Editorial Crítica

Pierre Toubert

Castillos, señores y campesinos

en la Italia medieval

Prólogo de Reyna Pastor

Editorial *Crítica*

Pierre Toubert

Castillos, señores y campesinos

en la Italia medieval

Prólogo de Reyna Pastor

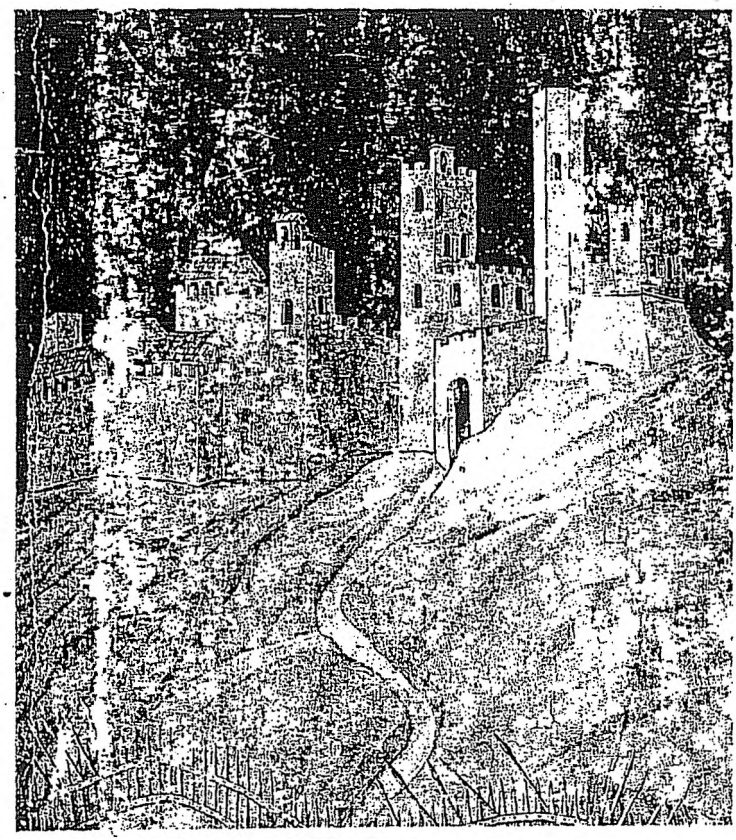

Los contenidos de este libro pueden ser reproducidos en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines académicos y no comerciales

* faltan pp. 162-163

CASTILLOS, SEÑORES Y CAMPESINOS EN LA ITALIA MEDIEVAL

CRÍTICA/HISTORIA MEDIEVAL
Director: JULIO VALDEÓN

PIERRE TOUBERT

CASTILLOS, SEÑORES Y CAMPESINOS

en la Italia medieval

Prólogo de
REYNA PASTOR

EDITORIAL CRÍTICA
BARCELONA

Traducción castellana de MARCO AURELIO GALMARINI
Revisión de REYNA PASTOR

Cubierta: Enric Satué
© 1990: Pierre Toubert, París
© 1990 de la presente edición para España y América:
Editorial Crítica, S. A., Aragó, 385, 08013 Barcelona
ISBN: 84-7423-433-6
Depósito legal: B. 1.825-1990
Impreso en España
1990. - NOVAGRÁFIK, Puigcerdà, 127, 08019 Barcelona

PRÓLOGO

Ofrecer la edición de parte de la obra de Pierre Toubert a los estudiosos de la Edad Media viene siendo una necesidad ineludible desde hace por lo menos diez años, porque la suya es lo que podríamos decir una obra completa. Lo es porque se encuentra en ella una propuesta metodológica, es decir, unos objetivos fijados y unos instrumentos de trabajo claros, variados, ricos, prolijamente discutidos y aplicados.

Es la suya una obra innovadora, no solamente en relación a su práctica empírica, sino también como propuesta historiográfica que nos ofrece la comprensión de un sistema.

Ofrece esa comprensión no de un sistema en su plenitud, sino en el momento de su estructuración, de su comienzo, en el del cambio de un sistema a otro: del de las cortes dominicales y los caseríos dispersos al de los castillos como pivotes de concentración y ordenación del poblamiento y reagrupamiento de los terrenos.

La obra de Toubert se sitúa cronológicamente en esos siglos que van del VIII al XI tan difíciles de estudiar, quizá por ello tan escasamente estudiados. Siglos que encierran, sin embargo, los problemas clave que llevarán a esa configuración del sistema feudal.

Italia es su escenario, el Lacio y la Sabina, punto de observación significativo, apartado de todo «clasicismo» franco y perteneciente a un área con otra dinámica, la propia del mundo mediterráneo. Porque hay que recordar que durante la segunda mitad del primer milenio Europa occidental fue sólo productora de materias primas y que en gran medida estuvo dominada en el plano económico por Bizancio y el Islam. Por ello es necesario plantearse, como lo hace Toubert, los problemas del feudalismo occidental en relación con esas dominancias y prestar una atención particular a las regiones

mediterráneas como España e Italia, más en contacto con el mundo móvil y «desarrollado», y no tomar al imperio carolingio, desde el punto de vista de las estructuras de base, como una centralidad dominante y menos aún modélica e irradiante.

Por esto mismo, los estudios sobre la Italia medieval aparecen (o debieran aparecer) a nuestros ojos hispanos como verdaderamente atractivos por lo próximos, porque ambas regiones comparten la pertenencia al mundo mediterráneo medieval más rico, ágil y variado. (Recordemos aquí que P. Toubert fue uno de los organizadores y diría que principal impulsor del coloquio Estructuras feudales y feudalismo en el Occidente mediterráneo, siglos X-XIII, *celebrado en Roma en 1978.)*[1]

Para abordar el gran problema del cambio de estructuras —éstas son para Toubert fundamentalmente las formas de la ocupación del suelo que emergen de su ecología, sus sistemas de cultivo, sus ritmos, su hábitat, las formas concretas del trabajo y sus ritmos y las relaciones de producción y todo el complejo de problemas que ellas presentan— comienza por estudiar el sistema curtense en Italia, punto de arranque de la primera forma feudal, el sistema madre, el que como ha dicho Herlily es el que origina el manso corveable, verdadero acto de fundación del campesinado medieval.

La funcionalidad del sistema de la curtis *bipartita está fuera de discusión.* Terra dominicata *y* terra mansionaria *o* colonica *son complementarias. Su complementariedad está dada no sólo por la producción, sino especialmente por el reparto del trabajo entre el manso y la reserva realizado por los mismos trabajadores.*

Esta integración del trabajo entre el manso y la reserva, el trabajo directo y la corvea, se produce en el siglo VIII. La corvea es la pieza dominante de la economía domanial y como forma de trabajo regular sólo se instauró en el siglo VIII.

Por tanto, para Toubert, el sistema curtense es una creación medieval, no se remonta hasta el Bajo Imperio, lo que equivale a decir que las curtis *no son la continuación de los* latifundia *roma-*

1. VV. AA., *Structures féodales et feódalisme dans l'Occident Méditerranéen (X^e-XIII^e s.)*, École Française de Rome, Palais Farnaise, 1980. (Crítica ha publicado una edición reducida de esta obra, P. Bonnassie, Thomas N. Bisson, R. Pastor, P. Guichard y otros, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, 1984.)

nos. La villa medieval aparece entonces como un modelo original que ha asegurado la integración orgánica de la pequeña explotación campesina en la estructura latifundista, mientras que la antigüedad —dice Toubert— no ha podido ofrecernos otra cosa que modelos y yuxtaposición entre el latifundismo esclavista y la pequeña explotación colonial.

Los dos estudios que aquí se presentan sobre el régimen domanial sostienen lo antedicho como posición global ante el problema y esta es la tónica seguida por otros importantes historiadores franceses e italianos especialmente.

Ella nos vuelve hacia el otro gran problema en debate desde hace unos años, sobre la persistencia de relaciones esclavistas en el occidente europeo hasta siglos medievales avanzados, VII-VIII o IX según los lugares, referido a relaciones esclavistas hegemónicas y no a la mera existencia de «esclavos» o «esclavos domésticos», y ni aun a minoritarias «manchas» de «esclavos rurales organizados en tropillas».

Este tema, que toca muy especialmente a la península Ibérica, no ha tenido aquí la repercusión que era de esperar, ni ha sido objeto de un debate sostenido por especialistas; sólo ha merecido algunas respuestas individuales.[2]

Otro problema que sigue en pie es el de apreciar la importancia cuantitativa, es decir la extensión, valor situacional y numérico del sistema curtense y su valor cualitativo como forma bien predominante, bien hegemónica, bien marginal en cada formación social. Este «mapa» y esta valoración cualitativa están aún por hacerse para Europa occidental, pero no cabe duda de la importancia del problema, pues con la aparición de la villa se va estructurando un sistema de alta funcionalidad, que ha llegado a ser calificado como forma óptima de gestión —la bipartita— dadas las condiciones técnicas de la producción, la penuria relativa de la moneda y la rarefacción de la población, al menos al principio. La curtis asume entonces la función general de centro de concentración de exceden-

2. Pierre Bonnassie, «Survie et extintion du régime esclavagiste dans l'Occident du haut moyen âge (IV[e]-XI[e] s.)», *Cahiers de civilization médiévale*, Université de Poitiers, XXVIII, n.° 4 (1985), pp. 307-343.

José María Mínguez, «Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)», *Studia Historica* (medieval), vol. III, n.° 2 (1985), pp. 7-32.

tes, producidos por el trabajo diversificado de dependientes de distinta condición. El principio de centralidad de las curtis *salva la irregularidad general de los aprovisionamientos y da estabilidad a las redes comerciales (aunque éstas sean débiles).*

Por este motivo, para Toubert, la gran explotación asume el papel motor de la economía; frente a ella o, mejor, a su costado, el alodio no alcanza significación como valor económico. «La importancia del alodio es relevante para la historia social, no para la económica», afirma.

Sin embargo, en la organización curtense otra pequeña unidad, el manso (y más que nada el conjunto de mansos), tiene un enorme valor. El manso, la pequeña unidad productora de autoabastecimiento, es una unidad topográfica coherente; está explotada por una mano de obra que surge de unidades familiares de familias nucleares (preferentemente) que sostienen la reproducción biológica de la fuerza de trabajo.

La dinámica clave del funcionamiento de este sistema está dada por la dialéctica entre mansos y reserva, pero funciona en el interior *de la* curtis *y no fuera de ella. La gran explotación es la clave del desarrollo histórico de estos siglos.*

El aspecto a destacar de esa dinámica —observable a partir de mediados del siglo IX *sobre todo— es el del crecimiento poblacional que provoca fenómenos conjuntos o alternativos, según los casos, de reducción de la reserva, nuevos desmontes y puesta en valor de tierras, aumento del número de mansos y/o fraccionamiento de los mismos. Este crecimiento demográfico va acompañado por una profundización de la difusión del modelo conyugal familiar conexo íntimamente a aquél. (Paralelamente tienen lugar las elaboraciones contemporáneas de la teoría del matrimonio cristiano.)*[3]

Cabe agregar un hecho diferencial importantísimo en este proceso de crecimiento/proliferación/subdivisión de la reserva y es que este fenómeno es, a lo que se sabe, mucho más agudo en la vertiente mediterránea que en las regiones cerealeras del norte de Europa, dado que en el sur pluricultivo y parcialización son más viables y

3. Sobre este problema P. Toubert tiene un magnífico trabajo: «La théorie du mariage chez les moralistes carolingiens», *Settimane di studio del centro italiano di studi sull'Alto medioevo*, XXIV: *Il matrimonio nella società altomedievale* (Spoleto, 22-28 de abril, 1976), Spoleto, 1977.

-se adaptan mejor a las exigencias de una productividad creciente.

Este fenómeno de crecimiento está en la base de lo que constituye el tema central de la gran tesis, del gran estudio de Toubert sobre las estructuras del Latium medieval, desde el siglo IX a fines del XII.[4]

El siglo del gran cambio, de la ruptura es el X, en el que tiene lugar el gran proceso del incastellamento *o reorganización del hábitat. Pero este gran cambio no fue expresión de una brusca coyuntura, sino que aparece como el resultado, la confluencia, de un punto máximo de crecimiento poblacional frente a un bloqueo tecnológico y de desarrollo de las fuerzas productivas que ha llevado, como se ha dicho, a la progresiva subdivisión de la reserva.*

La ruptura del siglo X significó el paso de un hábitat abierto y disperso a uno concentrado y fortificado. A partir de esta reorganización del hábitat centrada en el castellum *o* castro, *tiene lugar un movimiento que empuja a los hombres a reagruparse, a agruparse en el señorío banal.*

Tiene lugar entonces el reagrupamiento paralelo de terrenos en zonas demarcadas y el remodelamiento de los espacios cultivados.

Son pues fenómenos conjuntos el de la delimitación de las tierras de cultivo y su jerarquización en torno a los castros y villas, el incastellamento *o castillización y el del encuadramiento de los hombres en el señorío o enceldamiento y el reagrupamiento de los hombres en el señorío castral.*

Encerramiento, reordenamiento, reconquista agraria y señorialización, representan las nuevas estructuras feudales de encuadramiento económico y social implantadas a partir del siglo X, con el señorío banal, en la región estudiada por Toubert, estudio que realiza fundamentalmente sobre la base de la documentación de la abadía de Farfa.

En este volumen presentamos los capítulos IV y V de las estructuras del Latium y la Sabina medievales. Son los referidos especialmente a la organización económica y a la social. Ante la imposibilidad de publicar la totalidad de su gran tesis, el autor y los editores

4. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècles*, 2 vols., Roma, 1973. En este libro se presentan los capítulos IV y V, fundamentales para comprender las estructuras de base y sus cambios.

han seleccionado estos dos temas. Por un lado se compaginan perfectamente con los otros artículos incluidos en este volumen, de manera que representan un continuum, *por otro lado son la expresión de una intención: la de que, ante su lectura, volvamos (o sigamos) preocupándonos por las estructuras de base, por las relaciones de producción en primer término. Intención que encierra la esperanza de que esta magnífica obra —obra de un sabio de los que desgraciadamente van quedando pocos— invite a los historiadores medievalistas hispanos a continuar en estos temas de los cuales todavía, pese a importantes esfuerzos realizados en los últimos años, conocemos bastante poco.*

En el Latium, como es sabido, se estudian todos los aspectos posibles del problema, políticos, militares, coyunturales (como el impacto de las invasiones sarracenas o los raids húngaros), las estructuras familiares, etc.; nada queda por tratar. P. Toubert aboga por una historia estructurada a partir de fenómenos globalizantes en la que se expliquen las ligazones esenciales existentes en un momento y en un medio dados.

Encuentra que la originalidad de tal época o tal región reside menos en las mismas estructuras que en su modo particular de coexistencia o de interacción.

El incastellamento *fue un fenómeno globalizante, jugó un papel que explica la emergencia o la degradación de otras estructuras situadas a niveles diferentes de análisis: las del poder señorial, de encuadramiento familiar, de la afectividad, etc.*

La propuesta temática y metodológica de Toubert ha sido seguida por otros investigadores del área mediterránea, especialmente para otras regiones italianas y del mediodía francés. Ambas, temática y metodología, parecen especialmente indicadas para repensar buena parte de la historia de los poblamientos y encuadramientos hispanos; falta hacer el esfuerzo de homologar conceptos. Sospecho que si lo hiciéramos nos encontraríamos con grandes sorpresas (y con menos peculiaridades).

REYNA PASTOR

ADVERTENCIA DEL TRADUCTOR

A fin de no complicar más el texto con «notas de traductor» y evitar al mismo tiempo malas interpretaciones, debo justificar algunos vocablos básicos que aparecen muchas veces en el texto. Para ello invoco como guía —que no he seguido siempre con total fidelidad— la versión castellana de Manuel Sánchez Martínez del *Vocabulario básico de la historia medieval*, de Pierre Bonnassie, Crítica, 1984. También es útil consultar el «Índice de términos técnicos» que figura en *El feudalismo* de F. L. Ganshof, Ariel, 1978.

1. *Sistema curtense*: En el texto original francés aparece siempre en italiano, sin ninguna indicación. A favor de la identidad formal con el castellano, he dejado la expresión tal cual, en una natural asimilación lingüística. Su significado es idéntico al de *régimen domanial*.

2. *Domanial y dominical*: En discrepancia con el citado Manuel Sánchez, que sólo usa «dominical», he seguido fielmente la diferencia —no explicada— que advierto en el texto francés entre «*domanial*» y «*dominical*». Lo primero se refiere al «*domaine*» o «*curtis*» en su totalidad, mientras que lo segundo alude exclusivamente a la «reserva» señorial (*terra dominicata*, *terra salica*, *mansus indominicatus*, etc.).

3. *Masserizio*: Lo he dejado así, tal cual aparece en el texto original francés, sin comillas ni aclaración de ningún tipo. El autor mismo lo define en un pasaje como «cúmulo de pequeñas tenencias campesinas» dependientes del *dominus* de la *curtis*.

4. *Casado* y *casamiento*: Traducción de *chasé* y *chasement* (latín *casatus* y *casamentum*): significan «radicado» o «establecido» y «radicación». Para evitar ambigüedad, los he puesto entre comillas.

5. *Tenente*: Titular de una tenencia. Traduce el francés *tenancier*. Cuando el texto pone *manant* he utilizado *manente*.

6. *Regidor*: Traducción de *regisseur* (latín *judex*, *major*, *villicus*, *scario*). Se refiere al administrador de un dominio de patrimonio regio.

7. Hay en el texto vocablos italianos o ingleses sin ningún tipo de marca especial y sin aparente significación especial tampoco (*ubicazione*, *insediamento*, *braccianti*, *debasement*, entre otros), que he traducido sin más.

Primera parte

GRANDES DOMINIOS Y SISTEMA DOMANIAL EN LA ITALIA MEDIEVAL (siglos VIII-IX)

EL RÉGIMEN DOMANIAL Y LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS EN LA ALTA EDAD MEDIA

Desde el momento en que la historia económica se constituyó como ciencia —segunda mitad del siglo XIX— hasta las aportaciones más recientes en este campo, el gran dominio (*villa*, *curtis*) ha ocupado invariablemente una posición central en el conjunto de las estructuras productivas de la Alta Edad Media. Sin embargo, esta supremacía no se ha logrado sin innumerables debates historiográficos. Unos de ellos han versado sobre la génesis del gran dominio en tanto organismo económico original, sus elementos constitutivos y las condiciones de pasaje de la economía agraria tardoantigua a la economía domanial de la Alta Edad Media, así como de esta última a la economía señorial de la época feudal. Otras controversias han recaído en el sitio relativo que convenía otorgar a la propiedad de la tierra —ya grande, ya pequeña— precisamente en la época en que se supone que la *villa* conoció su apogeo (siglos IX-X). Por último, se ha discutido también acerca del papel que es menester atribuir al sistema domanial en la economía global y, en particular, en la formación y animación de las redes de intercambios locales y regionales.

Para comenzar, hemos de reproducir el desarrollo de estas grandes cuestiones, lo cual nos pondrá en mejores condiciones de profundizar en los tres problemas más importantes que el estudio del sistema domanial plantea al historiador de hoy en día: el de las fuentes y su credibilidad, el del régimen domanial en tanto estructura original —y evolutiva— de producción y el del sitio de esa estructura en la economía global de la Alta Edad Media.

I. Historiografía y problemática: las grandes etapas

A. *En torno a la génesis del régimen domanial: germanistas contra romanistas*

El gran dominio surge como tema historiográfico con la primera generación romántica, la de los hermanos Grimm y de Karl von Savigny. A partir de entonces, constituye uno de los campos de batalla preferidos de los enfrentamientos que, a lo largo del siglo XIX, opondrían a germanistas y romanistas. Los primeros tienen el año 1815 como momento inaugural. Sobre la base de un análisis muy superficial —por supuesto que superficial para las posibilidades documentales con que entonces se contaba— de la estructura bipartita de la *villa* franca, K. F. Eichhorn ha visto en ella la consecuencia directa de la conquista de la *Romania* por los bárbaros. La imposición de la capa dominante germánica sobre un sustrato de *Untertanen* de origen romano —libres o esclavos, «casados» o no— explicaba para él, a cambio de un mínimo esfuerzo de interpretación, la coexistencia que ya se percibía como típica, en una misma entidad raíz, de una reserva dominical (*salland*), sometida a explotación directa, y un cúmulo de pequeñas tenencias campesinas que formaba el *masserizio*.

Esta primera formulación quedó superada hacia mediados del siglo XIX por los sostenedores de la teoría de la «marca germánica». Esta teoría, que G. L. von Maurer formuló por primera vez en 1854 y que Otto Gierke retomó y desarrolló de 1869 en adelante, partía de la idea *a priori* de que la sociedad germánica primitiva estaba compuesta por hombres libres e iguales. Gracias al acusadísimo sentido de asociación propio de los germanos, dicha sociedad habría escapado a los peligros del individualismo que en ese mismo momento arrastraba al mundo romano a la mezcla de anarquía y despotismo militar que, a ojos de Gierke, constituía la esencia del Bajo Imperio. Y precisamente para satisfacer su pasión por la asociación, los germanos habrían formado, desde el instante inaugural de su historia, poderosos grupos de solidaridad económica y social: las «comunidades de marca» (*Markgenossenschaften*). Escapa a nuestro tema el exponer en detalle la concepción de Gierke acerca de tales comunidades. Baste con observar que, para los creadores

de esta teoría, que gozó de gran éxito en Alemania, la *villa* no hizo su aparición como consecuencia —al modo de Eichhorn— del sometimiento del mundo romano por los bárbaros, sino como el punto de llegada de un proceso de evolución interna; a saber: ciertos miembros de la comunidad de marca, que habían llegado a ser más poderosos que los otros —sobre todo merced a empresas individuales de roturación—, habrían extendido poco a poco su asiento territorial y, de esta suerte, habrían sustituido las asociaciones igualitarias de la marca por señoríos rurales. Según Maurer y Gierke, los documentos de la época carolingia nos revelarían precisamente este estadio de la evolución por primera vez con precisión documental. A costa de muchas rebuscadas hipótesis, estos autores veían en la *villa* franca el acceso de la sociedad germánica «primitiva» a la condición de sociedad diferenciada, precisamente en el momento en que salía de la penumbra documental que había envuelto la silueta de la originaria comunidad de marca. Resumida en trazos muy generales, es ésta la famosa teoría de la marca germánica. Sus partidarios más convencidos, al fin y al cabo, no se sintieron demasiado perturbados por los difíciles problemas que, sin duda, tuvieron que presentarles las condiciones de inserción de una institución tan específica en una *Romania* que, en el momento de los establecimientos bárbaros, estaba dotada de estructuras muy elaboradas de propiedad rural. En verdad, lo que hizo Gierke fue más bien evitar que resolver el problema. En efecto, para él, los latifundios romanos de los que los germanos se habrían adueñado por hospitalidad o por conquista, no habrían constituido para los vencedores más que un mero marco en cuyo interior ellos habrían edificado libremente, con la *curtis* bipartita, una «verdadera economía agraria germánica».

Al mismo tiempo que tomaban forma estas «construcciones arbitrarias y sin fundamentos sólidos» (Perrin, 1966), los romanistas, con el mismo vigor, afirmaban lo contrario, esto es, la perennidad de las tradiciones agrarias romanas y la sobrevivencia, más allá de las conmociones posteriores a las grandes invasiones, del régimen de propiedad rural que se había establecido en el imperio romano a partir del siglo II. Los partidarios de esta tesis se han basado, sucesivamente, sobre todo en dos tipos de pruebas. En un primer momento, un haz muy denso de investigaciones presididas por los grandes nombres de Niebuhr y Lachmann ha puesto el

acento en el factor de continuidad que, hasta la Alta Edad Media, representa la vitalidad del corpus de doctrinas y del sistema de prácticas elaborados por los primeros *agrimensores* romanos. Pero entre 1879 y 1896 se alcanzó una segunda etapa, más decisiva, como consecuencia del descubrimiento, en actual territorio tunecino, de una notable serie de inscripciones relativas a la organización de los grandes dominios imperiales de África en la época de los Antoninos. Con estas inscripciones, corroboradas por las *leges saltus* de Adriano y Cómodo, los romanistas han terminado por creer que estaban en posesión de la clave que permitía relacionar la *villa* franca de la Alta Edad Media con los grandes dominios romanos del siglo II. En un contexto que, por cierto, ofrecía materia de discusión a los especialistas, ¿no se veía acaso en los *saltus* imperiales de África, por toda hipótesis, auténticos colonos obligados a entregar censos en especie, pero, sobre todo, prestaciones de mano de obra (*operae*) que los administradores de los *latifundia* destinaban a la producción de un sector de la tierra en explotación directa? Más adelante tendremos ocasión de denunciar cuánta fantasía se encerraba en la consideración de esta situación de ciertos *saltus* africanos del siglo II como la prefiguración exacta del régimen domanial que describen los polípticos carolingios. Por ahora baste con observar que, a partir del año 1880, la glosa de las inscripciones relativas a los *saltus* africanos ha alimentado por doquier una importante corriente historiográfica para la cual la *curtis* bipartita de la Alta Edad Media era la heredera directa del *latifundium* romano, en general.

Pero, tanto en el caso de los germanistas como en el de los romanistas, las hipótesis compatibles con la larga duración resultaban más frágiles aún debido al recurso exagerado a los argumentos *ex silentio*. En efecto, en cuanto a los primeros, buscar en la marca germánica los orígenes del gran dominio franco no era otra cosa que contentarse con una solución fácil para explicar la antigüedad de los derechos campesinos de uso sobre bienes comunales, tal como se los comprueba en los *Weistümer* de la Baja Edad Media, y para tratar de explicar las articulaciones sucesivas entre señorío terrateniente y comunidad rural. Por lo que hace a las tesis de los romanistas, chocaron con objeciones igualmente graves. La más importante de ellas era la que sostenía que las prestaciones específicas que pesaban sobre los colonos del *saltus* africano no se podían

considerar como antecedentes de la *corvea* medieval. Aun sin insistir en las acrobacias dogmáticas de un Fustel de Coulanges, uno se queda perplejo ante los tesoros de ingenio que un espíritu —por lo demás, tan riguroso— como el de Ch. Edmond Perrin tuvo que desplegar para convencerse de que, a pesar de la ausencia absoluta de eslabones documentales intermediarios, había una indudable continuidad entre las ligeras *operae* a que estaban obligados los colonos de los *saltus* africanos en el siglo II y las pesadas y regulares corveas, cuya existencia se ha comprobado en los grandes dominios de Occidente a partir de mediados del siglo VIII.

B. *De la genética-ficción al análisis descriptivo: la era de los economistas (hacia 1880-alrededor de 1914)*

La serie de estancamientos en que esta ilusoria busca de los orígenes tenía atascados a los historiadores del derecho ha sido acertadamente advertida por los historiadores de la economía. Fue así como, aproximadamente en 1880, estos últimos optaron, muy razonablemente, por interrogar los documentos de los siglos VIII-X a fin de extraer de ellos los elementos descriptivos de un sistema económico y tratar luego de reubicar esa estructura en una visión global del desarrollo. Precisamente a esta captación concreta del sistema curtense es a lo que se asocia el nombre de Karl Theodor Inama Sternegg, cuya obra, escalonada entre 1879 y 1908, marca una etapa decisiva en el trabajo primordial de análisis descriptivo. Este análisis gira alrededor de algunas ideas-fuerza: 1) el gran dominio se afirma en el curso del siglo VIII como la estructura portadora de toda la economía de la Alta Edad Media; 2) a través de los capitulares y los polípticos de los siglos XI-X, la *villa* franca se presenta como una estructura típica; 3) esta estructura se define por la conjunción de dos características distintivas. Por un lado, las unidades domaniales son bipartitas y contienen, junto a una reserva dominical, un sector de explotación indirecta constituido por las tenencias campesinas (*mansi*, *sortes*, *casae massariciae*, etc.), que normalmente se adaptan a la subsistencia de familias nucleares. Éstas, por otra parte, están sujetas a censos consuetudinarios y a prestaciones de trabajo (*operae*, *angariae*, etc.), tan variadas en naturaleza como en cantidad. La segunda característica distintiva del

sistema reside en la ligazón esencial entre reserva dominical y tenencias que crea la exacción regular del señor de la *villa* sobre la fuerza de trabajo de sus dependientes en provecho de la *pars dominica* y a cambio del goce hereditario de sus *sortes* por los tenentes. Por tanto, no hay sistema curtense sin la afirmación correlativa de la corvea en tanto sistema de trabajo (Siebeck, 1904). Aun cuando todavía hay esclavos desprovistos de tenencia que residen en la cabeza del dominio, cuya subsistencia depende por completo de ésta y que deben a la *terra dominica* toda su fuerza de trabajo, ello sólo es un elemento secundario del sistema. Por variable que sea la amplitud de los patrimonios conocidos, lo que confiere unidad al sistema económico de la *villa* es la uniformidad estructural de los diferentes dominios que componen dichos patrimonios y no su cantidad ni su tamaño. En la *villa* nos encontramos con un modelo original que ha asegurado la integración orgánica de la pequeña explotación campesina en una estructura latifundista, mientras que la Antigüedad no había podido ofrecernos otra cosa que modelos de yuxtaposición entre el *latifundium* esclavista y la pequeña explotación colonial.

A ese vigoroso cuadro de conjunto del sistema curtense que en 1879 trazara Inama Sternegg le ha seguido todo un enjambre de trabajos que sería ingenuo atribuir a causas circunstanciales tales como, por ejemplo, la oportunidad documental que la rica serie de polípticos carolingios ofreció a una generación pionera de historiadores. El éxito de que gozó la teoría del sistema curtense se debe a que la misma respondió a una necesidad precisa de la historia económica alemana y, sobre todo, de la naciente *Volkswirtschaft*, a la que interesaba inscribir la descripción de modelos económicos en una visión de conjunto del desarrollo, concebido como la sucesión racional de sistemas económicos definidos. De este flujo de corrientes teóricas dan testimonio los grandes nombres de K. Bücher, G. Schmoller, R. Passow, M. Weber, W. Sombart, etc. Para todos estos autores, el sistema curtense ha hecho algo más que constituir un objeto de análisis insoslayable: ha asumido la función de indicador teórico de una secuencia capital, la de la «economía natural», la «economía doméstica cerrada» (K. Bücher), la «economía de consumo directo» (W. Sombart), etc.

Por entonces, si bien con matices, pero sin discordancia importante de fondo, todos los economistas han puesto el acento sobre

las tres características originales que se reconocían a esta fase del desarrollo en la que sitúan el apogeo de la época carolingia:

— predominio de la gran propiedad, eclesiástica o laica,
— tendencia autárquica gracias a la expansión del sistema curtense como principio organizador de esta gran propiedad,
— marginalización correlativa del papel de la moneda y de las actividades de intercambio.

Así pues, hacia 1900, la investigación se había dotado de un modelo descriptivo cuya eficacia se ilustra en las excelentes monografías que por entonces vieron la luz, como las de Kötzsche en Alemania o la de L. M. Hartmann y G. Luzzatto para Italia. Sin embargo, dos grandes interrogantes han reabierto el debate. Uno de ellos ha sido formulado por el medievalista vienés Alfons Dopsch a partir de 1912-1913, mientras que el otro derivaba de las grandiosas teorías que Henri Pirenne había concebido al final de su vida y que culminaron en su obra póstuma *Mahomet et Charlemagne* (1936).

C. *El dilema de Dopsch: ¿grande o pequeña propiedad?*

Al fundar su análisis sobre una fuente de índole normativa como el capitular *de Villis* (cf. *infra*, § II) y sobre los principales polípticos, Inama Sternegg había impuesto la concepción según la cual el gran dominio constituía el tipo absolutamente dominante de estructura productiva en el mundo carolingio. A costa de una acusada sobreestimación del capitular *de Villis*, había insistido sobre el papel esencial que a sus ojos desempeñó la monarquía franca en la difusión del modelo domanial, a partir de las *curtes* fiscales, en la aristocracia eclesiástica y laica. Precisamente contra estas opiniones se irguió Dopsch con toda fuerza. Este autor sostuvo, en primer lugar, que los grandes dominios estaban mucho menos extendidos de lo que se había creído hasta entonces. Ingeniosos cálculos lo condujeron a pensar que los más importantes de ellos no habrían superado, sino excepcionalmente, unas pocas centenas de hectáreas. A la inversa, ha insistido en el hecho de que, junto a las grandes propiedades así reducidas a proporciones más modestas, había una cantidad considerable de pequeñas explotaciones alodiales. Vivamente atacadas en 1920 por Louis Halphen, las opiniones de Dopsch no parecen —en varios puntos fundamentales— haber resistido la crí-

tica. Aun cuando se justifique la revisión a la baja de las estimaciones demasiado optimistas, como, por ejemplo, las de P. Darmstädter para los grandes dominios fiscales italianos, hoy no se puede poner en duda la existencia de complejos bienes raíces muy extendidos (cf. *infra*, § III A). Sin embargo, a pesar de su carácter sin duda excesivamente sistemático y exagerado, la tesis de Dopsch ha revestido una importancia a la que la crítica de Halphen dista mucho de hacer justicia. En efecto, por lo menos en tres puntos es notable el mérito de Dopsch.

Ante todo, ha sido el primero en llamar tan insistentemente la atención de los historiadores sobre las precauciones metodológicas con que era conveniente tratar las fuentes no directamente representativas de la realidad económica. A este respecto, tuvo razón en denunciar las conclusiones abusivas que Inama Sternegg había extraído del capitular *de Villis*. Luego, ha invitado a sus sucesores a volver a pensar con más rigor acerca del problema de las diversidades regionales de un mundo carolingio que distaba mucho de ser homogéneo. En el reino de Italia (G. Luzzatto) o en Bavaria (Ph. Dollinger) el fraccionamiento de la gran propiedad parece haber sido más marcado que en las regiones austrásicas. También parece poco discutible que en la Francia central y meridional (R. Latouche, G. Fournier) el régimen domanial haya conocido un desarrollo más restringido. En definitiva, es en las regiones entre el Loira y el Rin, en el corazón mismo del imperio franco, donde se encuentran los ejemplos más numerosos y claros del predominio de una gran propiedad conforme al esquema del «sistema clásico» que describiera Inama Sternegg. El tercer mérito de Dopsch estriba en haber planteado el problema del peso real de la pequeña propiedad alodial en el seno del sistema franco de posesión de la tierra, pues ello equivale a enfocar de manera concreta el problema más general de la libertad personal en la Alta Edad Media y del destino de la capa inferior de los *liberi homines* a lo largo de los siglos VIII, IX y X. Sería superfluo destacar la fecundidad de una dirección investigativa que más tarde se vio ilustrada, entre otros, por Th. Mayer, H. Dannenbauer y G. Tabacco.

No obstante, se observará que el problema de la supervivencia de grupos de pequeños propietarios libres tiene más importancia para la historia social que para la de la economía. En efecto, a partir del momento en que se comprueba que una proporción im-

portante de la tierra estaba acaparada por la gran propiedad, resulta evidente que también hay que admitir que esta última ha desempeñado un papel motor en el conjunto del proceso de desarrollo. Por las técnicas puestas en práctica (por ejemplo, molinos y cervecerías), por sus formas de gestión más racionales (polípticos, Cpts), por una preocupación más acusada por la rentabilidad y, tal vez, por niveles de producción más elevados, no cabe duda de que es el gran dominio el que ha impreso sus características esenciales a la economía agraria carolingia. Pero precisamente por eso se justifica, a nuestro juicio, la posición de economistas contemporáneos de Dopsch, como Werner Sombart, que han visto en la *curtis* la expresión del sistema económico propio de la Alta Edad Media.

D. *La economía carolingia: ¿economía agraria o economía de intercambios? El dilema de Pirenne*

Con la mirada puesta allende los ya vastos horizontes de Dopsch, Henri Pirenne (1936) ha buscado las causas del arraigamiento de Occidente en una economía esencialmente agraria y latifundiaria, tal como se observa a partir del siglo VIII. Se sabe que, para Pirenne, lo que, a comienzos del siglo VIII, habría provocado una cesura entre la economía de intercambio propia de la Antigüedad y la economía casi exclusivamente rural de la Alta Edad Media no son las invasiones germánicas de los siglos V-VI, sino más bien la conquista musulmana. Para el gran historiador belga, los árabes habrían quebrado entonces el eje mediterráneo de los intercambios entre Oriente y Occidente. De esta suerte habrían obligado al imperio franco a volver la espalda al mar y a replegarse sobre sí mismo. Más brevemente, a partir de ese momento, la economía de tierra adentro, ya dominante en la época de los reinos bárbaros, habría imperado sin competencia alguna. Entre el mundo de los merovingios que, mal que bien, habría continuado la economía antigua, y el de los carolingios, existiría, pues, un «contraste económico» del que la invasión árabe sería principal responsable. Sin entrar aquí en detalles acerca de las articulaciones de la tesis pirenniana, lo que a nuestro propósito importa destacar es que ha contribuido a cimentar la concepción de una economía carolingia de subsistencia a lo

Sombart, en la que el intercambio interno estaría reducido a su expresión simple.

Con el paso del tiempo, la tesis de Pirenne parece hoy menos importante en sí misma que por el flujo de reacciones a que ha dado lugar (Havighurst). Especialmente después de R. S. López y M. Lombard, ha sido invalidada en varias de sus proposiciones esenciales, entre otras, las relativas al papel del Islam, la estructura del gran comercio y la apreciación del tono urbano en los siglos VIII-IX.

Esta breve revista a los principales debates historiográficos que se han producido en torno al sistema curtense nos ha llevado, pues, por distintos caminos, a la misma conclusión: la de que, sea cual fuere el valor del modelo que se quiera atribuir a la *curtis*, esta empresa sólo tiene sentido si su finalidad es la de integrar la estructura domanial así definida en una visión de conjunto de la economía de los siglos VIII-X (*infra*, § IV).

II. Las fuentes

Nuestras fuentes básicas son harto abundantes y detalladas. Se distribuyen en dos grupos desiguales: el primero atañe más especialmente a los grandes dominios pertenecientes a los soberanos (*fisci*); el segundo, mucho más rico, engloba todos los inventarios descriptivos (o polípticos) de las grandes propiedades eclesiásticas cuyo núcleo, por lo demás, estaba constituido a menudo por antiguos fiscos transferidos a las iglesias y a los monasterios por la liberalidad real o imperial.

A. *Fuentes relativas a los dominios fiscales*

El documento esencial es el célebre *Capitulare de Villis* (= CV), el cual ha llegado hasta nosotros gracias a una copia de los años 830-850 (B. Bischoff) que se ha conservado en la biblioteca ducal de Wolfenbüttel (C. Brühl, 1971). Distribuido en setenta parágrafos (*Capitula*), constituye una suerte de reglamento administrativo por el cual un soberano carolingio, al que el texto no designa de otra manera que como *rex noster*, recuerda, con cierto lujo de detalles, los principios que los regidores (*judices*) de los dominios (*villae seu*

curtes) del patrimonio real debían aplicar a una gestión sana. Este documento constituye una fuente de primera importancia por las anotaciones concretas de orden económico y agronómico que contiene, a la vez que por el interés general en la rentabilización del sistema domanial que de él se desprende.

La fecha precisa de redacción de este documento y su alcance han sido tema de una abundantísima literatura en la que apenas podemos entrar. El problema consistente en saber qué soberano lo ha dictado parece resolverse hoy en día a favor de Carlomagno (antes de su acceso a la dignidad imperial) y la tan ingeniosa hipótesis de Dopsch (Luis el Piadoso en calidad de rey de Aquitania) no cuenta casi con ningún partidario (C. Brühl y A. Verhulst). El problema conexo de saber si el capitular se aplica a todo el imperio franco o sólo a esa parte del imperio (Aquitania, región rino-mosela-na) no está resuelto del todo, sean cuales fueren los tesoros de ciencia que en este tema hayan invertido historiadores, filólogos y hasta botánicos, que se han dedicado sin éxito al problema de la dispersión geográfica de las 72 especies de legumbres y de la quincena de especies de árboles frutales cuyo cultivo recomendaba el redactor del capitular. De la misma manera, queda en suspenso la cuestión relativa a si el reglamento se aplicaba al conjunto de los fiscos reales o sólo a una categoría de dominios especialmente afectados al aprovisionamiento de la mesa real, categoría cuya misma existencia, para esa época, es negada por ciertos eruditos (K. Verhein, 1953-1954). Sea lo que fuere de estas cuestiones, según la opinión más generalizada hoy en día, el CV habría sido compuesto en las últimas décadas del siglo VIII. Sus disposiciones se habrían aplicado ya sea al conjunto del imperio franco —salvo Italia— (K. Verhein, C. Brühl, A. Verhulst), ya sea a la parte del imperio —región del Mosa y del Rin medio— en donde la fortuna en tierras de los pipínidas se hallaba más densamente implantada.

Dos conclusiones, sin embargo, nos parecen desprenderse con toda claridad de este famoso documento. La primera es que los problemas de datación fina y de localización que plantea presentan un interés limitado en la medida en que está claro que el texto carece por completo de cualquier intención revolucionaria y que se contenta con recordar, con espíritu reformador, el conjunto de las buenas reglas a las que, hacia finales del siglo VIII, debía someterse la gestión de los fiscos reales. La segunda conclusión es la de que,

al menos en un punto, vale la pena seguir a Dopsch: en su apreciación restrictiva (*contra* Inama Sternegg) del alcance que los historiadores pueden dar a un documento cuyo carácter normativo y reformador es evidente y que, en consecuencia, sólo puede entregarnos una imagen ideal de la estructura y de la administración de los fiscos reales bajo Carlomagno.

A este respecto, es más interesante otro documento que nos ha conservado el mismo manuscrito de Wolfenbüttel y al que su editor Boretius ha intitulado —por lo demás, con pertinencia— *Brevium exempla ad describendas res ecclesasticas et fiscales* (= BE). Dentro del mismo espíritu que el de una disposición preconizada por el capítulo 7 del capitular *De Justiciis faciendis*, promulgado por Carlomagno hacia 811-813, los BE no son otra cosa que un formulario-tipo elaborado por la burocracia central a partir de casos concretos. Está fuera de duda que este formulario tenía por fin el de ser enviado a los *missi* reales a modo de modelo que estos últimos debían someter a su vez a los obispos, condes, abades, vasallos y regidores reales, para incitarlos a proceder a la confección de inventarios similares para sus propios dominios o para aquellos cuya administración aseguraban. Se clarifica así la funcionalidad de los BE que comportan, en realidad, tres categorías diferentes de modelos destinados a tres tipos diferentes de usuarios potenciales:

1. Para uso de los grandes propietarios eclesiásticos, se ha incluido en ellos la descripción (hoy en día mutilada de su *incipit*) de las posesiones de la abadía bávara de Staffelsee.

2. Para uso evidente de los señores laicos, los BE comportan además una lista fragmentaria de donaciones realizadas por los laicos a la abadía alsaciana de Wissembourg y de los bienes raíces que ésta concedía en provecho de laicos.

3. Para uso de los regidores de fiscos, pues el documento reproducía un inventario de cinco *curtes* reales confiadas a la administración de un solo regidor. En un trabajo notable, Ph. Grierson (1939) ha identificado con certeza este complejo domanial. Se hallaba en la Francia del Norte, entre Lille, Douai y Tournai y, muy probablemente, constituía la dote de una hija de Luis el Piadoso. Esta última parte de los BE constituye un auténtico modelo de inventario detallado; en ella se describen las edificaciones de explotación, se hace inventario del mobiliario y el instrumental agrícola y se establecen con precisión las cantidades correspondientes a las

cosechas de cada sector de la producción. Lo mismo ocurre con el ganado. Los BE tienen, por tanto, el interés de ofrecer la fotografía instantánea de un complejo domanial concreto en los alrededores del año 800. Constituyen un complemento y una preciosa ilustración de las disposiciones de orden general contenidas en el CV.

B. *Los polípticos*

Los documentos precedentes, además de su origen público y su finalidad normativa, tienen en común la característica de concentrar la atención en la gestión de las reservas dominicales sometidas a explotación directa. Los datos más completos son los que nos han proporcionado los inventarios privados de los grandes dominios eclesiásticos, en los que, junto a las reservas, figuran los inventarios, más o menos precisos, de las pequeñas explotaciones campesinas (*mansi*, *sortes*, *casae*, etc.) del *masserizio* y nos ofrecen así una imagen más completa de la *curtis* en su estructura bipartita fundamental.

Con gran tino, los editores de los polípticos italianos de los siglos IX-X (*Inventari*, 1978) han propuesto recientemente una definición rigurosa del políptico como documento de gestión domanial en el que han de encontrarse tres órdenes de precisiones:

— indicaciones acerca de los bienes raíces que constituyen las reservas y los mansos;
— estado contable —y a menudo nominativo— de los dependientes de todo tipo «casados» en el *masserizio*;
— inventario de las rentas en dinero y/o en especie (*census*, *pensiones*, *exennia*, etc.), así como de las prestaciones de trabajo (*operae*, *angariae*, etc.) a que estaban obligados los tenentes.

Por doquier pueden encontrarse en el Occidente carolingio documentos domaniales menos completos, que no ofrecen más que uno u otro de estos órdenes de datos. Así ocurre, por ejemplo, con las listas de esclavos o las listas de censos que nos han llegado en relación con gran cantidad de abadías alemanas, francesas e italianas. A pesar de su evidente interés —pensemos, por ejemplo, en las conclusiones que Luzzatto ha extraído de las listas serviles de Farfa—, estos últimos documentos no pueden ser equiparados a los

polípticos, ni comparados con éstos en cuanto a la riqueza de los datos que proporcionan acerca de la estructura de la *curtis*.

Si se quiere considerar los polípticos tan sólo *stricto sensu*, es menester realizar diversas distinciones y formular varias consideraciones:

1. En cuanto al origen mismo de la práctica de redactar polípticos, hay que renunciar, desde el primer momento, a hacerla remontar hasta los catastros del Bajo Imperio, como han sostenido muchos autores, entre los que citamos a Sustra (1897), Luzzatto (1910), Ch.-E. Perrin (1935) e incluso otros más cercanos. Ciertamente, se ha hallado que, en los siglos VI y VII, había grandes establecimientos eclesiásticos que no ignoraban el hábito de llevar una contabilidad escrita de los tributos o de las prestaciones debidos por diversas categorías de colonos. El caso más conocido a este respecto es el de la Iglesia de Ravena, ampliado recientemente por el descubrimiento de los notables documentos de contabilidad de Saint-Martin de Tours por Gasnault. Sin embargo, sólo un abuso de interpretación puede justificar la consideración de tales documentos como antecedentes directos de nuestros polípticos más antiguos, con los que no tienen en común ni la forma ni la finalidad (W. Goffart, 1972). Estos últimos no son anteriores a la época carolingia y son absolutamente contemporáneos de la afirmación del sistema curtense. Constituyen a la vez un signo y un instrumento de la consolidación de las estructuras domaniales.

2. En cuanto a la naturaleza jurídica de los polípticos, tanto Luzzatto como Perrin han señalado con razón que conviene separar un grupo limitado de inventarios: los que se han establecido —y esto únicamente en el reino de Italia— como consecuencia de las encuestas (*inquisitiones*) realizadas por funcionarios públicos. Tal es el caso, por ejemplo, de los famosos *brevia* relativos a la *curtis* de Limonta (*Inventari*). En la inmensa mayoría de los casos, los polípticos de los siglos IX-X no deben su confección más que a una iniciativa privada de los grandes propietarios interesados, abades o iglesias locales. Aparecen como documentos de pura gestión patrimonial y, por tanto, de uso interno (R. Fossier, 1978). Fuera del caso de los polípticos —que fueron el resultado de una encuesta pública— y del caso más tardío de los inventarios reinsertos en auténticas «actas censuales», no parece que tales documentos hayan tenido valor probatorio ni que los contemporáneos los hayan consi-

derado dignos de oponerse a terceros en caso de litigio acerca de los bienes raíces cuyo inventario contienen (Ch.-E. Perrin, 1935).

3. En cuanto a su contenido concreto, los polípticos se nos ofrecen con una extremada variedad de redacción. Algunos de ellos se limitan a una sola *curtis*. Entonces llevan casi siempre el calificativo de *breve*. Su redacción está generalmente ligada a una causa circunstancial que ha inducido a separar esta *curtis* de un complejo patrimonial (donación piadosa, intercambio, distribución de mansos, etc.). Otros polípticos, por el contrario, responden a amplios proyectos señoriales y han tenido la ambición de establecer el inventario descriptivo de importantes conjuntos de bienes raíces, inclusive de conjuntos excepcionales. A esta última categoría pertenece el más antiguo y el más célebre de nuestros polípticos, el de la abadía parisina de Saint-Germain-des-Prés, redactado antes de 829 —probablemente entre 811 y 823— a pedido y bajo el control atento del abad Irminon. El documento que ha llegado a nosotros (fondo de Saint-Germain-des-Prés de la Biblioteca Nacional de París) está constituido por la transcripción en limpio, en un códice continuo, de los diferentes *brevia* compilados para cada dominio, según las instrucciones del abad, por encuestadores itinerantes. En su estado actual, el políptico tiene amputado el final, que podemos estimar en alrededor de un cuarto del total. A pesar de estas mutilaciones, cita 25 *villae* de la región parisina, la Beauce y el Orléanais, con algunos dominios más excéntricos en Normandía y en los confines del Berry y de Anjou: es decir, un complejo patrimonial de alrededor de 54.000 hectáreas. El más reciente de los grandes inventarios detallados es el de S. Giulia de Brescia (entre 879 y 906) que, según los cálculos de G. Pasquali (1978), pasa revista a 85 *curtes* y *curticellae*. Entre estas fechas extremas se pueden citar, entre los documentos más notables, los polípticos de Saint-Pierre de Gante, de la abadía de Elnone (Saint-Amand), de Saint-Rémi de Reims, de la mesa conventual de la abadía de Saint-Bertin, de Lobbes y, sobre la vertiente mediterránea del imperio, las de Saint-Victor de Marseille y de S. Colombano de Bobbio. Todos ellos datan de las décadas centrales del siglo IX. Algo anterior al inventario de S. Giulia de Brescia —o contemporáneo suyo—, el célebre políptico de la abadía de Prüm en la diócesis de Tréveris ha sido compilado, en su primera redacción, en el curso de los años 892-893. Tal como el

polípticо de Irminon, cubre un vasto espacio geográfico (Ardena belga, Lorena, Renania).

4. Si bien todos contienen indicaciones de tierras, colonos y tributos, nuestros inventarios presentan variaciones importantes en lo relativo al contenido. Algunos se contentan con describir rápidamente las *villae*, dar la extensión de la reserva dominical y recapitular la cantidad de mansos según algunas grandes categorías (mansos ingenuiles, serviles, *absi* o *vacantes*, etc.) con, a veces, la indicación de la superficie total que representan. Buenos ejemplos de estos polípticos sumarios nos son ofrecidos por los de Saint-Bertin y Saint-Rémi de Reims. Por el contrario, los polípticos detallados (Saint-Germain-des-Prés, Prüm, S. Giulia de Brescia) proporcionan un lujo —variable, por otra parte— de información: descripción atenta de los elementos constitutivos del manso principal dominical; designación individual de los mansos, de su composición, de su superficie; estado preciso de los dependientes a ellos adscritos, a menudo con indicación de sus nombres propios, la composición de su familia e incluso, en el caso de Saint-Victor de Marseille, la edad de los hijos; enumeración de los tributos y de las prestaciones en trabajo a que estaba obligada cada unidad de imposición. Sería imposible exagerar —a nuestro juicio— la excepcional riqueza de las informaciones que ofrecen los polípticos detallados. Lejos de reflejar la imagen más o menos teórica de las aspiraciones —incluso de las ilusiones— señoriales, como tenía tendencia a pensar Robert Fossier (1978), creemos, con F. L. Ganshof y Adriaan Verhulst, que, en la mayoría de los casos, constituyen una fuente de alto grado de fiabilidad acerca de la estructura íntima de las *curtes* cuyo inventario presentan.

Para concluir sobre las fuentes, dos observaciones de actualidad.

1. Si bien es cierto que a partir de los datos suministrados por estas pocas fuentes fundamentales es como, entre Inama Sternegg y Ch.-E. Perrin, se ha construido un «retrato-robot» preciso, pero a veces demasiado estático, de la *villa* carolingia, también es verdad que estos mismos documentos son hoy en día objeto de reexamen desde una perspectiva más dinámica, como lo atestiguan, por ejemplo, los trabajos recientes de L. Kuchenbuch (1978) y de J.-P. Devroey (1979-1981). Apenas se comienza a enfocar el interés en la demografía histórica de la Alta Edad Media (J.-P. Devroey, 1981;

M. Zerner, 1982). Además, la explotación sistemática de los datos que encierran se presenta, gracias a las posibilidades de tratamiento informático, como un campo de investigaciones particularmente prometedor.

2. Otra tendencia interesante de la historiografía actual consiste en combinar más estrechamente la utilización de los polípticos y la de otras fuentes: actas públicas, cartas, *libri traditionum* y, al menos en el caso de Italia, contratos agrarios contemporáneos. Por último, la arqueología medieval, al dedicarse ora a yacimientos puntuales, ora a la cultura material de la Alta Edad Media, ora a la reconstitución de las formas antiguas de la ocupación del suelo, contribuye por su parte a una mejor restitución de los espacios y las realidades agrícolas del momento.

Precisamente sobre la utilización convergente de estos diversos tipos de fuentes es sobre lo que debe fundarse hoy un estudio a la vez descriptivo y dinámico de una estructura económica cuya evolución ha estado claramente dominada, en los siglos VIII-X, por una demografía tendencialmente excedentaria, la conquista agrícola de nuevos espacios y la busca de equilibrios productivos más intensos y mejor integrados al progreso de la economía de intercambios.

III. El sistema curtense: beneficio señorial y producción campesina

A. *La amplitud de los dominios*

Como ya se ha visto, este problema, de interés primordial, ha ocupado el foco de la crítica de Alfons Dopsch a las ideas por entonces dominantes. ¿Cuál es hoy el estado de la cuestión?

Los bien conocidos ejemplos de Saint-Germain-des-Prés para Francia, de Prüm para Alemania o de Bobbio para Italia, ilustran un primer hecho; generalizado en el imperio franco: la enorme dispersión de la gran propiedad, que podía incluir *curtes* a veces muy alejadas unas de otras. Habremos de recordar este hecho cuando estudiemos el papel de la aristocracia terrateniente en la animación de intercambios regionales e inclusive interregionales. Por ahora observemos que, en estos vastos patrimonios, su dispersión, por

grande que fuese, no afectaba su organización en complejos domaniales con la *villa* como unidad básica. Este es el nivel en que hay que colocarse para estudiar el funcionamiento del sistema.

Por tanto, consideremos un patrimonio dado: un segundo hecho, igualmente bien comprobado en todo el imperio carolingio, reside en la extremada variabilidad de la extensión de las unidades domaniales que lo componían. Las más modestas apenas ocupaban unas centenas de hectáreas, como determinados dominios de la abadía de Lobbes en Hainaut (L. Génicot, 1946), o como la *curtis* de Limonta ofrecida en 835 por Lotario I a S. Ambrogio de Milán (A. Castagnetti, 1982). En su estructura bipartita, esas *curtes* —a veces, por lo demás, significativamente calificadas de *villulae* o de *curticellae*— aparecen como dominios en miniatura con, como en Limonta, un pequeño manso principal (*mansio parva dominicata*) y un puñado de tenentes. No pocas *curtes* fiscales toscanas o piamontesas estudiadas por P. Darmstädter (1896) poseían tan sólo unas decenas de mansos en su *masserizio*. En el otro extremo de la escala, se conocen dominios inmensos, como, por ejemplo en Italia, la «*curtis magna*» real de Benevagienna (prov. de Cuneo), que hacia el año 900 contaba con 3.300 mansos y cuya superficie aproximada oscilaba, según las estimaciones, entre 26.000 ha (C. Brühl, 1968) y 78.500 ha (P. Darmstädter, 1896). La primera de estas cifras, que parece la más verosímil, pues se funda en una mejor estimación de la superficie media del manso, es comparable a la de las mayores *villae* conocidas en el norte del imperio, como la de Leeuw Saint-Pierre de Brabante, que superaba las 18.000 ha (P. Bonenfant, 1939), superficies excepcionalmente extensas, si se las juzga a la luz de otros casos más frecuentes. Así, la extensión de cuatro de las cinco *curtes* fiscales del Norte de Francia inventariadas en los BE variaba entre 1.800 y 2.900 ha. Cifras muy comparables a las de varias *villae* que en esa misma época poseía Saint-Germain-des-Prés en la región parisina. Tales desigualdades encuentran una buena ilustración en el caso privilegiado de las *curtes* fiscales de Francia (W. Metz, 1960, C. Brühl, 1968) o de Italia (P. Darmstädter, 1896), que despojan de todo interés a los cálculos de superficies medias que se han intentado a veces.

Tercer punto: como toda estructura económica viva, la *curtis* se nos aparece, inclusive a través de la imagen instantánea que nos ofrecen los polípticos, como una realidad móvil, constantemente

sometida a procesos evolutivos de concentración o de fragmentación. Por doquier, una coyuntura demográfica favorable a largo plazo se traduce ante todo en roturaciones cuya existencia se comprueba ya en el siglo IX, y que casi siempre eran roturaciones interiores en los dominios preexistentes, en los que, como en el caso de las posesiones *infra valle* de Bobbio, la acción convergente del desmonte y de la parcelación de las reservas dominicales permitió, a partir de mediados del siglo IX, una notable multiplicación de la cantidad de tenencias campesinas (V. Fumagalli, 1966 y 1976). Las creaciones *ex nihilo* de *villae* son muy raras. Los casos más claros, en lo tocante a los desmontes, se han señalado en la Ardena belga a propósito de dominios dependientes de Prüm (G. Despy, 1968, y L. Kuchenbuch, 1978) y, para la conquista de zonas de marismas por medio del drenado, en el Brabante septentrional y la Frisia. Ejemplos más complejos de dominios de creación reciente y de estructura todavía muy alejada del esquema bipartito «clásico» son los que ofrece el políptico de Saint-Bertin (mediados del siglo IX) en relación con ciertas *villae* inventariadas, como la de Moringhem (F. L. Ganshof, 1975). De la misma manera, un cuarto de siglo antes, se encuentran entre las posesiones de Saint-Germain-des-Prés ejemplos de *villae* periféricas, como las de Villemeux y Corbon en la antigua Neustria, que, en el momento en que se redacta el políptico, están en curso de integración en el sistema domanial y presentan todavía una estructura mucho menos coherente que la de las *villae* de la cuenca parisina, que desde los siglos VII-VIII ocupaban un lugar central en el patrimonio de la abadía.

En sentido inverso, los inventarios y los diplomas contemporáneos nos informan acerca de los procesos de parcelación que por entonces afectaron los dominios fiscales o eclesiásticos por vía de donación piadosa, de concesión en beneficio o, en la Italia del siglo X, como consecuencia de ciertas categorías de contratos *livellarii*. Estos desmembramientos afectaron ya a la reserva dominical, ya al *masserizio*, ya a las *portiones* del dominio que comprendía a la vez una cierta cantidad de mansos y una parte de la reserva. Las amputaciones que de tal suerte sufrieron ciertas *curtes* han podido desembocar en la formación de nuevas *curticellae*. Lo más frecuente era que éstas transfirieran de un dominio a otro ciertos mansos campesinos o ciertos trozos de reserva. Por doquier, la realidad domanial es la propia de un organismo dinámico, sometido a una

constante remodelación de estructura. En el seno de un mismo políptico, los *brevia* consagrados a diferentes dominios revelan también ellos una diversidad de fisonomías que remite a estadios de evolución más o menos avanzados, a la singularidad de los suelos o de las iniciativas señoriales. Se trata de algo más que de meros matices, y ya en otro sitio (P. Toubert, 1972) hemos creído poder establecer un intento de tipología domanial capaz de explicar la coherencia, al menos tendencial, de esta diversidad.

De estas observaciones se desprende que un esquema descriptivo del gran dominio de estructura bipartita «clásica» no debe nunca sobreestimar los factores de estabilidad y de homogeneidad, como han tenido tendencia a hacerlo los primeros historiadores del sistema curtense.

B. *Las reservas dominicales y el beneficio señorial directo*

Bajo denominaciones diversas (*terra dominicata*, *mansus indominicatus*, *terra salica*, *dominicalia*, *manualia*, *domus cultile*, etc.) y, además, otras a veces equívocas como *casa* o *casale*, los textos distinguen siempre la porción de la *curtis* sometida a explotación directa del gran propietario o de su regidor (*judex*, *major*, *villicus scario*, etc.). Esta «reserva» —para atenernos a la terminología consagrada— era también compleja y, sin pretender reconstituir un retrato sintético de engañosa exhaustividad, es posible trazar los diferentes tipos de terrenos de los que extraía su consistencia más común.

En primer lugar, la reserva contenía, de una manera muy constante, grandes cuarteles de tierra roturable. Estas *culturae* se cultivaban según rotaciones a menudo irregulares, bienal (cereal de invierno y barbecho) e incluso trienal (cereal de invierno/cereal de primavera/barbecho) en el caso de tierras más intensivas, en particular los de la Francia del Noroeste. La cantidad de las *culturae*, su superficie en relación con el conjunto de las tierras cultivadas de la *villa*, variaba de un dominio a otro. En las grandes llanuras limosas de Europa del Norte es donde esta proporción parece haber alcanzado su grado más alto. Así, en la *curtis* fiscal de Annapes, punto de referencia precisa gracias a los BE, las tierras cerealeras de la reserva dominical ocupan cerca de 1.000 ha, o sea, alrededor de la

tercera parte de la superficie total de la *villa* (2.900 ha). Se trata, sin duda, de una cifra muy elevada, cuando no excepcional. Pero, aparte del caso de *curtes* «pioneras» formadas por un conglomerado más o menos laxo de tenencias de roturadores en las zonas de colonización forestal (tipo I de la tipología de P. Toubert, 1972), desprovistas de reservas estructuradas, se puede considerar que una *villa* carolingia «clásica» (*ibid.* tipo III) consagraba a la cerealicultura de explotación directa entre un cuarto y un tercio de las superficies cultivadas totales. Naturalmente, es más difícil hacerse una idea del trazado parcelario correspondiente a estas *culturae* dominicales. Los datos extraídos tanto de los polípticos como de la arqueología agraria permiten representárselas, al menos en los territorios de *open-field* de la Francia del Norte, como parcelas groseramente cuadrangulares cuya superficie no superaba 100 o 200 ha. Sin embargo, eran lo suficientemente vastas como para prestarse a una labor profunda, asegurada por poderosos ritmos de cultivo. Sector «progresista» por excelencia de la agricultura carolingia, tanto desde el punto de vista de las técnicas de arado como de las rotaciones que se practicaban, las reservas cerealeras asistieron entonces a la difusión de sus progresos más sensibles, especialmente en las regiones en las que las condiciones edafológicas y climáticas permitían la intercalación de un cereal de primavera (avena o cebada) entre el trigo de invierno y el barbecho (G. Duby, 1962; A. Verhulst, 1965; Slicher van Bath, 1963).

Además de los espacios cerealeros, las reservas incluían a menudo parcelas de viñedo, que por entonces se cultivaba al máximo de sus posibilidades ecológicas, puesto que se han señalado viñas dominicales hasta en Flandes (en el fisco de Annapes descrito por los BE), mientras que los viñedos parisinos y rino-moselianos tuvieron un auge notable en el siglo IX (R. Dion, M. Durliat, 1968). Los prados de siega (*prata*) se mencionan muy a menudo. Siempre se trata de praderas naturales que ocupan con preferencia los fondos del valle húmedo. Los documentos los distinguen con cuidado de las *pascua*, es decir, de los diversos tipos de tierras sin cultivar para uso pastoral extensivo. Los bosques y las landas ocupaban una parte importante de las reservas dominicales: vastas extensiones poco productivas que los polípticos describen muchas veces de una manera imprecisa, ya sea acerca de la longitud de su perímetro, ya de la cantidad de cerdos que en ellos se podía hacer pacer. También

allí, todo se reduce a situaciones locales. Por ejemplo, en el interior de un vasto complejo patrimonial como el de la abadía de Prüm, los dominios de la región boscosa de la Ardena belga que formaban la *villicatio* de Villance eran por sí solos tan ricos en bosques como para que su explotación se confiara a una categoría particular de tenentes (*forestarii*). Prácticamente en toda Francia, en Alemania y en Italia, todo un mundillo de *ministeriales* especializados (guardabosques, porqueros, vaqueros, apicultores, etc.) tenía a su cargo este extenso sector directo. El bosque dominical ofrecía también a los tenentes «casados» en el *masserizio* el beneficio (gratuito o pago) de los derechos de uso fijados por la costumbre de la *villa* (derechos de pasto y de montanera para los animales, derechos de tala o de recogida de pequeños bosques y derechos diversos de recolección).

Así, pues, tierras de labor, parcelas de viña, prados de siega y espacios silvopastorales entraban en proporción variable en la composición del manso principal dominical. Todo ello iba siempre acompañado —en el caso de nuestras *villae* «clásicas»— de edificaciones centrales y, en primer lugar, de una «corte» propiamente dicha, lugar de residencia ordinaria del regidor y lugar de alojamiento ocasional del amo o de sus *missi*. También, punto de concentración de los excedentes de la producción domanial, la corte —llamada *sala dominica* en el caso de los fiscos reales— se describe a veces en los inventarios en términos laudatorios como la *sala regalis ex lapida facta optime* del fisco de Annapes (BE, p. 52). Rodeada de edificaciones anexas (establos y caballerizas, graneros y bodegas), la corte agrupaba también las cabañas de los esclavos domésticos (*praebendarii*) y los talleres (*genitia*, *lavoratoria*) en donde las mujeres se dedicaban al tejido y al apresto de telas. Reservas de vituallas, cubas y lagares, cervecerías y molinos, lugares destinados a la fabricación de mantequilla y quesos y a la salazón de carnes, viveros de peces, son, todas ellas, instalaciones que los polípticos citan también ocasionalmente. El capitular *de Villis* destaca con insistencia la necesidad de su buen mantenimiento. Las pequeñas aglomeraciones que de esta manera se forman alrededor de la corte dominical reagrupaban a menudo en torno a ellas las parcelas más intensivas (huertos de hortalizas y árboles frutales), pero no se puede pedir a las fuentes de las que disponemos una representación más clara y detallada de la instalación curtense.

Por tanto, al final de esta descripción de la reserva, conviene

insistir en su carácter sintético. Válida sobre todo para las grandes *curtes* fiscales de las regiones comprendidas entre el Loira y el Rin, se adecúa mejor a las fuentes normativas, como el capitular *de Villis*, que a los inventarios concretos que, evidentemente, nos presentan una imagen más lacunar de la realidad, para no hablar de las regiones como Italia, donde los polípticos no contienen en general descripción elaborada alguna de las edificaciones centrales de la *corte*.

Por último, destacaremos el carácter dominante de la influencia que los centros dominicales han ejercido en la organización posterior del hábitat rural. Ello se pone claramente de manifiesto en las zonas de mayor implantación del sistema domanial, como la cuenca parisina o la Lorena, debido a la presencia masiva de toponímicos de poblaciones en *court* o *ville*.

C. *El* masserizio: *trabajo y subsistencia del campesinado*

1. *Funcionalidad del sistema de la* curtis *bipartita*. A la *terra dominicata* de la reserva, los polípticos oponen la *terra mansionaria* (o *colonica*, etc.), es decir, el conjunto de tenencias (*mansi*, *casae*, *sortes*, *substantiae*, etc.) explotadas por las familias nucleares campesinas, de las cuales hemos dicho ya (§ I) que estaban obligadas, respecto del manso principal dominical, a servicios y prestaciones de trabajos habituales a cambio del goce hereditario del manso. Precisamente en esta integración del trabajo de los tenentes en la explotación de las reservas señoriales se ha reconocido con razón, a partir de los análisis de Inama Sternegg, la característica esencial del sistema curtense en tanto sistema original de producción. Nunca se insistirá lo suficiente acerca del carácter constitutivo de la simbiosis que, en el curso del siglo VIII, se estableció en el seno de la *curtis* entre el sector de explotación señorial directa y una fuerza de trabajo que, en beneficio de la reserva, entregaba un campesinado que, por otra parte, disponía, con el manso, de una pequeña explotación destinada a la subsistencia familiar y susceptible de dejar un modesto excedente campesino para el intercambio (cf. *infra*, § IV).

No hay duda de que casi siempre la *curtis* disponía de una reserva complementaria de mano de obra servil siempre disponible, gracias a la existencia de un grupo de esclavos domésticos (*praeben-*

darii) que vivían en el manso principal (*infra casam dominicam residentes*) y dependían por entero de él en lo relativo a su subsistencia (*praebenda*). En el caso de patrimonios importantes, este grupo podía ser muy grande: Gino Luzzatto ha calculado (1910) que, en el caso privilegiado de S. Giulia de Brescia, la abadía podía contar con una reserva de mano de obra de alrededor de 750 *praebendarii*. Por su disponibilidad permanente y por su cualificación, esta fuerza de trabajo aseguraba a la gestión dominical un valioso elemento de flexibilidad y de continuidad. Pero nada más. En efecto, esta aportación, por significativa que haya sido, se presenta siempre como muy minoritaria en relación con la cantidad de mano de obra que, por su parte, entregaba la corvea. A los 750 prebendarios de S. Giulia, por ejemplo, hay que enfrentar —siempre según los cálculos de Luzzatto— las 60.000 jornadas de trabajo a que estaban anualmente obligados los tenentes de la abadía, *livellarii* y *massarii*. Las mismas conclusiones son válidas para patrimonios de menor importancia para los que pueden establecerse este tipo de comparaciones (C. Violante, 1952; P. Toubert, 1983). Precisamente sobre la abundancia de reserva de trabajo constituida por las corveas es sobre lo que descansaba el sistema curtense: la aportación masiva de esta mano de obra era necesaria en todos los momentos cruciales del ciclo agrícola (labores y rastrillaje, recolección y estrojamiento de las cosechas, siega del heno, vendimia, acarreo, etc.). Debido a su naturaleza masiva y al mismo tiempo bien adaptada al ritmo de las estaciones y de los trabajos, la corvea constituye la pieza clave de la economía domanial. Al respecto, es muy significativo comprobar que la cronología que actualmente se asigna a su implantación —a lo largo del siglo VIII, según Verhulst, 1965— coincide exactamente con la del régimen domanial en su conjunto. La corvea ha ofrecido la respuesta óptima a las condiciones de gestión concreta de la *curtis* bipartita. En un sentido más profundo, se compagina con las dos características esenciales de la economía global de los siglos VIII-X. Efectivamente, por una parte, una relativa escasez de dinero (cf. *infra*, § IV) impedía el recurso ordinario al asalariado agrícola. Por otra parte, la generalización de la corvea en tanto *Arbeitssystem* corresponde a un acusado enrarecimiento de la clase servil, enrarecimiento que guarda conexión con un cúmulo de causas complejas, cuales son: el agotamiento de la trata, así como la liberación y el «casamiento» de esclavos domésticos, la

tendencia a la declinación «biológica» de grupos serviles que se habían vuelto demográficamente más vulnerables debido a una mayor precariedad de su asiento económico y familiar (G. Volpe, 1923; M. Bloch, 1952). En este sentido es justo ver, con David Herlihy, la difusión del sistema de manso corveable en la época carolingia como la verdadera acta fundacional del campesinado medieval.

2. *Estructura y condición del manso.* Con el manso, el campesino carolingio dispone de una pequeña explotación adaptada —a grandes rasgos— a la subsistencia de una familia nuclear. Es verdad que tendremos que matizar esta afirmación, pero lo cierto es que hay muchas listas de familias estructuradas en «familias de dos generaciones» que con mayor frecuencia registran los polípticos y documentos afines como los catálogos serviles establecidos por muchas abadías. Los polípticos más detallados enumeran los elementos constitutivos de ese manso: ante todo, la casa habitación del tenente «casado» (*mansio*, *casa*, *area*, *sedimen*, *curtile*, etc.) que hay que imaginarse en general como una casa elemental de madera (R. Fossier y Chapelot, 1980); un huerto de hortalizas contiguo a la casa y a menudo también con árboles frutales; algunas parcelas de tierra arable que a veces incluía lotes-corvea (*aincingae*: Toubert, 1973) distribuidos en las *culturae* de la reserva, y, a veces, inclusive una parcela de viña, un prado o un cañamar. Por último, generalmente, la costumbre domanial asignaba al manso derechos definidos de uso: derechos de pasto comunal en las *culturae* dominicales una vez liberadas de su cosecha en los eriales, y, sobre todo, derecho de montanera en los bosques dominicales.

Este cuadro general de la estructura del manso es la que B. Guérard (1844) y Ch.-E. Perrin (1951) han extraído de la lectura del políptico de Saint-Germain-des-Prés. Y aún hoy, es en el fondo muy semejante a éste el análisis de la *Mansus-Ordnung* sobre el cual L. Kuchenbuch funda su estudio de la sociedad campesina dependiente de la abadía de Prüm a finales del siglo IX. Tanto aquí como allá es evidente que, al menos en las regiones del *open field* de Europa del Noroeste, el manso no constituía en absoluto una unidad topográfica coherente. A partir del siglo IX parece haber prevalecido un hábitat agrupado en aldeas, en donde la concentración de las viviendas campesinas contrastaba con la dispersión de

las parcelas cultivadas en los distintos territorios de la *curtis*. Sin embargo, ni las fuentes escritas (J. Percival), ni las actuales conquistas de la arqueología agraria (W. Janssen, 1977), autorizan a hacerse una idea más precisa de la estructura de los hábitats campesinos encuadrados por el sistema curtense en los siglos XI-X. También sería muy imprudente remitirse a las facilidades del método regresivo otrora tan de moda. La realidad que entrevemos invita a no subestimar los casos en que, contrariamente al esquema dominante que acabamos de describir, el manso forma una tenencia mejor ordenada alrededor de la casa del tenente. Allí, estructuras domaniales poco compulsivas (P. Toubert, 1972, *curtes* del tipo I) han podido adaptarse a un hábitat campesino disperso e impulsar mansos harto compactos. Esto es lo que ha ocurrido en las zonas pioneras de conquista reciente, como la Ardena belga (L. Kuchenbuch, 1978), los Apeninos centrales (P. Toubert, 1973; Ch. Wickham, 1982) y la Francia centromeridional, en donde el recurso de la fotografía aérea ha permitido a Ch. Higounet (1950) descubrir en Rouergue un manso «fósil» de este tipo, conocido igualmente gracias a una descripción textual del siglo XIII.

Aparte el problema de su consistencia material, el manso carolingio plantea una gran cantidad de cuestiones que aquí sólo podemos evocar rápidamente:

1. El propio término *manso* es ya una reconstitución erudita de los historiadores. *Mansus*, que con toda evidencia connota la idea de residencia, aparece documentado a comienzos del siglo VII. Su difusión ha marchado de la mano de la expansión del imperio franco, y en este sentido es significativo observar que, al parecer, la palabra no se conocía en Italia antes de 774. En la Francia oriental, lo mismo que en Italia, ha sufrido en nuestros propios textos la duradera competencia de sinónimos que luego han gozado de preferencia en las lenguas vulgares, como *hoba* (alemán *Hufe*) o *casa*. *Mansus* no ha dejado verdadera huella más que en áreas discontinuas de las lenguas romances, del *meix* lorenés al *mas* provenzal.

2. Más discutido es el problema del origen y la naturaleza del manso. Se comprueba que, desde nuestros polípticos más antiguos, coexistían en un mismo dominio, y según proporciones muy variables, diversas categorías de mansos de distinta cualificación. Estas cualificaciones connotan a veces sin ambigüedad el origen del manso, como en el caso de los *mansi fiscales*, mansos separados de los

fiscos reales para pasar a engrosar dominios privados por vía de donación piadosa o de concesión benéfica. En el caso de los *mansi absi* (o *absentes*, *vacantes*, etc.), se trata en general no de mansos abandonados o reintegrados en la reserva dominical, como tantas veces se ha dicho (por ejemplo, E. Perroy, 1974), sino de mansos desprovistos de jefe titular de explotación campesina en el momento de la redacción del políptico y sometidos entonces a condiciones de cultivo excepcionales y variables, por otra parte, según los contextos (J. P. Devroey, 1976). En la mayoría de los casos, los mansos de un mismo dominio se repartían, según los polípticos, en dos o tres grandes categorías de registro consuetudinario: mansos libres (*mansi ingenuiles*), mansos serviles (*mansi serviles*) y *mansi lidiles* o mansos cuyos tenentes eran probablemente una categoría especial de libertos. Dos observaciones se desprenden de tales apelaciones. La primera, que evocan, con toda evidencia, un proceso de contaminación de la tierra por la condición jurídica de sus ocupantes en un momento dado. La segunda, que la fecha y las condiciones en las que dicha contaminación tiene lugar permanecen abiertas a todas las hipótesis. En efecto, ya en nuestros documentos más antiguos —a comienzos del siglo IX, con el políptico de Saint-Germain-des-Prés— se observan discordancias muy frecuentes entre la condición jurídica del manso y la condición personal de los tenentes. Estas discordancias constituyen uno de los índices más seguros de una activa mezcla de población rural en el seno de la *curtis*. El hecho de que los polípticos detallados registren cuidadosamente los dos órdenes de datos, lejos de reflejar una fijación nostálgica a una situación pretérita, revela en los grandes propietarios un interés realista en preservar la condición del manso en tanto unidad de imposición domanial, con independencia de los cambios de agricultores directos que hayan intervenido desde el siglo VIII en muchas tenencias.

Desde el punto de vista de los promotores de los polípticos, es decir, desde el punto de vista de la gestión domanial, estas clasificaciones merecen tanto más consideración cuanto que correspondían muy significativamente a diferencias harto constantes en lo relativo al tamaño de las tenencias y a su régimen de explotación. Los estudios que a este respecto autoriza el políptico de Saint-Germain-des-Prés (B. Guérard, Ch.-E. Perrin) han demostrado fehacientemente que, *en el seno de un mismo dominio*, los mansos serviles

eran, por regla general, más pequeños que los mansos ingenuiles. Sobre todo, estaban sometidos a corveas personales particularmente pesadas y a menudo incluso arbitrariamente impuestas. Los mansos ingenuiles, por el contrario, eran en general más grandes y estaban gravados con servicios más ligeros impuestos por los *costumens*: acarreos, tasas de sustitución del servicio militar (*hostilicium*), corveas de labranza y tributos específicos que Ch.-E. Perrin (1951) ha puesto acertadamente en relación con la condición propia del manso libre.

Sin embargo, estas generalidades deben corregirse de inmediato por varias observaciones complementarias. La documentación relativa a la región parisina, la Champagne, el Hainaut, Brabante y la Lorena ha permitido a muchos autores (Ch.-E. Perrin, P. Bonenfant, A. Verhulst y L. Kuchenbuch, entre otros) extraer conclusiones convergentes. Por doquier, la desigualdad de superficie de los mansos descritos en los polípticos es sorprendente. Nada más elocuente al respecto que los resultados a los que ha llegado Perrin en un notable trabajo pionero (1945) sobre cuatro dominios de Saint-Germain-des-Prés en la época del abad Irminon y que se resumen en el cuadro de la página 45.

De aquí surgen dos conclusiones esenciales:

1. Las superficies medias de las diferentes categorías de mansos varían mucho de una *villa* a otra, incluso en el interior de un área geográfica relativamente limitada, como la región parisina;

2. Las superficies reales de los mansos de una misma categoría y en el interior de un mismo dominio son también muy variables. En efecto, las variaciones comprobadas en los ejemplos que se acaba de presentar van de 1 a 10 para los mansos ingenuiles y de 1 a 30 para los mansos serviles. Estas diferencias no pueden explicarse por la desigualdad de calidad de los suelos y los territorios. Más bien dan testimonio de las vicisitudes complejas que siempre han marcado la historia de los mansos. En el momento del que la redacción de los polípticos nos da una engañosa imagen de fijeza, los mansos habían sufrido muchísimos reordenamientos, alienaciones, amputaciones y concentraciones. El manso, unidad de imposición de la gestión domanial, había estado sometido, en tanto tenencia agrícola, a fuerzas de evolución que, ciertamente, dan cuenta en parte de las considerables desigualdades que se comprueban. No cabe duda de que también han hecho lo suyo otros factores, de los

Cuadro estadístico de las principales tenencias de los dominios de Saint-Germain-des-Prés en Epinay, Thiais, Verrières y Palaiseau (principios del siglo IX)

Naturaleza de las tenencias	Repartición geográfica de las tenencias			
	Epinay	Thiais	Verrières	Palaiseau
Mansos ingenuos				
Número de mansos	36	63	81	99
Superficie media	9 ha, 65	8 ha	4 ha, 85	6 ha, 10
Superficies extremas	15 ha, 25 — 5 ha, 25	17 ha — 3 ha	9 ha, 45 — 1 ha, 50	16 ha — 3 ha, 15
Medio-mansos ingenuos				
Número de los medio-mansos	»	5	3	3
Superficie media	»	5 ha, 40	1 ha, 90	2 ha, 70
Superficies extremas	»	8 ha — 2 ha	2 ha, 60 — 0 ha, 60	5 ha, 30 — 0 ha, 30
Mansos serviles				
Número de mansos	6	14	2	5
Superficie media	5 ha, 50	5 ha, 70	1 ha, 85	1 ha, 60
Superficies extremas	9 ha, 25 — 3 ha, 90	8 ha — 3 ha	1 ha, 90 — 1 ha, 80	3 ha — 0 ha, 25
Medio-mansos serviles				
Número de medio-mansos	1	»	»	»
Superficie	4 ha, 35	»	»	»
*Hostises**				
Número de *hostises*	9	3	»	»
Superficies extremas	1 ha, 20	0 ha, 75	»	»
Superficie media	3 ha, 80 — 0 ha, 25	1 ha, 50 — 0 ha, 35	»	»

* Pequeñas parcelas explotadas por *huéspedes* o braceros miserables. (*N. de la e.*)

que se conocen las roturaciones y las operaciones de parcelación de mansos nuevos distribuidos en las reservas dominicales o conquistados en los límites sin cultivar de la *villa*. Unas y otras pudieron haber aumentado la superficie de los mansos preexistentes, o bien, por el contrario, desembocar en la creación de «mini-mansos», tales como los mansos serviles de la villa de Palaiseaun, de una superficie total inferior a 1 ha. En muchos casos, es posible suponer que estas tenencias excepcionalmente exiguas se constituyeran en beneficio de antiguos esclavos prebendarios «casados» en parcelas pequeñas (*portiunculae*, *substanciolae*, etc.) sustraídas a la tierra dominical.

3. *Factores de evolución del manso.* A partir de la primera mitad del siglo IX, otros fenómenos han acentuado esta extremada diversidad de situaciones concretas y revelan por sí mismos las fuerzas de evolución de la *Mansus-Ordnung*. En Francia, pero particularmente en Alemania (L. Kuchenbuch, 1978, pp. 76 y ss., con la bibl.) y en Italia (P. Toubert, 1983, con las bibl.), se observa lo que a partir de Perrin (1945) se ha dado en llamar la *superpoblación del manso*. Por esta expresión se entiende que si, a los ojos de los agentes domaniales, el manso constituye una unidad real de explotación familiar, ello ocurre en la medida en que a menudo se registran varios matrimonios campesinos para el cultivo del mismo manso. Los índices de tal superpoblación, que los polípticos nos permiten deducir, alcanzan a dos familias por manso en los dominios más poblados de la región parisina, como, por ejemplo, el de Verrières. Pero Luzzatto (1910) ha calculado cifras más altas aún (con un máximo de tres y hasta de cuatro familias por manso) en ciertas *curtes* pertenecientes a S. Giulia de Brescia. No hay que confundir esta superpoblación del manso con una banal situación de superpoblación rural, en el sentido demográfico del término (P. Toubert, 1983, pp. 3-63). A pesar de que las fuentes sean muy poco explícitas a este respecto, es indudable que esta situación oculta a nuestros ojos situaciones concretas muy distintas que van de las *joint-families* que viven en comunidad consuetudinaria en el mismo manso ancestral, a la asociación de varias familias conyugales distintas que explotan por separado diversas porciones de un mismo manso contable y comparten de modo correlativo las cargas que afectan a ese manso «superpoblado». El problema es tanto más complejo cuanto

que, inclusive en las *villae* en las que se observa tal sobrecarga, también se advierte la existencia de un fenómeno vecino: el fraccionamiento del manso en unidades fragmentarias de tenencia. Las familias nucleares de tenentes que, así, explotan medios mansos, incluso tercios o cuartos de mansos, se encuentran en el polípticо de Prüm y en los inventarios franceses o —más raramente— en los italianos. Es indudable que, en muchos casos, estas tenencias fraccionarias hayan tenido un carácter real ya desde las menciones textuales más antiguas, o que hayan sido el resultado de la división, por particiones familiares, de antiguos mansos «superpoblados». En otros casos, lo más probable es que esas unidades divisionarias tuvieran un carácter original y fueran el resultado de un interés por simplificar la gestión domanial, que habría sometido todo tipo de pequeñas tenencias de formación reciente (por roturación, parcelación de reservas, etc.) únicamente a una fracción de las cargas que pesaban sobre la unidad teórica de imposición señorial representada por el manso «integral». Muy probablemente es este el caso de los semimansos mencionados en el polípticо de St. Cristina de Corteolona (*Inventari*, 1978, p. 34) que hemos estudiado en otro sitio (P. Toubert, 1983).

Esta extremada diversificación del *masserizio* llegó al colmo debido a la existencia, en el seno del ordenamiento curtense, de tenencias que no estaban integradas, ni siquiera de manera divisionaria, en el sistema del manso. En los dominios de Saint-Germain-des-Prés de comienzos del siglo IX, estas tenencias aparecen bajo la denominación de *hostisiae*, lo que revela que se trataba de pequeñas parcelas explotadas por huéspedes. Son estos huéspedes, braceros miserables desprovistos de toda parcela de cultivo, quienes, más que los *prebendarii* y los esclavos ministeriales, constituyen el auténtico proletariado rural del mundo carolingio. Bajo variados nombres, estas tenencias marginales están presentes tanto en Francia como en Alemania (L. Kuchenbuch, 1978, pp. 246 y ss.) o en Italia (G. Luzzatto, 1910). Debieron de ser concedidas no sólo a recién llegados (*hospites*, *advenae*, etc.), que de esta suerte quedaban establecidos en condiciones precarias en la periferia del sistema domanial, sino también a los segundones de familias de tenentes libres o a esclavos domésticos «casados» en los jirones de la reserva dominical. En todo caso, no hay nada que autorice a aceptar la hipótesis gratuita de E. Perroy (1974) según la cual lo más frecuente habría

sido, en el caso de la *hostisia*, una tenencia de alguna manera inicial, destinada a convertirse en un manso —o en una fracción de manso— con los progresos concomitantes de colonización agraria y de la *Mansus-Ordnung*.

En conclusión, se advierte que, a propósito del manso carolingio, es conveniente abandonar las ideas simplificadoras a las que ha podido conducir una lectura demasiado apresurada de los polípticos, como la de David Herlihy (1960) entre otros autores. Además de revelar un fenómeno básico —la unidad de tenencia campesina obligada a corvea y otras cargas habituales—, de cuya generalización es también testimonio, el sistema del manso revela también, desde comienzos del siglo IX y a través de una asombrosa variedad de situaciones reales, notables capacidades de adaptación a una acusada diferenciación de la sociedad campesina, por doquier en plena evolución. A través de la fuente privilegiada que son los polípticos, da pruebas del esfuerzo señorial para mantener en un marco de producción simple, eficaz y compulsivo, un mundo rural cuya expansión demográfica todavía lenta, pero regular (J. P. Devroey, 1981; M. Zerner, 1982), es perceptible en el nivel de las discordancias entre unidad de tenencia y unidad familiar de explotación. Otra discordancia que se observa a menudo, la que se da entre la situación del manso y la condición jurídica personal de su explotador directo, así como la existencia de tenencias del tipo de la *hostisia*, son otras tantas pruebas de la movilidad de los hombres y de la tierra. Por último, si la naturaleza de las cargas que pesan sobre el manso y, en particular, las prestaciones de mano de obra tienen como finalidad la de asegurar la reproducción del sistema curtense en su estructura bipartita característica, esto último no parece en ningún momento tener como objetivo único la autosubsistencia. En el nivel del *masserizio*, lo mismo que en el de la reserva dominical, el sistema implica la entrega del excedente, tanto señorial como campesino. La *curtis* no funciona como una mónada, sino que, por el contrario, se integra en una economía global que no ignora los intercambios, ni la moneda, ni las ciudades. Sin trazar aquí un cuadro de conjunto de estas actividades, nos importa ahora, para finalizar, estudiar las formas de inserción del sistema de producción domanial en la economía global de los siglos VIII-X.

IV. El sistema curtense y la economía global de la Alta Edad Media

Medir el grado de integración del sistema domanial en la economía global de la época en que conoció su apogeo implica responder a dos preguntas, por otra parte, mutuamente relacionadas:

1. ¿Se puede evaluar, aun cuando sólo sea aproximadamente, su nivel de rentabilidad, esto es, su aptitud para asegurar no tan sólo la subsistencia de los señores y de sus campesinos, sino también entregar un excedente de bienes destinados al mercado y, por esta vía, un margen de beneficio destinado a la reinversión en el marco de la *curtis*?

2. Suponiendo que se demostrara tal aptitud, lo único que se habría hecho sería proyectar las potencialidades de un modelo económico: el gran dominio bipartito. El historiador debe confrontar este modelo con la realidad, y, en consecuencia, estudiar las relaciones entre la *curtis* y las estructuras determinantes del intercambio: redes del comercio interior y estructuras monetarias.

A. *Rentabilidad del sistema curtense*

Según una perspectiva tradicional cuyos elementos se encuentran ejemplarmente reunidos, por ejemplo, en la síntesis de Perroy (1974), una de las características esenciales del sistema de producción domanial residiría en la extremada debilidad de su tasa de rentabilidad. Para sostener esta opinión, los economistas e historiadores de la escuela minimalista han propuesto diversos argumentos. Conviene resumirlos antes de exponer los correctivos que se desprenden de las investigaciones más recientes.

1. *La tesis minimalista.* El primer argumento que se ha puesto de relieve es de orden demográfico. Toda la historia del sistema curtense estaría inscrita en un clima de estancamiento, sin esa incitación demográfica al despegue que se comprueba en Occidente a partir del siglo XI. Los sostenedores de la tesis minimalista insisten en el hecho de que la época carolingia sólo ha conocido desbroces

muy modestos, y la mayor parte de ellos en el interior de dominios ya explotados. Así pues, las grandes empresas de colonización agrícola habrían tenido un carácter excepcional y aleatorio, casi siempre como resultado de decisiones regias y de intenciones políticas. Si bien es cierto que el repoblamiento de la Septimania y la futura Cataluña bajo Carlomagno y Luis el Piadoso permitió la instalación de refugiados cristianos venidos de la España musulmana (A. Dupont, 1955), la colonización franca de los territorios periféricos (Franconia bajo Carlos Martel o Panonia después de la finalización de la *pax avarica*, en la década 790-800) no parece en cambio haber tenido el éxito esperado.

Fuera de algunas regiones muy circunscritas, como la cuenca parisina, los minimalistas subrayan también la débil densidad de la población en los siglos VIII-X. Creen encontrar pruebas sólidas de ello en las grandes dimensiones medias del manso en Europa del Noroeste y en la frecuencia de las menciones de *mansi absi*, interpretadas —a menudo erróneamente— como «mansos abandonados, desocupados ... en oposición a los mansos habitados y explotados» (E. Perroy, 1974, p. 43). Documentos de origen domanial como el políptico de Prüm (Ch.-E. Perrin) o el de Saint-Victor de Marsella (L. R. Menager, 1965) aportan pruebas complementarias con las desastrosas consecuencias demográficas de las invasiones normandas o sarracenas a partir de mediados del siglo IX.

Este pesimismo se ve apoyado por argumentos de orden económico que abogan por la débil rentabilidad del sistema curtense. A partir de *case studies* relativos a las posesiones de Saint-Germain-des-Prés o de la abadía de Elnone en el Berry, Edouard Perroy ha extraído la conclusión de que los tributos en dinero o en especie a que los mansos estaban obligados no constituían más que un beneficio marginal, «alquiler de la tierra a todas luces insuficiente del que el propietario sólo obtenía una ganancia mínima». Según la opinión común de este autor, la riqueza del señor del dominio descansaba menos en la renta de la tierra *stricto sensu* que en las prestaciones de mano de obra que el sistema de corvea le garantizaba. Gracias a la punción que operaba en la fuerza de trabajo de sus tenentes, el *dominus* o su regidor se aseguraban, por la explotación directa de la reserva, lo esencial de los ingresos domaniales, reunidos bajo el término general de *conlaboratus* con que los textos designan el producto del trabajo de los campesinos susceptibles de

corvea. Y aún —convienen los minimalistas— hay que reducir estos ingresos domaniales directos a sus justas proporciones; ya sea que se tratara de *curtes fiscales* o de grandes dominios eclesiásticos y laicos, los datos convergentes que proporciona el CV, los de BE y algunos polípticos, muestran que toda una serie de deducciones de la fuente reducían por doquier los ingresos brutos de la economía domanial directa. En efecto, una parte importante de las cosechas se apartaba para diversas asignaciones no elásticas; semillas para el año próximo, *provenda* de esclavos domésticos que vivían en el manso principal dominical, aprovisionamiento de los talleres domaniales e imprescindible constitución de un *stock* de seguridad destinado al consumo *in situ* del gran propietario, de su séquito o de sus *missi*. En consecuencia, únicamente la parte de las cosechas que, cuando el año era bueno, superaba aquellas retenciones iniciales y reservas de asignación podía considerarse como beneficio neto de la explotación domanial, susceptible de venta en mercados locales o regionales. Sometido al ritmo de los mejores años meteorológicos, el saldo así resultante no era capaz de alimentar de manera regular un beneficio sustancial. En lo esencial, el *conlaboratus* se almacenaba *in situ* y se consumía según las necesidades del dominio, o bien se transportaba a costa de corveas de acarreo hasta los centros de consumo señorial: palacio, residencia principesca o aristocrática. Esta es la impresión que se desprende de una primera lectura del inventario de reservas del fisco de Annapes, incluido en los BE (G. Duby, 1962), del políptico de Prüm (J. P. Devroey, 1979) o de los estatutos de Adalhard de Corbie (J. Semmler y A. Verhulst, 1962). La mejor prueba de esta política de consumo de los excedentes domaniales se encuentra en el modo de vida itinerante de la monarquía y la aristocracia francas, bien ilustradas por fuentes tan diversas como el CV, los BE o la correspondencia de Eginhard. Brevemente, sin llegar a las posiciones radicales de Karl Bücher, para quien el sistema curtense se inscribía en el estrecho círculo de la «economía doméstica cerrada» (K. Bücher, 1919-1922) y sin compartir tampoco las vagas ilusiones de los forjadores de la «economía natural», denunciados con virulencia por Alfons Dopsch en 1930, los historiadores reconocen todavía hoy de buen grado, de Edouard Perroy a Philip Grierson, que la función económica del gran dominio se reducía a asegurarle su nivel de vida a la aristocracia terrateniente proporcionándole los medios de subsistencia que consumía,

toda la mano de obra útil y, accesoriamente, los materiales y productos diversos (maderas, textiles, objetos manufacturados) que pudiera necesitar. De acuerdo con esta perspectiva, se concibe que la rentabilidad del sistema curtense se considerara como tendencialmente nula: si los minimalistas no podían ignorar el hecho de que la *curtis* lograra excedentes netos de producción, en seguida agregaban que tales excedentes no tenían en absoluto la finalidad de alimentar una economía de mercado diversificada ni un sector del beneficio agrícola orientado a la reinversión. Así, por ejemplo, la posición que defiende Gioacchino Volpe sostiene que la redistribución de los excedentes de la economía domanial no formaba parte de la categoría del «vero commercio» (G. Volpe, 1923, p. 256). Según nuestros autores, estas operaciones sólo intervenían, por ende, de manera accesoria para que el *dominus* pudiera hacer más agradable su tren de vida, ya que, merced a estos magros excedentes, se procuraba los pocos artículos de lujo que hasta él hacía llegar el delgado hilo del gran comercio internacional. Lejos de despertar en el *dominus* algún espíritu de empresa, el excedente de la economía domanial sólo servía para satisfacer su necesidad de distinción social. Para los partidarios de la tesis minimalista, la lógica de un sistema curtense de rentabilidad tan baja encerraba, pues, al fin de cuentas, a la aristocracia terrateniente en un papel social de sobreconsumidora parasitaria, ajena a la inversión útil debido a la enorme carga psicológica que cristalizaba en la atracción que sentía por los productos exóticos, cuyo aprovisionamiento era asegurado por redes comerciales completamente extrañas al tejido de la economía cotidiana.

Para terminar con este tema, observemos de pasada que, elaborada en una época en que prevalecían los puntos de vista de M. Mauss y B. Malinowski, la vieja tesis minimalista tiene la paradójica virtud de satisfacer los enfoques antropológicos más actuales acerca del intercambio simbólico y la distinción social.

2. *Correctivos de la tesis minimalista.* Esta última observación merecería más de una alusión. Pero no debe impedirnos recordar que, para el historiador de la economía, la tesis minimalista sólo es satisfactoria en un núcleo central: la afirmación del carácter prioritario que la organización domanial conferiría al autoconsumo de los excedentes en virtud del principio de satisfacción de las necesidades primarias de los productores (*Bedarfsdeckungsprinzip*), en

la que W. Sombart (1924) veía la prolongación, en la economía domanial, del motor de las economías «primitivas». A este respecto no hay nada que agregar a las notables páginas que L. M. Hartmann (1904) y G. Luzzatto (1910) han dedicado a la organización económica de las abadías de Bobbio y de S. Giulia de Brescia.

Sin embargo, apenas salimos de estas honestas generalidades, es menester comprobar que las investigaciones más recientes han conducido a importantes correcciones.

1. La idea de un estancamiento demográfico en los siglos VIII-X, para empezar, ya no es aceptada hoy en día. Es verdad que esta época ha conocido crisis, escasez y hambrunas. Una atenta lectura de los capitulares de Carlomagno ha permitido a Adriaan Verhulst (1965) sacar a luz los esfuerzos realizados por el poder público para combatir sus efectos, inclusive para intentar prevenir las repeticiones catastróficas de las mismas. Por tanto, estamos muy lejos de considerar que las crisis —agrarias o demográficas— de la Alta Edad Media hayan podido ejercer sobre la coyuntura efectos paralizantes comparables a los que han caracterizado la economía en contracción de los siglos XIV-XV (W. Abel, 1963). Si bien, por evidentes razones documentales, la demografía de la Alta Edad Media no puede aspirar a un enfoque cuantitativo fino, los progresos de la investigación (P. Riché; 1965, R. Fossier, 1975) dan crédito a la tesis de un crecimiento demográfico a largo plazo, ya presente en los siglos VIII-IX, y tal vez incluso en el siglo VII (G. Duby, 1962). Más recientemente aún, un nuevo examen del políptico de Saint-Victor de Marseille —el único, se sabe, en el que no sólo se consigna un estado nominativo de las familias campesinas, sino también la edad de los niños registrados— ha permitido llegar a conclusiones matizadas que se alejan del catastrofismo tradicional (M. Zerner, 1982).

Lejos de ser un fenómeno excepcional o limitado a determinados terrenos ricos de la Île-de-France, el «sobrepoblamiento del manso» aparece, por su parte, como un dato básico de gran constancia en la estructura domanial, tanto en Francia como en Italia del Norte y en la Alemania renana. En otro sitio (Toubert, 1983) hemos tratado de mostrar que, al menos en Italia, es reveladora de un desequilibrio en cierto modo estructural entre la tendencia demográfica favorable y las compulsiones de rigidez inherentes a la gestión del gran dominio bipartito.

Por último, hoy se admite que las frecuentes menciones de tenencias campesinas privadas de jefe de explotación reconocido (*mansi absi*, *sortes vacantes*, etc.) se relacionan con situaciones complejas y reajustes, pero no, en la mayoría de los casos, con abandonos del cultivo que serían la traducción inmediata de un simple déficit demográfico (J. P. Devroey, 1976; P. Toubert, 1983). Asegurada por ciertas investigaciones puntuales realizadas con éxito en *brevia* aislados del políptico de Irminon, se destaca con claridad, para todo el Occidente carolingio, la tendencia general a un crecimiento demográfico a la vez moderado en la tasa y sostenido en el ciclo. Es de esperar que esta tendencia se vea confirmada por un estudio estadístico formal de los datos cuantitativos que con tanta abundancia proveen los polípticos: la demografía histórica constituye uno de los campos de investigación más prometedores de la época carolingia.

2. La propia historia del poblamiento pone también de relieve, dada la amplitud de las roturaciones que se emprendieron en el curso de los siglos IX-X, que se trataba de zonas de colonización franca creadora de *curtes* enteras, o de tierras desbrozadas más reducidas, en el interior de terrenos ya ocupados. La continua parcelación de las reservas dominicales en tenencias en la Italia centro-septentrional a partir de mediados del siglo IX ha sido justamente destacada por C. Violante (1952) y sus alumnos (V. Fumagalli, 1967-1968; A. Castagnetti, 1982). Volveremos a ocuparnos de esta evolución capital, pero en este punto debemos llamar la atención por ahora al hecho de que los beneficiados de ese movimiento han sido en gran medida precisamente los espacios sin cultivar de la reserva dominical. Por otra parte, una colonización pionera en su estilo, realizada por hombres libres, a expensas de espacios forestales de origen fiscal y de *gualdi publici*, da testimonio de la misma fuerza de expansión (G. Tabacco, 1966). Desde este punto de vista, uno se siente tentado de ver en la colonización de la Septimania y la futura Cataluña por *Hispani* la forma regional de un proceso más general de reconquista agraria que, en contextos institucionales y sociales variados, ha interesado a amplios sectores del imperio franco a partir del segundo tercio del siglo IX.

3. Pero hay más: lo que hoy está sobre el tapete es la concepción misma de una rentabilidad prácticamente nula del sistema curtense. La tesis minimalista descansaba, en efecto, en un postulado

de base muy simple: escasa importancia de la exacción señorial en dinero y en especie sobre el *masserizio* y correlativa sobreestimación de la parte del beneficio domanial que provenía de la explotación directa (*conlaboratus*). Ahora bien, para ciertas regiones del imperio carolingio caracterizadas, como el reino de Italia, por un apreciable vigor de la circulación monetaria, se ha mostrado (cf. *infra*, IV C) que las exacciones en dinero podían constituir una parte para nada simbólica del beneficio señorial.

En todos los casos, parece que el problema de la rentabilidad del sistema curtense no se puede limitar a la simple estimación de la parte de la misma que correspondía a la renta de la tierra *stricto sensu*. También hay que tomar en cuenta otros elementos constitutivos del sistema. Diversos puntos clave de la *curtis dominica* constituían, en efecto, fuentes notables de ingresos directamente ligadas a una capacidad de inversión domanial. Este es en particular el caso de la construcción y el mantenimiento de dispositivos técnicos tan complejos y costosos como los molinos de agua y las cervecerías domaniales (*cambae*). En cuanto a los molinos, a pesar de los trabajos generales de carácter jurídico (Koehne, 1904) o tecnológico (B. Gille, 1954, y H. Gleisberg, 1951), no disponemos de verdadera síntesis desde el artículo de M. Bloch (1935); los datos más interesantes al respecto nos son suministrados por monografías regionales como las de Perrin (1935) y de Kuchenbuch (1980). Lo mismo ocurre en lo tocante a las cervecerías, gracias al trabajo diligente de J. Deckers (1970) sobre la región del Mosa. De estas investigaciones se desprende que la construcción de molinos y cervecerías ha conocido, a partir del siglo IX, un arranque contemporáneo de una racionalización de las estructuras domaniales. Algunos ejemplos permiten ilustrar esta significativa concomitancia. Por ejemplo, de los años cuarenta del siglo IX, el políptico de Montiérender revela que más de la mitad de las *curtes* de la abadía (13 sobre 24) poseía un molino de agua. La distribución geográfica de estas últimas revela una preocupación por la concentración de las actividades de molinería que ilumina la índole reflexiva de este desarrollo. Lo mismo ocurre en el caso de la abadía de Prüm, en donde, sobre los 48 molinos de agua cuya existencia se ha comprobado hasta finales del siglo IX, 43 nos son conocidos gracias al políptico (L. Kuchenbuch, 1980, p. 283). En lo que se refiere a las cervecerías, la región mosana es la única que ha sido objeto de un estudio detallado:

J. Deckers ha contado 16 cervecerías implantadas desde el siglo IX —todas en conexión con una *villa* y un molino—, es decir, casi tantas como en el siglo X (18 *cambae* de primera mención) y en el siglo XI (19 nuevas implantaciones). También allí, el papel impulsor que muy pronto desempeñaron los grandes señoríos eclesiásticos puede ilustrarse con el caso de la abadía de Lobbes. Por cierto que hay que cuidarse de no exagerar. Desde un punto de vista meramente cuantitativo es evidente, ante todo, que en el siglo IX el molino de agua no es un elemento obligado de la *curtis*. El ya citado caso de Montiérender deja incluso entrever una cierta preferencia, a mediados del siglo IX, por la construcción de molinos comunes en diversos dominios. Más claramente, la cervecería dista mucho de estar siempre presente en el paisaje domanial de Europa del Noroeste; si, por ejemplo, Lobbes aparece bien provista en el siglo X, no se trata de un caso generalizable, y a finales del siglo X, según cálculo de Prüm, sólo había 4 cervecerías cada 50 molinos de agua. La misma prudencia se impone en la apreciación de las consecuencias económicas del fenómeno: la multiplicación de molinos y cervecerías en los siglos IX-X no ha creado industrias de transformación con vistas al mercado, y no se tiene conocimiento, por ejemplo, de ningún comercio regional de la cerveza en la región mosana antes de la generalización de las técnicas de lupulización del siglo XII. No es menos cierto el que las «conquistas del molino de agua» representan para el sistema curtense una adquisición cuyo alcance Marc Bloch ha percibido muy acertadamente. En el interior de un sistema de producción fundado al mismo tiempo sobre la gran propiedad y la pequeña explotación campesina, ha constituido un elemento importante de diferenciación social. En efecto, sea cual fuere su forma de explotación —arrendamiento a censo, arrendamiento a parte de la cosecha y distintos tipos de contratación rústica, son todas formas cuya existencia se ha comprobado en nuestra época— el molino ha favorecido la formación de una capa de tenentes que, aun cuando participaba en la producción agrícola directa, se aproximaba naturalmente a la capa superior de *ministeriales* del dominio. Luego —y sobre todo—, los molinos, debido a la creación de dispositivos técnicos puramente señoriales, agregaron a la renta tradicional una fuente indirecta de punción a la producción campesina. Como tales, han desempeñado un papel esencial en dos respectos: por un lado, han acrecentado la tasa de rentabilidad del *masserizio*;

por el otro lado, han creado puntos estratégicos de exacción señorial que, a partir del siglo XI, adquirieron condición de derechos banales. Junto a los derechos de justicia y los derechos parroquiales (H. Aubin, 1920), también los molinos constituyeron, desde comienzos de los siglos IX-X, una pieza importante en la instalación de la red de derechos y de poderes del señorío banal.

4. Un último orden de observaciones viene a confirmar que la busca de mayor rentabilidad no es en absoluto ajena al sistema curtense. Ello se debe a la mejor evaluación que hoy en día se ha realizado de sus caracteres evolutivos. En efecto, por doquier se observa, a más tardar a mediados del siglo IX, una tendencia a la reducción de las reservas dominicales en provecho de una extensión del *masserizio*. Esta situación se desprende, por ejemplo, de un análisis de los polípticos de Saint-Bertin (F. L. Ganshof, 1975), de Saint-Rémi-de-Reims y de Prüm, donde Ludolf Kuchenbuch (1980, p. 253) ha descubierto las pruebas indirectas de tal *Verringerung des Sallandes*. Con éxito particular se la ha puesto de relieve en el caso de Italia, gracias a los trabajos pioneros de Cinzio Violante (1952), confirmados por las investigaciones posteriores de, entre otros, V. Fumagalli (1966-1968), A. Castagnetti (1968-1982) y P. Toubert (1972, 1973, 1983). El caso privilegiado de Bobbio, para el cual contamos con la ventaja de dos inventarios sumarios (*adbreviationes*) sucesivos (862-883), ha permitido a Vito Fumagalli captar con insólita fineza el doble proceso de reducción de la reserva y de aumento del *masserizio* a través de la constitución de nuevas tenencias. Hemos tratado de mostrar en otro sitio la complejidad de estas operaciones de remodelamiento a las que ha estado sometida la *curtis* bipartita. La parcelación en *sortes* ha podido atañer a los elementos de reserva extraídos de los espacios sin cultivar entregados a la roturación y/o de porciones de tierra originarias de las *culturae* dominicales. Ha podido afectar ora a los esclavos pertenecientes a la *familia* dominical (*prebendarii*, *servii intra curtem residentes*, etc.), ora a recién llegados (*hospites*, *advenae*, etc.), ora a hombres libres (*coloni*, *manentes*, etc.), descendientes de familias ya establecidas en el *masserizio* superpoblado del dominio y en busca de alguna oportunidad de «casamiento» en el marco de su *curtis* de origen. La multiplicación de nuevas tenencias constituidas a partir de reservas y el frecuente acrecentamiento de tenencias fraccionarias que se ha observado anteriormente son, en definitiva,

sólo dos aspectos de una única realidad. Ambos reflejan el movimiento de crecimiento demográfico que ha visto potenciados sus efectos por el contexto social en el cual dicho crecimiento se inscribía, a saber, amplio acceso a la libertad —en determinadas regiones, como Italia— de la capa servil y, en todas partes, difusión del modelo conyugal como factor de estructuración de la familia campesina, tal como atestiguan las elaboraciones contemporáneas acerca de la teoría del matrimonio cristiano (P. Toubert, 1977). La significación económica de semejante movimiento general de reequilibrio de la estructura domanial, a expensas de la *pars dominica* y en beneficio del *masserizio*, está fuera de toda duda. Más allá de una adaptación empírica de la *curtis* a la coyuntura demográfica, se trata más bien de una opción señorial. Y ello tiene su lógica: es la opción racional en favor de la pequeña explotación campesina y, a más largo plazo, en favor del beneficio indirecto. Hemos tratado de mostrar, a partir del caso italiano (1983), que esa política señorial constituía una respuesta adecuada, no sólo a las condiciones demográficas, sino también, desde un punto de vista más profundo, a una situación de bloqueo tecnológico (cf. *infra*), que, de todas maneras, quitaba a la explotación directa posibilidades de beneficiarse de una productividad sensiblemente superior a la que el *dominus* podía esperar de su *masserizio*. En pocas palabras, el movimiento general de difusión de la *Mansus-Ordnung* en Occidente a partir de mediados del siglo IX marca una etapa de maduración del sistema curtense. Traduce, por cierto, un esfuerzo de encuadramiento y de control más estricto de la clase señorial sobre el campesinado. Pero este esfuerzo no debe ocultarnos un interés paralelo por la optimización de la rentabilidad global del gran dominio, que los sostenedores de la tesis minimalista siempre han ignorado olímpicamente. No cabe duda de que tal esfuerzo, lo mismo que en el caso de la *curtis* italiana de los siglos IX-X, ha sabido de vacilaciones y de tanteos. Un estudio más profundo debería tomar también en cuenta todos los matices relacionados con los tipos domaniales y las áreas regionales en las que tales tipos tienen su mejor representación. De esta manera, en el estadio actual de la investigación, parece razonable admitir que la fijación señorial a la explotación directa ha sido más marcada en las regiones de dominación cerealera de la Europa nordoccidental, mientras que la tendencia a la parcelación de las reservas dominicales se ha visto favorecida en la vertiente mediterrá-

nea del imperio franco, debido al predominio de sistemas más complejos de policultivo, en los que la pequeña explotación campesina era la que mejor se adaptaba a las incrementadas exigencias de productividad. No olvidemos las acertadas observaciones de Adriaan Verhulst acerca del papel que desempeñó la existencia de terrenos de llanura limosa en la Europa septentrional en la génesis —y, agreguémoslo, el mantenimiento— del sistema curtense. Ha sido allí donde los grandes dominios han podido, a partir del siglo VIII, gracias a la difusión de la corvea, asegurar la producción de *culturae* dominicales más vastas y más productivas que en el Mediodía. No olvidemos tampoco que fue precisamente en esas regiones donde los bloqueos tecnológicos han sido menos fuertes y donde las rotaciones cerealeras aseguraron una integración estructural de los trigos de primavera, el progreso en la fuerza de tracción de los equipos de cultivo y en la profundidad del trabajo de los suelos arables, etc. (G. Duby, 1962-1973; Slicher van Bath, 1963).

Pese a todo el interés que pueda haber en estas observaciones, nos parece que los rasgos de conjunto del sistema curtense válidos para todo el imperio franco son, en general, mucho más notables que tales diversidades tipológicas o regionales. Recapitulémoslos:

— Por graves que sean los correctivos que haya que imponer a la tesis minimalista en lo que atañe a la rentabilidad del sistema, es innegable que éste no ha servido de marco a ninguna «revolución agrícola». En el sector vital de la cerealicultura, los progresos que poco antes hemos evocado son limitados, y los rendimientos, muy mediocres. Si los cálculos más bajos, como los de Georges Duby (1962), fundados en la interpretación de un pasaje dudoso de los BE, parecen demasiado pesimistas, los esfuerzos realizados en sentido contrario con el propósito de equiparar los rendimientos carolingios a los de los siglos XVI-XVIII (R. Grand, 1950, y Durliat, 1978) son completamente inadecuados. Las únicas cifras seguras de que disponemos (V. Fumagalli, 1966, y Slicher van Bath, 1963) permiten rectificar ligeramente a la alza las evaluaciones base de G. Duby, sin modificar el alcance de sus conclusiones. Los únicos rendimientos agrícolas que se pueden considerar respetables —en términos de productividad relativa a las condiciones técnicas y sociales del momento— son los que se refieren a la viticultura (Durliat, 1968) y la olivicultura (G. Pasquali, 1972), es decir, los cultivos

especializados cuya presencia nos es revelada por los polípticos tanto en el manso dominical como en el *masserizio*.

— Las principales características de la estructura de este último se encuentran por doquier, de Saint-Bertin y Prüm hasta la Sabina: tendencia al superpoblamiento del manso y a su fraccionamiento; presencia difusa, en contextos locales muy diversos, de mansos *absi*; tendencia a la reducción de las reservas dominicales por creación de nuevos mansos; consolidación y optimización, gracias a este progreso, de la *Mansus-Ordnung*, de la parte del beneficio domanial indirecto y, al fin de cuentas, de la pequeña explotación campesina.

— Con la constitución, en el marco de la *villa*, de nuevas estructuras de beneficio señorial como los molinos, a partir de los siglos IX-X se establecen nuevas fuentes de tributos. Están destinadas a culminar, en el siglo XI, en una forma más acabada de encuadramiento del campesinado: el señorío banal.

— Por último, en todo Occidente, el gran dominio es más que una estructura de producción agrícola y concentración de excedentes campesinos. En efecto, ofrece su marco centralizado a actividades muy variadas de transformación, que alimentan a su vez el intercambio interior. Vale la pena detenernos un momento en este punto.

B. *El sistema curtense y las estructuras de intercambio de la Alta Edad Media*

1. *El artesanado domanial.* Ya hace tiempo se ha observado (cf., por ejemplo, K. Lamprecht, 1885-1886) que la *curtis* asociaba a la producción propiamente agrícola actividades diversificadas que cubrían una extensa gama de productos terminados, semiterminados y materias primas de uso «industrial». Los polípticos registran con detalle los tributos que ciertos tenentes pagaban en productos mineros y en metal bruto (hierro, plomo, minio), en armas y útiles de hierro muy variados (guadañas, podadoras y hachas, azadas y palas, rejas de arado, cinchos para los toneles y herraduras para los caballos, etc.), en tejas y tablillas, en haces de fibras textiles (cáñamo y lino), en piezas de tela y de paño tosco. La existencia de estas prestaciones plantea dos problemas conexos: el relativo al nivel de esta producción artesanal y el concerniente a la relación entre estas

actividades de transformación y la estructura domanial propiamente dicha. Hay autores (V. Fumagalli, 1980) que han insistido en el carácter, según ellos, marginal del artesanado domanial. Nosotros, por otra parte, hemos tratado de demostrar en otro sitio (Toubert, 1983) que no había que minimizar su alcance. Ante todo, conviene subrayar la difusión del fenómeno. En los dos sectores clave del textil y de la metalurgia, representaba un campo de actividad ampliamente asociado a la explotación normal de una tenencia agrícola. Recordemos, por ejemplo, que, en el bien conocido caso de S. Giulia de Brescia, la cantidad de familias campesinas obligadas a tributos en productos terminados de artesanado doméstico, lejos de limitarse a unas cuantas familias de *ministeriales* especializados, llegaba a alrededor del 20 100 de la población campesina del *masserizio*. Igualmente hemos observado que los debilísimos niveles de equipamiento de los mansos principales dominicales —que tanto los BE como diversos polípticos ponen de manifiesto— permiten apreciar mejor la aportación de los tributos campesinos en útiles agrícolas. Tales entregas anuales, sin duda modestas, pero regulares, no eran nada despreciables para una *curtis dominica* muy pobremente equipada.

Más en general, si se quiere plantear correctamente el problema de las producciones no agrícolas de la *curtis*, parece necesario distinguir tres casos:

1. Los polípticos documentan la existencia, en el seno de los patrimonios monásticos más vastos, de *villae* en las que, en conexión con condiciones locales particulares, hacen su aparición ciertas actividades no agrícolas. Es el caso de actividades mineras y metalúrgicas en las *curtes* situadas en zonas ricas en yacimientos de hierro o en minerales de superficie (hierro pisolítico). George Despy (1965) lo ha señalado en referencia a las posesiones ardenianas de la abadía de Prüm. Lo mismo ocurre respecto de ciertas posesiones de las abadías de Saint-Germain-des-Prés, Fulda, Wissembourg o Saint-Rémi de Reims, en donde aparecen, en concentración significativa, tributos en hierro bruto, en armas y en útiles agrícolas. En este caso es donde se incluye el famoso tributo en minio (*siricum*) a que estaban obligados los tenentes de S. Giulia de Brescia en un sitio designado como «Chuma» (no identificable), que un error generalizado ha hecho tomar por tributo en seda cruda. Es digna de mención una reveladora relación entre estas actividades metalúrgicas y

la presencia de bosques dominicales y de molinos, por ejemplo, en los polípticos de Montiérender y de Saint-Rémi de Reims. Sólo las menciones aisladas y erráticas de tributos en útiles metálicos autorizan la duda en relación con la fabricación *in situ* de dichos objetos por los tenentes. Otro caso de orientación económica ligada a las condiciones del medio es el que constituye la explotación domanial de las fuentes saladas y de los yacimientos de sal gema, bien comprobados en Lorena en lo tocante a las salinas de *pagus Salinensis* en el alto valle del Seille (K. Lamprecht, 1885-1886; Ch.-E. Perrin, 1935) y en Italia en lo tocante a las fuentes saladas de Piancasale (Plasencia), parcialmente concedidas a la abadía de Bobbio por donación real en el siglo VIII. Estas últimas, por lo demás, muy pronto resultaron insuficientes para satisfacer las necesidades de sal de la gran abadía, obligada desde finales del siglo IX a dirigirse a las salinas de Comacchio para su aprovisionamiento, de las que, como del *pagus Salinensis*, tenían posesión muchas abadías, una junto a otra (L. M. Hartmann, 1904).

Vale la pena considerar estos casos por separado. En efecto, revelan una tendencia interesante de la política domanial, tanto en lo relativo a la sal y la metalurgia, como a otros sectores de producción más o menos especializada (viñedo rino-moselano, olivicultura en las orillas de los grandes lagos italianos), a adquirir bienes raíces, a veces alejados del centro domanial, a fin de asegurarse una fuente de aprovisionamiento directo. Gracias a su estructura polinuclear, vastos complejos patrimoniales han podido así englobar dominios a los que la orientación de la producción y el destino de los productos conferían un perfil muy original (*curtes* del tipo II de la tipología de Toubert, 1972).

2. Otro problema es el que plantea la difusión de actividades artesanales en el tejido ordinario del *masserizio*. Es este principalmente el caso de la industria textil, cuya frecuencia hemos señalado ya, perceptible a través de los tributos recaudados sobre la producción doméstica de lino y de cáñamo. Todavía desconocido, al parecer, en el siglo VIII (E. Bernareggi, 1962), este artesanado rural integrado en las actividades del manso se fortaleció al mismo ritmo en que el sistema curtense se consolidó en su conjunto.

3. A partir del siglo IX, los «gineceos» o talleres domaniales (*genitia*, *lavoratoria*) aparecen mencionados además como elementos constitutivos de la *curtis dominica*. Se ve trabajar en ellos, codo

a codo, a mujeres esclavas *intra curtem residentes* y a mujeres pertenecientes a familias de *manentes* «casados» en el *masserizio*. El gineceo carolingio, por tanto, ha desempeñado, en relación con el trabajo femenino, una función muy comparable a la de la corvea respecto del trabajo masculino. Es tan sólo un caso particular de *Frondienst als Arbeitssystem* (O. Siebeck, 1904). Junto a los *lavoratoria* femeninos, es menester evocar los otros tipos de talleres domaniales (alfarería, tejería, vidriería) cuya existencia es sugerida a menudo por la toponimia o la arqueología (W. Janssen, 1968). Desgraciadamente, es difícil hacer coincidir en este campo nuestros escasos datos textuales con los datos que nos ofrecen los descubrimientos arqueológicos. Esta situación queda muy bien ilustrada por el caso de la cerámica carolingia y poscarolingia del tipo de Pingsdorf (H. Hinze, 1965), cuya gran difusión por las arterias comerciales renanas conocemos bien, aunque no su marco de producción local.

A nuestro juicio, es exagerado desde todo punto de vista ver en esto —como a veces se ha hecho (G. Volpe; 1923, E. Bernareggi, 1962)— un movimiento de concentración de la producción artesanal en beneficio de los talleres del manso señorial de la *curtis* y en detrimento del artesanado doméstico. En efecto, es imposible considerar el taller como elemento frecuente del gran dominio. No cabe duda de que en el programa reformador que detalla el capitular *de Villis* se estipula que los fiscos deben poseer un gineceo sólidamente construido y bien equipado para las diferentes operaciones de la industria textil (hilado, tejido, cardado, peinado y tintura de telas: CV, caps. 31, 43 y 49). Pero no se puede olvidar que se trata de un texto normativo. Las descripciones concretas contenidas en los BE, por ejemplo, permiten redimensionar estas opiniones ideales. Para el conjunto de los dominios inventariados, sólo la abadía de Staffelsee, en la Alta Baviera, poseía un taller en el que trabajaban 24 mujeres en el momento de la redacción del breve (BE, cap. 7). Igualmente, sobre la totalidad de las *curtes* inventariadas en el políptico de S. Giulia de Brescia, sólo una *curtis*, la de Nuvolera (*Inventari*, 1978, p. 66), disponía de un taller, el cual, como el de Staffelsee, empleaba a una veintena de obreras, cifra que, seguramente, incluía —caso único del género del que se tenga suficiente conocimiento en Italia— mujeres pertenecientes a familias serviles «casadas» en el *masserizio* de la *curtis* en cuestión (P. Toubert, 1983).

Si bien es cierto que los talleres domaniales, como hemos visto, aparecen esporádicamente documentados en lo relativo a la industria textil, no hay ningún documento que autorice a pensar que, durante el siglo IX, su producción hubiera podido reemplazar el trabajo doméstico de los tenentes. Por el contrario, nos ha parecido que en el caso del artesanado rural, así como en el de la producción agrícola, el sistema curtense ha afirmado el mismo principio de valorización máxima de la explotación indirecta. Hay una suerte de anacronismo en imaginar, como lo hacen Bernareggi o Volpe, que el gineceo carolingio, promovido a la dignidad exagerada de manufactura domanial, haya logrado desalojar el trabajo domiciliario de los dependientes de la *curtis*.

De ello se desprende una conclusión: mucho más allá de una pretendida «ley de funcionamiento del sistema curtense», en virtud de la cual la producción de la *curtis* sólo habría sido ordenada con la finalidad de satisfacer sus necesidades propias (W. Sombart, 1924), el gran dominio, tanto en lo relativo a la producción artesanal doméstica como a la producción agrícola, ha asumido una función general de concentración de excedentes producidos por el trabajo diversificado de dependientes campesinos que en número siempre creciente trabajaban en el marco de la pequeña explotación hereditaria. Queda por ver cómo se organizaba la circulación de tales excedentes.

2. *Mercados domaniales y redes de intercambio interior.* Considerada como unidad económica elemental, la *curtis* funciona ya como un organismo centralizado que asegura la transferencia hacia la «corte» domanial de mano de obra y de productos agrícolas o artesanales provenientes del *masserizio*. Este principio de centralidad se afirma más decisivamente aún como la norma de organización de bienes raíces complejos de estructura polinuclear. Ya se trate de fiscos (W. Metz, 1960), ya de grandes patrimonios eclesiásticos, se ha documentado la salida y la transferencia de excedentes tanto de una *curtis* a otra *curtis* del mismo complejo domanial, como de una *curtis* a un mercado local o regional. El manso principal de un importante señorío monástico como Corbie, Lobbes, Prüm o Bobbio, aparece así como un verdadero «centro de centros», cuya gestión respondía a objetivos complejos, como el de la satis-

facción de las necesidades propias, pero también el de la alimentación del mercado mediante la regulación de los circuitos de redistribución que tomaban en cuenta la multiplicidad, la complementariedad y —eventualmente— el alejamiento de los diversos núcleos domaniales en los que tenía lugar una concentración primaria de los excedentes recogidos. Esta es la política que con sus diáfanas intenciones anima nuestros textos más elocuentes en materia de gestión global de los grandes patrimonios, tales como los estatutos de Adalhard de Corbie (822) o el *Breve memorationis*, redactado para Bobbio entre 834 y 836 por el abad Wala, hermano de Adalhard (J. Semmler y A. Verhulst, 1962). Se comprende que, de la lectura de tales fuentes, Roberto López (1965) haya podido extraer la impresión de una planificación de la economía domanial fundada en una cierta previsión de excedentes liberables destinados a la venta. Los dos casos mejor estudiados al respecto, el de Prüm (G. Despy, 1965; J. P. Devroey, 1979; y L. Kuchenbuch, 1980) y el de Bobbio (L. M. Hartmann, 1904; y V. Polonio, 1962), han permitido mostrar también hasta qué punto la estructura misma de un gran patrimonio monástico estaba gobernada en el siglo IX por la distribución geográfica de sus dominios y pasaba por la dominación de una red de circulación viaria —terrestre y fluvial— de un *area di strada*. Esta gestión debía contar con el obstáculo de imposiciones de orden técnico y económico provocadas por las modalidades y los costos de transporte. Así, pues, vemos cómo Adalhard recomienda, en el caso de *curtes* alejadas, una auténtica autonomía de gestión que implicaba la facultad de vender *in situ* los excedentes de cosecha —sobre todo cerealeros— cuyo transporte hasta el centro del complejo domanial no resultaba rentable. Por el contrario, en el caso de *curtes* orientadas a producciones especializadas como el vino o el aceite, el transporte a distancia, hasta los centros señoriales de consumo, era prioritario. Otros artículos idóneos para la conservación y que procedían de *curtes* predominantemente silvopastorales, como la miel, la cera, los quesos, eran también objeto de este tipo de transferencias regulares. A todo ello se agregaban los productos ajenos a la economía domanial de entonces, ya se tratara de artículos de primera necesidad (sal, madera para carpintería, metales) o, naturalmente, de productos de «lujo», a los que el comercio internacional servía de vehículo.

3. *Sistema curtense y surgimiento urbano.* La misma conexión se estableció en las regiones por entonces más marcadas por el surgimiento comercial y urbano (espacios mosano, rino-mosel iano, padano), entre los mercados domaniales y las ciudades. Ya se ha visto que el desarrollo de las ciudades de la región mosana no puede separarse de su surgimiento, que se inscribe en un marco domanial. Cinzio Violante, por su lado, ha ilustrado la manera en que el crecimiento urbano, tan manifiesto en el siglo X en Italia del Norte, ha estimulado allí el dinamismo del sistema curtense. Esta participación de la economía domanial en el surgimiento general es visible en la eficacia con que los grandes propietarios terratenientes han ramificado sus circuitos de intercambios en los centros urbanos. Bajo denominaciones y formas igualmente variadas (*cellae*, *xenodochia*, *mansiones*, *stationes*, etc.), las abadías detentadoras de patrimonios importantes —como S. Giulia de Brescia, S. Colombano de Bobbio, La Novalesa, S. Pietro in Ciel d'Oro de Pavía, etc.— han multiplicado o reactivado sus sucursales urbanas. En los centros importantes, como Pavía o Milán, estos últimos se arracimaban. Por lo demás, lo mismo que en Cremona, Mantua, Bolonia, Parma, Plasencia o Bérgamo, los «mostradores» monásticos animan los mercados episcopales. En resumen, sería exagerado concluir de ello que los grandes propietarios eclesiásticos hayan logrado por entonces edificar una economía de mercado altamente diferenciada alrededor de las ciudades. Si bien están presentes en los mercados urbanos, ello se debe ante todo a que es allí donde más oportunidades tienen de hallar los productos del comercio internacional. Con todo, no debemos olvidar que, en muchos respectos, no hay nada que distinga todavía nítidamente entre plazas urbanas y mercados domaniales: ni la naturaleza de los productos básicos, ni el ritmo de las actividades, ni siquiera la índole de los agentes económicos. En el siglo X, lo mismo que en el IX, la principal característica del comercio —lo que no excluye una notable intensificación del volumen de intercambios— es la estructura acusadamente patrimonial de las redes del intercambio organizadas en función de los intereses domaniales prevalecientes. El estudio de las funciones económicas de la moneda nos permitirá confirmar estas conclusiones sobre la adaptación del sistema curtense a la economía global.

C. *El sistema curtense y la moneda en la Alta Edad Media*

Hoy conocemos muy bien los grandes rasgos de la historia monetaria de Occidente en los siglos VIII-X, y ello se debe, sobre todo, a los trabajos de Philip Grierson y de Jean Lafaurie. Sin pretender presentar aquí su síntesis, vale la pena recordar los elementos necesarios para la comprensión de nuestro problema.

El siglo VIII ha visto cumplirse en el mundo franco un proceso que se venía gestando desde la segunda mitad del siglo VII. Esta evolución (J. Lafaurie, 1970 y 1977) ha consagrado el abandono de una monetización del oro muy degradada (el *triens* merovingio) en provecho de una moneda de plata de modesto poder adquisitivo: el denario. Con ciertas peripecias originales, el mismo escenario se repitió en el reino lombardo, donde la conquista franca de 774 condujo por etapas al abandono del tremís de oro y a la adopción del denario de plata carolingio (P. Toubert, 1983). Después de diversos ensayos en cuanto a los tipos y al contenido metálico del denario (J. Lafaurie, 1975), las decisivas reformas escalonadas entre el capitular de Mantua de 781 y el capitular de Frankfurt, de 794, se ha impuesto en todo el imperio carolingio —Italia inclusive— un mismo numerario: el «buen» denario de plata de alrededor de 1,7 gr correspondiente a un corte equivalente a 1/240 de la libra nueva de Carlomagno, cuyo valor era de 15 onzas romanas. Sean cuales fueren los delicados problemas metrológicos y numismáticos que planteen las reformas de finales del siglo VIII, hay un hecho seguro: toda la estructura monetaria del mundo franco descansará en adelante en un «monometalismo-plata». Hacia el año 800, Occidente entra decisivamente en esa «*lunga età del denaro d'argento*» de la que no habría de salir sino a partir de mediados del siglo XIII, con la acuñación del florín genovés de oro y del ducado (C. M. Cipolla, 1956-1958).

Las grandes características estructurales de la red comercial evocan claramente esta primacía de las exigencias de concentración y de redistribución propias del sistema curtense. En esta oportunidad sólo podemos recapitularlas: acarreo de artículos pesados a larga distancia gracias a la utilización complementaria de vías terrestres y fluviales; distribución de las etapas de acuerdo con los puntos de ruptura de carga; existencia de flotas domaniales formadas por un

pequeño conjunto de navíos fluviales de penetración capilar; asignación de instalaciones portuarias (*portus*) y de mercados de actividad regulada (hebdomadaria, estacional o anual) a determinadas *curtes*; afectación de una parte de la mano de obra a servicios de mensaje (*scarae*) y a corveas de transporte (*angariae, carroperae*); y, por último, garantías ofrecidas por el poder público en lo tocante a la circulación de los productos de la economía domanial, gracias al otorgamiento de «inmunidades comerciales» (Imbart de la Tour, 1896).

Todos los estudios que últimamente se han consagrado a los espacios y las redes comerciales de la Alta Edad Media han destacado el papel de los monasterios y de la economía domanial en la animación de los mercados, los intercambios regionales y, por ende, la vida urbana en los siglos IX-X. Es así como, para retomar el ejemplo privilegiado del espacio mosano, George Despy (1968) ha mostrado que el papel que tradicionalmente se asignó a la flotilla fluvial frisona fue sin duda exagerado y que habría que dar al dinamismo del *hinterland* agrícola el lugar que le corresponde en el surgimiento urbano que a la sazón se observa a lo largo del eje comercial del Mosa. Junto a los «mercaderes de abadías», estos protagonistas favorecidos por las fuentes narrativas (Sabbe, R. Doehaerd, 1947), Despy ha insistido en la difusión de actividades de intercambio en todo el tejido social. En el caso que se ha estudiado, esta difusión nos ha sido revelada por las disponibilidades de numerario que los tenentes de la abadía de Prüm —en su *villicatio* ardenesa de Villance— obtenían de la venta en los mercados locales de los excedentes agrícolas producidos por su tenencia y de productos del artesanado doméstico (lino, cáñamo, pequeña metalurgia). En este contexto es donde adquieren su pleno sentido los diplomas imperiales de 861 y 898, que concedían a Prüm el derecho de acuñar moneda, asociado al derecho de mercado en Rommersheim y en Münstereifel (L. Kuchenbuch, 1980, p. 304), puntos nodales de un *area di strada*, de cuya construcción meditada es testimonio el interés domanial por organizar el sistema de corveas de acarreo que pesaban sobre los dependientes (J. P. Devroey, 1979). Estas observaciones se unen a las de otros estudios consagrados a la región parisina (W. Bleiber, 1969), a Borgoña (Endemann, 1964) y a la Italia padana (C. Violante, 1952). En esta última región, hay autores que han observado acertadamente que, a partir

de la década del 920 y hasta el siglo XII, fueron muchas las *curtes* a las que se dotó a la vez de un elemento fortificado (*castrum*) y de un mercado (R. Bordone, 1980; A. A. Settia, 1979). También las redes de intercambio se adaptaron a una evolución que en adelante privilegió a los *castelli curtensi*. Aun cuando *el primo incastellamento* del siglo X no haya subvertido las condiciones de la circulación viaria y el tráfico (A. A. Settia, 1979), no es menos cierto que por entonces se estableció un nexo robusto entre mercado y *castello curtense* (C. Violante, 1952), y que este nexo revela las adaptaciones positivas del auge comercial en la redistribución de las formas de poblamiento y de los marcos de ejercicio de los poderes locales.

Para terminar, recuérdese que las observaciones que anteceden pueden agruparse alrededor de los siguientes temas:

1. *La proliferación de los mercados locales.* Bien comprobados desde el siglo IX, durante mucho tiempo han sido motivo de problemas. Es indudable que hoy se vacilaría en ver en ellos, como lo hiciera Pirenne, el signo de la inseguridad de las relaciones y del estrechamiento de los horizontes. En efecto, si se los observa un poco más de cerca, estos mercados no tienen más que la apariencia de un hormigueo indistinto. El análisis revela, por el contrario, la sutil articulación de sus jerarquías: mercados domaniales, interdomaniales, regionales, mercados dotados o no de un *portus* y/o de un *castrum*, de un taller monetario, etc. También saca a luz redes que tienen su lógica y su dinámica: su estructura es fuertemente patrimonial, están organizadas por los grandes propietarios de bienes raíces en función de los imperativos que, ante todo, son los de la gestión domanial; con la exacción sobre el intercambio, completan una estructura de beneficio fundada en la exacción a la producción campesina.

2. *La integración de las redes comerciales.* De todo ello se desprende que es prácticamente inadmisible la idea según la cual en la Alta Edad Media habrían existido dos niveles comerciales diferenciados (U. Monneret de Villard, 1919; E. Perroy, 1974) o inclusive antagonistas (F. Carlo, 1934): el de la campaña, con sus mercados domaniales animados por los monasterios, y el de las ciudades, con sus mercados episcopales abastecidos por una producción artesanal de calidad y por acuerdos exclusivos con los ejes del gran comercio. Por cierto, el comercio internacional tenía sus características especí-

ficas, bien destacadas —entre otros— por López y Cipolla: valor elevado y heterogeneidad de los productos de lujo llegados de Oriente, calidad de los agentes comerciales, irregularidad de la oferta, precariedad de los aprovisionamientos y estrechez del mercado. Sin entrar a cuestionar estas características, es menester insistir en el hecho de que las estructuras de este comercio internacional no eran en absoluto incompatibles con la utilización, por parte de sus agentes, de la infraestructura que ofrecían las redes del comercio interior, vías de circulación, etapas, nudos de intercambio. Fundamentalmente adaptadas a las necesidades de las transferencias interdomaniales y regionales, estas redes habían sido ocasionalmente tomadas en préstamo, en recorridos siempre fraccionados, por un gran comercio de sobreimposición. Es válido considerar esta polivalencia como uno de los factores de la recuperación económica de los siglos IX-X y del movimiento de crecimiento que por entonces afectaba a la vez a las ciudades y el campo, a todos los grupos sociales y todas las actividades de producción y de intercambio (C. Violante, 1952).

Inaugurada bajo Pipino III por el capitular de Vernon (755), la fase propiamente carolingia de este largo período se extiende hasta el paso del siglo IX al X. La misma posee características propias, cuales son: las repetidas intervenciones del poder imperial o real, destinadas a fijar la organización de las cecas, a definir el tipo de monedas en circulación y a asegurar su buen contenido metálico. La confrontación de las disposiciones legislativas y del material subsistente —en particular, el que nos ofrecen los tesoros monetarios (Ph. Grierson, J. Lafaurie, K. F. Morrison y Grunthal, 1967)— permite medir el dominio real que el poder público tenía sobre el hecho monetario. A este respecto son particularmente iluminadoras las conclusiones que Jean Lafaurie (1970) ha extraído de un estudio convergente de las disposiciones del edicto de Pîtres promulgado por Carlos el Calvo en 864 y de los nexos entre los cuños que el análisis de los tesoros monetarios contemporáneos ha puesto de manifiesto. De él se puede sacar la confirmación de un hecho que, después de todo, no era evidente: el de que las operaciones, relativamente complejas y reiteradas a todo lo largo del siglo IX, de descrédito de las monedas en circulación y de su reemplazo por tipos monetarios nuevos, principalmente destinados a contrarrestar a los falsificadores, se desarrollaron tal como se había previsto.

Y lo mismo vale para la política imperial que apuntaba a limitar la cantidad de talleres de fabricación de moneda, respecto de la cual Lafaurie ha probado que no estaba en contradicción con la multiplicación de los sitios de emisión.

Por su parte, el estudio del valor intrínseco del denario de plata en los siglos IX-X permite caracterizar un período de considerable estabilidad del denario, que se extiende hasta el último tercio del siglo IX (por ejemplo, K. F. Morrison, 1963). A éste le siguió, durante todo el siglo X y más allá, un período de inestabilidad que traduce, a través de fenómenos muy complejos (P. Toubert, 1972 y 1983), una tendencia general a la depreciación, de la que R. López ha trazado un cuadro algo esquemático, pero sorprendente (1965, p. 851). A este hundimiento acompaña además una proliferación anárquica de los centros de acuñación, en estrecha conexión con la apropiación del *jus monetationis* por los grandes señores eclesiásticos y laicos a partir de finales del siglo IX. Envilecimiento del contenido en metálico del denario y de la calidad material de las propias acuñaciones, inmovilización frecuente de los tipos monetarios, actividad intermitente y caótica de los talleres secundarios: he aquí los rasgos característicos de la historia monetaria del siglo X. Únicamente Italia, y ello parcialmente, constituye una excepción, pues si bien el denario sufrió allí la misma depreciación que por doquier, se observa una mayor estabilidad de la *moneta publica* en sus aspectos técnicos e institucionales (permanencia exclusiva de las cecas tradicionales más importantes, continuidad del grupo social de los *monetarii*).

Todos los autores están de acuerdo en relacionar este movimiento de depreciación del denario con la aceleración general del ritmo de la economía. Después de una fase de estabilidad que coincide, en el siglo IX, con el apogeo del sistema curtense, la curva descendente del valor intrínseco del denario aparece como el corolario del crecimiento económico bajo sus dos aspectos esenciales: aumento de los precios mínimos y demanda creciente de instrumentos de pago.

Estos dos hechos bastarían por sí solos para impedirnos hablar, como tan a menudo se ha hecho, de los siglos VIII-X como de una época de «economía natural» sobre la base de una moneda «primitiva». Es cierto que se puede considerar rudimentaria una estructura monetaria fundada en el denario de plata como único numerario en circulación y que hasta la acuñación de la gran moneda de plata

(finales del siglo XII) ha ignorado los múltiplos y —prácticamente— las formas fraccionarias. Sin embargo, no es menos cierto que esta estructura monetaria ha ofrecido un medio de pago de valor intrínseco modesto, pero para nada simbólico. El denario carolingio-otoniano no tiene nada de moneda «primitiva», ni de moneda fiduciaria, ni de una *token money* para uso interno de los mercados domaniales. Por el contrario, se acomoda perfectamente a la categoría económica de «monedas metálicas verdaderas», tal como la definiera Wilfredo Pareto (1964). Desde este punto de vista, por otra parte, se ha intentado mostrar (P. Toubert, 1983) en qué sentido se puede considerar a la economía domanial como el campo de funcionalidad óptima de tal sistema monetario. Su adaptación es evidente, en efecto, tanto a las capacidades de ahorro del mundo rural y a las formas de intercambio en las que participaba en los mercados domaniales, como a las condiciones de recaudación de una renta rústica compuesta. El pago de censos en plata, a veces notables y jamás puramente «de reconocimiento», está totalmente documentado, y los polípticos revelan su enorme extensión consuetudinaria en todo el imperio franco. Por otra parte, si bien es cierto que la transformación en renta en dinero tanto de los censos en especie como de los cánones (retenciones sobre la cosecha) no alcanzó el carácter generalizado que se le ha asignado, también es cierto que a lo largo de todo el período que nos ocupa la parte de los pagos en dinero fue en aumento, como elemento constitutivo de la renta domanial total, en relación con los tributos pagados en especie. En ello es preciso ver, por cierto, una consecuencia de la multiplicación de las tenencias a expensas de las reservas dominicales, pero también un índice del aumento de disponibilidades en numerario en una sociedad campesina cada vez más integrada a los circuitos de intercambio interior. Es así como debe interpretarse —tal como lo ha hecho Alfons Dopsch (1930)— la frecuencia cada vez mayor de las menciones de censos optativos, es decir, de censos que el tenente podía satisfacer tanto en especie como en dinero, según las condiciones establecidas por la costumbre o por contrato. Este fenómeno, lejos de connotar, como pensaba Cipolla, una suerte de indiferencia señorial respecto de un instrumento monetario desprovisto de toda significación económica por la inelasticidad del mercado de dinero, a nosotros nos ha parecido (P. Toubert, 1983) muy revela-

dor de disponibilidades monetarias cada vez más frecuentes y seguras en el mundo rural.

En definitiva, la razón esencial por la cual la estructura monetaria que se instaló bajo Pipino y Carlomagno revela una adaptación funcional tan estrecha al sistema curtense reside en el hecho de que dicha estructura descansa en una unidad monetaria concreta de poder liberador medio y, por tanto, polivalente. El denario de plata ha sido así capaz de satisfacer las necesidades de la economía domanial en sus tres niveles, el del ahorro y las disponibilidades en metal monetizado en el mundo campesino; el de la concentración en valor de la renta domanial y, por último, el de los intercambios en el marco de las redes comerciales centradas en los mercados domaniales.

Ya sea que se considere los capitulares, los diplomas reales, las actas privadas, los polípticos o las vidas de los santos, el testimonio convergente de las fuentes escritas apoya abrumadoramente el hecho de la difusión de la práctica monetaria en la economía domanial y en el comercio cotidiano *per denaratam*. En estas condiciones, sería una falacia oponerle argumentos de orden numismático cuya interpretación, por otra parte, es casi siempre dudosa. Por ejemplo, nada se puede concluir del buen estado general de conservación de denarios provenientes de tesoros monetarios, y mucho menos un índice de débil circulación de tipos monetarios.

Tampoco el que, a partir del siglo XIII, Occidente se haya dotado de un sistema monetario más diversificado de base bimetálica y de instrumentos fiduciarios puede autorizarnos a concluir, a costa de un anacronismo implícito, que hasta ese momento la moneda sólo desempeñara un papel marginal en la economía de intercambio. Recuérdese que si, en los siglos IX-X, el denario de plata aparece como emblema monetario del sistema curtense, también ha sido capaz, más allá de los horizontes domaniales, de asegurar el conjunto de las funciones económicas que normalmente corresponden a una auténtica moneda metálica. El sistema monetario carolingio-otoniano, capaz, en caso de necesidad, de movilizar sumas elevadas en forma de dinero contante —como los textos y los tesoros monetarios comprueban fehacientemente—, da testimonio de un grado de liquidez de dinero que autores como Cipolla han, por cierto, minimizado. Por otra parte, trabajos todavía puntuales, como los de C. Violante para Milán (1952-1962) y de J. Jarnut para

Bérgamo (1979), han permitido comprender el hecho de que el arranque económico del siglo X, al menos en determinadas regiones, tuvo como corolario no sólo un crecimiento de la masa monetaria debido a la inflación y al consecuente hundimiento del denario, sino también una aceleración muy clara de la velocidad de circulación del *stock* monetizado. La observada elevación de la cantidad de ventas de bienes raíces en relación a la de simples permutas constituye un signo revelador cuya documentación permite inclusive cálculos numéricos. Recordemos aún que, hasta el siglo XI, la utilización del denario de plata no encuentra competencia, ni en el uso de monedas sustitutivas (D. Herlihy, 1957), ni en la circulación de un numerario de oro de origen extranjero (F. Himly), ni en la de la plata en forma de lingotes (H. van Werveke, 1932). Aun cuando no hay que olvidar que en un conjunto territorial tan vasto y variado como el imperio franco el grado de familiaridad de las poblaciones locales con la práctica monetaria tenía que ser desigual (W. Hävernick, 1954), también se comprueba en él que la preferencia por la plata monetizada era general desde los siglos IX-X. Esta preferencia se explica fácilmente: al beneficiarse de un valor reconocido, de un alto grado de aceptabilidad social gracias a las condiciones de su emisión, y al aprovechar, pues, la sobreprima que reportaba su fácil reinserción en el flujo de la circulación monetaria, el denario de plata se prestó perfectamente no sólo a una función de medio de los intercambios cotidianos en el marco de la economía domanial, sino también a funciones complementarias de instrumento de acumulación y de reserva de valor (D.-M. Metcalf, 1967). La estructura monetaria edificada por las reformas de Carlomagno, con la ductilidad de su naturaleza y de sus funciones, aporta también un claro testimonio sobre dos hechos importantes. Ante todo, revela una adecuación privilegiada del sistema del denario a las necesidades específicas de la economía domanial. Pero también revela, en otros respectos, la marcada integración del sistema curtense mismo en la economía global de los siglos VIII-X.

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

I. HISTORIOGRAFÍA

Visión de conjunto en S. Pivano, «Sistema curtense», en *Bullettino dell'Istituto storico italiano*, n.º 30 (1909), pp. 91-145.

A. Germanistas contra romanistas: K. F. Eichhorn, *Deutsche Staatsund Rechtsgeschichte*, 5.ª ed., Gotinga, 4 vols., 1843-1844; O. Gierke, *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, 3 vols., Berlín, 1868-1881; N.-D. Fustel de Coulanges, *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France*, 6 vols., París, 1888-1892.

B. Los pioneros de la historia económica: K. Bücher, *Die Entstehung der Volkswirtschaft. Vorträge und Aufsätze* - 1. Sammlung, 13. Aufl., Tubinga, 1919, 2. Sammlung, 7, Aufl., ivi 1922; K. Th. von Inama-Sternegg, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte*, t. I, 2.ª ed., Leipzig, 1909; V. Pareto, *Cours d'économie politique*, nueva ed. de G. H. Bousquet y G. Busino, Ginebra, 1964; W. Sombart, *Der moderne Kapitalismus*, t. I, 5.ª ed., Leipzig, 1928.

C. Los debates historiográficos de comienzos del siglo XX: A. Dopsch, *Die Wirtschaftsentwicklung der Karolingerzeit, vornehmlich in Deutschland*, 2.ª ed., 2 vols., Weimar, 1921-1922 (reed. Darmstadt, 1962); *id.*, *Naturalwirtschaft und Geldwirtschaft in der Weltgeschichte*, Viena, 1930 (trad. it., Florencia, 1949); L. Halphen, *Études critiques sur l'histoire de Charlemagne*, nueva ed., París, 1970; A. F. Havighurst, ed., *The Pirenne Thesis. Analysis, Criticism, and Revision* (colección de artículos de diversos autores), Boston, 1958; R. S. López, «The Tenth Century: a Symposium», *Mediaevalia et Humanistica*, IX, 1955; G. Tabacco, *I liberi del re nell'Italia carolingia e postcarolingia*, Spoleto 1966.

II. LAS FUENTES

A. Algunas ediciones de fuentes fundamentales: C. Brühl, *Capitulare de Villis - Cod. Guelf. 254 Helmst. der Herzog August Bibliothek Wolfenbüttel*, Stuttgart, 1971; A. Longnon, *Polyptyque de l'abbaye de Saint-Germain-des-Prés rédigé au temps de l'abbé Irminon*, 2 vols., París, 1886-1895; F. L. Ganshof, «Le polyptyque de l'abbaye de Saint-Bertin (844-859). Édition critique et commentaire», *Mémoires de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, t. XLV, París (1975); AA. VV., *Inventari altomedievali di terre, coloni e redditi*, Roma, 1979 («Fonti per la Storia d'Italia», n.º 104).

B. Algunos estudios críticos sobre las fuentes: R. Fossier, *Polyptyques et censiers*, Turnhout, 1978 (Typologie des sources du Moyen Âge occidental, dir. L. Génicot, fasc. 28: A-IV, 1); A. E. Verhulst y J. Semmler, «Les

statuts d'Adalhard de Corbie de l'an 822», en: *Le Moyen Âge*, 68 (1962), pp. 91-123 y pp. 233-269; sobre la estructura de un políptico en particular, cf., por ejemplo, B. Lützow, «Studien zum Reimser Polyptychum Sancti Remigii», en *Francia*, 7 (1979), pp. 20-99.

III. EL SISTEMA CURTENSE

A. Generalidades: estructura del gran dominio y del manso: Buenas visiones de conjunto en Ch.-E. Perrin, *Seigneurie rurale en France et en Allemagne du début du IX^e^ à la fin du XII^e^ siècle. I. Les antécédents du régime domanial: la villa de l'époque carolingienne*, París, 1966 («Les Cours de Sorbonne»); E. Perroy, *Le monde carolingien*, París, 1974; G. Duby, *L'économie rurale et la vie des campagnes dans l'Occident médiéval*, 2 vols., París, 1962; *id.*, *Guerriers et paysans - VII^e^-XII^e^ siècle: premier essor de l'économie européenne*, París, 1973. Sobre la corvea, el trabajo ya clásico de O. Siebeck, *Der Frondienst als Arbeitssystem*, Tubinga, 1904, será renovado por A. Verhulst, «Quelques remarques à propos des corvées de colons à l'époque du Bas-Empire et du Haut Moyen Âge», en: *Revue de l'Université de Bruxelles*, 1977, 1, pp. 89-95. Sobre el manso, Ch.-E. Perrin, «Observations sur le manse dans la région parisienne au début du IX^e^ siècle», en: *Annales d'Histoire sociale*, VIII (1945), pp. 39-52 (fundamental); *id.*, «Le manse dans le Polyptyque de l'abbaye de Prüm à la fin du IX^e^ siècle», en: *Études historiques à la mémoire de Noël Didier*, París, 1960, pp. 245-258; D. Herlihy, «The Carolingian Mansus», en: *The Economic History Review*, 2.ª serie, XIII (1960), pp. 79-89; J.-P. Devroey, «Mansi absi: indices de crise ou de croissance de l'économie rurale du haut Moyen Âge?», en: *Le Moyen Âge*, 82 (1976), pp. 421-451.

B. Algunas monografías regionales importantes. 1) Para Alemania: K. Lamprecht, *Deutsches Wirtschaftsleben im Mittelalter*, 3 vols., Leipzig, 1885-1886; R. Kötzschke, *Studien zur Verwaltungsgeschichte der Grossgrundherrschaft Werden an der Ruhr*, Leipzig, 1901; W. Metz, *Das Karolingische Reichsgut*, Berlín, 1960; *id.*, «Die Agrarwirtschaft im Karolingischen Reiche», en: *Karl der Grosse*, I., Düsseldorf, 1965, pp. 489-500; L. Kuchenbuch, *Bäuerliche Gesellschaft und Klosterherrschaft im 9. Jahrhundert. Studien zur Sozialstruktur der Familia der Abtei Prüm*, Wiesbaden, 1978 (importante, abundante bibliografía). 2) Para Francia: Ch.-E. Perrin, *Recherches sur la seigneurie rurale en Lorraine d'après les plus anciens censiers (IX^e^-XII^e^ siècles)*, París, 1935; L. Génicot, «Donations de villae ou défrichements. Les origines du temporel de l'abbaye de Lobbes», en: *Miscellanea Historica in honorem Alberti De Meyer*, Lovaina-Bruselas, 1946, pp. 286-296; A. Verhulst, «La genèse du régime domanial classique en France au haut Moyen Âge», en: *Settimane di studi di Spoleto*, XIII (1966),

pp. 135-160 (importante). Para Francia del Mediodía, Ch. Higounet, «Observations sur la seigneurie rurale et l'habitat en Rouergue du IX^e au XIV^e siècle», en: *Annales du Midi*, 62 (1950), pp. 121-134 (reimp. en: *id.*, *Paysages et villages neufs du Moyen Âge*, Burdeos, 1975); A Dupont, «Considérations sur la colonisation et la vie rurale dans le Roussillon et la Marche d'Espagne au IX^e siècle», en: *Annales du Midi*, 67 (1955), pp. 223-245. 3) Para Italia: P. Darmstädter, *Das Reichsgut in der Lombardei und Piemont (568-1250)*, Estraburgo, 1896; L.-M. Hartmann, *Zur Wirtschaftsgeschichte Italiens im frühen Mittelalter-Analekten*, Gotha, 1904; G. Luzzatto, *I servi nelle grandi proprietà ecclesiastiche italiane nei sec. IX e X*, Pisa, 1910 (reimp. en: *id.*, *Dai servi della gleba agli albori del capitalismo*, Bari, 1966, pp. 1-177); G. Volpe, «Per la storia giuridica ed economica del Medio Evo», en: *id.*, *Medio Evo italiano*, Florencia, 1923 (reimp. *ibid.*, 1961); C. Violante, *La società milanese nell'età precomunale*, Bari, 1953 (2.ª ed., *ibid.*, 1974); Ph. J. Jones, «L'Italia agraria nell'alto Medioevo: problemi di cronologia e di continuità», en: *Settimane di studio di Spoleto*, XIII (1966), pp. 57-92 (reimp. en: *id.*, *Economia e società nell'Italia medievale*, Turín, 1980, pp. 249-273); *id.*, «La storia economica. Dalla caduta dell'Impero romano al secolo XIV», en: AA. VV., *Storia d'Italia* II, Turín, 1974, pp. 1.469-1.810; V. Polonio, *Il monastero di San Colombano di Bobbio dalla fondazione all'epoca carolingia*, Génova, 1962; P. Toubert, «L'Italie rurale aux VIII^e-IX^e siècles. Essai de typologie domaniale», en: *Settimane di studio di Spoleto*, XX (1973), pp. 95-132; *id.*, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle*, 2 vols., Roma, 1973; *id.*, «Il sistema curtense: la produzione e lo scambio interno in Italia nei secoli VIII, IX e X», en: AA. VV., *Storia d'Italia, Annali* 6, Turín, 1983, pp. 3-63; V. Fumagalli, *Terra e società nell'Italia padana. I secoli IX e X*, Turín, 1976; A. Castagnetti, *L'organizzazione del territorio rurale nel Medioevo*, 2.ª ed., Bolonia, 1982; K. Modzelewski, «La transizione dall'antichità al feudalesimo», en: AA. VV., *Storia d'Italia, Annali* 1, Turín, 1978, pp. 3-109; R. Bordone, *Città e territorio nell'alto Medioevo. La società astigiana dal dominio dei Franchi all'affirmazione comunale*, Turín, 1980; Ch. Wickham, *Studi sulla società degli Appennini nell'alto Medioevo*, Bolonia, 1982.

IV. EL SISTEMA CURTENSE EN LA ECONOMÍA GLOBAL DE LOS SIGLOS VIII-IX

A. Las condiciones generales: técnicas agrícolas, ocupación del suelo, demografía. Sobre la tecnología de la Alta Edad Media en general: L. White, jr., *Medieval Technology and Social Change*, Oxford, 1962; B. H. Slicher van Bath, *The Agrarian History of Western Europe A.D. 500-1850*, Londres, 1963; G. Duby, en: *Settimane di studio di Spoleto*, XIII, 1966,

pp. 267-283, reimp. en: *id.*, *Hommes et structures du Moyen Âge*, París-La Haya, 1973, pp. 241-252; sobre los problemas del molino de agua: C. Koehne, *Das Recht der Mühlen bis zum Ende der Karolingerzeit*, Breslau, 1904; H. Gleisberg, *Technikgeschichte der Getreidemühle*, Odenburg-Munich, 1951; B. Gille, «Le moulin à eau. Une révolution technique médiévale», en: *Techniques et Civilisations*, III, 1954, pp. 1-15; M. Bloch, «Avènement et conquêtes du moulin à eau», en: *id.*, *Mélanges Historiques*, t. II, París, 1963, pp. 800-821 (primera edición en 1935). Sobre las cervecerías: J. Deckers, «Recherches sur l'histoire des brasseries dans la région mosane au Moyen Âge», en: *Le Moyen Âge*, LXXVI (1970), pp. 445-491. Sobre la difícil cuestión de los rendimientos agrícolas: V. Fumagalli, «Rapporto fra grano seminato e grano raccolto, nel polittico del monastero di S. Tommaso di Reggio», en: *Rivista di storia dell'Agricoltura*, VI (1966), pp. 360-362; R. Delatouche, «Regards sur l'agriculture aux temps carolingiens», en: *Journal des Savants* (abril-junio, 1977), pp. 73-100; J. Durliat, «"De conlaboratu": faux rendements et vraie comptabilité publique à l'époque carolingienne», en: *Revue historique de droit français et étranger*, 56 (1978), pp. 445-457. Para la viticultura: R. Dion, *Histoire de la vigne et du vin de France des origines au XIX^e siècle*, París, 1959; J. Durliat, «La vigne et le vin dans la région parisienne au début du IX^e siècle d'après le polyptyque d'Irminon», en: *Le Moyen Âge*, LXXV (1968), pp. 387-419. Para la olivicultura: G. Pasquali, «Olivi e olio nella Lombardia prealpina - Contributo allo studio dell colture e delle rese agricole altomedievali», en: *Studi Medievali*, 3.ª s., XIII/1 (1972), pp. 257-265. Sobre la habitación y el hábitat: J. Chapelot y R. Fossier, *Le village et la maison au Moyen Âge*, París, 1980; F. Lot, «De l'origine et de la signification historique et linguistique des noms de lieux en —ville et en— court», en: *Romania*, 59 (1933), pp. 199-246 (reimp. en: *id.*, *Recueil de travaux historiques*, Ginebra-París, 1973, t. III, pp. 383-430; Ch. Higounet, «Les forêts de l'Europe occidentale du V^e au XI^e siècle», en: *Settimane di studio di Spoleto*, XIII (1966), pp. 343-398 (reimp. en: *id.*, *Paysages et villages neufs*, *op. cit.*, pp. 37-62); V. Fumagalli, «Note sui disboscamenti nella Pianura Padana in epoca carolingia», en: *Rivista di storia dell'agricoltura*, VII (1967), pp. 139-146; W. Janssen, «Dorf und Dorfformen des 7. bis 12. Jhs im Lichte neuer Ausgrabungen in Mittel - und Nordeuropa», en: H. Jankuhn, R. Schützeichel, F. Schwind, eds., *Das Dorf der Eisenzeit und des frühen Mittelalters*, Gotinga, 1977, pp. 285-356. Sobre la alimentación y las hambrunas: A. Verhulst, «Karolingische Agrarpolitik. Das Capitulare de Villis und die Hungersnöte von 792/93 une 805/06», en: *Zeitschrift für Agrargeschichte und Agrarsoziologie*, 13 (1965), pp. 175-189; M. Montanari, *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Nápoles, 1979. Sobre la demografía y la familia: L. R. Ménager, «Considérations sociologiques sur la démographie des grands domaines ecclésiastiques carolingiens», en: *Études d'histoire du*

droit canonique dédiées à G. Le Bras, t. II, París, 1965, pp. 1.317-1.335; P. Riché, «Problèmes de démographie historique du haut Moyen Âge (V^e^ -VIII^e^ siècles)», en: *Annales de démographie historique* (1966), pp. 37-57; R. Fossier, «La démographie médiévale: problèmes de méthode (X^e^-XIII^e^ siècles)», ivi, 1975, pp. 143-165; P. Toubert, «La théorie du mariage chez les moralistes carolingiens», en: *Settimane di studio di Spoleto*, XXIV (1977), pp. 233-285; J. P. Devroey, «Les méthodes d'analyse démographique des polyptyques du haut Moyen Âge, en: *Acta Historica Bruxellensia*, IV (1981), pp. 71-88; M. Zerner-Chardavoine, «Enfants et jeunes au IX^e^ siècle. La démographie du polyptyque de Marseille, 813-814», en: *Provence Historique*, n.° 126 (1982), pp. 355-384.

B. Producción artesanal. Los artesanos y el artesanado en la Alta Edad Media han sido el tema de la «Settimana di studio» del Centro italiano di studi sull'alto Medioevo, Spoleto (numerosas contribuciones). Véanse también U. Monneret de Villard, «L'organizzazione industriale nell'Italia langobarda durante l'Alto Medioevo», en: *Archivio storico lombardo*, serie 5.ª, XLVI (1919), pp. 1-83; sobre el instrumental domanial: V. Fumagalli, «Strutture materiali e funzioni nell'azienda curtense. Italia del Nord: sec. VIII-XII», en: *Archeologia Medievale*, VII (1980), pp. 21-29. Sobre la metalurgia: R. Sprandel, *Das Eisengewerbe im Mittelalter*, Stuttgart, 1968. Sobre la producción y la difusión de la cerámica común: H. Hinz, «Die Karolingische Keramik in Mitteleuropa», en: *Karl der Grosse*, vol. III, *Karolingische Kunst*, 2, Aufl., Düsseldorf, 1966, pp. 262-287.

C. El intercambio: estructura de las redes comerciales: P. Imbart de la Tour, «Des immunités commerciales accordées aux églises du VII^e^ au IX^e^ siècle», en: *Études d'histoire du Moyen Âge dédiées à Gabriel Monod*, París, 1896, pp. 71-87; F. Carli, *Il mercato nell'alto Medio Evo*, Padua, 1934; R. Doehaerd, «Au temps de Charlemagne et des Normands. Ce qu'on vendait et comment on le vendait dans le bassin parisien», en: *Annales E.S.C.*, 2 (1947), pp. 266-280; R. S. López, «The Trade of Medieval Europe: the South», en: AA. VV., *The Cambridge Economic History of Europe*, ed. por M. Postan y E. E. Rich, t. II, Cambridge, 1952, pp. 257-354; *id.*, *La révolution commerciale dans l'Europe médiévale*, París, 1974; T. Endemann, *Markturkunde und Markt in Frankreich und Burgund vom 9. bis 11. Jh.*, Constanza-Stuttgart, 1964; G. Despy, «Villes et campagnes aux IX^e^ et X^e^ siècles, l'exemple mosan», en: *Revue du Nord*, 50 (1968), pp. 145-168; W. Bleiber, «Grundherrschaft, Handwerk und Markt im Gebiet von Paris in der Mitte des 9. Jhs», en: K. H. Otto y J. Herrmann (hgg), *Siedlung, Burg und Stadt - Studien zu ihren Anfängen*, Berlín, 1969, pp. 140 y ss.; M. Lombard, *Espaces et réseaux du haut Moyen Âge*, París-La Haya, 1972 (colección de artículos importantes aparecidos después de 1947). J. P. Devroey, «Les services de transport à l'abbaye de Prüm au IX^e^ siècle», en: *Revue du Nord*, 61 (1979), pp. 543-569; Aldo A. Settia, «Cas-

telli e strade del Nord Italia in età comunale. Sicurezza, popolamento, "strategia"», en: *Bollettino storico-bibliografico Subalpino*, LXXVII (1979), pp. 231-260.

D. El intercambio: problemas monetarios. La XIII[a] «Settimana di studio» de Spoleto tuvo como tema «Moneta e scambi nell'alto Medioevo». De las muchas contribuciones útiles destacamos R. S. López, «Moneta e monetieri nell'Italia barbarica», en: *Settimane di studio di Spoleto*, XIII (1965), pp. 57-88. Véanse también los artículos fundamentales —hoy reunidos en un volumen— de Ph. Grierson, *Dark Ages Numismatics*, Londres, 1979, e *id.*, *Numismatics*, Oxford, 1975. Sobre la moneda en los siglos VIII-X, son excelentes los enfoques generales de J. Lafaurie, «Numismatique: des Carolingiens aux Capétiens», en: *Cahiers de Civilisation médiévale*, XIII (1970), pp. 117-137, e *id.*, «Numismatique: des Mérovingiens aux Carolingiens», en: *Francia*, 2 (1974), pp. 26-48. Sobre el papel del oro musulmán en el comercio occidental de la Alta Edad Media, la tesis de M. Lombard (cit. *supra*) se discute en F.-J. Himly, «Y a-t-il emprise musulmane sur l'économie des États européens du VIII[e] au X[e] siècle? Une discussion de témoignages», en: *Revue suisse d'Histoire*, 5 (1955), pp. 31-81 (reimp. en AA. VV., *Bedeutung und Rolle des Islams beim Untergang vom Altertum zum Mittelalter*, Darmstadt, 1968, pp. 276-329. Sobre la coyuntura de conjunto del comercio carolingio: K. F. Morrison, «Numismatics and Carolingian Trade: a Critique of the Evidence», en: *Speculum*, XXXVIII (1963), pp. 403-432, y D. M. Metcalf, «The Prosperity of North-Western Europe in the Eighth and Ninth Centuries», en: *The Economic History Review*, 2.ª serie, XX (1967), pp. 344-357. Para el mundo mediterráneo: C. M. Cipolla, *Money, Prices and Civilisation in the Mediterranean World*, Princeton, 1956; e *id.*, *Le avventure della lira*, Milán, 1958. Sobre las funciones y disfunciones de la moneda: D. Herlihy, «Treasure Hoards in the Italian Economy, 960-1139», en: *The Economic History Review*, 2.ª serie, X (1957), pp. 1-14; C. Violante, «Per lo studio dei prestiti dissimulati in territorio milanese (secoli X e XI)», en: *Studi in onore di A. Fanfani*, I (1962), Milán, pp. 643-735, e *id.*, «Les prêts sur gage foncier dans la vie économique et sociale de Milan au XI[e] siècle», en: *Cahiers de Civilisation Médiévale*, V (1962), pp. 147-168 y pp. 437-459. Sobre el papel de la moneda en el marco de una economía urbana, además de Violante, véase, por ejemplo, J. Jarnut, *Bergamo 568-1098*, Wiesbaden, 1979.

EL SISTEMA CURTENSE: PRODUCCIÓN E INTERCAMBIO INTERNO EN ITALIA EN LOS SIGLOS VIII, IX Y X

I. Mirada retrospectiva

En otros sitios se encontrarán diversos «estados de la cuestión».[1] Sin embargo, vale la pena recordar aquí las condiciones en las que la teoría del sistema curtense ha penetrado la historiografía italiana para experimentar en ella, hasta nuestros días, inflexiones originales y decisivas.

La teoría de un sistema curtense (en alemán *Villikationsverfassung*, en francés *régime domanial*) tiene su origen en esa época fecunda en que la historia económica de la Edad Media tuvo que definir sus objetos privilegiados, esto es, la comprendida entre 1860 y 1890.[2] Sean cuales fueren los matices que aún se puedan descubrir en el detalle de los análisis descriptivos y —sobre todo— sean cuales fueren las divergencias entre las distintas hipótesis acerca de la génesis del sistema domanial, la historiografía francesa y la alemana están regidas por un doble postulado: 1) la gran propiedad rústica se afirma, en el curso del siglo VIII a más tardar, como la estructura sobre la cual descansa la economía global de la Alta Edad Media; 2) este gran dominio, a juzgar por lo que algunos capitulares carolingios y los inventarios descriptivos o polípticos de

1. Cf. los trabajos de síntesis de Philip Jones, «La storia economica. Dalla caduta dell'Impero romano al secolo XIV», en *Storia d'Italia Einaudi*, vol. II, Turín, 1974, y la reciente visión de conjunto de K. Modzelewski, «La transizione dall-antichità al feudalismo», en *Storia d'Italia-Annali I*, Turín, 1978, pp. 3-109.

2. Se encontrarán estas orientaciones en la concienzuda reseña de S. Pivano, «Sistema curtense», en BISI, n.° 30 (1909), pp. 91-145.

los siglos IX-X nos permiten conocer de su constitución interna, se presenta como una estructura típica, que se define por la conjunción de dos características distintivas. Por una parte, las unidades domaniales (*villae*, *curtes*) son bipartitas y comprenden, además de un sector de explotación directa (*sala*, *casa dominica*, etc.), un sector de explotación indirecta, constituido por pequeñas parcelas campesinas (*sortes*, *mansi*, *casae massariciae*, etc.) normalmente adaptadas a la subsistencia de familias nucleares. Estas últimas, a su vez, e independientemente del status personal de los tenentes, están sometidas a una cierta cantidad de tributos consuetudinarios en dinero y/o en especie y a prestaciones en trabajo (*operae*, *angariae*, etc.) tan variadas en lo relativo a cantidad como a naturaleza. La segunda característica distintiva del sistema reside en el nexo esencial entre la «reserva dominical» y las tenencias, que crea esa punción regular que el señor de la villa realiza sobre la fuerza de trabajo de sus *manentes*, en beneficio de la explotación de la *pars dominica* y a cambio del goce pacífico y hereditario de sus respectivas *sortes* por estos últimos. En otros términos, no hay sistema curtense sin corvea. Aun cuando en las tierras señoriales del dominio residía una cantidad variable de esclavos desprovistos de tenencias y cuya subsistencia dependía por completo de la *terra dominica*, a la que igualmente debía entregar toda su fuerza de trabajo, no se trata sino de un elemento que, aunque no desdeñable, no deja de ser secundario en el sistema. Por otra parte, por variable que resulte la amplitud de los patrimonios conocidos, lo que confiere unidad de conjunto al sistema no es la cantidad ni el tamaño de las unidades domaniales que lo componen, sino la uniformidad estructural de esas unidades. Es esta uniformidad la que autoriza a definir la *curtis* como un modelo económico original que aseguró la integración orgánica de la pequeña explotación campesina en una estructura latifundiaria, mientras que la Antigüedad sólo había ofrecido modelos de yuxtaposición entre el *latifundium* esclavista y la pequeña explotación colonial.

Definido así en sus grandes líneas, el sistema curtense tiene una primera descripción acabada en Alemania, hacia 1880.[3] Sería demasiado simplista considerar la rica producción de trabajos a él dedi-

3. Cf. en particular K. T. v. Inama-Sternegg, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte bis zum Schluss der Karolingerperiode*, Leipzig, 1879 y 1909.

cados por entonces como un fenómeno historiográfico autónomo derivado, por ejemplo, de la excepcional oportunidad documental que la existencia de los polípticos brindó a una generación pionera de historiadores. La profundidad y la duración del éxito de la teoría del sistema curtense debe atribuirse a que respondía a la necesidad de conjunto de la historia económica alemana y de la naciente *Volkswirtschaft*, preocupada por integrar el estudio de modelos económicos particulares en una visión continua del desarrollo, concebido como la sucesión racional de sistemas económicos definidos. Este movimiento, cuya riqueza y diversidad merecen más que una mera alusión, está dominado por grandes nombres, como los de M. Weber, K. Bücher o G. Schmoller.[4] En este flujo de corrientes teóricas, la del sistema curtense ha trascendido con mucho el carácter de mero objeto preferido de análisis, para asumir la función de indicador teórico de una secuencia fundamental, la de la economía «natural», la «economía doméstica» de K. Bücher, la «economía de consumo directo» de Sombart, etc.

Con muchos matices, pero sin discordancias de fondo, todos los economistas pusieron entonces el acento en las tres características originales que reconocían a esta fase del desarrollo económico en la que colocaban el apogeo de la época carolingia:

— predominio de la gran propiedad, eclesiástica o laica;
— tendencia autárquica, gracias a la expansión del sistema curtense como principio organizador de esta gran propiedad;
— marginalización correlativa del papel de la moneda y de las actividades de intercambio externas a las entidades patrimoniales.

Con esta forma y en este contexto, el sistema curtense ha invadido la historiografía italiana en los últimos años del siglo XIX.[5] En este momento, los generosos rasgos del gran dominio estaban claramente fijados y hasta exhibían una cierta rigidez. Mejor dicho, a un período de grandes debates teóricos siguió entre los historiadores

4. Referencias útiles en A. Dopsch, *Economia naturale ed economia monetaria nella storia universale*, Florencia, 1949, cap. 1.

5. Los primeros medievalistas italianos que utilizaron la expresión «sistema curtense» parecen haber sido Somi (1898) y Salvioli (1899-1901). Antes de estas fechas, los manuales generales (Schupfer, Pertile) la ignoran, y tampoco se la encuentra en investigaciones específicas, como las de G. Seregni acerca de la Lombardía, en *ASL*, s. 3.ª, XXII (1895).

—e inclusive en Alemania— el deseo de apearse del modelo abstracto y poner a prueba su funcionalidad a través de un análisis más exigente de las situaciones locales.[6] Ahora bien, Italia se encontraba al respecto en una situación algo paradójica. En efecto, los historiadores alemanes de la economía carolingia la habían dejado cuidadosamente de lado, sin considerarla ni siquiera a título comparativo. Y sin embargo, Italia había constituido una de las piezas fundamentales del imperio franco; no había desconocido ni la gran propiedad, ni la instalación de un sistema curtense de cuya existencia dan testimonio, tanto en su territorio como por doquier en el imperio, esos magníficos polípticos, varios de los cuales se editaron ya en el siglo XVIII.[7] Además, la existencia de un sustrato bizantino y longobardo, la mayor vitalidad —real o supuesta— de los centros urbanos y de las redes comerciales, así como una familiaridad más marcada con la práctica monetaria, todos esos elementos constituían incitaciones suplementarias a emprender, por fin, el estudio del sistema curtense en Italia, en donde todo hacía suponer que había revestido características originales.

Fue así como, en el marco de una adhesión común bastante vaga y poco comprometida al credo general según el cual la «economía natural» hallaba por entonces en el sistema curtense su estructura más operativa, excelentes historiadores estudiaron no ya «la» *curtis* como modelo económico, sino los grandes dominios italianos, en una serie de estudios que constituyen nuestros obligados puntos de referencia: Paul Darmstädter (1896), L. M. Hartmann (1904), G. Volpe (a partir de 1905), G. Luzzatto (1909).

Carecería de interés exponer aquí en detalle los desarrollos sucesivos de una investigación que tenía ya aseguradas las bases. Bastará con cuatro observaciones.

1. El interés por los polípticos en tanto fuente esencial del sistema curtense no se ha debilitado. Sin embargo, muchísimos estudios puntuales, a menudo excelentes, han asegurado su integración en la documentación de conjunto, tan rica en particular en

6. Cf., por ejemplo, los trabajos de R. Kötzschke, K. Lamprecht, G. Seliger y otros, aparecidos entre las dos ediciones de Inama-Sternegg.

7. Para la bibliografía relativa a los polípticos italianos, remitimos de una vez para siempre a las bibliografías casi exhaustivas que preceden la edición de cada documento en *Inventari* (1970).

contratos agrarios.[8] En adelante, el análisis de una estructura económica cuya evolución ha estado dominada, más nítidamente que en ningún otro sitio del Occidente medieval, por la dialéctica de la costumbre y del contrato deberá fundarse en la explotación convergente de estos diversos tipos de fuentes.

2. Si bien es cierto que el cuestionamiento de Alfons Dopsch de las ideas que él había heredado, acerca de la preponderancia absoluta de la gran propiedad del régimen domanial y de la «economía natural», no parece haber despertado tantas reacciones inmediatas en Italia como en Alemania o en Francia, no ha dejado, sin embargo, de producir sus frutos también en aquel país.[9] Más directamente, el conjunto de las investigaciones acerca del problema de la libertad personal en la Alta Edad Media de los *Königsfreie* ha conducido, en el ámbito italiano, a plantear en nuevos términos el problema de las relaciones entre grande y pequeña propiedad, entre aristocracia conquistadora y masa de hombres libres y modestos propietarios alodiales, es decir, a medir más rigurosamente el carácter invasor que generalmente se ha asignado al sistema curtense.[10]

3. Además de toda tesis preconcebida acerca de los nexos entre la *curtis* y cualquier sistema económico de conjunto, Cinzio Violante ha consagrado en 1953 importantes páginas al análisis de los procesos que marcan el despegue económico de Italia en los siglos IX-X.[11] En esta visión global, las líneas de evolución del régimen domanial han sido penetrantemente reubicadas junto con todos los otros fenómenos que a la sazón afectaron los modos de producción, las estructuras de intercambio y la dinámica social, todo a la vez.

4. Precisamente en lo relativo a las estructuras de intercambio,

8. Cf., en particular, los trabajos de A. Castagnetti, V. Fumagalli y G. Pasquali, citados en *Inventari, passim*.

9. En particular en F. Carli, *Il mercato nell'alto Medio Evo*, Padua, 1934.

10. G. Tabacco, *I Liberi del re nell'Italia carolingia e postcarolingia*, Spoleto, 1966; «Dai possessori dell'età carolingia agli esercitali dell'età longobarda», *SM*, X (1970), pp. 221-268. En los marcos regionales, cf. también A. Castagnetti, *L'organizzazione del territorio rurale del Medioevo*, 2.ª ed., Bolonia, 1982, y Ch. Wickham, *Studi sulla società degli Appennini nell'alto Medioevo*, Bolonia, 1982.

11. C. Violante, en particular pp. 71-98. Cf. también R. S. López, «Still another Renaissance?», *AmHRev*, 57 (1951-1952), pp. 1-21; «The Tenth Century: a Symposium», *Med. et Hum.*, 9 (1955); *La nascita dell'Europa*, Turín, 1966, pp. 121-160.

ha sido notable el conocimiento que se ha adquirido en las últimas dos o tres décadas. Los numismáticos y los historiadores de la moneda han ofrecido a los historiadores toda una masa de datos y de temas de reflexión sobre los lugares, las condiciones técnicas y sociales de la acuñación de moneda, la sucesión de impresiones, las condiciones de circulación y de atesoramiento de metálico, las funciones de la moneda y, finalmente, los marcos del intercambio.[12]

Tantas solicitaciones invitan a retomar el estudio de la *curtis* con el doble propósito de saber cuál ha sido, en la Italia de los siglos VIII-X, el lugar de la moneda en el interior del sistema curtense y cuál ha sido el lugar del gran dominio en el interior de la economía global, es decir, más precisamente, cuál ha sido su función organizativa, no sólo de la producción agrícola, sino también de los espacios y las redes del intercambio interior cuya vitalidad, por lo demás, queda patente en la documentación respectiva.

II. Las bases del sistema: la propiedad de la tierra

A. *Sustrato lombardo*

Es sabido que la escasez de documentos condena al impresionismo todo estudio de las características básicas de la propiedad de la tierra en la Alta Edad Media. En efecto, la distribución real de las fortunas y de los niveles de fortuna, la estructura y la movilidad de los patrimonios, las tendencias a la fragmentación o a la concentración, todo ello se nos escapa hasta el siglo VIII. Y aunque en Italia la situación es menos desesperada que en otras regiones de Occidente, las conclusiones seguras son de una modestia rayana en la banalidad. En el último siglo de la monarquía lombarda independiente, el abanico de fortunas todavía era muy abierto, sin ninguna duda. Las fuentes legislativas registran el hecho, y a veces hasta extraen interesantes consecuencias prácticas para el gobierno de los hombres. Tal es el caso del célebre «código militar» de Aistulfo (750), que estipulaba las obligaciones de equipamiento de los combatientes en función de tres niveles de fortuna perfectamente definidos.[13]

12. Trabajos citados *infra*, § V.

13. *Leges Langobardorum 643-866*, ed. Franz Beyerle, *Witzenhausen*, 1962, pp. 194-195. Comentario en O. Bertolini, en *SCIAM*, XV (1968), pp. 496-502.

Por su parte, las actas privadas ofrecen un escalonamiento de fortunas que no puede dejar de tratarse con muchísimas precauciones. Las transformaciones que afectan parcelas aisladas, grupos de parcelas o modestos conjuntos de bienes raíces no constituyen pruebas de un marcado predominio del pequeño alodio rural.[14] A partir de los años treinta del siglo VIII, las informaciones positivas son demasiadas como para poder descubrir en los documentos una firme tendencia a la concentración. Pero conocemos bastante bien la fortuna en bienes raíces, e incluso móviles, de muchos representantes de la capa superior de la sociedad, tanto en su consistencia como en su estructura, como para poder extraer ciertos rasgos generales:[15]

1. Las fortunas laicas o eclesiásticas mejor establecidas tienen como componente principal, sin excepción, dominios (*curtes*) cuya estructura bipartita (*domusculta*, *sala sundrialis*, etc., por un lado, y *casae tributarie*, por otro) está fuera de toda duda.[16] La aparición concomitante de las primeras menciones de corveas confirma, además, que estamos ante unidades de bienes raíces que ya a partir del segundo tercio del siglo VIII —a más tardar— eran explotadas de acuerdo con las normas de un régimen domanial bastante débil.[17]

2. No obstante, además de esas *curtes*, todas de dimensiones modestas en el caso de los propietarios laicos, los patrimonios cuentan con enorme cantidad de pequeñas explotaciones campesinas (*casae*) aisladas de todo contexto domanial y de parcelas de cultivos especializados. La documentación existente, debido a su naturaleza, no permite precisar con seguridad sus condiciones de explotación. Es probable que estuvieran sometidas a un régimen de explota-

14. Contrariamente a F. Carli, *Il mercato...*, pp. 284 y ss. Cf. C. Violante, pp. 12, 13, 72 y ss.

15. Los documentos más importantes son *CDL*, 50 (730), 82 (745), 105 (752), 116 (754), 162 (762), 203 (767), 228 (769), 293 (774). Véase también F. Carli, *Il mercato ...*, pp. 133 y ss.; P. S. Leicht, *Studi sulla proprietà fondiaria del Medio Evo*, Milán, 1964, pp. 14 y ss., y E. Bernareggi, *Il sistema economico e la monetazione del Logobardi nell'Italia superiore*, Milán, 1960, pp. 17 y ss.

16. *CDL*, 50 (730), 82 (745), 105 (752), 116 (754), 203 (767).

17. Sobre las corveas en el siglo VIII, cf. P. Toubert, *Latium*, pp. 465 y ss., y *SCIAM*, XX (1972), pp. 109 y ss.; cf. también V. Fumagalli, «Coloni e Signori nell'Italia Superiore dall'VIII al X secolo», *SM*, X/1 (1969), pp. 423-446, en particular p. 443, y para un enfoque general del problema, Verhulst, «Quelques remarques à propos des corvées de colons à l'époque du Bas-Empire et du Haut Moyen Âge», *Rev. d. Univ. de Bruxelles* (1977/1), pp. 89-95.

ción directa gracias a una mano de obra constituida por esclavos domésticos, todavía abundante.

3. Una característica constante de las grandes fortunas reside en el lugar, si no preponderante, al menos muy importante, que en ellas ocupan los espacios silvo-pastorales y las actividades diversificadas de cría: porcinos, ovinos, bovinos, caballos. Todos estos ganados aparecen mencionados en rebaños importantes bajo la conducción de *pastores* de origen servil. Índices elocuentes dan testimonio de que estas actividades pastorales se desarrollaban en las zonas de tránsito de tierras no cultivadas y que también ellas dependían de una modalidad de explotación directa.

4. En las zonas de cultivo, la diversificación era la regla: la distribución de tierras arables, viñas, prados de siega, olivos, castañares, bosques de tala, todo ello revela que los propietarios han realizado opciones meditadas. Las primeras menciones explícitas de roturaciones en beneficio del viñedo están documentadas a mediados del siglo VIII. No hay duda de la existencia de políticas de compra.[18] Éstas denotan una viva movilidad de la propiedad de bienes raíces y de acciones de concentración por vía de compras e intercambios, de *admembratio*, como lo dice sin ambages un importante texto de 730.[19] Bien ilustradas por el caso célebre y siempre citado de la constitución del patrimonio de S. Salvatore de Brescia gracias a la política de compras que la abadesa Anselperga mantuvo con tenacidad,[20] estas operaciones de concentración de la propiedad de la tierra distan mucho de limitarse al medio eclesiástico o a la capa superior de la aristocracia lombarda.

Un examen atento de la estructura de las fortunas, y sobre todo de las tendencias que en ella se abren paso a partir de la década del 730, nos parece confirmar, pues, el juicio de Cinzio Violante, según el cual «el sistema curtense no se transplantó a Italia (tras la conquista franca) sobre un terreno no preparado, sino que vino a coronar un proceso de evolución secular».[21] Los carolingios, por tanto, no han aportado consigo una estructura económica nueva, que se habría implantado *ex nihilo* en una región que —considera-

18. Véase, por ejemplo, *CDL*, 82 de 745.

19. *CDL*, 50.

20. *CDL*, 155 (761), 226 (769), 228 (769), 257 (771) y 271 (772). Véase también E. Bernareggi, *Il sistema* ..., p. 22.

21. C. Violante, p. 74.

da en conjunto— no tenía, por otra parte, nada de una «marca» de colonización. Por el contrario, lo que se descubre, a partir del siglo IX, es un interés por la gestión y exigencias de racionalización bastante novedosas, de lo cual da testimonio la redacción misma de polípticos al estilo franco. En este movimiento de difusión y de consolidación del sistema curtense en Italia conviene destacar la importancia decisiva de la obra de ordenamiento, ante todo, de los patrimonios regios y del imponente sector de los dominios fiscales. En Italia, lo mismo que en el resto del imperio franco, las *curtes regiae* han sido condenadas a desempeñar un papel de experiencia piloto para un mejor asentamiento del régimen domanial.[22] Dicha empresa podía tener como base el capital humano acumulado por una coyuntura demográfica indudablemente favorable desde hacía más de un siglo. Ninguna de las líneas de evolución que evocaremos resulta comprensible si no se tiene en cuenta, de una vez para siempre, ese crecimiento fundamental que, al menos por el momento, resulta imposible medir con mayor precisión.

B. *Los siglos IX-X*

Por tanto, corre el siglo IX cuando se afirma la gran propiedad y el sistema curtense sale de la penumbra documental que, en el siglo anterior, había rodeado sus orígenes. La documentación se vuelve más abundante, por cierto. Pero, no obstante, lo que más se transforma es su fisonomía. En lo relativo a las actas públicas, la multiplicación de los grandes privilegios reales e imperiales permite visiones más precisas, panorámicas y, a veces, inclusive evolutivas de los grandes patrimonios eclesiásticos. Otros documentos, como los registros de querellas, evidentemente en conexión con las nuevas formas de presencia del Estado, son reveladores de tensiones y de conflictos que a menudo cristalizan alrededor de problemas de propiedad territorial u, ocasionalmente, de status personal de los tenentes. Estos registros enriquecen el exiguo *dossier* que las actas privadas permiten constituir acerca de las resistencias con que se encontrara el expansionismo domanial a expensas del pequeño alodio,

22. Cf. P. Darmstädter, pp. 276 y ss., y C. Brühl, *Fodrum, gistum, servitium regis*, Colonia-Graz, 1968, en particular I, pp. 434 y ss.

pues iluminan al menos algunos episodios de violencia campesina a propósito de los cuales las fuentes narrativas son naturalmente muy discretas. En lo que respecta a las actas privadas, las actas de mutación (donaciones piadosas y compraventa) continúan apareciendo con abundancia en los archivos eclesiásticos, pero ya no tienen la misma predominancia que en el siglo VIII. Los contratos agrarios celebrados entre propietarios y explotadores directos no dejan de multiplicarse. Hecho revelador de nuevos comportamientos es el de que, en adelante, los señores —al menos los eclesiásticos— muestren por ellos un interés de conservación archivística comparable al que rodea a los títulos de propiedad. De esta suerte es posible una aproximación geográfica a la distribución de los tipos de contrato y, por ende, a las normas de explotación. En ese mismo momento aparecen los polípticos. Nada en ellos, ni sus condiciones de elaboración, ni su estructura formal, ni su distribución cronológica o su importancia, permite distinguirlos de los que por entonces se redactaban en el resto del mundo carolingio y poscarolingio. Ni aquí ni allá son la obra de monjes estetas y maníacos de la escritura, ni el mero conmovedor vestigio de torpes esfuerzos para dominar la economía de patrimonios desmesurados. Por el contrario, en tanto técnicas útiles elaboradas en función de las exigencias concretas de gestión de conjuntos de bienes raíces sometidos a modos de explotación más complejos de lo que al historiador le resulta cómodo imaginar, han fortalecido las propias normas de explotación. Se conocen sus límites, a menudo deliberadamente establecidos por quienes los redactaron según criterios de utilidad práctica y no de exhaustividad teórica. Se sabe de sus imperfecciones, su inevitable desfase en relación con la evolución de realidades que, por otra parte, ellos mismos permiten descubrir. Todas estas características han de agregarse a las precauciones con que debe rodearse su utilización, que no reducen en absoluto la calidad de sus informaciones acerca de la estructura domanial ni de los mecanismos de gestión de ésta.

El que este mejoramiento de la iluminación documental recaiga ante todo y sobre todo en la gran propiedad, es una evidencia cuyo alcance conviene moderar. Las fuentes que, como los polípticos, nos colocan en el corazón del sistema domanial a menudo sólo se refieren a patrimonios de importancia media, inclusive a *curtes* aisladas. Pero también se adivina, alrededor de los conjuntos doma-

niales que constituyen las fortunas más importantes, un vasto tejido conjuntivo de pequeña o mediana propiedad. Las indicaciones de copropiedad de medianería, que sólo han sido objeto de rarísimas investigaciones sistemáticas,[23] revelan a veces una gran imbricación parcelaria de las más variadas categorías de poseedores. En efecto, por compacta que la gran propiedad haya podido ser en torno a tal o cual manso señorial, raramente fue homogénea. Lo más frecuente es que incluyera zonas periféricas de menor densidad, orillas de dispersión y de contacto con otros grandes propietarios, pero también con modestos titulares de alodios. De esta categoría social proviene, precisamente, una buena parte de las donaciones piadosas que, durante todo el siglo IX, enriquecieron las fortunas eclesiásticas con bienes raíces cada vez más pequeños y dispersos. Del mismo modo, a partir de finales del siglo IX y sobre todo del X, formas contractuales polivalentes, como los diversos tipos de precario y el *livello*, con sus posibilidades de retrocesión de los derechos útiles, han asegurado la transformación de pequeños propietarios alodiales en tenentes, o, mejor, en dependientes de grandes propiedades sin modificar por ello notablemente las condiciones concretas de la pequeña explotación campesina independiente. De esta manera se mide todo lo que deben tener de relativo las alternativas demasiado contrastantes (grande y/o pequeña propiedad, concentración y/o dispersión, etc.), a las que nos vemos obligados a echar mano para describir la consistencia de los patrimonios. La realidad de los comportamientos muestra que, tanto en los grandes propietarios como en los pequeños, la dispersión de los bienes raíces ha podido constituir un desafío y una incitación a la concentración, inclusive a la remodelación en profundidad de importantes fortunas. Inversamente, se comprueba que las fuerzas de dispersión no han evitado las *curtes* compactas, amputadas aquí de algunas tenencias, allí de elementos arrancados a la *pars dominica*, sin interés aparente por mantener el equilibrio de una unidad domanial preexistente.

El enriquecimiento y la diversificación de las fuentes invitan pues a la matización. Sería perjudicial que la acumulación de matices terminara por obnubilar una realidad cuya imagen, sin embar-

23. Cf., por ejemplo, D. Herlihy, «Church Property on the European Continent, 701-1200», *Speculum*, XXXVI (1961), pp. 81-105, e *id.*, «Land, Family and Women in Continental Europe, 701-1200», *Traditio*, XVIII (1962), pp. 89-120.

go, se inscribe en los textos con las más decididas características, de tal modo que, en adelante, el gran dominio estructurado, la *curtis* bipartita, constituye el elemento básico de toda gran fortuna territorial. Y no cabe duda de que los puntos firmes de los patrimonios cuya posesión por iglesias y monasterios se ve confirmada por diplomas regios son precisamente las *curtes* más o menos bien localizadas o descritas, a veces sumariamente contabilizadas. Tampoco cabe duda de que, en la mayoría de los casos, esas enumeraciones de *curtes* van acompañadas de elementos complementarios cuya característica común es la de escapar de distintas maneras a la inserción en un marco de producción domanial rígida. Se encuentran allí espacios sometidos a una explotación muy extensiva (bosques, pastos de montaña) o, por el contrario, parcelas especializadas; es así como viñas, olivares, salinas, etc., pueden encontrarse mencionados aparte, junto a tenencias campesinas (*casae*) dispersas o a pequeños grupos de tenencias aparentemente desprovistos de manso principal del dominio. Por variadas que sean la gravitación y la configuración de estos elementos adventicios, la característica más importante de los grandes patrimonios es su estructuración en complejos domaniales en los que el predominio de las *curtes* se afirma de dos maneras diferentes: como el elemento más compacto y sólido de las fortunas y como garantía de una función más diversificada de centros de administración y, en particular, de concentración de excedentes procedentes de las tenencias no afectadas obligatoriamente a un núcleo domanial. En consecuencia, en el nivel de la propiedad territorial, el sistema curtense revela ya su doble finalidad: por un lado, la *curtis* es una estructura económica original de explotación allí donde la gran propiedad es lo suficientemente homogénea y compacta; y, por otro lado, puede tener también una función primordial de mantenimiento de la centralización de patrimonios más fragmentados en los que, debido a la dispersión de las tenencias, el beneficio señorial descanse en la exacción y concentración de una parte de la producción campesina antes que en transferencias de mano de obra y de servicios en favor de la *pars dominica*.

En estas condiciones, no se trata de proponer una tipología satisfactoria de conjuntos domaniales, todos los cuales, en mayor o menor medida, están marcados por esta complejidad estructural. Sólo se mencionarán dos hechos capitales. En primer lugar, se ad-

vierten considerables diferencias en el tamaño de las fortunas. Hay que dejar aparte los bienes fiscales heredados de la monarquía lombarda independiente. Éstos constituyen, a comienzos del siglo IX, una masa a la vez considerable e inestable de *curtes*, destinada a empequeñecerse a través de las donaciones piadosas y concesiones benéficas mal compensadas por olas de recuperaciones o de confiscaciones.[24] Luego están las grandes fortunas de monasterios, que, desde la época lombarda, se han contado muchas veces entre los principales beneficiarios de las larguezas reales. Gracias a los inventarios que han llegado a nosotros, podemos aprehender la extensión de algunos de estos conjuntos: Bobbio, con más de 50 *curtes* censadas en 862, o S. Giulia de Brescia, cuyo políptico, de comienzos del siglo X, describe 85 *curtes* y *curticellae*.[25] A pesar de la ausencia de políptico, una documentación abundante permite asignar a la abadía de Farfa una fortuna de magnitud comparable.[26] Menos extendidos, sin duda, y más fragmentados, los patrimonios de las iglesias catedrales se autodenominan también *curtes*, aun cuando sus inventarios correspondan a veces a modelos originales e interesantes, como en el caso de la Iglesia de Verona.[27] Ciertos monasterios menores, que tuvieron la oportunidad de desarrollarse a la sombra de un centro fiscal importante, como S. Cristina de Corteolona, pudieron, gracias a las donaciones reales, constituir a su alrededor —a expensas del fisco— patrimonios de amplitud media, pero de

24. P. Darmstädter, pp. 16-42.

25. Para Bobbio, cf. L. M. Hartmann, pp. 42 y ss.; G. Volpe, pp. 222 y ss.; G. Luzzatto, pp. 114 y ss.; V. Polonio, *Il monastero di San Colombano di Bobbio dalla fondazione all'epoca carolingia*, Génova, 1962, pp. 53 y ss., y V. Fumagalli, «Crisi del dominico e aumento del masserizio nei beni "infra valle" del monastero di S. Colombano di Bobbio dal'862 all'883», *Riv. St. Agric.*, VI (1966), pp. 352-359. Para S. Giulia de Brescia, G. Pasquali, «La distribuzione geografica delle cappelle e delle aziende rurali descritte nell'inventario altomedievale del monastero di S. Giulia di Brescia», en *San Salvatore di Brescia. Materiali per un museo*, Brescia, 1978, II, pp. 142-167 (con la bibl. ant.).

26. Visiones panorámicas más o menos optimistas son las que ofrece Farfa para los diplomas imperiales. El de Otón III en 998 (D. O. 227) enumera 68 *curtes* y agrega un bloque de más de 40 *curtes* en las Marcas. Recordemos, a título comparativo, que el patrimonio de Corbie bajo Adalhardo comprendía 27 *villae*, cifra cercana a la de las *villae* inventariadas en el políptico de Saint-Germain-des-Prés, que —se sabe— está incompleto.

27. *Inventari*, pp. 95-111. Pero el políptico del obispado de Luca (*ibid.*, pp. 205-224) se conforma a los modelos habituales.

estructura armoniosa.[28] En el mismo orden de magnitud, el inventario del monasterio urbano de S. Tomás de Reggio registra, junto a un manso principal monástico a cuyo alrededor gravitan dos *xenodochia* y 30 tenencias *per circuitum civitatis*, un patrimonio constituido por 4 *curtes* y por diversos bienes concedidos en beneficio e inventariados aparte, como en el políptico de la iglesia de Luca.[29]

Basta con esta muestra, que permite evaluar una variedad de la que no se desprenden estructuras patrimoniales típicas. En particular, no parece haber una marcada diferencia entre las fortunas de los monasterios y las de las iglesias catedrales. Aquí y allá, el mismo dato básico —la centralización de la fortuna alrededor de una ciudad— ha podido dar la misma configuración al patrimonio de una iglesia catedral como Luca y a la fortuna inmobiliaria de un monasterio menor urbano como S. Tomás de Reggio que, a través de la estructura misma de su políptico, aparece como una suerte de modelo reducido de aquélla. Más en general, no es el caso de atribuir morfología diferencial alguna a los patrimonios eclesiásticos en relación con los laicos. Aun cuando no hayamos conservado políptico sobre dominios en posesión de laicos, el origen fiscal común de tantas *curtes* que han pasado por las manos de unos y otros, la corriente de las donaciones piadosas, la contracorriente de las concesiones benéficas, en el siglo IX, luego, en el siglo X, de las *Grosslibellen*, la práctica constante de permutaciones que afectaban a *curtes* enteras o a elementos de *curtes*, todo ello da testimonio, al mismo tiempo que de una gran movilidad de la propiedad raíz en ambos sentidos, de una misma identidad estructural de las fortunas.

Segundo punto: en el seno de un mismo patrimonio, entre las diversas unidades domaniales que lo componían, había, más allá de su común estructura bipartita de conjunto, enormes diferencias de tamaño. Para no tomar más que un ejemplo privilegiado de los dominios fiscales, pueden encontrarse *curtes* considerables, que contaban con varios millares de mansos y varias decenas de millares de hectáreas, junto a humildes *curticellae* en las que, como en Limonta, sólo unos pocos mansos gravitaban alrededor de una modesta *casa dominica*. Inclusive si se corrigen drásticamente a la baja las

28. P. Darmstädter, pp. 189-192, e *Inventari*, pp. 27-40. Darmstädter ignoraba todavía la existencia del políptico.

29. *Inventari*, pp. 193-198.

cifras de Paul Darmstädter, que se basan en una estimación indudablemente demasiado optimista de las dimensiones medias del manso, tales disparidades subsisten.[30] Estas disparidades despojan de todo interés a los cálculos de medias que a veces se han realizado. Esta situación no tiene nada de particular en Italia. Puesto que se trata de dominios fiscales, se la encuentra también en Francia y en Alemania. En Italia se observan, con amplitud evidentemente menor que en el *Reichsbud*, importantes diferencias de tamaño entre *curtes* de un mismo complejo domanial; es así como ocurre, por ejemplo, en el caso de S. Giulia de Brescia, en el que los redactores del políptico han tenido cuidado en distinguir las *curtes* de las *curticellae*.

III. El sistema curtense

Fundados sobre el estudio de los polípticos más importantes, los trabajos pioneros consagrados, hacia el año 1900 poco más o menos, al sistema curtense en Italia han versado sobre lo más urgente. En efecto, a partir de las fuentes que mejor se prestaban a este fin, establecieron que, en los casos en cuestión (las *curtes regiae*, las de Bobbio y de S. Giulia de Brescia), el régimen domanial, en resumen, había funcionado muy bien de acuerdo con las normas del modelo conocido. A partir de las investigaciones de Gino Luzzatto, y hasta los trabajos más recientes, se afirma la preocupación por medir mejor la especificidad italiana con respecto al modelo y la necesidad práctica de integrar los datos de los polípticos en un campo documental más vasto y diversificado. De ello ha resultado un triple enriquecimiento. Ante todo, se comprende mejor la complejidad, pero también la eficacia, propias de la *curtis* italiana en tanto sistema de producción. Luego, se comprende mejor su papel en los procesos de evolución social que afectaron al mundo rural. Por último, ha permitido, con la liberación respecto del asfixiante dilema «economía en especie o economía en dinero», comprender mejor su lugar en la economía global de los siglos IX-X. Así es como queda trazado el camino que hemos de seguir.

30. Véanse las correcciones en Darmstädter, en C. Brühl, *Fodrum*..., p. 437.

A. *La lógica del sistema: estructura del beneficio domanial*

Si bien parece prácticamente imposible, y además carente de interés, tratar de establecer una tipología de las fortunas rústicas, no ocurre lo mismo en lo relativo a las unidades domaniales que las componían. En efecto, más allá de la estructura básica bipartita, la diversidad de las situaciones originales no parece irreductible. La consistencia del sector sometido a explotación directa, la índole y la cantidad consecuentes de prestaciones en trabajo a que estaban obligados los dependientes y, por tanto, para terminar, la manera en que se establecía el equilibrio entre el ingreso directo y la renta de la tierra proveniente del *colonaticum*, constituyen otros tantos criterios de clasificación cuya consideración permite desembocar en la definición de tres grandes tipos domaniales. El interés principal de tal clasificación —apenas si hace falta decirlo— no tiene nada de taxonómico, sino que se limita a intentar explicar la lógica de conjunto de un sistema que corre peligro de quedar oculto tras la variedad de las situaciones particulares.[31]

Una primera familia está formada por todas las *curtes* cuya *pars dominica* se caracteriza por el predominio de zonas boscosas, espacios de tránsito, pastos altos, prados de siega, etc., todo ello sometido a sistemas extensivos de explotación. La existencia de estas *curtes* se comprueba prácticamente por doquier en Italia en las regiones de montaña y de colinas del Piamonte, en los Apeninos centrales —donde se entremezclan las posesiones de diversas grandes abadías (Farfa, S. Vincenzo al Volturno, S. Clemente di Casauria)—, y en las llanuras aluviales bajas y mal drenadas que por entonces se abren a la colonización agrícola.[32] Sean cuales fueren las características particulares de los medios naturales, todas estas

31. Para responder a ciertas objeciones, nos vemos obligados a repetir que la finalidad de una tipología de modelos económicos es la comprensión dinámica, no la clasificación. En otros términos, en presencia de una *curtis* dada no habría que preguntarse a qué tipo pertenece exactamente, sino a qué tipo tiende a aproximarse más.

32. Para Piamonte, cf. el políptico de St-Laurent d'Oulx en *Inventari*, pp. 3-9. Para Farfa, Toubert, «Latium»; y para S. Vincenzo al Volturno, Ch. Wickham, *Studi*, *op. cit.* Para la Italia padana, cf., entre otros trabajos del mismo autor, V. Fumagalli, *Terra e società nell'Italia padana. I secoli IX e X*, Turín, 1976.

curtes se distinguen por la ausencia de una *casa dominica* bien estructurada: no se encuentran en ellas ni edificaciones domaniales notables, ni grandes cuarteles de tierra arable. Estas *curtes* yuxtaponen —más que integrarlos— dos sectores de beneficio señorial: uno directo, sobre la base pastoral, y otro indirecto, asegurado por los tributos en dinero y, sobre todo, en especie que se imponían a la escasa producción de tenencias coloniales dispersas en nebulosas más o menos densas. La propia naturaleza de la «reserva» domanial explica que, en estos casos, el dueño de la tierra se muestre poco exigente en materia de prestaciones de mano de obra por parte de sus tenentes. En el siglo X, la explotación directa todavía se funda ampliamente en grupos reducidos de esclavos prebendarios, afectados en particular a tareas pastorales. La diversidad de situaciones que se ha encontrado al respecto evoca muchas veces rasgos arcaicos. Efectivamente, se observa aquí la sobrevivencia de prácticas muy antiguas en relación con la ganadería, inclusive la trashumancia, allí una duradera densidad del elemento servil, acullá, por el contrario, el desarrollo de un estilo de vida pionero, pero mal controlado por el encuadramiento señorial. Resulta revelador el que sea precisamente en las márgenes extensivas del sistema curtense donde se encuentran también, en el siglo IX, las huellas más nítidas de una resistencia campesina tenaz, cuando no victoriosa, a la dominación de los señores y a sus esfuerzos para imponer un modelo domanial más rígido.[33]

(2) En una segunda categoría es conveniente colocar todas las *curtes* mejor estructuradas, que tienen en común una marcada orientación de la explotación directa hacia los sectores de beneficio agrícola especializado: olivar, viñedo y sectores de inversión domanial que implican la instalación y el mantenimiento de dispositivos técnicos relativamente complejos y costosos que descansan sobre el dominio de la energía hidráulica.[34] A esta estructura original de la *casa dominica* correspondía una integración más regular de las tenencias. En ausencia de vastas *culturae* cerealeras, las prestaciones en trabajo se adaptaban a una demanda señorial moderada en cuanto a su

33. Se hallará un buen análisis de las revueltas de los tenentes de S. Vincenzo al Volturno en el valle de Trita en Ch. Wickham, *Studi*, *op. cit.*, pp. 18 y ss.

34. Sobre este tipo de *curtes*, véase Toubert, *SCIAM*, XX (1972), pp. 106-110. Para la olivicultura, G. Pasquali, «Olivi e olio nella Lombardia prealpina», *SM*, XIII/1 (1972), pp. 257-265.

volumen total, y concentrada en los momentos del ciclo agrícola en los que esa aportación puntual de mano de obra colonial debía completar el trabajo de los esclavos de la *familia* dominical (siega de los prados del dominio y henificación, vendimias, cosecha de olivas, corveas de transporte del vino o aceite). En las *curtes* especializadas de este tipo es donde mejor se aprecia la diferencia de estilos de trabajo incorporados a la explotación directa: trabajo continuo de los esclavos prebendarios y aportación intermitente de los tenentes, según el ritmo de las estaciones y las necesidades específicas.[35] Estas *curtes*, que no se limitaban al mantenimiento de una reserva silvo-pastoral, presentan también como características distintivas la complejidad y heterogeneidad de los beneficios directos y, a la vez, el lugar secundario que en ellas ocupa la cerealicultura. A menudo muy alejadas del manso principal del complejo patrimonial del que formaban parte, suscitan el planteamiento de algunos problemas importantes, como el de la existencia de organismos económicos e inclusive de zonas de especialización agrícola desde la Alta Edad Media (así, para el «cinturón» olivícola de los grandes lagos en el siglo IX); los problemas de gestión domanial, en conexión con el transporte y el destino de su producción; o el problema de la busca de un equilibrio productivo interno de los complejos domaniales.

Junto con los dominios de orientación extensiva o especializada, está la masa de *curtes* bipartitas que responden bastante bien al esquema del sistema «clásico». Se caracterizan por el lugar predominante que ocupaba la cerealicultura y, en consecuencia, por el peso notable de la punción en trabajo que se operaba sobre las tenencias reunidas alrededor del manso principal. Se sabe que esta punción era extremadamente variada, en el detalle, en los diferentes dominios, así como que en el interior de un mismo dominio se regía por las diversas categorías de tenentes. No insistiremos en estos problemas de sobra conocidos, que son parte de esa clase de problemas respecto de los cuales el análisis de los contratos agrarios individuales ha permitido afinar mejor la visión global de las cosas que brindan los polípticos. Observemos simplemente que las evaluaciones cifradas a las que sólo los polípticos permiten acceder dan una

35. V. O. Siebeck, *Der Frondienst als Arbeitssystem*, Tubinga, 1904; y, en general, K. Bücher, *Arbeit und Rythmus*, 3.ª ed., Leipzig, 1902.

idea precisa de la importancia de la cantidad de trabajo que por esta vía captaba la economía domanial directa. Ludo Moritz Hartmann ha calculado de esta manera que en las tierras del *masserizio* de Bobbio vivían más de 650 familias de tenentes, de las que alrededor de 300 eran familias de *livellarii* y 350 lo eran de *massarii*. Las primeras, cuya situación, al menos a este respecto, era más favorable, debían anualmente de 4.000 a 5.000 jornadas de trabajo; las segundas, entre 20.000 y 30.000.[36] Para S. Giulia de Brescia, los cálculos de Gino Luzzatto son muy elocuentes: para la sesentena de *curtes* de la abadía registradas por Luzzatto, el montante total de jornadas de trabajo debidas por los tenentes de todas las condiciones personales se elevaba a alrededor de 60.000 por año.[37] Y Luzzatto ha observado pertinentemente que esto, en concreto, significaba —desde el punto de vista señorial— que sobre un total probable de 200 días laborables por año, cada jornada unos 300 dependientes de la abadía abandonaban su pequeña explotación para ir a trabajar a las tierras «dominicales» del monasterio. Estas cifras, no obstante, adquieren su pleno sentido si se las compara con las que nos ofrecen los mismos polípticos —y, una vez más, sólo ellos— acerca de la fuerza de trabajo simultáneamente disponible que constituía, en esas misma *curtes*, la presencia de esclavos prebendarios que vivían *infra casam dominicam* y dedicados íntegramente a la explotación directa. El caso típico de S. Giulia de Brescia, siempre según los cálculos de Luzzatto, permite llamar la atención —aparte las 60.000 jornadas de trabajo por año a que estaban obligados los tenentes— sobre la reserva de mano de obra constituida por cerca de 750 *praebendarii* de ambos sexos y todas las edades, al parecer. Cálculos semejantes pueden hacerse con relación a patrimonios menores, como el de S. Tomás de Reggio, que, fuera del manso principal monástico con sus 30 *casae massariciae per circuitum civitatis*, contaba con 4 *curtes* estructuradas. David Herlihy ha creído que podía calcular que en S. Tomás 41 unidades de tenencias (*sortes*) estaban compensadas por la presencia, *infra casas dominicas*, de 382 esclavos prebendarios.[38] De ello ha concluido que, en el caso de

36. L. M. Hartmann, pp. 60-61 y el cuadro de recapitulación, *in fine*.
37. G. Luzzatto, pp. 70-72.
38. D. Herlihy, «The History of the Rural Seigneury in Italy, 751-1200», en *Agricultural History*, 33 (1959), p. 7.

un pequeño complejo domanial como éste, todavía en el siglo X la fuerza de trabajo descansaba más o menos en un cincuenta por cien en una mano de obra servil no «casada». Esta proporción, mucho más elevada que la que se ha comprobado con respecto a los enormes patrimonios, ha llevado a Herlihy a plantear el problema —capital, por cierto— relativo al valor representativo del modelo que ofrece un caso tan excepcional como el de S. Giulia de Brescia. Desafortunadamente, los cálculos de Herlihy están equivocados en su misma base.[39] Si se las rectifica convenientemente, las cifras que proporciona el precioso políptico de S. Tomás de Reggio se encaminan en el mismo sentido que las del inventario de S. Giulia y permiten responder negativamente a la interesante cuestión planteada. En efecto, fuera cual fuese el tamaño de las *curtes* o el de los complejos domaniales de los que formaban parte, la reserva de mano de obra que ofrecían los *praebendarii* en el siglo X no representa más que una aportación significativa, pero minoritaria en comparación con el montante de las corveas que suministraban los dependientes «casados». El políptico de S. Giulia de Brescia también ofrece, en un ejemplo, una suerte de perfil equilibrado del sistema curtense a comienzos del siglo X, cuya ejemplaridad no es desmentida por los otros inventarios. En las *curtes* de tipo «clásico», la explotación directa se orientaba a la cerealicultura asociada a dos alas complementarias: la ganadería y la viticultura. El cultivo de la *terra dominica* descansaba principalmente en las importantes prestaciones que se requerían de los tenentes. El aporte suplementario que proporcionaban los esclavos prebendarios debía su valor más a la calidad que a la cantidad de esta reserva de mano de obra.[40] Gracias a su disponibilidad permanente y a su cualificación, ésta aseguraba al sistema la flexibilidad de articulación que requería. Se trataba de un equilibrio inestable por definición, en el que inclusive la imagen fija que nos ofrecen los polípticos encierra, a partir de la segunda mitad del siglo IX, signos de evolución. La

39. La *summa* en la que se basa Herlihy no se corresponde con la de los diferentes *brevia*, que registran, sin lagunas en el texto, 149 *mancipia* y no 382. En lo esencial, a estas 149 *mancipia* se les llama *de monasterio*, es decir, dependientes del manso principal en Reggio mismo (62). En las *curtes* sólo hay 87 *mancipia*. Es esta cifra la que ha de compararse con la de las 45 *sortes*.

40. Para las *curtes* aisladas, las cifras reveladoras son las que da C. Violante, pp. 87-88.

lógica del sistema llevaba, en períodos de crecimiento demográfico sostenido, a intensificar la productividad y la rentabilidad del conjunto domanial mediante el desarrollo al máximo del sector de la pequeña explotación campesina, lo que quiere decir mediante la multiplicación de las tenencias en detrimento de la economía directa. Vale la pena examinar los efectos de esta tendencia, potenciada por un movimiento más general que conducía a la reducción de la capa servil.

B. *Líneas de evolución*

A partir de comienzos de la década 1950-1960, debido a un artículo pionero de Carlo M. Cipolla y, sobre todo, a una importante contribución de Cinzio Violante, las líneas de evolución del sistema curtense han sido reunidas en una visión coherente cuyos sólidos fundamentos han quedado confirmados por las investigaciones posteriores.[41]

A partir del tercer cuarto del siglo IX y durante todo el X, se observa una disminución de la *pars dominica* y una declinación de la explotación directa, que traducen el descenso general de la cantidad de *praebendarii*.[42] ¿Fueron biológicas las causas de la reducción del grupo servil que vivía en el manso dominical? No se puede excluir la hipótesis de estructuras familiares más débiles entre los prebendarios que en el mundo de tenentes, provistos del sostén económico estable que representaba la explotación hereditaria de una *casa colonica*.[43] Sin embargo, se trata de una explicación hipotética y, en el mejor de los casos, parcial. Si las filas de prebendarios se ralearon, ello se debió sobre todo a que sus señores los «casaron» en tenencias constituidas a expensas de la masa disponible de *terra dominica*. Este deslizamiento de *praebendarii* (*servi*

41. C. Violante, pp. 71-98, y C. M. Cipolla, «Per la storia della crisi del sistema curtense in Italia - Lo sfaldamento del manso nell'Appennino bobbiese», *B.I.S.I.*, n. 62 (1950), pp. 273-304.

42. Índices reunidos por C. Violante, pp. 84-88, 93-94 y 97.

43. La hipótesis seduce a Luzzatto. Ya G. Volpe, p. 236, nota 1, la evoca en estos términos: «La desaparición de la esclavitud y de la servidumbre es, además de transformación social, un hecho fisiológico de extinción de una clase, que a veces también es una estirpe».

manuales, etc.) hacia la condición de *servi residentes* (*servi casati*, *manentes*, etc.) tuvo lugar en un contexto de situaciones muy variadas. Según una práctica comprobada ya con toda claridad para el siglo VIII, todavía en el siglo IX ocurría que los esclavos domésticos fueran manumitidos y se les asignara una parcela por disposición testamentaria, con lo cual accedían en pie de igualdad a la condición de tenentes libres.[44] Parece que a menudo sus tenencias eran muy modestas (*portiones*, *substantiolae*, etc.), en comparación con las *sortes* de los tenentes libres. Pero hay que observar que a los antiguos prebendarios podía ofrecérseles, para su «casamiento», en calidad de *livellarii* libres, parcelas que debían conquistar por roturación en zonas todavía mayormente sin cultivar. La variedad de situaciones concretas no afecta en absoluto el sentido general de la evolución. Por el contrario, esta última, ya bien perceptible en el inventario de S. Giulia de Brescia, a comienzos del siglo X, culmina en el año 1000 en una verdadera escasez de mano de obra servil disponible en el manso principal de la *curtis*, que explica el repliegue que por entonces se registró en la explotación directa.[45]

En el siglo X, el abigarramiento de status personales y la diferenciación de las condiciones sociales eran extremadas en el mundo de los dependientes de la *curtis*. Si bien el grupo de prebendarios se hunde, los señores se preocupan por preservar al menos el núcleo más útil de esclavos especializados (*servi ministeriales*) afectados a tareas particulares (horticultura, cocina, ganadería, pesquería, guarda de bosques, etc.). En el *masserizio*, entremezclan sus explotaciones esclavos «casados» y colonos libres. Manumisos de nuevo cuño e hijos de manumisos que aspiran a la libertad personal, *chartulati* y *commendati* se codean con los hombres libres, colonos, *massarii* y *livellarii*. Sin fundirse en una clase única de dependientes, son todos tenentes (*manentes*, *pertinentes*). Tienen en común las posibi-

44. Para el siglo VIII, cf., por ejemplo, *CDL*, 93 (748) y 231 (769), en donde un diácono de Monza manumite diversos esclavos, designados con sus nombres, y les asigna pequeñas parcelas (*portiones de rebus meis*), que, sin duda alguna, pertenecían a las reservas de sus *curtes* —cuya existencia, por lo demás, es revelada por el acta— *(ut) ibi sibi casella edificent atque inhabitare debeant*. En lo que respecta a cantidad de manumisiones *pro anima*, cf. *CDL*, 114 (754), 154 (761), 293 (774). En el siglo IX: Luzzatto, pp. 177-178. En el siglo X, la práctica desaparece: C. Violante, p. 91.

45. Cf. Violante, p. 91; Ph. Jones, p. 1.665.

lidades de ascenso social ligadas a la explotación hereditaria de una tenencia cuyo status es reconocido por la costumbre del fundo o por vía de contrato individual. Es verdad que esta tenencia, adaptada —en general— a la subsistencia y a la reproducción del modelo de la familia nuclear, ha representado, en todo el Occidente, el marco constitutivo del campesinado medieval.[46] Cinzio Violante, sin embargo, ha trazado los rasgos originales del ascenso social, a la vez general y multiforme, que domina toda la sociedad rural italiana. Respecto de los *servi casati*, es ante todo la garantía que ofrece la definición consuetudinaria del *servitum* y el carácter cada vez más real —cada vez menos personal— de sus obligaciones respecto del señor;[47] respecto de los *livellarii*, la virtud incitativa de las cláusulas de mejoramiento del fundo y, a través de las disposiciones relativas a los derechos reconocidos al tenente sobre el *conquestum*, la elaboración de fórmulas originales por las que los trabajadores se asocian a la productividad de las pequeñas explotaciones de las que eran responsables.[48] Estas líneas generales de evolución son justas. No obstante, dejan algunos problemas sin resolver.

Primer problema: el de las manumisiones y destinos de los esclavos «casados». Las únicas manumisiones conocidas se refieren a esclavos prebendarios y están documentadas sobre todo por disposiciones testamentarias *pro anima*, cuyo flujo amengua por otra parte en el siglo IX y se agota antes del siglo X.[49] De esta suerte, sólo disponemos de una posibilidad de aproximación muy parcial y unilateral al problema de la reducción experimentada por la capa servil en esta época. No cabe duda de que los *servi casati* han podido acceder a la libertad por otras vías y, en particular, por las que suponían la adquisición onerosa de la libertad *per chartulam*. Pero el propio status de los *chartulati* permanece oscuro, y toda apreciación al respecto es problemática.[50] Otra fuente de incertidumbres y

46. Cf., por ejemplo, D. Herlihy, «The Carolingian Mansus», *The EcHRev.*, pp. 79-89.

47. C. Violante, p. 85 y pp. 89-90; Ph. Jones, pp. 1.609-1.610.

48. C. Violante, p. 79.

49. Sobre las manumisiones de los prebendarios: G. Luzzatto, pp. 111 y ss. Sobre las manumisiones de esclavos «casados»: *ibid.*, pp. 176 y ss. Para una reconsideración del problema: C. Violante, p. 88. Cf. también P. Toubert, *SCIAM*, XX (1972), pp. 114-118.

50. P. Toubert, «Latium», p. 477.

de opiniones divergentes es la capacidad de ascenso social que se otorgaba a la costumbre local. Ciertos autores, como Philip Jones, manifiestan su escepticismo respecto de la extremada diferenciación que se observa en el seno de la sociedad campesina.[51] Esta diversidad, por real que fuera, no tiene nada que pudiera llevar a minimizar la importancia cada vez mayor de la costumbre ni, sobre todo, el papel del sistema curtense como productor de costumbre(s).[52] No olvidemos que la finalidad de la *consuetudo loci* no era, en efecto, la de uniformizar el status de los tenentes, sino la de homogeneizar las diferentes categorías de tenentes y, por ello mismo, simplificar y aumentar la eficacia de la gestión de un *masserizio* que la progresiva parcelación de la *pars dominica* hacía cada vez más extendida y heteróclita. A partir del siglo IX, la costumbre vivida, esto es, la conciencia de pertenecer a un mismo grupo y de estar obligados, respecto del señor de la *curtis*, al mismo *servitium*, es sin duda lo que cimenta las solidaridades entre *servi casati*. Es esto lo que los impulsa a intentar evasiones hacia la libertad formal o, a falta de otra cosa mejor, lo que los induce a oponerse en bloque a todo intento de sobrecarga señorial (*superimpositio*), más allá de lo que hace de ellos *homines conditionaliter obligati*.[53] Aunque se han realizado con éxito intentos de relacionar la tipología de los contratos agrarios con áreas regionales de distribución,[54] no se ha hecho ningún esfuerzo semejante para esbozar una geografía del esclavismo rural, con sus zonas atrasadas, sus puntos de resistencia, sus —se adivina— importantes disparidades regionales. Pero si se echa en

51. Ph. Jones, pp. 1.616-1.617.

52. Sobre el sistema curtense como productor de costumbre(s), se hallarán adecuadas observaciones en P. S. Leicht, *Studi...*, pp. 79 y ss. Un caso concreto, muy neto, en que se revela esta función de homogeneización de status coloniales por la costumbre es el que suministra el políptico de S. Cristina de Corteolona, *Inventari*, p. 34, en donde la masa de tenentes (*homines supersedentes et laborantes*) se distribuye en categorías consuetudinarias fundadas en la definición de sus reales obligaciones.

53. G. Volpe, pp. 240-242. Ejemplos concretos se estudian detenidamente en Wickham, *Studi, op. cit.*, a propósito de los dependientes de S. Vincenzo al Volturno en el territorio de Valva y en A. Castagnetti, en relación con el célebre caso de los dependientes de la *curtis* de Limonta: A. Castagnetti, «Dominico e massaricio a Limonta nei secoli IX e X», en *Riv. Stor. Agric.*, VIII (1968), pp. 3-16.

54. En particular, A. Castagnetti, V. Fumagalli y G. Pasquali, en diversos artículos que conciernen a las zonas de confín, entre tradiciones contractuales lombardas y romano-bizantinas (antiguo exarcado de Ravena).

falta una geografía del esclavismo rural, no menos deseable sería una cronología fina de su evolución. El constante recurso a expresiones como «declinación progresiva» u otras por el estilo tiene poco en cuenta las aceleraciones o las bruscas detenciones que se advierten a largo plazo. Por ejemplo, no parece dudoso que durante las últimas décadas del siglo X se haya experimentado una notable «reacción domanial», la que queda atestiguada en los documentos que tratan de poner remedio a la fuga de esclavos —domésticos o *casati*— y disolver solapadamente a éstos en la masa de tenentes libres.[55] Y también en la escrupulosa atención de que dan muestras los propietarios tenentes por poner en orden los estados nominativos de sus *mancipia*, registrar sus filiaciones, establecer genealogías serviles que se remontaban por cierto a más generaciones que las que en ese mismo momento podía abarcar la memoria de los hombres libres.[56] Estas iniciativas señoriales responden a una situación de escasez de mano de obra servil, a la que ya hemos aludido poco antes. De esta suerte, son reveladoras del interés más general por mantener reducido y amenazado un sector de beneficio directo cuya acta de defunción, sin embargo, sería erróneo redactar demasiado pronto.

Esta observación nos lleva a reconsiderar más de cerca el esquema de *sfaldamento* del sistema curtense por parcelamiento de las *terrae dominicae* en beneficio del *masserizio*, y luego la fragmentación de las tenencias propiamente dichas, tal como propone Cipolla y, aunque de una manera más matizada, también Violante. Ante todo, es evidente que ha habido otros factores que contribuyeron al proceso de dislocación de los dominios. Este es el caso bien conocido —ya desde el siglo IX—[57] de concesiones en beneficio y luego en feudo, sobre todo a partir del siglo X, de *livelli* indirectos.[58] Con

55. Véase, por ejemplo, el diploma de Otón III a favor de la Iglesia de Vercelli, D. O. III, nota 383 y el capitular *De servis libertatem anhelantibus* (*MGH. Const. et Acta*, I, 47) que parece preferible atribuir a Otón III antes que a Otón I. Véase también F. Carli, *Il mercato*..., pp. 309-310.

56. G. Luzzatto, pp. 42 y ss. y pp. 126-129. A ese mismo movimiento conviene referir —a nuestro juicio— las listas serviles que constituyen una parte esencial del políptico de S. Laurent d'Oulx, *Inventari*, pp. 7-9, lo que constituiría también un elemento de datación del documento hacia finales del siglo X.

57. La concesión en beneficio de elementos de *curtes* está documentada desde antes de 835 en el caso de la *curtis* de Limonta, de origen fiscal: *Inventari*, p. 24.

58. Sobre la amplitud de las concesiones por *Grosslibellen* indirectos, el ejemplo regional clásico del territorio luqués en R. Endres, «Das Kirchengut im Bistum Lucca vom 8.-10. Jh.», en *VSWG*, 14 (1918), pp. 240-292.

actos diversos de este tipo, los grandes propietarios —al menos provisionalmente, pero en proporciones a menudo importantes— amputaron sus patrimonios de *curtes* enteras, porciones de *curtes* o elementos extraídos aquí del *masserizio*, allá de la *pars dominica*.[59] No cabe duda de que, sobre todo en el siglo IX, se trataba de transferencias temporales y de afectaciones de derechos útiles. Tampoco cabe duda de que, con respecto a los *livelli* indirectos del siglo X, sería excesivo considerar como simples cláusulas formales las estipulaciones según las cuales los bienes que por esta vía se sustrajeran a la gestión domanial debían ser mejorados e incluso resueltamente repoblados por los concesionarios (Violante nos ha puesto en guardia contra la tendencia a considerar todos los *livelli* indirectos de la época como alienaciones enmascaradas).[60] Por otra parte, no nos parece dudoso que la práctica de conceder en feudo elementos domaniales a menudo importantes haya tenido como consecuencia una mejor suerte de los tenentes cuyas explotaciones constituían el objeto de esas transferencias de derechos útiles. Gracias al políptico detallado de los feudos —*Breve de feora*— que a fines del siglo IX concediera por esta vía el obispo de Luca podemos profundizar más de lo habitual en el análisis de la consistencia y la gestión de los elementos domaniales así marginados.[61] Se comprueba que, si bien los *feora* concedidos por la iglesia de Luca implicaban todavía jirones de *terra dominica* (tierras arables, viñas y prados de siega) trabajados merced a las prestaciones de tenentes corveables (*homines angariales*), lo que constituía su principal característica era, sobre todo, el hecho de estar esencialmente compuestos por tenencias que no obligaban al poseedor a otro tributo que censos en dinero o en especie (vino, aceite), a veces un canon (sobre el vino), con total exclusión de corvea. Típico de esta estructura original de los feudos trazados en las *curtes* de la iglesia de Luca es, por ejemplo, el *beneficium alperti*: su inventario comprende en total diecinueve tenencias (*sortes*).[62] Sobre estas diecinueve tenencias, sólo tres debían

59. Sobre la amputación del patrimonio de Bobbio por vía de concesiones benéficas, G. Luzzatto, pp. 17-18.

60. C. Violante, pp. 80-84; G. Luzzatto, pp. 143-145; Ch. Wickham, *Studi*, pp. 51 y ss.

61. Ed. en *Inventari*, pp. 225-246.

62. *Ibid.*, p. 242.

un tributo en especie, un canon de la mitad del vino producido. De las dieciséis *sortes* restantes, distribuidas en siete lugares diferentes, el titular del beneficio no percibía canon ni censo en especie y se contentaba con embolsar censos en dinero que le aseguraban en total una renta anual que se elevaba a la bonita suma de 567 piezas de plata. Este ejemplo ilustra un hecho general. En este caso, es evidente que la asignación social de bienes ha gravitado sobre su modo de gestión. Lo que, en las tierras concedidas en beneficio, ha fortalecido la concesión a censo de bienes dispersos pero todavía explotados —en casi todos los casos del *Breve de feora* luqués— por *manentes* y no por *livellarii* es un criterio de comodidad de la percepción de la renta rústica más que un interés por la rentabilidad máxima.[63]

Operación deseada y a veces incluso planificada por el propietario de la *curtis*, la parcelación de elementos de la reserva dominical en favor de tenentes ha podido responder a objetivos muy diferentes. A este respecto, es revelador de una cierta flexibilidad del sistema curtense y de la inteligencia con que se ha gobernado a veces su dinamismo evolutivo. En ciertos casos, es evidente el beneficio inmediato del gran propietario, siempre que procediera al parcelamiento de espacios a roturar en las zonas no cultivadas de los confines del dominio. Por otra parte, en cambio, como en el caso excelentemente documentado de S. Cristina de Corteolona, lo que el señor ha prometido en el «casamiento» de nuevos tenentes han sido vastas extensiones de tierra arable ya en cultivo.[64] Ya no encontramos aquí el clima de una colonización pionera, sino el de una racionalización del beneficio domanial en el seno mismo de los territorios mejor controlados de la *curtis* y los más poblados, operación tanto más rentable cuanto que en las zonas en que las *culturae* dominicales eran todavía lo suficientemente abundantes como para prestarse a una transformación en varias decenas de mansos la

63. Por cierto que no faltan las excepciones. Se puede citar, por ejemplo, las dos *beneficia* inventariadas en el políptico de S. Tommasso de Reggio, uno de los cuales está constituido por una *curtis* entera asignada a un *scavinus* y en la que aparece una adhesión más fuerte al modelo domanial: *Inventari*, p. 198.

64. *Inventari*, p. 36: «... in Cassale Gausari terra ampla et spaciossa, que fieri potest manssos duodecim; in vico Pizzullani prope Sinna terra ampla et spaciossa uno tenente habemus, que cieri potest manssos decem ...».

costumbre predominante era más favorable al dueño de la *curtis*.[65] Es evidente que, por regla general, el proceso de parcelamiento de reservas ha sido más complejo que en el ejemplo evocado por el políptico de S. Cristina de Corteolona. En efecto, el mismo incluyó a la vez la conquista de nuevos espacios agrícolas a expensas del *saltus* y una remodelación de la explotación directa que —al menos en el siglo IX— no ha sido siempre desfavorable a este último. Se puede ilustrar el hecho con el caso de la abadía de Bobbio, cuya evolución ha sido posible distinguir claramente gracias a la existencia —hecho único— de dos inventarios sucesivos (862 y 883). Se comprueba allí que la parcelación, que ha interesado sobre todo a espacios boscosos, ha permitido un aumento muy notable de la cantidad de tenentes, que de una *adbreviatio* a otra pasan de 74 a 123, según los cálculos de Vito Fumagalli.[66] Por tanto, muy razonablemente, al beneficio directo silvo-pastoral (ganadería, recogida de castañas), la abadía ha preferido una explotación más intensiva de pequeñas extensiones y la percepción de un tributo en especie (cereales y vino) sobre la producción de las tenencias. Pero no acaba allí el interés de la operación. Al multiplicar las tenencias a expensas sobre todo del *incultum*, la abadía aumentó simultáneamente la cantidad de trabajo disponible en calidad de corveas, con lo que hizo posible una explotación más intensiva de las tierras dominicales que aún quedaban. A veces, la situación se ha consolidado. Así, por ejemplo, en un sitio al que llamaban «Porcile», en donde, entre 862 y 883, la cantidad de tenentes *livellarii* pasó de 19 a 25 y la de *massarii*, de 12 a 19, se observa que la producción del viñedo dominical se ha duplicado con creces, muy probablemente como consecuencia de la cantidad de trabajo complementario creada por la multiplicación de las tenencias de *massarii*, corveables a voluntad. En otros dominios, la ligera disminución de la producción cerealera que se observa en la *terra dominica* ha sido ampliamente compensa-

65. El políptico de S. Cristina nos informa que en esta zona de parcelamiento de Senna Lodigiana (Milán) la costumbre domanial cargaba a los manentes con duros cánones (1/3 para los cereales, 1/2 para el vino, 1/3 para el lino) más un censo de 4 denarios en dinero, más tributos consuetudinarios en naturaleza —*xenia*—, más 12 *operae*: *Inventari*, p. 36. Probablemente, si se hace referencia a la costumbre del manso principal, se trata de 12 jornadas por año (*ibid.*, p. 34).

66. V. Fumagalli, *Crisi del dominico...*, *op. cit.*, cuyo propio título indica ya que la apreciación de conjunto no concuerda con la nuestra.

da, sin duda, por el aumento de censos en especie pagados por los tenentes recientemente «casados». Es verdad que, en otros sitios, se comprueba un descenso más sensible del ingreso domanial proveniente de la explotación directa, pero hay que destacar que, en tales casos, la naturaleza misma de la documentación de que disponemos no ofrece posibilidad alguna de apreciar la amplitud de la reestructuración de la *curtis* en cuestión, ni el aumento correlativo de la renta rústica indirecta. Cómo cualquier políptico, tampoco las *adbreviationes* de Bobbio son auténticos balances de gestión domanial. Dan testimonio de la realidad y la complejidad de los procesos de remodelación a los que está sometida la *curtis* bipartita, pero nada más. En el caso que estamos analizando, la reducción de la explotación directa ha podido significar una mejoría —al menos momentánea— del beneficio domanial sobre los dos frentes a la vez: por un lado, el de las reservas dominicales, sin duda reducidas, pero más compactas y mejor explotadas; y, por otro lado, el de las tenencias más numerosas, que entregaban a la vez la cantidad suplementaria de mano de obra necesaria para la intensificación de la explotación directa y un excedente de renta rústica indirecta. Antes que de «crisis» del *dominicum* en este caso es más adecuado hablar de una optimización del sistema curtense, fundada, en un período de crecimiento demográfico, en la racionalización de la explotación directa y el desarrollo simultáneo del *masserizio*. Al fin y al cabo, lo que las *adbreviationes* de Bobbio dejan al descubierto es una elección domanial a favor de la pequeña explotación campesina y, a más largo plazo, una elección a favor del beneficio indirecto. Se trata de una elección tanto más racional cuanto que era una respuesta adecuada no sólo a la coyuntura demográfica, sino también a una situación de bloqueo tecnológico general que, de cualquier manera, privaba a la explotación directa de posibilidades de productividad sensiblemente superiores a las de las explotaciones pequeñas.[67]

67. El bloqueo tecnológico tiene, pues, dos consecuencias: desde el punto de vista señorial, la imposibilidad de obtener —en particular sobre las *culturae* dominicales— rendimientos significativamente más elevados que sobre las parcelas cerealeras de los tenentes ha favorecido el parcelamiento. Desde el punto de vista de los tenentes, el que los rendimientos fueran uniformemente bajos explica el peso relativamente grande de la exacción señorial sobre la tenencia. Acerca de los problemas de rendimiento, véase en último término K. Modzelewski, «La transizione», *op. cit.*, pp. 76 y ss.

En resumen, no debe asignarse excesiva importancia a tales esfuerzos de optimización del sistema curtense, que únicamente se producen en un momento de equilibrio relativo (segunda mitad del siglo IX) y en el caso de un gran señorío monástico que, en muchos respectos, era excepcional. La situación que describen la mayoría de los polípticos del siglo X muestra, como ya hemos visto, hasta qué punto se ha revelado difícil la busca de ese equilibrio.[68] En el plazo largo, el desarrollo del *masserizio* —dominado por la multiplicación de hombres, las exigencias técnicas de productividad y, secundariamente, las comodidades de gestión— era prácticamente incompatible con una consolidación paralela de la explotación directa.

Dirijamos ahora la atención precisamente al *masserizio*. La constitución de nuevas tenencias y su distribución sin tropiezos en función de los excedentes demográficos sólo ofrece un modelo ideal, que, por lo demás, se encuentra presente como tal en los proyectos señoriales, pero que es más difícil poner realmente en práctica. Con su tonalidad propia, la historia de la tenencia en la Italia de los siglos IX-X pone así de manifiesto las mismas inadaptaciones y los mismos desfasamientos entre realidades económicas y marcos domaniales que en otros sitios de Occidente.[69] El fenómeno, que en adelante se conocerá con el nombre algo ambiguo de «superpoblamiento del manso»,[70] se comprueba esporádicamente desde los orígenes del sistema curtense, hacia mediados del siglo VIII.[71] Aunque más frecuente en el siglo IX en las *curtes* de Bobbio, el hecho es todavía limitado. En el siglo X se afirma mucho más en el gran complejo

68. Véase el pasaje de políptico de S. Cristina de Corteolona citado *supra*, nota 64.

69. Se encontrará un cuadro general en G. Duby, *Guerriers et paysans*, París, 1973, pp. 91 y ss.

70. La expresión «superpoblamiento del manso» ha sido popularizada por el artículo de Ch.-E. Perrin, «Observations sur le manse dans la région parisienne au début du IX siècle», en *Ann. d'Hist. Soc.*, 8/II (1945), pp. 39-52. Es obvio que se trata de un «superpoblamiento» de la tenencia, percibido a través del prisma deformante de las unidades de gestión domanial, pero de ningún modo de un superpoblamiento rural, en el sentido demográfico común del término.

71. Por ejemplo, *CDL*, 94 de 748: una *casa* está gobernada por dos jefes de explotación campesinos. Desde 730 (*CDL*, 50, ed. Schiaparelli, I, p. 168), se encuentran ejemplos de *casae* gobernadas, en este caso, por dos tenentes, sus hijos y 9 «*personae*», como se dice.

domanial de S. Giulia de Brescia, donde Gino Luzzatto ha calculado que, en promedio, una *sors* aseguraba la subsistencia de 2 familias nucleares de 4-5 personas, con notables máximos de 5 a 8 familias por tenencia en ciertas *curtes*.[72] Este superpoblamiento, cuya existencia ratifican otros polípticos del siglo X, plantea en Italia los mismos problemas que en otros sitios.[73] En determinados casos, el superpoblamiento del manso es perceptible a través de la multiplicación de unidades de tenencia fraccionarias y, en particular, del semi-manso. Es así como, por ejemplo, en la *curtis* de Migliarina, que en el siglo X estaba en posesión de S. Prospero de Reggio, un *breve* particular cataloga 25 *massarii* «casados» en tenencias enteras (*sortes integrae*) y otros 24 tenentes (*manentes*) establecidos en semi-mansos (*mediae sortes*) y que, en tanto tales, sólo debían un servicio aligerado (por otra parte, desigualmente).[74] Una situación más compleja es la que se muestra en el políptico de S. Cristina de Corteolona, donde las obligaciones de los tenentes se definen en función de la explotación de tenencias-tipo, constituidas por una *sors* integral de 12 *jugera* y un semi-manso de 6 *jugera*.[75] En este caso, está claro que no nos enfrentamos tanto con tenencias fraccionarias propiamente dichas, como con un intento señorial dirigido a reducir la complejidad concreta del *masserizio* a un marco racional de exacción de *servitia*. Si, sobre todo en el siglo X, se comprueba así de distintas maneras la sobregravación que pesaba sobre las tenencias, hemos de advertir, no obstante, que la fórmula de las tenencias fraccionarias no tuvo aquí el éxito de que, en la

72. G. Luzzatto, pp. 146 y ss. El superpoblamiento afecta más claramente a las *sortes* explotadas por dos familias serviles.

73. El problema consiste siempre en saber si las *sortes*, unidades de imposición de *servitia* domaniales, eran también —y de qué manera— unidades concretas de explotación campesina. Lo que parece a primera vista es que las *sortes* son explotadas en común por las *consorterie* campesinas inventariadas. Pero es imposible saber si, detrás de esta apariencia, la realidad no era la de una fragmentación real —por lo menos parcial— en unidades de explotación solidarias respecto de las exigencias señoriales en materia de *servitium*.

74. *Inventari*, p. 203.

75. *Ibid.*, p. 34. Tenemos una prueba de ello en la manera en que las formas mismas de la gestión domanial han podido actuar como eficaces productoras de costumbre. Los semimansos a los que aquí se alude no son el resultado de la subdivisión de mansos enteros, sino que responden a una necesidad señorial de reducir a términos de contabilidad simple una realidad demasiado heterogénea del *masserizio*.

misma época, gozaba en los grandes dominios de la Europa del Norte.[76] Signo, entre otros, de una empresa domanial menos rigurosa. No parece dudoso, pues, que el superpoblamiento de la tenencia haya conducido a un estrechamiento de la pequeña explotación. Aun cuando los cálculos de medias tengan a este respecto un significado apenas representativo, es menester comprobar que, indudablemente en una buena cantidad de casos, la superficie de la *sors* no llegaba a las 10 fatídicas hectáreas.[77] No cabe duda de la pertinencia de las recientes revaluaciones a la baja de las dimensiones de la explotación campesina.[78] Sin embargo, deben ser moderadas por la consideración de factores de equilibrio y de compensación propios de la costumbre de la *curtis*. En efecto, ésta aseguraba por doquier a los tenentes una serie de apreciables *fringe benefits* domaniales. En primera fila figuran —con toda seguridad— los derechos de uso que en general se reconocía a los *manentes* sobre los espacios de tránsito de la reserva dominical. Igualmente notable era el hecho de que el huerto, parcela de elección de la policultura alimenticia más intensiva, era prácticamente en todas partes un santuario de la producción familiar, que se mantenía al margen de toda exacción señorial.[79] Muchas veces, sobre todo, el sobregravamen de las tenencias se mitigaba de hecho gracias a la presencia concomitante de tenencias vacantes cuyo cultivo se destinaba a tenentes —por otra parte— ya «casados». Este fenómeno merece una atención mayor que la que suele dedicársele. En efecto, en Italia, lo mismo que por doquier en Occidente, las menciones de *terrae* y sobre todo de *sortes absentes* son muchas en nuestra documentación desde la primera mitad del siglo IX.[80] En la mayor parte de los casos, no se

76. Véase en último término L. Kuchenbuch, *Bäuerliche Gesellschaft und Klosterherrschaft im 9. Jh.*, Wiesbaden, 1978, pp. 60-76 (con remisión a trabajos anteriores; particularmente, los de Perrin sobre Lorena).

77. Estimaciones prudentes y razonables de Luzzatto, pp. 148-149.

78. C. Brühl, *Fodrum...*, *op. cit.*, p. 437 y nota 433.

79. Hay excepciones. Por ejemplo, en S. Cristina de Corteolona los tenentes que dependen del manso principal deben, entre otras cosas, 1/3 del mijo, el panizo y las «legumina diversa», pero no se puede decir si ese «*minitum*» remite únicamente a las leguminosas de cultivo secundario entre dos cosechas principales, o también a las hortalizas y legumbres de huerto (*ortum*), cuya explotación, por otra parte, está destinada a cada tenencia particular: *Inventari*, pp. 34 y ss.

80. Ya se habla de una *terra absens quam servi laborant* en el minipolíptico de la *curtis* de Limonta (antes de enero de 835): *Inventari*, p. 24.

refieren a parcelas o a tenencias abandonadas o en vía de «desertización», sino a bienes privados del explotador titular y cuyo cultivo se confiaba (¿provisionalmente?) a otros *manentes* del lugar.[81] Un documento muy rico y preciso como el políptico de S. Giulia de Brescia permite evaluar mejor la incidencia de un fenómeno que no tenía nada de marginal. Efectivamente, Luzzatto ha contado 88 *sortes absentes* en relación a una cifra total de *sortes* «vestidas» que no se conoce para todas las *curtes* de S. Giulia, pero que este autor establece verosímilmente en unas 450. Es decir que, si se consideran las cosas desde lo alto y en lo que hace al patrimonio más importante que conocemos de la época, las tenencias privadas de un explotador titular representaban a comienzos del siglo X algo así como 1/6 del total de mansos. Un enfoque más refinado muestra una gran diversidad de situaciones locales de *curtis* a *curtis*. En determinados dominios, la tasa de «ausentismo» de los mansos es muy elevada, y en algunos casos puede llegar al 50 por 100. En otros, este fenómeno brilla por su ausencia, y todas las tenencias reconocidas están provistas al menos de un jefe de explotación familiar. Es imposible poner en correlación significativa estas variaciones con el tamaño de la *curtis*, con su tipo estructural o con el grado de «superpoblamiento» —por otra parte, perceptible— de los mansos «vestidos» del dominio en cuestión. A lo sumo se puede observar que la cantidad de *sortes absentes* parece particularmente elevada tanto en el caso de S. Giulia de Brescia como en el de los bienes de la iglesia de Luca y en las *curtes* más próximas a la ciudad, en las que se puede suponer que la movilidad de los tenentes tenía que ser mucho mayor. En todos los casos, cada *sors absens* estaba inventariada con la indicación completa de las obligaciones y prestaciones a que estaba obligada; también figuraba regularmente al final del *breve* en las recapitulaciones por entonces al uso. Aun cuando no podamos formular ninguna hipótesis acerca de la duración de estas situaciones de vacancia, es evidente que los regidores domaniales no perdían de vista los mansos vacantes ni tenían la intención de verlos diluirse en la masa del *colonaticum*.

81. El hecho ha sido ya bien señalado por G. Sereni, «La popolazione agricola della Lombardia nell'età barbarica», *ASL*, 3.ª s., III, XXI (1895), pp. 46-47, en un momento en que predominaba todavía la tesis del *mansus absus* = manso desierto o manso anexado a la *pars dominica* (cf. P. S. Leicht, *Studi*, pp. 72-73).

Jean-Pierre Devroey ha visto acertadamente que el problema de los *mansi absi*, tan importante para la comprensión de conjunto del sistema curtense, corresponde, caso por caso, a situaciones particulares no susceptibles de un análisis demasiado reductor.[82] Sin embargo, más allá de los contextos específicos, el examen de los polípticos italianos permite extraer algunas conclusiones generales. En primer lugar, las tenencias vacantes son un elemento constitutivo del *masserizio* que sorprende por su frecuencia y, en ciertos casos, por su importancia relativa. Sean cuales fueren sus causas, esas tenencias son un índice —entre otros— de la movilidad de los tenentes. También su presencia es un signo del desfase entre las realidades domaniales y las capacidades de adaptación de su sistema de gestión. En efecto, se trata de un sistema fundado sobre la distribución del *masserizio* en *sortes*, es decir, finalmente, en unidades contables de *servitia* que figuran en el trasfondo de la redacción de los polípticos. Así, pues, nada tiene de sorprendente el que en ellos se vea figurar, a propósito del *masserizio* de una misma *curtis*, dos situaciones contradictorias tan sólo en apariencia: por una parte, un superpoblamiento, a veces marcado, de las *sortes* provistas de varios titulares y, por otra parte, *sortes absentes* cuyo cultivo se confiaba a *manentes* ligados, para otros elementos de su explotación, a otro manso de referencia domanial. Con la prudencia requerida, no debemos excluir, sin embargo, el que las *sortes absentes* hubieran desempeñado un papel útil en la administración del *masserizio*, donde habrían representado una suerte de reserva disponible de tenencias —y sobre todo de elementos de tenencias— que el regidor domanial podía atribuir a tal o cual tenente, según las oportunidades locales. Al constituir así un sector de flexibilidad en el seno de un sistema que, por otra parte, preservaba su existencia en calidad de unidades de gestión siempre listas para ser reafectadas, muy bien pudieron amenguar los inconvenientes relacionados con el «superpoblamiento» de los mansos «vestidos» del dominio.

Con una diversidad de situaciones cuyos matices no pretendemos haber agotado, las líneas de evolución que se acaban de señalar permiten definir una dinámica del sistema curtense. Las transformaciones que, en los siglos IX y X, afectaron a ambos componen-

82. J. P. Devroey, «*Mansi absi*: indices de crise ou de croissance de l'économie rurale du haut moyen âge?», *Le Moyen Âge*, LXXXII (1976), pp. 421-451.

tes de la *curtis* tienen su lógica de correlación. En efecto, derivan de una política domanial que tiende a optimizar la rentabilidad global del dominio mediante el máximo desarrollo de la pequeña producción campesina, en detrimento de la explotación directa. Esta opción se inscribe en el plazo largo. Muchas son las vacilaciones y los reordenamientos que la misma ha implicado. Allí donde la estructura domanial era la más robusta, se han intentado esfuerzos, al menos hasta finales del siglo IX, para conciliar una rentabilización de la *pars dominica* con el desarrollo de la explotación indirecta. Si, finalmente, ha dominado este último, ello se debe a dos circunstancias básicas. La primera es la de una coyuntura demográfica moderada, pero continuamente favorable.[83] La segunda es un bloqueo tecnológico general que ha servido a la explotación indirecta en la medida en que perjudicaba la explotación directa. Pero esta lógica es la de un sistema. No podemos remitir a ella todas las mutaciones que han afectado el régimen domanial. En el orden económico, la *curtis* no funciona como una mónada. Tanto por los excedentes que produce, como por las modalidades particulares de destino y de afectación de esos excedentes, el gran dominio se incluye en la economía global. Contribuye a determinar los circuitos y la naturaleza misma del intercambio.

IV. Sistema curtense y estructuras del intercambio interior

Dos tipos de consideraciones teóricas han gravitado durante mucho tiempo de modo negativo sobre este capítulo de la historia domanial. Ante todo, está claro que, aun sin compartir las opiniones, demasiado rígidas, de un Inama Sternegg acerca del funcionamiento del sistema curtense como sistema cerrado de producción-

83. La fecunda utilización de los polípticos desde el punto de vista de la demografía histórica se encuentra aún en pañales: véase J. P. Devroey, «Les méthodes d'analyse démographique des polyptiques du Haut Moyen Âge», en *Histoire et Méthode-Acta Hist. Bruxellensia*, IV, 1981, pp. 71-88, y también M. Zerner Chardavoine, «Enfants et jeunes au IX siècle. La démographie du polyptique de Marseille, 813-814», en *Provence Historique*, n.° 126 (s. f., pero 1982), pp. 355-384. Es cierto que se han comprobado crisis frumentarias (A. Verhulst, «Karolingische Agrarpolitik. Das Capitulare de villis und die Hungersnöte von 792/93 und 805-06», en *Zeitschr. f. Agrargeschichte u. Agrarsoz.*, 13/2, 1965, pp. 175-189), pero las mismas no han «quebrado» la tendencia ni por su impacto ni por su repetición.

consumo, una difusa creencia en las virtudes explicativas de la *Naturalwirtschaft* ha limitado el enfoque del problema. Tanto es así que, incluso en un Volpe, por ejemplo, las pruebas reunidas a favor de la existencia de transferencias regionales o interregionales de los productos de la economía domanial se interpretaban como otros tantos testimonios de la no-existencia de un «verdadero comercio» compatible con el sistema curtense.[84] Cuando, por otra parte, sobre la base de una documentación reunida con diligencia (en particular por Monneret de Villard y Filippo Carli), se reconoció la realidad de un tráfico animado por la economía domanial en sentido amplio, la apreciación de los datos se vio nuevamente limitada por la concepción no menos esterilizante según la cual habría habido dos niveles comerciales diferentes (Monneret de Villard) e incluso antagónicos (Carli): el del campo, con pequeños mercados animados por los monasterios, y el de las ciudades, con hermosos mercados episcopales aprovisionados por una producción artesanal diversificada y por conexiones exclusivas con los circuitos del comercio internacional.[85] Inútil sería recordar cómo, tras la aparición de trabajos como los de Roberto S. López y de Cinzio Violante,[86] se reubicó la recuperación comercial del siglo IX, y sobre todo del X, en el contexto de un movimiento general de crecimiento que afectó al mismo tiempo a las ciudades y el campo, todos los grupos sociales y todas las actividades de intercambio y de producción. Sin insistir en un cuadro que sigue siendo válido, sólo se trata por ahora de medir con mayor precisión el papel que en el mismo desempeñó el sistema curtense.

En el primer escalón de observación, el de la unidad domanial, el sistema funciona ya como un sistema de transferencia de servicios, de bienes y de productos de tenencias campesinas hacia el

84. Así, por ejemplo, después de haber observado la importancia de los transportes a larga distancia, de productos como el aceite o la sal, G. Volpe agrega, p. 256: «Ciò non è commercio e rientra nell'ambito della stretta economia agraria curtense».

85. F. Carli, *Il mercato*, *op. cit.*, y U. Monneret de Villard, «L'organizzazione industriales nell'Italia longobarda durante l'Alto Medioevo», *ASL*, s. V, XLVI (1919), pp. 1-83.

86. A los trabajos ya citados, nota 11, de López y de Violante, se pueden agregar D. C. Dennett, «Pirenne and Muhammad», en *Speculum*, XXIII (1948), pp. 165-190, y A. F. Havinghurst, ed., *The Pirenne Thesis, Analysis, Criticism and Revision*, Boston, 1958 (colección de artículos).

centro de gestión de la *curtis*. A este respecto, los caracteres originales de la evolución de las estructuras domaniales italianas han tenido como consecuencia común no sólo —en lo negativo— una integración reducida del trabajo campesino en el sistema de producción directo del *dominicum*, sino también —en lo positivo— un aumento en volumen y una diversificación de la masa de las transferencias en forma de cánones, censos en especie y/o en dinero. A estas exacciones sobre la producción agrícola se agregaba un sector no menos regular de tributos en productos del artesanado doméstico, a que estaban obligados ciertos tenentes. Estas imposiciones cubrían una gama muy extensa de productos terminados y semiterminados y de materias primas raras, pero de gran utilidad, como el minio. Muchas veces se han registrado estas provisiones de rejas de arado y herramientas agrícolas, guadañas, podaderas, azadas, herraduras, hierro bruto, telas y paños toscos, tejas y tablillas.[87] Sin duda, la suma de productos así recogidos, calculada sobre la base de los documentos que a ello se prestan (es decir, esencialmente, el políptico de S. Giulia de Brescia), sólo permite llegar a cifras que parecen modestas al lector moderno. Sin embargo, minimizar su alcance sería pecar de anacronismo. En efecto, se estimará más exactamente su real importancia si se tienen en cuenta dos factores. El primero, un hecho de difusión. La cantidad de familias de dependientes ligadas a estas actividades artesanales, lejos de limitarse a un puñado de «especialistas», ha llegado tal vez a la quinta parte del total en el caso de S. Giulia. El segundo, en el caso de los tributos pagados sobre todo en herramientas agrícolas, es que vale la pena poner en relación el nivel de abastecimientos y el de equipamiento de los mansos principales de los dominios: tanto uno como el otro remiten a una misma realidad que impide considerar como marginales las prestaciones adaptadas a las disponibilidades técnicas de la *casa dominica*. Estos tributos corresponden a variadas situaciones de exacción.[88] Si bien es cierto que, en el inventario tradicional de estos abastecimientos, conviene reemplazar la entrega tan céle-

87. Véase, por ejemplo, L. M. Hartmann, pp. 65 y ss.; G. Volpe, pp. 244 y ss., o, en último término, V. Fumagalli, «Strutture materiali e funzioni nell'azienda curtense. Italia del Nord: sec. VIII-XII», en *Archeo. Med.*, VII (1980), pp. 26-27.

88. Conviene en particular distinguir el caso de los tenentes-artesanos, de quienes el políptico de S. Giulia de Brescia ofrece como tipo el de artesanos que, además, tenían accesoriamente algún bien raíz. Véase en G. Volpe, p. 244, nota 1.

bre como imposible de 10 libras de seda por los tenentes de S. Giulia de Brescia de «Chama», por la entrega de 10 libras de minio (*Syricum*), el interés de la corrección de un error constante reside en que vuelve a llamar la atención sobre el destino de esas transferencias fuera de los circuitos de consumo interno del dominio.[89] Todavía desconocido en el siglo VIII en la fase de génesis del sistema curtense,[90] este artesanado rural integrado se ha fortalecido al mismo ritmo en que se consolidó el sistema en su conjunto. A partir de mediados del siglo IX, se mencionan talleres domaniales (*lavoratoria*, *genitia*), lo cual no nos autoriza a inferir ningún movimiento de concentración de la producción artesanal a expensas de las actividades desplegadas por los tenentes-artesanos en el marco de la actividad doméstica.[91] Efectivamente, no se puede considerar el taller domanial como un elemento ordinario ni frecuente de la *curtis*. Donde está más netamente documentado, en S. Giulia de Brescia, el gineceo sólo es mencionado con referencia a una de las aproximadamente 60 *curtes* importantes inventariadas.[92] En este caso, que es también el único en que se suministra un dato preciso, la mano de obra activa en el taller se elevaba a 20 mujeres, cifra que seguramente incluye obreras pertenecientes a las familias serviles «casadas» en el *masserizio*[93] y que es realmente baja

89. Sobre el minio —*siricum*— de «Chama» (localidad no identificada, pero seguramente no Como, como pretendía el editor del políptico de S. Giulia, *Inventari*, p. 92), es constante el error, desde Seregni, «La popolazione», *op. cit.*, p. 66, hasta Fumagalli, «Strutture materiali», *op. cit.*, p. 26, pasando por G. Volpe, p. 256 y nota 3, F. Carli, *Il mercato*, *op. cit.*, p. 293, Ph. Jones, p. 1.620, nota 2, Wickham, *Studi*, *op. cit.*, p. 50, etc. La rectificación, sin embargo, ya había aparecido en M. Lombard, «Les textiles dans le monde musulman, VII-XII siècles», en *Et. d'Éc. méd.*, III, París-La Haya (1978), pp. 86-87. En otro sitio dedicamos una nota a este problema, que no se reduce a su mero pintoresquismo.

90. E. Bernareggi, *Il sistema*, *op. cit.*, p. 45.

91. Es así como, con cierto apresuramiento, lo ha hecho G. Volpe, p. 244. Conclusiones igualmente apresuradas se encuentran en Bernareggi, *Il sistema*, *op. cit.*, p. 46, a propósito de Bobbio en el siglo IX.

92. *Inventari*, p. 66, para la *curtis Novelaria*, bien identificada por el editor en Nuvolera (Brescia).

93. En efecto, en la *curtis* de Nuvolera sólo hay 16 *prebendarii inter masculos et feminas*, pero 15 *servi* «casados» sobre 4 *sortes*. La precisión no carece de interés, pues impide representarse el gineceo como una especie de pequeña «manufactura domanial» que funcionara gracias a la mano de obra «especializada» disponible en el manso principal. En realidad, no se trata más que de un agrupamiento cómodo de una fuerza de trabajo que, tanto aquí como en otros sitios, es originaria del *masserizio*, al menos en más de la mitad.

en relación con las aproximadamente 200 familias de tenentes que debían asegurar al mismo tiempo al monasterio la entrega de objetos manufacturados, hierro bruto y productos minerales. La existencia de talleres de cerámica y tejerías en el manso dominical viene sugerida por un dato arqueológico esporádico, pero no hay confirmación textual de ello. Si bien ocasionalmente se comprueba la existencia de algunos talleres dominicales para la industria textil, su producción, en todo nuestro período, dista muchísimo de haber sustituido la del trabajo doméstico de los tenentes. Por el contrario, nos parece que tanto en la esfera del artesanado rural como en la de la producción agrícola, el sistema curtense ha afirmado en Italia el mismo principio de valorización máxima de la explotación indirecta. De ello se desprende una primera conclusión: mucho más allá de las necesidades de funcionamiento del dominio bipartito clásico, la *curtis* ha asumido una función general de concentración de excedentes producidos por el trabajo diversificado de dependientes que, en una buena parte, estaban muy poco obligados a corveas —o totalmente exentos de ellas— respecto del *dominicum*. Esta función centralizadora está siempre presente y es siempre predominante, sea cual fuere el tipo de *curtis*. Es así como se observa que, aun en el caso de las *curtes* poco estructuradas y extensivas (tipo I de nuestra tipología), la importancia de las tareas de concentración queda patentemente demostrada por la organización de una gestión domanial enfrentada a dificultades particulares debido a la acusada dispersión de las tenencias y a su alejamiento respecto del centro motor del dominio. Así ocurre, por ejemplo, en los Abruzzos, con la *curtis* que Farfa posee en Forcone, o, en la misma región, con las posesiones de S. Vincenzo al Volturno dispersas en el territorio de Valva.[94]

Ya bien afirmado en el nivel de la *curtis* aisladamente considerada, el principio de centralidad aparece más nítidamente aún como la norma de organización de complejos rústicos de estructura normalmente polinuclear. Ya se trate de bienes fiscales, ya de patrimonios eclesiásticos, la producción y la transferencia de excedentes tienen lugar de un dominio de producción a otro centro del mismo complejo domanial, o bien de un dominio al mercado local o regio-

94. Para la gestión domanial de Farfa en el territorio de Forcone, véase una buena descripción en G. Luzzatto, pp. 35 y ss. Para las posesiones vecinas de S. Vincenzo al Volturno, Ch. Wickham, *Studi*, *op. cit.*, pp. 44 y ss.

nal.[95] El manso dominical de un gran señorío como Bobbio era así un verdadero centro de centros, cuya gestión tenía como finalidad alimentar el mercado y al mismo tiempo regular los circuitos internos de redistribución que funcionaban sobre la base de la multiplicidad y la complementariedad de diversos núcleos domaniales, con lo que se operaba una primera concentración de excedentes. Esta política general sirve de base al *Breve memorationis* redactado para Bobbio entre 834 y 836 por el abad Wala, y cuyo parentesco con los *Statuts* de Adalhard de Corbie, hermano de Wala, está fuera de duda.[96] No sin razón, R. López ha podido extraer de la lectura de estos textos la impresión de una planificación de la economía domanial, fundada en una cierta previsión de excedentes liberables destinados a la venta.[97] El caso de Bobbio también ha permitido mostrar en qué medida la distribución geográfica de un gran patrimonio monástico del siglo IX estaba dominada por el sistema de circulación terrestre y fluvial y hasta qué punto su historia se confundía con la de un *area di strada*, para retomar el concepto que con tanta utilidad acuñara Giuseppe Sergi.[98] La vastedad de todos estos grandes complejos patrimoniales tenía como corolario la pesadez de las exigencias de orden técnico y económico impuestas por las modalidades y los costes del transporte.[99] Estas exigencias explican en buena parte las vicisitudes que sufrieran las fortunas, sus amputaciones, sus *divisiones*, los cismas abaciales cuya formación han favorecido. Incluso al margen de todo concepto crítico, han influido decisivamente en la estructura de los dominios y en la asignación de sus excedentes. En el caso de *curtes* alejadas, cuya producción no

95. Desde un punto de vista general, véase A. Verhulst y J. Semmler, «Les statuts d'Adalhard de Corbie de l'an 822», en *Le Moyen Âge*, LXVIII (1962), pp. 92-123 y pp. 233-269 (con la bibliografía). Véase también W. Metz, «Die Agrarwirtschaft im karolingischen Reiche», en *Karl der Grosse*, Bd. I, Düsseldorf, 1965, en particular pp. 491 y ss.

96. Véase A. Verhulst, «Les statuts», *op. cit.*, pp. 113 y ss.

97. R. S. López, en *Cambr. Ec. Hist.*, II, p. 265.

98. V. Polonio, *Il monastero*, *op. cit.*, pp. 25-31, y mapa de la distribución del patrimonio de Bobbio en función de los ejes de circulación, *ibid.*, tabla II, fuera de texto.

99. C. M. Cipolla, «In tema di trasporti medievali», extracto del *Boll. stor. Pavese*, V (1944), 36 pp. (con bibliog.), y R. S. López, «The evaluation of land transport in the Middle Ages», en *Past and Present*, IX (1956), pp. 17-29. Véase también K. Modzelewski, «La transizione», *op. cit.*, pp. 83 y ss.

presentaba, dada su especificidad, interés directo para el centro patrimonial, la respuesta natural fue la de destinar esos dominios «exteriores» a una verdadera autonomía de gestión, con la responsabilidad de vender o intercambiar sus excedentes como mejor conviniera a los intereses del propietario, según los buenos consejos de Adalhard.[100] Cuando, por el contrario, las *curtes* alejadas se orientaban hacia producciones especializadas, la asignación de la producción al centro domanial era prioritaria. El caso mejor conocido al respecto en nuestra época es el de la olivicultura en la región de los lagos, donde unidades domaniales —de importancia variable, por otra parte— tenían su producción asignada a los centros de consumo señoriales: Pavía, Brescia, Corteolona, etc.[101] De modo indudablemente menos llamativo, pero igualmente perceptible, otros artículos alimenticios susceptibles de conservación y provenientes de *curtes* con vocación silvo-pastoral, como la miel y los quesos, eran objeto del mismo tipo de transportes a larga distancia y, aparentemente, con la misma regularidad.[102] A lo que hay que agregar, a título de información, los productos ajenos a la economía domanial ordinaria, ya se tratase de artículos de primera necesidad, como la sal,[103] la madera para carpintería[104] o los metales no ferrosos, ya —naturalmente— de los productos considerados de lujo, es decir,

100. A. Verhulst, «Les statuts», *op. cit.*, p. 248.

101. Véanse en particular los interesantes resultados a los que ha llegado G. Pasquali, «Olivi e olio», *op. cit.*, *supra*, nota 34. Queda por realizar un estudio similar en relación con la producción vitícola, pues el excelente trabajo de A. I. Pini, «La viticoltura italiana nel Medio Evo», *SM*, 3.ª s., XV/2 (1974), pp. 795-894, se refiere sobre todo al período posterior. En cuanto al siglo IX, y a título comparativo, J. Durliat, «La vigne et le vin dans la région parisienne au début du IX siècle d'après le Polyptique d'Irminon», en *Le Moyen Âge*, LXXIV (1968), pp. 387-419.

102. Para S. Giulia, *Inventari*, p. 92 (miel o quesos centralizados en Génova, Ivrea y Castelseprio). Para las *xenia* consistentes en artículos alimentarios perecederos, en el caso de las *curtes* alejadas del centro del dominio, el buen sentido aconsejaba favorecer su conmutación por dinero, *contra denarios*, según el sano precepto de Adalhardo: A. Verhulst, «Les statuts», *op. cit.*, p. 241, nota 195 y p. 248.

103. Para la sal procedente de la laguna adriática, véase L. M. Hartmann, pp. 74 y ss., en particular, p. 75 y p. 89 (abastecimiento de Bobbio y de S. Pietro in Ciel d'Oro), y G. Volpe, p. 256 (abastecimiento de la abadía de Leno y de S. Salvatore de Pavia).

104. Para el abastecimiento de madera para carpintería, G. Volpe, p. 251, nota 1 y p. 259 (caso de Pavía), y para Roma, P. Toubert, «Latium», p. 642; para los textos significativos del *Liber Pontificalis*, véase H. Geerman, *More veterum*, Groninga, 1975, pp. 31-32.

que circulaban a través del comercio internacional.[105] Con razón se ha insistido (en particular López y Cipolla) en las características específicas que la heterogeneidad de los productos, la irregularidad de la oferta y la elasticidad excesiva de la demanda, ligada a la existencia de una clientela aristocrática «puntillosa», imponían a aquel tráfico.[106] Estas características generales se oponen a cualquier distribución simple de «niveles comerciales» diferenciados e invitan, al mismo tiempo, a insistir en un aspecto cuya importancia Cipolla ha subestimado, por cierto: la irregularidad de los aprovisionamientos (por otra parte muy variable según los productos), a la que tanta importancia otorga, no era en absoluto incompatible con la estabilidad de las redes comerciales, vías de circulación y etapas y nudos de intercambio. Es precisamente esta infraestructura homogénea y adaptada a las necesidades cotidianas que presentan las transferencias interdomaniales o regionales lo que define las estructuras de intercambio en la época que nos ocupa. El carácter irregular y aleatorio del aprovisionamiento de productos raros o la elasticidad de la demanda de la restringida clientela a la que estos últimos productos estaban destinados, no afectaban para nada la estabilidad de las redes que un «gran comercio» de sobreimposición tomaba ocasionalmente en préstamo en recorridos siempre segmentados.

Lo que se ha dicho antes sobre la organización de los intercambios por esos agentes económicos privilegiados que eran los grandes monasterios ayuda a comprender la estructura de las redes en las que se concretaba la capacidad de concentración y de redistribución del sistema curtense: transportes de artículos pesados a largas distancias gracias a la utilización complementaria de vías terrestres y fluviales; distribución de las etapas de acuerdo con los puntos de ruptura de carga; la existencia de flotas domaniales, es decir, de un pequeño conjunto de navíos fluviales de actividad capilar; asignación de instalaciones portuarias y de la animación de mercados de periodicidad regulada (hebdomadaria o anual) a determinadas *curtes*; la asignación de una parte de la mano de obra dependiente, en

105. Acerca de este último punto, remitimos a C. Violante, pp. 3-38.

106. Para una expresión extrema del pensamiento de C. M. Cipolla sobre este tema, véase Cipolla, «Appunti per una nuova storia della moneta nell'alto medioevo», en *SCIAM*, VIII (1960), pp. 619-626.

el propio marco domanial, a corveas de transporte; y, por último, las garantías que el poder público ofrecía a la libre circulación de los productos de la economía domanial. Se trata de aspectos todos ellos bien conocidos.[107] La organización de los intercambios que todos ellos denotan presenta marcadas analogías con la que surge de los estudios recientes dedicados al papel de los monasterios y de sus mercados en la animación de los intercambios regionales durante los siglos IX y X en Renania, Borgoña o la región parisina.[108] El estudio del caso italiano y, más precisamente, del espacio padano, permite extraer dos características que, si bien no son originales, son al menos notables por la fuerza con que se afirman. Primer punto: a partir del siglo X, el mapa de poblamiento se enriquece en Italia con un dato nuevo: la multiplicación de los *castelli*. No cabe duda de que este *incastellamento* guarda estrecha conexión con la acción convergente de diversas causas, como son las necesidades inmediatas de seguridad y de defensa, y también consideraciones de mayor alcance, de orden estratégico, preocupación por el poblamiento, control del crecimiento, dominio de un hábitat rural en vías de concentración, deseo de afirmación del poder señorial mediante la instalación de dispositivos de gobierno territorial, etc. Todos estos móviles han influido en proporciones variables de *castrum* a *castrum*. No es nuestra intención ocuparnos aquí de uno de los problemas favoritos de la historiografía italiana de esta última década. Baste con comprobar que en el conjunto de causas y circunstancias que determinaron o rodearon la proliferación de hábitats fortificados —o de fortificaciones en conexión con hábitats en curso de concentración— las consideraciones de que nos estamos ocupando han desempeñado su papel. En efecto, en la Italia del Norte, se comprueba que, a partir de los años 20 del siglo X y hasta el siglo XII,

107. Los ha reunido con esmero F. Carli, *Il mercato*, *op. cit.*, y C. Violante los ha integrado en el cuadro general del crecimiento en Italia del Norte en el siglo X.

108. Para el espacio rino-moselano, véase en último término L. Kuchenbuch, «Bäuerliche Gesellschaft», *op. cit.*, pp. 299 y ss. Para la región mosana, el artículo de G. Despy, «Villes et campagnes aux IXe et Xe siècles, l'exemple mosan», en *Rev. du Nord*, L (1968), pp. 145-168, tiene un alcance más general que lo que indica el título. Para Borgoña, T. Endemann, *Markturkunde und Markt in Frankreich und Burgund vom 9. bis 11. Jh.*, Konstanz-Stuttgart, 1964. Para la región parisina, W. Bleiber, «Grundherrschaft, Handwerk und Markt im Gebiet von Paris in der Mitte des 9. Jh.», en K. H. Otto y J. Herrmann (eds.), *Siedlung, Burg und Stadt. Studien zu ihren Anfängen*, Berlín, 1969, pp. 140 y ss.

se proveyó de un *castrum* y/o de un mercado a muchas *curtes*. Precisamente en el mismo momento en que la ocupación del suelo y las estrategias de los señores domaniales se apoyaron decididamente sobre esos *castelli curtensi*, las redes del intercambio se regularon de acuerdo con esta geografía evolutiva, con los *mercati castrensi* como base.[109] Por cierto que no cabe deducir de ello que el *incastellamento* haya subvertido brutalmente las condiciones de la circulación terrestre y del tráfico.[110] Sin embargo, no parece haber dudas acerca de que, ya desde la fase inicial del *primo incastellamento*, la conexión —en adelante frecuente— entre mercado y *castello curtense* pone de manifiesto adaptaciones positivas de la expansión comercial a la nueva distribución de las formas del poblamiento y de las condiciones de ejercicio de los poderes locales. La segunda característica original que se desprende del estudio de las redes de intercambio en la Italia del Norte durante los siglos IX y X es la estrecha articulación que se observa entre mercados domaniales y ciudades.[111] El crecimiento urbano, patente a partir del siglo X, ha estimulado de diversas maneras el dinamismo del sistema curtense: ya sea por la extensión y la diversificación de las funciones de intercambio y de consumo, ya sea por la mayor movilidad de la

109. De una abundante literatura de gran calidad (cf. entre otros, R. Bordone, R. Comba, G. Sergi y A. Settia), extraemos aquí el notable «desmontaje» de la estructura del patrimonio de los obispados de Asti en *castelli* curtenses que ha realizado R. Bordone: «La aristocrazia militare del territorio di Asti: i signori di Gorzano», en *BSBSub.*, LXIX (1971), pp. 357-467, y «Paesaggio possesso e incastellamento nel territorio di Asti fra X e XI secolo», *ibid.*, LXXIV (1976), pp. 457-525, retomado y corregido en R. Bordone, *Città e territorio dell'alto Medioevo*, Turín, 1980, p. 153. Otro caso a propósito es el de un gran patrimonio laico: Aldo A. Settia, «Castelli e villaggi nelle terre canossiane dal X al XIII secolo», en las *Atti d. 3.° conv. di studi matildici, Reggio E., oct. 1977, Modena* (1978), pp. 281-307.

110. Aldo A. Settia, «Castelli e strade del Nord Italia in età comunale. Sicurezza, popolamento, strategia», en el *BSBSub.*, LXXVII (1979), pp. 231-260.

111. G. Volpe, pp. 266-267, y de una manera más interpretativa, C. Violante, *La Società milanese, op. cit.*, p. 52: «I nuovi castelli che si innalzano nel sec. X (in un'epoca in cui il commercio è in ripresa) sono costruiti per proteggere un mercato o comunque proteggono le più importanti vie del traffico e perciò, anche importano nuovi diritti di riscossione di dazi, non intralciano, ma agevolano il commercio». Por otra parte (p. 15), el autor habla acertadamente del derecho de mercado como de un «vero d'incoraggiamento alla ricostruzione» de las fortificaciones urbanas y rurales. Se observará que el nexo entre *castrum* y *mercatum* brilla por su ausencia en los trabajos de P. Vaccari y casi por completo en los de P. Cusin, «Per la storia del castello medioevale», en *RSI*, L (1939), pp. 505 y 512.

propiedad territorial, ya sea por las exigencias nuevas de rentabilidad ligadas a la inversión en la tierra de los beneficios extraídos de la mercancía, de lo que ya se comienza a tener algunas pruebas.[112] Uno de los aspectos más notables de esta participación de la economía domanial en la expansión general reside en la eficacia con que los grandes propietarios de tierras han ramificado sus circuitos de intercambio hacia los centros urbanos. Bajo denominaciones y formas indudablemente variadas (*cellae*, *cellulae*, *xenodochia*, *curtes*, *portus*, incluso simples *casae*, *domus*, *mansiones*, *stationes*, etc.), las abadías detentadoras de importantes patrimonios domaniales —La Novalesa, S. Giulia de Brescia, Leno, Bobbio, S. Sisto di Piacenza, S. Pietro in Ciel d'Oro, etc.) han multiplicado o reactivado sus sucursales urbanas, que se instalaban unas junto a otras en los centros importantes, como Pavía y Milán. En otros sitios —Cremona, Mantua, Módena, Bolonia, Parma, Plasencia, Bérgamo, etc.— los mostradores monásticos animan los mercados episcopales.[113] Sin embargo, sería sin duda exagerado concluir de ello que los grandes propietarios eclesiásticos lograron construir una diferenciada economía de mercado alrededor de las ciudades. Es claro que los dueños de los dominios están presentes en los mercados urbanos. Es precisamente allí donde más oportunidades tienen de encontrar los productos raros y exóticos o los objetos de curiosidad que halagan el gusto y satisfacen la necesidad de distinción social. Por lo demás, es decir, lo esencial, nada distingue todavía verdaderamente las plazas urbanas de los mercados domaniales: ni la naturaleza de los productos básicos, ni el ritmo de las actividades, ni la cualidad de los agentes económicos.[114] No todos los productos raros llegan de Oriente, como, por ejemplo, el minio, que un grupo de tenentes de S. Giulia de Brescia arranca a la montaña alpina y viene a entregar al precio convenido, en el mercado de Pavía, sin duda a equipos de fresquistas que a su vez venden a las abadías su pericia y van a decorar sus iglesias rurales.[115] En cuanto a los mercaderes que gravitan alrededor de las catedrales y de las *cellae* monásticas, las conocemos mejor gracias a su participación en la propiedad rústica

112. C. Violante, pp. 41 y ss. Ph. Jones, pp. 1.646 y ss.

113. Se encontrará la reunión de los hechos en F. Carli, *Il mercato*, *op. cit.*, pp. 257 y ss. y 292 y ss. Véase también G. Volpe, pp. 257-258.

114. Ph. Jones, p. 1.649, con la bibliografía, y L. M. Hartmann, pp. 93 y ss.

115. Cf. *supra*, nota 89.

que por los negocios.[116] Sin embargo, asisten a los mercados rurales, próximos y accesibles a una pequeña flotilla fluvial activa y omnipresente.

La característica más importante de este comercio —de ninguna manera incompatible con una notable intensificación del volumen de los intercambios— es, en el siglo X, la estructura todavía fuertemente patrimonial de redes organizadas por los grandes propietarios alrededor de mercados jerarquizados en función de imperativos de la gestión domanial. Las transformaciones que afectan entonces a la *curtis* y el desarrollo de los mercados castrales fortalecieron esa armazón del intercambio interior. Queda aún por considerar las condiciones técnicas del mismo.

V. Economía domanial, economía monetaria

Por tanto, la definición de redes de intercambio no evoca en absoluto esa economía primitiva, tan próxima al puro nivel de la «economía natural» que en ella se ha querido ver, incluso recientemente.[117] Las transferencias de servicios y de productos de las tenencias a los centros domaniales implicaban casi siempre el pago de tributos en dinero, a veces onerosos para el tenente y que suponían notables disponibilidades campesinas de moneda. Las corveas de transporte, por su parte, tenían como efecto secundario el de conectar directamente a los pequeños cultivadores a los mercados rurales y ofrecerles un canal de inserción de sus excedentes en el mercado. El propio flujo de excedentes domaniales en los mercados locales o urbanos llevaba implícitas operaciones complejas de venta y de trueque de productos. En todos los nudos del sistema está presente la moneda.

A. *El instrumento monetario mismo*

Desde este punto de vista, el período comprendido entre el siglo VIII y el X presenta una complejidad y, por tanto, un interés particulares, debido a los cambios profundos que se operaron en la

116. Sobre los «mercados de abadía» y su función, C. Violante, p. 62 (caso de Januarius de Brescia, a mediados del siglo IX).

117. C. M. Cipolla, *Money, Prices and Civilization in the Mediterranean World*, Princeton, 1956, cap. I, cita p. 12.

naturaleza misma de las monedas en circulación. Al comenzar el período que estamos estudiando, hacía ya mucho tiempo que no había sistema monetario en Italia. Los últimos intentos con vista a la instauración de un sistema monetario, que contemplaban la acuñación simultánea de oro, plata y cobre para todas las necesidades del mercado, se remontan a la época ostrogoda.[118] Si la monetización del cobre se detuvo en el curso del siglo VI, los lombardos, por su parte, renunciaron a la acuñación de plata antes del siglo VIII.[119] A partir de finales del siglo VII, la monetización de este último metal, fundada en la acuñación casi exclusiva del tercio de oro o tremís, se hace a la vez autónoma en sus tipos y regular en sus emisiones.[120] En el siglo VIII, a partir del reinado de Liutprando, no se puede dudar de la abundancia de este numerario, de lo que, entre los años 710-720 y la conquista carolingia (774), dan testimonio al menos cuatro órdenes de hechos.

1. Aunque la calidad de las emisiones deja mucho que desear en cuanto a la factura de las monedas y a la regularidad de su contenido metálico, los ejemplares llegados hasta nosotros sugieren un buen nivel de producción, dado el elevado número de cuños utilizados y la rareza de las aleaciones de cuños observadas. Imposible mayores precisiones sobre el nivel de producción de los talleres.

2. La actividad simultánea de diversos talleres en el reino no parece dudosa a partir de Liutprando.[121] La entrada en actividad de las *zecche minori* de Tuscia después de los años 710-720 (Luca, y secundariamente Pisa, Pistoia, tal vez Chiusi y Cortona) es indica-

118. Ph. Grierson, «Problemi monetari dell'alto medio evo», en *Boll. d. Soc. Pavese di St. Patr.*, LIV (1954), p. 71.

119. *Id.*, «The silver coinage of the Lombards», *ASL*, s. 8, VI (1956), pp. 130-140, y E. Bernareggi, «Conclusioni sulle diverse fasi della monetaziones longobarda», *RIN*, 73 (1971), pp. 135-155. A propósito de este problema de la monetización de la plata por los lombardos, remitimos una vez más a las adiciones y correcciones con que Philip Grierson ha acompañado la reimpresión de varios de los artículos que citaremos más adelante. Ph. Grierson, *Dark Ages Numismatics*, Variorum Reprints, Londres, 1979.

120. Tras la conquista del exarcado de Ravena (751), únicamente Aistulfo ha acuñado un sueldo de oro de tipo bizantino; E. Bernareggi, *Il sistema...*, *op. cit.*, p. 162.

121. El problema de la interpretación de las marcas de taller queda sin resolver. Las primeras cecas identificadas con seguridad, bajo Desiderio, son las de Ivrea, Milán, Pavía, Plasencia, Pombia, Novate, Castelseprio, Treviso, Vicenza y Vercelli.

tiva del esfuerzo cierto por satisfacer las crecientes necesidades de numerario de la economía regional.[122]

3. Otro índice de este esfuerzo de adaptación de la oferta monetaria a la tensión de la demanda es la evolución del contenido metálico del tremís lombardo de Liutprando a Desiderio. Si bien es ilusorio pretender fijar más precisamente su ritmo, es notable la devaluación progresiva que se registra a partir de las últimas emisiones. La misma tiene lugar tanto en el peso como en la ley. Aun si se dejan de lado los tremís más ligeros que se acuñaron bajo Desiderio, de peso excepcionalmente bajo en el taller de Castelseprio (con un mínimo de 0,7-0,8 gr) y que pueden haber respondido a acuñaciones obligadas, los últimos ejemplares acuñados por la monarquía lombarda independiente (tesoros de Ilanz y de Mezzomerico) oscilan alrededor de valores bajos (1 gr-0,8 gr) y revelan al análisis una ley de las más mediocres (Au.: 33,2 por 100; Ag.: 63,5 por 100; Cu.: 3,3 por 100). Observemos, como una mera referencia al orden de magnitud, que el valor intrínseco de los últimos tremís lombardos puede estimarse en alrededor del 25 por 100 del correspondiente al *triens* de Constantino.

4. Aun cuando, para esta época, sea siempre hipotético explicar las decisiones monetarias mediante consideraciones económicas, el hecho de que Carlomagno haya mantenido la acuñación italiana de tremís oro durante varios años (774-781) puede aportar una prueba accesoria acerca de la vitalidad del sistema y, en todo caso, de la necesidad que el nuevo poder sentía de orientar una fase de transición en el proceso de integración de Italia en el sistema monetario franco.

Los índices que de esta suerte nos proporciona la moneda misma acerca de su función se ven confirmados por los textos. Las actas privadas contemporáneas, tanto en Italia del Norte como en

122. E. Bernareggi, *Il sistema...*, etc., considera que se trata de acuñaciones de uso exclusivamente regional. Nada menos seguro. La edición de los talleres del Norte —a partir de Desiderio— del tipo de estrella a imitación del «stellatus aureus» que circulaba en Luca antes de 730 (*CDL* 46) juega a favor de una cierta difusión interregional de monedas acuñadas en Tuscia. No se comprendería el éxito del tipo «stellato» en el Norte si no hubiera sido previamente conocido y apreciado. Es natural que esta relativa uniformación de tipos monetarios se diera en estrecha relación con la política general de la monarquía lombarda bajo Desiderio; sin embargo, lo que nos interesa ahora es que esta uniformación haya tenido lugar precisamente a partir del tipo luqués.

Tuscia, revelan con abundante evidencia documental que el oro desempeñó por entonces con toda normalidad su papel de medio monetario para todos los pagos en moneda que alcanzaran una importancia mediana o grande.[123] El recurso a monedas sustitutivas (bueyes, caballos, ganado menor) es rara y a menudo se limita a una función fraccionaria en operaciones que, por otra parte, exigían el pago en metálico.[124] Más raro todavía es el recurso al oro no monetizado, que sólo se encuentra mencionado en un documento, por lo demás, de gran interés.[125] Quedan abiertos dos problemas:

1. La degradación continua, aunque no regular, del valor intrínseco del tremís es un hecho. Hecho que, a nuestro parecer, debe explicarse por una tensión de la demanda interior en instrumentos de pago según un mecanismo que aparecerá más tarde a propósito del denario de plata. Es justo señalar que también se han invocado otras causas, que no creemos dignas de consideración.[126]

2. La ausencia de toda moneda fraccionaria y de *petty coins* en el panorama monetario plantea un problema difícil, para el cual se han propuesto soluciones a menudo más ingeniosas que convincentes. Volveremos sobre este tema. Por ahora contentémonos con observar que únicamente con la difusión del sistema monetario franco, fundado sobre el denario de plata y el óbolo, es como la producción monetaria ha podido superar el largo punto muerto de la circulación de la Alta Edad Media, que constituye la economía cotidiana con sus necesidades en monedas de débil poder liberador.

Las condiciones en las que, durante el último cuarto del siglo VIII, se produce el acoplamiento de la acuñación de moneda italiana al sistema franco nos son hoy perfectamente conocidas gracias, sobre todo, a las investigaciones de Philip Grierson, cuyas conclusiones al respecto nos parecen definitivas. La cronología, ya bien establecida, muestra tres fases. En un primer momento, la conquista de 774 no

123. Enumeración —incompleta— en E. Bernareggi, *Il sistema...*, *op. cit.*, pp. 95-97. Para Lucchesia, se encontrarán atinadas observaciones en Ch. Wickham, «Economic and social institutions in northern Tuscany in the 8th century», en *Istituzioni ecclesiastiche della Toscana Medioevale*, Galatina, 1980, pp. 27-28.

124. *CDL*, 52 (763), 60 (764), 77 (776), 131 (776).

125. *CDL*, 182 de 764.

126. Se sabe que para Maurice Lombard, el envilecimiento del contenido metálico del *triens* tenía como causa una hemorragia de oro hacia Oriente, relacionada con un desequilibrio estructural de la balanza de pagos del gran comercio.

trajo consigo ninguna conmoción. Hasta 781, Carlomagno continuó, lo mismo que sus predecesores, acuñando, en los lugares de emisión ya utilizados bajo Desiderio (Milán, Plasencia, Luca, Bérgamo?), tremís de los que contamos con las referencias del célebre tesoro de Ilanz.[127] A partir del capitular de Mantua (781), el tremís de oro de baja ley queda fuera de circulación. Su acuñación se reemplaza entonces por la de un denario de plata ligero (1,3 gr) del tipo heredado de Pipino el Breve.[128] Este último, acerca del cual nos ilustran los tesoros de Ilanz, Sarzana-Luni y Vercelli, ha sido reemplazado en todo el imperio franco entre 789 y 795 —muy probablemente en el curso del invierno de 793/794— por un denario más pesado (1,7 gr), según todo parece indicarlo, por razones de armonización de los sistemas metrológicos sin necesidad de hacer intervenir explicaciones demasiado sofisticadas.[129] Sin duda precedida y preparada en los años 787-794 por diversas modificaciones tipológicas del denario ligero, bien estudiadas, por Jean Lafaurie, la reforma de 793/794 ha culminado así un proceso gradual y complejo de uniformización de acuñaciones.[130] Esta reforma integró definitivamente a Italia en el área del denario carolingio. Las etapas cuya sucesión acabamos de indicar despojan de todo dramatismo la sustitución de un sistema monetario fundado en la monetización del oro por un sistema que tiene como base exclusiva la acuñación de la

127. Ph. Grierson, «La trouvaille monétaire d'Ilanz», en *Gaz. numism. suisse*, IV/14 (1953), pp. 46-48 (con la bibliografía anterior); E. Bernareggi, «La monetazione aurea di Carlomagno in Italia», en *Numismatica* (sept.-dic., 1962), pp. 153-157; *id.*, «I tremissi longobardi e carolingi nel ripostiglio di Ilanz, nei Grigioni», en *Quad. Ticinesi*, VI (1977), pp. 341-364; *id.*, «Les monnaies d'or du trésor d'Ilanz (Grisons, Suisse)», en *Bul. Soc. fr. Num.*, a. 32 (nov., 1977), pp. 261-264.

128. J. Lafaurie, «Le trésor carolingien de Sarzana-Luni», en *Le zecche minori toscane al secolo XIV*, Pistoia, 1975, pp. 43-55.

129. Ph. Grierson, «Cronologia delle riforme monetarie di Carlo Magno», en *RIN*, s. 5, LVI/2 (1954), pp. 65-79, y «Money and coinage under Charlemagne», en *Karl der Grosse*, *op. cit.*, t. I, pp. 501-536.

130. La situación, después de la reforma ponderal de 793-794, es ilustrada por el tesoro de Bondeno: *RIN*, IX (1896), p. 144, y *Rev. Num.*, s. IV, L (1897), p. 106. Véase también K. F. Morrison, «Numismatics and carolingian trade. A critique of the evidence», en *Speculum*, XXXVIII (1963), pp. 403-432, en particular, p. 410, nota 30 y p. 429, nota 82. El paso sin inconveniente del antiguo al nuevo denario queda probado también en los textos que revelan la generalización, a finales del siglo VIII, de una tasa de conversión simple de antiguos denarios en nuevos a razón de 9 por 12.

plata.[131] En resumen, en la segunda mitad del siglo VIII, Italia ha seguido una evolución muy semejante a la que, un siglo antes, había caracterizado a la Galia merovingia, con un abandono similar del *triens* en beneficio del denario.[132] Desde este punto de vista, el reemplazo del tremís por el denario de plata en Italia a partir de 781 no es otra cosa que la extensión de una evolución empírica que se hallaba en curso en Galia desde el último tercio del siglo VII y que había dado allí pruebas de su funcionalidad y de su adecuación a las condiciones generales de la economía. Agreguemos que en Italia, como antes en Galia, el acusado envilecimiento del contenido metálico del tremís explica que, en el siglo VIII, el paso del oro a la plata se operara sin dificultades y sin que los usuarios tuvieran conciencia de un corte crítico en la economía de los intercambios.[133]

Hacia el año 800, la situación monetaria se clarifica. Se entra entonces en esa «lunga età del denaro d'argento» que había de perdurar hasta finales del siglo XII. En otro sitio hemos intentado analizar detalladamente los mecanismos complejos que abarca el concepto demasiado sumario de «monometalismo-plata», que por comodidad suele asociarse al sistema del denario. Sin retomar aquí esta argumentación, recordemos los elementos necesarios para la comprensión del sistema monetario prevaleciente en Italia en los siglos IX y X.

1. Si bien es cierto que el oro deja de acuñarse en el reino de Italia en 781 —y en 776 en el Estado Pontificio—,[134] no por ello

131. Problemática planteada por W. Hävernick, «Die Karolingischen Münzreformen. Ende der alten Zustände oder Deginn einer neuen Entwicklung?», en *VSWG*, 41 (1954), pp. 146-147.

132. J. Lafaurie, «Numismatique: des Mérovingiens aux Carolingiens», en *Francia*, 2 (1974), pp. 26-48, y «Numismatique: des Carolingiens aux Capétiens», en *Cahiers Civil. Méd.*, XIII (1970), pp. 117-137.

133. Tenemos varias pruebas de ello: 1) el tesoro más revelador para el período clave de 774 a 794, el tesoro de Ilanz, oculto hacia 790-795, da testimonio del atesoramiento mezclado de tremís de Desiderio, tremís de Carlomagno y denarios de plata de Pipino y Carlomagno; 2) la duradera ambigüedad del término *denarius*, del que Grierson ha probado que, en el capitular de Mantua (781), se hacía referencia al tremís y no al denario de plata; 3) las estipulaciones monetarias de las actas privadas de los años 780 muestran también la facilidad de adaptación al nuevo instrumento: Grierson, *Cronologia*, *op. cit.*, p. 71; 4) la sobrevivencia de los sitios de emisión; 5) que después de la desmonetización el tremís haya sobrevivido durante un tiempo como moneda de cuenta, tal como muy bien lo observara U. Monneret de Villard, en *RIN*, XXXII (1910), pp. 27-28.

134. P. Toubert, «Latium», p. 564.

dejan de circular las monedas de oro de acuñación extranjera. Provienen de la Italia del Sur, de Bizancio, del Islam. Aun sin otorgar a esta aportación el carácter masivo que Maurice Lombard se imaginaba, es innegable su realidad, atestiguada por algunos raros tesoros monetarios o descubrimientos aislados y la presencia en los textos de los famosos *mancus* (o más bien *mancosi*) que, a nuestro juicio, a pesar de ciertas resistencias, conviene identificar —al menos en el momento inicial— con el dinar musulmán.[135] Sin embargo, la ausencia de todo tesoro monetario que contenga monedas de oro bizantinas o musulmanas tras los comienzos del siglo IX,[136] así como la rápida deriva del *mancosus*, que se convirtió en una simple unidad contable de 30 denarios,[137] permiten reducir a dimensiones modestas la circulación de oro extranjero en Italia del Norte, salvo quizá en el punto sensible constituido por Venecia.[138] A partir de mediados del siglo IX, los tesoros y los descubrimientos monetarios casuales sólo corresponden a piezas de plata. El oro ya no está presente en el mercado más que como un producto raro entre otros. Por evidentes razones de comodidad, todavía pudo cumplir una función ocasional de reserva de valor; pero ya no desempeña nin-

135. Ph. Grierson, «Carolingian Europe and the Arabs: the myth of the mancus» (con actualización bibliográfica), en *Dark Age Numismatics*, pp. 2-4. Véase también C. Cahen, «Quelques problèmes concernant l'expansion économique musulmane au haut Moyen Âge», en *SCIAM*, XII (1964), pp. 391-432, y la importante discusión con Ph. Grierson, *ibid.*, pp. 495-500.

136. La circulación de oto —de origen bizantino, musulmán y beneventino— queda comprobada por el tesoro de Reno, peculio perdido entre 802 y 814: *Rev. Num.*, 4 (1859), pp. 393-399; los hallazgos casuales de denarios abasidas y de sueldos bizantinos en Venecia no permiten remontarse más allá del 832-839: *Bull. of the intern. committee of the Hist. Soc.*, 37 (1937), p. 495. Acerca de todo esto, se hallará una saludable reconstitución de la realidad en F. J. Himly, «Y a-t-il emprise Musulmane sur l'économie des états européens du VIII^e^ au X^e^ siècle? Une discussion de témoignages», en *Rev. Suisse d'Hist.*, 5 (1955), pp. 31-81 (reimp. Darmstadt, 1968).

137. Acerca de la deriva del mancosus, cf. P. Toubert, «Latium», pp. 566-568, nota. Hasta la segunda mitad del siglo XI, el oro no sobrevivió en esta región más que como *ghost money* en las cláusulas penales de acciones privadas, sin que ello tuviera la menor incidencia sobre la realidad de la circulación exclusiva del denario, contabilizado en sueldos «francos» de 12 d. o, en los formularios-reliquia, en *mancosi* de 30 d. Para la sobreinterpretación de Ch. Wickham, véase *Northern Tuscany*, *op. cit.*, pp. 30-31.

138. Entre una abundante bibliografía, R. S. López, «L'importanza del mondo islamico nella vita economica europea», en *SCIAM*, XII (1964), pp. 433-460.

gún papel como valor ordinario de referencia ni, por ende, como medida de otros valores.

2. El denario de plata, promovido a la dignidad de instrumento monetario único de todos los intercambios, ha sufrido apreciables variaciones de contenido metálico en la época que estamos estudiando. Es muy sencillo reconstruir la curva general: estabilidad del «buen denario» de Carlomagno hasta la época de Luis II; depreciación que comienza a partir del último cuarto del siglo IX y se acentúa bajo los reyes «nacionales»; intentos de recuperación bajo Otón I, aunque en un nivel inferior al de Luis el Piadoso; por último, renovación de la depreciación a partir de las últimas décadas del siglo X.[139] Muchas veces se ha descrito esta tendencia de fondo, de modo que no podemos hacer nada mejor al respecto que recordar las conclusiones generales de Roberto López: «El peso medio del denario de plata en las principales cecas de la Alta Italia descendió de casi un gramo y tres cuartos bajo Luis el Piadoso a un gramo y medio bajo los reyes itálicos independientes, un gramo y cuarto bajo Otón I y poco más de un gramo bajo Otón III y Arduino; tras lo cual no se puede ni siquiera hablar de un solo tipo de denario italiano, sino de cuatro, puesto que en la desordenada carrera de la inflación, las cuatro cecas perdieron toda posible equiparación entre ellas. Incluso las alteraciones de la aleación, considerables a partir del reino de Berengario I, se agravaron cada vez más, al punto de merecer que, a principios del siglo XII, el denario recibiera popularmente el nombre de "brunetto" a causa de su color. No estaba muy lejano el día en que la caída del dinero y el aumento de los precios convertirían a la vieja moneda carolingia en una moneda fragmentaria de escaso valor; y entonces hubo que inventar nuevas unidades para el comercio mayorista».[140] Contrariamente a las esperanzas formuladas otrora, hoy nos parece dudoso que este movimiento a largo plazo pueda someterse alguna vez a un análisis cronológico más fino de las fases de depreciación y de los momentos de estabilidad y de recuperación parcial del contenido metálico del denario, aun cuando sólo sea porque la inmovilización

139. P. Toubert, «Latium», pp. 555-558, con remisión a trabajos antiguos (Brambilla, Capobianchi) y recientes (Cipolla, López, Herlihy, Grierson).

140. R. S. López, «Moneta e monetieri nell'Italia barbarica», en *SCIAM*, XIII (1965), pp. 57-88, *cita*, p. 85.

de los tipos se opone a una seriación satisfactoria de los especímenes monetarios que se han conservado. Debemos, pues, contentarnos con la aprehensión grosera de una simple tendencia. Al fin y al cabo, la significación de esta última no presenta dudas. En efecto, todos los autores están de acuerdo en subrayar los efectos positivos de la misma y en relacionarla con la aceleración general del ritmo económico entre finales del siglo IX y finales del siglo XII. Después de una fase de estabilidad y de equilibrio que, en las décadas centrales del siglo IX, coincide con el apogeo que tradicionalmente se asigna al sistema curtense, la curva descendente del valor intrínseco del denario se muestra así como el corolario del crecimiento económico italiano en sus dos aspectos fundamentales: aumento de los precios nominales y exigencias cada vez mayores de medios metálicos de pago. No hay mejor prueba de la adherencia del sistema monetario al movimiento general de la economía.

3. Esta integración del reino de italia en el conjunto franco y en el área del denario se ve acompañada por la afirmación de una marcada originalidad italiana en lo que respecta a las condiciones de producción de la moneda. En efecto, contrariamente a la evolución general en el resto del mundo carolingio y poscarolingio, en Italia se asiste a una gran estabilidad de la *moneta publica*, tanto en sus aspectos institucionales como en sus aspectos técnicos. Esta permanencia es notable desde distintos puntos de vista: estabilidad de una cantidad limitada de talleres monetarios reales e imperiales (Pavía, Milán, Verona, Venecia, Treviso, Luca);[141] continuidad del personal de esos talleres y acusada diferenciación social del grupo de los *monetarii*;[142] fidelidad de las acuñaciones al tipo imperial, ya que la apertura de nuevos talleres —rarísimos antes del siglo XII— implicaba la concesión de las ventajas económicas de la monetización a los beneficiarios, sin perjuicio de los derechos de soberanía

141. Ph. Grierson, «Money and coinage», *op. cit.*, p. 513 (nota 67) y p. 517 (nota 82); C. M. Cipolla, *Le avventure della lira*, Milán, 1958, pp. 21 y ss.; F. Panvini Rosati, *La monetazione comunale in Italia*, Bolonia, 1963.

142. R. S. López, «Continuità e adattamento nel medio evo: un millenio di storia delle associazioni di monetieri nell'Europa meridionale», en *Studi in on. di G. Luzzatto*, Milán, 1950, I, pp. 74-117; *id.*, «An aristocracy of money in the early middle ages», en *Speculum*, XXVIII (1953), pp. 1-43; *id.*, *Moneta e monetieri*, *op. cit.* Véase también C. Violante, pp. 41-70.

ligados a la *moneta publica*.[143] Esto quiere decir que, en el siglo X, Italia escapa al proceso de «feudalización» de la moneda que se observa a la sazón en Francia, tanto en provecho de los grandes señores eclesiásticos como de los detentadores del poder condal.[144] La producción de moneda es allí un fenómeno urbano y, además, limitado a una cantidad reducida de centros de emisión. A la inversa de lo que ocurre en la Europa del Norte, donde la actividad de ciertos mercados domaniales tuvo que ser estimulada mediante el otorgamiento a los señores terratenientes de privilegios que asociaban el derecho de abrir un mercado al derecho de acuñar moneda,[145] el caso original de Italia muestra un grado superior de economía monetaria. La situación a la que remite es la de un mercado abastecido de moneda por algunos centros cuya actividad regular y controlada por el poder público aseguraba un nivel de producción y un nivel de acuñación constantes e indudablemente elevados.[146] En este marco ha de comprenderse la disociación típicamente italiana entre mercado y taller monetario. Ésta, lejos de ser un signo de menor vitalidad de los mercados domaniales italianos, suministra, por el contrario, la prueba de que estos últimos estaban mejor abastecidos de metal monetizado que las *Landmarkte* de la Europa del Noroeste, que dependían de un aprovisionamiento monetario más contingente.

B. *Las funciones de la moneda*

Tratándose de una economía que se caracteriza por la ausencia de un mercado unificado, las categorías de la oferta y la demanda

143. El único caso conocido del siglo x es el de la *moneta publica* de Mantua; C. G. Mor, «Moneta Publica civitatis Mantuae», en *Studi in on. di G. Luzzatto, op. cit.*, I, pp. 78-85, y V. Colorni, *Il territorio mantovano nel Sacro Romano Impero*, I, Milán, 1959, pp. 42 y ss.

144. J. Lafaurie, *Numismatique. Des Carolingiens aux Capétien*, *op. cit.*, pp. 132 y ss. Comienzo de una monetización autónoma desde finales del siglo IX para los abades de Corbie; la primera acuñación condal individualizada es la de Guillermo II de Auvernia (918-926).

145. L. Kuchenbuch, «Bäuerliche Gesellschaft», *op. cit.*, p. 113; W. Hess, «Geldwirtschaft am Mittelrhein in karolingischer Zeit», en las *Blätt. f. deut. Landesgesch.*, 98 (1962), pp. 26 y ss.; y T. Endemann, *Markturkunde ...*, *op. cit.*, nota 108.

146. Ph. Grierson, «Mint Output in the Tenth Century», en *Ec. Hist. Rev.*, 2.ª s., IX (1957), pp. 462-466.

monetaria, efectivamente fundamentales, no pueden constituir el objeto de un juicio global. Por el contrario, deben apreciarse en función de la aptitud demostrada por el instrumento monetario para asumir las funciones que le eran encomendadas en los diversos segmentos de la actividad económica.

1. *Un campo de funcionalidad óptima: la economía domanial en tanto economía* per denaratam. A menudo se ha observado el hecho de que sea precisamente en el marco del sistema curtense en donde mejor se revela la adecuación del sistema del denario a las condiciones de la economía global.[147] Es evidente su adaptación, por una parte, a las capacidades de ahorro del mundo rural y las formas de intercambio en las que participaba en los mercados domaniales[148] y, por otra parte, a las modalidades de percepción de una renta rústica compuesta. La importancia que para ciertas categorías de tenentes —*omines redditales*, *massarii*, *livellarii*— haya podido representar el pago de censo en dinero, a veces elevado, es un hecho generalmente establecido en lo concerniente a los contratos agrarios directos y cuya amplitud consuetudinaria conocemos por los polípticos. Si bien es exacto que las conmutaciones de censos en especie y cánones por censos en dinero no constituyen el fenómeno general que a veces se ha descrito de una manera abusiva,[149] no parece haber dudas acerca del aumento que los pagos en dinero experimentaron en la renta global a lo largo del período que estamos estudiando y en relación con los tributos en especie.[150] En ello hay que ver una consecuencia de la multiplicación de las tenencias, sin duda, pero también un signo de las disponibilidades acrecentadas de numerario de la capa campesina debido a su mejor

147. En particular por Ph. Grierson, «Money and coinage», *op. cit.*, pp. 534 y ss.

148. Además de los trabajos de W. Bleiber, G. Despy, T. Endemann, W. Hess y L. Kuchenbuch, citados *supra*, notas 108 y 145, véase J. P. Devroey, «Les services de transport à l'abbaye de Prüm au IXe siècle», en *Rev. du Nord*, LXI (1979), pp. 543-569.

149. Ph. Jones, p. 1.665, nota 5, parece exagerar en sentido inverso.

150. El esclarecedor caso de los dependientes de la *curtis* de Limonta es destacado por A. Castagnetti, «Dominico e massaricio», *op. cit.*, pp. 12-13. Sobre la evolución a largo plazo de los *livelli* directos, véanse las conclusiones en el mismo sentido en C. Violante, p. 80.

integración en el circuito del intercambio interior. En este sentido debe comprenderse también la multiplicación —tanto en Italia como en otros sitios— de los censos llamados alternativos —o, mejor, optativos—, es decir, censos que se especifican como pagables tanto en especie como en dinero, según las condiciones establecidas por la costumbre o por contrato.[151] Un gran relieve ha adquirido la existencia de este censo y, más en general, de pagos alternativos, en Carlo M. Cipolla, quien ha visto en ello una prueba no sólo de una escasez general de dinero, sino, precisamente, de una escasez de la demanda señorial de objetos monetarios de uso problemático.[152] Al examinar los textos, parece difícil compartir semejante pesimismo acerca de la funcionalidad del denario en el seno del sistema curtense. En primer lugar, desde un punto de vista general, no hemos de descuidar el simple hecho —acertadamente destacado por Alfons Dopsch— de que la instauración de formas de tributación optativas indica un progreso en el uso de la moneda, toda vez que un censo anteriormente estipulado como pagable exclusivamente en especie *deviene* optativo.[153] El análisis de casos particulares, el de los tenentes (*massarii*) de S. Prospero de Reggio afectados a la *curtis* de Migliarina, permite, por otra parte, definir mejor el contexto en el cual la costumbre domanial pudo haber fijado los censos optativos.[154] Estos últimos, lejos de connotar una actitud de indiferencia señorial respecto del dinero contante, tienen por objeto preciso y explícito el de garantizar el pago —en dinero— de tributos que normalmente se pagaban en especie cuando debido a una crisis —de origen meteorológico o de cualquier otro origen— el consecuente estado de penuria de la producción agrícola impedía al campesino el pago en especie del censo correspondiente. En ese caso, la fijación de un censo optativo constituye, con toda claridad, un procedimiento que garantiza la renta señorial. Si se quiere, es un signo de la precariedad de las estructuras de la producción agrícola en el marco de la pequeña explotación, pero en absoluto de la debilidad del mercado

151. A. Dopsch, *Die Wirtschaftsentwicklung der Karolingerzeit vornehmlich in Deutschland*, 3.ª ed., Darmstadt, 1962, II, pp. 263 y ss.

152. C. M. Cipolla, *Money, prices*, *op. cit.*, cap. I; y *SCIAM*, XIII (1965), pp. 233-234.

153. A. Dopsch, *Economia naturale*, *op. cit.*, p. 126.

154. *Inventari*, pp. 199-204.

monetario. Más bien al contrario, se presenta como un revelador ocasional de capacidad de ahorro y de notables disponibilidades monetarias en el mundo campesino en época de crisis. Esta es la situación que ilustra el caso citado de los tenentes de la *curtis* de Migliarina «casados» en Sermide, normalmente obligados a un tributo en cerdos en compensación por derechos de pastos y de montanera en el bosque domanial, pero que estaban obligados también a entregar una suma nada simbólica de dos libras de plata «quando est jelo aut secitate... et quando in ipso loco glande non est».[155]

Finalmente, la principal virtud del sistema del denario de plata ha sido la de descansar en una unidad monetaria concreta de poder liberador medio, y, por tanto, polivalente. En tanto tal, el denario ha sido capaz de satisfacer las necesidades de la economía domanial en tres niveles: el del ahorro y las disponibilidades en metal monetizado en el mundo campesino, el de la concentración en valor de la renta domanial y, por último, el de los intercambios en el marco de redes centradas en los mercados domaniales. El denario, expresión monetaria del régimen domanial: he aquí quizá el límite de su funcionalidad. En efecto, no se debe olvidar que se trata de un sistema monetario indiferenciado, fundado para todas las operaciones económicas sobre una moneda metálica verdadera, sin múltiplos ni submúltiplos ni escapatoria fiduciaria. Interrogarse sobre la aptitud de semejante estructura para responder a las demandas mínimas y máximas de la economía equivale a plantear el problema más general de la liquidez de la moneda en nuestro período.

2. *Las funciones marginales y la liquidez de la moneda.* La ausencia de toda moneda fraccionaria o, mejor dicho, de moneda menuda (*petty coins*) destinada a las necesidades mínimas de la economía cotidiana plantea un problema difícil, que no ha sido aún satisfactoriamente resuelto.[156] El mismo se muestra con particular agudeza entre el 700 y el 780, en que la única unidad monetaria que

155. *Ibid.*, p. 204.

156. C. M. Cipolla, *Money, prices, op. cit.*, cap. III: «The big problem of petty coins», no enfoca la época que aquí estudiamos. Sobre un plano general, N. Carothers, *Fractional Money*, Nueva York, 1930.

se acuña es el tremís de oro.[157] Por tanto, nos vemos obligados a suponer, o bien que la necesidad de una moneda menuda no se hacía sentir en absoluto debido a las estructuras generales de la economía, o que, mal que bien, era satisfecha por la utilización de moneda residual de cobre del tipo de las *minimi* que se acuñaban desde la época del Bajo Imperio y cuya gran capacidad de sobrevivencia es, por otra parte, un hecho comprobado. Tampoco debe excluirse el que en esta época de instalación de estructuras domaniales la necesidad de moneda menuda se satisfaciera mediante el recurso, por lo menos ocasional, a monedas fiduciarias acuñadas para uso interno de los complejos domaniales más grandes. La evocación de esta posibilidad está plenamente justificada a propósito de patrimonios de la Iglesia romana en el segundo cuarto del siglo VIII. Efectivamente, en el mismo momento en que el *Liber Pontificalis* nos informa que los papas reorganizan sus patrimonios del Lacio en *domuscultae*, se advierte allí la aparición de enigmáticos objetos monetarios, las famosas *tessere quadrate* (o redondas) de los papas Gregorio (II y III) y Zacarías. Hemos considerado posible que esas *tessere* hayan asumido en un nivel inframonetario una función comparable a la de las «hacienda *tokens*» de los grandes dominios mexicanos de la época moderna.[158]

El problema de la moneda menuda se ha vuelto a plantear en términos nuevos con el advenimiento del denario de plata. Mientras se aseguró al denario un valor intrínseco lo suficientemente fuerte y estable, es decir, hasta Luis II, la acuñación simultánea —con los mismos tipos y en los mismos talleres— de piezas muy ligeras, llamadas óbolos o semi-denarios, ha respondido sin duda a este sector de la demanda monetaria. A partir del momento en que se acentuó la depreciación del denario, es evidente que resultó mucho más fácil satisfacer la necesidad de *petty coins* con la instauración de una suerte de «bimetalismo-plata» cuyo mecanismo, por otra parte, hemos tratado de desmontar en otro sitio.[159]

157. Ph. Grierson, «Problemi monetari», *op. cit.*, pp. 73 y ss. No vale la pena detenerse en la tesis de U. Monneret de Villard, para quien el problema de la moneda fraccionaria en la Alta Edad Media se resuelve de manera más radical cortando las monedas en dos o en cuatro.

158. P. Toubert, «Latium», p. 564, con remisión a la bibliografía sobre las *hacienda tokens*.

159. Sobre el problema del óbolo, cf. *ibid.*, pp. 593-594. No hay ningún

También con el pronunciado envilecimiento del denario, contemporáneo a la fase de despegue económico del siglo X, se plantea con gran insistencia el problema de la liquidez de la moneda, es decir, al fin y al cabo, el problema de su capacidad para hacer frente a los grandes pagos y a la movilización de sumas elevadas en forma de metálico, de cuya existencia dan prueba los textos, sobre todo en el caso de las transacciones relativas a bienes raíces importantes. Por imperfectas que sean todavía nuestras posibilidades de acercamiento al tema, hay estudios regionales, como el de Violante para la región milanesa o, recientemente, el de Jörg Jarnut para Bérgamo y su *contado*, que aportan elementos de respuesta.[160] La primera conclusión que se extrae concierne a la notable inflación de la masa monetaria en circulación, que se observa a partir de alrededor de mediados del siglo X. Es así como, al agrupar en franjas cronológicas de cincuenta años todos los pagos en metálico mencionados en los documentos relativos al Bergamasco, Jarnut ha obtenido las siguientes cifras, tras la conversión de las sumas en libras de plata monetizada:

850 - 900 : 1,2 L.
900 - 950 : 19,7 L.
951 - 1.000 : 559 L.
1.001 - 1.050 : 2.578,3 L.[161]

Naturalmente, estas cifras brutas deben acogerse con gran prudencia, ya que se fundan en una documentación no homogénea, cuya distribución cronológica refleja la realidad de una manera imperfecta y que, por tanto, sólo ofrece un índice muy grosero de la masa monetaria realmente movilizada por las transacciones de bienes raíces. Así, pues, si bien estas razones impiden admitir lisa y llanamente que la masa disponible en el mercado de dinero se haya

---

estudio profundo del problema ni es posible decir si en Italia, como en la Francia del siglo X, había talleres más o menos especializados en la acuñación del óbolo: F. Dumas, *Le trésor de Fécamp et le monnayage en France occidentale pendant la seconde moitié du X^e siècle*, París, 1972. Se habrá de estar siempre precavido contra la subrepresentación del óbolo en los tesoros monetarios.

160. J. Jarnut, *Bergamo 568-1098*, Wiesbaden, 1979.

161. *Ibid.*, p. 234. A partir de mediados del siglo XI, es interesante observar una cierta estabilización de la masa monetaria.

más que centuplicado entre mediados del siglo X y mediados del siglo siguiente, no cabe duda de la realidad de la tendencia, ni de que el aumento del stock de dinero haya sido muy superior al alza nominal de los precios de la tierra que por entonces se registra en Italia del Norte para todos los tipos de bienes raíces y de terrenos.[162] Esta conclusión se ve reforzada por las indicaciones —igualmente toscas, pero elocuentes— que se pueden recoger en la misma región acerca de la velocidad de circulación de esta masa monetaria. En efecto, Jarnut ha observado que la documentación bergamasca no permite registrar, en el siglo X, más de dieciocho ventas contra cuarenta y ocho intercambios, mientras que en el siglo siguiente la cifra de ventas se eleva a 337, esto es, alrededor de diecinueve veces más, al tiempo que la cifra de intercambios, que se eleva a 126, sólo experimenta un aumento de dos veces y media.[163] En general, las proporciones pasan, de una venta cada tres intercambios en el siglo X, a la inversa exacta de tres ventas por cada intercambio en el siglo XI. No cabe duda de que estos resultados puntuales debieran ser confirmados y afinados por otros estudios similares, allí donde la documentación lo permita, como en Cremona, Plasencia, Mantua, etc. Tal como se encuentran, se encaminan en el mismo sentido que las primeras estimaciones globales a las que David Herlihy llegara en el curso de un vuelo a gran altura sobre Francia del Mediodía e Italia.[164] Recordemos las conclusiones provisionales que sugiere este haz de índices convergentes: movilidad creciente de la propiedad rústica a partir del siglo X; alza concomitante de los precios; tensión de la demanda en el mercado monetario; aptitud, sin embargo, para movilizar los capitales requeridos en forma de metálico. El denario no sufre en verdad la competencia del recurso al crédito,[165] ni del uso corriente de monedas sustitutivas,[166] ni de la

162. Véase, por ejemplo, J. Jarnut, *Bergamo*, *op. cit.*, pp. 232 y ss. y, sobre todo, el trabajo pionero de C. Violante, pp. 99 y ss.

163. J. Jarnut, *Bergamo*, *op. cit.*, p. 321.

164. D. Herlihy, «The Agrarian Revolution in Southern France and Italy, 801-1200», en *Speculum*, XXXIII (1958), pp. 23-41, cuadro p. 41.

165. El movimiento sólo aparece con nitidez en el siglo XI: C. Violante, «Per lo studio dei prestiti dissimulati in territorio milanese (secoli X-XI)», en *Studi in on. di A. Fanfani*, I, Milán, 1962, pp. 643-735; y C. Violante, «Les prêts sur gage foncier dans la vie économique et sociales de Milan au XI siècle», en *Cahiers Civil Méd.*, V (1962), pp. 147-168 y 437-459.

166. D. Herlihy, «Treasure Hoards in the Italian Economy, 960-1139», en *The*

práctica de pagar el metal precioso no monetizado, ni de la circulación de un numerario de oro de origen extranjero. Esta serie de comprobaciones negativas confirma la conclusión de que el denario, al menos en los siglos IX y X, ha dado pruebas de un grado suficiente de liquidez. No hay duda de que los grandes pagos conocidos —y son muchos en los textos de la época— suponían la transferencia de varios millares de piezas de dinero en metálico, exactamente de la misma manera que los grandes pagos en tremís de oro que se realizaban en el siglo VIII. Sin embargo, sólo podemos considerar inconvenientes esas manipulaciones a la luz de una anacrónica referencia a los instrumentos de pago de que la economía se dotará con posterioridad. Poco importa que, para esas transferencias importantes, las piezas más bien se pesaran que se contaran. Lo que en realidad definía la liquidez del sistema era la preferencia generalizada por la plata monetizada con relación a la plata-metal.[167] Por lo demás, las razones de esta determinante preferencia son fáciles de comprender: puesto que se beneficiaba de una ley reconocida de un elevado nivel de aceptabilidad social debido a las condiciones de su emisión, puesto que aprovechaba plenamente la sobreprima que le aportaba su gran facilidad de reinserción en el flujo de la circulación monetaria, el denario no sólo se prestaba bien a la función de instrumento de pago cotidiano en el marco de la economía domanial, sino también a la función complementaria de instrumento de acumulación de valor. Para completar este cuadro, agreguemos que el denario italiano, y en particular el denario de Pavía, conoció entonces una gran difusión, de la que dan testimonio tanto las fuentes escritas como los tesoros monetarios ocultos en Italia y fuera de Italia, a veces muy lejos.

Merece evocarse un último punto importante, pues los historiadores economistas suelen descuidarlo. Una historia económica del dinero en la época que nos ocupa no puede limitarse al estudio de

---

Econ. Hist. Rev., 2.ª s., X (1957), pp. 1-14. La práctica de pagos en moneda de sustitución no se hace notable antes del segundo tercio del siglo XI: cf. cuadro *ibid.*, p. 3.

167. A la inversa, se observa un amplio recurso a la plata-metal en las economías contemporáneas, en las que la liquidez de la moneda es débil: H. van Werveke, «Monnaie, lingots ou marchandises?», en *Ann. d'Hist. écon. et soc.*, IV (1932), pp. 452-468 y, sobre todo, V. L. Yanin, «Les problèmes généraux de l'echange monétaire russe aux IX-XII siècle», en *SCIAM*, VIII (1960), pp. 485-505.

las meras funciones económicas del medio. Sin duda, es cierto que la moneda, en tanto «verdadero numerario metálico», debe considerarse no sólo en sus funciones habituales como instrumento de cambio o de reserva de valor y como patrón de los otros valores, sino también como un valor o como un producto que alimenta el mercado, cuya regulación, por otra parte, garantiza.[168] Sin embargo, no debemos considerarla una mercancía entre otras, sometida a las mismas leyes del mercado que, por ejemplo, los artículos de primera necesidad o las telas, como ha hecho Cipolla en repetidas oportunidades.[169] Determinaciones completamente particulares gravitan pesadamente en las condiciones de producción y de circulación de la «mercancía monetaria» y la sustraen ampliamente al derecho común de los intercambios. En primer lugar, no se debe subestimar las incidencias que, en el propio nivel de la producción de la moneda, haya podido sufrir su función de vector político e ideológico. Algunos ejemplos ilustrarán esta observación. Es posible que las condiciones minuciosamente reguladas de la asociación de Carlomagno a la monetización del oro por el príncipe de Benevento, Grimoaldo III, en 788, haya tenido una dimensión ante todo política. Claro que no sin consecuencias económicas, si se reubica estos acuerdos en su contexto monetario. En la estela del abandono de la acuñación del oro en el reino de Italia en 781, tales acuerdos han tenido como consecuencia práctica —si bien no como finalidad— el mantenimiento de un circuito de abastecimiento del reino en monedas de oro italianas en el momento en que, por otra parte, se instauraba la acuñación exclusiva de la plata. La realidad de la circulación interregional del oro beneventino queda confirmada con particular vivacidad por la composición del tesoro de Reno, que se puede datar entre los años 802-814.[170] Lo mismo ocurre con las condiciones de la actividad del taller romano tras la elevación de Carlomagno a la dignidad imperial.[171] Al mismo tiempo taller pontificio y taller regional del reino de Italia, el centro romano de acuñación se ha beneficiado en los siglos IX y X —por razones ampliamente políticas— de una duración y de un nivel de actividad

168. Véase, por ejemplo, V. Pareto, *Cours d'économie politique*, Lausana, 1896, I, pp. 163 y ss.

169. Cf. *supra*, nota 152.

170. Cf. *supra*, nota 136.

171. P. Toubert, «Latium», pp. 561 y ss.

que superaban sin discusión las necesidades locales, tal como lo prueban la originalidad de los tipos monetarios y la presencia de denarios romanos en muchos tesoros monetarios fuera de Italia. Sería fácil multiplicar las observaciones en este sentido. Por ejemplo, las duraderas particularidades de las acuñaciones monetarias del exarcado de Ravena —ya se trate del sueldo de oro acuñado al estilo bizantino por Aistulfo después de la conquista (751),[172] ya del denario pesado de monograma griego que acuñara Carlomagno tras la reforma de 793-794—[173] son otras tantas pruebas de que, cuando se enfoca el problema de la aceptabilidad de la moneda en un mercado regional de acusado particularismo en diversos dominios de la vida económica, no se pueden descuidar los factores políticos. Más en general, en un conjunto territorial tan vasto y abigarrado en el campo económico y cultural como el imperio franco, las disposiciones de detalle propias de Italia son reveladoras de la capacidad de la administración carolingia para dominar los mecanismos de intercambio en una región que se caracterizaba por su antigua familiaridad con la práctica monetaria. Es así como, ante quien se sintiera tentado de ver en el imperio carolingio «un inmenso cacicato de aldea», valdría la pena recordar que el análisis de los tesoros más importantes (Ilanz, Mezzomerico, Sarzana-Luni, Vercelli) nos suministra una prueba evidente del hecho de que la sucesión de desmonetizaciones (en 781) y de reajustes (después de 794) previstos por disposiciones legislativas complejas, tuvo un efecto rápido y, en términos generales, eficaz.[174] Pero hay más aún. Si bien las reformas monetarias de gran alcance económico, como la reforma del peso del denario de 793-794, obedecieron a consideraciones de orden extramonetario e inclusive —tal vez— extraeconómico, el interés que Carlomagno y sus sucesores inmediatos pusieron de manifiesto por mantener a un nivel regular el contenido metálico del denario es un índice de la voluntad del Estado de asegurar las bases de desarrollo de una economía monetaria gracias a la limitación constante y consciente de los beneficios públicos derivados del ejercicio de la monetización.[175] Inversamente, la depreciación del «buen» de-

172. E. Bernareggi, *Il sistema*, *op. cit.*, p. 162.

173. Ph. Grierson y M. Thompson, «The monogram of Charlemagne in Greek», en *Museum Notes*, XII (1966), Nueva York, pp. 125-127.

174. Ph. Grierson, «Money and coinage», *op. cit.*, p. 503, nota 15.

175. Sobre este tema, cf. K. F. Morrison, «Numismatics», *op. cit.*, *supra*, nota 130.

nario a partir de Luis II y bajo los reyes «nacionales» no responde tanto a esa «anarquía» (monetaria, feudal, etc.) que tan fácil es invocar, como a la necesidad que sentía por primera vez el Estado, urgido por presiones financieras y militares conocidas, de aumentar los beneficios derivados de la monetización, a expensas de la buena salud ponderal del denario. Por último no es superfluo recordar que, si bien es cierto que la restauración del denario que se registró bajo Otón I responde a una restauración necesaria del instrumento monetario, también es cierto que la misma debe colocarse en el clima de la *Renovatio Imperii*, en la que las nostalgias políticas se han fijado al «buen denario» de Carlomagno con la misma fuerza con que más tarde, bajo la buena moneda de san Luis, cristalizarían en Francia las resistencias inspiradas por las mutaciones monetarias de Felipe el Hermoso.[176]

La capacidad de adaptación de la producción monetaria, a partir del siglo IX, a las necesidades que la economía experimentaba de instrumentos de pago parece, pues, real, así como también es real la aptitud del Estado carolingio-otoniano para apuntalar, mediante el otorgamiento de privilegios de inmunidad, de mercados o de cartas de *incastellamento*, las redes del intercambio interior cuya estructura se ha evocado más arriba. Estas consideraciones bastan por sí solas para abstenerse del empleo desaprensivo del epíteto de «primitivo» que es habitual endilgar a las formas de producción y de intercambio características del sistema curtense. ¿Podemos, para concluir, arriesgar una mejor definición de conjunto?

Los intentos realizados para dotar al sistema curtense de los rasgos distintivos de un *Wirtschaftssystem* han pecado a menudo del mismo defecto: el de anacronismo. Y de diversas maneras. Un primer grupo de enfoques puede clasificarse bajo la divisa de «primitivismo». Su moda, particularmente en Alemania, es antigua. La atracción que hoy ejerce la antropología social no hace más que prolongar la alegría con que se sigue vertiendo vino nuevo en odres viejos. Es claro que, por ejemplo, a propósito de las sociedades nórdicas posteriores a las Grandes Invasiones, es tentador aplicar a la economía las categorías del intercambio definidas por los etnólo-

176. P. Toubert, «Latium», pp. 568 y ss.

gos.[177] Pero, aplicada a la Italia carolingia, esa operación sólo desemboca en aproximaciones carentes de significación. Los dependientes de la abadía de S. Vincenzo al Volturno del siglo IX, cuyos rebaños transhumaban en los Abruzzos, no tienen nada que ver con los masai de Kenya, y no sirve para nada, a fin de comprender el tipo de trueque que podía practicarse en la abadía de Bobbio en la misma época, evocar la *kula* de los trobriandeses. Si la literatura actual no considera tan superflua como parece esta clase de evocación, hay, en cambio, formas más insidiosas de anacronismo que han ejercido una gravitación más onerosa sobre la apreciación del sistema curtense: nos referimos a la tendencia tan difundida a explicar sus características principales mediante la afirmación de una continuidad estructural del *latifundium* romano. Una vez más, es menester recordar que no hay ninguna relación significativa entre, por ejemplo, los colonos africanos del *saltus Burunitanus* del siglo II y los *homines angariales* que, en los siglos IX y X y en el marco orgánico de la *curtis*, debían dedicar tres días por semana o doce semanas por año a la explotación de la *pars dominica*. Afortunadamente, ha habido puntos particulares, pero importantes, sobre los que la tesis de la continuidad se mostraba a la vez insistente e inadecuada, que han provocado saludables correcciones. Es así como W. Goffart ha recordado acertadamente que el demasiado famoso papiro 3 de Ravena no podía considerarse en absoluto como un trozo de políptico carolingio misteriosamente perdido en pleno siglo VI.[178] Por su parte, Adriaan Verhulst ha insistido, como yo mismo, en el hecho de que la corvea, en tanto *Arbeitssystem* regular, sólo se instauró en el siglo VIII, al mismo tiempo que el gran dominio bipartito. Las prestaciones de mano de obra que se comprueban esporádicamente en los siglos precedentes en otros contextos económicos e institucionales no proporcionan ninguna pista cronológica que justifique hacer remontar el sistema curtense hasta el Bajo Imperio.[179]

177. Cf., por ejemplo, el interesante ensayo de Ph. Grierson, «Commerce in the Dark Ages: a critique of the evidence», en *Trans. of the Roy. hist. Soc.*, 5.ª ed., Londres, 1959, pp. 123-140.

178. W. Goffart, «From roman taxation to mediaeval seigneurie: three notes», en *Speculum*, XLVII (1972), pp. 165-187 y 373-394.

179. A. Verhulst, «Quelques remarques», *op. cit.*, y P. Toubert, «Latium», pp. 466 y ss.

Otros anacronismos han conducido a chascos del mismo orden, al aplicar al sistema curtense categorías extraídas de la economía moderna. Es así como, por ejemplo, no tiene sentido pretender caracterizarlo, como ha hecho Gioacchino Volpe, por su incapacidad para acumular capital con vistas a la reinversión, pues es evidente que tal apreciación se basa en una definición de capital y de inversión completamente ajena al período estudiado.[180] Más nocivos aún para la estimación de las funciones económicas de la moneda en el marco de la economía domanial nos parecen los intentos que parten de una definición general de las funciones de la moneda válida para la economía de mercado moderna y llegan sin sorpresa alguna a la conclusión de que el instrumento monetario no ha desempeñado, en los siglos IX y X, el papel que desde el primer momento se trazara a la medida de otro personaje.

Por tanto, hay que partir de los hechos mismos, *hic et olim*. No hace falta desplegar tanta energía como Alfons Dopsch para comprobar, en primer lugar, que la economía domanial ha sido, a la vez, economía natural y economía monetaria y que, en todos los niveles, estaba formada por una mezcla íntima de consumo directo y de intercambio. Desde este punto de vista, no hay una sola crítica de las que se han dirigido a la categoría de economía natural o de economía primitiva después de Dopsch, Bloch o Postan que no resulte pertinente a nuestro caso.[181] El concepto de economía de consumo (*Eigenwirtschaft*) propuesto por Werner Sombart en sustitución de aquél constituye un paso adelante.[182] Efectivamente, para Sombart la característica fundamental de la misma es la tendencia a la autosatisfacción de las necesidades, a la cual se subordinaban siempre los esfuerzos de diversificación de la producción en el marco domanial. Si bien es cierto que con ello no se conjuraba el antiguo fantasma del sistema curtense como sistema cerrado, el

180. G. Volpe, pp. 225 y ss.

181. M. Bloch, «Économie nature ou économie argent: un pseudo dilemme», en *Ann. d'Hist. soc.*, I (1939), pp. 7-16 (y en Bloch, *Mélanges Historiques*, París, 1963, I, pp. 868-877); H. van Werveke, «Économie nature et économique argent», en *Ann. d'Hist. écon. et soc.*, III (1931), pp. 428-435; M. M. Postan, «The rise of money economy», en *Ec. Hist. Rev.*, 2.ª s., XIV (1944), pp. 123-134. A. Dopsch, *Economia naturale*, *op. cit.*

182. W. Sombart, *Der moderne Kapitalismus*, Munich y Leipzig, 5.ª ed., 1928, t. I, pp. 53-90.

progreso era indudable. Este progreso consiste en la importancia que se reconocía a la estructura misma de los grandes patrimonios en tanto marco de determinación de decisiones económicas. Basta con avanzar por esta vía para extraer los dos elementos que, al fin y al cabo, parecen las características más importantes del sistema curtense de los siglos IX y X.

La primera es el principio de centralidad que se expande a partir del siglo IX en la construcción de redes económicas de centros múltiples a partir de complejos patrimoniales de base domanial. La evolución económica y social que comenzara en el siglo X consolidó esas redes en conjunto. El poder de concentración propio de la *curtis* se vio reforzado por la cristalización, alrededor de los núcleos domaniales, de funciones religiosas y de funciones de poder que concretaban en todos los niveles —y ante todo en el de la ocupación del suelo— la afirmación, a partir de la década 920-930, de una nueva estructura de sostén más elaborada, la *curtis cum castello et capella inibi constructis*, para retomar una fórmula normal —y por ello mismo tanto más reveladora— de las actas notariales. Es cierto que estos *castelli*, considerados en sí mismos, es decir, en su realidad material, son todavía poca cosa, especialmente en Italia del Norte. También es evidente que la distribución de sus implantaciones no coincide exactamente con la de los hábitats. Por esta razón no podríamos adherir a las tesis minimalistas que se enuncian aquí y allá. Los casos precisos y bien estudiados desvelan la amplitud de las concordancias entre movimiento de concentración del hábitat campesino y movimiento de control y de protección señorial a través de la fortificación de los puntos de concentración. La modestia, a menudo real, de las primeras creaciones castrales, las discordancias puntuales que se pueden establecer sin dificultad entre fortificación y concentración, ninguno de esos matices desmerece en nada la importancia decisiva de la mutación: por su presencia multiforme, el *castello* curtense ha agregado al sistema un nuevo factor de concentración potencial de los hombres, de reordenación de los espacios agrícolas, de clarificación de los distritos de poder. Y esto en función de las opciones señoriales que, al menos en la Italia padana, han constituido el punto de partida de las opciones de consolidación de las redes domaniales preexistentes.

De la *curtis* al *castello* curtense se afirma, pues, el principio de centralidad. El sistema económico que éste anima —segunda carac-

terística— se funda en la importancia de las transferencias: transferencias o consuetudinarias o contractuales, transferencias de mano de obra y de productos agrícolas o manufacturados, transferencias domaniales y transferencias interdomaniales en las que en buena parte se resuelve la actividad de intercambio y, por último, transferencias públicas gobernadas por un sistema de instituciones que descansa ampliamente, también él, en la transferencia de derechos útiles por el poder público y en beneficio de quienes concentran, por otra parte, el poder económico. Si se quisiera poner a ese sistema económico una etiqueta menos receptiva que la de «feudalismo», podría uno remitirse al inteligente trabajo —aparentemente olvidado— de R. Passow, que proponía reunir sus rasgos bajo el nombre cómodo y bastante pertinente de «economía de las transferencias» o «economía de relaciones» (*Bezugswirtschaft*).[183]

183. R. Passow, «Die grundherrschaftlichen Wirtschaftsverhältnisse in der Lehre von den Wirtschaftssystem», en *Jahrb. f. Nat. Ökonom. u. Statistik*, CXII (1919), pp. 1 y ss.

Segunda parte

CASTILLOS, SEÑORES Y CAMPESINOS EN ITALIA (siglos X-XII)

LOS DESTINOS DE UN TEMA HISTORIOGRÁFICO: *CASTELLI* Y POBLAMIENTO EN LA ITALIA MEDIEVAL

Ante todo, he de agradecer al señor Higounet el haberme comprometido a emprender lo que sin duda yo no hubiera hecho jamás por mi propia iniciativa: volver, con la perspectiva de varios años de distancia, a uno de los temas de investigación centrales de mi estudio de las estructuras del Lacio medieval.[1] Por cierto que no tengo la intención de servir un plato recalentado, de modo que el Lacio no hará aquí su aparición más que en lo estrictamente necesario. Más bien quisiera embarcarme en una empresa a la que a menudo he sentido deseos de dedicarme, pero nunca he encontrado la ocasión de hacerlo. Me refiero al estudio de las condiciones de partida, hasta su expansión actual, de las investigaciones italianas sobre el *castrum* y el esbozo, a grandes rasgos, del destino historiográfico del tema castral.

Para ello, propongo un plan en díptico. En una primera parte, que remontaré hasta mis trabajos sobre la Italia Central, examinaré el lugar, modesto al comienzo, que el castillo ha ido conquistando poco a poco en la historiografía medieval italiana. A continuación haré el balance de las investigaciones y las orientaciones que se han desarrollado desde 1972 a partir del tema del *incastellamento*. Al disponer ya, con el Lacio, si no de un modelo, por lo menos de una base de referencia precisa y elaborada, los trabajos recientes se han dedicado con entusiasmo a otras regiones italianas. Los mismos han enriquecido, matizado y —en ocasiones— corregido mis conclusiones. Me congratulo de que nuestro encuentro me brinde la opor-

1. Pierre Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, 2 vols., Roma, 1973.

tunidad de realizar un balance tan positivo —me apresuro a decirlo— de la investigación italiana de estos últimos años y de las orientaciones actuales que considero más prometedoras.

Tanto más notables son los progresos recientes cuanto que contrastan con la extremada lentitud con que la historia de los *castra* se ha impuesto a la investigación italiana desde el siglo XIX hasta la década de 1960. Por tanto, vale la pena volver a recorrer esta lenta marcha pues, me parece, la comprensión de las razones de tan prolongada resistencia a aceptar el *castrum* como tema importante de investigación nos ayuda a conocer mejor el clima cultural de la historiografía italiana en su conjunto.

El *castello* —Aldo Settia lo ha mostrado claramente en un reciente artículo—[2] aparece en la historiografía romántica italiana como símbolo angustiante de épocas tenebrosas y bárbaras. Aun cuando con menos brillo literario que en Inglaterra, Alemania o Francia, también en Italia el *revival* gótico ha hecho estragos en las primeras décadas del siglo XIX. Sin embargo, salvo raras excepciones, en la Italia del siglo XIX este ensueño romántico sobre el *castello* no ha desembocado en una castillología de anticuarios como en Francia, ni en una sólida *Landesgeschichte*, como en Alemania. En resumen, del *castello* medieval nuestros eruditos románticos no han conservado más que las mazmorras.

A mediados de siglo, esta imagen negativa pierde pintoresquismo, sin ganar por ello terreno en la historiografía erudita que por entonces aparece en escena con medievalistas formados en la escuela alemana y austríaca, como Francesco Schupfer y Antonio Pertile.[3] Autores de monumentales historias del derecho italiano, Schup-

2. Aldo A. Settia, «Erme torri e barbari manieri. Gusto antiquario ed evocazione romantica in due secoli di studi sui castelli medievali», en *Boll. stor.-bibl. Subalpino*, LXXV (1977), pp. 5-38, y, del mismo autor, el sucinto ensayo «I castelli medievali, un problema storiografico», en *Quaderni medievali*, 5 (1978), pp. 110-120. Para una buena exposición de conjunto, véase Jean-Marie Martin, «L'"incastellamento": mutation de l'habitat dans l'Italie du x^e siècle», en *Occident et Orient au X^e siècle. Actes du IX^e Congrès de la Société des Historiens médiévalistes de l'Enseignement supérieur public (Dijon, 2-4 juin 1978)*, París, 1979, pp. 235-249.

3. De la abundante obra de Francesco Schupfer, las que conciernen a nuestro tema son: F. Schupfer, *Manuale di storia del diritto italiano. Le fonti: leggi e scienza*, 4.ª ed., Roma, 1908; y *Il diritto privato dei popoli germanici con speciale riguardo all'Italia*, 2.ª ed., 5 vols., Città di Castello, 1910. De A. Pertile, *Storia del*

fer y Pertile han ejercido sobre sus sucesores una influencia suficiente como para considerar más detenidamente su presentación del *castrum*. En su obra, éste sólo aparece como un actor de segunda clase.[4] Retoños típicos de la historiografía del *Risorgimento*, estos autores, como se sabe, veían en la Edad Media italiana la sucesión original de tres períodos marcadamente distintos: el feudal, el comunal y, por último, el de los principados fundados sobre la *signoria* urbana. Aun cuando discreparan acerca de muchos problemas, y en particular acerca de la periodización misma de la era feudal, nuestros autores estaban de acuerdo en considerar al castillo como siniestro refugio de un feudalismo cuyos poderes, a mediados del siglo XI y en el siglo XII, fueron destrozados por la energía comunal. En esta energía se encarnaba precisamente el ideal historiográfico de la generación de Pertile. Estos hombres, que eran ante todo historiadores del derecho, exaltaban en la Italia medieval la tierra de elección de las libertades y de las autonomías locales en la quintaesencia de su marco cultural, esto es, en el marco urbano. Al mismo tiempo, el *castello*, ligado a un feudalismo cuyos rasgos, por lo demás, se habían tomado de la historiografía alemana, aparece como mero decorado de un contramodelo —el feudalismo—, como la contrapartida del modelo cultural italiano urbano y comunal, al que destaca por contraste.

Este panorama cambia en las últimas décadas del siglo XIX, con eruditos como Ferdinando Gabotto para el Piamonte y Gioacchino Volpe para la Toscana. Fueran cuales fuesen sus divergencias —y se sabe que eran muy grandes— estos grandes historiadores han compartido el rechazo por un corte simplista entre época feudal y época comunal, concebidas como dos momentos antinómicos y sucesivos de su historia. Por otro lado, al derribar toda barrera artificial entre ciudad y campo han puesto contrariamente el énfasis, cada uno a su manera, en la homogeneidad social que se dio entre aristocracia urbana y aristocracia rural en los siglos X, XI y XII. Con

---

diritto italiano dalla caduta dell'impero romano alla codificazione, 2.ª ed., 7 vols., 1896-1902 (reimp. anast., Bolonia, 1965).

4. En sus seis volúmenes de texto, por ejemplo, Pertile sólo dedica en total *dos páginas* al problema del *castrum:* A. Pertile, *op. cit.*, t. I, pp. 354-355. Es muy significativo que esas dos desgraciadas páginas se encuentren en el subcapítulo titulado «Della milizia nel tempo della feudalità».

perspicacia —en el caso de Volpe— y con cierta exageración incongruente —en el de Gabotto—, dichos autores colocaron esta aristocracia en el origen mismo del movimiento comunal. Con ellos, a finales del siglo XIX los castillos dejaron de ser refugios o polos negativos de la vida social, para adquirir una función histórica positiva en tanto puntos de apoyo sustanciales del poder de los grandes linajes. Entonces se los vio no tan sólo como bases patrimoniales, sino también como lugares privilegiados donde, según el análisis de Gabotto —y de otros tras su huella—, las familias señoriales proliferaron y constituyeron colectividades de dominantes en las que se elaboraron las primeras estructuras comunales.[5] De esta suerte, los *castra* brindaron su marco concreto a la dinámica de los poderes señoriales, a la estrategia de fronteras señoriales, etc. Sin embargo, es preciso observar que, en esta «nueva historia» estilo 1900, el *castrum* se sigue concibiendo ante todo como marco de vida o centro de poderes, aunque definido de otra manera, pero nunca como objeto digno de estudio por sí mismo. El enfoque es rigurosamente el propio de la historia social. Esto se advierte con toda claridad en Volpe, quien, en todos sus libros, pero particularmente en su ensayo —que acaba de publicarse— sobre los «Lambardi», ha sido el más penetrante analista de la estratificación social interna de la aristocracia toscana de los siglos X-XIII.[6] Él ha visto mejor que nadie, en todos los grupos de la pequeña aristocracia —que los textos italianos denominan aquí *lambardi*, allí *valvassores*, acullá aun *ministeriales* o *secundi milites*—, el fermento más activo de la dinámica social de los siglos XI y XII. Sin embargo, a pesar de que este autor advirtiera perfectamente que la mejor parte de la fuerza de esta *feudalità minore* residía en la custodia de los castillos que poseía la capa superior de condes, obispos o abades de

5. Referencia a trabajos de F. Gabotto y discusión de sus tesis en G. Volpe, en su artículo ya clásico: G. Volpe, «Una nuova teoria sulle origine del Comune», en *Arch. stor. it.*, 1904, reimp. en *id.*, *Medio Evo italiano*, Florencia, 1923, pp. 41-64 (2.ª ed. sin cambios, Florencia, 1961, pp. 119-140). En la misma línea de interés para las comunidades de señores castellanos, véase también F. Niccolai, *I consorzi nobiliari ed il comune nell'alta e media Italia*, Bolonia, 1940.

6. G. Volpe, «Lombardi e Romani nelle campagne e nelle città», en *Studi storici*, de A. Crivellucci, XIII (1904), pp. 53-81, 167-182, 241-315 y 369-416, hoy reimp. bajo el título fantástico de *Origine e primo svolgimento dei Comuni nell'Italia Longobarda*, Roma, 1976, que es en sí mismo revelador de la manera en que hoy, tras su muerte, Volpe es releído por sus fieles.

las grandes abadías, sería inútil buscar en su obra otra cosa que un esbozo de investigación de los *castra*, su génesis, su instalación, su densidad, etc. Desde hace quince años, las obras de Volpe han sido en su totalidad objeto de reediciones y de exégesis, como las de Cinzio Violante y Gabriella Rossetti, quienes han destacado su importancia para los historiadores de hoy en día. A riesgo de desafinar algo en este concierto, observemos que al gran medievalista le faltó por lo menos un sentido: el de la inserción concreta de la historia social en espacios o paisajes geográficos susceptibles de conservar su impronta hasta hoy.

Por paradójico que parezca, ha sido precisamente de la historia del derecho de donde, tímidamente, ha emergido esta noción de espacio castral. Efectivamente, a un buen historiador del derecho, durante mucho tiempo profesor de la Universidad de Pavía, Pietro Vaccari, es a quien corresponde el mérito de haber insistido, en diversos estudios aparecidos entre 1914 y 1923, en el nexo existente entre el *castrum* y el *territorium castri*. A este respecto resulta revelador el título de su estudio de 1923, reeditado en 1963.[7] Vaccari concluye en él su análisis con la observación de que el complejo tan heterogéneo de derechos que se concentraban en el señorío castral sólo podía mantenerse allí «perche dominava nel *castrum* il concetto di territorialità».[8] Esta cita basta para sugerir a la vez el interés y los límites de las investigaciones de Vaccari. El primero consiste en la sólida relación que, a través del enfoque jurídico, comienza a imponerse entre castillo y espacio castral. Los últimos residen en el carácter todavía puramente abstracto de esta relación. Es cierto que Vaccari observa —¡por primera vez!— que el *castrum* como estructura jurídica ha podido adoptar formas concretas muy variadas, que iban desde la *rocca*, simple casa-fuerte señorial aislada, hasta la gran aldea fortificada. Pero no avanza más en este primer esbozo de tipología. Por otra parte, es evidente que su discurso se refiere exclusivamente a la *territorialidad* del *castrum* y que no se le podría reprochar el haber descuidado el estudio de los

7. P. Vaccari, *La territorialità come base dell'ordinamento giuridico del contado medioevale*, 2.ª ed., rev. y aum., Milán, 1963. Esta obra incluye la reedición del precioso artículo del mismo autor, «Il castrum come elemento di organizzazione territoriale», publicado por primera vez en *Rendiconti d. R. Ist. Lombardo di scienze e lettere*, 2.ª serie, 56 (1923), pp. 678-686, y 57 (1924), pp. 453-462.

8. P. Vaccari, *La territorialità* ..., p. 111 (y *passim*).

territorios concretos dominados por el hábitat y los emplazamientos fortificados. Por último, el análisis de la génesis del *castrum* es muy pobre, pues este autor cree, para citar sus propias palabras, que el *castrum* nace en la *curtis* y se convierte poco a poco —ese «*via via*» tan caro a Vaccari— en elemento principal, de acuerdo con un proceso espontáneo y casi mágico que hace que con la ruina de la *curtis* en favor del *castrum* las relaciones domaniales (*rapporti curtensi*) se transformaran en relaciones feudales.[9] Una última debilidad de los trabajos de Vaccari reside no sólo en esas categorías abstractas y mal definidas, sino también en su indiferencia respecto de toda cronología fina. Efectivamente, como todos sus predecesores, y lo mismo que su contemporáneo Fedor Schneider, cuyo *Entstehung von Burg— und Landgemeinde in Italien* ve la luz en 1924,[10] en la historia de los *castra* italianos Vaccari no percibe ritmos, ni tiempos fuertes, ni cesuras de ningún tipo. En él, como en Schneider, la larga duración se disuelve en la idea de continuidad de los aparatos fortificados del Bajo Imperio o de los *castra* que han jalonado las fronteras lombardas de los siglos VII y VIII. Por último, es inútil insistir en el hecho bien conocido de que Fedor Schneider, al exagerar desmesuradamente, en el estudio que se acaba de citar, el papel de los *castra* del *limes* longobardo, ha ejercido una influencia muy grande en el bloqueo de la investigación que se comprueba en las décadas siguientes.[11]

En todo caso, en la década de 1930, ni la historia social encarnada por Volpe en lo que tenía de mejor, ni la historia del derecho, habían desembocado en un análisis concreto del *incastellamento*. Y yo agregaría: ni la historia económica. En efecto, si bien es cierto que los historiadores economistas de la época dan muestras de un interés no despreciable por el *castrum*, se trata de un interés ocasional y, muchas veces, inclusive marginal. Dos nombres, elegidos

9. P. Vaccari, «Note sulle condizioni giuridiche del contado nei secoli XII e XIII», en *Boll. d. Soc. Pavese di Stor. patria*, 14 (1914), pp. 302-336 (reimp. en *La territorialità* ..., pp. 113-158). Véase en particular la p. 149 de la reimpresión.

10. F. Schneider, *Die Entstehung von Burg- und Landfemeinde in Italien. Studien zur historischen Geographie, Verfassungs- und Sozialgeschichte*, Berlín, 1924 («Abhandl. z. mittleren u. neueren Gesch.», 68).

11. Véanse, por ejemplo, los artículos publicados por Gian Piero Bognetti en el periodo interbélico, hoy cómodamente reunidos en G. P. Bognetti, *Studi sulle origini del comune rurale*, Milán, 1978 («Cultura e storia», 17).

entre los mejores, nos ayudarán a ilustrar este fenómeno: los de Gino Luzzatto y Johann Plesner. En diversos trabajos preparados en esa época, en los que expurgaba los archivos de las Marcas, Luzzatto, a la sazón joven profesor en Urbino, comprobó que la propia lectura de las fuentes le imponía el *castrum* como tema de investigación. Le dedicó varios artículos y, en particular, un trabajo monográfico consagrado al *castrum* de Matelica. Se trata de un trabajo notable, en el que las cualidades propias de Luzzatto se muestran en todo su esplendor.[12] Significativamente titulado «Las finanzas de un *castrum* de las Marcas en el siglo XIII», este trabajo es un modelo de lo que, con Jacques Le Goff, propusiéramos alguna vez llamar historia total, o, mejor aún, globalizante. En efecto, en su estudio sobre Matelica, Luzzatto planteaba como central el problema de las finanzas de un gran *castrum* para el que, afortunadamente, contamos con importantes archivos contables que se han conservado hasta hoy. Así pues, Luzzatto partía del análisis de los ingresos y salidas de dinero y del asiento del impuesto, para elevarse luego al estudio de la estratificación social y la dinámica de las instituciones. Pero también allí, lo mismo que en el caso de Volpe, por penetrante que fuera el análisis, faltó la reconstrucción de un espacio, inclusive la simple restitución de un lugar. El *castrum* de Matelica, su morfología, sus territorios, el horizonte que lo rodeaba, todo ello se convertía en Luzzatto en una suerte de decorado implícito y mudo. En cuanto a Plesner, su tesis,[13] que supo de una fama única, tuvo el mérito principal de mostrar cómo un *castrum* del *contado* florentino del siglo XIII podía ser un hábitat fortificado de unos millares de *incastellati* y con una sobrecarga demográfica sólo controlada mediante un éxodo importante hacia las grandes ciudades vecinas. Por lo demás, no se hizo ningún esfuerzo para averiguar cómo y a causa de qué proceso vivían esos hombres ni cómo, en resumen, tales *castelli* podían inscribirse en los territorios toscanos.

12. G. Luzzatto, «Le finanze di un castello nel XIII secolo», en *Vierteljahrschr. f. Sozial - u. Wirtschaftsgesch.*, XI (1913), pp. 45-128, hoy reimp. (junto con otros artículos importantes de Luzzatto sobre historia social de las Marcas en los siglos XII y XIII) en *id.*, *Dai servi della gleba agli albori del capitalismo. Saggi di storia economica*, Bari, 1966.

13. J. Plesner, *L'émigration de la campagne à la ville libre de Florence au XIII^e siècle*, Copenhague, 1934. La larga y original reseña de Plesner por Luzzatto ha sido incorporada al volumen *Dai servi della gleba* ..., pp. 408-432.

Así llegamos, situándonos en el año 1939, a concluir que ni la historia del derecho, ni la historia social, ni la historia económica, ni la naciente demografía histórica[14] habían conseguido imponer verdaderamente en Italia el tema de investigación que hoy nos reúne. Como prueba, este asombroso testimonio: mientras que, con relación a Europa del Norte, los trabajos de Pirenne habían familiarizado a los medievalistas, ya desde finales del siglo XIX, con la problemática del *castrum* —aunque no fuera más que gracias al papel que el maestro belga le atribuía en su teoría de los orígenes urbanos—, en los estudios que todavía en los años treinta versaban, en la línea de Pirenne, sobre los mercados y el desarrollo comercial en Italia durante los siglos IX-XI el propio término prácticamente no aparece en los textos.[15] Además, es fácil describir el estado de las investigaciones castillológicas en Italia hacia el año 1939 gracias al artículo publicado ese año por Fabio Cusin en la *Rivista storica italiana* titulado, precisamente, «Per la storia del castello medioevale».[16] No me parece útil detenerme demasiado en este largo artículo, honesto y bien informado, por la sencilla razón de que recoge y reúne las adquisiciones historiográficas esparcidas en la literatura anterior, sin grandes innovaciones ni sugerencias problemáticas. Fabio Cusin ha tenido, entre otros méritos, el de hacer una especie de síntesis de las aportaciones aisladas de sus predecesores, que acabo de evocar. Tras la huella de Pietro Vaccari ha insistido mucho en la necesidad de relacionar el estudio del *castrum* con el de su territorio. Tras la de Gioacchino Volpe, ha conectado el desarrollo del *castrum* con la dinámica de los grupos sociales y, en particular, de la pequeña aristocracia de los *secundi milites* o de los *lambardi*. Mejor aún que Volpe o que Luzzatto, ha sido sensible al aspecto demográfico; efectivamente, en él, aunque tímidamente, el éxito de una fundación castral aparece como el éxito de una empresa de poblamiento. En Italia, el castillo —nos dice— es casi siempre *también* un hábitat aldeano, casi nunca un mero *Wohnburg*, una pura

14. Recordemos que el t. I de K. J. Beloch, *Bevölkerungsgeschichte Italiens*, aparece en Berlín en 1937.

15. Véase, por ejemplo, F. Carli, *Storia del commercio italiano*, t. I: *Il mercato nell'alto Medio Evo*, Padua, 1934, y t. II: *Il mercato nell'età del Comune*, *ibid.*, 1936.

16. F. Cusin, «Per la storia del castello medioevale», en *Rivista storica italiana*, serie V, IV (1939), pp. 491-542.

residencia señorial. También a menudo —agrega— el desarrollo de un *castello* va asociado a un mercado o a un peaje. Algunas intuiciones felices y nuevas sobre un fondo de síntesis de elementos tradicionales: he aquí Cusin. Estas innovaciones no deben hacernos subestimar las debilidades de la única síntesis verdaderamente meditada que la historiografía italiana de preguerra haya producido sobre este tema. Indiquemos brevemente esos puntos débiles y esas lagunas:

1. La fuerza duradera del yugo jurídico, en primer lugar, es lo que hace que, después de Vaccari, Cusin no pueda casi concebir un *castrum* más que como el producto de una concesión real. Toda creación señorial, fuera de esta esfera, es objeto de un análisis en términos de usurpación de un derecho de regalía. Justificado al pie de la letra, este rigor jurídico en el enfoque limita evidentemente su comprensión de la génesis del fenómeno y lo lleva a reducir su amplitud inicial.

2. En segundo lugar, y siempre como sus predecesores, Cusin no propone ninguna periodización. Lo mismo que Fedor Schneider, otorga gran importancia al sustrato romano tardío y a los trabajos fortificados del *limes* longobardo. Sobre la base de la confianza en las hipótesis de Leicht y de Checchini relativas al poblamiento de la Italia lombarda por las guarniciones de *arimanni* cuyo papel mítico está hoy demostrado,[17] Cusin ha visto en esos bravos *arimanni* unos valerosos constructores de *castra*. O, mejor aún, contrariamente a toda verosimilitud textual o arqueológica, ha dotado generosamente a la *sala* longobarda de elementos fortificados de corte castral. En otros términos, ha sido insensible a la importancia del siglo X en tanto articulación cronológica fundamental.

3. Está igualmente alejado de todo esfuerzo de tipología castral. Observa al pasar (y, por lo demás, con razón) que la tipología alemana no es transferible tal cual al reino de Italia, pero se cuida

17. Sin pretender internarme más en este difícil problema, citemos simplemente G. Tabacco, *I liberi del re nell'Italia carolingia e postcarolingia*, Spoleto, 1966, y «Dai possessori dell'età carolingia agli esercitali dell'età longobarda», en *Studi Medievali*, serie 3.ª, X/1 (1969) (= Mélanges Gius. Ermini), pp. 221-268, así como, para una presentación más general, P. Toubert, «La liberté personnelle au haut Moyen Âge et le problème des *arimanni*», en *Le Moyen Âge*, LXXIII (1967), pp. 127-144.

falta 162/163

todos antiguos, sin ningún cuestionario orientador, a tal punto que un erudito honesto como Giacosa se creyó obligado a señalar en su repertorio el escaso interés que sentía por los *castra* abandonados y arruinados.[22] Inclusive un gran inventario de hermosa apariencia como el de B. Ebhardt sólo proporcionaba series —muy útiles, por otra parte— de trazados planimétricos de emplazamientos fortificados, sin ningún estudio de los territorios, ni de la tipología, ni de la evolución morfológica de las *Burgen* italianas.[23] Por último, una prueba elocuente de la lentitud con que surgía el tema del *castrum* es la que nos proporciona la voluminosa *Storia d'Italia* publicada en 1973 por Einaudi, cuyo capítulo titulado «Castelli e feudi» versa sobre el señorío rural y los feudos, por cierto, pero donde el *castrum*, que figura en el título como estructura de referencia, no vuelve a encontrarse en el texto.[24]

En pocas palabras, la causa de esta situación no debe buscarse en alguna incapacidad de los historiadores italianos, que evidentemente sería absurdo imaginar, sino más bien en las condiciones culturales que presidieron el desarrollo de la historiografía italiana desde el siglo XIX. Como ya hemos visto, desde su origen, con Schupfer y Pertile, la historia de la Edad Media se desarrolló en Italia en estrecha simbiosis con la historia del derecho, simbiosis que marcó en sus comienzos la historia del *castrum*, que en 1910-1920 estudió atentamente Vaccari en sus implicaciones jurídicas e institucionales. De distinta manera ocurrió en Alemania con la *Siedlungs* y la *Landesgeschichte* o —más aún— en Francia, donde la historia ha mantenido desde antiguo relaciones del mismo tipo con la geografía. Es fácil comprender que, formado en esta escuela y hallándome en Italia, emprendiera allí una investigación de historia regional que puso en primer plano los problemas de la ocupación de la tierra y de la instalación, a partir del siglo X, de marcos de hábitat de una novedad también decisiva.

22. G. Giacosa, *I castelli valdostani*, Milán, 1903, p. 21.

23. B. Ebhardt, *Der Wehrbau Europas im Mittelalter*, I, Berlín, 1939, y II, 1-2, Stollhamm, 1958 (para Italia, II; 1).

24. G. Fasoli, «Feudo e castello», en *Storia d'Italia*, V: *I documenti*, Turín, 1973, pp. 263-308. Preferible consultar, de la misma autora, «Castelli e signorie rurali», en el volumen de Actas de la XIII *Settimana di studio di Spoleto*, Spoleto (1966), pp. 531-567.

No les fatigaré con el resumen de las conclusiones a las que me condujeron mis investigaciones sobre el Lacio. Con más optimismo que inconciencia, las supongo conocidas. Más bien querría, tomando en cuenta de modo especial los trabajos aparecidos después de 1972 —muchos y de calidad—, hacer el balance de esta reciente adquisición y predecir el futuro de las orientaciones actuales más prometedoras, a mi juicio, de la investigación castillológica italiana.

1. El primer gran problema —ciertamente planteado, pero de ningún modo resuelto por mi trabajo sobre el Lacio— es el problema de las relaciones entre la historia regional del hecho castral y la arqueología de los emplazamientos castrales. Por razones totalmente ajenas a un partidismo teórico, resultó que mis investigaciones sobre el *incastellamento* del Lacio no integraron el resultado de ninguna excavación personal. Además, las raras excavaciones medievales que británicos y daneses realizaban por entonces en el Lacio sólo concernían a una zona que quedaba fuera de mi investigación —la Etruria o *Tuscia romana* medieval— o lamentablemente sólo afectaban hábitats anteriores al *incastellamento* (como la *domusculta Capracorum*) o conjuntos modestos, tardíamente abandonados y sin ningún interés para mí (es el caso de las excavaciones danesas).[25] Sin embargo, el problema planteado me parece al mismo tiempo general y de permanente actualidad. En el curso de los últimos años se han realizado atentos estudios de diversos emplazamientos castrales abandonados en Liguria, Toscana, Campania, Calabria y Sicilia, por citar únicamente las regiones donde los yacimientos han revestido mayor importancia.[26] Es sorprendente la gran actividad de estas investigaciones, así como su excelente calidad metodológica y técnica. Sin embargo, no podríamos pasar por alto el hecho de que la integración de la arqueología castral en la historia de la ocupación del suelo quede aún, en gran medida, por

25. Una primera estimación del interés de las excavaciones británicas en Etruria, en J. Ward Perkins, «Etruscan Towns, Roman Roads and Medieval Villages: the Historical Geography of Southern Etruria», en *The Geogr. Journ.*, 128 (1962), pp. 389-405. En lo que concierne a las excavaciones danesas, véase H. Stiesdal, «Three Deserted Medieval Villages in the Roman Campagna», en *Analecta Romana Instituti Danici*, II (1962), pp. 63-100.

26. La actividad de los yacimientos es tema de crónicas periódicas en la revista *Archeologia Medievale* (a partir de 1974), de excelente calidad.

realizar. Al respecto, la situación que ofrecía el Lacio hacia 1960-1970 es válida para Italia en general. En efecto, teóricamente complementaria de la *Siedlungsgeschichte*, la arqueología castral, sea cual fuere la calidad de sus resultados, sigue siendo una disciplina mayormente autónoma y de poca utilidad para la comprensión del *incastellamento* en un plano regional. Esta integración de la arqueología, por tanto, debe considerarse (y aquí hablamos únicamente de Italia) como un fin deseable a largo plazo, pero cuyo proceso apenas comienza. Como prueba elocuente de este estado de la investigación baste evocar el caso del Piamonte, donde las investigaciones sobre el *incastellamento* han experimentado los más notables progresos en los últimos tiempos —volveré sobre ello— y lo han conseguido, como en el Lacio, sin que la arqueología de las excavaciones haya aportado ninguna ayuda particular. En este mismo talante, se observará el caso inverso de Liguria, donde equipos arqueológicos muy competentes han trabajado mucho y de manera excelente, pero donde las investigaciones puntuales sobre el terreno no han culminado aún en un estudio de conjunto relativo a las vicisitudes del poblamiento medieval y de la ocupación del suelo en Liguria entre los siglos IX y XII.

Y se comprueba algo más. Gracias al excepcional interés de las fuentes escritas, que en Italia se debe en gran parte a la calidad del lenguaje notarial, a veces los textos proporcionan referencias precisas y preciosas acerca de diversos aspectos materiales del *castrum* (materiales utilizados para la construcción de los recintos, altura y espesor de las murallas, presencia eventual de crujías o de aparejos adventicios, etc.). Hay que deplorar que sólo muy raramente se haya establecido la relación entre esos datos y los que derivaban de la observación de restos materiales.[27]

2. Otro orden de problemas que caracteriza la orientación actual de las investigaciones en Italia es el de la *tipología castral*. Esta cuestión casi no retuvo mi atención en mis primeras investigaciones, lo que retrospectivamente es fácil de explicar si se piensa que en el

27. En un plano general, véase P. Toubert, «Considerazioni generali sul tema: rapporti tra documentazione scritta e dati archeologici», en *Tavola rotonda sulla archeologia medievale, Roma 11-13 marzo 1975*, Roma (1976), pp. 31-59; y más precisamente para los *castelli*, Aldo A. Settia, «La struttura materiale del castello nei secoli X e XI. Elementi di morfologia castellana nelle fonti scritte dell'Italia settentrionale», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXVII (1979), pp. 1-70.

Lacio de los siglos X-XII sólo predominaba un tipo de *castrum* de poblamiento, esto es, la aldea colgada sobre una altura natural (*podium*, *pesclum*, etc.) y fortificada. Este *castrum*-tipo del Lacio estaba casi siempre provisto, en el interior del recinto aldeano, de un segundo núcleo fortificado, la *rocca castri* o casa-fuerte en la que normalmente residía el *dominus castri* y su mesnada, sede ordinaria de la *curia castri*, residencia también —pero no siempre— del grupo de los *milites castri*, etc. Insistía, pues, en esta estructura castral muy predominante y señalaba la existencia minoritaria de emplazamientos fortificados más rudimentarios, que todo el mundo convenía en calificar como *castelli* estratégicos. En esta última categoría englobaba yo todos los conjuntos fortificados que tuvieran como función primordial no ya la de proteger un hábitat rural concentrado y colgado, sino la de garantizar funciones diversas: proteger aquí una frontera señorial, allí un punto de peaje o de pasaje, como en el caso de los *castra-portus* del Tíber y de sus afluentes aguas arriba de Roma, etc.

Es evidente que los estudios locales y regionales que se han multiplicado en los últimos años han investigado regiones muy diferentes, tanto por sus condiciones geográficas como históricas, desde la llanura padana a las colinas piamontesas, toscanas o emilianas. Uno de los intereses más inmediatos de estas investigaciones recientes consiste en que las mismas han matizado y enriquecido la gama tipológica de hábitats. Es así como, junto al *castrum* de poblamiento, con su emplazamiento colgado de prototipo lacial, los medievalistas de la escuela de Turín (Aldo Settia, Renato Bordone y Rinaldo Comba) han destacado la importancia de otros tipos morfológicos como, por ejemplo, el *ricetto* (*receptum*), cuyo prototipo podemos describir en la región de Biella, pero cuyas formas más o menos degradadas nos es posible observar incluso en la región de Verona.[28] El *ricetto* tiene el interés de presentar el caso de una estructura fortificada destinada a cumplir una doble función: de protección de las cosechas y almacenamiento de reservas alimentarias, y también de refugio ocasional para una población rural que normalmente vivía en hábitats dispersos en los alrededores. Además,

28. Véase en particular Aldo A. Settia, «Fortificazioni collettive nei villaggi medievali dell'Alta Italia: ricetti, ville forti, recinti», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXIV (1976), pp. 527-617.

el *ricetto* podía estar asociado —y a veces incluso adosado— a una casa-fuerte señorial, sin que por ello se tratara, en sentido estricto, de hábitat aldeano fortificado en su conjunto. En la gran variedad de sus formas mixtas o «degradadas», el *ricetto* también puede aparecer como complemento funcional de un *castrum* y no como una estructura fortificada siempre autónoma o exclusiva de otras formas de fortificación.

Es evidente que se trata de un tipo estructural muy distinto del predominante en el Lacio y que no deja de evocar el de ciertos *castra*-refugios ibéricos, sobre todo del reino de Valencia.[29] Este tipo aclara el nexo siempre existente entre la historia de la fortificación y la del hábitat rural en general. Hemos observado que, en el Lacio posterior al año 1000, el predominio casi absoluto del *castrum* de poblamiento tenía como corolario la desaparición duradera de un hábitat rural disperso interpuesto. A la inversa, la existencia de un hábitat rural disperso explica la génesis y la función de estructuras fortificadas del tipo del *ricetto* piamontés.

Se trata también de un hecho de observación que no parece haber sido suficientemente destacado por nuestros colegas piamonteses, a saber, la importancia que ha de revestir el eje cronológico en todo inventario de los tipos castrales. En efecto, no podemos dejar de asombrarnos ante el hecho de que, si nos colocamos en la primera fase del *incastellamento*, la del siglo X,[30] nos parece estar por doquier en presencia de una tipología pobre de tan sólo dos o tres tipos: *castra* de poblamiento; *castra* «estratégicos» (en el sentido amplio que se ha indicado antes); *castra* mixtos, a tal punto que resulta difícil otorgar la primacía al factor defensivo-militar o al factor económico.

Únicamente a partir de los siglos XII y XIII, una vez agotado ese *primo incastellamento*, la tipología se enriquece con nuevos tipos bajo la acción de diversos datos concomitantes que basta aquí con enumerar: alza demográfica sostenida; complejidad creciente de los hábitats rurales y mayor densidad de la dispersión interpuesta; pro-

29. Véanse las muchas contribuciones de André Bazzana y Pierre Guichard al problema de la ocupación del suelo en el Levante español entre la dominación musulmana y la Reconquista cristiana.

30. Hoy parece perfectamente establecido que la fecha de arranque del *primo incastellamento*, que yo había fijado para el Lacio, en el primer cuarto del siglo X, también es válida para Italia del Norte (Settia, Bordone, Comba).

greso técnico en la arquitectura y la construcción; exigencias defensivas más sofisticadas en un mundo en que la guerra se perfecciona, en que la vida de relaciones se intensifica y en que los *castra* de todo tipo se integran en sistemas político-militares complejos.[31] Es cierto que si la tipología de los castillos que hoy se propone para la Italia del Norte es tan rica ello se debe a que los autores engloban gustosamente en su investigación los siglos XIV-XVI, época en que la instalación de ciudades-Estado y luego de principados territoriales ha producido nuevas oleadas de fundaciones castrales que, evidentemente, ya no tenían nada que ver con el *primo incastellamento* de los siglos X y XI. Por otra parte, esta evolución se refleja en la propia terminología. En relación con la tipología reducida que acabamos de evocar, los documentos de los siglos X y XI han recurrido a un léxico limitado en el que *castrum* y *castellum*, *oppidum*, *burgus*, *rocca* y —muy raramente— *motta* y *tumba* representan prácticamente la totalidad de los vocablos en uso para designar emplazamientos fortificados, mientras que, a partir del siglo XIII, el vocabulario se enriquece notablemente para designar una realidad también ella diversificada. Es así como entran por entonces decididamente en uso los términos *receptum*, *castellare*, *reductum*, *reclusum*, *recinctum*, *bastita*, etc. En resumen, todo indica que una tipología de hábitats fortificados debe apelar al mismo tiempo a criterios morfológicos y —más decididamente que lo que se hace hoy día— a criterios cronológicos. No cabe duda de que, inclusive en las zonas de tipología más compleja que el Lacio, como Piamonte, esta tipología ha sido mucho más simple en los siglos X y XI que a finales de la Edad Media. Por tanto, se trata de una evidencia que no está demás recordar, dado que los trabajos recientes que estudian un fenómeno como la fortificación a largo plazo (siglos X-XVI) asumen riesgos metodológicos que no siempre ponderan adecuadamente. Si se periodizan las fases del *incastellamento*, tal como resulta hoy imprescindible, es menester también adaptar la tipología castral a esa periodización. Es así como el historiador tendrá cuidado de buscar sus elementos de comparación en la misma franja cronológi-

31. Baste evocar el caso de las *bastitae* y las *terre nuove* comunales estudiadas en particular por Ch. Higounet, «Les "terre nuove" florentines du XIV[e] siècle», en *Studi ... in onore di A. Fanfani*, Milán, 1962, t. III, pp. 3-17, así como también D. Friedman, «Le "terre nuove" fiorentine», en *Archeologia Medievale*, I (1974), pp. 231-247.

ca: las *terre nuove* florentinas tienen sus más fieles correspondencias en la Francia meridional de los siglos XIII-XIV, no en los *castelli* surgidos en la propia Toscana en los siglos X-XI.[32]

3. La tipología desemboca en los problemas conexos de génesis y de densidad de los *castra*. A las preguntas por los tipos de *castra* y por los ritmos de las fundaciones, hay que agregar necesariamente las preguntas por las causas actuantes y la densidad del proceso.

En lo tocante a la génesis y las causas del primer *incastellamento*, en mis volúmenes sobre el Lacio había yo respondido dando preponderancia a los factores demográficos, económicos y señoriales. Contrariamente al caso expuesto ya por Fedor Schneider, yo no encontraba en el Lacio *castelli* fundados de otra manera que por iniciativas que, en general, se pueden calificar de señoriales. Por otra parte, me parecía que, ciertamente, en esas empresas predominaba una preocupación señorial de poblar, de *far gente*, pero también, más en general, de dominar el crecimiento, de asentar mejor todos los beneficios señoriales mediante la creación, con la concentración castral, de un marco más eficaz de control del campesinado y —secundariamente— de las bases de apoyo para el ejercicio de las funciones de origen público. En pocas palabras, volví la espalda a las tradicionales explicaciones catastrofistas siempre bien vistas —hay que observar— en la historiografía circundante, que convertían un *incastellamento* —mal evaluado, por lo demás— en la simple respuesta que la sociedad local atemorizada podía dar a los desafíos sarracenos y húngaros. Hoy me parece que, debido a una reacción contra el simplismo de esas ideas recibidas y repetidas, exageré en sentido inverso, y que, en la jerarquía de causas del *incastellamento*, debe darse al factor de defensa un lugar más destacado.[33] Claro está que a condición de restituir a esta exigencia de seguridad y de defensa su verdadero carácter. En efecto, insisto en pensar que los sarracenos y los húngaros sólo han desempeñado un

32. Véase Ch. Higounet, «Les villeneuves du Piémont et les bastides de Gascogne (XII-XIV siècles)», en *CRAI* (1970), pp. 130-139, así como varios trabajos del mismo autor reunidos hoy en el volumen *Paysages et villages neufs du Moyen Âge*, Burdeos, 1975.

33. Véanse, por ejemplo, las observaciones de Aldo A. Settia, «Castelli e strade del Nord Italia in età comunale: sicurezza, popolamento, "strategia"», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXVII (1979), pp. 231-260.

modesto papel, desmesuradamente engrandecido por la celebridad de los quince o veinte diplomas de Berengario I que hablan de ello. La seriación de las fundaciones castrales datadas muestra bien a las claras que éstas se multiplicaron con posterioridad al cese de la amenaza húngara. Si fue con ocasión de sus incursiones cuando los reyes «italianos» pudieron conceder a diversas personas privadas la *licentia castra hedificandi*, fue en el clima general del Renacimiento del siglo X cuando el beneficio concreto de tales concesiones alcanzó todo su relieve. Para admitir esta evidencia basta pensar en el éxito duradero de la mayor parte de las fundaciones castrales evocadas en los diplomas de Berengario I. Antes que como respuesta a una causa tan puntual y transitoria como las incursiones húngaras de las primeras décadas del siglo X, la preocupación defensiva manifiesta en el *incastellamento* debe insertarse en una estrategia básica de las políticas señoriales de los siglos X-XI. Los excelentes trabajos de Renato Bordone, por ejemplo, sobre el *incastellamento* en la diócesis de Asti,[34] y los de Giacomo Morello sobre la génesis del *Castrum* de Piossasco (provincia de Turín)[35] han mostrado, en este sentido, que muchos *castra* han tenido por función original, y durante mucho tiempo primordial, la de proteger los conjuntos patrimoniales de las *curtes*. En consecuencia, la política de creación de puntos castrales de apoyo que practicaban los obispos de Asti en los siglos X-XI debe integrarse en la lógica de una política señorial de conjunto, que parece al mismo tiempo dinámica —puesto que crea nuevos centros— y conservadora, puesto que es defensiva de las estructuras económicas más antiguas. Nuestro conocimiento de la génesis del *castrum* en Italia y de las relaciones entre *curtis* y *castrum* se ve así notablemente enriquecido por investigaciones recientes. Se advierte que entre *curtis* y *castrum* no hay oposición, ni tampoco simple sucesión cronológica. En efecto, al menos en ciertos casos, en determinadas regiones y en una fase de arranque, el *castrum* bien pudo nacer en el corazón de la *curtis* y para defenderla, sobre todo si se trataba de una *curtis* fiscal en la que a los

34. Véanse, en particular, R. Bordone, «L'aristocrazia militare del territorio di Asti: i signori di Gorzano», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXIX (1971), pp. 357-447, y LXX (1972), pp. 489-544, e *id.*, «Paesaggio, possesso e incastellamento nel territorio di Asti fra x e xi secolo», *ibid.*, LXXIV (1976), pp. 457-525.

35. G. Morello, «Dal "Custos Castri Plociasci" alla consorteria signorile di Piossasco e Scalenghe (secoli XI-XIII)», *ibid.*, LXXI (1973), pp. 5-87.

empresarios señoriales de la operación de *incastellamento* se les planteaba la cuestión del mantenimiento del ejercicio de las funciones de origen público en el mismo momento en que las grandes marcas del reino de Italia se desmembraban. Sin embargo, a nuestro juicio, no se trataría del esquema básico del *incastellamento*, sino más bien de una situación particular que permite incluir en la tipología una categoría de *castra* que Bordone llama con buenas razones *castelli curtensi*, esto es, *castra* domaniales. En el siglo X, estos últimos sólo se presentan —según los testimonios— allí donde la densidad y la solidez de la vieja estructura de la *curtis* eran aún lo suficientemente grandes como para que el *castello curtense* pudiera servirle de apoyo. Por el contrario, en otros sitios, como en Sabina alrededor de Farfa, la estructura domanial estaba tan deteriorada que el *incastellamento*, como se sabe, adoptó otras formas.

Además de las condiciones que han presidido la formación de los *castelli* del siglo X, hay un problema, al que me he cuidado muy bien de buscar una solución demasiado formalizada, que acapara desde hace unos años la energía de los castillólogos transalpinos. Me refiero al problema —bien conocido, por lo demás, desde hace mucho— de los cálculos de densidad castral que culminan en una cifra dada de valor medio, esto es, un *castrum* cada tantos kilómetros cuadrados. ¿Tienen estos cálculos algún interés, fuera del de una grosera captación de la amplitud cuantitativa del fenómeno? Hay razones para dudarlo. En efecto, los *castra*, como lo muestra la creciente complejidad de su tipología, no constituyen unidades contables homogéneas. A mi juicio, lo que interesa no son tanto los *castra* como los *sistemas castrales*, es decir, los conjuntos más o menos vastos de *castra*, estructurados en patrimonios o en esferas de poder que gravitan en torno a un polo (una iglesia episcopal, una gran abadía, una familia poderosa, etc.). Esos sistemas implican una jerarquía de *castra* que pertenecen a diversos tipos, una lógica y una dinámica en la constitución de los patrimonios castrales. Es justamente esto lo que han mostrado Vito Fumagalli y Aldo Settia en su estudio de la formación del patrimonio de la familia de los Canossa,[36] y lo que yo mismo he intentado hacer para Farfa,

36. V. Fumagalli, *Le origini di una grande dinastia feudale. Adalberto-Atto di Canossa*, Tubinga, 1971, no carga el acento sobre el problema del *incastellamento* en las tierras canossianas. Véase, en cambio, Aldo A. Settia, «Castelli e villaggi nelle terre canossiane fra X-XIII sec.», en *Studi Matildici*, n. s. 44 (Deput. di Stor. Patria p. le Ant. Prov. Modenesi), Módena (1978), pp. 281-307.

Subiaco y, más sumariamente, para Montecassino.[37] Lo que interesa, más que el cociente abstracto de densidad, es el tamaño y la estructura de esos sistemas castrales. Es verdad que en ellos vemos formarse, deshacerse y defenderse patrimonios, pero también fronteras señoriales o feudales, rutas, lugares de poder o de concentración de beneficios económicos. Hoy no cabe ninguna duda de que es precisamente allí donde se puede situar del modo más eficaz el eslabón entre historia del poblamiento e historia social.

4. Hay un último problema a tener en cuenta: el de las deserciones castrales. Si la emergencia del *castrum* como tema de investigación ha sido laboriosa en Italia, mucho más difícil todavía ha sido imponer la idea de estudiar las deserciones castrales: antes de los años sesenta no hay prácticamente *Wüstungsforschung* italiana. Basta abrir el gran volumen colectivo de 1965 sobre las aldeas abandonadas, para comprobar hasta qué punto el artículo sobre Italia constituye un trabajo pionero.[38] El primer estudio regional sistemático es, creo, el que se ha realizado a propósito del Lacio. Sus conclusiones pueden resumirse brevemente así:

a) Cuando se dataron las deserciones con métodos muy afines a los que se utilizan para datar las fundaciones, lo primero que se comprobó es que las deserciones antiguas —es decir, anteriores, en general, al siglo XIII— han representado un fenómeno importante de masa. Únicamente en Sabina y el Latium meridional, el inventario de los emplazamientos abandonados comprende más de ochenta *castelli*. Es así como puede hablarse sin exageración de una primera ola de deserciones, contemporánea o algo posterior al *incastellamento*.

37. Para Farfa y Subiaco, véase P. Toubert, *Les structures ...*, *op. cit.* El caso del *incastellamento* alrededor de Montecassino ha sido estudiado en P. Toubert, «Pour une histoire de l'environnement économique et social du Montcassin (IX-XII)», en *CRAI* (1976), pp. 689-702, e *id.*, «La terre et les hommes dans l'Italie normande au temps de Roger II: l'exemple campanien», en el volumen *Società, potere e popolo nell'età di Ruggero II. Atti delle terze giornate normanno-sveve, Bari, 23-25 maggio 1977*, Bari, 1979, pp. 55-71. También merecen citarse otros *case-studies*, como el de Asti, estudiado en los trabajos de R. Bordone citados más arriba y en los de L. Casto, «Il fondamento patrimoniale della potenza vescovile di Asti», en el *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXIII (1975), pp. 5-58, e *ibid.*, LXXIV (1976), pp. 27-66.

38. Chr. Klapisch-Zuber y J. Day, «Villages désertés en Italie. Esquisse», en *Villages désertés et histoire économique (XI^e-XVIII^e siècles)*, París, 1965, pp. 419-459.

b) Siempre que ha sido posible, se han localizado en el mapa y en el terreno los emplazamientos abandonados y datados. Su distribución geográfica ha puesto claramente de manifiesto un hecho fundamental: donde las fundaciones han sido más numerosas es donde las deserciones también han sido más densas. Se trata de dos aspectos sincrónicos del mismo proceso de dinámica de poblamiento.

c) Si se agrupan los diversos casos de deserción, se puede proponer una tipología sobre la cual no es oportuno extenderse aquí.

d) Esta tipología de las formas de involución y de los fracasos castrales desemboca, naturalmente, en un estudio de las causas de esos fracasos.

Los estudios realizados después de 1972 con referencia más o menos explícita al caso del Lacio han permitido abarcar nuevas regiones. Piamonte, una vez más, se honra en particular con las investigaciones de Comba y de Settia.[39] Por encima de todo observaré que el estudio de las formas, por un lado, y de las causas de las deserciones castrales, por otro, no permite extraer tipos nuevos en relación a los definidos para el Lacio. No cabe duda de que las distintas causas antiguas de deserción han desempeñado un papel diferente en uno u otro sitio. En el Lacio, donde predominaba poderosamente el *castrum* de poblamiento, lo que explica la mayor parte de los fracasos es la incapacidad para estructurar espacios agrarios suficientes y equilibrados alrededor de los nuevos emplazamientos colgados. Además, es menester otorgar un papel importante a la política señorial, a la rivalidad de las costumbres castrales, a ese conjunto complejo de factores que explica que, gracias a una especie de competencia vital, se produjera en los siglos X-XII una suerte de selección de hábitats que aseguró la sobrevivencia de unos a costa de la eliminación de otros.

Todos estos elementos se reconocen hoy como válidos en Italia del Norte, donde también otras causas, poco activas en el Lacio, contribuyeron a muchas deserciones. Es evidente, por ejemplo, que a partir de los siglos XII-XIII la atracción de las ciudades ha desempeñado un papel más importante en el abandono de ciertos empla-

39. Aldo A. Settia, «Insediamenti abbandonati sulla collina torinese», en *Archeologia Medievale*, II (1975), pp. 237-328, e *id.*, «Incastellamento e decastellamento nell'Italia padana fra X e XI secolo», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXIV (1976), pp. 5-26. Para los trabajos de R. Comba, véase más abajo, nota 40.

zamientos rurales en Piamonte y Toscana que en zonas de menor dinamismo urbano. En resumen, por doquier se encuentran ampliamente confirmados los hechos más importantes ya detectados para el Lacio: importancia de la primera gran ola de deserciones de los siglos X-XII, escasa importancia (por doquier) de la guerra como causa de deserciones definitivas y totales, poca importancia (por doquier) de factores naturales propiamente dichos, tales como inundaciones, deslizamientos de tierra o *frane*, factores climáticos de tipo malarígeno, etc.; importancia —por doquier sorprendente— de deserciones parciales, sea con desplazamientos ligeros de la ubicación del hábitat sin deserciones del territorio castral, sea de fenómenos de absorción de un *castrum* y de su territorio por un *castrum* vecino en diferentes condiciones. Estos fenómenos de *spostamento*, o desplazamiento en un radio reducido, han constituido en particular el tema de un microanálisis profundo de R. Comba para la región de Cuneo.[40] Por último, al llevar sus investigaciones hasta los siglos XV-XVI, Settia ha podido observar que, en Piamonte, el repoblamiento ha quedado en parte asegurado gracias a la difusión de un hábitat rural disperso en *cascine* y *casali*, sin reanimación notable de los antiguos hábitats aldeanos abandonados.[41] Un interesante punto de comparación sobre este tema es el que nos ofrece el estudio de los *casali* de la Campania romana de la misma época, realizado desde hace unos años por varios miembros de la Escuela francesa de Roma con los notables resultados que se han publicado.

En Italia, el ritmo de la producción historiográfica en materia de historia castral no parece desfallecer. Tras la celebración del coloquio de Flaran (septiembre de 1979), nuevos trabajos han enriquecido nuestros conocimientos.[42] Esto equivale a decir que ningu-

40. R. Comba, «La dinamica dell'insediamento umano nel Cuneese (secoli X-XIII)», *ibid.*, LXXI (1973), pp. 511-602.

41. Véase en particular Aldo A. Settia, *Fortificazioni collettive ...*, *op. cit.*, Sobre el hábitat en *cascine*, véase R. Comba, «Due cascine del Cuneese nella prospettiva di una storia della casa rurale», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXIII (1975), pp. 211-268.

42. Así, por ejemplo, la primera entrega (enero de 1980) del *Bollettino storico-bibliografico Subalpino* permite augurar el futuro desarrollo de la arqueología de los emplazamientos abandonados de Piamonte: M. Cortelazzo (y colab.), «Un approcio metodologico alla cultura materiale nei siti abbandonati della collina torinese: il caso di Mombello», en *Boll. stor.-bibliogr. Subalpino*, LXXVII (1979), pp. 504-546.

na conclusión podría dejar de revestir todavía un carácter retórico. Nuestras ambiciones quedarán colmadas con que sólo hayamos logrado mostrar aquí que las investigaciones actuales, por su riqueza y su variedad, dan testimonio del estusiasmo con que, aunque tardíamente llegado a la historiografía italiana, el tema castral se impone hoy con predilección a los medievalistas transalpinos.

EL *INCASTELLAMENTO*. RITMO Y FORMAS DE UN CRECIMIENTO

Hay que confesarlo desde un comienzo: no sabemos prácticamente nada acerca de la ocupación del suelo en el Lacio muy a principios de la Alta Edad Media. Las fuentes narrativas de los siglos VI-IX sólo contienen anotaciones dispersas y sin mucho interés desde este punto de vista. Las interpretaciones opuestas que medievalistas igualmente perspicaces han dado de, por ejemplo, pasajes del *Liber Pontificalis* relativos a las *domuscultae* pontificias del siglo VIII ilustran muy bien la real indigencia de textos si apenas queremos ir más allá de los tópicos sobre los desastres de la guerra gótica y las incursiones sarracenas o húngaras.[1] No nos prestan mejor servicio las fuentes diplomáticas. Aparte ciertos jirones de papiro, en su inmensa mayoría demasiado insignificantes,[2] no nos ha llegado en su original ninguna acta privada anterior al siglo X. Lo único con que contamos es con un puñado de pancartas pontificias que se han conservado por intermediación del *Regestum* de Subiaco y cuya utilización requiere mucha prudencia.[3] Apenas la

1. Sobre este punto, véase O. Bertolini, «La ricomparsa della sede episcopale di "Tres Tabernae" nella seconda metà del secolo VIII e l'istituzione delle "domusculatae"», en *A.S.R.S.P.*, LXXV (1952), pp. 103-109, hoy día reimp. en *id.*, *Scritti scelti di storia medioevale*, Livorno, 1963, t. II, pp. 693-701. Para las divergencias de interpretación de pasajes del *Liber Pontificalis* y la controversia con Ph. J. Jones, véase *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo, Spoleto, 22-28 aprile 1965* («Settimane di studio del Centro italiano di studio sull'alto Medioevo», XIII), Spoleto (1966), pp. 237-241.

2. Cf. P. Kehr, *Über eine römische Papyrusurkunde...*; G. Marini, *I papiri diplomatici...*, y J. O. Tjäder, *Die nichtliterarischen Papyri Italiens...*, en P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, cap. I: «Sources imprimées».

3. Los editores, L. Allodi y G. Levi, han detectado varias falsas o «rifacimen-

Sabina, gracias a los cartularios de Farfa, escapa a este silencio documental.[4] Agreguemos, para completar este panorama tan desolador, que los arqueólogos, sin duda por tener a su disposición en el Lacio tantos yacimientos antiguos de una densidad y un interés fuera de lo común, han desdeñado hasta ahora —con una única excepción—[5] dirigir sus excavaciones a los yacimientos medievales. Ni siquiera han dedicado el interés que se merecían a los estratos medievales que la lógica o el azar de sus operaciones de limpieza del terreno dejan al descubierto.

Las condiciones de trabajo cambian, por doquier y simultáneamente, cuando se entra en el siglo X. El *Regestum* de Farfa se amplía y el *Liber Largitorius Farfensis* viene en nuestro auxilio.[6] En el curso del siglo X, en los cartularios de las iglesias romanas y en los grandes fondos de archivos capitulares provinciales —Rieti, Anagni, Alatri, Veroli— hacen su aparición las actas privadas, que en seguida se multiplican —durante el siglo X— con una regularidad que sería pueril atribuir al azar, a la sustitución del pergamino por el papiro o a la detención de las últimas incursiones bárbaras cuyas consecuencias locales, por lo demás, deberían revaluarse. El renacimiento de las fuentes y, en particular, el florecimiento del acta privada, constituyen un aspecto no desdeñable de este «renacimiento del siglo X», cuyas grandes líneas han sido bien definidas por Roberto S. López.[7] El nuevo interés que recae sobre el acta escrita

---

ti». Recordemos que las actas más antiguas transcritas en el *Regestum Sublacense* (siglo IX) provienen en su mayor parte no de Subiaco, sino del monasterio romano de S. Erasmo sul monte Celio, que León VII unió a Subiaco en 938; G. Ferrari, *Early Roman monasteries...*, Ciudad del Vaticano, 1957 («Studi di antichità cristiana», XXIII), pp. 119-131 (con todas las referencias a las fuentes).

4. En una medida que es menester no sobrestimar: el gran *Regestum Farfense* cuenta 173 documentos del siglo VIII y 176 del siglo IX. En el *Liber Largitorius* apenas hay 2 actas del siglo VIII y 69 del siglo IX.

5. La de las excavaciones realizadas en Tuscia romana por la British School at Rome. Cf. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, cap. III, p. 267, n. 3.

6. Sólo en el *Liber Largitorius*, por ejemplo, se salta de 69 documentos para el siglo IX a más de 400 para el siglo X y casi un millar para el siglo XI.

7. Véase, sobre todo, R. S. López, «Still another Renaissance?», en *Amer. Hist. Rev.*, LVII (1951-1952), pp. 1-21; *id.* (y varios), «The Tenth Century: a Symposium», en *Mediaevalia et Humanistica*, IX (1955); *id.*, *La nascita dell'Europa -Secoli V-XIV*, Turín, 1966, pp. 121-160.

y su conservación es perceptible en las clases dominantes y sobre todo en el mundo monástico que ha recobrado sus tradiciones historiográficas y archivísticas. Sin embargo, tampoco el campesinado ha sido ajeno a ellas, pues los contratos de tipo livelar, redactados en ejemplar doble para constancia de cada una de las dos partes contratantes, han sabido de una significativa popularidad a partir del siglo X.[8] En diversos niveles de la sociedad, el auge económico se vio acompañado, pues, de una más acuciante necesidad de clarificar las relaciones de derecho y de preservar los documentos que conservaran sus huellas.

Es precisamente en este momento cuando el Lacio renace y al mismo tiempo entra en nuestro campo de observación, donde nos vemos llevados a iniciar nuestra marcha. La deficiencia de las fuentes escritas anteriores al siglo X y las carencias locales de la arqueología medieval hacían inútil todo intento de reconstrucción detallada de las etapas del poblamiento en el curso de los primeros siglos de la Edad Media. Hemos renunciado abiertamente a ello. Pero esto no obsta para que el Lacio, en el momento en que reaparece ante nosotros, sea una de las regiones más antiguas de Occidente, el *Latium vetus*, cubierta de gruesas capas sedimentarias de ocupación humana, rica en prestigios ligados a la fundación de Roma y a sus primeras conquistas. ¿Con qué oneroso beneficio de inventario se ofreció esta herencia a los hombres del siglo X? Imposible eludir la cuestión.

I. El peso del pasado

Tranquilícese el lector, no nos remontaremos hasta el Paleolítico ni a los neanderthales, que ya poblaban estos sitios hace 120.000 años. Únicamente observaremos que la existencia de grupos sedentarios está probada desde el neolítico.[9] En el eneolítico, las estaciones locales se vuelven mucho más numerosas y proporcionan un material abundante (armas, útiles, material vascular, esqueletos de

8. Véase más adelante, pp. 306 y ss.

9. Buen cuadro general en U. Rellini, *Il Lazio nella Preistoria d'Italia*, Roma, 1941 («Quaderni dell'Istituto di Studi Romani», y en actualización de A. M. Radmilli, «La Preistoria del Lazio», en *L'Universo*, XLI (1961), pp. 503-536. Mapa de los yacimientos en R. Almagià, *Lazio...*, *op. cit.*, p. 20.

animales salvajes o domésticos y restos vegetales) que atestiguan un nivel cultural ya elevado.[10] La posesión de las técnicas de construcción megalítica pone en relación a estos grupos con el gran dominio micénico.[11] En la edad del bronce, se expandió la civilización denominada «apenínicos», que ha marcado nuevos enriquecimientos, pues combinaba un nomadismo pastoral moderado con una agricultura más diversificada, que ya conocía los cereales de invierno, las miliáceas y las habas.[12] En el curso de sus periódicos desplazamientos, los «apenínicos» abandonaban y luego volvían a ocupar los mismos emplazamientos cuyo ordenamiento ha revelado, particularmente en Belverde, la existencia de estructuras de vida colectiva bastante elaboradas.[13] Entre los siglos X y VIII, la inhumación ha dominado sobre la incineración. Precisamente en el momento en que la difusión y la extensión de las necrópolis dan la impresión de un denso enjambre de pequeños núcleos de agricultores-pastores es cuando los pueblos itálicos ingresan verdaderamente en la historia.[14]

10. Véase el importante estudio de F. Rittatore, «Scoperte di età eneolitica e del Bronzo nella Maremma tosco-laziale», en *Riv. di Sc. Preist.*, VI (1951), pp. 3-33. Se observará con interés que los yacimientos de Grotta Misa y de Grotta dello Scoglietto han revelado la presencia, entre los restos alimentarios, de esqueletos de oso pardo, de ciervo común, de corzo y de jabalí, animales todos de los que, por lo demás, sabemos que eran objeto de caza en la Edad Media (cf. P. Toubert, *Les structures du Latium, op. cit.*, cap. III, p. 267, n. 1). En lo que concierne a los animales domésticos, esqueletos de buey, cordero, cabra, cerdo (frecuentes), perro (raros) y algún equino. Los caprinos y los bovinos pertenecían a razas pequeñas, análogas a las de los yacimientos neolíticos y «apenínicos» (cf. *infra*). Esta esmirriada fauna doméstica es la misma que la de los grupos que practicaban un nomadismo pastoral intermitente, cortado por períodos sedentarios. En Grotta Misa se han encontrado, cerca de los hogares, restos calcinados de habas, de mijo, cereales y harinas difíciles de identificar mejor, pero ya comparables a los restos de los hogares del emplazamiento «apenínico» de Belverde: cf. A. Oliva, «I frumenti, le leguminose da granella e gli altri semi repertati a Belverde», en *Studi Etruschi*, XIII (1939), pp. 343-349, y E. Tongiogi, «Grano, miglio e fave in un foco rituale dell'Età del bronzo a Grotto Misa», en *Nuovo Giorn. Botan. it.*, LIV (1947), pp. 804-806.

11. Sobre este tema, véase P. Laviosa Zambotti, *Il Mediterraneo, l'Europa, l'Italia durante la Preistoria*, Turín, 1954.

12. Cf. *supra*, n. 10. Sobre la cultura «apenínica», la obra fundamental es la de S. Puglisi, *La civiltà appenninica*, Florencia, s.f. (1959), con una abundante bibliografía.

13. A. Minto, «Per le origini della Curia», en *Studi Etruschi*, XIX (1946-1947), pp. 377-381.

14. Véanse en particular las presentaciones generales de M. Pallotino, «Le origine storiche dei popoli italici», en *Relaz. d. X Congr. Intern. di Sc. Storiche di*

A cada cual, lo que le corresponde. Los sabinos —*palaiótaton génos* de Estrabón— ocupaban entonces hacia el Nordeste una posición dominante alrededor de *Reate* (Rieti) y de *Trebula Mutuesca* (Monteleone Sabino). Estaban rodeados por pequeños pueblos satélites: pelignos y marsos al este, mientras que los ecuos, al sur, se habían establecido ya en la confluencia del Salto y el Turano, que ha conservado su nombre («Cicolano» < *Aequiculanum*). Más al sur, los rudos montañeses hérnicos, tras haber alcanzado el Liri, se dejaron romanizar sin demasiada resistencia en el siglo IV. No ocurrió lo mismo con los volscos, metidos como una cuña entre los hérnicos y los auruncos, en el corazón de los montes Lepini. Más abiertos que los hérnicos a las influencias que llegaban del mar, en los siglos V-IV los volscos supieron de un período de apogeo inquietante para las incipientes ambiciones de Roma. Su dominación se extendió por un momento en el traspaís, hasta los confines de los marsos.[15] Por último, en el extremo sur, la divisoria de aguas entre Liri y Volturno, al marcar el límite de la expansión meridional de los volscos y el comienzo del dominio aurunco, prefiguraba bastante exactamente la frontera del *Latium vetus*, donde detendremos nuestro panorama.[16]

No tendría sentido detenerse ni siquiera un instante a evocar estos antiguos pueblos si, con sus establecimientos en los amplios recintos megalíticos, no hubieran fijado el asiento indestructible de una primera capa de hábitats en el Lacio meridional.[17] Anagni, Ferentino, Alatri, Veroli, han sido las primeras acrópolis hérnicas. Velletri, *Anxur* (Terracina), Cori, Norma, *Setiae* (Sezze), *Frusino* (Frosinone), *Fregellae* (Ceprano), Sora, Arpino, fueron centros vols-

---

Roma, Florencia (1955), t. II, pp. 3-60, y G. Devoto, *Gli antichi Italici*, 3.ª ed., Florencia, 1968. Para una bibliografía más extensa, remitimos a J. Heurgon, *Rome et la Mediterranée occidentale jusqu'aux guerres puniques*, París, 1969 («Nouvelle Clio», n. 7), pp. 7 y ss.

15. Véase E. Manni, «Le tracce della conquista volsca del Lazio», en *Athenaeum*, XXVII (1939), pp. 233-279.

16. Para una perspectiva menos caballeresca, véase, por ejemplo, H. Nissen, *Italische Landeskunde...*, *op. cit.*, t. I, pp. 508 y ss: «Die Mittelstämme».

17. Sobre la estructura y las técnicas de construcción de estos hábitats prerromanos que han legado admirables recintos fortificados, véase la obra fundamental de G. Lugli, *La tecnica edilizia romana (con particolare riguardo a Roma e Lazio*, 2 vols., Roma, 1957, t. I (texto), cap. I: «Opera ciclopica ò poligonale», pp. 53-165, y t. II (ilustr.), láms. I-XXIV.

cos o aurúncos antes de verse integrados a la red urbana del *Latium vetus*, cuyas riquezas Dionisio de Halicarnaso se complace en detallar.[18] Ya fuera fácil y precoz, como en el caso de los hérnicos, ya más penosa, como en el de los volscos, lo cierto es que la asimilación de estos pueblos itálicos ha planteado a los romanos problemas muy diferentes de los que tuvieron que enfrentar al norte del Tíber, donde chocaron con las excentricidades de la civilización etrusca. Dado que compartían un mismo estilo de vida simple y robusto y que los unían parentescos lingüísticos y jurídicos fundamentales, en el siglo III los *Prisci Latini* se fusionaron en un conjunto regional al que la construcción de vías consulares terminó de cohesionar. Naturalmente, este conjunto constituyó el núcleo de la *Regio Prima* en el momento de la separación administrativa de la Italia imperial, la más rica en ciudades autónomas, a las que Augusto prodigó una solicitud de anticuario.[19]

A partir de esta trama de acrópolis itálicas convertidas en municipios, Roma multiplicó sus alianzas. La paz romana tuvo como consecuencia el descenso de los habitantes a lo largo de los ejes viales. La proximidad de la capital hizo nacer una enorme cantidad de *villae* suburbanas interpuestas.

No hace falta detenerse en el ya conocido marco de esta prosperidad ni en una enésima descripción de las vicisitudes del Lacio en la época de las grandes invasiones.[20] Las sucesivas oleadas de conquistadores godos, vándalos y lombardos han simplemente atravesado nuestra región, sólo la han rozado en su descenso hacia el sur o la han rodeado de una delgada espuma de colonización en los confines de la Sabina y del ducado de Spoleto. Inclusive en esta última región, la toponimia y la arqueología dan pruebas del carácter no sólo marginal, sino, en el verdadero sentido del término, superficial, de las implantaciones bárbaras, que consistieron en la sobreimposi-

18. Se hallarán referencias a las descripciones del Lacio realizadas por geógrafos de la Antigüedad en H. Nissen, *Italische Landeskunde...*, *op. cit.*, t. I, pp. 520-521.

19. Véase en particular sobre este tema R. Thomsen, *The Italic Regions from Augustus to the Lombard Invasion*, Copenhague, 1947.

20. Véase, por ejemplo, H. Grisar, *Roma alla fine del mondo antico...*, trad. it., 2 vols., Roma, 1930, y los tomos VIII y IX de la gran *Storia di Roma*, de los que son responsables, respectivamente, R. Peribeni y O. Bertolini. No creemos que tenga ninguna utilidad multiplicar aquí las referencias bibliográficas.

ción de cuadros dirigentes apoyados sobre unos cuantos manípulos de colonos militares.[21] Por lo demás, el vacío documental, arqueológico y toponímico invita por doquier a considerar el Lacio como uno de los sectores de la península mejor protegidos de las invasiones. Lejos de agregar una nueva capa a la estratificación del pueblo, los «siglos oscuros» han visto cumplirse, por el contrario, la disolución de las estructuras de unión que se habían establecido desde el siglo III antes de Cristo. La red viaria fue la primera afectada en su trazado y funciones, los acueductos fueron destruidos o entregados

21. Se observará que, inclusive en la Sabina septentrional, el sedimento de topónimos «lombardos» es de los más pobres. Por otra parte, todos ellos presentan grandes dificultades de interpretación. En total, no hay más que un topónimo de hábitat —Fara Sabina— que, además, aparece muy tardíamente en nuestra documentación (primera mención en 1052, en *R. F.*, n. 827). En cuanto al resto, los pocos microtopónimos que los lingüistas han catalogado como «lombardos» (construidos sobre *sala*, *sculca*, *cafagium*, *staffile*, *gualdus*) plantean un gran problema al historiador del poblamiento. En efecto, todos ellos son derivados de nombres comunes que han hecho muy pronto su ingreso en el uso del neolatín italiano. Puesto que ninguno de estos microtopónimos nos es conocido antes de la segunda mitad del siglo VIII, incluso del IX y hasta del X, se advierte que es imposible extraer de ellos ninguna conclusión sería acerca de los pretendidos «reflejos lingüísticos» de un supuesto poblamiento lombardo. Sin contar topónimos tales como «Sgurgola», que —a nuestro juicio, indebidamente— han sido clasificados en la categoría de los nombres de lugar de origen lombardo. Ya nos hemos pronunciado acerca de este problema metodológico en *Moyen Âge*, LXXV (1969), pp. 125 y ss., a propósito de la obra de F. Sabatini, *Riflessi linguistici della dominazione lombarda nell'Italia mediana e meridionale*, Florencia, 1963, cuyas conclusiones nos parecen a veces excesivas. También es una gran imprudencia acordar demasiada atención a lugares de culto dedicados a san Miguel. Hay varios de ellos en el Lacio, como S. Michele al monte Tancia o Castel S. Angelo, cerca de Tívoli, que no deben nada a la devoción de los lombardos. En todos los casos resulta imposible —si no es a costa de una petición de principio— acordarles un origen anterior a los siglos X-XI, en una época en que el culto del arcángel había perdido toda significación «nacional». Respecto del santuario de S. Michele al monte Tancia, véase A. Poncelet, «San Michele al monte Tancia», en *A.S.R.S.P.*, XXIX (1906), pp. 541-548. Respecto a Monte S. Angelo, cerca de Tívoli, podemos datar con bastante exactitud su fundación en los años 1030: *R.S.*, n. 36, p. 75 de 1036. Recordamos de memoria que en el Lacio no se ha descubierto ningún cementerio bárbaro.

Sobre los exercitales que se han comprobado en Sabina reatina en el siglo VIII, véanse los estudios de O. Bertolini, «Ordinamenti militari e strutture sociali del Longobardi in Italia», en las *Actes de la XV^e «Settimana» de Spolète*, Spoleto (1968), t. I., pp. 429-607, en particular, pp. 469 y ss.; y de G. Tabacco, «Dai possessori dell'età carolingia agli esercitali dell'età longobarda», en *Studi Mediev.*, X (1960), pp. 221-268 y especialmente pp. 245-246.

a la desidia, y las *villae*, abandonadas. Por así decirlo, la descomposición del tejido conjuntivo romano ha dejado al desnudo el esqueleto del Lacio prerromano. Los núcleos de hábitats itálicos del *Latium antiquum* de Dionisio de Halicarnaso, junto con los del primer frente de colonización latina, correspondientes todos ellos a los más destacados emplazamientos de acrópolis, son los que mejor resistieron. En el interior de sus recintos megalíticos es donde se refugió la vida de la Alta Edad Media. Su amplitud, en no pocos casos, ha sido suficiente para contener el surgimiento demográfico de los siglos X-XI. El mapa de poblamiento del Lacio meridional hacia el siglo VII debe leerse, pues, como si se tratara de un palimpsesto: en él, el resurgimiento del antiguo fondo itálico presenta un exacto paralelismo con el resurgimiento del fondo etrusco, recientemente observado en la Tuscia romana por John Ward Perkins y su equipo. Tanto aquí como allí, el cuadro general es el mismo: abandono de las zonas bajas; abandono de los hábitats que en la época romana se habían extendido a lo largo de las arterias de circulación; retracción de la ocupación humana por reocupación o reanimación de los antiguos emplazamientos a cierta altura, que durante el imperio habían dormitado o incluso habían sido abandonados a favor de los emplazamientos vecinos a las carreteras. Los destinos de Priverno, Valmontone, Labico, Bauco, Ceprano, ofrecen, en el Lacio meridional, ejemplos aún no bien conocidos, pero reveladores, de oscilaciones idénticas a las que la arqueología ha sacado a luz, en el caso de Etruria, entre Faleria y Civita Castellana.[22]

22. Cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. III, p. 267, n. 3. Para una caracterización más precisa, el fenómeno exigiría naturalmente que se realizaran investigaciones comparables en el Lacio meridional. Sobre el caso muy interesante del abandono de la zona de la Appia (*Tres Tabernae*) a finales del siglo VI, y sobre las tentativas de repoblamiento de los siglos VIII-IX, véase O. Bertolini, «La ricomparsa della sede episcopale di "Tres Tabernae"...», *op. cit.*, *supra*, p. 177, n. 1. Véase también, a falta de algo mejor, G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre della regione romana...*, *op. cit.*, t. I, p. 114. El abandono del emplazamiento antiguo de Privernum y la reocupación de otro de altura en las cercanías (la actual Piperno) están igualmente señalados: *id.*, *ibid.*, t. I, pp. 130-131. El caso de Toleria (= Valmontone ?) es más discutido: *id.*, *ibid.*, t. I, p. 167. Parece típico el caso de Labico, que ha oscilado entre un emplazamiento de *oppidum* sobre el Monte Compatri y uno junto a la carretera en el lugar conocido como *Ad Quintanas*, a lo largo de la *via Labicana*: *id.*, *ibid.*, t. I, pp. 169-170. Lo mismo en el caso de Bauco (la actual Boville Ernica) y Ceprano (la antigua *Fregellae*), que en la Alta Edad Media abandonaron los emplazamientos romanos junto a la carretera a favor de otros, colgados,

Después de ese movimiento de involución, se notan, a partir de los siglos VIII-IX, los primeros signos tímidos de una recuperación demográfica y económica algo perturbada por las incursiones sarracenas y húngaras.[23] Estas últimas afectaron al Lacio en el curso de las «décadas negras» entre 870 y 910.[24] Una vez cumplida la amplia-

---

en las cercanías: *id.*, *ibid.*, t. I, pp. 54-59. Sobre estos desplazamientos, se podrá consultar siempre, a pesar de su fecha, la tesis de E. Desjardins, *Essai sur la topographie du Latium*, París, 1854, en particular, pp. 16-40.

23. Acerca de este primer «arranque» a partir de mediados del siglo VIII, véanse las investigaciones de O. Bertolini citadas más arriba, donde se saca buen partido a los datos que suministran el *Liber Pontificalis* y las suscripciones episcopales a las actas conciliares. En cuanto al Lacio meridional, faltan aún confirmaciones arqueológicas. Sin embargo, la numismática nos entrega unas referencias que merecen un estudio atento y detallado (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI, p. 564).

24. Exposición general del problema e inventario de las fuentes narrativas en N. Cilento, «Le incursioni saraceniche nell'Italia meridionale», en *Arch. stor. p. le Prov. Napol.*, n. s., XXXVIII (1959), pp. 109-122, hoy reelaborado en *id.*, *Italia meridionale longobarda*, Milán y Nápoles, 2.ª edición, 1971, pp. 135-166 (con una amplia bibliografía). El «gran reino» de los sarracenos, que los autores calculan entre 40 y 60 años, parte siempre de la muerte de Luis II, en 875. Para el Lacio, las fuentes narrativas más importantes son el *Chronicon* del monje Benito de S. Andrea del Soracte, ed. G. Zucchetti, Roma, 1920 (F.S.I., n. 55), y la *Destructio monasterii Farfensis*, de Hugo de Farfa, ed. U. Balzani, Roma, 1903 (F.S.I., n. 33). Sobre la principal base de acción sarracena hacia Roma e Italia central, la de Garigliano, véase Hugo de Farfa, *Destructio...*, *op. cit.*, p. 32, *Chronicon...* del monje Benito, *op. cit.*, pp. 152-153, y las *Cronica monasterii S. Benedicti Casinensis* de Leo Marsicanus, ed. Wattenbach, M.G.H., SS, VII, I, p. 43. El relato del monje Benito de S. Andrea del Soracte es de una rara confusión (ed. cit., pp. 60-61, 114, 145, 148, 154, 161). El autor, que escribe en el último cuarto del siglo X, distingue dificultosamente entre húngaros y sarracenos. Por el contrario, Liutprando de Cremona, ed. J. Becker, *Antapod.*, II, 44, es de una gran clarividencia a este respecto. Los preciosos datos que se dan en el *Registro de Juan VIII*, ed. E. Caspar, *M.G.H., Epist. Karol. Aaev.*, VII, 1, *epist.*, 1, 8, 22, 31, 32, 33, 34, 36, permiten situar los acontecimientos en su verdadero lugar. La gran batalla que Juan libró contra los sarracenos en el valle del Aniene, entre Tívoli y Vicovaro, ha de relegarse al terreno de la fábula. Ninguno de los argumentos expuestos por F. Gregorovius, *Storia di Roma nel Medio Evo*, Roma, 1900, t. I, pp. 879 y ss., resiste el menor examen. Esperamos volver más adelante con mayor detalle sobre estos problemas. En cuanto a la liquidación de las bases sarracenas en los años 910, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 970 y ss.

Dicho esto, no habría que negar toda importancia a las incursiones sarracenas por simple reacción sistemática contra la historiografía antigua. Nosotros pensamos que han actuado tan sólo como un factor secundario en una coyuntura de recuperación todavía vacilante y frágil. Por otra parte, este es el papel que les asignan las

ción literaria de los cronistas sobre los cuales descansa nuestra información, de sus incertezas y sus contradicciones, nos hemos visto obligados a relegar a un plano decididamente secundario el papel que desempeñaron las últimas oleadas bárbaras. El avance sarraceno, que en esta región tiene sus límites entre los años 870 y 910,[25] no es una causa, sino una consecuencia de la disolución de las estructuras de encuadre que siguiera al hundimiento carolingio después de la muerte de Luis II (875). No fue más que la peripecia de la crisis social que se manifestó a la sazón con una oleada generalizada de bandolerismo, en la que los *latrunculi christiani* no parecen haber sido menos activos que los guerrilleros paganos.[26] En cuanto a las incursiones húngaras de 927, 937 y 942, es más nítida aún en su caso la naturaleza epifenoménica del acontecimiento, sin acción profunda sobre la coyuntura.[27] La velocidad y la eficacia de la

---

pocas fuentes diplomáticas existentes, como *R.S.*, n. 17 de 936, *R.F.*, n. 439, s. f., *L.L.*, nn. 94 y 936, etc. Sin embargo, se observará la tendencia de los historiadores modernos a hacer responsables a los sarracenos de destrucciones cuya causa las fuentes mantienen en silencio: por ejemplo, I. Schuster, *L'imperiale abazzia di Farfa...*, *op. cit.*, p. 107, a propósito de la reconstrucción de tres *ecclesiae destructae* (*L. L.*, n. 130 de 939). Cuando las fuentes del siglo x evocan, en plena fase de reconquista, la *depopulatio* anterior para hacer nominalmente responsables de ella a los sarracenos, se impone prudencia; véase, por ejemplo, la situación del *patrimonium* de Silva Candida a través de la bula de Sergio III (905): P. Kehr, *I.P.*, t. II, p. 25, n. 1. Sobre las falsas causalidades propuestas por las *Chronica* monásticas y el papel, tan rápidamente mitificado, de la *nefandissima sarracenorum gens*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 970 y ss.

25. Cf. P. Toubert, *ibid.*, pp. 970 y ss. Se observará que fue después de su derrota en Garigliano y en Sabina, en los años 910, cuando los sarracenos han dirigido lo esencial de su actividad a la región del Ródano y los Alpes occidentales. Los «belles années» de Garde-Freinet (920-970) han sucedido a la guerrilla que se sostuvo en Italia peninsular a partir de Garigliano (870-910): véase, por ejemplo, M. Bloch, *La société féodale*, nueva ed., París, 1968, pp. 24-29 y bibliografía sobre los sarracenos en los Alpes y la Provenza, *ibid.*, p. 649.

26. Referencias capitales en Hugo de Farfa, *Destructio...*, *op. cit.*, pp. 31 y ss.

27. Véase la obra clásica de G. Fasoli, *Le incursioni ungare in Europa nel secolo X*, Florencia, s.f. (1945). Para las incursiones en las proximidades de Roma y en el Lacio: *ibid.*, pp. 14, 21, 73, 81-82, 149-150, 163, 174-175. Somos tributarios casi exclusivamente del *Chronicon* del monje Benito del Soracte y de textos alusivos del *Regestum* de Subiaco (*R.S.*, n.s 17 y 24). El relato dramático y colorido de la *Cronaca Sublacense* escrita en el siglo xvi por el monje alemán Cherubino Mirzio (= Mürz), ed. L. Crostarosa, Roma, 1885, p. 109, no tiene base sólida alguna: cf. P. Egidi, *I monasteri di Subiaco...*, *op. cit.*, t. I, p. 69. Observemos de paso que las

respuesta cristiana serían suficientes para mostrar que su intervención se ha producido en un momento en que la sociedad ya se había recuperado,[28] y que fueron incapaces de quebrar su impulso. En todo caso, no hay duda de que la historiografía antigua y la erudición local han exaltado el papel de estos depredadores. Una y otra han estado demasiado dispuestas a ver en ellos a los responsables de un pretendido reflujo de hombres hacia los emplazamientos defensivos de acrópolis. Esta implantación del hábitat *per castra*, que constituye el gran acontecimiento del siglo X, es en realidad el signo, no ya de un repliegue, sino de un salto adelante. Su estudio nos conduce al corazón mismo de nuestra investigación.

II. La creación de nuevos centros de poblamiento y el *incastellamento*: aspectos cuantitativos

El auge demográfico de Europa a partir del siglo X, tal como se lo percibe masivamente a través de la multiplicación de los puntos de poblamiento y la conquista de nuevos espacios agrícolas, es un hecho conocido y muy bien descrito en sus rasgos generales. El interés que puede presentar un nuevo examen del problema en un espacio regional todavía virgen de investigaciones reside ante todo en las posibilidades de matizar más finamente la cronología del fenómeno y medir su amplitud, gracias a una documentación local muy rica. Por tanto, hay que comenzar por datar los nuevos hábitats, contarlos, ubicarlos y cartografiar el todo. Pero con esto sólo habremos dado un primer paso hacia la comprensión de las cosas.

---

huellas toponímicas del paso de los húngaros son débiles e inciertas. En el siglo XII, cerca de Castel S. Angelo (actualmente Castel Madama), se encuentra un sitio conocido como *terra de Longara* (*R.S.*, n. 50, p. 89). En la toponimia actual, se observa, cerca de Vicovaro, un afluente menor del Aniene llamado «fosso Lungherina», cerca del paraje en donde la leyenda ha «endilgado» al nombre de Saracinesco la mítica victoria de Juan X sobre los sarracenos en 916. Lo mismo que en todas partes, la toponimia de los sarracenos y de los húngaros, muy mal diferenciados, por lo demás (*Agareni - Hungari - Hungareni*), más bien pertenece a la historia de las tradiciones populares que a la de las incursiones reales del siglo X.

28. Sobre la actitud combativa de la aristocracia local respecto de los húngaros en ocasión de la incursión de 942, véase el *Chronicon* del monje Benito, ed. G. Zucchetti, *op. cit.*, pp. 160-161, y P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, p. 993.

Luego debemos definir las condiciones y las formas localmente predominantes de esta expansión. Habrá que desbrozar las causas que instalaron a la sazón, de una manera igualmente exclusiva y duradera, una estructura original de ocupación del suelo en el Lacio: el *castrum*.[29] Para finalizar, habrá que establecer un balance razonado de los éxitos y los fracasos.

A. *Problemas de método*

El enfoque cuantitativo del *incastellamento* choca en nuestra región con ciertas dificultades prácticas que justifican la elección de un método y explican el margen de incertidumbre que encierra.

1. Hay una disparidad extremadamente embarazosa entre el

29. El término *castrum*, y su doblete *castellum*, que en el resto del texto aparecerán con harta frecuencia, merecen una clara definición desde el comienzo. Con ellos designamos —los textos contemporáneos son claros al respecto— todo centro permanente de hábitat agrupado y fortificado. El *castrum* designa, pues, la forma ordinaria de aldea en el Lacio de los siglos x-xiii, nunca en castillo, para el que el léxico local ha recurrido a la expresión *rocca castri* o a la de *domus maior castri*. El renacimiento del latín clásico ha multiplicado bajo la pluma de notarios y de clérigos de la Curia romana, a partir del siglo xii, los términos *oppidum* y *arx*. El contexto revela siempre una absoluta sinonimia entre *oppidum*, *arx* y *castrum*. El término *burgus*, mucho más raro, es igualmente sinónimo de *castrum*. En Alatri —caso único en nuestra región— los *milites* del obispo se agrupaban en la ciudad en el interior de un segundo perímetro fortificado, que llevaba el nombre de *burgus civitatis*. Se observará que, en nuestra región, no se conoce el empleo de *villa* en el sentido de «aldea». Como por doquier en Occidente —salvo rarísimas excepciones sobre las cuales volveremos—, *civitas* se reserva para las villas episcopales.

Antes que tener que recurrir a pesadas perífrasis o a dudosos neologismos, emplearemos de modo corriente el término *incastellamento* —consagrado por los historiadores italianos— para designar el movimiento que ha llevado a los hombres a agruparse o a ser agrupados en *castra* durante los siglos x y xi.

Sobre la historiografía italiana en materia de ocupación del suelo en la Edad Media, la hermosa «rassegna» de Giovanni Tabacco nos exime de dar aquí una bibliografía más amplia: G. Tabacco, «Problemi di insediamento e di popolamento dell'alto Medioevo», en *Riv. stor. it.*, LXXIX (1967), pp. 67-110, en particular pp. 67-74. El autor insiste con justa razón en la originalidad de los trabajos de Giuseppe Salvioli aparecidos de 1901 a 1913 y totalmente ignorados, como es habitual, por los medievalistas franceses contemporáneos, que tampoco se dieron cuenta de la existencia de Gioacchino Volpe. Una importante contribución reciente a la comprensión del *incastellamento* en Italia meridional es la de N. Cilento, *Le origine della signoria capuana...*, *op. cit.*, cap. I.

Lacio meridional y la Sabina, tanto en el terreno de la documentación como en el de las etapas mismas del poblamiento. En el Lacio meridional, la densidad de los centros de hábitat «antiguos» (romanos y prerromanos) es considerable. Naturalmente, las fundaciones medievales fueron menos en estas viejas regiones gastadas por la ocupación humana que en Sabina, región relativamente nueva y más rica en el siglo X en marcas forestales todavía vírgenes. A ello hay que añadir el hecho de que, en el Sur del Lacio, la documentación existente que llega hasta el siglo XI es mucho más pobre que en Sabina. Por tanto, sólo podemos coger el *incastellamento* en su punto de llegada, e incluso nos vemos obligados a comparar dos vías fijas: por un lado, la de los centros antiguos que han sobrevivido a través de la Alta Edad Media, a veces a costa de ligeros cambios de ubicación y,[30] por otro lado, la de los *castra* de fundación medieval, cuya existencia se ha comprobado al azar de una documentación muy lacunar entre el siglo X y el XII. Sea como fuere, de ello no podemos deducir nada en relación con el ritmo del movimiento ni de los caracteres originales que haya podido revestir. Muy de otra manera ocurre en Sabina, sobre todo en la Sabina oriental y el Reatino, donde los hábitats antiguos estaban mucho más diseminados que en Campania y donde, a la inversa, las vicisitudes del poblamiento medieval pueden ser seguidas mucho más de cerca merced a la rica documentación que ofrece la abadía de Farfa. Esto equivale a decir que lo esencial de nuestro esfuerzo recaerá sobre esta última región.

2. En el interior del dominio que cubren las fuentes de Farfa, la riqueza misma de estas últimas nos crea otras dificultades. En efecto, no podemos leer con el mismo criterio todos los cartularios compuestos por Gregorio de Catino. El *Regestum* de Farfa, colección de títulos y *munimina* que poseía la abadía en sus archivos alrededor de 1100, está formado por copias integrales cuya fidelidad de conjunto a los originales resulta satisfactoria para nosotros.[31] Pero el *Liber Largitorius*, colección de las concesiones temporales concedidas por la abadía, es ante todo un compendio destinado a fines de gestión patrimonial. El compilador, aunque animado de

30. Cf. *supra*, p. 184, n. 22.

31. Véase H. Zielinski, *Studien zu den spoletinischen «Privaturkunden»...*, *op. cit.* pp. 25-112.

toda buena fe, se ha creído autorizado a proceder a transcripciones simplificadas. Se han suprimido las cláusulas que él juzgaba sin interés práctico, se han abreviado los formularios notariales, etc. Pero lo más grave para nosotros es que se puede suponer que el propio vocabulario técnico ha sido a veces arbitrariamente uniformado por Gregorio de Catino. Por tanto, en una investigación que en parte se funda en el análisis de la terminología medieval de los tipos de poblamiento, es menester hacer un uso muy prudente del *Liber Largitorius*.

3. Para el medievalista, estos problemas de crítica interna de las fuentes monásticas son pan cotidiano. Sin embargo, ¿qué se puede decir de la pobreza de medios de trabajo en la que se encuentra con respecto al Lacio? El *Liber Largitorius*, por ejemplo, que comprende varias decenas de miles de nombres de lugares y de personas, no contiene índice alguno. Además, todos los editores, cuyos méritos no están en discusión, pertenecen a una generación de eruditos que no tenían las mismas exigencias que nosotros. Así, pues, jamás se preocuparon por realizar ni la menor identificación de los nombres de lugar.[32] Esta misma indiferencia se advierte también en los eruditos locales, cuyo conocimiento de la región habría podido orientarlos en este sentido. En resumen, no contamos con nada que, ni siquiera remotamente, se asemeje a un diccionario topográfico de la Sabina.[33] La única posibilidad que queda es la de confrontar sistemáticamente los datos toponímicos de las fuentes de Farfa con los que ofrece el notable conjunto de mapas y planos realizados por el Instituto Geográfico Militar de Florencia.[34] Es precisamente lo que hemos hecho, casi siempre con éxito, a veces sin resultado. No obstante, al fin de cuentas es reconfortante com-

32. Estas difíciles condiciones de trabajo no son exclusivas del Lacio. Todos los especialistas en historia rural italiana las conocen y se quejan de ellas: véase, por ejemplo, V. Fumagalli, «Coloni e signori nell'Italia Superiore dall'VIII al X secolo. Problemi di ricerca e strumenti di lavoro», en *Studi Medievali*, n. s., X (1969), pp. 423-446. En la sólida obra de Zielinski citada en la nota anterior se encontrará un juicio severo sobre el trabajo de los editores del *Regestum Farfense*.

33. A falta de otra cosa mejor, podemos echar mano a los trabajos de los excelentes eruditos del siglo XVIII. A los ya mencionados por dom Galletti y también en F. P. Sperandio, *Sabina sagra e profana, antica e moderna...*, Roma, 1790, y en G. C. Fatteschi, *Memorie istorico-diplomatiche... del ducato di Spoleto*, Camerino, 1801.

34. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, p. 136, n. 1.

probar que la cantidad de topónimos de hábitats no identificados es bastante pequeña. En cambio, el estudio atento de los mapas ha permitido descubrir emplazamientos abandonados de muy antiguo y nos ha obligado a buscar útiles confirmaciones sobre el terreno.

4. Supongamos resuelto el problema, y lo más completo posible el inventario toponímico. Aún nos espera una última serie de dificultades, consistente en las características originales de la toponimia medieval y del poblamiento de la Sabina en la Edad Media. Ciertos topónimos de hábitat aparecen con tal frecuencia que obligan al historiador a permanecer constantemente sobre aviso: Aspra, Castel Sant'Angelo, Castelvecchio, Collato, Collelungo, Luco, Moricone, Palumbara, Perescia, Portica, Rocche (y sus diminutivos Rocchette y Rocchettine), Torri, Vezzano, han servido para designar dos y a menudo tres emplazamientos diferentes. Unos han sobrevivido; otros han sido abandonados en los siglos XI-XII. Cuando las fuentes no llevan indicación de ninguna aldea vecina ni de ningún microtopónimo característico capaz de orientarnos, la utilización de estos nombres de lugar es extremadamente arriesgada. Ha dado lugar a innúmeras confusiones.[35] No es menos notable la fre-

35. Bastarán algunos ejemplos. En los siglos X-XII en Sabina, al menos tres aldeas abandonadas, llamadas *Castellum vetus*: una en las orillas del Turano (Castelvecchio di Tora); la segunda, a 2 kilómetros aproximadamente al sur de Montorio Romano (prov. de Roma); la tercera, cerca del actual caserío de Cenciara (fraz. de Concerviano, prov. de Rieti). También ha habido dos *Petescia*, que los eruditos jamás han distinguido: una constituye la actual aldea de Turania (prov. de Rieti); de la otra, hoy en día abandonada, sólo queda una finca llamada *Casale Petescia*, en territorio de Lugnano (fraz. y prov. de Rieti). Seguramente a este segundo emplazamiento es al que se refiere, por ejemplo, el *querimonium* de Farfa en Pascal II, en 1116 (*R.F.*, n. 1317: *...in Luniano usque Petesam* ... Había dos Vezzano, ambas desaparecidas sin dejar ruinas: una, entre Farfa y Montopoli (prov. de Rieti); *L.L.*, n. 278 y 1276; la otra, en algún lugar del Cicolano (*R.F.*, t. V, pp. 33, 48, 52). También se cuentan tres Luco: una, en el norte del *contado* reatino (actualmente municipio de Piediluco, prov. de Rieti); otra, hoy destruida, entre Catino y el monte Tancia (*R.F.*, n. 401 de 988); una tercera, en las Marcas (*R.F.*, n. 743 de 1039). Dos Portica, una en la Marca de Ascoli, otra hoy abandonada cerca de Vivaro Romano (prov. de Roma, *R.F.*, n. 776 de 1044, n. 1094 de 1084, etc.). Tres Collelungo, de las que tan sólo una subsiste hoy como fraz. de Casaprota (prov. de Rieti); una segunda, abandonada, cerca de Selci (prov. de Rieti); una tercera, abandonada también, entre Montelibretti y Montemaggiore (prov. de Rieti). Estos ejemplos podrían multiplicarse fácilmente: cf. el inventario de las fundaciones castrales datadas que se da en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexo.

Hay que desconfiar de G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre della regione roma-*

cuencia de los fenómenos de discontinuidad toponímica. Durante la Edad Media, y después aún, varios centros cambiaron de nombre: la *curtis de Lauri*, por ejemplo, se convirtió en la actual Montasola;[36] el *castru vetus de Ophiano*, en Castel di Tora;[37] el *castellum quod dicitur Castellione* se precisó como Rocca Sinibalda;[38] *Burdella*, *Asinianum* y *Canemorto* cambiaron sus nombres —tal vez considerados poco atractivos— por los más sentadores de Mandela,[39] Montebuono,[40] y Orvinio.[41] Uno de nuestros Castel Sant'Angelo, para rendir homenaje a la dama Margarita Farnese, cambió su nombre en el siglo XVI por el de Castel Madama.[42] Muy cerca de nosotros, consideraciones turísticas y de otro tipo han transformado Anticoli di Campagna en Fiuggi,[43] Aspra Sabina en Casperia,[44] etc. Fuera de las más recientes —que todos conocen—, estas rupturas toponímicas, al ocultar la continuidad real de ciertos hábitats, han sido erróneamente tenidas como correspondientes a series paralelas de abandonos y de poblamientos nuevos. A la inversa, continuidades falsas, meramente toponímicas, han enmascarado rupturas o desplazamientos más o menos importantes de hábitats,[45] como en Corese, Monteleone Sabino, Norma o Falvaterra. En general, estos desplazamientos —fenómenos de primordial importancia en sí mismos— pasaron prácticamente inadvertidos hasta el presente, en la medida en que a menudo los ha acompañado una mutación toponímica en la que el

---

na..., *op. cit.*, que ha multiplicado las confusiones, por ejemplo entre Aspra Sabina (hoy Casperia) y Aspra (Reatino, hoy simple paraje, otrora *castrum*). Además, ha confundido las dos Caminata, las dos Cantalupo, las dos Montagliano. Inútil insistir en los pequeños defectos de un trabajo cuya utilidad, por lo demás, es muy grande.

36. Municipio de la prov. de Rieti. Para todos los *castra* que siguen, remitirse al inventario citado en la nota anterior.

37. *Idem.*

38. *Idem.*

39. Municipio de la provincia de Roma.

40. Municipio de la prov. de Rieti.

41. *Idem.*

42. Municipio de la prov. de Roma.

43. Municipio de la prov. de Frosinone.

44. Municipio de la prov. de Rieti.

45. Remitimos, para un estudio más detallado de estas oscilaciones, a G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre della regione romana...*, *op. cit.*, t. I, pp. 112 y ss. y pp. 136 y ss.; t. II, pp. 413 y ss. y pp. 427 y ss.

segundo topónimo no se ha puesto en relación con el primero.[46]

Tales son, brevemente evocadas, las principales dificultades con las que choca la identificación y la ubicación de los hábitats medievales de Sabina. La datación de sus fundaciones, que permite hacerse una idea precisa del ritmo del *incastellamento*, obliga a su vez a establecer un método empírico de aproximación.

1. Raros son los centros para los que contamos con un acta de nacimiento en forma de carta de fundación. El interés que revisten es ante todo de tipo cualitativo. Efectivamente, gracias a estas cartas de poblamiento conocemos las condiciones que presidieron la génesis de ciertos *castra*. Podemos, siempre que lo hagamos con ciertas precauciones, extender su alcance a otras creaciones contemporáneas.[47]

2. En el otro extremo de la cadena, estamos en presencia de *castra* que datan seguramente de los siglos X-XI, pero cuya edad no puede establecerse con mayor precisión. Se trata de los que surgen abruptamente en nuestra documentación como centros ya bien instalados. Casi siempre aparecen a favor de donaciones piadosas a Farfa de todos los derechos señoriales, o de parte de ellos, que les estaban adjudicados. Estos *castra* han nacido y se han desarrollado durante mucho tiempo al margen de toda influencia de la abadía. Por tanto, no cabe asombrarse de su surgimiento tardío en nuestra documentación. Sin embargo, es lamentable que lo ignoremos todo acerca de su formación. En efecto, se trata de una categoría importante de hábitats: que debían la vida a un impulso señorial puramente laico.

3. Entre estos dos extremos flota la masa de aldeas a las que indirectamente podemos asignar una fecha de nacimiento, sin duda aproximativa, pero a menudo bastante satisfactoria. Es este el caso,

46. He aquí algunos ejemplos cuya justificación documental ha sido reunida en el inventario ya citado (P. Toubert, *op. cit.*): el *Castellum S. Donati* ha dado, al desplazarse, Castelnuovo di Farfa. Campolungo se ha convertido en el actual Selci, Capofarfa en el actual Poggio S. Lorenzo. Pozzaglia Sabino ha tomado el relevo de un *castellum vetulum* cercano en el primer cuarto del siglo XI (*R.F.*, n. 555 de 1026). Rimisciano (=*Limisanum*) ha sabido de un hermoso futuro al instalarse en Poggio Mirteto, sede actual de la diócesis suburbicaria de Sabina, etc. Este problema de los desplazamientos a corta distancia debe distinguirse del problema de los abandonos completos y aproximarse al de los hábitats que se han desdoblado en el curso de nuestra época. Cf. *infra*, pp. 227 y ss.

47. Véase más adelante, pp. 195 y ss.

ante todo, de los *castra* que en los textos se califican de *noviter facta*, *nova*, etc., en el momento de su aparición. Lo más frecuente es que este tipo de precisión falte. Entonces, nos vemos obligados a seguir paso a paso los destinos de cada punto de ocupación desde los siglos VIII-IX. Gracias a la precisión del lenguaje notarial al que una vez más hemos de expresar nuestro agradecimiento, es posible rastrear las etapas de crecimiento. Partiendo de simples designaciones no oficiales (*vocabulum*, *locus*, *contrada*), de territorios cultivados (*fundi*) y de nebulosas de hábitat abierto de la Alta Edad Media (*casalia*, *villae*, *curtes*, *coloniae*, etc.), se llega a ese precioso instante en que aparece por primera vez la concentración fortificada, con el calificativo de *castrum*. De esta suerte, es posible encerrar la fecha del «*incastellamento*» entre un *terminus a quo* (última mención de este hábitat como *fundus*, *locus*, *villa*, *casale*, etc.) y un *terminus ante quem* (primera mención del mismo hábitat en tanto *castrum*). Estos dos términos nos proporcionan un arco a menudo bastante estrecho y siempre digno de confianza, en razón del enorme rigor del vocabulario notarial en materia de formas de ocupación del suelo.[48]

B. *Cronología y evaluación cuantitativa*

La aplicación de estas reglas metodológicas a la totalidad de nuestras fundaciones castrales ha permitido desembocar en resultados cuya traducción cartográfica y justificaciones documentales incluimos en nuestro libro *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973. Estos mapas son más elocuentes que un largo discurso acerca del ritmo y amplitud del *incastellamento*, de cuyos aspectos cualitativos hemos de ocuparnos ahora.

48. Esta precisión del léxico notarial ya había sorprendido a los autores de las *Chronica* monásticas del siglo XII. Éstos habían extraído de aquéllas conclusiones notables sobre la revolución castral del siglo X: véase P. Toubert, *Les structures...*, op. cit., t. I, cap. I, pp. 84 y ss. Sobre los resultados que puede dar la aplicación de nuestro método de datación, véase P. Toubert, inventario en *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III, anexo.

III. Los aspectos cualitativos del *incastellamento*

La identificación, datación y cartografía de las fundaciones castrales permite restituir al movimiento sus dimensiones, su ritmo y su marco preciso. Debemos analizar ahora la génesis y las consecuencias del mismo sobre la ordenación de conjunto del espacio cultivado.

A. *Visión de conjunto*

Ante todo, ¿en qué condiciones se ha realizado la implantación de *castra* nuevos? El impulso demográfico inicial es evidente, pero no podemos descubrir sus causas profundas, ni apreciar su importancia. La única conclusión segura que las fuentes autorizan es la de que, a finales del siglo X, no ha habido cambio brusco en la coyuntura. Siempre que disponemos de textos que nos informen al respecto, en Sabina y en el Tiburtino, el *incastellamento* aparece como el punto de llegada de un auge más antiguo del poblamiento, cuyos comienzos vacilantes deben remontarse hasta el siglo IX, e inclusive hasta la segunda mitad del siglo VIII.[49]

El clima social y las modalidades prácticas de las fundaciones son más fáciles de reconstruir gracias a las cartas de poblamiento o de repoblamiento que han llegado hasta nosotros.[50] Es evidente que

49. Sobre esta fase precastral del crecimiento, véase más adelante, pp. 242 y ss.

50. He aquí la lista que creemos completa, por orden cronológico de fundaciones.

1. 945-946, 9 de enero.—El obispo León de Velletri concede a Demetrium de Melioso, *consul et dux*, un *mons ad castellum faciendum* dotado de varios territorios (*fundi*) y pertenencias: ed. E. Stevenson en «Documenti... tratti dagli archivi di Velletri», en *ASRSP*, XII (1889), pp. 73-80.

2. 966, 19 de julio.—El abad Jorge, de Subiaco, concede a *Milo nobilissimus vir seu Anastasia nobilissima femina* el *fundus Semisanum ad castellum de suis sumptibus faciendum et a muro tufineo ubi opus fuerit claudendeum et homines ad amasandum*, etc., ed. L. Allodi y G. Levi, *Il Regesto Sublacense... op. cit.*, n. 200, pp. 241 y ss.

3. 967, 13 de febrero.—El nombrado abad de Subiaco concluye un acuerdo idéntico con *Johannes qui vocatur de Lamberto* para fundar un *castrum* sobre el *mons qui Arbitetum vocatur: ibid.*, n. 201, pp. 242 y ss.

4. 978, 8 de abril.—El abad Juan del monasterio de S. Andrea *in Silice* cerca

no conviene exagerar la importancia de tales documentos, pues, aunque felizmente distribuidos en el tiempo y en el espacio, no son numerosos —una decena en total— y casi todos se refieren únicamente a centros menores, a pequeñas creaciones señoriales destinadas a futuros sin relieve. Su contenido, además, obliga a clasificarlos en dos categorías de desigual interés: determinados contratos de *incastellamento* vinculan a un señor eclesiástico, que ofrece el emplazamiento para construir y las tierras para cultivar, con un empresario de colonización, señor laico que se encarga de la realización

---

de Velletri concede a *Crescentius illustrissimus vir qui appelatur de Theodora*, un *castrum quod dicitur vetus* en el territorio de Velletri, cuyo repoblamiento y cuya reconstrucción el susodicho *Crescentius* deberá asegurar, en las condiciones que se precisan: ed. R. Morghen, «Carta di S. Andrea in Selci (Velletri) dell'8 aprile DCCCCLXXVIII, en Statuti della Provincia Romana», *F.S.I.*, n. 69, Roma, 1930, t. II, pp. 1-9. En la edición de Morghen se encontrarán referencias a las ediciones anteriores y todos los datos útiles sobre las identificaciones de personajes y nombres de lugares.

5. Este documento tiene su prolongación —no señalada por Morghen— en el acta de 988, 15 de octubre: contrato entre el abad Alberico de S. Andrea *in Silice* y *Johannes* y *Crescentius*, hijos del *Crescentius qui appellatur de Theodora* del acta precedente: ed. P. Pressatti, *Regesta Honorii papae III*, Roma, 1888, t. I, cap. CXX y ss.

6. 992, 10 de diciembre.—El obispo de Tivoli, *Amizo*, con el consentimiento de todos los clérigos de su *presbiterium*, establece numerosas familias de colonos en el *castrum* que funda *in cilio montis qui vocatur Sancto Angelo*, en el territorio de Tivoli: ed. L. Bruzza, *Regesto della Chiesa di Tivoli*, Roma, 1880, doc. n. VIII, pp. 50-53. El original del cartulario de Tívoli se encuentra hoy en el fondo del Castel S. Angelo. Arch. Vat., *A.A.*, arm. I-XVIII, n. 3658. Nuestro documento ocupa los folios 55v°-57v°, que están muy estropeados. La utilización de la lámpara de cuarzo permite mejorar en diversos puntos las lecturas de Luigi Bruzza.

7. 1003-1029.—Carta de poblamiento del *castellum quod est in monte Julianu in rependice montis subtus pesclu maiore*, dada por el abad Juan del monasterio de S. Pietro de Villamagna (Anagni): Anagni, archiv-capit., I, XI, n. 507 (ed. por R. Ambrosi De Magistris, armarios citados, n. X).

8. 1038, 10 de julio.—Carta de repoblamiento del abad Benito de Subiaco del *castellum quod vocatur Sanctum Angelum*, ed. L. Allodi y G. Levi, *Il Regesto Sublacense...*, *op. cit.*, n. 34, pp. 72-73 (cf. *supra*, doc. n. 5). Esta acta puede compararse con *R.S.*, n. 44 de 1049 y n. 41 de 1053, por las cuales el monasterio de Subiaco adquiere diversas partes de co-señorío sobre el nombrado *castrum* de S. Angelo (hoy Castel Madama, prov. de Roma).

9. 1060, 18 de abril.—Carta de repoblamiento del *castrum* de Roccantica por atención del papa Nicolás II: todas las indicaciones sobre este texto y sus ediciones se hallarán en P. Kehr, *I.P.*, t. II, pp. 72-73.

10. 1109, mayo.—Carta de repoblamiento del *castrum* de Aspra (hoy Caspe-

concreta de la operación.[51] Hay actas que vinculan directamente al señor fundador con la colectividad de colonos o con un grupo inicial cuyas condiciones de «casamiento» a veces se extienden expresamente a todos los que acepten ir a engrosar el núcleo primitivo de poblamiento.[52] La diferencia de los cuestionarios a los que han de someterse las dos familias de cartas de fundación salta a la vista. Las primeras se preocupan ante todo por definir las modalidades según las cuales ambos señores asociados trataban de fijar sus respectivas participaciones en el beneficio de todo tipo que esperaban obtener de la empresa. Estas cartas de co-señoría anticipada, que en ciertos aspectos prefiguran los más tardíos *paréages* del antiguo derecho francés, son más interesantes para la historia de la señoría que para la de la ocupación del suelo. Las segundas, por el contrario, son a menudo muy ricas en disposiciones precisas que permiten captar en vivo el levantamiento de un nuevo *castrum*. Se ven corro-

---

ria, prov. de Rieti) según acuerdo concluido entre los cinco co-señores y cuarenta y seis familias de colonos: Casperia, archivo municipal, doc. original no cod., inédito.

Podrán compararse estas cartas *ad castella facienda (vel reficienda)* con diversos contratos de poblamiento contemporáneos del mismo tipo, pero que no incluyen la cláusula característica de fortificación del centro del hábitat nuevamente creado: por ejemplo, *R.S.*, n. 93 de 963 y *R.S.*, n. 51 de 977: acuerdo entre el abad Benito del monasterio romano de S. Erasmo sul Cielo y *Johannes excellentissimus vir Demetrii ducis filius* a propósito del repoblamiento de *Fulianum ubi turrem edificatam abere* (*sic*) *videtur*, en el Patrimonium Appiae, en el lugar llamado «Foglino», entre Anzio y Nettuno (A. Nibby, *Analisis... della carta de'dintorni di Roma*, Roma, 1837, t. I, pp. 275-276). También puede verse el acta de 984, relativa al *castrum* S. Gregorii (hoy S. Gregorio da Sassola, prov. de Roma), proveniente del cartulario perdido de S. Gregorio *ad Clivum Scauri* (cf. P. Toubert, *op. cit.*, t. I, cap. I, p. 9, n. 6) y editado por J. B. Mittarelli y A. Costadoni en sus apéndices a los *Annales Camaldulenses...*, *op. cit.*, t. IV, col. 603 y ss.

Todas estas cartas de fundación han sido objeto de un análisis detallado en ocasión de la conferencia anual que le hemos consagrado en la École pratique des Hautes-Études, en 1968-1969: véase el resumen en *École pratique des Hautes-Études, IV section, annuaire 1968-1969*, París, 1969, pp. 347-352.

En adelante, citaremos las cartas de fundación por el número de orden con que acabamos de mencionarlas.

51. Cartas de fundación mencionadas en nota anterior, nn. 1, 2, 3, 4 y 5.

52. *Ibid.*, nn. 6, 7, 8 y 9. Los documentos que han llegado hasta nosotros son demasiado pocos como para que podamos arriesgar la hipótesis según la cual este segundo tipo de carta de fundación habría sustituido al primero entre nuestros documentos 5 y 6, es decir, entre 988 y 992. Lo cierto es que no poseemos ningún ejemplo de carta de poblamiento directo antes de 992 y que no volvemos a tener acuerdos de cofundación señorial después de 988.

boradas por las cláusulas idénticas que contienen los contratos de «casamiento» individual que han prevalecido en otros *castra* vecinos creados en la misma época.[53] Por encima de todo, definen las condiciones de la colonización con suficiente regularidad de un acta a la otra, como para que la información que contienen pueda servir —sin extrapolación imprudente— para aclarar el movimiento de *incastellamento* en su conjunto.

El punto de vista de los señores está muy claro. Directa o indirectamente, solos o asociados, los fundadores trataban siempre de atraer a los hombres y extraer beneficios de una situación demográfica favorable: *amasare homines*, *congregare populum*, he aquí su obsesivo *leitmotiv*. Pero, ¿quiénes respondían al llamamiento? ¿A qué capas sociales pertenecían estos *laboratores* que ofrecían su fuerza de trabajo a los *dominatores*, a los *seniores*, a los *populatores*? ¿Eran individuos aislados o grupos elementales ya organizados? ¿Eran emigrantes llegados de lejos u oriundos de la región? A estas preguntas podemos responder bastante bien. A pesar de que muchas veces los contratos colectivos de poblamiento directo se contentan con suministrarnos listas nominales, estas últimas revelan algunos rasgos notables. En todas partes, en Castel Sant'Angelo en el Tiburtino,[54] lo mismo que en Monte Giuliano cerca de Anagni,[55] en Roc-

53. Véase, por ejemplo, el caso del *castrum quod dicitur Currense* (hoy caserío de Corese Terra, fraz. de Fara in Sabina, prov. de Rieti). El *castrum* ya edificado y adquirido en 1110 por Farfa: *R.F.*, n. 1177, t. V, pp. 177 y ss. A partir de 1102, el *Liber Largitorius* registra contratos de «casamiento» individuales en Corese, donde figuran cláusulas muy particulares (servicio de ronda o *custodia turris*, *servitium petrarum et arenarum ad turrem edificandam in Currisio*), etc.: véase *L.L.*, n. 1359 de 1102; n. 1367, del mismo año. Es igualmente por contratos individuales como los abades de Farfa aseguraron, a finales del siglo x y en la primera mitad del siglo xi, el poblamiento del *castellum de Postmonte*, hoy en día reducido al estado de gran granja aislada (*casale Pomonte*, en el territorio del municipio de Fara en Sabina): *L.L.*, n. 413 de 994, n. 791 de 1038; *R.F.*, n. 764 de 1042: «casamiento» en Pomonte de varias familias *ad casas faciendas*. Son estos contratos individuales (o concernientes a grupos muy pequeños, *fraternae* y comunidades omitibles) los que mejor permiten captar el carácter de «creación continua» que ha tenido el *incastellamento*.

54. Cartas de poblamiento nn. 6 y 8.

55. Carta de poblamiento n. 7. Monte Giuliano entra en la categoria de las fundaciones sin futuro. Ni siquiera puede localizárselo con seguridad. Hay dos hábitats abandonados de muy antiguo en el territorio de Anagni en los lugares llamados Monte Antolino y Monte del Gravi (G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre...*, *op. cit.*, t. I, p. 90). Es posible que uno de los emplazamientos corresponda al de nuestra carta. No podemos decir nada más.

cantica[56] lo mismo que en Aspra en Sabina,[57] se ven colonos que afluyen en familias estructuradas: *Talis cum fratribus et sororibus suis atque cum nepotibus eorum*, etc. A veces, el movimiento arrastraba comunidades omitibles constituidas en el momento del ofrecimiento señorial (*Tales cum consortibus eorum*). Semejantes grupos reunían varias familias conyugales a las que se podían amalgamar individuos sin aparentes lazos de parentesco con ninguna de ellas. Más adelante se verá el interés que este tipo de fuentes tiene para la historia de las estructuras familiares. Por ahora basta con observar que una fundación castral sólo rara y muy secundariamente atraía a individuos aislados. Por el contrario, ante todo agrupaba en un emplazamiento nuevo familias conyugales y *consorterie* más amplias, pero ya constituidas. El núcleo humano inicial era todo lo contrario de una pandilla de vagabundos o de miserables. Cada grupo tenía a la cabeza un jefe de familia, que la carta de poblamiento designa como responsable del nuevo hogar castral: a menudo se trataba de un sacerdote que el cielo había dotado de muchos hermanos, hermanas, cuñadas y sobrinos.[58] El pequeño campesinado alodial y el artesanado rural proporcionaron una parte del contingente (*ferrarii, viri honesti, homines bonae juventutis*). Lo poco que los textos nos dicen basta para hacernos considerar el *incastellamento* como un movimiento de conjunto ordenado y profundo, que agrupaba elementos sociales dinámicos y ya ligados por solidaridades elementales que en los nuevos marcos de vida no han hecho sino prolongarse. Vemos ya —y luego lo comprenderemos mejor— que, en Sabina, el *incastellamento* de los siglos X-XI no se ha limitado a la creación, por los señores, de hábitats marginales destinados a acoger a los individuos inestables y a los débiles sociales arrojados a

56. Carta de poblamiento n. 9.

57. Carta de poblamiento n. 10.

58. El papel de los *presbyteri* y —más raramente— de los *diaconi* como jefes de familia es digno de notarse: se presenta con la misma constancia en los contratos colectivos de fundación que en las cartas de «casamiento» individual. Véanse, por ejemplo, nuestras actas de fundación nn. 6, 7, 8 y 10, así como *L.L.*, nn. 136 de 947, 143 de 949, 148 de 950, 234 de 942, 278 de 959, 297 de 957, 350 de 971, 375 de 983, 383 de 991, 399 de 990, 405 de 991, etc., etc. Casi siempre se trata de contratos de tres generaciones (cf. *infra*, «Las estructuras de subsistencia...») y —sustancialmente— de precarios remunerativos, lo que constituye otro índice del carácter local del reclutamiento de los nuevos *incastellati* y de su pertenencia, en muchos casos, al campesinado alodial.

los caminos por una demografía excedentaria. Los vagabundos sólo han representado una aportación mínima en esta vasta operación de establecimiento de una nueva forma de ocupación del suelo.[59]

A estos *incastellati* de nueva data, colonizadores del interior y no pioneros llegados de lejanos horizontes, el señor ofrecía, por encima de cualquier otra cosa, un emplazamiento favorable al hábitat proyectado, un hermoso *podium ad castellum faciendum*, elevación bien provista de fuentes perennes, a veces —aunque raramente— adornada con alguna ruina antigua susceptible de ahorrar a los recién llegados la construcción de algún trozo de muralla.[60] En el interior de este espacio cerrado y bien delimitado por el trazado previo de un recinto que el señor quería sólidamente aparejado[61]

59. Sobre el problema de la movilidad de las poblaciones rurales, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 651 y ss.

60. El empleo de ruinas antiguas para un nuevo hábitat queda atestiguado en Foglino, que nosotros hemos dudado en colocar entre las fundaciones castrales verdaderas (cf. *supra*, p. 197). Es posible en el caso de la carta de fundación n. 4. Es seguro en Affile (prov. de Roma) no lejos de Subiaco: simple *colonia* (es decir, conglomerado abierto de explotaciones coloniales) todavía a mediados del siglo x (*R.S.*, n. 195 de 952), Affile aparece como un *castrum* con un término bien estructurado a comienzos del siglo xi (*ibid.*, n. 193 de 1013). El centro de poblamiento tiene como núcleo una «cisterna antigua cum pavimento a fondamento terre et usque ad summum ... cum petre et parietinis antiquis ...». Todavía hoy pueden verse trozos de muros antiguos en *opus reticulatum* en el recinto de Affile. Sin embargo, en la inmensa mayoría de los casos, la elección misma de un *podium* o de un *mons desertus ad castellum faciendum* implicaba una voluntad de ruptura en las formas del hábitat.

Naturalmente, nada de esto impide que la ruina antigua esté muy presente en el paisaje medieval. Se la percibe a través de ciertos microtopónimos (*Ad monumentum*, *Ad antiquum*, *Ad civitatem antiquam*, etc.), así como al azar de las descripciones textuales (por ejemplo: *L.L.*, n. 336 de 976; n. 332 de 969; n. 297 de 957; n. 345 de 984; n. 342 de 982; n. 338 de 981; n. 427 de 998, etc.). Cuando el hombre no ha ocupado deliberadamente la ruina antigua en el momento del gran crecimiento del siglo x, se observa que a menudo el bosque se la ha tragado. Por ejemplo, *L.L.*, n. 500 de 1004: «... a capite murus antiquus et silva ... in longitudinem ipsius silve ...».

Acerca de la presencia de fuentes perennes, condición necesaria, pero no suficiente (cf. P. Toubert, *op. cit.*, t. I, cap. II), véase, por ejemplo, la descripción de emplazamiento elegido para la fundación de 1003-1029 (acta n. 7): «*...in rependice montis qui appellatur Julianu cum suptus posito monticello qui est positus in ipsa rependdiae subtus pesclu maiore ... sicut reducit in fontem cum aqua viva* ... [y] ... *sicut reducit in pesclu ubi este cisterna antiqua...*».

61. Véanse, por ejemplo, las exigencias del abad de Subiaco a este respecto (cartas de fundación nn. 2 y 3) o las del abad de Farfa (*L.L.*, n. 1367).

cada jefe de familia recibía en concesión —para construir— un espacio de forma de rectángulo regular, cuyas dimensiones estaban fijadas en la carta de poblamiento.[62] A ello se agregaba la asignación de un huerto, trazado con no menor regularidad junto a la pared exterior del futuro recinto castral, el de un pequeño cercado de viña a plantar y un conjunto de parcelas de tierras arables. A veces de una superficie proporcional a la importancia numérica de cada grupo familiar,[63] todas estas parcelas de tierra eran minuciosamente distribuidas entre varios parajes, que la explotación debía transformar en otros tantos territorios de producción variada y equilibrada.

Tal es, a grandes trazos, el esquema que las cartas de fundación permiten reconstituir. Veamos ahora las cosas más de cerca.

B. *Los antecedentes*

Estamos mal colocados para apreciar la situación preexistente en el Lacio meridional y en el Tiburtino, donde no disponemos de ninguna documentación anterior al *incastellamento* mismo. No obstante, en los datos fragmentarios e indirectos que ofrecen las actas de la primera mitad del siglo X, se deja percibir la existencia de un movimiento más antiguo de reconquista agraria, análogo al que las fuentes de Farfa permiten caracterizar mejor en Sabina. Desde comienzos del siglo X se comprueban allí signos de una expansión en acto, ya inscrita en la ocupación del suelo. Junto a los centros domaniales antiguos (*curtes*, *domuscultae*, *domuscultiles*), las grandes unidades señoriales (*massae*) incorporaban pequeñísimos centros muy recientes e inorgánicos de colonización agraria (*coloniae*), de

62. Precisiones minuciosas de las cartas de fundación nn. 7 y 8.

63. En el Castel S. Angelo (carta n. 8) se establece claramente, en 1038, una relación entre la importancia de las parcelas y la del número de hombres activos con que contaba cada grupo familiar. La cláusula sólo era válida para las parcelas de tierra arable (*terrae sementariciae*). Para las superficies donde se construiría (*sedimina intro castello ad domora facienda*) y los huertos (*horti fori* (*sic*) *castello*), todas las parcelas eran iguales y, por lo demás, modestas: un rectángulo de 20 x 12 pasos para la casa y una franja de 20 x 5 pasos para el huerto. Se observará la disociación original y típicamente mediterránea entre la casa y el huerto, que ha terminado por dar a la aldea una extremada densidad en el hábitat. (Cf. P. Toubert, *op. cit.*, t. I, cap. III).

explotaciones dispersas (*casae*, *casalia*), destinadas a cultivar (*perducere in cultum*) los espacios interpuestos, a veces a partir de ese punto de cristalización de las energías conquistadoras que era el oratorio rural.[64] La misma impresión general surge de la lectura de las pancartas pontificias contemporáneas a favor de la Iglesia de Tívoli o de la abadía de Subiaco.[65] Junto a los antiguos *fundi*, registran muchos territorios cuya juventud queda de manifiesto en la toponimia. Idéntica observación puede hacerse a propósito de las cartas de fundación que engloban microtopónimos de variada edad en el término que delimitan alrededor del nuevo *castrum*.[66] Nos agradaría poder captar mejor esta fase precastral de expansión y hacernos una idea mejor de la movilidad campesina en los siglos VIII-IX, así como de la densidad relativa de las antiguas *curtes* y de los más recientes puntos de colonización. Pero la indigencia de los textos nos impide avanzar más.[67] Con todo, debemos considerar como cierto que la reconquista agraria, y la euforia demográfica que le sirve de apoyo, son anteriores al comienzo del siglo X. Allí donde, como en Sabina, la documentación permite una mejor comprensión de la realidad, vemos esbozarse la recuperación ya desde mediados del siglo VIII y afirmarse más claramente desde mediados del IX.[68] En el Tiburtino, la importancia del conjunto de microtopó-

64. Sobre esta terminología de la ocupación del suelo en los siglos VIII-IX y sobre la fase precastral del crecimiento, véanse las referencias a las fuentes *infra*, pp. 242 y ss.

65. *Reg. Tiburtin*, ed. L. Bruzza, *op. cit.*, doc. nn. II (945); n. V (973-979); nn. VII (991); n. XI (1029) — *R.S.*, n. 9 (926); n. 10 (1005); n. 12 (958), n. 13 (997); n. 14 (973); n. 15 (1015); n. 16 (937); n. 17 (936); n. 19 (939); n. 21 (1051). Los dos privilegios de Nicolás I (*R.S.*, n. 7, de 958-967 e *ibid.*, n. 18 de 967) deben considerarse como *spuria* (Kehr, *I.P.*, t. II, p. 86, nn. 4 y 5). En cambio, no ha de abrigarse duda alguna acerca de la autenticidad de las pancartas enumeradas más arriba y que coinciden totalmente con todo lo que nos transmite el resto de la documentación acerca del dominio temporal de Subiaco y sobre la ocupación del suelo en el Tiburtino en los siglos X y XI.

66. Análisis muy revelador a este respecto es el de los microtopónimos englobados en los términos castrales creados por las cartas de fundación nn. 1, 4, 6 y 8. Sería molesto entrar aquí en una minuciosa descripción de estos microtopónimos. Nos limitamos a dar el resultado: en líneas generales, los topónimos romanos de construcción antigua y los topónimos medievales (fitotopónimos, topónimos de ocupación reciente, etc.) se distribuyen en proporciones iguales.

67. Véase más adelante, pp. 242 y ss.

68. Véase también P. Toubert, *Recherches de diplomatique et d'histoire lombarde...*, pp. 196 y ss., con una bibliografía a la que hoy hay que agregar, además

nimos reciente que ofrecen las actas de comienzos del siglo X confirma la misma tendencia. Tanto aquí como allí, lo prevaleciente en el siglo X ha sido la ocupación del suelo por centros domaniales con un semillero interpuesto de *casae coloniciae* dispersas.

C. *La ruptura del siglo X*

Sobre este telón de fondo, el *incastellamento* del siglo X aparece como una ruptura profunda en las formas de poblamiento y en la estructura agraria misma. En efecto, mucho antes de que los medievalistas se apercibieran de ello, los historiógrafos monásticos de Italia Central habían intuido el fenómeno con gran perspicacia. Cuando, entre 1110 y 1170, debido a las necesidades de sus *chronica*, recuperaron por primera vez los documentos del siglo X, lo que más los asombró no fue la multiplicación de hombres ni la extensión de las tierras cultivadas, sino el corte decisivo que produjo por entonces en las formas del hábitat. Escuchémosles: en época de Luis II —último punto de referencia de la idílica felicidad que atribuyen al pasado—, sólo había, nos dicen, pocos *castra*, o ninguno. Las formas predominantes de ocupación del suelo eran la *villa*, el *casale*, el *praedium rusticum*, donde cada campesino vivía en una paz bíblica bajo su viña y su higuera. Vino la gran revolución del siglo X. Esta revolución transformó a los campesinos en aldeanos. Al confinarlos al interior de recintos severos de nuevos *castra*, les hizo perder la independencia y la alegría de vivir. Creyendo protegerse de la amenaza sarracena, lo único que consiguieron estos zafios fue entregarse a la opresión de señores castellanos que adquirieron a la sazón su poderío expoliando de sus antiguos dere-

---

de los estudios ya citados de Ph. J. Jones, G. Tabacco y V. Fumagalli: Ph. J. Jones, «L'Italia agraria nell'alto Medioevo: problemi di cronologia e di continuità», en *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo, Settimane di studio del Centro it. di studi sull'alto medioevo, XIII, Spoleto, 22-28 aprile 1965*, Spoleto, 1966, pp. 57-92; V. Fumagalli, «In margine alla storia della prestazione di opere sul dominico in territorio veronese durante il secolo IX», en *Riv. di Stor. d. Agric.*, VI (1966), pp. 115-127; *id.*, «Crisi del dominico e aumento del masserizio nei beni "infra valle" del monastero di S. Colombano di Bobbio dall'862 all'863», *ibid.*, pp. 352-362; e *id.*, «Note sui disboscamenti nella Pianura Padana in epoca carolingia», *ibid.*, VII (1967), pp. 139-146.

chos a los monasterios.[69] Poco importa que, a la hora de las explicaciones, nuestros cronistas se hayan perdido por el camino de las falsas causalidades al anteponer a todo el interés en la defensa, hijo de la amenaza sarracena.[70] Poco importa también que, sobre esta revolución del siglo X, hayan emitido el juicio pesimista que les dictaban el medio al que pertenecían y las amenazas que sobre ellos hacía pesar una prepotente aristocracia laica. Lo que merece destacarse es que han descrito el pasaje de un poblamiento rural a la vez abierto y disperso a un hábitat concentrado y fortificado, y que han comprendido la amplitud de este fenómeno. En efecto, el *incastellamento* implica, en varios niveles, una mutación cuyo alcance es preciso establecer.

La ruptura es perceptible de inmediato en la elección misma de los emplazamientos castrales. En la mayoría de los casos en que se conoce la génesis de un *castrum*, lo vemos surgir de la ocupación de una altura hasta entonces deshabitada, de un *mons ad castellum faciendum*, elegido en función de su aptitud para coordinar un nuevo conjunto de territorios.[71] Aunque en el interior de su término agrupaba antiguos *fundi*, territorios de conquista más reciente y de espacios todavía vírgenes, el *castrum* no se desarrolló sino excepcionalmente a partir de un antiguo centro domanial.[72] Fuera de las

69. Véase en particular el relato del monje Juan de S. Vincenzo al Volturno: *Chronicon Vulturnense del monaco Giovanni*, ed. V. Federici, Roma, 1925, *F.S.I.*, n. 58, t. I, p. 231, así como también la del monje Juan de S. Clemente di Casauria: *Chronicon Casauriense*, ed. L. A. Muratori, en *Rev. It. Script.*, II, 2, Milán (1726), col. 797-798. Véase el penetrante análisis de N. Cilento, *Le origini della signoria capuana...*, *op. cit.*, pp. 22-25, y nuestras propias observaciones sobre las *chronica* del siglo XII, en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 76 y ss.

70. Véase supra, p. 185, n. 24.

71. Cuya coherencia hemos podido comprobar luego gracias a la observación. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III.

72. La mayor parte de los *castra* fundados en los siglos X-XI aparecen ante todo en nuestra documentación no como centros domaniales (*curtes*) sino como *loci, fundi, massae,* zonas de hábitat disperso e inorgánico formadas por *casae coloniciae* sin términos estructurados; sobre este tema, véase la documentación reunida para casi todos nuestros *castra*, en P. Toubert, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexo. La ruptura topográfica entre *curtis* y *castrum* tiene su eco en la toponimia: en el Lacio no tenemos topónimos de hábitat ni tampoco topónimos de ocupación en **-corte*, **villa*, **-sala*, etc. Lo que ha fijado la nueva toponimia castral, han sido los valores de los sitios de emplazamiento, con predominio casi absoluto en Sabina de creaciones en **podium* (Poggio), **collis* (Colle), **mons* (Monte), **rocca* (Rocca), **pesclum* (Pesco), **morra* (Morra), etc. Estas nuevas sugerencias topográficas son tan fuertes

zonas en donde la ocupación antigua había sido particularmente densa —como en el *patrimonium Appiae*, las colinas del Tiburtino y los montes Prenestinos—, también es excepcional que la reocupación de las ruinas antiguas haya fijado los nuevos puntos de hábitat.[73] Ya sea que el *castrum* se fundara sobre un *mons desertus* o que, ocasionalmente, haya reunido en un núcleo compacto una nebulosa preexistente de *casae coloniciae*, lo cierto es que el *incastellamento* tradujo por doquier la misma ruptura en las formas de ocupación del suelo. Con él se inaugura un nuevo punto de partida sobre bases originales, a saber, las de un hábitat rigurosamente concentrado y una nueva conjunción de territorios en función de la reunión de los hombres. Así pues, la instalación de los *castra* en el Lacio del siglo X debe considerarse según estos dos aspectos complementarios:

1. Instalación de un «urbanismo aldeano», que ha consagrado una nueva etapa de crecimiento demográfico y ha supuesto, de parte de sus promotores señoriales, una concepción bastante precisa y constante del ordenamiento de los nuevos espacios habitados.

2. Construcción simultánea de un espacio cultivado que distribuía alrededor de los nuevos centros de poblamiento diversos sectores de producción según una variedad de territorios de distinta riqueza.

Considerado como empresa urbanística, el *incastellamento* ha desembocado en la creación de una morfología original de la aldea cuya permanencia hemos destacado en otro sitio.[74] Es menester observar que sus características principales surgen de las cartas de fundación y de los elementos descriptivos que pueden expurgarse de las actas antiguas.[75] A partir del siglo X se nota el cercado estricto

---

que a veces se cae en la tautología (por ejemplo, Rocca di Botte, prov. de L'Aquila; Rocca d'Arce, prov. de Frosinone; Pescorocchiano, prov. de Rieti, etc.). Véase la distribución de los topónimos de hábitat de la Sabina medieval en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexo I.

73. Véase *supra*, p. 200, n. 60.

74. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III, pp. 199 y ss.

75. Los elementos descriptivos contenidos en las cartas de fundación confirman la marcada preferencia por los emplazamientos de altura (*in cilio montis*, *in cacumine montis*, etc.). Revelan también el interés por los emplazamientos situados en la confluencia de ríos o en la margen convexa de meandros fluviales. Ejemplos: Tribuco (*L.L.*, n. 344 de 982): «... *castellum quod nominatur Tribucum, a capite petra*

de la superficie habitada por una muralla fortificada provista de dispositivos de acceso y de defensa.[76] En el interior de este períme-

---

ficta, a tribus lateribus fluvio Farfa ...», *R.F.*, n. 419 de 1003: «*... castellum quod dicitur Rocca* (no identificado), *a duobus lateribus rivi, a tertio latere ipsi rivi conjuncti, a quarto latere petrae fictae ...*». Véase también la descripción del emplazamiento de meandro de Rocca Sinibalda, en *R.F.*, n. 403 de 986: «*... terrae petiam unam ubi Rocca stare videtur cum petris et muris et casis qui ibi sunt aedificatae ... per mensuram modiorum centum et habet fines a tribus lateribus flumen qui Turanus vocatur ...*». Véase por último, la descripción del emplazamiento de confluencia elegido por Mompeo: *L.L.*, n. 401 de 991: «*... ad conflenti qui vocatur Pompeie ... cum castello el omni artificio quod ibi possit fieri ... designans in rigum qui pergit sub rocca, a pede rigus et Pharpha conjuncta, ab uno latere rigus qui pergit sub rocca, a secundo latere Pharpha ...*» (es decir el río Farfa). Nuestros textos confirman también la rareza de los emplazamientos en pendiente, con una única excepción: *R.S.*, n. 10 de 1005 (pancarta de Juan XVIII): «*castellum quod vocatur Rocca* (no identificado con seguridad, tal vez Rocca di Mezzo, fraz. de Rocca Canterano, prov. de Roma) ... *positum super flumicello Iubenzano cum monte supra se ...*». Se observará que los emplazamientos de acrópolis prerromanos nuevamente ocupados en la Alta Edad Media ocultan a menudo bajo un disfraz toponímico medieval radicales semánticos itálicos que, también ellos, cargan el acento sobre el valor de emplazamiento de altura. Tal es el caso, en Sabina del Norte, de topónimos de hábitat medievales que han «recuperado» el radical osco-umbrio **okri* > ocar (= *arx*), como Otricoli (**Ocri-culum*), Rivodutri (Ripa de Utri > **ukri*), Auricola (**Ocri-culum* igualmente), Antrodoco (> *Inter- *ocrum* , topónimo típico de contrafuerte de confluencia), etc. Sobre estos resurgimientos del antiguo fondo osco-umbrio en relación con la nueva geografía del poblamiento, véase G. Devoto, *Gli antichi italici...*, *op. cit.*, pp. 118-119 (con bibliografía).

76. Disponemos de varias descripciones muy detalladas del aparato fortificado del perímetro castral con su muralla (*murus*, giro), sus puestos sobresalientes (*turres*), sus poternas (*pusterulae*), sus fosas (*carbonariae*), etc.: véanse, por ejemplo, nuestras cartas de poblamiento nn. 2, 3, 4 y 9 —*R.S.*, n. 48 de 1073-1085; *R.F.*, n. 584 de 1026; n. 879 de 1050; n. 1039 de 1079; n. 1137 de 1097; n. 1143 de 1095; *L.L.*, n. 921 de 1041; n. 1215 de 1082; n. 1367 de 1102; Rieti, arch. capit., IV, L, 5 de 1110; *L.C.*, n. CXX, t. I, p. 400 de 1159; Anagni, arch. capit., I, VI, VII, n. 238 de 1192, etc. También se encontrarán indicaciones muy valiosas acerca de la morfología castral en las fuentes narrativas, sobre todo en el *Chronicon Sublacense*, ed. R. Morghen, *op. cit.*, *passim*, y en *Annales Ceccanenses*, ed. Pertz, *op. cit.*, *passim*. No insistiremos aquí acerca de las fuentes que conciernen a un estado ya muy avanzado de las técnicas de la arquitectura militar (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. X, pp. 1107 y ss.). Para volver a colocar el Lacio en el conjunto italiano, es necesario remitirse —a falta de algo mejor— a B. Ebhart, *Der Wehrbau Europas im Mittelalter. Versuch einer Gesamtderstellung der europäischen Burgen*, t. I, Berlín, 1939, t. II, 1 y 2, Stollhamm, s.f. [1958]. Para la Italia Central, *ibid.*, II, 1, pp. 264 y ss. Véase también la síntesis rápida de W. Kiess, *Die Burgen in ihrer Funktion als Wohnbauen. Studien zom Wohnbauen in Deutschland, Frankreich, England und Italien von 11. bis 15. Jahrhundert*, Munich, 1961.

tro, el poblamiento se ha realizado según un plan establecido de parcelación del espacio a construir (*sedimina*, *casalina*).[77] Al menos en un primer momento, se prestó atención a la organización interior.[78] Nada de hacinamiento espontáneo e inorgánico. Las viviendas campesinas se ordenaron alrededor de un núcleo monumental constituido por la iglesia y la fortaleza señorial.[79] Contrariamente a la idea a veces aceptada por los arqueólogos sin examen serio de las fuentes escritas,[80] desde el nacimiento mismo del *castrum* las estructuras de piedra han dominado por doquier sobre las construcciones de madera. En una región con gran riqueza natural en canteras y en posibilidades de reempleo del material de construcción antiguo, la piedra se convirtió de inmediato en reina, no sólo para la edifica-

77. Las cartas de fundación más explícitas sobre este punto son las de Castel S. Angelo (nn. 5 y 7) y la de Monte Giuliano (n. 6).

78. La organización del hábitat en torno a *plateae* está documentada en Catino (*R.F.*, n. 1137) y en Limisano (hoy reducido a simple estado de *casale*, en el lugar llamado Casale Rimisciano, en el territorio de Poggio Mirteto, prov. de Rieti): *L.L.*, n. 1215.

79. Para la importancia de la *ecclesia castri* como núcleo fortificado interior: Arsoli (prov. de Roma): *R.S.*, n. 13 (997); n. 184 (1000); n. 10 (1005) y n. 15 (1015) — Roviano (prov. de Roma): *R.S.*, n. 14 (973); n. 185 (983) — S. Vito Romano (prov. de Roma): *R.S.*, n. 10 (1005); n. 15 (1015) y n. 21 (1051) — Campolungo (emplazamiento abandonado cuyo relevo ha tomado la actual aldea de Selci, prov. de Rieti): *R.F.*, n. 661 de 1012 — Salisano: *L.L.*, n. 343 de 999; n. 528 de 1007 y n. 829 de 1013. En la mayoría de los casos, se comprueba que la fundación del *castrum* es posterior a la iglesia: es un santuario de altura primero aislado, una *ecclesia in cacumine montis*, que ha reagrupado a su alrededor el nuevo hábitat. Sobre los vínculos complejos que existieron en el siglo x-xi entre la geografía religiosa y el *incastellamento*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VIII.

En el caso de la instalación en un *mons desertus*, no cabe duda de que ha sido la *rocca*, la *domus maior* (también calificada *palatium castri*) la que ha cumplido la misma función de segundo perímetro fortificado interior. Este es el caso común, respecto del cual no hace falta multiplicar las referencias.

80. Por ejemplo, para Hans Stiesdal en su estudio ya citado: H. Stiesdal, *Three deserted villages...*, *op. cit.*, pp. 98-99. El hecho de que, en los tres emplazamientos explorados, los recintos y las iglesias hayan resistido mejor el tiempo que las viviendas campesinas no constituye un argumento aceptable. Nadie pretende que las casas de aldea se construyeran con la misma técnica y las mismas exigencias de solidez que los elementos fortificados. No hay derecho a concluir de ello que las casas sólo eran chozas de madera (cf. documentación, *infra*). Desgraciadamente, la información histórica de Stiesdal es mediocre y de segunda mano (G. Tomassetti). Es en realidad una pena que, en general, los arqueólogos medievalistas no se tomen el trabajo de elegir los emplazamientos de sus excavaciones con mayor atención a la documentación escrita que, por otra parte, existe.

ción de la muralla exterior y de la *rocca* señorial, sino también para la de las casas campesinas. El tipo predominante —casa elemental con paredes de piedra tallada y unidas con argamasa y techo de tablillas— se mantuvo sin alteraciones desde el siglo X hasta la segunda mitad del siglo XII.[81] Las paredes de madera se reservaban para las dependencias de la casa campesina y las construcciones anexas que salpicaban los terrenos. El vocabulario las diferenciaba

81. Como siempre, el vocabulario notarial es preciso y no conoce las vacilaciones propias de los historiadores de la cuestión:

1. Se trata de una *casa elemental* (para retomar la tipología de la habitación rural establecida por A. Demangeon). Este es el sentido preciso de *domus terrinea*, en la que algunos, equivocadamente, han creído ver una casa de adobe (por ejemplo, R. Morghen, «Le relazioni del monastero Sublacense col Papato, la feudalità e il comune dell'alto medio evo», en *A.S.R.S.P.*, LI, 1928, p. 222).

2. Se trata de una casa de paredes construidas con materiales duros («cum muris et parietinis calce et arena aedificatis»).

3. Por último, el techo es generalmente de tablillas (*scandolae*). Esta realidad se expresa mediante la fórmula, corriente en los siglos X-XII, para designar la habitación castral: *domus terrinea scandolicia* (para descripciones más detalladas, véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 1084, n. 1107, n. 1132, n. 1253). La casa de piso alto (*domus solarata*) y la casa con techo de tejas (*domus tegulicia*) aparecen mencionadas muy raramente antes de finales del siglo XII: ejemplos de *domus solarata scandolicia* en Gavignano desde 1097: *R.F.*, n. 1151; en Toragnano, en 1104; *L.L.*, n. 1450.

En general, se puede considerar que la morfología de la habitación aldeana ha seguido una línea de evolución simple:

1. Entre la fundación castral y la segunda mitad del siglo XII: ocupación del espacio delimitado por el perímetro del recinto por *domus terrineae scandoliciae*.

2. Con la continuación del alza demográfica, a partir de la segunda mitad del siglo XII, se asiste a un amontonamiento vertical y al desarrollo de la *domus solarata tegulicia*.

3. En el siglo XIII, en conexión con la afirmación de la família conyugal estricta, la *domus solarata* misma se diversifica en sus tipos y se fragmenta gracias a la construcción de escaleras exteriores que permiten un acceso independiente a los niveles superiores. Tal es el tipo más antiguo de casa medieval cuyos ejemplos hayan llegado hasta nosotros: véase sobre este punto N. Cucu, «La casa medioevale nel Viterbese», en *Ephemeris Dacoromana*, VIII (1938), pp. 1-104, el estudio más serio sobre vivienda medieval en el Lacio. En cambio, poco es lo que se puede extraer de los desordenados y puntillistas trabajos de M. R. Prete y M. Fondi, *La casa rurale nel Lazio settentrionale e nell'Agro romano*, Florencia, 1957, y G. Pratelli, *La casa rurale del Lazio meridionale, ibid.*, misma fecha (*CNR*, «Ricerche sulle dimore rurali in Italia», vols. 16-17). Bibliografía detallada en T. Storai de Rocchi, *Guida bibliografica...*, *op. cit.*, cap. II, n. 1, nn. 303-344, p. 39 y ss. (ignora los trabajos de N. Cucu). Excelente presentación de problemas en L. Gambi, «Per una storia dell'abitazione rurale in Italia», en *Riv. stor. it.*, LXXVI (1964), pp. 427-454.

siempre cuidadosamente de la casa habitación (*domus* y su doblete romano *domora*).[82] Fue necesaria una circunstancia excepcional para que apareciesen casas habitación de madera, como, por ejemplo, en Salisano, en el momento del *boom* que siguió al pasaje del *castrum* a la dominación completa de Farfa, a mediados del siglo XI.[83] Entonces, su multiplicación fue la señal de una crisis de crecimiento, de una fase transitoria del poblamiento. En ningún caso se trató, en nuestra región, de una forma ordinaria o incluso duradera de vivienda rural. La elección inicial del material de construcción y el partido que adoptó el urbanismo castral explican la relativa rigidez de que ha dado muestras este hábitat hasta la época moderna y la facilidad con que se lo encuentra inscrito en los emplazamientos actuales. También explica las dificultades de adaptación que se perciben en el siglo XIII, con el prolongado aumento demográfico y la lamentable práctica de soluciones técnicas tan llenas de inconvenientes como el desarrollo de la casa hacia arriba. Es total el contraste con la estructura abierta y la plasticidad de que han dado prueba las aldeas de roturación integral con viviendas de madera creadas en el mismo momento en Europa de allende los montes, como, por ejemplo, el *Waldhufendorf*.

Se ha visto que esta forma de hábitat tuvo como corolario un espacio cultivado sin gran flexibilidad. Ahora se comprende mejor

82. La casa de piedra es aquí el tipo normal de vivienda, el término particular que existe para designar la casa de madera es el de *tend(i)a*, que se usó durante todo el período. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 830 de 1052: «... tenda de lignamine que nominatur casa ...» o, inclusive, *Carte del monastero dei SS. Cosma, in Mica Aurea*, ed. P. Fedele, *op. cit.*, LXV de 1066; n. LXVI de 1067: «... tendiam carticineam sicut meis detineo manibus ...»; n. XCV de 1097, etc. *Tenda* designa también otras construcciones anexas de madera y, en particular, los pajares: Subiaco, LVIII, 51 de 1324. «... *tenda seu palearium* ...»; la misma equivalencia, *ibid.*, LVIII, 47 de 1318. Los términos de *atteale, attegia, atteia, capanna*, aparecen como sinónimos de *tenda*: cf. P. Sella, *Glossario latino-italiano (Stato della chiesa, Veneto, Abruzzi)*, Ciudad del Vaticano, 1944 («Studi e Testi», n. 109), *s. vv. cit.*

83. *R.F.*, nn. 830 a 832 de 1052-1053. Naturalmente, las frecuentes menciones de *lignamina casae* no permiten concluir en ningún caso que las paredes de las casas se construyeran ordinariamente de madera. Tampoco hay ninguna conclusión particular que extraer de las menciones de incendios que salpican las crónicas y que el tipo general de techo explica por sí mismo: por ejemplo, *Annales Reatini*, ed. L. Bethmann, *op. cit.*, *ad ann.* 1201, 1207, 1217; *Annales Ceccanenses*, ed. G. Pertz, *op. cit.*, *ad ann.* 1103 (Sora), 1113 (Ceprano), 1125 (Maenza), 1129 (Ripi), 1149 (Ceccano), etc. Sobre este problema, véase también *infra*, pp. 229 y ss.

su génesis. En efecto, a través de las actas de fundación y las cartas que nos permiten seguir las primeras décadas de vida de un *castrum* se perciben perfectamente las consecuencias de la concentración del hábitat sobre la distribución y la estabilización de los territorios. Es así, por ejemplo, como en 946, cuando *Demetrius eminentissimus consul et dux* recibe del obispo de Velletri un *mons ad castellum faciendum*, se comprometió —sobre el mismo plan— a reunir los hombres (*congregare populum*), crear alrededor del nuevo centro de hábitat territorios de viticultura y de policultivo intensiva, pero también a estructurar en un todo coherente (*in unum solidare*) diversos territorios preexistentes (*fundi*) hasta la cantidad de 32, dedicados a la cerealicultura extensiva y a la arboricultura de secano.[84] Del mismo modo, en 984-985, cuando *Rosa, nobilissima femina* y *Stefanus scriniarius* de la iglesia romana hicieron donación piadosa conjunta al monasterio romano de San Gregorio *ad Clivum Scauri* de su parte del *castellum* de San Gregorio reedificado, el acta recayó a la vez sobre su parte del *castellum* y su iglesia, y sobre una serie de parcelas cogidas en distintos territorios *sibi invicem coherentibus et in uno solo constitutis.*[85] Las citas de este tipo podrían multiplicarse al infinito y se podrían invocar los ejemplos de Agosta, Anticoli Corrado, Empiglione en el Tiburtino, Campolungo, Catino, Rimisciano, Percile y Toragnano en Sabina.[86] En cada caso particular, el análisis revela que la fundación de un *castrum* ha comprendido dos operaciones simultáneas: la *congregatio populi*, la *amasamentum hominum*, concentración de nuevos aldeanos en el interior de un perímetro de acogida previamente dispuesto, y la *consolidatio fundorum* (*coherentia pertinentiarum, constitutio in unum*), concentración del espacio cultivado que culminó en el establecimiento de territorios variados, cuya jerarquía y coherencia ya han sido analizadas con anterioridad. En este caso, nada puede ser más probatorio que la concordancia existente en nuestros textos entre la aparición de un *castrum* y la de sus *pertinentia*, definidos como los territorios que componen su espacio cultivado. La coincidencia entre la fundación de una aldea fortificada y el agrupamiento de territorios llamados a gravitar alrededor de ella queda bien

84. Carta de fundación n. 1, p. 50, n. 195.

85. Véase *supra*, pp. 195-197, n. 50, *in fine*.

86. Véanse las referencias documentales al inventario de las fundaciones castrales datadas, en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexo.

atestiguada en Caminata, Campolungo, Catino, Cerdomare, Forano, Gavignano, Poggio Moiano, Ponticelli, Rimisciano, Rocca Sinibalda, Vaccareccia y Volpignano. Tan notable es esta coincidencia que, en ciertos casos, como Petra Demone y Scandriglia, Cantalice, Cantalupo, Olevano y Vivaro Romano, podemos deducir de la primera mención de los *pertinentia* la fecha aproximada de fundación del *castrum* cuyo término integraban.[87]

Cuando hacia mediados del siglo XI la gran oleada de creaciones quedó atrás, cada *castrum* delimitó sus *pertinentia*, su *tenimentum*. En adelante, el cerramiento concluido de los territorios aldeanos no deja lugar a ningún intersticio. Ya no existe, ni siquiera en las marcas orientales de la Sabina, territorio que no dependa de algún *castrum*: el espacio está cerrado.[88]

87. Una vez más nos permitimos, más bien que multiplicar las referencias, remitir al citado inventario (cf. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo). Se observará que, como consecuencia de una evolución semántica notable, los términos *fundus* y *casale* adoptan el sentido de «nombre con que se conoce un lugar» y sirven para designar las diferentes tierras que constituyen un nuevo término castral. Desde mediados del siglo X, *fundus* se ha vuelto sinónimo absoluto de *vocabulum* y *contrada*. En cambio, *casale* ha adquirido y conservado hasta nuestros días una gran variedad de sentidos (nombre con que se conoce un paraje, territorio, tenencia, explotación aislada, gran granja).

A propósito de la concordancia que existe entre el *castrum* y sus *pertinentia* o *pertinentiae* (los textos son indecisos acerca del género), hay que observar que, en la considerable masa de fuentes de Farfa, *jamás* se hace una mención a *pertinentia* que no tenga expresa relación con un emplazamiento de hábitat castral. Jamás o, mejor dicho, casi nunca: en efecto, aparece en 1046 (*R.F.*, n. 781) a propósito de las *pertinentia de Sorbiliano*. Ahora bien, *Sorbilianum*, mencionado a menudo como un pequeño caserío abierto entre Farfa y Montopoli, nunca ha accedido al estado de *castrum*. La excepción, repitámoslo, no tiene importancia.

88. Hay un hecho especialmente revelador de este cierre de espacios aldeanos y del estrechamiento de los horizontes. Hacia 1100, los notarios adquieren el hábito de delimitar un término castral ya no mediante límites lineales (montes y valles, líneas de crestas y de vaguadas, mojones y piedras erguidas, etc.), sino simplemente mediante la enumeración de las *pertinentia* de los *castra* vecinos. Véase, por ejemplo, la definición del *tenimentum* de Percile (prov. de Roma) que nos ofrece en 1110 el acta *R.F.*, n. 1205: «... castrum quod vocatur Porcilis cum ... omnibus pertinentiis suis de intus et de foris: a primo latere pertinentia Lacia, a secundo pertinentia Licentiae, a tertio pertinentia Cicitellae, a quarto pertinentia oppidi quod dicitur Petra Daemonis et serra de Cane mortuo et revertitur in pertinentiam Laci ...». Habida cuenta de que el término de Petra Demone, abandonado, ha sido absorbido por Orvinio (antiguamente Canemorto), sería hoy imposible definir mejor los confines del municipio moderno de Percile. Para una comparación con los modos de delimitación del siglo X: *L.L.*, nn. 344 y 982 y *R.F.*, n. 1258 s.f. (pero hacia el año 1000), la definición del término de Tribuco.

D. *El* incastellamento *y el problema de las roturaciones*

De esta suerte, el *incastellamento* ha fijado los marcos rigurosos de una nueva forma de ocupación del suelo. Sin embargo, en ningún momento se lo puede definir como una empresa de colonización agraria en estado puro. Esto es evidente en las zonas en las que habían sobrevivido formas de concentración muy antiguas, como en el Lacio meridional. Inclusive en el Tiburtino y la Sabina, donde el manto forestal era sin duda más amplio en el siglo X y donde los espacios vírgenes se ofrecían entonces con más generosidad, las fundaciones castrales vinieron a inscribirse siempre sobre un fondo de conquistas anteriores. No hay duda de que las continuidades topográficas absolutas han sido muy raras: se ha visto que en muy contadas ocasiones el *casale*, la *curtis*, la *villa* de la Alta Edad Media se han transformado en *castrum*.[89] Sin embargo, el nuevo hábitat ha heredado muy a menudo espacios cultivados preexistentes. Jamás comprobamos que haya creado íntegramente su *cultum*. Siempre, una fundación castral ha sido una operación compleja. El territorio de una aldea naciente ha incorporado antiguas tierras cerealeras. También ha incorporado tierras más recientes, que probablemente haya que atribuir a la fase de expansión precastral de los siglos VIII-IX.[90] El *incastellamento* sólo ha innovado en la proximidad inmediata de los nuevos centros en donde se han construido los anillos de huerta, y, a veces, al menos en un primer

89. Tan sólo una observación superficial de las realidades agrarias ha podido sugerir reducciones del tipo que nos propone R. Morghen en un estudio, por lo demás, excelente: R. Morghen, *Le relazioni del monastero Sublacense...*, *op. cit.*, p. 226: «Le antiche ville si trasformano in "colonie" che sono centri di lavoro con abitazioni agricole, i piccoli "fundi" si trasformano in "casalia", y "casalia" divengono "castra"», etc. Los cronistas monásticos del siglo XII habían captado mejor las rupturas y las innovaciones impuestas por el *incastellamento* del siglo X en el crecimiento económico.

90. Es el caso, por ejemplo, de los terrenos cerealeros (*terrae sactionales*) que, en el momento de la fundación castral, dejan ver su juventud en microtopónimos de roturación y microtopónimos de origen vegetal que contrastan con los viejos territorios en *-anum*. Es este el caso de los territorios que se han construido antes del *incastellamento* alrededor de un oratorio rural próximo y que el acta de fundación anexa al nuevo término castral. Nuestra carta de poblamiento n. 1 (Velletri, 946) ofrece al respecto un muestrario típico: ed. E. Stevenson, *op. cit.*, p. 74.

momento, de viñedo. La yuxtaposición de estas tierras de policultivo intensivo artificial y de tierras extensivas de cerealicultura de secano, de edad y aptitudes variadas, nos ha parecido típica de la estructura agraria del Lacio.[91] Ahora se nos revela como un carácter congénito del *incastellamento*. Al mismo tiempo, la delimitación de nuevos territorios castrales ha dado importante cabida a los espacios incultos, bosque claro y dehesa. Las cartas de fundación revelan que, en la fase de lanzamiento de un nuevo *castrum*, los fundadores esperaron sin duda muchos beneficios de este *out-field*. Junto a los censos, los cánones y los beneficios de justicia, el *glandaticum* y el *herbaticum* ocupan un lugar destacado entre las fuentes de ingresos con que cuentan los nuevos castellanos.[92] Aun cuando estos textos sólo enumeran tierras de cultivo ofrecidas a los *incastellati*, los modos de delimitación de los nuevos términos indican que éstos incluían, junto a los *fundi*, espacios de tránsito silvo-pastorales cuya extensión primitiva no es posible apreciar con más precisión. Al equilibrio interno del espacio cultivado, que se daba entre tierras de policultivo intensivo orientadas a la subsistencia aldeana y tierras de cerealicultura y olivicultura extensiva que se prestaban mejor a la exacción señorial, había que agregar, desde el comienzo, un equilibrio más flexible entre el espacio cultivado en su conjunto y el espacio pastoral circunscrito por la carta de poblamiento. Esta yuxtaposición del *cultum* y del *incultum* constituye, también ella, un dato inicial de la estructura agraria creada por el *incastellamento*.[93]

91. Cf. P. Toubert, *op. cit.*, t. I, caps. II y III.

92. Sobre todos estos puntos, véanse los textos citados *supra*, p. 195, n 50. Se agregará a ellos el acta de Bonifacio VII (974-985) relativa al repoblamiento y la explotación de la diócesis suburbicaria de Silva Candida alrededor del *castrum* refundado de Pietra Pertusa: ed. Fabre-Duchesne, *L.C.*, t. I, p. 348, n. 12. El acta ha sido retomada en *Cencius camerarius*, de la colección de Albinus, y tiene una larga historia. P. Kehr, *I.P.*, t. II, p. 29, n. 1.

93. Sobre los beneficios señoriales, véase más adelante, cap. siguiente. El *incastellamento* de la justicia pública se estudia en detalle en P. Toubert, *op. cit.*, cap. XI. En el capítulo de los beneficios que se extraían del bosque, las cartas de fundación sólo precisan por referencia a la atribución al *glandaticum* y al *herbaticum* de las funciones que estaban reservadas al bosque-dehesa mediterráneos. Los textos no son más explícitos hasta una fecha posterior, cuando nacen los conflictos a propósito de los derechos de uso distribuidos según el tríptico tradicional (*jura venandi, jura pascendi, jura ligna cedendi*); por ejemplo, para los bosques de Maritima amenazados por los cistercienses de Fossanova: *Reg. Gregorii IX*, ed. L. Auvray, *op. cit.*, n. 53 (1227). El *libellum querimoniae* dirigido a Lucio III por el

La evolución de los siglos XI-XII muestra que las nuevas tierras fueron conquistadas a expensas de ese *inaultum*. El espacio agrario sólo pudo ser ampliado en detrimento de las actividades pastorales. Así, pudo aportarse una solución limitada e imperfecta a los problemas que planteaba la continuación del crecimiento demográfico en los centros de hábitats ya establecidos. Son éstos los rasgos originales más llamativos de las roturaciones en el Lacio medieval y, con toda seguridad, en otras regiones de la Italia peninsular en la misma época:[94] roturaciones limitadas, interiores a un espacio aldeano ya cuadriculado por la implantación castral. Nada de grandes empresas de conquista integral que, en un frente móvil de colonización, crearan a la vez los centros de poblamiento y el conjunto de las tierras que debían asegurar su subsistencia.

Vale la pena examinar esta mediocridad de las roturaciones locales, que se ve confirmada por la extrema escasez de topónimos típicos.[95] Es imposible atribuirla a la exigüidad del manto boscoso

---

municipio de Terracina en 1184 o 1185 a propósito de los excesos cometidos por los Frangipane después de la muerte de Eugenio III (1153) menciona, además de los derechos habituales, el *jus excoriationis*, derecho de descortezamiento de encinas para la obtención del tanino.

94. Prácticamente no hay trabajos sobre las roturaciones de los siglos X-XII en la Italia peninsular y nos encontramos desprovistos de elementos de comparación. Por la fuerza de las cosas, la síntesis de Ph. J. Jones insiste en las *Bonifiche* de la Italia padana: Ph. J. Jones, en *The Cambridge Economic History...*, *op. cit.*, 2.ª ed., t. I, pp. 352 y ss. (y bibliografía, *ibid.*, pp. 797 y ss.).

95. En el Lacio no encontramos *ningún* topónimo de hábitat que evoque roturaciones, con la excepción, tal vez, de Cottanello en la provincia de Rieti (sobre los topónimos de roturación del tipo «Cutano», «Cottano», «Cottanello», etc., cf. Battisti y Alessio, *Dizionario Etimologico...*, *op. cit.*, t. II, p. 1.137, *s.v.* «cóte»). Las conquistas agrarias a expensas del bosque sólo resultan confirmadas —lo que revela su carácter marginal y casi subrepticio— por raros microtopónimos periféricos construidos a partir de **fracta* y de **stirpetum*. Jamás se encuentra en nuestros textos *novalia*, *terrae novales*, o diezmos *novales*. En un solo documento, que sepamos, aparece la expresión *terra nobella*; es el perteneciente al *scrinium* pontificio bajo Juan XIX en 1027: P. Kehr, *I.P.*, t. II, p. 40, n. 2. El texto ha sido editado por el propio Paul Kehr en *Gött. Nachr.*, 1900, fasc. 3, pp. 307-309: la *terra nobella* en cuestión es un trozo de viña surgido de un contrato de *pastinatio in partem* en el territorio de Frascati. Más o menudo que a través de los microtopónimos típicos, las pequeñas roturaciones que han roído los espacios boscosos del término castral se nos revelan a través de la presencia de *terrae sementariciae* en los lugares conocidos como *Castanetum*, *Cesae*, *Gualdus*, etc. Para un ejemplo entre diez, véase Veroli, arch. capit., fragm. A., S.F. (siglo x), ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. 17, p. 21. Véase también Rieti, arch. capit., IV, K, 7 de 1159, etc.

en las zonas de denso poblamiento antiguo y, en particular, alrededor de las antiguas acrópolis del Lacio meridional. En otros sitios, el carácter irreversible de los desmontes, la fragilidad de los suelos oscuros así conquistados y la delgadez general de los horizontes humíferos del bosque claro mediterráneo de sotobosque pobre, ayudan, sin duda, a comprender el escaso atractivo que rodeaba a las empresas de desbroce.[96] A estas determinaciones naturales se sumaron las compulsiones impuestas por un hábitat excesivamente concentrado. En efecto, las roturaciones de los siglos XI y XII fueron obra de aldeanos ya provistos de tenencias castrales y que, a costa de esfuerzos individuales, trataban de incrementar la explotación de unas cuantas pobres parcelas arrancadas a los espacios forestales periféricos.[97] Ocasionalmente, pudieron fortalecer el alodio campe-

96. Sobre el aspecto edafológico del problema, véase P. Toubert, *Les structures..., op. cit.*, pp. 163 y ss.

97. A este respecto es muy interesante el estudio de territorios de cerealicultura extensiva que se extienden en las zonas excéntricas del término en los lugares conocidos como del tipo «*in Cesis*». El archivo municipal de Casperia (= Aspra Sabina) nos ha conservado toda una serie de actas (no numeradas) que van de enero de 1104 a septiembre de 1178 que permiten seguir de bastante cerca los destinos de un territorio de este tipo en el lugar conocido como *Cese de Ariniano*. Se trata, en el punto de partida, de parcelas muy pequeñas de tierra arable (*petiole de terra aratoria*) en una zona montañosa y excéntrica (*sursum in montibus de Aspra*): simples brechas pequeñas en el bosque que a veces las rodea por tres lados. A finales del siglo XII, el paisaje ha cambiado y se ha ordenado: las parcelas de roturación forman una faja continua de trozos de tierra de forma rectangular bastante regular. En la parte baja, estos trozos de tierra «*in cesis*» son servidos por una *via vicinalis*. Hacia arriba, ya no se trata, como en 1100, de la *sylva Asprensis*, sino del *mons communis ubi dicitur Maccla Rotundella*. La evolución, por tanto, ha sido compleja:

1. en la zona de roturaciones en donde las tierras arables sustituyeron al bosque de tala (*in Cesis*), el desbroce tuvo como finalidad dar nacimiento a un territorio continuo o parcelario en *puzzle* bastante regular;

2. en la zona superior, una forma de explotación pastoral igualmente destructora del manto forestal ha hecho que a la *sylva* le sucediera la *maccla*;

3. aquí y allí, el fondo social es el mismo. En el sector de roturaciones «*in cesis*», el alodio campesino resultó fortalecido. Más arriba, se afirmó el carácter comunitario de los espacios de tránsito. Mientras que en el siglo XI, la *sylva Asprensis* pertenecía a *domini castri* de los que tan sólo conocemos sus nombres (*dominus Berardus*, *dominus Rodulfus*, *dominus Trasimundus* y *dominus Ugo*) a finales del siglo XII vemos que la *Maccla Rotundella*, que constituye la continuación de aquélla, recibe la cualificación de *mons communis*. Más adelante volveremos sobre el problema general de los «bienes comunales». Únicamente el carácter ejemplar de los destinos del territorio de roturación periférica de las *Cese de Ariniano* nos ha susci-

sino. En cambio, nunca comprobamos que, gracias a la intermediación de tenencias análogas a la *hostitio* después del *incastellamento*, las roturaciones crearan formas secundarias dispersas de ocupación del suelo en las marcas pioneras. Inclusive en la zona privilegiada de la Sabina oriental, allí donde desde las últimas décadas del siglo VIII los antiguos *gualdi publici* de los duques de Spoleto habían sido generosamente ofrecidos al hacha de los roturadores,[98] no se encuentran huellas, después del siglo X, de una conquista franca y brutal del bosque a partir de pequeños claros interiores:[99] el horizonte, como en otros sitios del Lacio, está limitado por una línea continua de *castra* cuyos términos contiguos no dejan lugar a ningún intento de dispersión interpuesta. Una vez instalado el hábitat en grupo, ni los señores, ni los campesinos han pensado siquiera salirse del marco establecido en el siglo X. Al respecto es significativo que los contratos de desbroce que vinculaban un señor a un

---

tado esta evocación que sería molesto repetir para los territorios análogos: Veroli, arch. capit., n. 651 de 974 — Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo, V, 15 de 1096 y I, 24 de 1131 (lugar conocido como *Ad S. Cesarium*) — Rieti, arch. capit., IV, K. 8 de 1171 (lugar conocido como *Silva Cornetu*) — Anagni, arch. capit., II, I, 9 de 1018; II, I, 13 de 1044 y I, VI-VII, n. 298 de 1148 (lugar conocido como *Cerquetum*) — Sabina: *R.F.*, n. 490 de 1013 (lugar conocido como *Ad Cerreta*); *ibid.*, n. 540 de 1022 (lugar conocido como *Cesae Veteres*); *ibid.*, n. 751 de 1040 (lugar conocido como *Mons de Uilo*); *ibid.*, n. 788 de 1046 (lugar conocido como *Sambucettus*); *ibid.*, n. 1113 de 1084 (lugares conocidos como *Gualdus de Cerro* y *Gualdus de Scrufula*) — *L.L.*, n. 150 de 951 (lugar conocido como *Gualdus Novus*); n. 1216 de 1082 (lugar conocido como *Gualdus de Cerro*); nn. 955 de 1049 y 1186 de 1085 (lugar conocido como *Cesa*), etc. Es inútil tratar de exponer lo que los microtopónimos de roturación tienen de característico.

98. Sobre las condiciones de la conquista agrícola en el siglo IX en las marcas forestales de la Sabina oriental (entre los ríos Salto y Turano), basta remitir al profundo análisis de G. Tabacco, *I liberi del re nell'Italia carolingia..., op. cit.*, cap. VI: «*Gualdus excercitalis*» y «*silva arimannorum*», pp. 113-138.

99. Tal vez haya una excepción sin gran alcance en *R.F.*, n. 490 de 1013, donde se ven cuatro *casamenta laboratorum* instalados a iniciativa señorial en el lugar conocido como *Ad Cerreta*, ya mencionado como territorio de roturación. Los textos del *Liber Largitorius*, más o menos resumidos por Gregorio de Catino, resultan en este punto muy difíciles de manejar. Sobre todo es imposible extraer nada acerca del marco de vida de los tenentes a los que se les otorgan parcelas en los territorios de roturación (cf. *supra*, p. 215, n. 97). Si todo lleva a suponer que estas parcelas se integraban en tenencias castrales complejas, no tenemos la posibilidad de suministrar pruebas formales de ello. Gregorio de Catino jamás indica el lugar de origen —o de residencia— del tenente.

campesino aislado o a una pequeña comunidad de *laboratores* fueran excesivamente raros.[100] Los únicos que han llegado a nuestro conocimiento responden servilmente a los contratos de *pastinatio in partem*, por entonces prevalecientes en el viñedo. Esta simple comprobación es muy elocuente acerca de la escasez de las empresas, de su impotencia para abrir vastos territorios y para suscitar, en consecuencia, un tipo original de contrato agrario. Los raros movimientos de roturación de cierta amplitud que conocemos como exteriores al marco del *castrum* también son extraños al propio mundo campesino, ligados como están a la persecución de ideales de vida eremítica, que no al impulso demográfico o económico.[101]

Esto en lo que respecta al marco social. A las mismas conclusiones llegamos si nos volvemos hacia las condiciones técnicas de las roturaciones medievales en el Lacio, esto es, si tratamos de definir los tipos de terrenos que han creado. Lo que constituye su originalidad es que muchas veces han procedido por etapas, mediante una humanización progresiva —si cabe la expresión— de las franjas forestales del término castral. Durante mucho tiempo, una suerte de limpieza selectiva del bosque mixto mediterráneo ha respetado las encinas de hojas caducas, y ha rodeado al castaño de consideraciones particulares. Es así como, por gradaciones que el propio vocabulario de las cartas hace sensibles, se pasó de la *sylva* indiferenciada a la *sylva castanearum*, luego al *castanetum*, parcela de castaños cuidada, y, por último, a la *terra sementaricia cum arboribus castanearum*, que en el Lacio de los siglos XI-XII representa el

100. Veroli, arch. capit., n. 651 de 974 (ed. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. 5, pp. 7 y ss.). Rieti, arch. capit., IV, K. 8 de 1171.

101. Véase, por ejemplo, la instalación, a comienzos del siglo XI, en la *silva Eyci* del pequeño grupo de ermitaños conducidos por santo Domingo de Foligno. No lejos de allí, en las márgenes del río Amaseno, en el lugar conocido como *Preturo* (territorio de Veroli), hay una pequeña comunidad igualmente activa alrededor de un oratorio dedicado a S. Cesareo: Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo, XLI, 3 de 1039; XLI, 8 de 1063; XIV b, 5 de 1064; XIV b, 7 de 1066; V, 6 de 1084. Lo mismo ocurre a mediados del siglo XI con el pequeño grupo constituido alrededor del oratorio de S. Cassiano sul Greccio: *R.F.*, n. 792 y ss., t. IV, pp. 198 y ss. de los años 1040 y ss. La actividad de estos grupúsculos eremitas no parece remitir en el siglo XII: véase, por ejemplo, Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo, XLIII, 5 de 1191. No vemos ninguna solución de continuidad entre estos movimientos y los que han sido mejor o peor canalizados en el siglo XIII por el franciscanismo en Sabina y en el Tiburtino (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, p. 45, el caso del bienaventurado Lorenzo Loricato).

tipo más corriente de terreno de roturación dedicado a la cerealicultura extensiva.[102] En resumen, tierras pobres, excéntricas e inorgánicas, de trazado parcelario irregular y de largos barbechos muertos, donde el árbol útil preservado —encina, castaño o nogal— constituía un elemento de valoración de la parcela, que no se distinguía netamente del bosque claro junto al cual se hallaba. El verdadero beneficiario de las roturaciones locales, mucho más que la cerealicultura, parece haber sido el viñedo. Junto a tierras homogéneas de viñedos especializados nacidos con el *incastellamento* en zonas más o menos próximas a los nuevos hábitats, la viña se extendió en los siglos XI-XII, gracias a una reconversión precoz de las tierras cerealícolas menos dotadas. En la misma época, la iniciativa señorial se conjugó con el continuo crecimiento de la mano de obra para asegurar el éxito momentáneo del contrato de *pastinatio in partem*, creador de pequeños viñedos con el característico parcelamiento de damero, donde el alodio campesino ha podido arraigarse mejor que en cualquier otro sitio.[103] Por último, se observa la existencia, a partir del último tercio del siglo XI a más tardar, de un viñedo de roturación campesina surgido del aprovechamiento marginal de los

102. Ejemplos de territorios de roturación conquistados para la cerealicultura extensiva por ordenación selectiva del *castanetum*: Veroli, arch. capit., n. 431 de 1138, Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo, IV, 9 de 1090; II b, 17 de 1099 (lugar conocido como *Colle Maiurano*), I, 15 de 1102 (lugar conocido como *Acerano*); XLII, 9 de 1158 (lugar conocido como *Via Sorana*) — Alatri, arch. capit., n. 202 de 1041 (lugar conocido como *Agrazianum*); *ibid.*, n. 44 de 1073 (lugar conocido como *Agelli*); *ibid.*, n. 199 de 1125 (lugar conocido como *Torrita*), etc. Véanse también los textos citados *supra*, p. 215, n. 97.

103. Sobre el contrato de *pastinatio in partem* y los trazados parcelarios característicos —y, por otra parte, bastante inestables— a que ha dado lugar, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. III, p. 289, n. 2 (con bibliografía). Los ejemplos locales abundan. Véanse, entre los cartularios publicados, Veroli, arch. capit., n. 390 de 1131 (ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. CXIX, pp. 155 y ss.) o las *Carte del Monastero dei Ss. Cosma e Damiano in Mica Aurea*, ed. P. Fedele, *op. cit.*, n. II de 951, n. IV de 957, etc. Estos territorios, conocidos con frecuencia como *Pastina*, *Pastenum*, etc., se encuentran por doquier en el Lacio. El optimismo excesivo de los señores que lanzaron operaciones demasiado atrevidas de *pastinationes* —en particular en las llanuras bajas del estuario del Tíber— recibió desde finales del siglo XI el castigo de retrocesos y abandonos: por ejemplo, para Ss. Cosma y Damiano, ed. P. Fedele, *op. cit.*, n. XC de 1091 (abandono de «*pastine*» en la Isla Sacra). Ejemplos de territorios de viñedo homogéneos y estables: en el lugar conocido como *Pastena*, cerca de Veroli, mencionado en 987 (Veroli, arch. capit., n. 148), luego en 1195 (*ibid.*, n. 237) y en 1289 (*ibid.*, n. 207), siempre con sus pequeñas parcelas en damero.

castañares.[104] Tanto en su trazado parcelario como en sus modalidades prácticas de conquista por depuración progresiva del bosque claro, este viñedo presenta las mismas características que los territorios periféricos de cerealicultura extensiva con los que a veces tiene lindes comunes.[105] Hacia la década de 1100, es completamente típica una dilatación todavía desordenada del espacio cultivado a expensas de las zonas de tránsito silvo-pastorales del término. En las últimas décadas del siglo XIII, las menciones de *vinee cum arboribus castanearum* se enrarecen en el momento en que aparecen en los mismos territorios de *aspretum* asociaciones reveladoras de un esfuerzo de integración más avanzado del árbol en los sistemas de policultivo extensivo mejor conocidos.[106] En los márgenes secos del espacio cultivado, el olivo tiende en todas partes a sustituir al castaño, cuya existencia sólo se preserva en los poblamientos homogéneos y cuidados del *castanetum*.

Es bastante fácil descubrir esta evolución de conjunto a través de las indicaciones de vegetación residual progresivamente eliminada y de los topónimos vegetales de discordancia. Sería engañoso pretender fijar con mayor precisión su cronología a lo largo del siglo XII. También es bastante difícil que se pueda seguir la evolución de un mismo territorio de roturación a lo largo de toda su historia: en el mejor de los casos, sólo disponemos para ello de unas cuantas referencias espaciadas.[107] No hay por qué ocultar, pues, el carácter sintético de la descripción que antecede.

104. Véase, por ejemplo, Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo de Veroli, IX, 8 de 1070; II b, 16 de 1098; *ibid.*, II, 17 de 1147-1148; XLIII, 4 de 1157; I, 18 de 1109 — Rieti, arch. capit., IV, L, 10 de 1129 y IX, D, 3 de 1199.

105. Por ejemplo, Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo de Veroli, V, 4 de 1084 (en el lugar conocido como *Farnita*); *ibid.*, I, 18 de 1109 (en el lugar conocido como *Corofano*), Rieti, arch. capit., IV, L, 10 de 1129 (en el lugar conocido como *Gualdus*). En estos territorios extensivos tenemos ejemplos de todas las fechas de tierras de trigo convertidas en viñedos (véase *R.S.*, n. 17 de 936) y de antiguos viñedos (*vinee deserte, vinee desertine*) reducidos a la cerealicultura intermitente (véase *L.L.*, n. 1509 de 1105). Incluso hay ejemplos de antiguos viñedos (*vinealia*) replantados como castañares homogéneos (*castaneta*): por ejemplo, Anagni, arch. capit., I, II, 6 de 1145-1146. No parecería imprudente, en la ocasión, pretender distinguir tendencias: estamos, más bien, ante territorios-límite, cuya indeterminación agrícola es función de la pobreza.

106. Véase P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, t. I, cap. III, pp. 264 y ss.

107. Véanse los ejemplos analizados o evocados poco antes, p. 215, n. 97, y p. 218, nn. 102 y 103.

Si bien nos parece indiscutible la modestia de las roturaciones, que en la mayor parte de los casos se dejaban a la iniciativa individual, marginal y hasta subrepticia, es forzoso formular algunas matizaciones a este juicio. En primer lugar, hay que observar que las formas originales de desbroce mediterráneo nos impiden discernir con claridad su extensión real en el curso de los dos siglos posteriores a la fijación del hábitat agrupado. De ahí que sería un error separar, del estudio de la ordenación del conjunto, los espacios cultivados del *castrum*. Si bien es cierto que, después de la primera mitad del siglo XI, no se advierten en el Lacio las conquistas dinámicas que por entonces son comunes en las regiones nuevas de la Europa del Norte, sería inexacto deducir de ello una suerte de atonía de la clase señorial o de las comunidades campesinas locales. Por el contrario, a partir del momento en que el *incastellamento* termina de compartimentar el espacio en tantas células como puntos de hábitat agrupado, la estabilización del poblamiento no significa en absoluto el fin de la expansión colonizadora. Tan sólo ha producido el traslado de la frontera al interior de cada término aldeano. De esta suerte ha hecho más difícil de observar paso a paso su progreso. Sin embargo, no cabe duda de que esta lenta destrucción del sector silvo-pastoral ha terminado por romper el equilibrio interno entre *cultum* e *incultum* que se ha observado en el siglo X. A largo plazo, esta colonización interior, discreta pero tesonera, ha contribuido a excluir al ganado del término y a relegarlo a las zonas de trashumancia altas y bajas según un mecanismo alternativo que se pone precisamente en marcha entre los años 1180 y 1230. Es así como la saturación demográfica del siglo XIII ha culminado de diversas maneras en el mismo desequilibrio. En el *in-field* (*tenimentum de intus*) ha conducido, mediante una suerte de competencia vital con el hombre, a la eliminación del animal, al extender los terrenos intensivos fundados en la acumulación del trabajo manual (huerta, viñedo). En el *out-field* (*tenimentum de foris*) se ha llegado al mismo resultado a través de una lenta erosión del bosque-dehesa, en beneficio de los cultivos de secano extensivos. Para terminar, observemos que esta noción de «frontera» interior en el término mediterráneo no ha tenido nada de lineal. Por el contrario, ha cubierto dos fenómenos diferentes. Por una parte, las roturaciones del bosque claro han agregado al espacio cultivado de la aldea —se ha visto ya en qué medida— tierras periféricas casi

siempre de poca calidad. Pero, al mismo tiempo, las reconversiones más sutiles en el corazón mismo del término tendieron a intensificar la producción global. Estas conquistas han pasado inadvertidas para los historiadores cuyo análisis no se fundaba en una tipología de los territorios mediterráneos.[108] Sin embargo, han llevado hasta el siglo XIII la extensión del anillo de policultivo destinado a cubrir la alimentación, a expensas de las mejores tierras cerealeras y sobre todo de las *ferriginalia*. También explican estas conquistas los progresos del viñedo periférico a expensas de la cerealicultura pobre. El desbroce sólo cobra toda su importancia si se lo coloca en esta serie de reordenaciones que en el siglo XIII afectaron diferentes tipos de territorios mediante una suerte de reacción en cadena. Sin embargo, a finales del siglo XII este proceso sólo parece esbozarse en torno a los centros más importantes.[109] Es imposible considerarlo típico de las vecindades de los *castra* hasta una fecha a menudo bien entrada en el siglo XIII.

IV. ÉXITOS Y FRACASOS: BALANCE DEL *INCASTELLAMENTO*

De lo que antecede se desprende que el éxito de una fundación castral suponía el logro de dos operaciones simultáneas:

1. Concentración del poblamiento a partir de una situación preexistente de auge demográfico y de reconquista agraria abierta.

2. Agrupamiento paralelo de los terrenos en términos cerrados que implicaban un reordenamiento global del espacio cultivado, obtenido gracias a la creación de terrenos intensivos cerca de los nuevos centros, la reconversión parcial de los antiguos *fundi* y la adquisición de terrenos marginales a expensas del *incultum*.

Tal es la complejidad de este mecanismo —que jamás vemos desencadenarse al margen de una iniciativa señorial— que desde el primer momento comprendemos con facilidad la gran cantidad de fracasos que se comprueban en los siglos X-XII: proyectos señoriales

108. Es el reproche que se puede hacer a muchos trabajos sintéticos y, en particular, al ambicioso artículo de D. Herlihy «The agrarian revolution in southern France and Italy: 801-1150», en *Speculum*, XXXIII (1958), pp. 23-41.

109. Alatri, Anagni, Rieti y Veroli en particular, donde se dispone de una documentación abundante. Se trata, evidentemente, de un fenómeno muy ligado al superpoblamiento del siglo XIII. Lo estudiaremos como tal en otro volumen.

largo tiempo acariciados y nunca realizados,[110] creaciones fallidas, deserciones totales y repliegues parciales, jalonan todas las etapas del *incastellamento*. Por doquier vemos, con meras variaciones de detalle en las fechas y en la amplitud, que los fracasos han sido contemporáneos de los éxitos. Así, una primera oleada de abandonos ha acompañado la expansión y ha precedido la estabilización del mapa del poblamiento que se da en el Lacio hacia mediados del siglo XI. Inclusive en un marco regional limitado, el estudio de estas deserciones antiguas presenta un evidente interés teórico, pues se sitúan en el interior de una fase prolongada de expansión que la *Wüstungsforschung* tradicional ha ignorado hasta el presente, al preferir concentrar su esfuerzo en aclarar los abandonos directamente ligados a las crisis demográficas y a la recesión de los siglos XIV-XV, para los cuales se dispone de una masa de informaciones mucho más importante.

A. *Estimaciones cuantitativas*

Tanto en el Lacio como en otros sitios, son raras las menciones directas de *castra destructa* antes de los últimos siglos de la Edad Media.[111] Sin embargo, ya en los siglos X-XII, las fuentes escritas

110. Se observa, además, que durante la primera mitad del siglo XI los abades de Subiaco mantuvieron un proyecto de fundación castral que nunca completaron: en la pancarta de Juan XVIII (*R.S.*, n. 10 de 1005) figura, entre otras, la confirmación de un *mons qui vocatur Petra ad castellum faciendum*. En 1015 se ve confirmada esta intención en la pancarta de Benito VIII (*ibid.*, n. 15) y luego, en 1051, por la de León IX (*ibid.*, n. 21). Después de 1051 no hay ya más trazas de este propósito, en el Tiburtino el buen momento del *incastellamento* ha pasado y el *mons qui vocatur Petra* ha dejado escapar la oportunidad. Se trata, por otra parte, de un caso único. Se puede comprobar que todos los demás proyectos de fundación castral anunciados por los abades de Subiaco o de Farfa se han cumplido con mayor o menor éxito y plazos más o menos largos. Así, por ejemplo, en Sabina, el abad de Farfa consideró a partir de 954 la posibilidad de construir un *castellum* en el lugar conocido como *Bezanum* junto al río Farfa, no lejos de Montopoli (*L.L.*, n. 278). Aunque el lugar fuera, entre tanto, mencionado frecuentemente habrá que esperar a finales del siglo XI (*L.L.*, n. 1276 de 1096) para encontrar una mención firme del *castrum de Bezano* donde se lo describe con su *podium* y sus *carbonariae*. Estos proyectos que se arrastran a lo largo del tiempo sólo han dado a luz fundaciones muy modestas y, en casi todos los casos, efímeras.

111. Raras, aunque no desconocidas. Es de notar que se registran algunos

revelan la existencia de una cantidad no desdeñable de hábitats-fantasma que, tras haber aparecido en nuestra documentación como *castra* de reciente fundación, desaparecen luego por completo de nuestro horizonte. Diversas consideraciones llevan a pensar que, en la mayoría de los casos, las desapariciones corresponden a un abandono efectivo del emplazamiento en cuestión en una fecha sin duda bastante próxima a la última mención que del mismo hacen nuestras fuentes.[112]

---

fracasos a partir de la década del 930: *R.F.*, n. 346 de 933: «... in territorio Furconino, in loco qui nominatur Ad Uricum, hoc est ipsum COLLEM DE Urico ubi jam antea castellum aedificatum fuit ...». A veces, la mención de una destrucción no hace sino registrar un traslado del emplazamiento de hábitat. Este es, quizá, el caso de Montelibretti: *L.C.*, n. CVII de 1157, ed. Fabre-Duchesne, *op. cit.*, t. I, p. 391: «... portiones duorum castrorum, unius destructi et unius integri cum rocca sua et cum omnibus suis pertinentiis in territorio Sabinensi, in loco qui dicitur Britti ...».

112. Obsérvese que las fuentes de Farfa y el importante «archivio capitolare» de Rieti, en Sabina, así como las fuentes de Subiaco en el Tiburtino, crean unas condiciones documentales excepcionalmente favorables. Si se tiene en cuenta esta abundancia constante de las fuentes y si se presta atención a los fenómenos de discontinuidad toponímica que se han señalado anteriormente, es posible admitir que la desaparición precoz de un *castrum* de nuestra documentación puede interpretarse sin riesgo exagerado como una señal de su abandono. Nuestro margen de error es aún reducido si se piensa que a todos los centros testificados como *castra* después del *incastellamento* se los puede identificar desde la época en que se sitúan las primeras deserciones. Por lo tanto, no corremos el riesgo que no supieron evitar G. Silvestrelli y L. Luzio, esto es, el de crear deserciones imaginarias por no haberse ceñido a un inventario previo de los emplazamientos y de sus sucesivos topónimos. Daremos algunos ejemplos: G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre della regione romana...*, *op. cit.*, t. II, p. 445, da como abandonado precozmente el *Podium filiorum Hugonis, castrum* del Reatino, que es bien conocido por la documentación de los siglos XI-XII. Un documento perteneciente al «archivio capitolare» de Rieti (IV, L, 10 de 1157) permite, sin posibilidad alguna de duda (delimitación del término castral), identificar el *Podium* en cuestión con la aldea de Poggio Fidoni (prov. de Rieti) en saludable estado hasta el día de hoy. De la misma manera, considera como «diruto» al emplazamiento poblado aún hoy de Montagliano (fraz. de Collalto Sabino, prov. de Rieti): G. Silvestrelli, *op. cit.*, t. II, p. 480. Así mismo, llega a considerar como dos *castra* diferentes (de los cuales uno ha sido abandonado) a un mismo *castrum* que había cambiado de nombre: el Castel S. Angelo al que consagra una reseña (*op. cit.*, t. I, p. 295) es un emplazamiento que pertenece por completo al mito. De hecho, se trata del actual Castel Madama (*ibid.*, t. I, p. 270) indebidamente desdoblado; una simple confrontación de los términos de los dos *castra* (*R.S.*, n. 34, p. 72, e *ibid.*, n. 41, p. 81) basta para probar la identidad de los mismos y rechazar la propuesta de Silvestrelli. Los errores de este autor han sido repetidos por L. Luzio, «Contributo allo studio dei centri scomparsi o abbandonati del Lazio», en la

La localización y la datación de estos abandonos antiguos son el resultado de una paciente observación de los textos, mapas y planes directores, a los que siguieron investigaciones sobre el terreno. Las dificultades con que se tropieza al respecto son idénticas a las que hemos encontrado antes a propósito de las fundaciones castrales. Si se agrega que, ni en el Lacio meridional ni en Sabina, se ha intentado todavía ninguna excavación arqueológica de un emplazamiento medieval abandonado,[113] se comprenderá que hayamos limitado nuestra ambición a presentar aquí un *dossier* regional, a plantear problemas, a tratar de resolver algunos de ellos. A los arqueólogos corresponderá proseguir la investigación con medios materiales que a nosotros nos han faltado.

Por tanto, hemos partido de los textos. Haciendo caso omiso de trabajos anteriores de escaso valor, hemos llegado a establecer una lista de más de ochenta centros de hábitat cualificados como *castra* por las fuentes y cuyo abandono se comprueba entre el siglo X y las primeras décadas del siglo XII.[114] Esta estimación bruta da una idea bastante exacta de la amplitud del fenómeno y de la proporción muy grande de fracasos que ha conocido el movimiento de *incastellamento*. Algunos datos globales que ocasionalmente ofrecen las fuentes de Farfa y de Subiaco confirman estos resultados e incluso acentúan la importancia de las deserciones, debido a la singularidad del punto de observación en que se colocan.[115] La masa de *castra*

Riv. geogr. it., LX (1953), pp. 134-163 - Ch. Klapisch-Zuber y J. Day, «Villages désertés en Italie - Esquisse», en *Villages désertés et histoire économique (XI^e-XVIII^e siècles)*, París, 1965, pp. 419-459, quienes no tratan el problema de las deserciones anteriores al siglo XIV. Por otra parte, en lo referente al Lacio, son tributarios de Giuseppe Tomassetti (*op. cit.*, pp. 423-424). Para el Lacio, la excelente edición de Giulio Battelli de las «Rationes decimarum Italiae» (*Studi e Testi*, n. 128, Ciudad del Vaticano, 1946) atribuida allí por error a Pietro Sella (*ibid.*, n. 2).

113. A las relaciones de excavaciones y estudios ya muchas veces citadas de J. Ward Perkins (British School at Rome) y de H. Stiesdal (Tuscia romana y campiña romana *stricto sensu*) se puede agregar A.-W. Lawrence, «Early medieval fortifications near Rome», en los *Papers of the Brit. School at Rome*, XXXII (n. s., XIX) (1964), pp. 89-122.

114. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, inventario documentado de los *castra* abandonados.

115. Véase, por ejemplo, en *R.F.*, t. IV, pp. 211-212 la lista (indatada) de los *castella quae suo tempore acquisivit dominus abbas Berardus* (esto es, Berardo I: 1048-1089). Solamente para Sabina, la lista registra la adquisición completa o parcial

barridos por esta primera oleada de deserciones no puede tratarse como un todo homogéneo. El estudio de la distribución geográfica de los abandonos, de sus causas y sus formas, invita a distinguir diversas situaciones desigualmente representadas.

En primer lugar, existe un grupo de veinticuatro *castra* intangibles, cuya agonía está perfectamente comprobada por las fuentes escritas, pero cuya localización nos ha sido imposible o se ha mostrado demasiado hipotética como para mencionarla aquí. De esta suerte, nuestro lote inicial quedó amputado de casi un tercio de sus efectivos.[116] Para los otros emplazamientos, se puede intentar una distribución cartográfica, ya sea a partir de una localización aproximada pero segura, ya sea a partir de una localización puntual.[117]

---

de 56 *castra*, de los cuales 31 aparecen como abandonados o reducidos al estado de grandes granjas aisladas (*casali*) desde mediados del siglo XII. Se explica con facilidad el hecho de que las fuentes de este tipo ofrezcan una proporción excepcionalmente elevada de antiguas deserciones; veremos, así, que un gran señor eclesiástico como Berardo I de Farfa ha multiplicado las iniciativas osadas, las fundaciones aventuradas, en zonas que son marginales. Consideraciones estratégicas, tanto como un prurito de prestigio señorial, condujeron a estas creaciones artificiales que no lograron sobrevivir. Estamos muy mal informados acerca de la actitud con que los grandes señores laicos se enfrentaron a estos mismos problemas. Quizá se deba a las lagunas de nuestra documentación sobre este asunto el hecho de que su política de fundaciones castrales nos parezca más prudente.

116. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo A (= *castra ignota*).

117. Hay que ponerse de acuerdo sobre el sentido preciso de estas expresiones que ponen en juego cuestiones de método e interpretación de los resultados obtenidos.

1. Por emplazamientos cuya localización es aproximativa, pero segura, entendemos todos los *castra* para los cuales las fuentes contemporáneas nos entregan elementos precisos de localización (esencialmente la indicación de los términos castrales medianeros conocidos), pero que la prospección sobre el terreno (a partir de los planos directores al 25.000° y de la cobertura fotográfica aérea) nos han permitido encontrar. Véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo B.

2. Los emplazamientos puntualmente localizados se dividen en tres subgrupos que corresponden a tres posibilidades de localización y, de hecho, a tres formas de involución diferentes, según veremos:

a) *castra* abandonados que hoy ya no sobreviven sino como un simple nombre de lugar sin ruinas superficiales identificadas;

b) *castra* de los cuales subsisten ruinas más o menos importantes;

c) *castra* reducidos hoy al estado de gran granja aislada (*casale*).

Estas tres categorías corresponden respectivamente a los subgrupos C_1, C_2 y C_3 de nuestro inventario en P. Toubert, *ibid.*, anexo III.

3. Finalmente, existe una última categoría de *castra* abandonados: la de los

Las áreas de distribución que el mapa de deserciones hace evidentes [118] permiten formular una primera conclusión importante para la comprensión del fenómeno. En efecto, se comprueba que un marcado contraste opone el Lacio meridional, casi desprovisto de deserciones antiguas, a la Sabina, donde éstas abundan. Entre ambos, el Tiburtino ofrece una situación media. Por doquier está muy claro que las zonas más afectadas por los abandonos corresponden exactamente a los sectores más marcados por el *incastellamento* mismo. Por tanto, allí donde los éxitos han sido más abundantes que los fracasos es donde han sido también los más densos: en los bordes montañosos de los montes Simbruini y de los preapeninos de Sabina —terreno de maniobra preferido por los grandes señoríos monásticos de Farfa y Subiaco— la osadía de los empresarios de colonización se saldó con un elevado porcentaje de fracasos. Por el contrario, en el Lacio meridional, si bien se nos escapan las condiciones del *incastellamento*, como se ha visto debido a la pobreza documental, es importante observar que es posible efectuar un seguimiento, después del siglo X, de casi todos los *castra* que van entrando progresivamente en nuestro campo de observación a medida que las fuentes se multiplican. Tan notable estabilidad merece explicación. Para ello hay que invocar el prieto cuadriculado de las ciudades, la fuerte densidad relativa de los emplazamientos antiguos, la carencia de esos grandes espacios nuevos que había en Sabina y, en menor grado, en el Tiburtino. La ausencia de grandes señoríos monásticos emprendedores [119] y la falta de dinamismo de una aristocracia urbana que giraba alrededor de los obispos en un marco social más

---

emplazamientos abandonados cuyas ruinas son identificables sobre el terreno gracias a los planos directores y a la fotografía aérea, pero que ningún elemento, ya sea toponímico, histórico u otro, permite relacionar con cualquiera de los *castra ignota* sólo conocidos por los textos (grupo A). Dados los objetivos que nos hemos fijado para este capítulo no nos ha parecido útil confeccionar el inventario de los emplazamientos de este último grupo.

118. Cf. P. Toubert, *op. cit.*, mapa fuera de texto, fin del t. II.

119. Es de notar que las grandes fundaciones monásticas del Lacio meridional (Casamari, Fossanova, Trisulti, S. Angelo de Monte Mirteto, etc.) pertenecen a la época posterior al *incastellamento*. Ellas conciernen, por otra parte, a órdenes religiosas (cistercienses, cartujos, joaquinitas) que, por razones diversas, experimentaban una aversión semejante por la política de poblamiento tal como la habían practicado las grandes abadías benedictinas «tradicionales» durante el siglo X y en la primera mitad del siglo XI.

estrecho, también han desempeñado su papel. Otras causas, más difíciles de descubrir, deben buscarse sin duda en la geografía: la erosión antigua de los suelos y la extensión paralela de formaciones secundarias degradadas, no aptas para el desbroce.

B. *Formas y causas de las deserciones antiguas (siglos X-XII)*

Un intento de interpretación de esta primera oleada de deserciones medievales obliga necesariamente a llevar el esfuerzo a los emplazamientos de Sabina y del Tiburtino que conocemos por los textos y que están a la vez bien localizados en el mapa y sobre el terreno. Se trata, en total, de una treintena. En algunos casos, el simple nombre, más o menos deformado, con que se designaba un lugar nos ha transmitido el recuerdo y el emplazamiento de una fundación desdichada.[120] En todas partes, el establecimiento antiguo ha dejado en el suelo una impronta fácilmente reconocible, con o incluso sin el recurso a la prospección aérea. Aquí, un hermoso conjunto de ruinas solicita la entrada en escena del arqueólogo;[121] allí, un hábitat residual sobrevive aún bajo la forma de una gran granja aislada, a menudo flanqueada por una torre muy romántica, a veces transformada en albergue siniestro.[122] El estudio de estos casos privilegiados permite desde ahora mismo proponer unas cuantas conclusiones, cuyo carácter fragmentario y provisional somos los primeros en reconocer.

1. Las fundaciones castrales más frágiles, desde su origen, han sido aquellas en las que predominaron las preocupaciones de tipo estratégico, lo cual determinó la elección de un emplazamiento preciso, sin que el fundador se preocupara —o tuviera la posibilidad—

120. Cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo C_1.

121. *Ibid.*, grupo C_2. De estos emplazamientos, los más bellos son los de Empiglione en el Tiburtino, Torre Baccello (antiguamente *Tribucum*) y La Torraccia (antiguamente *castellum Fatuccli in monte Tancies*), en Sabina. Todos estos emplazamientos han conservado, al menos, un sendero de acceso y ninguna razón de orden «logístico» se opondría a su exploración arqueológica.

122. *Ibid.*, grupo C_3. Hábitats residuales particularmente evocadores en Montagliano, *casale* Antoni, *casale* Arci, *casale* S. Donato, Pomonte, Toragnano, Volpignano. Las actuales *osterie* Faducchi y Tancia ocupan una parte de los antiguos aparatos defensivos de los *castra* construidos por Farfa en la región del monte Tancia (cf. también *supra* nota anterior, La Torraccia).

de dotar a tales *castra* de un término orgánico que reuniera una variada gama de territorios. Estas fundaciones, hijas de la primacía absoluta del emplazamiento de hábitat, se caracterizan por un desequilibrio congénito entre el centro de poblamiento y su espacio cultivado. Los grandes señoríos de Farfa y Subiaco ofrecen magníficos ejemplos de creaciones de este tipo.[123] Evidentemente no han respondido tanto a una empresa económica meditada como a la preocupación por dominar un punto de paso esencial,[124] de afirmarse ante un vecino poderoso, de marcar una frontera feudal mediante un poblamiento de prestigio:[125] gloria de *far gente* a toda costa, según una exigencia de la psicología señorial cuya importancia no hay que subestimar en tanto causa del *incastellamento*. Con los medios más modestos, estas fundaciones fueron los antepasados directos de toda una categoría de *terre nuove* comunales que respondían a los mismos móviles y traducían la penetración y la profundidad de las actitudes mentales aristocráticas en la sociedad urbana de los siglos XII-XIV.[126]

2. La precariedad de estos hábitats de origen estratégico es un hecho comprobado. Dicha precariedad invita a plantear en términos más generosos el problema de las relaciones que haya podido haber entre la guerra y las deserciones. Contrariamente a una vieja opi-

123. Los ejemplos más claros de estas *rocche* con una función estratégica predominante son: en el Tiburtino, Rocca, Rocca Conocla, Rocca de Grufo; en Sabina, Rocca di Tancia (*castrum Fatuccli*) y Tribuco. Es de notar que en todos los casos en los que el emplazamiento antiguo está identificado, la forma típica de involución es la de la «torre», en ruinas, como «Torre Baccello» o «La Torraccia».

124. El caso es muy claro para los emplazamientos elegidos por los abades de Farfa sobre el monte Tancia, cuyo interés estratégico era considerable: situado en una colina de 800 m. de altura sobre la antigua vía que unía Roccatina con Monte S. Giovanni Sabino, el antiguo *castrum Fatuccli* dominaba a la vez toda la circulación interior de los montes Sabini. En particular, garantizaba la seguridad de los vínculos entre el patrimonio de Farfa en Sabina romana y sus posesiones de la Sabina reatina.

125. Es el caso de los *castra* que los abades de Subiaco oponen a los señores laicos de la vecindad o a la comuna de Tívoli: véase sobre este punto los preciosos datos del *Chronicon Sublacense*, ed. R. Morghen, *op. cit.*, pp. 12 y ss., con una anotación abundante y precisa, así como el estudio de R. Morghen, *Le relazioni del monastero Sublacense col Papato, la feudalità..., op. cit., passim.*

126. Sobre las «Terre nuove» comunales, véase por ejemplo Ph. J. Jones, *Per la storia agraria italiana..., op. cit.*, pp. 303 y ss., y el artículo de Ch. Higounet, «Les "terre nuove" florentine du XIV siècle», en *Studi ... A. Fanfani*, Milán, 1962, t. III, pp. 3-17.

nión,[127] y contrariamente también a lo que podrían dejar suponer los móviles que las inspirara, estas fundaciones han sucumbido no por efecto de la guerra, sino de su incapacidad para construir un espacio agrícola viable alrededor de un punto de hábitat preestablecido. Son extremadamente raros los casos de destrucción antigua que verosímilmente se pueden atribuir a operaciones militares, inclusive en el siglo XIII, en que la guerra adquirió nuevas dimensiones en el Lacio. Las fuentes narrativas más explícitas sobre este tema ponen de manifiesto, por el contrario, al mismo tiempo que la frecuencia de las destrucciones pasajeras, la obstinación y la rapidez con que las aldeas afectadas se repoblaron.[128] En un período de expansión demográfica, no cabe duda de que la existencia de un conjunto orgánico de territorios constituyera una poderosa incitación al pronto regreso de los habitantes. Este flujo y reflujo de la población aldeana, la constancia con que los *castra* del Lacio meridional fueron reconstruidos tras las fases agudas mejor conocidas de los conflictos señoriales o de la guerra suava, subrayan el vigor de los lazos que unían por entonces un hábitat agrupado a su espacio cultivado. Lo que antes se ha dicho acerca de la morfología castral explica también la facilidad de las restauraciones que las cartas de repoblamiento permiten captar:[129] en estos hábitats de piedra, la destrucción por el fuego sólo podía aniquilar las construcciones anexas, las superestructuras de madera, las techumbres, las armazones internas. El esqueleto de la aldea quedaba intacto. Una aniquilación suponía un desmantelamiento piedra por piedra de todo el *castrum*: operación de gran envergadura de la que sólo

127. Para todos los viejos autores, hasta Silvestrelli y L. Luzio inclusive, la gran responsable de los abandonos comprobados es la guerra. Por lo general, no precisan de qué guerra podía tratarse.

128. Respecto de este punto nada resulta más esclarecedor que la lectura de los *Annales Ceccanenses,* ed. G. Pertz, *op. cit.* Todas las destrucciones de *castra* que allí se evocan (Ceprano, Ceccano, Maenza, Bauco, Ripi, Torrice) conciernen a aldeas reocupadas poco después y que continúan pobladas en la actualidad. Simplemente, es posible que después de las operaciones militares de 1155 el *castrum* de Tecchiena fuera reducido al estado de *casale,* tal como se lo ve todavía hoy: *Ann. Ceccan.*, ed. G. Pertz, *op. cit.*, p. 284, *ad ann.* Otra excepción notable y mejor conocida es la de Empiglione. Acerca de la guerra en el Lacio en los siglos XI-XII, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. X, pp. 1.107 y ss.

129. Cartas de repoblamiento: véase P. Toubert, *ibid*, p. 332, n. 1, mapas n.^{os} 7, 8 y 9.

conocemos ejemplos extraordinarios que, por otra parte, han exaltado demasiado la imaginación de los contemporáneos.[130] Ordinariamente, la guerra —sobre todo la guerra feudal de los siglos XI-XII— ha sido más ostentosa que eficazmente devastadora. A pesar de destruir todo lo que era fácilmente destructible, las cosechas —siempre—, las cepas de viña —a menudo—, los árboles frutales —si el odio era grande y el tiempo suficiente—, ha sido incapaz de subvertir el mapa del poblamiento. En resumen, aparece como una suma de episodios críticos incapaces de ejercer una influencia duradera en la coyuntura. Únicamente de manera excepcional, una serie de ataques repetidos ha podido llevar un *castrum* a la ruina. El único caso bien conocido, gracias a la convergencia de las fuentes diplomáticas y de las narrativas, es el del *castellum* de Empiglione en el Tiburtino, cuyas ruinas son visibles aún hoy. Centro rural fundado por la abadía de Subiaco, al parecer bastante importante por lo menos hasta mediados del siglo XI, Empiglione desapareció en el primer cuarto del siglo XII como consecuencia de un conflicto sin piedad que enfrentó el viejo monasterio a la joven comuna de Tívoli. Luego, sólo se encuentra una mención de una reocupación de este emplazamiento por Subiaco bajo la forma de una gran granja aislada.[131]

3. Aunque excepcional en cuanto a las causas inmediatas de la deserción, el caso de Empiglione es ejemplar, por el contrario, en cuanto a la forma del abandono. Este proceso de involución anti-

130. El único caso de desmantelamiento de un gran *castrum* piedra por piedra que nos sea bien conocido es el de Tusculum, en 1191; se ejecutó como resultado del acuerdo entre el papa Clemente III y el Senado romano, en 1188. Textos en F. Bartolini, *Codice diplomatico del Senato Romano...*, *op. cit.*, nn. 42-43, t. I, pp. 69 y ss. Un buen relato de los acontecimientos se encontrará, por ejemplo, en F. Gregorovius, *Storia della città di Roma nel Medio Evo*, *op. cit.*, t. II, pp. 592 y ss., o, más cercano a nosotros, en P. Brezzi, *Roma e l'impero medioevale...*, *op. cit.*, p. 376 y ss., en donde se saca buen partido de los relatos de los cronistas.

131. Sobre la ascensión de Empiglione, véanse las pruebas documentales reunidas en P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, apéndice III, C_2, s.v. Empiglione. La destrucción de Empiglione por los tiburtinos puede situarse después del 1117 (*Chronicon Sublacense*, ed. R. Morghen *op. cit.*, p. 20). Después de 1123, Empiglione reaparece en las fuentes de Subiaco, perdida su cualidad de *castrum* y rebajado al rango de simple *casale*, entregado en prenda por el abad Simón a las manos de los *boattieri* romanos (*ibid.*, p. 22). Aun en el caso de Empiglione —como también, sin duda, en el menos conocido de Tecchiena—, la guerra está lejos de explicarlo todo, lo que realmente hace es terminar con los *castra* ya enfermos.

guo de la aldea al gran *casale* señorial ha caracterizado una buena cantidad de deserciones de los siglos XI-XII.[132] Esto se sabe gracias a los textos —en el caso de ciertos hábitats que hoy parecen haber desaparecido por completo del mapa— y, más positivamente, gracias a las notables muestras de granjas residuales que, todavía hoy, marcan el sitio de un *castrum* difunto. La reducción del *castrum* al *casale* se muestra así como la posición de repliegue señorial más común: retracción a bases territoriales y económicas más modestas, que traduce la incapacidad de determinadas fundaciones para construir un espacio cultivado a la medida de un hábitat campesino concentrado. Estas deserciones parciales han preservado, indudablemente, el núcleo fortificado del *castrum* inicial. En caso de necesidad podían dar cobijo a una guarnición y seguir asumiendo una función militar en forma intermitente. También señala, más allá de la sobrevivencia de ciertos elementos morfológicos, una nueva ruptura en la forma de ocupación del suelo y su economía. Una aldea reducida a *casale* en pleno período de expansión demográfica era siempre la confesión de un fracaso señorial, de una reconversión forzada sobre una base más mezquina, con todo lo que tal renunciamiento implicaba a la sazón de abandono de beneficios, de poderes de gobierno y de justicia sobre los hombres reunidos, de posible extensión de las superficies cultivadas. Es decir, exactamente lo contrario del significado que ha tenido la sustitución de aldeas moribundas por grandes granjas, a la que el Occidente asiste con ocasión de la segunda oleada de deserciones de los siglos XIV-XV.[133] La degradación de la aldea en granja aislada corresponde así a distintas épocas y ha revestido, según los diferentes momentos, características distintas que las analogías formales no deben ocultar.

132. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo C_3.

133. Los aspectos positivos de la reconversión de la aldea moribunda en gran explotación señorial que tantos ejemplos ofrecen, aquí y allá, los siglos XIV-XV, han sido señalados por muchos autores. Véanse, por ejemplo, las contribuciones de G. Duby, M. Roncayolo, J. M. Pesez y E. Le Roy Ladurie en la obra colectiva *Villages désertés et histoire économique...*, ya citada. Inútil multiplicar aquí las referencias bibliográficas. Indiquemos solamente, a propósito del caso italiano, cuán útil resultaría confeccionar un inventario de los antiguos *castra* reducidos al estado de *casale* en fechas muy variadas a partir de los siglos XI-XII. En este sentido, L. Fantini hizo una tentativa en *Case e torri antiche dell'Appennino bolognese*, Boloña, 1960. Dentro de un marco regional bien delimitado, el autor nos entrega un dossier fotográfico de enorme interés.

4. Entre el siglo X y el siglo XII, los abandonos y los repliegues parciales se inscriben en un movimiento más amplio de redistribución del poblamiento que se ha dado paralelamente con el *incastellamento*. La proliferación de fundaciones en la euforia demográfica del siglo X ha tenido como consecuencia una suerte de selección natural de los hábitats. Los *castra* menos dotados quedaron eliminados por la competencia vital, en provecho de centros próximos más dinámicos que atrajeron la población y absorbieron el término. En efecto, a menudo se comprueba que el término abandonado estaba muy cerca de un centro que ha prosperado. En muchos casos, es seguro que el abandono de uno es exactamente contemporáneo del crecimiento del otro.[134] Las causas capaces de explicar la poderosa atracción de que han dado pruebas determinadas aldeas en perjuicio de sus vecinas son, en verdad y muy a menudo, harto misteriosas. Es fácil evocar la geografía y la edafología, un desgaste inesperado de los suelos recientemente conquistados,[135] etc. También

134. Algunos ejemplos: el *castellum de Laeto* (P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo B), abandonado después de 1086, ha cedido el lugar al *castrum* vecino de Torricella, en Sabina (prov. de Rieti), en expansión a partir de los años 1010-1020. —*Collemalo,* atestiguado como *castrum* a partir de 997 (P. Toubert, *op. cit., ibid.*) y hasta 1015, desaparece en el momento de la ascensión de la aldea vecina de Castel S. Angelo a partir de 1036 (*R.S.*, n. 36). Véase también el curioso texto del *Liber Censuum* de la Iglesia romana citado *supra*, p. 223, n. 111. También hay pleno derecho a pensar que, si Empiglione no se ha levantado de sus ruinas tras el ataque de los tiburtinos (cf. *supra*, p. 230, n. 131), ello se debe a que la presencia muy cercana de un *castrum* tan dinámico como Castel S. Angelo había disminuido la capacidad de recuperación de aquél. Siempre en el Tiburtino, el *castrum Colle Marini* (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo A) ha sido eliminado por su importante vecino Gerano en la década 1080-1090. En Sabina, el caso más típico es el de *Tribucum* (P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo C_2), suplantado por Bocchignano antes de mediados del siglo XII (P. Kehr, *I.P.*, t. II, n. 2 de 1157, que contradice la afirmación de G. Silvestrelli, *Città, castelli e terre della regione romana...*, *op. cit.*, t. II, p. 434). Los casos más interesantes de competencia vital son el *castrum* eliminado, el de *Tribucum* (hoy reducido al estado de «torre» en ruina, lugar conocido como Torre Baccello), era el más vulnerable y, por ende, aquel cuya creación había respondido más netamente a consideraciones estratégicas. Agreguemos que Bocchignano, su feliz rival, ha pasado siempre por «*castrum speciale abbatie*», rodeado de una solicitud particular por los abades de Farfa.

135. Sobre este problema, véanse las excelentes observaciones de alcance general de M. Roncoyolo, «Géographie et villages désertés», en la obra colectiva *Villages désertés et histoire économique (XI^e-XVIII^e siècles), op. cit.*, pp. 25-47, especialmente pp. 31 y ss. Por otra parte —a nuestro juicio— tal vez haya que imputar menos

es probable que para «lanzar» un nuevo *castrum*, tal o cual señor ofreciera a los futuros *incastellati* condiciones de «casamiento» más favorables que las que hasta entonces consintieran los señores vecinos: la emulación entre fundadores seguramente ha desempeñado su papel en las fluctuaciones de la geografía castral.[136] Sea lo que fuere de estas causas, las consecuencias son claras: determinadas aldeas sólo encontraron asiento territorial y seguridad en su supervivencia mediante la extensión de su término a costa de una competencia ruinosa para otros centros próximos.[137]

---

el fenómeno al desgaste prematuro de los suelos que a incapacidad del nuevo *castrum* para administrar el mosaico de sus territorios, cuya estructura típica hemos estudiado en otro sitio (P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, t. I, cap. III).

136. Las cartas de fundación inventariadas *supra*, pp. 195 y ss., n. 50, son demasiadas y están demasiado alejadas unas de otras en el tiempo y en el espacio como para intentar ninguna comparación de utilidad entre las condiciones que las mismas ofrecen a los futuros aldeanos. Sin embargo, parece que los contratos colectivos de repoblamiento (inventariados en la citada nota, n.os 7, 8 y 9) son más atractivos que las actas de fundación anteriores. Es verdad que el aligeramiento del peso de la señoría terrateniente se ve contrarrestado por la aparición de nuevas cláusulas de carácter militar: es el estilo mismo de la vida castral lo que ha cambiado en la segunda mitad del siglo XI: cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. X, pp. 1.107 ss). Ninguna comparación con las cartas de *incastellamento* del siglo X e inclusive de comienzos del siglo XI tendría, pues, mucho sentido.

137. Como muy bien ha observado G. Duby a propósito del Mâconnais, no podemos seguir estudiando el problema de las deserciones aldeanas de los siglos XI-XII con abstracción del señorío castral: G. Duby, «Démographie et villages désertés», en la obra colectiva *Villages désertés et histoire économique (XIe-XVIIIe siècles)*, *op. cit.*, p. 21. Es sobre todo muy posible que la proliferación precoz de un linaje de coseñores castrales (*domini participes castri*) haya desempeñado un papel importante en los fracasos registrados. A la inversa, un núcleo señorial homogéneo durante mucho tiempo y poco numeroso ha constituido una carta esencial para el éxito duradero de una fundación. Se observa así que, en el caso de varios *castra* prematuramente abandonados, una proliferación mortal del número de señores diviseros durante la primera mitad del siglo XI. Por ejemplo, en Campolungo (anexo citado, III, grupo B), que sólo tiene dos coseñores en 1007 (*R.F.*, n. 474), se observa la existencia, en 1046 (*R.F.*, n. 785), de partes de coseñorío que se elevan, si cabe hablar así, apenas a la vigésima parte de la *senioria castri*. Otros casos semejantes de proliferación de derechohabientes señoriales son los que se comprueban en otros *castra destructa* durante la segunda mitad del siglo XI: Aspra (abandonado: 1104), Burdella (1061), S. Donato (Castelnuovo di Farfa, 1046), Castelvecchio di Tora (1035), etc. En Volpignano, abandonado a finales del siglo XI, vemos que en 1024 una comunidad de seis hermanos detentaba ya, sin dividir, una tercera parte del *castrum* (*L.L.*, n. 538, y P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo C_3).

Ya se tratase de deserciones parciales por reducción de un *castrum* al estado de *casale* señorial aislado, ya de destrucción completa, en todos los casos asistimos a una clarificación rápida —al fin y al cabo— del mapa de poblamiento y a la instauración de un estado de equilibrio entre los puntos de hábitat y el espacio cultivado, cuya estabilidad queda probada por la longevidad de los *casali* de repliegue.

5. Junto a las desapariciones, es menester, en este movimiento de redistribución general del hábitat, dejar un lugar aparte a un fenómeno que sólo se comprueba con una cierta amplitud en Sabina: el del desplazamiento de asientos aldeanos a corta distancia.[138] En el caso más evidente, esta oscilación topográfica de escasa amplitud se traduce en el completo abandono de la localidad primitiva.[139] A veces, esta última ha sobrevivido como *casale* residual, pero lo más corriente es que lo haga como caserío satélite.[140] Se pasa así

Igualmente en Tribuco, también desaparecido muy pronto (*ibid.*, grupo C_2), a partir de 1018 nos encontramos con una parte de coseñorío de sólo un décimo (*L.L.*, n. 604), compartida desde 1023 por cuatro herederos (*L.L.*, nn. 676 y 688). En 1046, una comunidad de veinte *domini et participes* poseía un tercio del *castrum* de Salisano (*ibid.*, n. 938, y P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo II). La compatibilidad de las partes de coseñorío castral presentan a veces, desde comienzos del siglo XI, una extraña complejidad: en Bocchignano, desde 1014 (*ibid.*, n. 1.959 y P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo II), se negocian los 5/6 de una parte igual a un doceavo del *castrum*, lo que es igual, si no me equivoco, a los 5/72 del total de la *senioria*. Por lo demás, esta fragmentación era ambivalente: en ciertos casos, como se ha visto, ha conducido a la ruina de la señoría castral y al abandono del *castrum*. En otros sitios ocurrió al revés, pues permitió que un gran señor como el abad de Farfa en Bocchignano o en Catino procediera a una política inteligente de recompra de partes excesivamente fraccionadas y de reconstrucción señorial.

138. Dejamos de lado aquí el problema evocado antes (*supra*, pp. 184 y ss.) del «ascenso» a los emplazamientos de acrópolis prerromanas de los hábitats del Lacio meridional durante la Alta Edad Media.

139. Ejemplo típico: el *castrum* de Campolungo, que hace su aparición en 999 (cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo B) y «baja» hasta el emplazamiento de la actual aldea de Selci (prov. de Rieti), entre 1012 y 1046.

140. Por ejemplo, Casale S. Donato, que a mediados del siglo XI se trasladó para formar Castelnuovo di Farfa (prov. de Rieti) y cuyo núcleo fortificado (*rocca S. Donati*) subsiste bajo la forma de una gran granja (*casale* S. Donato), a aproximadamente 1 kilómetro de la actual aldea de Castelnuovo di Farfa. También se observará que el *castrum* de Pozzaglia Sabino (prov. de Rieti), bien conocido a partir de los trabajos de Giovanni Tabacco, nos es dado en 1026 (*R.F.*, n. 555) como vecino de un *castellum vetulum* que puede haber formado el primer núcleo fortifica-

por sutiles transiciones de pura y simple transferencia al auténtico desdoblamiento del hábitat inicial agrupado.[141] Sin embargo, lo que reduce a un denominador común estas metamorfosis más o menos complejas es que nunca se han visto acompañadas de un abandono paralelo de los espacios cultivados: en ellas la fluctuaciones del hábitat jamás han cuestionado la estabilidad del término. Estos ligeros retoques que el tiempo ha introducido en el cuadro del poblamiento respondieron a causas muy variadas, según los casos. Sería molesto para el lector que retomáramos aquí su examen aldea por aldea. Más vale agruparlas según los tres grandes tipos que el análisis nos ha permitido extraer. Para determinados emplazamientos de altura, se trata simplemente de un fenómeno de «descenso» de un hábitat colgado-límite, de acuerdo con un proceso bien conocido por los geógrafos, y cuya precocidad es lo único notable aquí.[142] No hace falta insistir. Una segunda familia de *spostamenti* hace intervenir móviles más complejos y más interesantes: el traslado de la aldea ha sido resultado de la imposibilidad de construir un anillo de tierras intensivas de policultivo alrededor del emplazamiento primitivo. El deseo de conservar los terrenos cerealeros y los márgenes de *aspretum* ha empujado a los hombres a trasladar su residencia a un emplazamiento cercano y de relieve menos escarpado.[143] Por último, en el único caso —por otra parte, bastante tardío— de

---

do abandonado en el primer cuarto del siglo XI. De la misma manera, el actual *casale* Rimisciano, cerca de Poggio Mirteto (prov. de Rieti), no es otro que el último vestigio del primer emplazamiento del *castrum de Limisano*, cuya existencia como tal se comprueba para los años 1047-1089 (*R.F.*, s.f., t. IV, p. 211). Sobre todo esto, véanse las referencias que se dan en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo III, grupo C_3.

141. Sobre las aldeas dobles actuales, véase P. Toubert, *op. cit.*, pp. 203 y ss.

142. Ejemplos: Camerata Vecchia y Camerata Nuova (prov. de Roma), Tufo Alto y Tufo Basso (fraz. de Carsoli, prov. de L'Aquila). Estos antiguos desplazamientos deben distinguirse cuidadosamente del fenómeno reciente y general de descenso de los emplazamientos colgados hacia los ejes viales (cf. P. Toubert, *op. cit.*, p. 203). El único desdoblamiento antiguo observable motivado por consideraciones de circulación es el de Corese (Corese Terra y Passo Corese, fraz. de Fara Sabina, prov. de Rieti), donde, desde los siglos X-XI, se comprueba la pareja *castrum-portus* (cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. VI, pp. 633 y ss.).

143. Este caso puede considerarse como el más general: estas condiciones explican el mantenimiento como «*rocca*», como «*turris*», etc., del núcleo primitivo fortificado a muy poca distancia del nuevo emplazamiento de hábitat agrupado campesino: véanse los ejemplos que se han mencionado *supra*, nota 140.

desplazamiento cuyos móviles quedaran explícitamente enunciados en un texto, el de Mozzano en 1253, desempeñaron un papel predominante las razones de salubridad.[144] No ha de excluirse que la fuga de emplazamientos en sitios infestados de malaria, con mala exposición a las brisas de montaña, haya tenido, en los siglos XI-XII, una parte de responsabilidad que es imposible apreciar mejor. Las fuentes narrativas y las antiguas peregrinaciones de la corte pontificia a través del Lacio[145] ilustran, en todo caso, esta constante busca de *aria buona* cuyo fundamento ha sido confirmado por los malariólogos.

Deserción de los emplazamientos estratégicos por incapacidad de construir un espacio cultivado a la medida del hábitat predeterminado; repliegues parciales; absorción de una fundación demasiado atrevida en el término de una aldea próxima; traslado del emplazamiento por motivos topográficos, edafológicos o microclimáticos: en todos los casos, la explicación de estos reordenamientos antiguos de la ocupación del suelo mezclan estrechamente la geografía y la historia. No se trata de evocar, en el caso de nuestra región, esas

144. El texto explicativo en cuestión es la bula *Semper est petentium*, de Inocencio IV, datada en Letrán, el 10 de diciembre de 1253. El original, hoy perdido, fue editado por F. P. Sperandio, *Sabina sagra e profana...*, *op. cit.*, «appendice di documenti», n. XVIII, p. 348. La orden fue registrada (*Reg. Innocentii IV*, ed. E. Gerger, *op. cit.*, n. 7.125) y reeditada según el registro por A. Theiner, *Codex diplomaticus...*, *op. cit.*, t. I, n. CCXLVIII, p. 133. La referencia al carácter malarígeno del emplazamiento primitivo de Mozzano es explícita: «... cum castrum [Mutiani] in tam pestifero et corrupto sit loco constructum quod propter aeris intemperiem, aestivo precipue tempore, habitatores ipsius quasi omnes infirmitates graves et diutinos languores incurrunt ... transferendi se ad locum qui Collis Vetulus nuncupatur ... in territorio castri predicti ad inhabitandum inibi ... concedere curaremus ...»: hoy en día, Collevecchio (prov. de Rieti). No es asombroso que haya sido necesario un indulto pontificio para los aldeanos deseosos de trasladar su hábitat: en 1253, los progresos del derecho público reservaron al papa, en tanto soberano temporal, el *jus condendi castella nova* en los límites del Estado pontificio. Tenemos también muchos otros ejemplos de esta prerrogativa de soberanía bien establecida a mediados del siglo XIII. El abandono de emplazamientos que demostraran estar infestados de malaria no se limita a comunidades campesinas. La abadía cisterciense de S. Pastores, fundada hacia 1130 en la cuenca reatina, tuvo que trasladarse en 1234-1236 a un emplazamiento de altura cercano *ob aeris intemperiem atque graves inde incommoditates vel ob nimias aquarum effusarum restagnationes*: L. Janauschek, *Originum Cisterciensium tomus I*, Viena, 1877, n. DLXXVI, p. 222. Véase también P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, *op. cit.*, cap. II, p. 148, n. 1.

145. Véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. IX, pp. 1.051 y ss.

catástrofes periódicas que en las regiones vecinas han desempeñado un papel tan notable en la inestabilidad del hábitat; tanto en la Edad Media como después, los terremotos y los grandes deslizamientos del terreno (*frane*) no han tenido ninguna influencia destacable en el mapa del poblamiento.[146] Por el contrario, el preapenino lacial aparece, en comparación con los macizos interiores del arco de los Abruzzos o con la Italia meridional, como una muy notable franja de estabilidad. En cambio, es menester dar un lugar en nuestra región a la extremada discontinuidad de los suelos mediterráneos, la diversidad de sus aptitudes, la fragilidad de enorme cantidad de ellos, debido al derrame de aguas y a la intensidad del lavado superficial, el déficit crónico de humificación, la constante amenaza de sobremineralización, etc. Estos datos básicos de la edafología mediterránea explican que los logros y los reveses del *incastellamento* se reduzcan finalmente a una sola alternativa: éxito o fracaso de la instalación del mosaico de territorios, de esa *solidatio fundorum* de la que hablan las cartas de poblamiento, lo único capaz de asegurar su equilibrio productivo a la comunidad campesina.

No estaría mal, para terminar este balance del *incastellamento*, dejar los fracasos y considerar más los logros. Su análisis es igualmente revelador de la fuerza de los vínculos que por entonces se establecieron entre una forma de hábitat rigurosamente agrupado y una trama de territorios cuya original complejidad ya ha sido estudiada. En este sentido, es significativo que el único éxito duradero

146. Sobre el vulcanismo lacial, véase P. Toubert, *op. cit.*, t. I, p. 138, n. 2. Sobre las *frane* y su influencia en el poblamiento, véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. III, p. 202, n. 1, y sobre todo F. Penta, *Frane e «movimenti franosi»*, 2.ª ed., Roma, 1956. Sobre los temblores de tierra históricamente documentados en el Lacio en el período que aquí estamos estudiando, véase M. Baratta, *I terremoti d'Italia...*, *op. cit.*, n. 71, Roma, 896; n. 104 (Viterbo, 1114); n. 118 (Lacio meridional, 1170, según los *Annales Ceccanenses*, ed. G. Pertz, *op. cit.*, p. 286); n. 139 (Subiaco, 1216); n. 162 (Anagni, 1256); n. 185 (Roma, 1287); n. 197 (Rieti, 1298). Los seísmos más violentos parecen haber sido los de 1170 (y no 1160, como erróneamente indica Baratta) y los de 1298, cuyos epicentros estaban cerca de Veroli y de Rieti, respectivamente. Sabemos bien esto, pues coinciden, uno y otro, con una residencia pontificia. Contamos con un relato circunstanciado del terremoto de 1298 en una crónica local editada por P. L. Galletti, *Memorie di tre antiche chiese di Rieti...*, Roma, 1765. En todos los casos, es seguro que estos seísmos no pueden compararse con los de los Abruzzos de la Italia meridional y que también han producido algún abandono de emplazamiento aldeano.

del que contamos, por otra parte, con una carta de fundación, Castel Sant'Angelo,[147] tuviera origen entre finales del siglo X y el primer tercio del siglo XI en el reagrupamiento de la población dispersa de diversas *plebes*,[148] la coordinación de muchos territorios —de edad y aptitudes muy variadas— y la absorción de la aldea vecina de Empiglione. Se trata de un destino ejemplar que ilustra muy bien lo que tuvo de positivo la primera oleada de deserciones de los siglos XI-XII, en pleno período de crecimiento general. En una palabra, aparece como la enfermedad infantil del *incastellamento*. Su consecuencia ha sido una concentración de segundo grado del hábitat, del que ha acentuado los rasgos y ha consolidado el asiento. Hacia 1100, la fiebre de las fundaciones ha pasado, así como poco después (mediados del siglo XII) se detiene el movimiento de *Wüstungen* que la había acompañado. Ya no se registran en el Lacio fundaciones nuevas ni, al menos hasta el siglo XIV, abandonos dignos de destacar. En adelante, el hábitat *per castra* se ha estabilizado. Algunas granjas aisladas, sobre todo en Sabina y la vertiente occidental de los montes Simbruini, han dejado la cicatriz de desdichadas fundaciones castrales. En la cuenca de Rieti, el Valle Latino y la Marítima, unos cuantos *casali* jalonan también aquí y allí, en los siglos XII-XIII, intentos señoriales de conquista de las zonas bajas.[149] Sin embargo, en todas partes es abrumador el

147. Cf. *supra*, p. 196, n. 50, cartas de fundación nn. 5 y 7.

148. Sobre las relaciones entre *incastellamento* y geografía religiosa, véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. VIII, p. 855 y ss.

149. El problema de los *casali* de los siglos X-XII es a menudo difícil de elucidar debido a la pluralidad de sentido del término «*casale*», ya señalada (lugar conocido como tenencia o explotación campesina cualquiera, gran granja aislada). Los textos nos permiten, sin embargo, al limitar el análisis a los «*casali*» = granjas aisladas, distribuirlos en tres categorías:

1. Ante todo, están los «*casali*» antiguos (finales del siglo IX, comienzos del siglo X), que han pasado por el *incastellamento* sin verse afectados por él. En resumen, se trata de los raros herederos directos de las *curtes* de la época carolingia. Por lo demás, a veces se los ha calificado indiferentemente como *casalia* o como *villae* (el término «*curtis*» pasa de moda en el siglo X). Los ejemplos más impresionantes son los de los confines abruzzianos y la zona atrasada del antiguo gastaldato de Forcone-Amiterno (cf. *infra*, cap. siguiente). Pero también los hay en Sabina reatina, y sobre todo en la cuenca de Rieti. Véase, por ejemplo, la serie de textos de los años 920-980 relativos al *casale* S. Pastores en Rieti, arch. capit., IV, K, 1 y ss.; *ibid.*, IV, L, 2 de 948.

2. Otra categoría: los *casali* residuales que representan una de las formas de involución de un *castrum* desafortunado.

predominio de las grandes aldeas encaramadas en sus cimas. En este marco fue en el que los hombres tuvieron que afrontar en el siglo XIII los problemas que planteaba una demografía desesperadamente excedentaria.

Una última cuestión —y la más importante, quizá— queda pendiente: el mecanismo del *incastellamento* se puede comprender bien, pero, ¿cómo determinar los móviles que han empujado a los hombres a reunirse y a terminar con las formas dispersas de la reconquista agraria que habían prevalecido hasta aproximadamente 920? Una vez rechazados los sarracenos y los húngaros a sus campamentos, los únicos verdaderos responsables que quedan son los señores. No tenemos conocimiento de ninguna fundación castral surgida del agrupamiento espontáneo de familias campesinas. Jamás se encuentra un ejemplo de iniciación del movimiento de concentración de hábitats que no se deba a un acto de voluntad señorial. ¿Simple ilusión óptica? No lo creemos. Efectivamente, son los *populatores*, los *dominatores* de las cartas de fundación y de las crónicas quienes han sacado el mejor partido del impulso demográfico: al reunir los hombres, obtuvieron mejores beneficios rústicos y afirmaron más eficazmente sus derechos de justicia y de gobierno, así como también su dominación psicológica.[150] Precisamente las compulsiones

---

3. Por último, están los *casali* surgidos durante el *incastellamento* y después del mismo, por iniciativas señoriales independientes y casi siempre orientadas a la conquista para la cerealicultura en tierras pesadas y hasta entonces mal drenadas. Véase, por ejemplo, en la zona pantanosa de la cuenca reatina, el caso del *casale* «Casaleccio» (*Casaleclu*) en Rieti, arch. capit., VI, G, I y ss. de los años 1025 y ss.; *ibid.*, VI, F, 1 y ss.: *casale Lo Ranu*. Es probable que el gran *casale* de *Porciliano* (*ibid.*, VI, F, 13 de 1185), situado en la zona interfluvial Salto-Turano, sea el actual Casale Porcini, cerca de Cenciara, fraz. de Concerviano, prov. de Rieti. Los grandes *casali* son menos numerosos aún en el Lacio meridional antes del siglo XIV y parecen orientados a la ganadería más que a la cerealicultura: Anagni, arch. capit., I, III, n. 149 de 1154. *Ibid.*, I, XVIII, n. 896 de 1219: caso del *casale* Urbani, que el cardenal Ugolin de Ostia, futuro Gregorio IX, da entre vivos con reserva de usufructo vitalicio a su sobrino Nicolás. Otro *casale* aislado: Veroli, arch. capit., n. 604 de 1063. - Para la Marítima: D. A. Contatori, *De Historia Terracinensi...*, *op. cit.*, p. 328 y pp. 384-385.

150. Una vez más, rindamos homenaje a la clarividencia de los autores de las *Chronica* monásticas del siglo XII: el monje Giovanni de S. Vincenzo al Volturno, en su hostilidad contra invasores normandos a los que se ha hecho responsables del *incastellamento*, ha puesto en relación acertadamente el nacimiento de las nuevas

económicas, sociales y afectivas que creara este nuevo marco de vida y de trabajo que fue el *castrum*, es lo que ahora nos toca estudiar.

formas de hábitat y la instalación de estructuras señoriales más oprimentes: *Chronicon Vulturnense del monaco Giovanni*, ed. V. Federici, *op. cit.*, t. I, p. 231.

Es digno de notar que en Italia meridional bizantina, luego normanda, la sobrevivencia de estructuras de encuadramiento público más robustas ha operado en el mismo sentido para empujar a la *coadunatio hominum* en el marco concreto del *castrum*: sobre este punto véase N. Tamassia, «Jus affidandi — Origine e svolgimento nell'Italia meridionale», en *Atti d. Ist.*, Veneto, LXXII - 2 (1912), hoy reimp. en *id.*, *Studi sulla storia giuridica dell'Italia meridionale*, Bari, 1957, pp. 213-270 («Soc. di storia patria p. la Publia - Documenti e monografie», n.s., vol. XXX).

LAS ESTRUCTURAS DE SUBSISTENCIA Y LA VIDA ECONÓMICA DEL *CASTRUM*

En el capítulo anterior hemos tratado de mostrar que el *incastellamento* ha representado una verdadera revolución en las formas de hábitat y en las estructuras agrarias. En el Lacio, y también en otras regiones de Italia, ha prestado su rostro al Renacimiento del siglo X.[1] Es esto lo que nos ha parecido, un haz de fuerzas cuyos componentes geográficos y técnicos habría que desbrozar ante todo. Ha llegado el momento de concentrar la atención en los hombres: para aprehender el fenómeno en toda su amplitud, nos queda por medir las rupturas que éste ha provocado en los modos sociales de

1. No corresponde aquí proporcionar el estado de los trabajos anteriores o en preparación capaces de suministrarnos algunos elementos de comparación con la región que estudiamos. Sin embargo, sobre el carácter precursor de G. Salvioli y sus originales opiniones, cf. G. Tabacco, *Problemi di insediamento e di popolamento...*, *op. cit.*, pp. 69 y ss. No obstante, pese a la notable renovación que experimenta la historia rural de Italia en estos últimos años, el problema del *incastellamento* apenas ha sido tocado. Véase, por ejemplo, E. Conti, *La formazione della struttura agraria moderna nel contado fiorentino, I — Le campagne nell'età precomunale*, Roma, 1965 (Ist. str. it. p. il Medio Evo, *Studi storici*, fasc. 51-55). La excelente obra de N. Cilento *Le origine della signoria capuana...*, *op. cit.*, pp. 9-45, constituye una excepción relevante. Para tener una visión de conjunto —además de los trabajos de síntesis de Ph. J. Jones, ya citados (con rica bibliografía)— véase G. Fasoli, «Castelli e signorie rurali», en *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo, Spoleto, 22-28 aprile 1965*, Spoleto, 1966, pp. 531-567 («Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto Medioevo», XIII). Actualmente están en preparación trabajos más profundos sobre la llanura baja padana y sobre los territorios emergidos del antiguo ducado de Benevento en los siglos IX a XII. Véanse también los estudios preliminares de V. Fumagalli, citados *infra*, así como sus «Note per una storia agraria alto-medioevale», en los *Studi Medievali*, serie 3.ª, IX (1968), pp. 359-378, e *id.*, «Storia agraria e luoghi comuni», *ibid.*, pp. 949-965.

producción y en las relaciones entre los dueños del suelo y los campesinos. Este objetivo supone que intentemos trazar un cuadro de la situación anterior allí donde la empresa es posible, es decir, en Sabina, gracias a los documentos de Farfa.[2]

I. De la *curtis* al *castrum*: la disolución de la economía domanial en Sabina de mediados del siglo VIII a comienzos del siglo X

A. *Las formas de la propiedad rústica*

Ante todo, una confesión de impotencia: nos parece imposible hacernos una idea satisfactoria de la distribución de la tierra en Sabina en la Alta Edad Media. No cabe aquí intentar una empresa análoga, por ejemplo, a la de André Déléage en relación con la Borgoña.[3]

2. Acerca de la importancia cuantitativa de las fuentes de Farfa correspondientes a la época anterior al *incastellamento*, véase *supra*, cap. anterior, p. 178, n. 4. Si se quiere ver las cosas más de cerca, consúltese el recuento por franjas cronológicas más estrechas que establece el *Regestum Farfense:* antes de 750, 28 documentos. De 750 a 775, 69; de 776 a 800, 72; de 801 a 825, 102; de 826 a 850, 25; de 851 a 875, 29; de 876 a 900, 23. Es decir, que se registra un hueco sensible en nuestra documentación en lo que se refiere a los años 825-900. En relación con este período, nuestras fuentes son aproximadamente tres veces menos abundantes que para los tres cuartos de siglo precedentes. No hay que olvidar que el medio siglo que sigue a la conquista franca está más claramente iluminado que los años que van del 825 al 900. Por lo demás, nos parece ilusorio buscar las causas de este reparto desigual de las fuentes por el camino de la historia general del siglo IX italiano. De hecho, cuando Gregorio de Catino decidió ponerse a trabajar durante la primera mitad del siglo XI los archivos de su abadía durante el siglo X y la primera mitad del XI habían sufrido toda suerte de vicisitudes, lo que imposibilita su reconstrucción. En ningún caso nos está permitido inferir la menor cosa sobre la consistencia real de los archivos de Farfa durante el siglo IX.

3. A. Déléage, *La vie économique et social de la Bourgogne dans le haut Moyen Âge*, tesis, Mâcon, 1941, t. I, pp. 191 y ss. en el *Regestum Farfense*. En efecto, encontramos ya sea donaciones generales no descriptivas (*donamus omnes res et substantias nostras...*, *quantum possidemus...*, etc.), ya sea —lo que redunda en lo mismo— donaciones generales cuyas enumeraciones se adaptan a fórmulas notariales estereotipadas. Sin embargo, cuando nos encontramos frente a donaciones parciales que contienen descripciones concretas, tampoco avanzamos demasiado, puesto que no hay ningún elemento que nos permita apreciar la parte relativa de los bienes así donados en relación con el conjunto de la fortuna en bienes raíces del donador. La misma advertencia vale para los intercambios de bienes raíces.

Las únicas lecturas seguras que las cartas nos autorizan a realizar revisten una modestia rayana en la banalidad.

1. Durante la segunda mitad del siglo VIII, la gran propiedad aristocrática y el pequeño alodio campesino coexisten en proporciones que resultan indiscernibles. Los cartularios de Farfa únicamente ofrecen un muestrario de fortunas rústicas de todo tipo y tamaño, desde la gran fortuna asentada sobre varias *curtes*, hasta el *praedium rusticum* del modesto propietario alodial.[4] El simple hecho de que nuestra documentación esclarezca algo mejor y más a menudo la gran propiedad no permite concluir, por cierto, una preponderancia aplastante de este tipo de propiedad. El problema no es nuevo. La solución no vendrá de Farfa.

2. En el nivel de observación al que más fácil nos resulta acceder, el de la gran propiedad, la identidad de estructura de los patrimonios laicos y eclesiásticos nos parece total, por lo menos hasta mediados del siglo IX. Las grandes donaciones piadosas de laicos engrosan constantemente las fortunas eclesiásticas de unidades económicas completamente formadas (*curtes*, *villae*, *casalia*). Sobre todo se advierte una interpenetración constante y profunda de la propiedad laica y de la propiedad eclesiástica; no un simple proceso de absorción continua y de remodelación de la primera por la segunda, sino una movilidad continuada en ambos sentidos y en todos los niveles que implica una estricta conformidad de estructura.[5] No se justificaría librar una lucha retrospectiva sobre este pun-

4. Según parece, los pequeños alodios de la Tuscia romana en torno a Viterbo han sido particularmente densos en el siglo VIII y a comienzos del IX. Ejemplos de donaciones piadosas o de ventas que probablemente emanan de los pequeños y medianos propietarios de alodios; *R.F.*, nn. 19, 26, 35, 39, 42, 52, 67, 69, 115, 125, 131, 146, 167, 170, 177, etc. Esto, sujeto a las reservas que se imponen (véase nota precedente). También se vislumbra el mundo de los pequeños propietarios independientes con ocasión de los desiguales procesos que los enfrentan —a veces en grupo— a Farfa, por ejemplo, *R.F.*, n. 286 de 845, t. II, p. 241. Con toda seguridad, las roturaciones organizadas, toleradas o subrepticias en los *gualdi publici* han contribuido a fortificar esta clase de pequeños propietarios de alodios (cf. *infra*). La extensión de contratos agrarios tales como la *pastinatio in partem* desembocó evidentemente en el mismo resultado: *L.L.*, n. 14 de 848; n. 43 de 875, etc. Ejemplos contrarios de grandes fortunas laicas: *R.F.*, n. 24 de 749; *ibid.*, n. 38 de 757; *ibid.*, n. 66 de 766; *ibid.*, n. 82 de 773, etc.

5. Ejemplos de esta movilidad en los dos sentidos a favor de un intercambio de bienes raíces importantes, a veces *curtes* enteras, entre Farfa y grandes propietarios laicos: *R.F.*, n. 44 de 761, t. II, p. 51; *ibid.*, n. 57 de 764, t. II, p. 59; *ibid.*,

to, a no ser porque tenaces prejuicios continúan presentando a veces la gran propiedad monástica como un sector diferenciado y, en muchos respectos, «progresista» de la economía agraria de la Alta Edad Media italiana.[6]

3. En la segunda mitad del siglo VIII, esta gran propiedad se muestra al mismo tiempo muy fragmentada y muy dispersa en la zona del Apenino y del Preapenino central (Sabina, Cicolano, regiones de los marsos, las Marcas). En particular se observa, a partir de la década 780-790, que las donaciones piadosas a Farfa de fortunas coherentes organizadas alrededor de uno o de varios núcleos domaniales bien agrupados se tornan muy raras.[7] Esta fragmentación de la gran propiedad parece haberse precipitado en el primer cuarto del siglo IX, que corría parejas con la desagregación de la pequeña aristocracia «lombarda» de los *gastaldi* y los *sculdahes*.[8] No cabe

---

n. 63 de 764, t. II, p. 63; *ibid.*, n. 65 de 766, t. II, p. 65; *ibid.*, n. 71 de 768, t. II, p. 68; *ibid.*, n. 89 de 764, t. II, p. 83, etc. La identidad estructural de las grandes propiedades laicas y eclesiásticas del siglo IX surge también de las *precariae remuneratoriae* en las que los bienes raíces que Farfa cedía cada vez en mayor número al precarista son casi siempre grupos de tenencias coloniales —incluso de tenencias aisladas— sobre las que pesaban las mismas cargas (*date et servitia*): por ejemplo, *L.L.*, n. 25 de 859, t. I, p. 46; *ibid.*, n. 27 de 866, t. I, p. 47; *ibid.*, n. 45 de 873, t. I, p. 54; *ibid.*, n. 48 de 875, t. I, p. 56; *ibid.*, n. 53 de 876, t. I, p. 58, etc. Del siglo VIII al IX, aun cuando la importancia de los bienes raíces que así circulan tiende a disminuir, se mantiene la interpenetración entre la *curtis in integro* y el puñado de *casae coloniciae*, pasando por la *portio de curtis*.

6. Véase, por ejemplo, la discusión que siguió a la intervención de Ph. J. Jones en el coloquio de Spoleto (1965): *Agricoltura e mondo rurale... op. cit.*, pp. 92 y ss.

7. A partir de los años 760-780, la gran propiedad laica está muy parcelada y dispersa. La principal responsabilidad de tal estado de cosas parece deberse a las particiones sucesorias: *R.F.*, n. 70 de 767, t. II, p. 68; *ibid.*, n. 79 de 770, t. II, p. 75; *ibid.*, n. 85 de 770, t. II, p. 79; *ibid.*, n. 108 de 777, t. II, p. 96; *ibid.*, n. 143 de 786, t. II, p. 120; *ibid.*, n. 147 de 789, t. II, p. 123; *ibid.*, n. 152 de 792, t. II, p. 126; *ibid.*, n. 157 de 802, t. II, p. 131, etc.

8. Parcelación acrecentada por particiones sucesorias y donaciones piadosas a menudo generadoras de conflictos entre Farfa y los herederos naturales del donador *pro anima*: *R.F.*, n. 199 de 813, t. II, p. 162; *ibid.*, n. 207 de 814, t. II, p. 168; *ibid.*, n. 260 de 824, t. II, p. 214; *ibid.*, n. 282 de 838, t. II, p. 232, etc. Sobre la multiplicación de donaciones piadosas en la década del 810, cf. *R.F.*, nn. 194, 195, 200, 201, 203, 210, 214, 220, 230, 234, 235, 239, 253, 275, todas ellas entre 809 y 821, t. II, pp. 158 y ss. Son raros ya los legados constituidos por *curtes* enteras (*R.F.*, n. 210 de 814, t. II, p. 171, e *ibid.*, n. 275 de 816, t. II, p. 228: donación piadosa del gastaldo *Hildericus*). También son raras las donaciones piadosas con retrocesión en usufructo vitalicio como *R.F.*, n. 239 de 819, t. II, p. 195.

duda de que es muy difícil apreciar las consecuencias locales de la conquista franca de 774. Sin embargo, no parece que haya hecho otra cosa que sumarse a los factores de declinación más antiguos para apresurar la liquidación de la antigua clase dirigente local, ya debilitada por la extensión de las particiones sucesorias y de las donaciones piadosas.[9]

4. No hay que esperar que las fuentes de Farfa nos proporcionen los elementos descriptivos de la *curtis* acordes con una visión ideal del sistema domanial carolingio: no se encontrará allí ningún gran documento de gestión interna comparable —por no trascender las fronteras de Italia— a los polípticos de S. Giulia de Brescia, S. Lorenzo d'Oulx, de la iglesia de Luca o las *adbreviationes* de Bobbio.[10] Tampoco tenemos ninguna razón para suponer que en Farfa

9. En otro sitio hemos tenido ocasión de observar que la sustitución de la capa dirigente lombarda por aristócratas de origen franco ha sido bastante lenta y gradual en la Sabina ducal, zona muy marginal del *Regnum Italiae*: véase P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, t. II, cap. X, pp. 1.091 y ss. La operación se prolongó al menos por una generación, desde la década del 770 hasta el año 810. Los bienes de lombardos rebeldes refugiados en el principado de Benevento aún son confiscados en la Sabina ducal entre los años 816 y 821: *R.F.*, n. 223 de 816, t. II, p. 182; *ibid.*, n. 238 de 818, t. II, p. 194; *ibid.*, n. 251 de 821, t. II, p. 207. Tampoco olvidemos que, a partir de 774, muchos lombardos del ducado de Spoleto habían optado abiertamente por el «partido» pontificio y habían encontrado, como el duque Hildeprando, una buena posición local tras la conquista franca. Sobre todo esto véase P. Toubert, «Recherches de diplomatique et d'histoire lombardes», *Journal des Savants*, 1965, pp. 171-203.

10. Una primera presentación de los polípticos y libros censuales italianos se encontrará en G. Luzzatto, *I servi nelle grandi proprietà ecclesiastiche italiane dei secoli IX e X*, Pisa, 1910 (o Senigallia, 1909), hoy reeditado en *id.*, *Dai servi della gleba agli albori del capitalismo*, Bari, 1966, pp. 1-177. A partir de 1910 se han sacado a luz, e incluso editado, muchos documentos menores de este tipo, cuya lista se encontrará en V. Fumagalli, «Rapporto fra grano seminato e grano raccolto, nel poliptico del monastero di S. Tomaso di Reggio», en *Riv. di Storia d. Agric.*, VI (1966), pp. 360-362. Sobre el partido a sacar de los documentos contables y de las cédulas recapitulativas (*adbreviationes*) de S. Colombano de Bobbio, véase sobre todo, además de Luzzatto, L. M. Hartmann, «Die Wirtschaft des Klosters Bobbio im 9. Jahrhundert», en *Analekten dur Wirtschaftsgeschichte italiens im Frühen Mittelalter*, Gotha, 1904, pp. 42-73, y V. Polonio, *Il monastero di S. Colombano di Bobbio dalla fondazione all'epoca carolingia*, Génova, 1962. Recientemente, V. Fumagalli ha demostrado cuánto podia extraerse de una minuciosa confrontación de las dos *adbreviationes* sucesivas de 862 y 883: V. Fumagalli, «Crisi del dominico e aumento del masserizio nei beni infra valle del monastero di S. Colombano di Bobbio dall'862 all'883», en *Riv. di Storia d. Agric.*, VI (1966), pp. 352-359.

haya habido alguna vez documentos de este tipo. En todo caso, lo cierto es que sus archivos no conservaban ninguno en el siglo XI, pues Gregorio de Catino, tan exacto en la descripción de todas las actas de los siglos VIII-IX, sólo nos ha transmitido al respecto unas pocas viejas listas nominales de *servi* cuyo interés es muy limitado.[11] Por tanto, nuestra información se apoya en una masa de transacciones de todo tipo (donaciones, ventas, intercambios, contratos agrarios concernientes a bienes raíces de naturaleza e importancia muy diversas). Tales actas no tenían en absoluto la finalidad de desplegar a nuestra vista los mecanismos del régimen de explotación. Sin embargo, contienen al azar de la redacción descripciones más o menos extensas de la composición y de las condiciones de la explotación de los bienes raíces en cuestión. De ello se desprende una visión, sin duda fragmentaria y desigual, pero al fin y al cabo bastante abierta, de los modos de explotación, que no se limitan en absoluto a unas pocas grandes *curtes* monásticas administradas con solicitud y criterios de rentabilidad cuyo carácter ejemplar no es siempre seguro.

5. No es sorprendente que esta documentación desvele ante todo una íntima correspondencia entre las formas precastrales de ocupación del suelo y las de la propiedad rústica. Hasta el siglo X, todos los términos que designan las formas medievales de concentración rural (*castrum*, *castellum*, *oppidum*, etc.) brillan por su

11. Estas listas han sido analizadas por G. Luzzatto, *I servi nelle grandi proprietà...*, *op. cit.*, pp. 30 y ss. Desgraciadamente, Luzzatto no ha planteado claramente el problema de la datación de este estado de la familia de Farfa, de la cual Gregorio de Catino nos transmitiera dos versiones distintas, una en *R.F.*, t. V, pp. 254-279, y la otra en su *Chron. Farf.*, ed. U. Balzani, *op. cit.*, t. I, pp. 243-301. No se trata para nada de algo que pueda asemejarse poco o mucho a un políptico. Aun sin extendernos aquí sobre esta cuestión, señalemos que estas listas serviles se remontan probablemente —por lo menos en lo que concierne a los elementos más antiguos— a los abadiatos de Ragambaldo y Mauroaldo (finales del siglo VIII-comienzos del siglo IX) cuando Farfa tuvo que reaccionar contra los embates de los *actores* de la Iglesia romana. Pero, en su estado actual, las listas de Gregorio de Catino son el resultado de un trabajo de compilación. Las mismas incorporan elementos de más reciente data, tal vez del segundo cuarto del siglo IX, sin hablar de las *distractiones* que expresamente se imputan al abad Campo (936-942). En todo caso lo que interesa es destacar más netamente —lo que no ha hecho Luzzatto— que se trata de piezas justificativas destinadas a sostener un *querimonium* y no de un documento ordinario de gestión domanial. Esto quita un poco más de interés a tales listas serviles.

ausencia de los textos de Farfa.[12] Lo que presta su asiento a la señoría no es la aldea, la cual tampoco constituye el marco ordinario de la vida campesina. Los grandes conjuntos rústicos (*massae*)[13] están constituidos por un semillero bastante laxo de explotaciones campesinas (*casae coloniciae*, *casae massariciae*) que gravitan en nebulosas más o menos densas alrededor de los centros domaniales (*domus cultae*, *cellae*, *culticellae*, *curtes*, *casalia*).

Cuidémonos de atribuir una coherencia idílica a esta terminología de los siglos VIII-IX. En efecto, los mismos vocablos definen,

12. En las actas de Farfa, el término *vicus* es objeto de un empleo rigurosamente ceñido a la Tuscia romana en torno a Viterbo (*R.F.*, nn. 67, 69, 169, 170, 177, 179, 191, 218, 221, 232, 240, 253, 284, 329, 330, 338, 352 y 392, casi todas del siglo IX). En cuanto a los *castra* y a los *castella*, sólo aparecen en las fórmulas de cancillería de los diplomas imperiales (... *per civitates, castella, villas, et vocabula* ...), por ejemplo, *R.F.*, n. 225 de 817, t. II, p. 186, e *ibid.*, n. 266 de 823, t. II, p. 217. Con la excepción, una vez más, de Viterbo y de un *castrum Pantani* no identificado (*R.F.*, n. 20 de 748, t. II, p. 34) y que tiene pocas probabilidades de ser el actual Pantana, fraz. de Rocca Sinibalda, prov. de Rieti.

13. Excelente definición de la *massa* en S. Pivano, *I contratti agrari in Italia nell'alto Medioevo*, Turín, 1904, p. 311: (la *massa*), «quell'insieme di beni che formava un tutto a sè nell' maggior cerchio degli ingenti patrimoni dell fisco regio ..., delle chiese e delle abbazie ...». La precisión suplementaria que Gioacchino Volpe ha considerado oportuno aportar («quell'insieme *omogeneo e contiguo*», bastardilla del autor) en *Medioevo Italiano*, Florencia, s.f. (1923), p. 233, no sólo es inútil, sino también errónea. Generalmente, la *massa* no indica un grupo de dominios de un solo tenente, de *curtes sibi invicem coherentes*. De una manera mucho más vaga, *massa* designa una *zona geográfica* en la que ese gran propietario posee conjuntos rústicos particularmente densos, pero no necesariamente colindantes. Esto se ve probado con creces por los textos que nos ilustran acerca de las *massae* constitutivas del patrimonio de la Iglesia romana en la Alta Edad Media. Como todos los vocablos, con el tiempo *massa* se ha cargado de sentido diverso. Ha podido designar un simple conglomerado de *casae coloniciae* sin centro domanial preciso (confróntese, por ejemplo, *R.F.*, n. 93 de 776, t. II, p. 86, o inclusive la *massa Cesana* cerca de Nepi, en G. Marini, *I papiri diplomatici...*, *op. cit.*, doc. n.° XXIV de 906, pp. 32-34). En las zonas más salvajes y boscosas, en los confines de la Sabina reatina y de los Abruzzos, se ve que *massa* designa el conjunto de las tierras (*fundi*) que gravitan alrededor de un centro de gastaldato: *massa Amiternina* (*R.F.*, t. II, pp. 132, 190, 208, 211) o *massa Interocrina* (*ibid.*, t. II, pp. 159, 172, 174, 197, etc.). Finalmente, el último avatar, tras el *incastellamento*, *massa* puede emplearse como sinónimo de *pertinentia*, de *tenimentum*, para significar el término castral; por ejemplo, *R.F.*, n. 513 de 1018, t. III, p. 224: *massa de Bucciniano*. Pero este último sentido, muy tardío, es excepcional. *Massa* deja de usarse en el año 1000, en el momento en que el territorio castral bien estructurado ha encontrado su vocabulario tras haber conquistado su asiento.

según el contexto documental, realidades distintas y a veces hasta contradictorias: *casale* o *domus cultilis* se aplican en general a todo el dominio o, más precisamente, al centro dominical y a la reserva,[14] pero también han podido servir para designar la tenencia campesina.[15] A nuestro juicio carecería prácticamente de interés e incluso sería desacertado atribuir excesivo relieve a estos vaivenes semánticos, pese a todo, excepcionales. Merece más la pena prestar atención a lo esencial, es decir, a la regularidad asaz notable de las acepciones comunes de la palabra clave de la estructura rústica precastral: *curtis*, *curticella*, *cella*, *casale*, designan el gran dominio en su conjunto;[16] *cella*, *domusculta*, *domus cultilis*, el centro de explotación del dominio y su reserva rústica; *casa*, *foculare*, la tenencia campesina, la unidad de explotación familiar con todos sus elementos.[17] Por tanto, a primera vista nada de asombroso. ¿Acaso

14. Véase, como un ejemplo entre muchos, la acepción corriente de *domus cultilis* o *domusculta*: *R.F.*, 44 de 761, t. II, p. 51. En el sentido más estricto de centro de explotación domanial, sinónimo de *domus maior*, de *casa domnicata*, véase *ibid.*, n. 25 de 750, t. II, pp. 37-38.

15. *Domus cultilis*, con el sentido aberrante de explotación campesina, sinónimo de *casa colonicia*, en *R.F.*, n. 38 de 773, t. II, p. 82, o *ibid.*, n. 111 de 776, t. II, p. 98.

16. *Curticella* se emplea muy raramente (por ejemplo, *R.F.*, n. 28 de 750, t. II, p. 39). La razón nos parece evidente: en el Lacio, el término *casale* cumple ordinariamente la misma función semántica. Aquí y allá, con grandes oscilaciones, *casale* designa ya sea la pequeña *curtis*, ya sea la unidad de tenencia colonial; por su parte, *curticella* puede ser, ya el diminutivo de *curtis*, ya el equivalente del antiguo francés «*courtil*», y esto desde mediados del siglo VIII o bien principios del IX. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 49 de 761, t. II, p. 54, o *ibid.*, n. 228 de 817, t. II, p. 189: ... *casa mea una cum salo suo et curticella sua sibe hortulo..... Casale* en el sentido de *curtis*: *R.F.*, n. 73 de 768, t. II, pp. 70-71. *Casale* en el sentido de *colonia*, de *casa colonicia*: *ibid.*, n. 12 de 747, t. II, p. 30; *ibid.*, n. 21 de 749, t. II, p. 35; *ibid.*, n. 28 de 750, t. II, p. 39, etc.

17. *Foculare* en el sentido de *casa colonicia* aparece en 757 (*R.F.*, n. 38, t. II, pp. 46-47). La equivalencia es explícita en *R.F.*, n. 68 de 776, t. II, p. 67. Si es cierto que se conoce bien el sentido de *casa colonicia* o *casa massaricia*, no ocurre lo mismo con la *casa peculiaris*. En sentido estricto, *peculium* es el ganado: *R.F.*, n. 79 de 770, t. II, p. 75: «... peculia mea, hoc est cavalli, jumenta, pecora, porci ...». La *casa peculiaris* es la tenencia del ganadero (en oposición a la *casa colonicia* del agricultor). Comprobada sobre todo en las marcas montañosas de la Sabina oriental y del Cicolano, en los confines de los Abruzzos, la *casa peculiaris* comprende una choza, un huertecillo y sobre todo un rebaño que el pastor-tenente debe acrecentar: *R.F.*, n. 143 de 786, t. II, p. 120: «... in Falagrine casas massaricias septem et in Aeciculi (es decir en Cicolano) casam Gratiosuli pecorarii cum pecoribus capita (*sic*)

no encontramos, a veces bajo otros nombres y con acepciones algo más inciertas porque la estructura domanial es menos «perfecta», los elementos constitutivos del gran dominio «clásico»: la *curtis*, la *casa dominica* y los *mansi*? Una lectura más atenta de las fuentes impone una respuesta matizada y, en muchos aspectos, negativa.

Tanto en lo que respecta a la *curtis* como en lo que concierne al *casale* que no es más que su diminutivo ordinario, sinónimo de *curticella*, las actas de permuta que afectan a dominios enteros a veces no contienen ningún elemento descriptivo o bien se contentan con enumeraciones muy sumarias.[18] Estas últimas, directamente extraídas de fórmulas notariales, no permiten ninguna deducción: simplemente se ve en ellas la *curtis* compuesta de tantas unidades de explotación campesina (*casae massariciae*) repartidas en diversos sitios, sin que de ello se pueda inferir nada preciso ni sobre la estructura de las *casae* campesinas ni sobre el sector de explotación directa cuya existencia misma no salta a la vista en estos textos.[19] Por tanto, conviene centrar la mayor atención en las actas, bastante abundantes, que van más allá de este tipo de descripción demasiado rápida. Esas actas dan testimonio de la división corriente, tanto en el mundo laico como en el eclesiástico, de las grandes fortunas

---

CC ...». Sobre estas *casae peculiares* del Cicolano, véase también *R.F.*, n. 201 de 813, t. II, pp. 164-165. La *casa peculiaris* se encuentra en la base de la jerarquía social de las tenencias. Es uno de los aspectos de conservadurismo domanial en donde la servidumbre personal del tenente se mantuvo durante más tiempo.

18. Por ejemplo, *R.F.*, n. 149 de 787, t. II, p. 124: donación a Farfa por el *sculdahis Leo* de su «*curtis in Asera*» (sin descripción detallada). Véase también *ibid.*, n. 87 de 772, t. II, p. 81: donación a Farfa del «casale qui dicitur Pantanula ... in integrum ... tam casas domnicatas (correc.: *casam domnicatam*) quam casas massaricias ...» (sin más). Véase también *ibid.*, n. 132 de 766, t. II, p. 111: donación a Farfa de la «curtis qui dicitur Tatianus ... cum ecclesiis... cultum et incultum (*sic*) et omnia in integrum, cum hominibus qui ad ipsam curtem pertinent, servis pro servis et liberis pro liberis ...». Este tipo de ejemplo podría multiplicarse, pero sin ningún beneficio. Observemos que hemos seguido maravillosamente los destinos de la *curtis de Asera* desde el punto de vista de la propiedad rústica hasta 856 (*R.F.*, n. 298, t. II, p. 250), pero que seguimos ignorando su consistencia precisa.

19. Por ejemplo, *R.F.*, n. 24 de 749, t. II, pp. 36-37 (*casale Paternus*); *ibid.*, n. 57 de 764, t. II, pp. 59-60 (*casale Pinianus*); *ibid.*, n. 63 de 764, t. II, pp. 63-64 (*casale Scandilianus*); *ibid.*, n. 73 de 768, t. II, pp. 70-71 (*casale Cicilianus*); *ibid.*, n. 82 de 773, t. II, pp. 77-78 (cuatro *curtes*); *ibid.*, n. 84 de 766, t. II, pp. 78-79 (*curtis in Pontiano*); *ibid.*, n. 93 de 776, t. II, p. 87 (*casale Canalis*); *ibid.*, n. 94 de 776, t. II, pp. 87-88 (*casalia Sibianus* y *Sicilianus*), etc.

rústicas entre un sector de gestión señorial directa, muy generalmente calificado como *domus cultilis* (*domus culta*, *casa domnicata*), y un sector de explotación indirecta cuyo marco es la tenencia campesina (*casa colonicia*, *casa massaricia*, *colonica*).[20] ¿Es posible conocer mejor la composición de estos dos sectores y la índole de los vínculos que los unían?

Cuando los textos describen las *cultilia* dedicadas a la explotación directa, casi siempre se contentan con enumeraciones que no permiten saber cómo se distribuía la reserva entre los diversos tipos de terrenos mencionados. Por tanto, la conformación de dicha reserva casi siempre ha de deducirse de informaciones indirectas y parciales. Es así como nos enteramos, por un contrato entre Farfa y el obispo de Rieti, de que, a cambio de una fuente destinada a alimentar un sistema de toma de agua, la abadía cede al obispo diez *muids* de tierra arable tomados de la reserva de su *casale matella*.[21] Únicamente gracias a una serie de rodeos de este tipo podemos, más allá de las secas enumeraciones notariales, entrever los elementos concretos de la *domus culta*: aquí toma *clausura* de viña y una

20. Las actas que dejan ver así los elementos constitutivos de la *curtis* y del gran *casale* domanial son bastante numerosas en la segunda mitad del siglo VIII. Véase, por ejemplo, el caso de la *curtis de Malliano* perteneciente a diversos derechohabientes y cuyas *portiones* Farfa recompra sistemáticamente en los años 760: *R.F.*, n. 44 de 761, t. II, p. 51; *ibid.*, n. 56 de 764, t. II, p. 58; *ibid.*, n. 57 de 764, t. II, p. 59; *ibid.*, n. 62 de 765, t. II, p. 62; *ibid.*, n. 65 de 766, t. II, p. 65, e *ibid.*, n. 77 de 769, t. II, p. 73. Véase también, *R.F.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82 (*casale Medianula*); *ibid.*, n. 117 de 778, t. II, p. 101; *ibid.*, n. 153 de 792, t. II, p. 128 (donación a Farfa de un *domus cultilis in Amiterno, cum casis massariciis quae ad ipsam curtem pertinent*, pero también, en otros lugares, de abundantes *casae massariciae* sin *domusculta*). *R.F.*, n. 157 de 802, t. II, p. 131 y n. 158, mismo año, t. II, p. 132, que precisa la división del gran dominio, las *casale lauri*, entre la *domusculta* y el *colonaticum* (enumeración de once *casae coloniciae*). En otros sitios del Reatino oriental, los donantes de 802 sólo ofrecen a Farfa *portiones* de *curtes* o *casae coloniciae* separadas y sin *portio* correspondiente del dominio. Sobre este último punto cf. *infra*. Véase también, pero con menos detalle: *R.F.*, nn. 20-21 de 748, t. II, pp. 34 y ss.; *ibid.*, n. 44 de 761; *ibid.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82; *ibid.*, n. 142 de 786, t. II, p. 119; *ibid.*, nn. 152-153 de 792, t. II, pp. 126 y ss.; *ibid.*, n. 182 de 806, t. II, p. 149; *ibid.*, n. 275 de 816, t. II, p. 228, etc.

21. *R.F.*, n. 114 de 778, t. II, pp. 99-100; la *terram rationalem* de la edición debe corregirse, evidentemente, por *terram sationalem*. El moyo (*modium*, *mog(g)ium*) de Farfa según el cálculo de G. Luzzatto, *op. cit.*, p. 54, que parece aceptable, correspondería a una superficie de alrededor de 0,23 ha.

piscaria;[22] allá, el piadoso donante de una *curtis* decide, por excepción, separar de la reserva algunas parcelas (*portiunculae*, *substantiae*, etc.) para conceder a los esclavos del dominio que manumite y se compromete a «casar» en el momento de la donación.[23] Igualmente, cuando, en el capítulo de los bienes muebles, precisa la composición de equipos de cultivo de la *domus culta*, nos proporciona una idea general de los instrumentos de producción afectados al trabajo de la reserva.[24] Lo mismo sucede cuando excluye nominalmente de la donación ciertos elementos de la *casa domnica* debido a su carácter particular, ya sea porque se prestan fácilmente a una explotación independiente, ya sea porque son fáciles de separar del dominio debido a su situación excéntrica.[25] En ningún caso nos encontramos con un inventario distintivo de una *domusculta*,[26] aun cuando sólo fuera con pocos detalles. Apenas si captamos sus componentes en el momento en que estalla. Estas servidumbres del enfoque documental limitan permanentemente nuestras posibilidades de apreciación e invitan a la prudencia. Sin estas últimas observaciones, nos sentiríamos tentados de representar la *domusculta* como un centro domanial de los más banales, con la residencia del señor o de su regidor (*casa maior*, *casa domnicata*)[27] y su reserva,

22. *R.F.*, n. 132 de 776, t. II, p. 111 (*curtis de Tatiano*).

23. *R.F.*, n. 117 de 778, t. II, p. 101. Para constituir las *portiunculae* de sus manumisos (sobre el problema, confróntese *infra*), el donante recorta pequeñas parcelas en los cuarteles de tierra arable de la reserva y coge algunas hileras de cepas de la *clausura* domanial.

24. Acta citada en la nota precedente. El equipo de cultivo de la reserva está formado por dos pares de bueyes y dos *carri ferrati*; ¿arados o carros? No hay nada que permita zanjar esta cuestión, aunque la segunda solución parece más racional.

25. Por ejemplo, *R.F.*, n. 132 de 776, t. II, p. 111, o *ibid.*, n. 143 de 786, t. II, pp. 120-121. Los cercados de viña, productos alimenticios y pesquerías se prestaban bien a donaciones parciales o —inversamente— a cláusulas de exclusión. En las marcas pioneras del Reatino, como, por ejemplo, la *massa Narnatina*, las reservas señoriales incorporaban importantes zonas forestales. En estos casos los textos precisan: *silva de domusculta* (*R.F.*, n. 214 de 815, t. II, p. 173). Sobre la *massa Narnatina*, que, pese a lo que hayan dicho los eruditos desde Ughelli hasta Fedor Schneider, véase P. Toubert, *Recherches de diplomatique et d'histoire lombardes...*, *op. cit.*, p. 193 y p. 199, n. 91.

26. Señalemos, como cosa curiosa, el «mini-políptico» de sus bienes raíces, que confeccionan los hermanos *Probatus* y *Picco* en el momento de dejar la Sabina en 802 para trasladarse *in fines Beneventanas*: *R.F.*, nn. 157-158, t. II, pp. 131-132.

27. Los regidores domaniales no son personajes muy presentes en las fuentes de Farfa. Al pasar se nos señala que el gastaldo de Rieti, *Hildericus*, se dedicaba a

constituida por cercado de viña, olivares, cuarteles de tierra arable, prados, pastos, sitios silvo-pastorales de tránsito y —más raramente— molinos de agua.[28] En efecto, toda una serie de observaciones nos muestra lo que semejante generalización tiene de sumario y nos inhibe de establecer, mediante el recurso al método combinatorio, una especie de retrato robot de la *domusculta*. Ante todo se observa que en las marcas pioneras de la Sabina, principalmente en los confines del Abruzzo y del Cicolano, había un tipo muy notable de *curtis* que no implicaba *domusculta* estructurada y bien diferenciada: en este caso, nos encontramos con dominios compuestos por un mero conglomerado de *casae coloniciae*. En estas *curtes* o *casalia*, hijas de una colonización marginal reciente a partir de la unidad de

---

la vigilancia de «*Theudualdus scario noster*» en su gran *casale* Garifo del lejano Cicolano forestal, dedicado especialmente a la ganadería. (*R.F.*, n. 275 de 816, t. II, p. 228).

28. Después del conocido artículo de Marc Bloch, el molino de agua se ha convertido en una suerte de trozo de bravura obligado para todos aquellos que hablan del gran dominio en los siglos VIII-IX. Nuestras conclusiones sobre el problema son las siguientes: en esa época, en Sabina, el molino de agua aún no es un elemento constitutivo de la *curtis* ni un nudo importante en la economía domanial. En el siglo VIII, la única *curtis* (o *casale*) *cum molendino suo* conocida es el *casale Paternus* (*R.F.*, n. 24 de 749, t. II, p. 36). En el siglo IX, las menciones apenas se hacen más raras: cerca de Antrodoco, en 814, se habla de una *curtis cum molinis suis*, que utilizaba, sin duda, las posibilidades que ofrecía el Velino: *R.F.*, n. 211, t. II, p. 172. Luego el silencio, hasta la segunda mitad del siglo IX, momento en que, efectivamente, los molinos domaniales parecen multiplicarse. En 855, los molinos de la *curtis* mencionada en 814 (*supra*) son directamente explotados por Farfa: *L.L.*, n. 21, t. I, p. 44; en 877, la *cella S. Donati* comprende varios molinos (*R.F.*, n. 322, t. III, p. 23); en 897, Farfa posee en la *massa d'Amiterno* (*R.F.*, n. 339, t. III, p. 41) un *molinus dominicus* cuyos principales elementos aparecen descritos (el *sedimen*, la *forma*, el *alveum*). Es notable que, entre tanto, todos los molinos conocidos sean molinos suburbanos establecidos en Rieti *ante portam Interocrinam, subtus porta Reatina* (*R.F.*, n. 153 de 792, t. II, p. 129; *ibid.*, n. 208 de 802-815, t. II, p. 170; *ibid.*, n. 251 de 821, t. II, p. 208) o en las proximidades de Viterbo (*ibid.*, n. 145 de 788, t. II, p. 122). En las décadas medias del siglo IX, los molinos «campesinos» que conocemos son exteriores al marco de la *curtis*, a veces los poseen en copropiedad pequeñas comunidades de alodiales. *R.F.*, n. 255 de 822, t. II, p. 211, e *ibid.*, n. 290 de 853, t. II, p. 245. El marco más rígido y compulsivo del *castrum* es lo que ha soldado el molino a la señoría a partir del siglo X. La cronología de las «conquistas» del molino de agua nos parece, así, más ligada a la del hábitat agrupado que a la del dominio. En efecto, allí donde la aldea constituye desde el siglo IX el marco ordinario de la vida campesina, y solamente allí, es donde el molino aparece como un elemento esencial del dominio carolingio «clásico».

roturación campesina (*colonia*), las reservas se limitaban a unas parcelas de viña y olivares, sin grandes cuarteles de tierra arable ni edificios domaniales importantes.[29] No era la asociación orgánica de una *domusculta* y un *colonaticum* lo que daba cohesión a tales conjuntos, a menudo ganados a espacios forestales fiscales (*gualdi publici*), sino la yuxtaposición de un sector agrícola de conquista campesina a un frente forestal y un *hinterland* esencialmente señorial.

Más en general, la característica esencial de la estructura rústica en Sabina durante la Alta Edad Media parece haber sido la ausencia de un vínculo vigoroso, en el nivel de la propiedad, entre las reservas dominicales cultivadas —cuando existían— y las tenencias, entre la *pars dominica* y la *pars colonica*. Diversos ejemplos permiten analizar este rasgo fundamental a través de la evolución diver-

29. Véase, por ejemplo, el caso del *casale Fornicata*, situado *infra gualdum (publicum) qui vocatur ad S. Jacinthum* y hasta mediados del siglo VIII perteneciente a la familia del gastaldo *Guerolfus*: *R.F.*, nn. 20, 21 y 27 de los años 747-749, t. II, pp. 34 y ss. Lo mismo para la *curticella ducale* de *Bezano*: *ibid.*, n. 28 de 750, t. II, p. 39, e *ibid.*, n. 93 de 776, t. II, p. 85. Otro frente pionero característico a comienzos del siglo IX, el del monte Tancia, donde las *curtes* pioneras se componían de *casae* campesinas de roturación esparcidas en el *gualdus S. Pancratii* con un pequeño oratorio dedicado a S. Stefano como centro de la vida social y no una *domusculta*: *R.F.*, nn. 186-188 de 808, t. II, pp. 152 y ss. Hacia fines del siglo IX, la estructura de esas *curtes* pioneras sin reservas domaniales importantes parece más sólida y mejor equilibrada que en el siglo VIII y aun que a comienzos del siglo IX. Por ejemplo, y para no apartarnos de la zona pionera del monte Tancia, se observa claramente que la *cella S. Donati* juega sobre dos sectores económicos complementarios: un sector agrícola de roturación por *casae coloniciae* y un sector pastoral de explotación directa señorial sobre las alturas del monte Tancia: *R.F.*, n. 322 de 877, t. III, pp. 23 y ss. Es muy difícil darnos una idea de la importancia de esas *curtes* pioneras, pues sería peligroso extrapolar a partir de algunos casos conocidos. Pero he aquí un ejemplo preciso: en el tercer cuarto del siglo VIII, la *curticella de Bezano* —ya mencionada— comprendía un oratorio dedicado a S. Vito, un pequeño centro de explotación donde residía el regidor ducal (*conductor*) responsable del sector pastoral (*ipsa curticella cum aedificio suo et pascuis suis*). Alrededor de este centro gravitaban en orden descuidado 52 *casae coloniciae* distribuidas en 8 lugares diferentes. Las *cellae* del siglo anterior, aun manteniendo la misma estructura, eran con toda seguridad más importantes. Hemos visto (cf. nota precedente) que la *cella S. Donati* cercana al monte Tancia ya poseía varios molinos de agua.

Acerca de la colonización, también en orden laxo (siglo IX), del *gualdus exercitalis* de Pozzaglia Sabino, en el alto Turano (gastaldato de Rieti) en los confines de Cicolano, véase G. Tabacco, *I liberi del re nell'Italia carolingia...*, *op. cit.*, pp. 113-138.

gente de estos dos elementos. A mediados del siglo VIII, la amplísima autonomía de las tenencias en relación con la *domusculta* queda bien atestiguada, y la *curtis* distaba mucho de constituir una unidad económica orgánica en manos de un solo dueño. Una cantidad considerable de transferencias de propiedad recaía en *casae massariciae* aisladas o en grupos poco numerosos, enajenados al margen de toda referencia al cuadro domanial. Determinadas transacciones se referían al centro dominical y a algunas tenencias únicamente, mientras que en el mismo momento, como consecuencia de particiones sucesorias e indudablemente también de enajenaciones parciales, otros propietarios estaban en posesión de *casae massariciae* de la misma *curtis* sin la posesión de ninguna parte correspondiente de la reserva.[30] Llegaba a ocurrir que se realizaran operaciones más o menos modestas (intercambios, donaciones piadosas, etc.) que no afectaban más que a algunas *casae* a menudo pertenecientes a *curtes* distintas.[31] También hay testimonio de que, cuando las permutaciones tenían como objeto *curtes* o *casalia* enteras y las partes no consideraban exactamente equivalentes los bienes intercambiados, los lotes se igualaban añadiendo al menos importante algunas *casae coloniciae* que se cogían de una tercera *curtis*.[32] En resumen, todas las operaciones rústicas dan pruebas de mil maneras distintas de la

30. Véase, por ejemplo, el caso de la *curtis de Malliano* a partir de los años 760 (textos citados *supra*, p. 250, n. 20). Al hilo de las actas se comprenden bien los destinos, completamente independientes, de la *domusculta* y de las *casae coloniciae* que han salido de la misma *curtis*.

31. Por ejemplo, *R.F.*, n. 65 de 766, t. II, p. 65. Otras causas de intercambio o de donaciones piadosas relativos a *casae coloniciae* aisladas de su contexto domanial: *ibid.*, n. 9 de 745, t. II, p. 29; *ibid.*, n. 16 de 750, t. II, p. 32; *ibid.*, n. 38 de 757, t. II, pp. 46-47; *ibid.*, n. 71 de 768, t. II, pp. 68-69; *ibid.*, n. 79 de 770, t. II, p. 75; *ibid.*, n. 110 de 778, t. II, pp. 97-98; *ibid.*, n. 113, el mismo año, t. II, p. 99; *ibid.*, n. 119, el mismo año, t. II, pp. 102-103; *ibid.*, n. 121, el mismo año, t. II, p. 104; *ibid.*, n. 124 de 779, t. II, p. 106; *ibid.*, n. 136 de 781, t. II, p. 115; *ibid.*, n. 143 de 786, t. II, pp. 120-121; *ibid.*, n. 147 de 789, t. II, p. 123; *ibid.*, n. 153 de 792, t. II, pp. 128-129; *ibid.*, n. 201 de 813, t. II, pp. 164-165; *ibid.*, n. 213 de 814, t. II, p. 173; *ibid.*, n. 278 de 833, t. II, p. 230, etc. En todos estos casos, las tenencias se designan por apelaciones diversas: *casae* a secas, *casae coloniciae*, *casae peculiares*, *casae massariciae*, *substantiae*, *portiunculae*, inclusive *res*, generalmente seguidas de la precisión *quae reguntur per talem* (nombre del tenente). Desde el punto de vista que aquí nos interesa, el de las estructuras de la propiedad rústica, esas variaciones terminológicas no importan gran cosa por ahora.

32. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 57 de 764, t. II, pp. 59-60.

extraordinaria plasticidad del régimen de la propiedad en la segunda mitad del siglo VIII. Esta misma flexibilidad pone igualmente de relieve la facilidad con la que los grandes dominios se prestan por entonces a una fragmentación que parece haber alcanzado su paroxismo hacia mediados del siglo IX. A lo largo de este siglo hacen su aparición, para luego multiplicarse, las menciones de partes (*portiones*) de *curtes* o de *casalia*. A veces, la consistencia de estas partes queda disimulada tras una cortina de abstracciones formales adonde no podemos penetrar con la mirada.[33] Más a menudo, la composición de estas porciones revela el carácter inorgánico de la gran propiedad y, por ende, la débil resistencia que ésta ha opuesto a las fuerzas de fragmentación, a las particiones sucesorias y a las donaciones piadosas. Los textos ofrecen todo el abanico de posibilidades: a menudo la *portio* de una *curtis* se elevaba a una cierta cantidad de *casae coloniciae* y aparecía como sinónimo de *portio de colonibus qui in ipsa curte resident*, de *portio de casis coloniciis*, etc.[34] A la inversa, a veces la parte cedida podía consistir nada más que en una fracción de la reserva, sin inclusión de tenencias campesinas.[35] En el estado actual de la documentación, ni siquiera se

33. En algunos casos de donaciones piadosas, ocurre que el donante se contenta con ofrecer su *portio*, *quantum (sibi) pertinet*, sin más: por ejemplo, *R.R.*, n. 122 de 778, t. II, p. 105. Más a menudo, la importancia de esta *portio* se establece en función de la voluntad del donante o de la cantidad de derechohabientes sobre la misma *curtis*: *medietas ipsius curtis*, etc., hasta la *octava pars*: *R.F.*, n. 21 de 749, t. II, p. 35; *ibid.*, n. 57 de 764, t. II, p. 59; *ibid.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82, etc. En un caso particular y, por otra parte, complicado por la situación familiar del donante, la donación recae acumulativamente sobre la *octava pars*, luego sobre la *nona pars* del *casale Antianum*: *R.F.*, n. 64 de 765, t. II, pp. 64-65. Por último, a veces la *portio* de cada derechohabiente sobre una *curtis* o un *casale* se establecía en abstracto en tantas *unciae* libremente transferibles: por ejemplo, *R.F.*, n. 35 de 753, t. II, p. 45.

34. Muchísimos ejemplos. Véase, entre otros, *R.F.*, n. 363 de 764, t. II, p. 63; *ibid.*, n. 108 de 777, t. II, p. 96; *ibid.*, n. 117 de 778, t. II, p. 214, etc.

35. Por ejemplo, en la misma acta (*R.F.*, n. 151 de 792, t. II, pp. 125-126) vemos presentarse sucesivamente todas las formas posibles de la fragmentación por donación piadosa:

1. En un primer *casale*, el *casale Albianus*, el donante *Palumbus, f.q. Ractonis* ofrece su *portio* de *casis coloniciis*.

2. En otra *curtis*, *Ad Maltinianum*, sólo cede su parte de la reserva dominical: *portionem meam de domo cultili*.

3. En una tercera *curtis*, *in Appligiano*, ofrece a la vez su *portio* de la *domus cultilis* y su parte correspondiente de *casae coloniciae*.

puede decir que los casos en que la *portio* de *curtis* orgánica comprendía a la vez una parte de la reserva y una cierta cantidad de tenencia hayan sido más frecuentes ni que los ejemplos anteriores constituyan excepciones.

Para concluir, ya se ve que en un primer nivel de observación, el de las formas de la propiedad rústica, debemos mantenernos alejados de todo esquema preconcebido del régimen domanial. Escasa importancia de las reservas dominicales fragmentadas, dispersas, amenazadas por la parcelación y el avance de las *casae coloniciae*; orientación de la explotación directa hacia el sector de beneficio pastoral; predominio general del *colonaticum* en el sector agrícola; extrema flexibilidad de la propiedad y posibilidades prácticamente infinitas de fragmentación del dominio a partir de este átomo de ocupación del suelo que es la tenencia campesina: todo ello,

---

Esto sin contar su *portio* del oratorio rural y diversas piezas de tierra aisladas cuyo régimen de explotación no está precisado. Actos de este tipo dan una buena idea del carácter extremadamente compuesto de las fortunas rústicas de finales del siglo VIII. En cuanto al siglo IX, podrían multiplicarse a placer ejemplos del mismo tipo: véanse, entre otros, *R.F.*, nn. 194 y 195 de 809, t. II, pp. 158 y ss.; *ibid.*, n. 198 de 811, t. II, pp. 161-162; *ibid.*, nn. 214 y 215 de 815, t. II, pp. 173 y ss.; *ibid.*, n. 336 de 886, t. III, pp. 37 y ss., etc.

Mientras que la fragmentación de las *curtes* se acelera, se observa, en cambio, una rarefacción de las operaciones relativas a grandes dominios enteros y estructurados en *domus cultilis* — *colonaticum* (o *massaricium*). Aunque no haya que olvidar lo que se ha dicho (*supra*, p. 242, n. 2) sobre la desigualdad de la distribución de los documentos entre 750 y 900, no nos parece que esta rarefacción sea imputable a otra cosa que no sea el estado de las fuentes que han llegado hasta nosotros. Grandes *curtes* estructuradas del siglo IX: *R.F.*, nn. 210 y 211 de 814, t. II, pp. 171 y ss.; *ibid.*, n. 275 de 816, t. II, p. 228 (donaciones a Farfa del gastaldo *Hildericus*); *ibid.*, n. 298 de 856, t. II, pp. 250-251: donación a Farfa por la franca *Guerneldis*, hija de *Alderih* de Worms (de *pago Guarmacia*), de la *curtis de Asera*, tal como su finado marido *Sichardus* la adquiriera al gastaldo *Odelutrus* y otros. Es la primera donación piadosa a Farfa que emana de un donante que afirma su «nacionalidad» franca. Se observará lo tardío de su fecha. El segundo abad de Farfa de origen franco, *Mauroaldus*, también es mencionado por la *Constructio Farfensis* (ed. U. Balzani al comienzo del *Chron. Farf.*, *op. cit.*, t. I, p. 20) como *Warmatia oriundus civitate*. Es posible que haya favorecido el establecimiento de compatriotas en Sabina. Ni *Alderih* de Worms, ni *Sichardus*, ni *Guerneldis*, ni *Mauroaldus* han sido conservados en su prosopografía por F. Hlawitschka, *Franken, Alemannen, Bayern und Burgünder in Oberitalien (774-962)*, Friburgo en Br., 1960 («Forsch. z. oberrhein. Landesgesch.», VIII). No obstante, la «Oberitalien» de Hlawitschka incluye, como es debido, el ducado de Spoleto y, por ende, la Sabina reatina.

a decir verdad, revela que la verdadera unidad básica a considerar no es la *curtis*, sino la *casa coloniciae*.

B. *Las modalidades de la explotación*

En todos los casos de fuerte implantación de la economía domanial ésta supone, como se sabe, que entre la reserva y las tenencias hay un vínculo esencial: el trabajo que se requiere con regularidad a los tenentes en las tierras del dominio.[36] Lo que se acaba de decir acerca de la estructura distendida de la gran propiedad en Sabina se confirma en la debilidad e irregularidad de las prestaciones en trabajo que se exigían a los tenentes para la explotación de la *pars dominica*. Es cierto que, ya hacia los años 740, con los nombres habituales de *angariae*, *servitia* u *operae*,[37] se hace mención a prestaciones consuetudinarias en trabajo que los tenentes proporcionaban a las tierras dominicales, y estas menciones, en la cronología absoluta, figuran entre las más antiguas de que tengamos noticia en toda Italia.[38] Sin embargo, hemos de apresurarnos a decir que el

36. Sería ocioso dar aquí una bibliografía. Véanse, sin embargo, las recientes y muy sugerentes reflexiones de A. Verhulst, «La genèse du régime domanial classique en France au haut Moyen Âge», en *Agricoltura e mondo rurale...*, *op. cit.*, pp. 136-160 (y aparte, *Studia historica Gandensia*, n. 47, Gante, 1966).

37. Observemos que el término *angariae* campea por sus fueros en los años 740-830. La confrontación de *R.F.*, n. 20 de 748 con *R.F.*, n. 21 de 749, t. II, pp. 34-35, permite establecer la equivalencia absoluta entre *angariae* y *servitium*. El término *operae* se introduce mucho después: la primera mención conocida del mismo es la de *L.L.*, n. 12 de 840, t. I, p. 38. Sólo se vuelve corriente en el último cuarto del siglo IX, en el momento en que *angariae* queda fuera de uso. Las distinciones establecidas en otros sitios entre *manopera* y *carropera* se desconocen todavía en Sabina. La extremada pobreza del léxico local en materia de prestaciones en trabajo que se requieren a los tenentes es un hecho muy significativo por sí mismo.

38. El problema de estas «menciones más antiguas» de *operae* es muy importante porque plantea cuestiones de método e interesa y afecta fundamentalmente a la idea que uno pueda hacerse de la génesis del régimen domanial en Italia. Detengámonos un instante en este punto. Las primeras menciones de *angariae*, de un *servitium angariale* al que estaban obligados los tenentes en las tierras de la *domus cultilis*, aparecen en los años 740: *R.F.*, nn. 20, 21 y 23 de 748-749, t. II, pp. 34-37. Luego saltamos a los años 770-790, con *R.F.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82; *ibid.*, n. 102 de 777, t. II, p. 92; *ibid.*, n. 142 de 786, t. II, p. 119, e *ibid.*, n. 152 de 792, t. II, p. 126. Está claro que no se puede sacar ninguna conclusión de la aparición de las *angariae* en las fuentes de Farfa hacia 740 por la buena razón de que en los cartula-

examen de las fuentes obliga a limitar el alcance de esta afirmación: en los casos más antiguos,[39] estas cargas, cuyo montante no se precisa, sólo afectaban a algunos colonos libres. Aparecen con ocasión de donaciones piadosas como estipulaciones introducidas por el donante, en las que éste les fija un volumen determinado y solicita a la abadía que, en términos generales, no lo sobrepase. Es

---

rios de la abadía sabina no hay más de media docena de textos anteriores a 740. Por otra parte, se sabe que un papiro de Ravena, fragmento de registro de censos imposible de datar con precisión (entre mediados del siglo VI, según Tjäder, y durante el curso del siglo VII, según Marucchi), menciona ya las *operae per ebdomada*: ed. en G. Marini, *I papiri diplomatici...*, *op. cit.*, n. CXXXVII, p. 203, o en J. O. Tjäder, *Die nichtliterarischen Papyri Italiens aus der Zeit 445-700*, Lund, 1954-1955, t. I, pp. 184-188. Sobre la base de esta tan pobre referencia, Ph. J. Jones considera que «all'indomani del crollo del mondo antico [es decir, en el contexto, hacia mediados del siglo VI] il sistema curtense in Italia è non solo nato, ma maturo» (en *Agricoltura e mondo rurale...*, *op. cit.*, pp. 83-84). A nuestro juicio, es ir demasiado rápido. En nuestra documentación, el silencio es total en *materia* de *operae* o de *angariae* entre el papiro de Ravena en cuestión —que, recordemos, no podemos datar con certeza a mediados del siglo VI, como lo hace Jones, *op. cit.*, p. 83— y 736. Sólo entonces aparecen, poco antes de las menciones del *Regestum* de Farfa, las *angariae* en territorio sienés: C. Troya, *Codice diplomatico Longobardo dal DLXVIII al DCCLXXIV...*, 5 col., Nápoles, 1852-1855, t. III, n.° 510, pp. 632-634. La mención siguiente corresponde al territorio luqués en el año 746, *ibid.*, t. IV, n.° 594, pp. 225-226. A continuación, los textos de Farfa del 748-749 y la Sabina. Se puede observar que todos estos textos están muy bien agrupados en el espacio y en el tiempo. Así como una «primera mención» aislada resulta poco significativa, de la misma manera una concentración tal de documentos de las más antiguas *angariae* conocidas debe provocarnos la reflexión. A nuestro parecer, no es posible contentarse —como lo hace Jones— con una prueba *ex-silentio* sacada de la pobreza —relativa, pese a todo— de la documentación correspondiente a los años 600-730 para revestir de una génesis tan precoz al sistema domanial en Italia. De paso observemos que la correspondencia de Gregorio el Grande, en la que no faltan alusiones a problemas de gestión domanial, guarda silencio sobre la cuestión de las *operae*. Todo esto nos impide suscribir el punto de vista de Jones. Por otra parte, las páginas siguientes mostrarán claramente que, por lo menos en el Lacio, lejos de estar «già maturo», en el siglo VIII el sistema de las *operae* sólo comenzaba a implantarse penosamente y en sectores bien delimitados.

Sobre el papiro de Ravena, véase también el artículo de John Percival, que inscribe el problema de las *operae* en una cronología más abierta aún que la de Jones (grandes dominios del África romana del siglo II): J. Percival, «P. Ital. 3 and Roman Estate Management», en *Hommage a Marcel Renard*, Bruselas, 1969 («col. Latomus», vol. 102), t. II, pp. 607-615.

39. *R.F.*, n. 20 de 748, t. II, p. 34; *ibid.*, n. 21 de 749, t. II, p. 35; *ibid.*, n. 23 del mismo año, t. II, p. 36; *ibid.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82.

notable que estas primeras menciones se refieren íntegramente a una *curtis* conquistada por desbroce de un *gualdus publicus*.[40] Gracias a las mismas actas sabemos que la reserva, además de la zona silvo-pastoral de tránsito, sólo comprendía viñas y olivares en los que el *servitium angariale* había tenido siempre las mayores probabilidades de ser bastante limitado. A partir del momento en que, en el primer cuarto del siglo VIII, las fuentes comienzan a establecer el montante exacto de las prestaciones en trabajo a que los tenentes estaban obligados en la *domusculta*, se comprueba que estas *angariae*, al menos en el siglo VIII y comienzos del IX, no superaban las tres semanas por año. Y esto era válido tanto para los colonos libres como para los esclavos «casados» manumisos por su amo en el mismo momento en que la donación piadosa transfería la propiedad de su tenencia a manos del abad de Farfa.[41] Es menester observar, además, no tan sólo su volumen modesto sino también su carácter excepcional. Para citar únicamente una cifra elocuente digamos que de más de 150 actas anteriores al siglo IX, el cartulario de Farfa sólo siete veces menciona *angariae*.[42] La única vez que las prestaciones se fijan con precisión se comprueba, además, que únicamente de manera excepcional gravaban sobre un solo esclavo «casado» y manumiso en el momento del acta, mientras que los otros tenentes de la misma *curtis* estaban obligados exclusivamente a censos y tributos en especie.[43] Sobre la base de textos raros, pero

40. Las actas de 748-749 citadas en la nota anterior se refieren todas al *casale fornicata*, acerca del cual véase *supra*, p. 253, n. 29.

41. Casos de colonos libres, o más bien de un colono libre, pues en el capítulo de las *angariae* el acta no se refiere más que a una sola *casa colonicia*: *R.F.*, n. 102 de 777, t. II, p. 92. Casos de esclavos «casados»: *ibid.*, n. 142 de 786, t. II, p. 119, e *ibid.*, n. 152 de 792, t. II, p. 126. Hasta 792, la suma se establece simplemente en *tres angariae*, sin más. Únicamente el texto de 792 aporta una precisión que, al parecer, puede extenderse a los casos precedentes: *angarias tres et per unamquamque angariam, hebdomada una*.

42. *R.F.*, nn. 20, 21, 23, 88, 102, 142 y 152, ya citadas en las notas precedentes.

43. *R.F.*, n. 152 de 792, *op. cit.* Los otros tenentes, *coloni residentes*, sólo están obligados a entregar al amo *exennia*, regalos consuetudinarios y censos en especie: huevos, pollos, corderos. Además, es necesario observar que poseemos varias donaciones piadosas análogas a la de 792 en las que se especifica claramente que todos los tenentes, cualquiera fuese su condición personal, sólo están obligados a censos y tributos en especie (*census*, *dationes*, *exennia*) y no a prestación en trabajo alguna (*servitium*): véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 220 de 816, t. II, pp. 179-180, que se comparará con provecho con *R.F.*, n. 152 de 792.

explícitos, que tenemos a nuestra disposición, nos parece completamente imposible que la cifra de tres semanas de *angariae* por año pueda considerarse representativa de una costumbre domanial extendida en Sabina en el último cuarto del siglo VIII. Tampoco es lícito ver en ella, de una manera más limitada, el montante ordinario de las obligaciones a las que debían enfrentarse los antiguos esclavos «casados», manumisos y deseosos de conservar la explotación de su tenencia después de la manumisión.[44] Fuera del caso que se acaba de evocar, en el que las tres semanas de trabajo sólo gravaban expresamente a un solo liberto de este tipo entre muchos, conocemos ejemplos en los que los esclavos «casados», libertos por su amo con ocasión de una donación piadosa, se convertían en *coloni residentes* de Farfa y ya no debían nada a su nuevo señor, a excepción de los tributos en especie, sin ninguna prestación de trabajo.[45] En las marcas de colonización como la de *massa Turana* en la zona interfluvial del Salto y el Turano, donde las *curtes*, como se ha visto, no estaban formadas más que por un semillero de *coloniae* y por amplios espacios pastorales, los colonos no estaban por ello más sometidos a exigencias de trabajo.[46] Más sorprendente aún es comprobar que, a finales del siglo VIII y a comienzos del siglo IX, en muchas *curtes* y grandes *casalia* respecto de las cuales sabemos que tenían una estructura bipartita (*domus cultilis* más *casae massariciae* o *coloniciae*), la explotación de la reserva quedaba asegurada gracias a los esclavos prebendarios (*servi manuales*), mientras que la del *colonaticum* lo estaba por la presencia de colonos libres en el marco de la tenencia familiar sin que se mencionara jamás ninguna exigencia de trabajo de los colonos en la reserva.[47] Datos más preci-

44. A este respecto las generalizaciones de G. Luzzatto, *I servi nelle grande proprietà...*, *op. cit.*, p. 52, son completamente exageradas. El único *servus* «casado» y manumiso de 792 (*supra*, p. 259, n. 41) se convierte, bajo la pluma de este autor, en *i servi manomessi*, etc.

45. Véase *supra*, p. 259, n. 43.

46. Véase, por ejemplo, además de los casos evocados *supra*, p. 253, n. 29, *R.F.*, n. 194 de 809, t. II, pp. 158-159.

47. El problema de los *servi manuales* se estudiará luego junto con la condición personal de los dependientes de la *curtis*. Ejemplos de *curtes* y de *casalia* de estructura bipartita (reserva dominical y tenencia) sin mención de *angariae* ni de *operae*: *R.F.*, n. 109 de 777, t. II, p. 97; *ibid.*, n. 117 de 778, t. II, p. 101; *ibid.*, n. 153 de 792, t. II, p. 128; *ibid.*, n. 157 de 802, t. II, p. 131; *ibid.*, n. 158 de 802, t. II, p. 132, etc. En el caso del n. 157 de 802, está claro que los esclavos *prebendarios*

sos aún nos ofrecen en el siglo IX los contratos agrarios que Gregorio de Catino reuniera luego en su *Liber Largitorius*. En éste resulta evidente que todavía no se exigen sino excepcionalmente pesadas prestaciones en trabajo, y ello en un momento muy limitado (años 820-840) y en un clima social muy particular, pues esas pesadas *operae* sólo afectaban por entonces al proletariado rural móvil surgido de la esclavitud gracias a ciertas manumisiones masivas como las del gastaldo Hilderico.[48] Es notable que, al margen de este grupo de contornos bien definidos, los contratos agrarios conocidos no obligaran a los tenentes más que a censos y cánones. Las únicas concesiones que incluían importantes prestaciones en mano de obra son, pues, las que conciernen a esos miserables movilizados por un alza demográfica cuyos efectos se vieron resaltados por el movimiento general de manumisión de la época: ese pequeño proletariado de *liberti*, característico de la primera mitad del siglo IX, se fijó enton-

---

afectados a la explotación de la reserva (*servi et ancillae qui in casa serviunt*) ya están provistos, por otra parte, de pequeñas parcelas individuales y, por tanto, si cabe decirlo, en vías de «casamiento». Nos parece seguro que, en las *curtes* y *casalia* ya nombradas, los tenentes «casados» (*coloni residentes*) no estaban obligados a prestaciones en trabajo. En efecto, los donantes piadosos se cuidan siempre de establecer la condición personal de los dependientes y sus obligaciones, a fin de que la abadía de Farfa no pueda proceder a sobreimposiciones abusivas.

48. Los textos esenciales son *L.L.*, n. 7 de 828, t. I, pp. 34-35; *ibid.*, n. 13 de 843, t. I, pp. 40-41, e *ibid.*, n. 17 de 843, t. I, pp. 41-42. En 828 se trata explícitamente de miserables obligados a aceptar (*pro eo quod minime habemus unde vivere possimus)* duras condiciones de «casamiento» en una *curtis* de Farfa situada en el gastaldato de Antrodoco. Se comprometen a entregar a la reserva dominical, según las estaciones, la mitad o el tercio de su fuerza de trabajo: « ...et promittimus in ipsa curte in tempore sementis nos laborare vobis vel successoribus vestris ebdomada una et alia ebdomada nobis et in magise similiter et in messe similiter et post ipsum laborem factum, faciamus vobis ebdomadam unam et nobis ebdomadas duas». A lo que venían a agregarse pesados tributos en especie. Las actas de 843 se refieren en total a veinte nuevos tenentes, *omnes liberti quondam Hilderici gastaldi* manumisos por su amo *pro remedio animae suae*. Las piadosas generosidades de *Hildericus* respecto de Farfa son, por otra parte, conocidas por *R.F.*, n. 275 de 816, t. II, p. 228. También los *liberti* de 843 eran «casados» en el gastaldato de Antrodoco, en los confines orientales del Reatino. Aparte de los pesados tributos en especie (vino y cebada), estaban obligados a siete semanas de *operae* fijas (dos durante la siembra, dos durante la cosecha, dos para la vendimia y una semana a pedido en Rieti). Durante todo el tiempo de la siega debían entregar, además, la tercera parte de su fuerza de trabajo (*per feni tempus ebdomadam unam et ad nostrum opus ebdomadas duas*).

ces en las orillas de la señoría y sobre todo en las zonas pioneras de la Sabina oriental. Los contratos —a veces a corto plazo—[49] que los unieron *salva libertate sua* a sus nuevos señores sólo son en realidad, dada la importancia misma de las prestaciones de mano de obra que implican, *wage-contracts*. Junto con el otorgamiento suplementario de pequeñas concesiones rústicas (*portiunculae*) que pueden compararse a las *hostisiae*, permitieron canalizar hacia los frentes de colonización un exceso de mano de obra liberada de la servidumbre en las zonas de explotación más antigua y de ocupación más densa. Sería de sumo interés tener una idea precisa acerca de la importancia de esta capa social que, tanto por su movilidad como por las precarias condiciones de su reubicación de clase tras la manumisión, ha pagado los gastos de la readaptación de la economía señorial del siglo IX y constituye, bajo una forma original, el auténtico asalariado agrícola de la época carolingia. El corto número de documentos que conciernen a ella desgraciadamente nos hace imposible cualquier hipótesis al respecto. Sobre todo resulta imposible saber si el triste rebaño de manumisos del gastado Hilderico, que en 840 estaba dispuesto a aceptar las más duras condiciones de «casamiento», constituye un testimonio ejemplar o un caso excepcional. Por nuestra parte, no seríamos partidarios de exagerar la importancia de este grupo social, ni siquiera en una zona pionera como la Sabina, donde la liquidación precoz de la esclavitud y la expansión colonizadora documentada desde mediados del siglo VIII han creado condiciones particularmente favorables a la movilidad de la mano de obra, los reordenamientos de clase social y las iniciativas señoriales. En efecto, una vez pasada la oleada de los años 820-840, no volvemos a encontrar en el *Liber Largitorius*, entre 850 y 870, sino muy raros ejemplos de hombres libres que aceptan *coloniae* a cambio de gravosas prestaciones de trabajo.[50]

49. *L.L.*, n. 7 de 828, analizado en la nota anterior, es uno de los rarísimos contratos agrarios a corto plazo (diez años) de esta época. Los contratos siguientes *L.L.*, nn. 15-17 de 843, son de por vida. Sobre la función esencial del movimiento de las manumisiones (asegurar y organizar la movilidad de la mano de obra), véase *infra*, pp. 264 y ss.

50. *L.L.*, n. 24 de 856, t. I, p. 45; *ibid.*, n. 32 de 864, t. I, p. 49, e *ibid.*, n. 51 de 878, t. I, p. 57. El acta de 856 (donde debe corregirse Teate por Reate) compren de una obligación de dos semanas de *angariae* «per omnes menses in labore quo vobis necesse fuerit». El contrato de 864 prevé también que el tenente ponga a

El paisaje social cambia en los años 870, en que la propia voz *angariae* desaparece de los textos de Farfa. Las prestaciones en trabajo de parte del tenente adquieren entonces las características que han conservado después del *incastellamento*, hasta el siglo XIV y aun después. Tanto en Sabina como en las Marcas, ya están limitadas a unas cuantas jornadas por año —de ocho a doce— y se concentran de manera regular en los momentos cruciales tradicionales del ciclo de trabajos agrícolas.[51] Aunque fueran poco importantes para el tenente, para el señor, en cambio, y en razón de la acumulación de las prestaciones debidas, representaban una masa de mano de obra disponible en los momentos punta, precisamente los únicos en que tal abundancia de brazos era deseable. Todo ello traduce, a partir de los años 870-900, una satisfactoria adaptación del *servitium* campesino a las exigencias de la estructura señorial en mano de obra estacional.

Resumamos:

1. En el nivel de la propiedad rústica, es notable la flexibilidad de la *curtis* o del *casale* en la Sabina de la Alta Edad Media. La distribución entre la reserva (*domus culta*, *casa domnicata*) y las tenencias (*massaricium*, *colonaticum*) —cuya existencia se comprueba a menudo, pero en absoluto de manera general— se daba acompañada de una notable independencia de estos dos sectores de explotación, la cual ha resultado más fácil en virtud de la heterogeneidad de los beneficios económicos a los que se orientaba principalmente. Su manifestación más visible es la facilidad con que la propiedad domanial se desmembró a partir de finales del siglo VIII.

---

disposición de su señor la mitad de la fuerza productiva: «... per unamquamque ebdomadam dies tres ad qualemqumque utilitatem aut laborationem opus fuerit ... in cella S. Emigdii ut (nobis) scario vel prepositus imperaverit». El acta de 878 prevé la prestación de dos *operae* hebdomadarias («... annualiter per omne ebdomadas duas operas in ipsa cella ... quales ibi necessarie fuerint»). Es de notar que también *L.L.*, n. 32 de 864 es uno de nuestros rarísimos contratos a corto plazo (doce años) del siglo IX. En los tres casos, se trata de *curtes* situadas en la zona de colonización de la Sabina oriental (*massa Turana*).

51. Véase, por ejemplo, *L.L.*, n. 49 de 875, t. I, p. 56; *ibid.*, n. 64 de 884, t. I, p. 63; *ibid.*, n. 73 de 900, t. I, pp. 68-69; *ibid.*, n. 74 de 917 (?), t. I, p. 69, etc. A título de ejemplo: el tenente de 875 debe nueve días de trabajo por año (tres en el viñedo dominical, tres en el momento de la siega y tres para la cosecha). El de 884, apenas más cargado debe doce («... ad boves quattuor, ad vineas faciendas quattuor et ad messes quattuor ...»).

2. Esta independencia de los dos elementos constitutivos de la *curtis* queda manifiesta —en el nivel del trabajo humano— por la escasa importancia de las prestaciones que se requerían a los tenentes en las tierras de la reserva. Muchas *curtes* las ignoran por completo. Allí donde se las encuentra, a partir del siglo VIII, sólo gravitan sobre una parte —a veces ínfima— de los dependientes y se reducen al máximo de tres semanas por año. Un siglo después, sólo afectan unas pocas jornadas anuales. Mientras, se comprueba la existencia de contratos agrarios que exigen al tenente una participación muy importante en la explotación de las reservas. Reflejan un momento crítico de la sociedad campesina, el del acceso a la libertad de esclavos prebendarios o de esclavos antiguamente «casados», eliminados de su tenencia en el momento de la manumisión. Después de los años 870, este momento crítico ha pasado. Los contratos agrarios originales que lo han señalado no pueden considerarse en ningún caso como representativos de una participación regular de los tenentes en la explotación de las reservas. Esta última se apoya ante todo en el trabajo de esclavos prebendarios (*servi manuales*).

Para avanzar en el análisis de la estructura domanial es menester, pues, dirigir la atención al mundo de los trabajadores. ¿De qué manera la evolución social, y en particular la de la clase servil, ha influido en los siglos VIII-IX sobre los destinos de la *curtis*? ¿Formaban un grupo homogéneo todos los colonos provistos de tenencia? ¿Cuáles fueron, desde este punto de vista, las consecuencias de la expansión agrícola, patente en la tierra ya desde nuestros documentos más antiguos? ¿Es posible trazar un balance de estas conquistas hacia el 900, en vísperas del *incastellamento*? Estas son las preguntas que deben ocupar nuestra atención desde ahora.

C. *El mundo de los dependientes*

Si se lo considera desde el punto de vista de los cultivadores directos, se advierte de entrada un abigarramiento de condiciones jurídicas y de condiciones reales, al mismo tiempo que una movilidad social cuya intensidad se ha acelerado entre mediados del siglo VIII y finales del siglo IX. En vísperas del *incastellamento* —digamos, hacia el año 900— la sociedad campesina aparece como

muy diferente de lo que había sido a mediados del siglo VIII. Estudiemos más de cerca esta evolución decisiva que ha creado las condiciones del *incastellamento* y ha contribuido a hacerlo más inteligible.

1. *La liquidación de la esclavitud rural.* Más allá de la diversidad del status personal y de las denominaciones a las que las fórmulas de cancillería han asegurado una supervivencia ficticia,[52] hay, a mediados del siglo VIII, una neta línea de demarcación social que separa, en el seno de la masa de dependientes de la *curtis*, los libres (*ingenui*) y los no libres (*servi* y *ancillae*, *mancipia*), mientras que, desde comienzos del siglo IX, el grupo residual de los *aldiones* representaba un grupo de nula curiosidad sociológica.[53] Aunque, naturalmente, sea imposible hacerse una idea aproximada de lo que podía representar la capa servil en la segunda mitad del siglo VIII, nos parece seguro que ya estaba muy menguada. En todas las situa-

52. Véase, por ejemplo, la serie de diplomas imperiales a favor de Farfa, de Carlomagno a Carlos el Calvo, que repiten las mismas enumeraciones sin consideraciones por la situación local: *R.F.*, n. 273 de 801, t. II, p. 225; *ibid.*, n. 248 de 820, t. II, p. 205; *ibid.*, n. 318 de 875, t. III, p. 19.

53. Si se dejan de lado los diplomas imperiales cuyas enumeraciones presentan un carácter formalista y repetitivo, sólo queda un número ínfimo de *aldiones* de carne y hueso en los documentos de Farfa. En 801 (*R.F.*, n. 168, t. II, p. 140) un piadoso donante cede a Farfa *portionem (suam) de aldionibus quos habe(t) in Interocro in loco qui dicitur Forma*, sin más. Una cláusula de manumisión en otra acta de 806 (*R.F.*, n. 183, t. II, p. 150) habla de *servos vel ancillas, aldios vel aldias ad liberos dimittendum*. En los Abruzzos (gastaldato de Forcone-Amiterno) todavía en 884 (*L.L.*, n. 66, t. I, p. 64) se mencionan dos *aldii* de antropónimos típicamente serviles (*Luculus* et *Hildericulus*). Esto es todo. En el resto, los *aldii* sólo figuran en las actas privadas entre las enumeraciones formales, mezclados con los *servi*, *coloni*, *offerti*, *cartulati*, sin correspondencia segura, y ni siquiera probable, con situaciones concretas (por ejemplo, en *R.F.*, n. 276 de 831, t. II, p. 228). En cuanto a las tenencias propias de los *aldiones*, las *casae aldiariciae*, sólo existen en la pluma de los escribas de la cancillería imperial (*R.F.*, n. 271 de 829, t. II, p. 224, e *ibid.*, n. 277 de 832, t. II, p. 229). Por raros que sean, los textos permiten extraer tres conclusiones: 1) extremada rareza de los *aldiones*; 2) localización en las marcas orientales de la Sabina (gastaldato de Antrodoco en 801 y gastaldato de Amiterno en 884); 3) los *aldiones*, cualquiera haya sido su condición personal concreta, se muestran en nuestros textos mucho más cerca de los esclavos que de los hombres libres. Sobre la condición de los *aldiones* en general, véase, por ejemplo, H. Brunner, *Deutsche Rechtsgeschichte*, vol. I, 2.ª edición, Leipzig, 1906, pp. 147 y ss.

ciones sociales concretas en las que los vemos metidos, los esclavos forzaron por entonces con amplitud las puertas de la libertad personal:

1) *servi residentes*, provistos de tenencias coloniales homogéneas;

2) *servi manuales*, afectados principalmente a la explotación de reservas, sin perjuicio de un peculio móvil y de la explotación propia de pequeñas parcelas desprendidas del dominio (*portiunculae*);

3) *ministeriales*, afectados a sectores de producción especializados (pescadores, artesanos, etc.) o a tareas de encuadre domanial;

4) *servi familiares*, esclavos domésticos que vivían en el entorno inmediato del señor.

Todos, por distintos caminos, han podido escapar a la condición servil. De este vasto movimiento que ha terminado en la extinción casi total de la clase servil en la Sabina en vísperas del *incastellamento*, los textos apenas nos permiten coger un solo aspecto: el de las manumisiones *pro remedio animae*. E inclusive estas manumisiones, cuya motivación psicológica no debe negarse,[54] han de estimarse en su justa importancia. Las manumisiones generales que coinciden con la donación piadosa de bienes raíces importantes son raras,[55] y no hay en la sociedad laica ningún momento, ninguna relación rutinaria entre donación piadosa y manumisión de esclavos afectados a la explotación de los bienes donados.[56] En la inmensa

54. G. Luzzatto, *I servi nelle grande proprietà...*, *op. cit.*, pp. 65 y ss., ha elaborado toda una teoría, complicada y un tanto maquiavélica, para explicar que, *si los amos manumitían entonces a los esclavos, sólo lo hacían, en realidad, para sujetarlos mejor*. Luzzatto no está solo. Por razones evidentes, no pocos historiadores de esta generación experimentan una repugnancia más o menos marcada a admitir que las manumisiones *pro anima* hayan podido tener motivaciones independientes de la necesidad económica o de la busca de prestigio social inmediato. Véase, por ejemplo, M. Bloch, «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique?», en *Annales (E.S.C.)*, II (1947), pp. 30-43 y pp. 161-170, hoy reeditados en *id.*, *Mélange historique*, París, 1963, t. I, pp. 261-285, en particular p. 175 de la reimpresión.

55. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 123 de 778, t. II, p. 105; *ibid.*, n. 142 de 786, t. II, pp. 119-120, etc.

56. En muchos casos, la donación piadosa respeta el *statu quo* de las condiciones personales: tal *curtis* o tal *casale* se dan a Farfa con, en bloque, todos sus cultivadores directos, *servi pro servis, liberi pro liberis, sicut in antea fuerunt*, para retomar la fórmula habitual. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 68 de 766, t. II, p. 67; *ibid.*, nn. 93 y 94 de 776, t. II, pp. 86 y ss.; *ibid.*, n. 116 de 778, t. II, p. 100; *ibid.*, n. 121 de 778, t. II, p. 104; *ibid.*, nn. 132 y 133 de 776, t. II, pp. 111 y ss.; *ibid.*, n. 151 de 792, t. II, p. 125, etc.

mayoría de los ejemplos conocidos, ya sea por testamento, ya por donación piadosa, la *manumissio* sólo afecta nominalmente a una parte del grupo servil y revela la diversidad de situaciones y de actitudes psicológicas de los amos.[57] Sus beneficiarios han sido preferentemente miembros de la *familia*, esclavos domésticos *qui infra casam servium* o, en el interior de la *curtis*, esclavos prebendarios (*servi manuales*) dotados, en el momento de su manumisión, de una modesta haza (*portiuncula*) desprendida de la reserva y, con mucho menos frecuencia, *servi residentes* establecidos en las *casae coliniciae* y que gozaban de una situación económica análoga a la de los colonos libres. En todos los casos —hay que insistir en ello— nuestra apreciación está doblemente limitada. Ante todo porque las manumisiones son la única causa que conocemos de desaparición de la clase servil.[58] Luego, porque en el seno mismo de este movimiento de manumisiones no conocemos otras que las *pro anima*. Ahora bien, como ya se ha visto, estas últimas sólo afectan una cantidad más bien reducida de individuos, que pertenecían a los grupos serviles menos dinámicos y, por tanto, los menos aptos para acceder por sí mismos a la libertad mediante el pago correspondien-

57. *R.F.*, nn. 108 y 109 de 777, t. II, pp. 96 y ss.: en dos *casalia* diferentes todos los *servi* son cedidos a Farfa como tales (*pro servis*), salvo dos que son manumisos y a los que se proporciona una pequeña parcela en el dominio (*portiuncula*). Otros casos semejantes en *R.F.*, n. 119 de 778, t. II, p. 103; *ibid.*, n. 123 de 778, t. II, p. 105 (donación de dos *servi familiares* en el momento de su manumisión).

Las manumisiones por testamento son raras debido a la simple razón de que la práctica testamentaria era poco habitual. En casi todos los casos conocidos, queda claro que el testador actuaba con un discernimiento que desvela motivaciones de orden afectivo. El manumiso es tal o cual *puer* o *puella familiaris*, no el conjunto de la *familia* servil. Por ejemplo, *R.F.*, n. 75 de 768, t. II, p. 72; *ibid.*, n. 77 de 769, t. II, p. 73, etc. Pero los hermanos *Picco* y *Probatus*, que en 802 parten *in fines Beneventanas*, dejan detrás de ellos una situación muy clara, hacen donación general de sus bienes —importantes, por lo demás— a Farfa, *excepto servos et ancillas qui vadant liberi pro animabus nostris, qui nobis in casa servierunt sive hic in Reate sive in Aprutio (R.F.*, n. 157 de 802, t. II, pp. 131-132).

58. Otras causas de orden demográfico han podido desempeñar un papel importante, que en realidad no estamos en condiciones de apreciar. Un ejemplo: la familia estricta (*two generations family*) se estructuraba indudablemente menos en el medio de los *servi familiares* y los *servi manuales* que en el de los esclavos «casados» y colonos libres en donde la unidad de explotación (*casa colonicia*) daba a la familia conyugal un asiento del que carecía en el subproletariado de esclavos prebendarios. ¿Corresponden tasas de natalidad más débiles a estructuras familiares más débiles? Sin duda, pero no podemos ir muy lejos por el camino de esta hipótesis.

te. Seguramente las cosas fueron muy distintas en el caso de los *ministeriales* y de los esclavos «casados» (*servi residentes*) cuya posición económica implicaba posibilidades de ahorro y de ascenso social por la vía de la manumisión onerosa. Debido a su índole peculiar, las fuentes monásticas que han llegado hasta nosotros sólo han conservado débiles huellas de tales libertades compradas. Sin embargo, no parece haber dudas acerca de su importancia. El procedimiento de manumisión individual (*manumissio per chartulam*), con independencia de toda donación piadosa, está documentado en nuestros textos.[59] Es precisamente esta categoría de manumisos la que dichos textos designan como *chartulati*, ya sea en las enumeraciones de diversos tipos de dependientes, ya sea en las actas —en verdad raras— que atestiguan su condición de hombres libres y su existencia en grupos compactos.[60] En todo caso, no parece discutible que un sector importante de la realidad, el del ascenso social de las capas serviles más activas, quede casi íntegramente fuera de nuestro alcance. Paradójicamente los casos que mejor conocemos son los casos excepcionales, y en particular los que conciernen a la manumisión graciosa de esclavos prebendarios hundidos en una situación económica sin otra salida a la libertad que la piadosa liberalidad de su amo. Ver en este tipo de manumisiones la principal causa de extinción de la esclavitud rural sería una pura ilusión óptica.

No cabe duda de que esta esclavitud no ha desaparecido por completo del paisaje social a comienzos del siglo X. Lo que le ha dado su golpe de gracia ha sido el *incastellamento*.[61] Sin embargo, advertimos que ya en la segunda mitad del siglo VIII se hallaban

59. Véanse, por ejemplo, *R.F.*, n. 79 de 770, t. II, p. 75, o *ibid.*, n. 118 de 778, t. II, p. 102.

60. El *chartulatus* es el manumiso, *libertus per chartulam delegatus*: *L.L.*, nn. 15 y 17 de 843, t. I, pp. 40-41. Los *chartulati* aparecen en las listas enumerando los diferentes tipos de dependientes en 815 (*R.F.*, n. 216, t. II, p. 176. Se los consideraba libres puesto que salvo excepción, estaban obligados al servicio militar: *R.F.*, n. 304 de 867, t. III, p. 9 (diploma de Luis II exceptuando a la abadía de Farfa de toda participación en sus *hostiles expeditiones* en Italia del Sur).

61. Sin embargo, se observará como hecho muy significativo que ya no se habla de *servi* en Sabina en el *Liber Largitorius* a partir del último cuarto del siglo IX. Las últimas apariciones son: *L.L.*, n. 54 de 878, t. I, p. 59 e *ibid.*, n. 66 de 884, t. I, p. 64. Sobre la desaparición general de la condición servil en el siglo X, véase *infra*, pp. 300 y ss.

reunidas en Sabina todas las condiciones favorables para su eliminación. Fue entonces cuando el acceso a la libertad de los esclavos «casados» (*servi residentes*) en las tenencias coloniales comenzó a derribar la barrera jurídica que separaba a los colonos libres de los no libres mejor provistos. La práctica de establecer esclavos prebendarios en las mínimas parcelas desprendidas de las reservas domaniales, por su parte, se desarrolló en el mismo sentido y contribuyó a atenuar las diferencias sociales entre *servi residentes* y *servi manuales*. Por último ha creado las mejores condiciones para la recepción común de unos y otros en la masa de tenentes libres.

Por imperfecto que sea nuestro enfoque, este movimiento de manumisión pone en descubierto su principal virtud, la de simplificar las condiciones personales y clarificar las relaciones sociales en vísperas del *incastellamento*. En ciertos casos, que son los que peor conocemos, no ha hecho más que consagrar éxitos individuales excepcionales.[62] En otros, sin duda más frecuentes, ha liberado a los esclavos prebendarios de las reservas domaniales en curso de desmembración.[63] Este movimiento de manumisión ha hecho posible

62. Véase, por ejemplo, a mediados del siglo VIII, el caso de Teodices, primero esclavo y regidor (*conductor*) de la *curtis* ducal de *Germanicianum*, manumiso por un precepto del duque de Spoleto, *Lupo*, quien lo proveyó de una explotación alodial conquistada por roturación en el *gualdus publicus qui vocatur ad Sanctum Jacinthum*: *R.F.*, n. 30, de 747, t. II, p. 41. Otro logro servil notable es el de *Gaipo filius Buidonis*, manumiso por el difunto gastaldo de Rieti *Hildericus*, que en 855 obtiene de Farfa la concesión de una *curtis* entera en el gastaldato de Antrodoco, que ya su antiguo amo había ofrecido al monasterio; esto a cambio de un considerable derecho de ingreso en una tenencia (600 sueldos), cuyo pago se prolongaba durante tres años; *L.L.*, n. 21 de 855, t. I, p. 44. El grupo de manumisos del gastaldo *Hildericus* —22 *liberti* conocidos entre 835 y 855: *L.L.*, nn. 9, 15, 17 y 21— ofrece una gama muy diversificada de destinos.

63. Véase, por ejemplo, *L.L.*, n. 7 de 828, t. I, p. 34: sobre los dieciséis miserables que Farfa establece en la *curtis* del gastaldato de Antrodoco que le ha sido ofrecido por el gastaldo *Hildericus*, por lo menos diez provienen de otras *curtes*. Aun cuando en el texto no se los califique como *liberti*, no parece haber dudas acerca de su condición de manumisos, que surge del contexto y de su típica antroponimia servil, sobre la base de diminutivos y de nombres de animales (*Valerinus, Fusculus, Palumbus, Aquilinus*, etc.). La movilidad de los libertos convertidos en tenentes *libellarii* aumenta en la segunda mitad del siglo IX, siempre a favor de las marcas orientales de colonización de la Sabina ducal (gastaldatos de Antrodoco y de Forcone-Amiterno). Por ejemplo, *L.L.*, nn. 31 y 32, de 864, t. I, pp. 48 y ss. Véase también *ibid.*, n. 14 de 848, t. I, pp. 39-40 y el caso de la mayor parte de los libertos del gastaldo *Hildericus* recuperados por Farfa como *libellarii* en la zona de conquista agrícola del gastaldato de Antrodoco: *L.L.*, nn, 15 y 17, ya citado.

también una mayor movilidad de la mano de obra excedentaria de origen servil a partir de las antiguas *curtes* de la Sabina interior hacia las zonas abiertas a la conquista agrícola en las marcas orientales del Reatino. Por doquier, la eliminación de la esclavitud se ha visto favorecida por el desmembramiento de las reservas en beneficio de una capa servil que, de hecho, estaba asimilada a la masa de tenentes libres ya antes de estarlo de derecho. Por último, es imposible comprender este fenómeno sin tener en cuenta el marco económico y social en cuyo interior vinieron a fundirse los antiguos esclavos. La desaparición de la esclavitud rural entre el siglo VIII y el siglo X, con sus bruscas detenciones imposibles de desconocer y con sus aspectos de resistencia y de conservadurismo,[64] es, en una región como la Sabina, indisociable del poder de atracción que tenía la colonia y de la vitalidad reafirmada del *colonaticum* en detrimento del *indominicatum*.

2. *El colonato, crisol de la sociedad campesina antes del* incastellamento. Cuando se trata de inscribir la suerte de los grupos serviles en un cuadro de conjunto de la sociedad campesina en Sabina, se choca necesariamente con el problema del colonato en la Alta Edad Media, a tal punto se calificaba corrientemente allí a los dependientes como *coloni* y a sus tenencias como *casa colonicia*. Por consciente que se sea a la hora de abordar con medios documentales limitados un tema en el que, de acuerdo con la expresión de Fustel de Coulanges, «todo es difícil»,[65] es menester encontrar, bajo la espuma de las viejas palabras, la realidad de las condiciones del siglo IX.

1. Por mucho que podamos remontarnos en nuestras fuentes (mediados del siglo VIII), el colonato ha dejado de definir una condición personal. Hay en ello ya algo nuevo en relación con la situación del Bajo Imperio, en el que se daba una pluralidad de condiciones coloniales, es verdad, pero en un espectro restringido de posibilidades jurídicas definidas.[66] Por el contrario, de las fuen-

64. Véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 322 de 877, t. III, p. 23. Véase también *infra*, pp. 288 y ss.

65. N. D. Fustel de Coulanges, «Le colonat romain», en sus *Recherches sur quelques problèmes d'histoire*, París, 1923, pp. 1-186, cita p. 70.

66. Sería superfluo dar aquí una bibliografía extensa. Para el punto de vista

tes de Farfa surge con evidencia que el vocablo *colonus* podía aplicarse en el siglo VIII a representantes de todas las categorías de dependientes «casados», esclavos o libres, luego *servi residentes* provistos de una parcela desprendida de las reservas dominicales, hasta el hombre libre y suficientemente acomodado como para poseer él mismo esclavos.[67]

2. Por tanto, en Sabina no se define al *colonus* de la Alta Edad Media por referencia a una condición personal, sino en función de una situación económica concreta. Muy en general, es colono aquel que tiene el usufructo pacífico y hereditario de una *casa colonicia*, de una explotación campesina completa edificada alrededor de la familia conyugal: *qui in casa residet, qui casam regit cum uxore, filiis ac filiabus,* etc.[68] La ligazón consuetudinaria del colono a su tenencia (*residentia*) se desprende de la masa de tradiciones de *casae coloniciae* de cultivadores directos existente en Farfa, cualquiera fuese, por otra parte, la condición personal de éstos.

---

de los juristas, véase, por ejemplo, P. Collinet y M. Pallasse, «Le colonat dans l'empire romain», en *Recueils de la société Jean Bodin*, II, 2.ª ed., París y Bruselas, 1959, pp. 85-127 (con bibliografía actualizada por M. Pallasse). Véase sobre todo A. H. M. Jones, «The Roman colonate», en *Past and Present*, XIII (1958), pp. 1-13 e *id.*, *The Later Roman Empire*, 284-602, Oxford, 1964, pp. 792-812.

67. Sobre este tema, véase entre otros, *R.F.*, n. 109 de 777, t. II, p. 97, concerniente a la *curtis* de *Gabinianum*. Aquí, el término *coloni* se aplica en general a todos aquellos «qui ibidem resident, servi pro servis ac liberi pro liberis». Para otros casos de *coloni* no libres: *R.F.*, n. 39 de 757, t. II, p. 47; *ibid.*, n. 108 de 777, t. II, p. 96: donación piadosa a Farfa de una parte de la *curtis Lauri, «... excepto Theudulo colono meo quem liberum dimisi cum portiuncula sua in integrum ...»*. En el otro extremo del espectro social, ejemplos de *coloni* lo suficientemente acomodados como para poseer por sí mismos *servi* y *ancillae*: *R.F.*, n. 59 de 764, t. II, p. 60; *ibid.*, n. 68 de 766, t. II, p. 67; *ibid.*, n. 71 de 768, t. II, p. 68, etc.

68. Naturalmente, como siempre que se quiere dar una definición general, los textos de la Alta Edad Media proporcionan su lote de excepciones. Se ha visto (cf. nota anterior) que el término *colonus* podía aplicarse no sólo a los cultivadores establecidos en una *casa*, sino también a modestos libertos a quienes su amo les dotara de una *portiuncula* en el momento de su liberación. En este caso, el verdadero criterio no parece tanto el de la explotación de una *casa colonicia* en sentido estricto como el hecho del «casamiento». En efecto, que nosotros sepamos, jamás se ve calificar como *coloni* a esclavos prebendarios (*servi manuales, servi familiaris, servi qui infra casam serviunt*): *R.F.*, n. 39 de 757, t. II, p. 47 es muy claro en este punto, pues enfoca sucesivamente los dos casos.

Acerca de las relaciones que entonces se daban entre la tenencia colonial y la familia conyugal estricta, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 711 y ss.

Sin embargo, nos parece seguro que, desde mediados del siglo VIII, este vínculo ya no tenía nada de apremiante. Son muchas las donaciones piadosas de *casae coloniciae* en las que se reconoce expresamente al colono libre la libertad de marcharse e incluso al esclavo «casado» y manumiso por su amo en el momento de la donación de la tenencia a la abadía de Farfa.[69] Hacia 750, si el colono aún tenía la tierra, la tierra ya no lo tenía a él.[70] Difuminación de las condiciones jurídicas personales y desaparición de la obligación de residencia: he aquí la medida de la distancia que separa a nuestras *coloniae* de la imagen rígida del colonato que el derecho justiniano ofrece dos siglos antes. En diversos sitios han de buscarse las causas de esta nueva flexibilidad de la tenencia colonial. ¿Disolución del Estado? ¿Ruptura del yugo fiscal? Seguramente, pero también recuperación demográfica, expansión agraria, conquista de nuevos territorios, consecuente movilidad de la propiedad y de las fuerzas de trabajo. Tal es el cuadro de conjunto en cuyo seno debe inscribirse el movimiento de manumisión de esclavos rurales durante los siglos VIII, IX y X.

69. La única diferencia entre colonos libres y antiguos esclavos «casados» libertos reside en que a los primeros, en caso de abandono voluntario de su *colonia*, se les reconoce la facultad de llevarse consigo sus bienes muebles y su *peculium*, mientras que los segundos deben contentarse con marcharse «únicamente con su libertad» (*exeant cum libertate tantum*). Sobre este punto vale la pena comparar tres actas elocuentes: *R.F.*, n. 20 de 748, t. II, p. 43 e *ibid.*, nn. 23 y 24 de 749, t. II, pp. 36-37.

70. Como siempre que se trata de contratos agrarios de la Alta Edad Media, es muy difícil distinguir entre lo permitido y lo obligatorio. Es así como G. Luzzatto, *I servi nelle grandi proprietà... op. cit.*, pp. 65-66; ha considerado que la facultad de marcharse que se reconocía a los colonos —libres o esclavos «casados» libertos— no era otra cosa que una añagaza jurídica destinada a burlar una ley de Aistulfo. En realidad, se habría tratado de expulsiones enmascaradas, destinadas a asegurar una mejor distribución de la mano de obra. Esta hipótesis no ha de excluirse. Incluso la abonan los ya citados contratos de «recasamiento» que en la Sabina oriental realizó Farfa con los libertos del gastaldo *Hildericus*. Con todo, hay que reconocer que carecemos de serias posibilidades de apreciación de este problema. Un espíritu meticuloso podría destacar, en oposición a la tesis de Luzzatto, que el texto sobre el que se funda todo su razonamiento (*Ahistulfi Leges de anno V*, 12 III, ed. F. Beyerle, en *Leges Langobardorum 643-866*, Witzenhausen, 1962, pp. 199-200), data de 755, y que nuestras actas relativas a las condiciones de partida de los colonos de Farfa datan de los años 748-749 (cf. nota anterior). Además, podría observarse que las actas del *Liber Lagitorius* que parecen confirmar la tesis antedicha (*L.L.*, nn. 9, 15 y 17) datan de los años 835-843, es decir, de una época en que la necesidad de volver a la ley de Aistulfo en cuestión era más imperiosa.

3. Pero hay más, si bien es cierto que el colonato no definía ya una situación jurídica personal, y que lo que constituía al colono como tal era la posesión consuetudinaria de una explotación familiar, también es cierto que esta modalidad de tenencia ha desempeñado una función esencial sobre todo en el proceso de fusión social que tuvo lugar en Sabina entre el siglo VIII y el siglo X. Desde los años 760-780 se ve que la *casa colonicia* se ha convertido en el crisol donde se amalgaman poco a poco, en una multitud uniforme de *massarii*, todos los grupos de dependientes rurales, *servi pro servis*, *liberi pro liberis*, como dicen los textos.[71] Allí donde el dominio tenía alguna consistencia —en la Sabina occidental— es precisamente la *casa colonicia* la que ha permitido a los esclavos «casados» de diverso tipo, *servi residentes* establecidos en una colonia, luego *servi manuales* progresivamente dotados de parcelas (*portiunculae*) desprendidas de las reservas, diluirse entre los *liberi homines qui in colonia resident*. Pero es sobre todo en las marcas de colonización de la Sabina oriental donde el colonato, menos estructurado y más maleable aún, ha asumido mejor su papel de liberador social. Aparte de todo cuadro domanial rígido, la colonia, en tanto tenencia pionera, ha sido el instrumento de ascenso de la mano de obra servil que la manumisión puso a su disposición. La colonia ha permitido la reabsorción de excedentes demográficos sensibles, a partir de la segunda mitad del siglo VIII, en los viejos territorios de la Sabina romana. La *colonia* ha asegurado las bases del poblamiento en las marcas forestales, principalmente en los *gualdi publici*. Éstos estaban roídos por todos los costados, no tan sólo por concesión directa de los duques de Spoleto a favor de los *exercitales*,[72] sino también —y probablemente sobre todo— por un

71. Acerca de esta fusión de todas las categorías de dependientes «casados» en el molde de la *casa colonicia* o *casa massaricia*: *R.F.*, nn. 45 y 46 de 761, t. II, pp. 51-52; *ibid.*, n. 66 de 766, t. II, p. 66; *ibid.*, n. 71 de 768, t. II, p. 68-69; *ibid.*, n. 111 de 776, t. II, p. 98; *ibid.*, nn. 142 y 143 de 786, t. II, pp. 119-120; *ibid.*, n. 152 de 792, t. II, p. 125; *ibid.*, n. 250 de 821, t. II, p. 207, etc.

72. Las fuentes de Farfa nos dan a conocer apenas una cuarentena de *exercitales*, sobre los que habrá de consultarse O. Bertolini, «Ordinamenti militari e structure sociali dei Longobardi in Italia», en *Ordinamenti militari in Occidente dell'alto Medioevo* (=«Settimane di studio d. Centr. it. di St. sull'alto Medioevo», XV, 1), Spoleto, 1968, pp. 429-607. Mas en particular para los *exercitales* del *Regestum* de Farfa, *ibid.*, pp. 469 y ss., que hoy se completa con G. Tabacco, «Dai possessori dell'età

grupo más numeroso y más modesto de *coloni publici*, surgido en parte de los pequeños ministeriales serviles y «casados» en tierras de colonización de origen fiscal. Si conocemos bastante bien el movimiento constante de transferencia por los duques de Spoleto, luego por los emperadores francos, de *gualdi publici*, de espacios silvo-pastorales o derechos de uso en los bosques fiscales a favor de Farfa,[73] en cambio sólo muy imperfectamente comprendemos este sector de colonización «pública». Como siempre, sólo cuando las pretensiones de Farfa chocaron con los derechos que los *coloni publici* habían adquirido o reivindicaban en las márgenes de interferencia, es cuando podemos entrever este pequeño mundo.[74]

En todos los casos, la propia expansión económica en el marco dinámico y flexible de la *colonia* es lo que ha creado las condiciones concretas del ascenso servil y lo que ha permitido fusionarse a todas las categorías jurídicas formales de la Alta Edad Media. Es significativo al respecto que, contrariamente a lo que se observa en las regiones en las que el régimen domanial está más afirmado, la tenencia colonial no tiene en Sabina prácticamente contaminación alguna de la condición personal de sus ocupantes momentáneos. Nunca se trata, cualquiera sea la denominación, de *casae serviles* ni de *casae ingenuiles*, sino siempre de *casae coloniciae*. Esta permanente ausencia de conexión entre la situación jurídica de la tenencia y la del tenente ha contribuido a facilitar, a no dudarlo, la movilidad social en el seno del mundo campesino.

Otros índices de la flexibilidad de la *colonia* se encuentran en la facilidad con la cual ésta se ha adaptado a las fluctuaciones de la

---

carolingia agli esercitali dell'età longobarda», en *Studi Medievali*, serie 3.ª, X, 1970, pp. 221-268 y en particular pp. 245 y nn. 78-80.

73. Véase *R.F.*, n. 11 de 746, t. II, p. 29; *ibid.*, n. 48 de 761, t. II, p. 54; *ibid.*, n. 58 de 765, t. II, p. 60; *ibid.*, n. 76 de 767, t. II, p. 73; *ibid.*, n. 80 de 772, t. II, p. 76; *ibid.*, n. 91 de 774, t. II, p. 85; *ibid.*, n. 237 de 818, t. II, p. 194. Por otra parte, hemos visto cómo el patrimonio de Farfa se ha extendido, a mediados del siglo IX, en la zona del *gualdus exercitalis* de Pozzalia (*R.F.*, nn. 290 y ss., t. II, pp. 24 y ss).

74. Nuestro conocimiento de estos *coloni publici* se limita prácticamente a lo que de ellos se dice en *R.F.*, n. 30 de 747, t. II, pp. 40 y ss. Véase también *R.F.*, n. 12 de 747, t. II, p. 30; *ibid.*, n. 94 de 776, t. II, p. 87, e *ibid.*, n. 116 de 778, t. II, p. 100. La pequeña colonización «pública» parece haber tenido como instigadores a los agentes locales del poder y, en particular, a los *actionarii* ducales (cf. n. 30 de 747, citado). Pero sus iniciativas no han dejado casi huellas en nuestra documentación.

demografía en los siglos VIII- IX. En efecto, contrariamente, una vez más, a las regiones de economía domanial llamada clásica, la Sabina no presenta, a lo largo de toda esta época, ningún indicio de superpoblamiento ni de fraccionamiento de la tenencia. La *colonia* es siempre una unidad de explotación adaptada a la subsistencia de una familia campesina conyugal. Tenemos mil ejemplos de esta adecuación permanente de la tenencia colonial a la comunidad más estricta. En las actas de permuta, que a veces involucran una enorme cantidad de tenencias, la fórmula ordinaria es del tipo *casa quae recta est* (*regitur*) *per* (*talem*) *cum uxore sua, filiis atque* (*ac*) *filiabus suis*,[75] la equivalencia es constante, y a veces inclusive explícita, entre *casa* (= tenencia) y *foculare*, así como entre *foculare* y familia conyugal estricta.[76] Los ejemplos de *casae coloniciae* explotadas por varios jefes de explotación son completamente excepcionales y, por lo demás, sólo se refieren casi siempre a asociaciones transitorias entre parientes cercanos.[77] Nada de *casae* fraccionadas por mi-

75. Caso general en que las *casae coloniciae* son explotadas por un jefe de familia estricta: *R.F.*, n. 65 de 766, t. II, p. 65; *ibid.*, n. 68, el mismo año, t. II, p. 67; *ibid.*, n. 71 de 768, t. II, pp. 68-69; *ibid.*, n. 72 de 767, t. II, pp. 69-70; *ibid.*, n. 110 de 778, t. II, p. 97; *ibid.*, n. 113, el mismo año, t. II, p. 99; *ibid.*, nn. 117-118, el mismo año, t. II, pp. 101-102; *ibid.*, n. 121, el mismo año, t. II, p. 104; *ibid.*, n. 124 de 779, t. II, p. 106; *ibid.*, n. 137 de 783, t. II, p. 116; *ibid.*, n. 143 de 786, t. II, p. 120; *ibid.*, n. 147 de 789, t. II, p. 123; *ibid.*, n. 153 de 792, t. II, p. 128; *ibid.*, n. 158 de 802, t. II, p. 132; *ibid.*, nn. 202 y 203 de 813, t. II, pp. 165-166, etc.

76. Ejemplos donde la equivalencia es explícita: *R.F.*, n. 38 de 757, t. II, pp. 46-47; *ibid.*, n. 68 de 766, t. II, p. 67; *ibid.*, n. 121 de 778, t. II, p. 104.

77. He aquí algunas excepciones que hemos podido encontrar: en 761, en el *casale de Malliano*, se mencionan dos *casae massariciae* como explotadas por tres *massarii*: *R.F.*, n. 44 de 761, t. II, p. 51. En 764, en el Cicolano, se trata (*R.F.*, n. 57, t. II, p. 59) de «... casam unam in Ecicula quae regitur per Valentionem et Vitulum ...». Igualmente, en 763 (*R.F.*, n. 75, t. II, p. 72) en la *massa Salaria*, una *casa* es explotada por dos jefes de parentesco precisado. En 792 (*R.F.*, n. 152, t. II, pp. 126-128) los esposos *Paulus y Tassila* hacen una importante donación piadosa a favor de Farfa. La misma comprende, entre otras cosas, 21 *casae coloniciae* ocupadas por hombres libres o esclavos «casados». Sobre estas 21 *casae*, solamente una está ocupada por una comunidad de dos hermanos y una hermana no casada. Todas las demás mantienen a dos *two generations families* estrictas. También en Cicolano se observa, en 814 (*R.F.*, n. 213, t. II, p. 173), una *casa colonicia quae regitur per Bonaldum et Petruciolum*. Los únicos casos en que las *casae* están ocupadas por familias más extensas son: *R.F.*, n. 30 de 747, t. II, pp. 40 y ss (en la zona de colonización del *gualdus publicus* de S. Giacinto) e *ibid.*, n. 262 de 827, t. II, p. 215; en el gastaldato de Forcone Amiterno, algunas *casae* son explotadas por un padre asociado a hijos casados o por dos hermanos. Nos parece que del contexto surge con

tades o en cuartos.[78] Tampoco hay prácticamente tenencias vacantes, *coloniae absque hominibus*.[79]

A todos estos respectos, no cabe duda de la realidad del contraste entre la situación que ofrecen las fuentes de Farfa y la que presenta la *villa* carolingia tal como se desprende de la lectura de algunos grandes polípticos contemporáneos de Francia e incluso de la Italia del Norte. Con todo, incluso en este caso, cuidémonos de esquematizar. Son muchos los trabajos que han puesto en guardia contra

---

bastante regularidad el que estas situaciones no eran tan sólo excepcionales (unos cuantos casos sobre varios centenares de *casae* conocidas), sino también transitorias; estas asociaciones afectaban tenencias en vías de conquista en las cuales las necesidades de desbroce favorecían indudablemente el mantenimiento temporario de solidaridades fraternas. Observemos al pasar que en las listas que ha estudiado G. Luzzatto, los tenentes serviles de Farfa son enumerados por familias conyugales estrictas (*R.F.*, n. 1.280, t. V, pp. 254-269, y *Chron. Farf.*, ed. U. Balzani, *op. cit.* t. I, pp. 243-301). La fórmula tipo de estas listas es la siguiente: *casa (Talis) cum uxore sua (Talis) filiis suis (Talibus) ac filiabus suis (Talibus).* También aquí, los casos de sobrepoblamiento son muy excepcionales.

78. Como única excepción, la *casa* que, en 768, es mencionada como explotada por dos jefes de familia (*R.F.*, n. 75, t. II, p. 72) parece dividida en dos *portiones*. Naturalmente, en nuestra documentación no se encuentran jamás términos tales como *media casa, quarterius*, ni ningún otro de este tipo. En otros sitios, los términos *portio* o *portiuncula* se emplean para designar los lotes recortados en las reservas dominicales para «casar» en ellos esclavos, libertos o no. Lejos de tratarse de tenencias fraccionarias, esas *portiones* son, por el contrario, los núcleos primitivos a partir de los cuales se ha podido edificar todo un sector del *colonaticum* en detrimento de las reservas a partir del siglo VIII en la Sabina interior.

79. Son muy raras las menciones de *casae absque hominibus*: *R.F.*, n. 71 de 768, t. II, p. 69; *ibid.*, n. 153 de 792, t. II, p. 129; *ibid.*, n. 195 de 809, t. II, p. 159, e *ibid.*, n. 278 de 833, t. II, p. 230. Los casos citados correspondientes al siglo IX se refieren a tierras y viñas *quae fuerunt coloniae*. No cabe duda de que se trata de hechos recientes, puesto que los textos todavía mencionan el nombre de antiguos colonos. Los casos del siglo VIII se relacionan seguramente con tenencias de antiguos esclavos «casados» que marcharon después de su liberación, tal como estaban facultados a hacerlo (cf. *supra*, p. 272). En 768, se precisa muy significativamente: *casae absque hominibus seu absque peculiis*. En 792, se trata explícitamente de unas pocas *portiones* (cf. la nota anterior) *unde homines exierunt*. Observemos que jamás se trata de *coloniae desertae*. Los textos citados muestran con toda claridad, por el contrario, que las tierras y viñas de estas antiguas *coloniae* estaban integradas a otras explotaciones campesinas más equilibradas. Por tanto, no debe imputarse este fenómeno a la lista de deserciones esporádicas. Por el contrario, debe relacionarse con lo que se ha visto antes sobre la movilidad de la mano de obra y los esfuerzos señoriales por una mejor distribución de las fuerzas de producción entre la Sabina interior y las marcas de colonización.

una concepción demasiado estrecha y simplificadora del «régimen domanial clásico».[80] Incluso si se toman en cuenta casos extremos, las acusadas diferencias que es dable observar entre el manso de las zonas comprendidas entre el Loira y el Rin, por un lado, y la *colonia* Sabina por otro, en un clima demográfico que todo lleva a considerar como igualmente favorable en ambos casos, no pueden aprehenderse sin tener en cuenta un dato fundamental: las formas de ocupación del suelo. En efecto, el manso carolingio sólo se muestra como un marco relativamente rígido de la vida agraria allí donde las formas concentradas del hábitat ya han prevalecido en el siglo IX, como, por ejemplo, en la región parisina.[81] Allí, el fraccionamiento y el superpoblamiento del manso constituyen el signo de limitaciones impuestas a la expansión por un hábitat agrupado y una disposición coherente de los territorios aldeanos. Pero este no es aún el caso en Sabina. La comprobada ausencia de todo sobrepoblamiento o fraccionamiento de la *casa colonicia*, lejos de ser el índice de un retraso o de un estancamiento inexplicable, es allí, por el contrario, la consecuencia de una capacidad de proliferación continua gracias a un hábitat disperso, a la inexistencia de términos orgánicos, en resumen, gracias a la estructura agraria laxa predominante desde mediados del siglo VIII, por lo menos,[82] a lo largo de los frentes de avance pionero.

80. Pensamos sobre todo en los trabajos de G. Duby, F. R. Ganshof, T. Mayer, W. Metz, Ch.-E. Perrin, E. Perroy y A. Verhulst, de los que no vale la pena dar aquí una información detallada.

81. Véase sobre todo Ch.-E. Perrin, «Observations sur le manse dans la région parisienne au début du IX^e siècle», en *Annales d'Histoire social*, VIII (1945), pp. 39-52. Sobre la aldea «marco normal de existencia» en el siglo IX, véase G. Duby, *L'économie rurale et la vie des campagnes dans l'Occident médiéval*, París, 1962, t. I, pp. 57-60. Se sabe cuán difícil resulta, inclusive en una región como la cuenca parisina, extraer, de una fuente tan rica como el políptico de Irminon, datos precisos acerca de la estructura del hábitat, el paisaje rural, la ordenación de territorios. Sobre este tema, véanse las sugerentes observaciones de J. Percival, «Ninth-century Polyptyques and the Villa System: a Reply», en *Latomus*, XXV (1966), pp. 134-138, en respuesta a S. Applebaum, «The Late Gallo-Roman Rural Pattern in the Light of the Carolingian Cartularies», *ibid.*, XXXII (1964), pp. 774-787.

82. El punto de observación inicial que nos impone la documentación de Farfa es de mediados del siglo VIII. No tenemos ninguna hipótesis que formular en cuanto a la verdadera fecha de iniciación de la reconquista agraria en Sabina. En general, hoy se tendería a fijarla en la segunda mitad del siglo VII, e incluso antes. Los índices recogidos a menudo son frágiles.

En conclusión, la multiplicación de la cantidad de hombres y, sobre todo, de las unidades de explotación adaptadas a la familia conyugal, la desaparición de situaciones jurídicas personales, el dinamismo de la conquista agraria en el marco acogedor que ofrecía la *colonia* son todos rasgos que caracterizan en conjunto la historia de la Sabina entre los siglos VIII y X.

D. *En vísperas del* incastellamento*: la Sabina hacia el año 900*

Entre finales del siglo IX y el primer cuarto del siglo X, toda una serie de evoluciones, que se habían iniciado ya a mediados del siglo VIII, llegan a su término en Sabina para desembocar en el *incastellamento*.

1. En el nivel de la propiedad, ya hemos observado al comienzo una analogía de estructuras entre la gran propiedad eclesiástica y la laica. Pero este no es el caso a comienzos del siglo X. Mientras que las condiciones completas de la implantación de la aristocracia de origen franco en Sabina después de 774 siguen en la oscuridad, pueden entreverse algunos aspectos del relevo de la clase dirigente: la desagregación de la pequeña aristocracia local ha tenido lugar entre finales del siglo VIII y las primeras décadas del siglo IX, al parecer no tanto por confiscaciones y expropiaciones, como por las razones habituales (proliferación de linajes, particiones sucesorias y donaciones piadosas).[83] Fuera de los raros ejemplos que, al mismo

83. Las primeras donaciones piadosas que realizan a favor de Farfa personajes que reivindican la nacionalidad franca no son anteriores a mediados del siglo IX (*R.F.*, n. 298 de 856, t. II, p. 250, y *supra*, p. 255, n. 35). Antes de esa fecha no se saca nada de los textos y sabemos que resultaría aleatorio tomar en consideración los antropónimos. Sin embargo, pese a no conocerla bien, la amplitud de los reclasamientos sociales que siguieron a la conquista franca no parece dar lugar a dudas. El regesto de Farfa, por ejemplo, cuenta con 38 actas (casi todas de donaciones piadosas o de ventas a la abadía) correspondientes a los cinco años que siguieron a la conquista, frente a sólo 9 del lustro precedente y 6 presentadas durante el curso del lustro siguiente. Simple indicador. El relevo parece haber sido progresivo, aun *in capite*. Sólo en 788-789 el primer duque de Spoleto de origen franco —el duque Winegis— sucede al duque Hildeprando, de origen lombardo. En cuanto al resto, antes de la segunda mitad del siglo IX y hasta el siglo X las fuentes son de una gran pobreza: cf. H. Müller, *Topographische und genealogische Untersuchungen..., op. cit., passim*; E. Hlawitschka, *Franken, Alemannen, Bayern..., op. cit.*, pp. 19, 28, 37, 38 y, en la parte prosopográfica de la obra, noticia CXLVII, pp. 262 y ss.

tiempo, son nuestros más antiguos testimonios directos de la implantación franca, en la segunda mitad del siglo IX las fortunas laicas estaban fragmentadas y menguadas. Al margen de algunas menciones de *curtes* enteras, en manos de la capa superior franca,[84] las más importantes de las fortunas laicas que conocemos eran extremadamente complejas a la sazón. Los casos particulares que pueden analizarse en detalle permiten llegar a las mismas conclusiones: inclusive entre los grandes propietarios rústicos, la *curtis* —ni siquiera el gran *casale*— ya no constituye el asiento ordinario de fortunas rústicas. Tampoco se habla ya, como en una fase intermedia que cubre la primera mitad del siglo IX, de *portiones* de dominios.[85] En lo esencial, hacia el año 900, los dueños del suelo poseían, por una parte, tenencias coloniales completas dispersas o en grupos poco numerosos y, por otra parte, parcelas de considerable dimensión (tierras arables, viñas, prados, etc.), que los textos enumeran sin precisar las modalidades de explotación a las que se las sometía.[86]

(conde palatino Sarilo). Para los Abruzzos, veáse L. Schütte, *Fränkische Siedlung in den Abruzzen vor dem Jahre 1000*, Breslau, 1911. Véase también, P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 991 y ss. Después de 774 no tenemos conocimiento de confiscaciones análogas a las que habían sacudido al mismo gastaldato de Rieti, durante los últimos tiempos de la monarquía independiente de los lombardos, culpables de colusión con el papado y los francos: P. Toubert, *Recherches de diplomatique et d'histoire lombardes...*, *op. cit.*, pp. 192-195. Los tres personajes que, en 802-804 «liquidan» una importante fortuna rústica en Sabina antes de partir para el principado de Benevento (*R.F.*, nn. 157 y 158, t. II, pp. 131-133, e *ibid.*, n. 175, t. II, p. 145) son de nacionalidad desconocida y las razones de su partida tampoco se explicitan.

84. Como la *curtis de Asera*, citada *supra*, p. 256, n. 35. Sabemos que, antes de pasar a manos de los francos *Sichardus* y *Guerneldis*, originarios de Worms, la *curtis de Asera*, en 787, estaba todavía en poder del *sculdahis Leo (R.F.*, n. 149, t. II, pp. 124-125). Pero son pocos conocidas las vicisitudes que sufrió en la primera mitad del siglo IX este conjunto rústico. Simplemente, parecería que la donación piadosa del *sculdahis Leo* en 787 no se hizo efectiva (*R.F.*, n. 229 de 817, t. II, pp. 189-190, e *ibid.*, n. 239 de 819, t. II, pp. 195-196). Como hipótesis digamos que el franco *Sichardus* sólo pudo adquirir la *curtis de Asera* durante los años 820-830.

85. Véase *supra* las notas 31 a 36 de las páginas 254-258.

86. Véase, a título de ejemplo, *R.F.*, n. 336 de 888, t. III, pp. 37-39. En el mismo sentido, se observará que a partir de mediados del siglo IX Farfa ya no adquiere ningún tipo de *curtes* ni *casalia*, sino hazas de tierra bien delimitadas. Ejemplos, *R.F.*, nn. 288 y ss. de los años 847-856, t. II, pp. 243 y ss.; *ibid.*, nn. 294, 296, 297, 299 de 855-857, t. II, pp. 248-251; *ibid.*, nn. 305, 306, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 316, 319, 320, 321, 327, 328, 331, 336, 339 de los años 872-987, t. III, pp. 9-41. Pese a que el origen de estas parcelas no está indicado, de algunos textos como

En una primera etapa, esta fragmentación de la propiedad laica afectó directamente la estructura de la propiedad eclesiástica, que resultó engrandecida por donaciones piadosas de bienes raíces cada vez más fragmentados y dispersos. Sin embargo, a partir del siglo IX, este flujo continuo constituyó para los señoríos eclesiásticos una poderosa incitación a la concentración, a la *congregatio fundorum*. Es esta la época en que Farfa, a lo largo de toda la segunda mitad del siglo IX, a través de compras y de intercambios, ha realizado un intenso y obstinado trabajo de concentración, pieza por pieza, de las múltiples parcelas en unidades más vastas y homogéneas. Estos conjuntos coherentes aparecen designados en los textos a veces con palabras antiguas (*fundus*, *contrada*, *vocabulum*). Cada vez con mayor frecuencia se utilizan términos nuevos, como *tenimentum* y, sobre todo, *congregum*, que hace entonces su entrada triunfal en el vocabulario común de los notarios.[87] Casi todas las actas de permuta que afectan al señorío temporal de Farfa en los años 850-900 no tienen más objeto que el de reunir las parcelas. Habría que citarlas prácticamente a todas.[88] Es evidente que los grandes propietarios eclesiásticos no han tenido el monopolio de la concentración. Intercambios bien concebidos con los representantes de la aristocracia laica podían convenir a ambas partes. Se conocen inclusive algunas iniciativas semejantes que se originaron entre pequeños o medianos propietarios alodiales.[89] Sin embargo, es indiscutible que las iglesias, debido al flujo de donaciones piadosas y a la masa de bienes raíces disponibles de esta suerte, comenzaron a desempeñar entonces un

---

R.F., n. 336 de 888 se desprende que se trataba a veces de fragmentos de antiguas reservas domaniales dislocadas. Sin embargo, sería imprudente generalizar.

87. El término *congregum* en el sentido de conjunto coherente de parcelas que pertenecen al mismo propietario es conocido y usado desde mediados del siglo IX; véase, por ejemplo, *R.F.*, n. 291 de 854, t. II, p. 245, o *ibid.*, n. 297 de 856, t. II, p. 249 («... vineam et terram in massa Torana, in congrego supra scripti monasterii ab omni parte»). Como de costumbre, los fenómenos que más interesan en la materia son más los de difusión que los de aparición. *Congregum* se convierte en la palabra clave de la estructura agraria durante el último cuarto del siglo IX: *R.F.*, nn. 312, 316, 321, 323, 325, 327, etc., de los años 874 y ss., t. III, pp. 15 y ss.

88. Véanse los textos citados en las dos notas precedentes y, en particular, *R.F.*, nn. 294, 296, 297, 311, 312, 315, 316, 322, 323, 324, 325, 326, 331, 338, 339, 340, etc., de los años 856 a 898, t. II, pp. 248 y ss., y t. III, pp. 1-43.

89. Por ejemplo, *R.F.*, n. 325 de 877, t. III, p. 27.

papel motor en la evolución de la estructura inmueble. Estas instituciones abandonaron la actitud de aceptación pasiva que las había caracterizado durante el siglo VIII y la primera mitad del siglo IX, cuando los legados *pro anima* las enriquecieron de *curtes* enteras o de tenencias estructuradas. De la fragmentación misma de la propiedad laica y de su acrecentada movilidad, al mismo tiempo que de la indefectible constancia del movimiento de tradiciones pías en las iglesias y en los monasterios, es de donde surge esta vitalidad eclesiástica y este apetito nuevo de reagrupamiento, facilitado sin duda por otras causas anexas.[90] Sería imposible exagerar la importancia de estas nuevas iniciativas en la génesis del *incastellamento*. La reconstrucción de conjuntos rústicos coherentes realizada por los señores eclesiásticos durante los años 870-920 ha preparado la fundación de nuevos hábitats concentrados. Son los *tenimenta*, los *congrega* de los años 900 los primeros territorios constitutivos de los nuevos términos castrales del siglo X. Este dinamismo explica que los obispos y los abades de las grandes abadías hayan sido los más antiguos y probablemente los principales promotores del *incastellamento*.[91] En este nuevo y vasto campo de acción, de beneficios y de gobierno, los señores laicos han comenzado por presentarse como asociados encargados de la realización material de las fundaciones castrales. Inexplicablemente, tan sólo durante el siglo X los señores eclesiásticos se han puesto de golpe a la cabeza del movimiento. A partir de la segunda mitad del siglo IX, han ocupado la avanzadilla de la concentración de tierras que precedió a la de los hombres.

2. Paralelamente a esta *congregatio fundorum*, se advierte una movilidad mayor de la masa campesina. Mejor aún, se asiste a la

90. Sobre todo pensamos en la transferencia a las ciudades de la pequeña aristocracia que hasta entonces se había contentado con vivir en las marcas de colonización. Particularmente para favorecer este movimiento de «*inurbamento*» es por lo que Farfa redondea sus posesiones en la *massa Torana*, en la zona de roturaciones del *gualdus exercitalis* de Pozzaglia. Tenemos un caso típico en el franco *Adelbertus f.q. Teudiperti castaldii* que, en 853, cedió a Farfa todos sus bienes de Pozzaglia a cambio de una casa en Rieti (*R.F.*, n. 290, t. II, pp. 244-245). ¿Han respondido, acaso, al mismo móvil los demás copropietarios (*consortes*) del *gualdus exercitalis* que al año siguiente venden en masa sus bienes a Farfa? (*ibid.*, n. 291 de 854, t. II, pp. 45-47). Lo ignoramos.

91. Véase el capítulo precedente, *passim*, y, especialmente, los actores de las cartas de fundación castral inventariadas *supra*, pp. 195 y ss., n. 50.

movilización de esta última por la clase señorial como consecuencia de diversas causas convergentes (manumisión de esclavos, partida de colonos libres, atracción de mano de obra liberada o excedentaria hacia las zonas de colonización mediante contratos a corto plazo, etc.). Inclusive en este dominio, la Iglesia ha desempeñado los principales papeles y ha asegurado una redistribución de las fuerzas de trabajo, paralela a la de la propiedad. Esta movilidad rural que se acelera a partir de mediados del siglo IX, prepara, también ella, el *incastellamento*, la concentración de hábitats que tuvo lugar en el siglo X al mismo tiempo que la estabilización de la frontera de conquista agrícola.[92]

3. Por último, la evolución de la condición campesina también ha servido de preludio al *incastellamento*. Por parcelación de las reservas en favor de *servi manuales* libertos *pro anima* y por la liberación *per chartulam* de los esclavos «casados» (*servi residentes*), se constituyó un mundo bastante uniforme de dependientes: clase única de campesinos libres en lo tocante a su persona e igualmente sometidos a un *usum*, a una *consuetudo loci*.[93] A comienzos del siglo X, esta masa indiferenciada de *coloni*, *manentes*, *commanentes*, *massarii*, *agricolae*, etc., está madura para el agrupamiento. No hay ya pluralidad de condiciones jurídicas que se oponga a su concentración y a su común sumisión a una misma *consuetudo castri*. Así y todo, es menester matizar y no forzar el lenguaje de los textos. Con nombres y modalidades muy variadas, la existencia de la *consuetudo loci* constituye la esencia misma del colonato y es, a no dudarlo, tan antigua como éste.[94] Desde este punto de vista, el

92. Sobre el cambio de ritmo y de forma de las roturaciones después del *incastellamento*, véase *supra*, pp. 212 y ss.

93. Acerca de la importancia de la *consuetudo loci*, véase en particular G. Luzzatto, *I servi nelle grandi proprietà...*, op. cit., p. 125, y Ph. J. Jones, *L'Italia agraria nell'alto Medioevo...*, *op. cit.*, pp. 85-87 (con bibliografía). Nuestros primeros testimonios sobre la *consuetudo loci* en las fuentes de Farfa han de atribuirse al crédito del colonato y no a la extensión del *livello* o contrato «livelar» individual: *R.F.*, n. 102 de 777, t. II, p. 92 (fijación de los tributos que debe el tenente *quomodo faciunt alii coloni*). Desde la primera mitad del siglo IX, la costumbre cobra una fuerza particular en el caso muy especial de los diversos artesanos y especialistas surgidos de la menestralidad servil: *L.L.*, n. 11 de 841, t. I, p. 37. Costumbre que está explícita en lo que se refiere a contratos livelares individuales realizados de conformidad a un uso común: *L.L.*, nn. 31-32 de 864, t. I, p. 49 (primeras menciones).

94. Véanse los trabajos citados *supra*, p. 241, n. 1, así como B. Paradisi, «Massaricium Ius», Boloña, 1937 (*Bibl. d. riv. Stor. d. dir. it.*, n. 13).

deslizamiento de los esclavos rurales hacia la condición colonial no ha hecho más que extender esta *consuetudo* a grupos de origen servil que hasta entonces sólo estaban sometidos a la arbitrariedad de su amo. Sin embargo, parece que, por dos razones determinantes, la fijación de los deberes del tenente por la costumbre local ha alcanzado a comienzos del siglos X un grado de generalización hasta entonces desconocido. Para empezar, las manumisiones piadosas han tenido como consecuencia la fijación por escrito de las obligaciones del manumiso respecto de su nuevo señor. En la medida en que estos actos incluían una cláusula destinada a prevenir expresamente toda nueva *superimpositio*, crearon vínculos, es cierto que todavía consuetudinarios, pero en adelante casi contractuales, entre los propietarios del suelo y los cultivadores directos.[95] Al generalizarse a todos los dependientes, fundidos en una clase jurídica única, la *consuetudo loci* ha adquirido esta virtud de contrato de adhesión colectiva cuya formulación jurídica las comunidades campesinas no dejarían luego de hacer precisar en su provecho, desde la carta de poblamiento del siglo X hasta el estatuto comunal elaborado en los siglos XIII-XIV.[96] En segundo lugar, en el momento mismo en que la costumbre local de los tenentes se fijaba de esta suerte, se asiste a la multiplicación de los contratos agrarios individuales escritos en explícita conformidad con la *consuetudo colonica*. La moda, en particular, de las concesiones *livellario nomine* en doble redacción traduce acertadamente las aspiraciones nuevas que se abrían paso en el mundo campesino.[97] También ellos han favorecido el establecimiento de relaciones sociales más equilibradas y mejor definidas.

Es en este clima nuevo de libertad, de movilidad de los hombres, de concentración de las tierras, de crecimiento continuo y mejor gobernado, donde hay que inscribir el *incastellamento* del siglo X.

95. Desde mediados del siglo VIII, los donantes piadosos obligan a Farfa a no recargar (*superimponere, anteponere*) a los colonos establecidos en los bienes donados: *R.F.*, n. 20 de 748, t. II, p. 34; *ibid.*, n. 23 de 759, t. II, p. 36; *ibid.*, n. 88 de 773, t. II, p. 82, etc.

96. Sobre el colonato romano en tanto que generador de un contrato implícito de adhesión colectiva, véanse las opiniones de P. Collinet, *Le colonat romain*, pp. 98-99.

97. Sobre el contrato livelar, véase *infra*, pp. 306 y ss.

II. El señorío castral: beneficios económicos directos

Este análisis ha tenido por única finalidad la de tratar de comprender, allí donde la documentación lo permitía, las condiciones que presidieron el *incastellamento*. No debe olvidarse lo que se ha dicho antes acerca de la cronología escalonada de este movimiento de concentración del hábitat, acerca de los tiempos muertos, los fracasos que lo han marcado entre comienzos del siglo X y las primeras décadas del siglo XI.[98] Es decir que la economía fundada en la *curtis* y en la tenencia colonial dispersa no ha podido desaparecer brutalmente del paisaje sabino a comienzos del siglo X con las primeras fundaciones castrales. Su desaparición ha sido progresiva, inversa a la afirmación del *castrum*, según líneas de evolución múltiples. Hemos visto ya que han sido raros los centros domaniales (*domus cultiles, casae domnicatae*) lo suficientemente bien armados como para constituir el núcleo de un nuevo *castrum*. Más raras aún son las *curtes* cuyas suertes singulares podemos seguir durante el *incastellamento* y después de él. Sabemos bien que varios *castra* fundados en el siglo X o en el siglo XI han degenerado muy pronto en grandes granjas aisladas. Pero los casos registrados como tales seguramente distan mucho de cubrir el conjunto de esos *casali* antiguos.[99] Somos incapaces de saber, en particular, si algunos de ellos, a través de los avatares toponímicos de los que, por lo demás, tenemos muchos ejemplos, no han sido la prolongación de viejas *curtes* precastrales. No se puede rechazar la hipótesis *a priori* y, además, es muy verosímil el origen extremadamente variado de los *casali* interpuestos que ocasionalmente se descubren en los textos a partir de los siglos XI-XII. Todo lo que se sabe sobre la concentración de tierras a partir de la segunda mitad del siglo IX de parte de los futuros promotores del *incastellamento* y sobre ciertos aspectos principales de este último (*solidatio fundorum* paralela a la *congregatio populi*), sin embargo, proporciona sólidas razones para pensar que las *massae*, *curtes*, *casalia* y *fundi* han sido absorbidos y agrupados en términos alrededor de los nuevos centros de hábitat.[100]

98. *Supra*, capítulo anterior, *passim*.
99. *Supra*, pp. 230 y ss. y, en particular, p. 238, n. 149.
100. De este modo es como se confirman los deslizamientos semánticos que se

Se trata de absorciones y agrupamientos tanto más fáciles cuanto que muchas *curtes* no eran, hacia el año 900, otra cosa que un conglomerado de *coloniae* más o menos distendidas, sin reservas dominicales consistentes. Todo esto es forzosamente muy general. El movimiento de conjunto, el pasaje de la *curtis* al *castrum* no es menos claramente perceptible a través de las fuentes de Farfa: en los años 930, las disipaciones de bienes de las que la historiografía monástica hacía responsables a los «malos» abades Hildeprando y Campo todavía se consideraban sumariamente como *curtes*.[101] Por el contrario, a partir de finales del siglo, la obra de restauración del señorío temporal de los «buenos» abades Juan III y Hugo I a partir de los años 960-980 consiste esencialmente en echar mano (o volver a echarla) a los *castra* que por entonces parecen los únicos puntos fuertes del señorío abacial.[102] Por último, es notable que a partir del año 1000 la extensión de dicho señorío se resuma en una imponente serie de adquisiciones de castra y de partes de coseñorío castral. En este sentido resulta particularmente reveladora la larga lista de los *castella quae suo tempore adquisivit dominus abbas Berardus*,

---

observan después del «*incastellamento*» en el léxico referido a la ocupación del suelo. Si bien *curtis* desaparece del uso corriente, *massa, casale* y *fundus* se mantienen, pero con la significación nueva de nombres de lugar, microtopónimos que sirven para bautizar los territorios del límite castral nuevamente constituido.

101. *R.F.*, nn. 379 y 380 de 939, t. III, pp. 84 y ss., y el lacrimoso relato de la *Destructio monasterii Farfensis* de Hugo Farfa, ed. U. Balzani, *op. cit.*, a la cabeza del *Chron. Farf.*, t. I, pp. 25-51. Gregorio de Catino lo ha ampliado: *Chron. Farf.*, ed. citada, t. I, pp. 306 y ss. De paso, es de notar que la lista de las *curtes* sustraídas al patrimonio de Farfa bajo Hildeprando y Campo concierne principalmente al Apenino central y las Marcas, por tanto regiones en retraso, según parece, respecto de la Sabina romana y el Reatino desde el punto de vista de la cronología del *incastellamento*. Hacia el año 1000, Farfa ya no posee más que cuatro *curtes cum ecclesiis* en el corazón de la Sabina (*R.F.*, n. 477 de 1008, t. III, p. 186).

102. Abadiato de Juan III: 966-997; de Hugo I: 997-1038. La *Reconstructio Farfensis* sobre la base del *castrum* figura en acta en los años 980 (*R.F.*, n. 401, t. III, pp. 102 y ss.). Sobre la *Reconstructio* de Hugo I: *ibid.*, nn. 417 y ss., t. III, pp. 127 y ss., y *Chron. Farf.*, ed. U. Balzani, *op. cit.*, t. II, pp. 1 y ss. Véase también I. Schuster, *Ugo I di Farfa...*, *op. cit.*, *passim*, e *id.*, *L'Imperiale abbazia di Farfa...*, *op. cit.*, pp. 105 y ss. No está en nuestros propósitos estudiar las vicisitudes del temporal de Farfa, pero hacemos notar que el cardenal Schuster que se había convertido en el turiferario de Hugo I no le dio la misma importancia a la reconstrucción de los años 960-990 bajo el abaciato de Juan III. Por otra parte, el relato que propone es detallado, sólido y no lo repetiremos aquí.

corroborada por otras tantas actas privadas (compras, intercambios, donaciones) transcritas por Gregorio de Catino con su habitual puntillosidad.[103] No abrigamos la intención de examinar detalladamente las etapas del establecimiento contemporáneo del señorío de Subiaco.[104] Hay mapas que nos permiten, una vez más, ahorrarnos un largo desarrollo expositivo. Por ahora nos basta con hacer notar que, en evidente coincidencia con los *incastellamento*, los grandes señoríos eclesiásticos del Lacio de alrededor del año 1000 no se miden ya según el patrón de la *curtis*, sino que en adelante se cuentan como *castra*. Antes de estudiar este señorío castral como marco concreto del ejercicio de los derechos de origen público,[105] veamos sus aspectos económicos, esto es, las formas del beneficio señorial y del trabajo campesino.

A. *Las fuentes*

Hasta una fecha bastante tardía (mediados del siglo XII), no disponemos para el *castrum* de mayor documentación que la que teníamos para la *curtis*. Efectivamente, Gregorio de Catino no ha transcrito en sus cartularios ningún documento de gestión señorial, contable o de otra naturaleza. El único libro censitario parcial que poseemos para Farfa sólo ha sido tardíamente recogido en el *Regesto*, gracias a la utilización de un espacio en blanco dispuesto por Gregorio.[106] El análisis de su contenido nos ha permitido fijar con bastante precisión su redacción aproximadamente sobre el año 1170.[107] La recogida de documentos de este tipo no es mayor en el

103. *R.F.*, t. IV, pp. 211-212. La lista registra 57 *castra* adquiridos —en todo o en parte— en Sabina frente a solamente 4 en el Abruzzo *ultra* (diócesis de Penne). Lo hemos utilizado muchísimo en nuestro estudio detallado del *incastellamento* (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexos II y III). Véase también el dossier cartográfico al final del t. II.

104. Véase, para este punto, el excelente artículo de R. Morghen, «Le relazioni del monastero sublacense...», *op. cit.*, con mapa f.-t., apéndice II.

105. Cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, caps. IX a XI, *passim*.

106. *Cod. Vat. lat.* 8.487, fol. 1.172 v[a], entre los doc. nn. 1.192 y 1.193. Editado por I. Giorgi y U. Balzani, *Il Regesto di Farfa...*, *op. cit.*, apéndice I, t. V, pp. 329-330.

107. Gracias a las precisiones de orden monetario que contiene. Los censos en dinero están, en efecto, estipulados en una moneda corriente llamada *denarius Eirici* (corr. *Enrici*). El d. *Enrici* o luqués débil sólo circuló en Sabina desde 1164 a 1175.

Lacio meridional. Los únicos inventarios anteriores al siglo XIII se refieren, uno a alrededor de 250 tenencias pertenecientes a la Iglesia de Anagni y distribuidas en diversos *castra* de Campania; el otro, a una sesentena de tenencias, posesión de la misma Iglesia de Veroli en Monte S. Giovanni y Strangolagalli.[108] Tanto en lo que respecta a la estructura de las tenencias como en lo que hace a las obligaciones que las gravan, nuestra fuente esencial está constituida por las actas privadas y, ante todo y por sobre todo, por los contratos agrarios. Estos pactos individuales —raramente colectivos— de ingreso en la tenencia o de renovación a término vencido, presentan, por lo demás, un interés más general acerca del cual es menester insistir. Muchos de ellos estipulan *sicut faciunt alii homines castri* y reflejan fielmente la costumbre local. Se puede extender su alcance al conjunto de los dependientes del *castrum* en cuestión. El hecho de que los registros censuales parciales de las Iglesias de Anagni y de Veroli sean los más antiguos que poseemos no debe, por otra parte, llamarnos a engaño. Hasta los años 1120-1130, lo esencial de nuestros conocimientos acerca del señorío castral se apoya en la considerable masa de actas del *Liber Largitorius* de Farfa, y la Sabina continúa gozando de una iluminación privilegiada.[109] Los archivos capitulares del Lacio meridional, cuyas series, sin embar-

(cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. VI). Por otra parte, no se trata aquí de censos de reconocimiento estipulados en una «moneda fósil».

108. Anagni, arch. capit., I, VI-VII, n. 298 de 1148 y sobre todo I, VIII-IX, n. 389, s. f. (siglo XII). Veroli, arch. capit., n. 533, s.f. (siglo XII), editado con muchos errores de transcripción por C. Scaccia Scarafoni, *Le carte dell'archivio capitolare...*, *op. cit.*, n. CXXXIV, pp. 183-188. El editor da como fecha la de 1150 (?) basándose en una nota archivística dorsal del siglo XVIII. La escritura más bien nos haría inclinar por una fecha algo más baja: segunda mitad, hasta último cuarto del siglo XII. La única indicación que se puede obtener de los censos en dinero (especificados en denarios de Provins) confirma esta hipótesis. El provinés comenzó a circular en el Lacio meridional sólo a partir de los años 1160 (cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. VI). Monte S. Giovanni (hoy Monte S. Giovanni Campano) y Strangolagalli son dos municipios de la actual prov. de Frosinone.

109. Volveremos luego con más detalle sobre el problema del tratamiento a que se puede someter a la masa de contratos agrarios retranscritos por Gregorio de Catino en su *Liber Largitorius*. Para fijar un orden de magnitud, señalemos aquí que se trata, para los años 920-1120, de un total de más de 2.000 documentos. Después del 1120, las fuentes de Farfa callan, poco más o menos. El relevo se ve asegurado por el «archivio capitolare» de Rieti cuyas series, desde ese momento, comienzan a estar bien provistas. Por lo tanto, es la señoría de Farfa y no la Sabina en su conjunto la que sufre un lamentable hiato.

go, son ricas en material del siglo X, no cuentan casi con contratos agrarios anteriores al siglo XII.[110] Mientras, las actas privadas que se han conservado se refieren en su mayor parte a insignificantes permutas de bienes raíces que revelan la antigua extensión del alodio campesino.[111] Los grandes señoríos monásticos de Campania y de Marítima (Fossanova, Casamari, Trisulti) o laicos (condado de Ceccano) no nos han transmitido ningún documento anterior a finales del siglo XII, incluso al siglo XIII. Hasta esas fechas, los únicos beneficios señoriales conocidos son, pues, los de los capítulos urbanos (Alatri, Anagni, Terracina, Veroli). Se muestran mucho más fragmentados y mejor atendidos que los de Farfa o inclusive los de Subiaco. El Tiburtino, y sobre todo la Sabina, países nuevos de encuadre señorial más riguroso, se distinguen así del Lacio meridional, de larga data carcomido por el alodio campesino y marcado por la atonía señorial.

B. *Los beneficios directos: residuos domaniales y reservas castrales*

La existencia de un sector de la economía castral sometido a una explotación señorial directa, bajo los nombres de *manualia* o *domn(i)nicalia castri*, ha sido en general comprobada en Sabina durante el siglo XI y comienzos del XII, y más raramente en Campania, donde ya parece más reducida.[112] Estudiaremos, uno por uno,

110. Por ejemplo, en el fondo de Veroli, rico, sin embargo, en actas privadas de los siglos X-XI, los contratos agrarios no son anteriores a los años 1190: Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo de Veroli, XLIII, 5 de 1191 y VI, 1 de 1194. Del mismo modo, esta situación documental es muy diferente de la de Roma; allí, los archivos eclesiásticos han conservado, como sucede en Farfa, numerosos contratos agrarios de los siglos X-XIII. No nos explicamos este contraste. En efecto, no tenemos ninguna razón que nos permita pensar que los contratos orales estuvieran más extendidos en el Lacio meridional que en otros sitios.

111. No olvidemos que muchas actas privadas que hoy se conservan en los «archivi capitolari» del Lacio meridional entraron allí como *munimina* en el momento en que el capítulo adquirió los bienes raíces a los cuales correspondían. Afectan a mutaciones anteriores entre laicos en general de condición modesta.

112. Los términos *dom(i)nicalia*, *dompnicalia*, etc., extienden el vocabulario de la *curtis* y prescinden de comentarios (ejemplos en *L.L.*, n. 1273 de 1095, t. II, p. 135; *ibid.*, n. 1374 de 1103, t. II, p. 175; *ibid.*, n. 1381 de 1104, t. II, p. 178; *ibid.*, n. 1392 del mismo año, t. II, p. 183, etc.). También encontramos con frecuencia el adjetivo *dom(i)nicus* aplicado a algún elemento particular de la reserva castral:

los problemas que plantean la constitución, los modos de explotación y la evolución de estas reservas castrales.

Para empezar, la constitución dista mucho de ser siempre fácilmente perceptible. Los textos a menudo se limitan a mencionar al pasar los *dominicalia castri* o sus *res manuales*, a secas.[113] Sin embargo, basta con reunir las referencias más precisas del *Liber Largitorius* para comprobar que estas reservas castrales podían extenderse a toda clase de territorios: huertos suburbanos en Bocchignano,[114] viñedos en Sabina,[115] olivares un poco por todas partes,[116] praderas naturales cerca de Tribuco,[117] bosques señoriales cerrados a la tala o al pastoreo.[118] Indicios más claros permiten suponer que

---

clausura dom(i)nica, olivetum dom(i)nicum, prata dom(i)nica, sylva dom(i)nica, etc. (cf. *infra*).

La expresión *manualia castri* es la más frecuentemente usada después de *incastellamento* para designar de un modo global los diversos sectores de explotación señorial directa. Es bastante nuevo. Sin embargo, en épocas de la *curtis* se hablaba ya de *servi manuales* para designar a los esclavos prebendarios afectados al trabajo de la *domus cultilis*. Naturalmente, hay que entender por *manualia* los «bienes que están en la mano del señor», por oposición a tenencias, y no como «parcelas trabajadas a mano» por oposición a hazas cultivadas. La distinción se hace muy clara en los territorios de viñedos donde hemos encontrado dos expresiones y dos realidades muy diferentes: 1) *Vinea manualis* = viña de la reserva, sinónimo de *clausura dom(i)nica* y 2) *Vinea mannaricia* = viña trabajada por braceros, en oposición a *vinea bovaricia*, viña trabajada entre las hileras de cepas o de sostenes vivos.

113. Es el caso en particular cada vez que se nos dice que tal parcela o tal cuartel del término está situado junto a las *manualia castri*. Ejemplos, textos de *L.L.*, citados en la nota precedente.

114. *L.L.*, n. 1876 de 1123, t. II, p. 277: «... *in Bucciniano*, in Rosis, duo modia sub orto domnico ...».

115. *Ibid.*, n. 543 de 1025, t. I, p. 274.

116. Ejemplos de *oliveta dom(i)nica*: *L.L.*, n. 463 de 1001, t. I, p. 243; *ibid.*, n. 483 de 1002, t. I, p. 251; *ibid.*, n. 485 de 1003, t. I, p. 251; *ibid.*, n. 490, el mismo año, t. I, p. 254; *ibid.*, n. 523 de 1006, t. I, p. 266, etc.

117. *L.L.*, n. 1396 de 1104, t. II, p. 184, en el lugar conocido como Capriolo, *in pertinentiis Tribuci*.

118. Véase, por ejemplo, el caso del bosque de encinas frondosas (*Cerretum*) que mantenía como defensa el conde de Rieti, Berardo, a comienzos del siglo XI: *L.L.*, n. 742 de 1016, t. I, p. 352. Para los *castra* de Farfa: *sylva manualis* del *castrum* de Arci., *ibid.*, n. 1300 de 1098, t. II, p. 146; *ibid.*, n. 1374 de 1103, t. II, p. 175. *Gualdus domnicatus* del *castrum* de Salisano: *ibid.*, n. 1446 de 1103, t. II, p. 203. Las reservas forestales de Salisano y de Catino parecen haber tenido una importancia fundamental para la economía de Farfa. En el juramento que el abad Berardo II hubo de prestar a sus monjes, que acababan de elegirlo (1090), éstos le

la sección más rentable de las reservas castrales estaba formada por amplios cuarteles de tierra arable de nombres reveladores (Tornariae, Tornaturae, Giratae, Petiae longae, Campus de Granica),[119] en las vecindades de la abadía misma o en el término de los castra más cercanos.[120] Hasta se advierte una sinonimia implícita entre *manualia* y *terrae laboratoriae* en el texto del juramento que en 1090 prestara a la comunidad monástica el nuevo abad Berardo II, juramento que, con algunas variantes, repitió en 1099 su sucesor, el abad Odón.[121]

Semejante variedad en la constitución de las reservas castrales sugiere una equivalente diversidad de origen, de gestión y de destino de los bienes «manuales» en el curso de los siglos XI-XII: antiguas concesiones públicas, ducales, imperiales o reales para los espacios forestales;[122] adquisición por donaciones piadosas o compras de parte de explotación de grandes pastos indivisos (*fiwaidae*);[123] jirones

---

hicieron prometer que respetaría la integridad de los *manualia per singula castella constituta*: los *gualdi domnici* de Salisano y de Catino son objeto de un artículo particular (*R.F.*, s.n., s. f., t. V, p. 123).

119. Los términos *tornariae, tornaturae, giratae* evocan las técnicas de labranza: se trata de cuarteles de tierra arable lo bastante amplios como para que el arado pueda desplegarse libremente y volver sobre sí mismo. Para las parcelas cerealeras cultivadas «por turno», es decir por estaciones, el léxico local dispone de otro término preciso, el de *vicendae, vicenn(a)e*, etc.: tierras cultivadas «a vicenda».

120. En particular los *tornariae manuales* de los *castra* de Farfa y de Tribuco, que son objeto de una cláusula de salvaguardia especial en el juramento prestado por el nuevo abad Otón en 1099 a la comunidad monástica que lo ha elegido: *R.F.*, n. 1155, t. V, p. 160. Junto a la abadía, un amplio cuartel cerealero de explotación directa ocupaba el lugar conocido como *Campus de Granica*. El microtopónimo ha permanecido. Hoy en día se puede ver todavía, a 2 km más o menos al pie de la abadía, a lo largo del camino que lleva a Bocchignano, la vasta extensión llana de la «Granica», rica placa aluvial en la confluencia del «Fosso Riano» y del «Torrente Farfa» (F° 144 I SO, Fara in Sabina).

121. *R.F.*, s.n., t. V, p. 123, e *ibid.*, p. 160: «... Qui manu propria super sancta Dei evangelia coram nobis XII ex monachis ... se observaturum confirmans spopondit quod nunquam a regimine nostri conventus auferret ... manualia per singula castella et boum paria eis sufficientia» (texto de 1090, t. V, p. 123). El texto de 1099 ofrece una redacción algo diferente en el espíritu: «... Promitto ... per omnia vero castella vel manualia, tot paria boum habeatis quot justa censura facere poteritis ...» (*ibid.*, p. 160). Aquí, tanto como allá, el texto parece apuntar muy bien todos los *castra* de la abadía y no sólo a aquellos cuyas rentas estaban afectadas a la mesa conventual.

122. Véase *supra*, p. 274, n. 73.

123. Sobre los *communia pascua hoc est fiuvaidae* dados a Farfa: cf. *R.F.*,

de *domus cultae*; cuarteles cerealeros reunidos en *congrega* desde antes del *incastellamento*; parcelas constituidas en reservas después del *incastellamento* en los territorios creados alrededor de hábitats nuevos (viñas, olivares, huertos),[124] en particular gracias al contrato de *pastinatio in partem* y concentradas a favor de redistribuciones de tenencias que han quedado vacantes, de acuerdo con un proceso cuyo mecanismo a veces se comprende bien.[125] En la segunda mitad del siglo XI y a comienzos del siglo XII, por tanto, la reserva castral incorporaba elementos muy heterogéneos y dispersos. Las grandes «rotaciones» de tierra arable, las vastas praderas naturales, sólo parecen compactas en el corazón del señorío, cerca de la abadía y en el término de los *castra* más antiguos de su patrimonio, probablemente creados bajo su impulso: Bocchignano, Tribuco, Arci, Pomonte, Petra Demone.[126] En otros sitios, las reservas sólo formaban un conjunto inestable de parcelas imbricadas en los territorios aldeanos con *celle* de tenentes y constantemente sujetas a reordenación según las vicisitudes de las tenencias vecinas.[127]

¿Cuáles eran las condiciones de explotación de esas reservas? Después del *incastellamento* no encontramos ninguna referencia a *homines manuales* especialmente afectados a ellas.[128] Su explotación parece regularmente garantizada, en el siglo X, por una cantidad limitada de jornadas de trabajo impuestas por la *consuetudo castri*

---

n. 300 de 857, t. III, p. 6, y n. 404 de 967, t. III, p. 113 (confirmaciones imperiales). Sobre el régimen de *fiwaidae*, véase L. M. Hartmann, *Fiuvaida*, en la *Vierteljahrschr. f. Social und Wirtschaftsgesch.*, I, 1903, pp. 123-126, así como P.-S. Leicht, *Studi sulla proprietà fondiaria nel Medio Evo*, reimp., Milán, 1964, pp. 30-37.

124. Cartas de fundación castral como la de 946, por ejemplo (cf. *supra*, capítulo anterior, p. 195, n. 50, doc. 1), estipulaban que los nuevos *incastellati* debían plantar una *vinea propria* en favor del señor fundador.

125. El mismo caso de varias *oliveta domnica*: textos citados *supra*, p. 289, n. 116.

126. Sobre el destino de estos *castra*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexos II y III.

127. Estas migajas de reserva sólo las conocemos al azar de los contratos agrarios que las dan como medianeras de los bienes concedidos. No se puede reconstruir ningún cuadro coherente de conjunto.

128. La expresión —bastante poco frecuente, por otra parte— *homines angarales* designa a tenentes deudores de prestaciones en mano de obra, no a prebendarios: *R.F.*, nn. 1320-1321 de 1119-1120, t. V, pp. 313 y ss.

al conjunto de tenencias campesinas.[129] Según los *castra*, las obligaciones oscilaban entre tres y ocho días por año.[130]

Es evidente la levedad de semejante *servitium rusticum*. No es menos notable su estabilidad durante todo el período que estamos estudiando y más allá aún. ¿Se puede ir más lejos y concluir de ello que, salvo algunas excepciones ya señaladas, en el siglo X las reservas castrales de Farfa se han destacado por su permanente mediocridad? Desconfiemos de este tipo de deducciones. Las *operae* podían asegurar al señor una cantidad de mano de obra que el juego de la acumulación en el nivel del *castrum* hace difícil de apreciar, pero cuya feliz concentración es menester observar únicamente en los momentos en que el calendario agrícola hacía necesaria una aportación masiva: labores preparatorias de la siembra de trigo de invierno, siembra, cosechas y bina de las tierras señoriales. Al parecer, en el Lacio meridional, donde nuestra documentación es deficiente al respecto, en el siglo XII las *clausurae dominicae* representaban lo esencial de lo que aún quedaba de las reservas señoriales. En todo caso, los fragmentos de los registros censuales de la Iglesia de Anagni que han llegado hasta nosotros muestran que los tenentes sólo estaban obligados a unas cuantas jornadas de trabajo de bracero en las viñas señoriales para la colocación de los apoyos muertos, la poda y la ligadura de sarmientos, la vendimia y la bina, con

129. Las prestaciones se mencionan en términos generales en el juramento prestado por el abad Bernardo II en 1090: *R.F.*, t. V, p. 123 («... villanos omnes ad opera exercenda et xenia vel tributa reddenda ...»). El término «*omnes*» es una manera de decir. De hecho, más adelante veremos que las costumbres castrales eran distintas. Sobre el problema de las *operae*, éstas evidentemente varían según la composición y la importancia de los *manualia castri*, los cuales, también varían de una aldea a otra.

Por su parte, los contratos individuales que evocan las *operae* a menudo no hacen sino señalar la obligación del tenente de conformarse a la costumbre castral: *et operas facere sicut aliis homines castri* (por ejemplo, en Pomonte en 999: *L.L.* , n. 435, t. I, p. 232).

130. *L.L.*, n. 81 de 927, t. I, p. 73: «... operas VIII. Si habueris boves ad eos IV et ad manus IV». *Ibid.*, 795 de 1037, t. I, p. 374: «... operas VI», sin más. A partir de 1011 nos encontramos con un régimen más ligero que parece prevalecer más tarde: el tenente debe tres *operae* sólo por un año: una, *ad arandum*, una *ad metendum* y la última, *ad zapandum*: *L.L.*, n. 806, t. I, p. 379; *ibid.*, n. 994 de 1058, t. II, p. 25, etc.

exclusión de toda corvea de trabajo.[131] En Sabina, donde los *manualia* eran más variados y consistentes, la costumbre del *castrum*, todavía alrededor de 1170, otorgaba tanta importancia a las dos *operae brachium* anuales en las viñas señoriales como a las dos *operae boum* en las tierras cerealeras de la reserva.[132] Los dos tipos de prestaciones gravitaban por entonces, en este único caso conocido con precisión, sobre las mismas tenencias y no se encuentra traza alguna de *servitia rustica* diferentes a los que estaban obligados, a unos, los «labradores», y a otros, los braceros. Estas distinciones sólo aparecieron en el siglo XIII, con el aumento de las diferenciaciones sociales en el seno del mundo campesino.

Lo que sorprende, por el contrario, en las prestaciones que se requerían a los tenentes durante los siglos XI-XII en el marco del *castrum* es su carácter uniformemente ligero y estable. Es enorme el contraste entre ellas y las desigualdades de la época precedente, en que las *angariae* sólo pesaban —y muy onerosamente— sobre una capa muy delgada de dependientes de la *curtis*. El hecho de que este vínculo esencial que el trabajo obligado de los tenentes creaba entre la reserva y las tenencias fuera mucho más constante y general en la época del *castrum* que en la de la *curtis*, sólo es paradójico en apariencia. La generalización de las *operae* a una tasa leve es una de las consecuencias más duraderas del *incastellamento*. Nueva forma de ocupación del suelo según contratos colectivos o individuales, consuetudinarios o escritos, el *incastellamento* ha operado, naturalmente, en el sentido de la unificación de las obligaciones que

131. Anagni, arch. capit., I, VI-VII, n. 298, e *ibid.*, I, VIII, IX, n. 389 (mediados del siglo XII). El montante exacto de los *servitia* varía según las tenencias de dos a seis jornadas por año, todas ellas en las viñas señoriales. Aunque más corto, el fragmento del registro censual de la Iglesia de Veroli (Veroli, arch. capit., n. 533), sin duda apenas posterior, indica, para varios tenentes, una corvea de labor (*opera boum I*) y, para quienes posean un asno, una corvea de trilla (*servitium asini ad aream* I). *Servitium et dies una* se dan allí por equivalentes. Algunos tenentes sólo deben censos en dinero y en especie y presentes consuetudinarios (*xenia*). Esta diversidad no tiene nada de sorprendente: nos encontramos a fines del siglo XII, en pleno período de disolución de la *consuetudo castri* uniforme, tal como la había impuesto en los siglos X-XI el *incastellamento* (cf. *infra*).

132. *R.F.*, apend. I, t. V, pp. 329-330: «... Omnes supradicti (siete tenencias) debent dare duas operas boum, unam tempore colendi terram et unam tempore seminandi et duas operas brachium suorum, unam tempore fodendi vineam et unam tempore messis ...».

gravitaban sobre los tenentes, sobre todo en un dominio que, por lo menos en los orígenes del poblamiento, prácticamente no se prestaba a gradaciones entre los hombres reunidos.[133]

La estabilidad general del montante de los servicios requeridos en cantidad de jornadas de trabajo, y esto inclusive hasta fechas muy tardías (siglos XIII-XIV), no implica una estabilidad paralela de las reservas. Es evidente. Aunque muy imperfectamente es posible definir ciertas líneas de evolución según ritmos regionales y, por otra parte, desiguales. Se sabe que en Sabina, en el transcurso del siglo XI, los abades de Farfa han abrevado en sus reservas *castrales* para retribuir, primero por medio de *precariae remuneratoriae* y luego de concesiones feudales, a los representantes de la aristocracia local y de la capa de los *boni homines castri*. Es así como, antes de 1084, el abad Berardo I enajenó una parte de los *manualia* de Petra Demone y de Scandriglia en beneficio del conde de Rieti, *Teudinus de Berardo*, cuyas relaciones con el monasterio, por lo demás, son conocidas.[134] La historiografía monástica del siglo XII ha juzgado severamente estas enajenaciones. Sin embargo, gracias a la utilización del marco jurídico de la precaria, luego el de la concesión en feudo, expandieron, en lo inmediato, el círculo de «amigos de la abadía», a costa de sacrificios que, en un plazo más o menos largo, se saldaron con sustanciales incrementos de su patrimonio o de su esfera de influencia. Es precisamente esto lo que, mejor aún que el ejemplo del conde *Teudinus*, en suma excepcional, ilustra el éxito de la construcción feudal de Farfa a partir de los años 1050.[135]

133. Son rarísimos los contratos individuales de «casamiento» que prevén una derogación en relación a la costumbre en vigor. Véase, por ejemplo, el caso de una viuda con cuatro niños que, en 1016, toma una tenencia en el *castrum* de Arci: *L.L.*, n. 747, t. I, p. 354: «et operas et xenia non faciant quia relaxata sunt in beneficium eis ...».

134. *L.L.*, n. 2121 de 1084, t. II, p. 332. Buena ubicación, al fin de cuentas, pues se conoce el provecho que Farfa ha extraído de sus relaciones con los condes de Rieti, cuyo linaje se ha extinguido, precisamente, con *Teudinus* y su hijo *Herbeus* a finales del siglo XI. *R.F.*, nn. 1083-1095 de 1083-1084, t. V, pp. 70 y ss. y pp. 90 y ss. Véase también P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexos II y III, y H. Müller, *Topographische und genealogische Untersuchungen...*, *op. cit.*, p. 51, y árbol genealógico, *ibid.*, p. 53.

135. El problema se ha estudiado más detalladamente en P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. X, pp. 1.103 y ss. Sobre la capa de los *boni homines castri*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, caps. X y XI, *passim*.

No se sabe en qué medida estas enajenaciones, que afectaron ampliamente las *silvae domnicae*,[136] han asegurado una conquista más activa de los grandes espacios forestales a iniciativa de los señores laicos y, en particular, del dinámico grupo de vasallos infeudados. Por lo menos en un caso se ha establecido que los *manualia* que de esta suerte concedía Farfa a un señor laico habían sido convertidos en tenencias campesinas por el nuevo detentador.[137] En resumen, el índice es insuficiente como para poder concluir que, en el siglo XI, estas reservas eran menores en los *castra* detentados por señores laicos que en los de la gran abadía. No hay nada que autorice a considerar la situación que ofrecen los *castra* dependientes de Farfa como representativa de una gestión señorial especialmente conservadora en materia de explotación directa.[138]

El empequeñecimiento de las reservas castrales a partir del siglo XI debido a las concesiones en precario remuneratorio y luego, en el siglo XII, en feudo, a través de su pignoración en momentos difíciles, es un hecho completamente comprobado.[139] Peor conocido es el movimiento de parcelación directo que Farfa realizara de sus *manualia* en provecho de los tenentes por concesión en censo de parcelas desprendidas de las reservas castrales. La inmensa mayoría de los contratos transcritos en el *Liber Largitorius* se refiere a la concesión o a la renovación de tenencias plenamente constituidas o

136. Véase, en particular, *L.L.*, nn. 1181 y 1182 de 1085, t. II, p. 99, y durante las grandes «*distractiones*» del abad Gui, *L.L.*, n. 1705 de 1120, t. II, p. 255.

137. *L.L.*, n. 2121 de 1084.

138. *Mutatis mutandi*, podemos aplicar a los *castra* las observaciones formuladas anteriormente a propósito de las *curtes* (*supra*, p. 243). No creemos en una marcada diferencia de las estructuras señoriales en el siglo XI entre los *castra* en posesión de los grandes señores eclesiásticos y los que estaban en posesión de los laicos. A lo largo del siglo XI, particularmente bajo el abad Berardo I (1048-1089), el patrimonio de Farfa se vio acrecentado por la adquisición de *castra* que hasta ese momento habían crecido fuera de la influencia de la abadía. Igualmente reveladora es la soltura con que la abadía se insinuó en cualidad de *dominus et particeps* en comunidades señoriales a veces superpobladas. Acerca de todo esto véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, pp. 1.110 y ss.

139. Elementos de reservas castrales dados en prenda: *L.L.*, n. 2131 de 1176, t. II, p. 336. Se trata de hechos muy mal conocidos por ser posteriores a las compilaciones de Gregorio de Catino. Los únicos rastros que quedan son algunas transcripciones de actas de los años 1160-1170 para las cuales hemos utilizado los últimos folios del *Liber Largitorius* que el monje Gregorio dejó vírgenes: fol. 403, r.° a fol. 410 v.ª (*L.L.*, nn. 2129 a 2155).

de parcelas ya dependientes del censo. Mucho más difícil es encontrar en los textos índices seguros de un desglose de las reservas cultivadas. Sin embargo, nos parece muy probable que, allí donde una parcela concedida está rodeada de *manualia* por varios lados, nos hallemos efectivamente en presencia de un desmembramiento en curso de tales *manualia*.[140] Desgraciadamente tales ejemplos son demasiado raros en el *Liber Largitorius* como para que podamos extraer de ellos más indicaciones. En todo caso es completamente seguro que en Sabina el desmembramiento de las reservas castrales, con una amplitud que no podemos apreciar mejor, se realizó en dos niveles: en primer lugar por concesiones en precario remuneratorio y en feudo en beneficio de la aristocracia laica, luego por parcelaciones en censo en provecho de la clase campesina. En general, tanto en uno como en otro sitio, las enajenaciones conciernen a dos tipos de territorios bastante diferentes. Dejando de lado el caso de las reservas enajenadas al mismo tiempo que el conjunto del *castrum*,[141] las concesiones especiales de elementos de reservas a favor de amigos y de *fideles abbatiae* parecen haber afectado sobre todo los bosques y los espacios de tránsito ofrecidos a la ganadería, a la caza y quizá también a empresas tardías de desbroce. Por el contrario, en el mundo campesino la atribución en tenencias de pequeñas parcelas desprendidas de las *manualia* cerealeras sólo se comprueba indirectamente a partir de mediados del siglo XI. Por muchas lagunas que contenga nuestra documentación, parece difícil no relacionar este retroceso de la explotación señorial directa con el impulso demográfico que en adelante se experimenta en el interior del marco rígido del *castrum* y con la necesidad de poner así, bien o mal, remedio al sobrepoblamiento de la tenencia *castral*. En este caso, el interés señorial podía unirse al de la clase campesina al asegurar una explotación más intensiva de los territorios dedicados a la cerealicultura de secano. En cambio, parece ser en el sector vitícola donde la resistencia «domanial» ha sido más acusada. Ya hemos visto que a mediados del siglo XII en Campania el mantenimiento

140. Véase, por ejemplo, *L.L.*, n. 1007 de 1057, t. II, p. 30 (lugares conocidos como *Bezanum, Criptule, Civitella, Montanianum*), o *ibid.*, n. 1088 de 1068-1069, t. II, p. 63 (lugar conocido como *Serranum*).

141. *L.L.*, n. 2137 de 1168, t. II, pp. 339-340 (Tribuco); *ibid.*, n. 2144 de 1175, t. II, pp. 343-344 (Salisano); *ibid.*, n. 2153, el mismo año, t. II, pp. 348-349, *id.*, *ibid.*, n. 2155 de 1168, t. II, p. 349 (como el n. 2137 precitado).

de las tierras señoriales es lo que más claramente absorbe, hasta su totalidad, el trabajo que las Iglesias de Anagni y de Veroli exigían a los tenentes. Allí las menciones de *terrae domnicae* o de *domnicalia* son mucho más raras que en Sabina.[142] En el siglo XII, los únicos *domnicalia* de la Iglesia de Veroli que conocemos están ya en manos de *milites Ecclesiae Verulane*, vasallos del obispo que las explota a cambio del pago de tributos específicos.[143] Esto quiere decir que, más allá de matices cronológicos, en todas partes se manifiesta la misma tendencia. Fuera de algunos sectores de producción especializada, inclusive especulativa, como el viñedo, la inclinación general se ha decantado, entre los señores eclesiásticos, por conceder en censo las reservas castrales allí donde las premuras del momento no los obligaban a entregarlas en feudo o en prenda.[144] De esta suerte, se han visto conducidos a orientar más decididamente sus beneficios hacia el sector pastoral. ¿Política deliberada? Más bien, respuesta empírica a un impulso demográfico continuado cuyos catastróficos efectos percibimos en el siglo XIII, cuando la multiplicación de hombres prosigue sin la aparición de nuevas tierras «manuales» que repartir entre los tenentes del *castrum*. En resumidas cuentas, en ningún momento la documentación nos permite dejar entrever qué parte ha podido representar la explotación directa en el beneficio señorial global.

III. La tenencia y el tenente

A. *Caracteres generales*

El *incastellamento* no se limitó a establecer, gracias a la generalización de las *operae*, un vínculo regular entre las tenencias campe-

142. Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo de Veroli, V, 4 de 1084.

143. Veroli, arch. capit., n. 414 de 1143 (ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. CXXXIII, p. 168). Esta acta, relativa a los *domnicalia* de Torrice, permite asignar con verosimilitud el mismo origen «domanial» a las tierras sujetas a los mismos tributos que, en 1132, vemos en manos de otro vasallo de la Iglesia de Veroli, Juan, hijo del *dominus Girinus* de Monte S. Giovanni: *ibid.*, n. 403 de 1132 (ed. citada en n. CXXI, pp. 157-158).

144. Sobre el desarrollo de la deuda inamortizable, véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. VI, pp. 608 y ss. Sobre el clima social que ha presidido la construcción que Farfa realizara de una red de dependencias feudo-vasalláticas durante la segunda mitad del siglo XI, véase P. Toubert, *op. cit.*, cap. X, pp. 1.106 y ss.

sinas y las reservas señoriales, que en la época de la *curtis* no se daba con la misma constancia. El *incastellamento* ha dotado a la tenencia castral de una estructura nueva, mucho más firme y coherente que la de la *casa colonicia*. Mediante la difusión de las *consuetudines castri* apuntaladas por los contratos libelares el *incastellamento* ha clarificado y, en gran medida, uniformado la condición personal y económica de los tenentes. Hasta mediados del siglo XII por lo menos, el mundo rural se encuentra así atrapado en una red de dependencias mejor definidas, cuya estabilidad parece responder a la de los hábitats.

Ante todo consideremos el elemento real: la tenencia castral. Ya hemos visto que la cohesión de ésta deriva de las condiciones mismas de la ocupación del suelo *per castra*, del agrupamiento de todos los centros de explotación en el seno de un perímetro aldeano cerrado y de la distribución de las parcelas según una gama de territorios diferenciados y complementarios. De esta suerte, la tenencia castral se caracteriza por la variedad y el equilibrio entre los diversos sectores de la producción campesina. Las innúmeras descripciones sumarias que nos proporcionan los contratos de ingreso en tenencia del *Liber Largitorius* en los años 920-1120 confirman la solidez de la construcción que se instala en el siglo X. El pequeño *praedium rusticum* de la Alta Edad Media, hecho de parcelas reunidas, bien que mal, al compás de la conquista agraria alrededor de la choza de colono, ha sido sustituido por una explotación campesina cuyos elementos constitutivos se distribuyen en el seno de un nuevo espacio delimitado y ordenado: el término aldeano. El propio léxico es revelador de este cambio. Mientras que en la Alta Edad Media aún predominaban, con el viejo vocabulario del colonato, expresiones vagas tales como *sors*, *portio*, *substantia*, en el marco del *castrum* vemos aparecer por primera vez las formas locales del vocablo «manso» para designar la unidad de explotación campesina completa y sometida a una imposición señorial constante (*servitium*).[145] La suerte mejor afirmada de *tenimentum* y de *casa-*

145. La forma local del «manso» es *masa*. La relación entre la *masa*, unidad de tenencia castral, y la imposición señorial, el *servitium tale faciendum*, se hace explícita en Anagni, por ejemplo (arch. capit., I, IX, nn. 3-7 de 1149-1159; ed. R. Ambrosi de Magistris, armarios citados, n. LVII). Algunos textos oponen las *masae* —con sus *servitia et redditus*— a la reserva, a los *manualia*; por ejemplo Anagni, arch. capit., I, X-XI, n. 532 de 1216. Los escribas de la cancillería pontifi-

mentum[146] carga igualmente el ace nto sobre la coherencia y la estabilidad de la tenencia castral.

El «manso» de un estilo nuevo ha sido testigo, contrariamente a la *colonia* de la Alta Edad Media, de una pobre capacidad de adaptación a la expansión demográfica continuada de los siglos X-XII. Ya hemos llamado la atención acerca de la morfología rígida de la aldea fortificada en emplazamiento colgado y la falta de flexibilidad de un espacio cultivado organizado según una jerarquía rigurosa de tipos de territorio. También se verá, al estudiar el encuadre familiar, que la familia conyugal de la Alta Edad Media, que se había perpetuado en sus estructuras estrictas a lo largo de los siglos VIII y IX gracias a la proliferación continua de *coloniae* en orden laxo, tuvo que dar lugar con la concentración de las viviendas en el interior del *castrum* a células familiares más complejas. Por ahora recordemos simplemente que en el nivel de la unidad de explotación campesina la prosecución de la expansión demográfica en un marco de hábitat en adelante circunscrito se saldó en un superpoblamiento de las tenencias, cuyos claros signos percibimos ya desde la primera mitad del siglo XI.[147] Al mismo tiempo, aparece un fenómeno desco-

---

cia emplean la forma más sabia y elevada *mansus*: por ejemplo, en la bula privilegiada *Cum saepius* de Alejandro III en favor de la abadía de San Pietro de Villamagna cerca de Anagni (1174, 6 de enero, Anagni): «... quosdam mansos in castro Gorge ...» (ed. J. von Pflugk-Harttung, *Acta Pontificum Romanorum inedita...*, vol. III, Stuttgart, 1888, n.° 231, pp. 231-232, y reg. en P. Kehr, *I.P.*, t. II, p. 141). Pero *mansus* aparece también en la pluma de Gregorio de Catino, por ejemplo en la nota que dedica a los acrecentamientos del temporal de Farfa bajo el abad —discutido— Berardo III (1099-1119): «... item in Folliano mansos XII» (*R.F.*, s.n.,s.f., t. V, p. 309). *Casale* prosigue su existencia como sinónimo de *masa* y de *mansus*.

146. *L.L., passim*.

147. Los preámbulos aparecen desde el segundo cuarto del siglo XI con la aparición de las primeras tenencias fraccionarias: *L.L.*, n. 583 de 1026, t. II, p. 289 (un tercio de manso). En 1018 se inviste a cinco hermanos con un medio-manso: *ibid.*, n. 620, t. I, p. 303. El movimiento alcanza a territorios recientes a mediados del siglo XI: por ejemplo, en las *pertinentia* de *Cavallaria*, en lugar conocido como *Gualdus Novus*, se inviste, en 1059, a tres hermanos con los dos tercios de una tenencia: *ibid.*, n. 1020, t. II, p. 36 (*Cavallaria* no está calificado como *castrum* antes de 1068: cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IV, anexo II, en Monte Cavallo). En el Lacio meridional, el medio-manso (*media masa*) aparece en el siglo XII como una unidad de tenencia reconocida, si no generalizada: Anagni, arch. capit., I, XII-XIV, n. 651. Este texto tiene interés, pues presenta una distinción que no es frecuente entre la *media masa* (unidad de tenencia) y el *casamentum* (centro de explotación de esta misma unidad fraccionaria, casa del tenente con su *curtil, cum sedimine suo*).

nocido en la época precedente: el fraccionamiento de la tenencia y la concesión, bastante extendida a través del *Liber Largitorius* y cuya existencia también se comprueba en el Lacio meridional, de tenencias fraccionarias (semi-manso, tercio de manso, etc.).[148] En los registros censuales del Lacio meridional, la existencia de estas tenencias se confirma de manera directa en el fraccionamiento de los *servitia* a que estaban obligados los tenentes.[149] Estos hechos, a la sazón en esta región, no dejan de evocar superficialmente la situación bien conocida que ofrecen, a veces desde el siglo IX, y más a menudo desde el X, los señoríos ultramontanos, en Baviera o en Lorena, por ejemplo.[150] Tanto aquí como allí, no cabe duda de que han de ser puestos en relación no tanto con una coyuntura demográfica por doquier favorable, como con las coacciones, después de todo comparables, que el hábitat agrupado ha impuesto a las formas de esta expansión.

Allí se agotan las analogías. Del lado de las condiciones personales y de las cargas que pesan sobre la tenencia, el contraste es absoluto. Preparada por una antigua evolución, la liquidación de la esclavitud llega a todo rincón del Lacio, como máximo, hacia el año 1000. Y esto sin que ninguna otra servidumbre se hubiera presentado para tomar el relevo. Inclusive en las zonas excéntricas del país de los marsos y las Marcas abruzzianas, en los gestaldatos de Furcone-Amiterno y de Antrodoco, en donde en el siglo X e incluso después se mantuvieron las estructuras domaniales arcaicas,

148. Cf. nota precedente.

149. Véase el registro parcial de censos de la Iglesia de Veroli para sus tenencias de los *castra* de Monte S. Giovanni y Strangolagalli estudiados anteriormente, p. 287, n. 108. Algunas tenencias sólo deben las *medietas* de las *xenia et servitia*. Aunque no se los califique expresamente de *mediae masae*, parece tratarse de medios-mansos. Nada se puede deducir del recuento final de las *masae*, cuyo total no corresponde a la suma real de las tenencias registradas, ya sea que se cuente las tenencias a medio servicio como medias tenencias, o bien como unidades completas. Se sabe que son frecuentes en todos los polípticos tales errores en el recuento de los mansos.

150. Se sabe que en las zonas de «Dorfsiedlung» de Baviera y Lorena el cuartel o tenencia de un cuarto de manso representa una unidad normal de imposición señorial en los siglos X al XII. Véase, por ejemplo, Ch.-E. Perrin, *Recherches sur la seigneurie rurale en Lorraine d'après les plus anciens censiers (IX^e-XII^e siècle)*, tesis, París, 1935, pp. 646 y ss., y Ph. Dollinger, *L'évolution des classes rurales en Bavière depuis la fin de l'époque carolingienne jusqu'au milieu du XIII^e siècle*, tesis, París, 1949, pp. 109 y ss.

la clase servil, en la segunda mitad del siglo X, ya no estaba representada por otra cosa que algunos grupúsculos residuales cuya huella perdemos por completo a comienzos del siglo XI.[151] Los diplomas solemnes con que reyes y emperadores gratificaron a Farfa enumeran de manera harto constante, hasta el siglo XI, los *servi* y las *ancillae*[152] entre los dependientes de la abadía: menciones de pura forma, originarias de la reproducción maquinal de las fórmulas de

151. Geografía y cronología de la esclavitud son indisociables. En las zonas excéntricas de los confines abrucenses, donde las *curtes* son bastante numerosas y sólidas en el siglo X, es donde la esclavitud ha resistido más tiempo en tanto grupo residual cuya debilidad hay que poner de relieve a partir de mediados del siglo X. Las menciones generales de *curtes cum servis et ancillis et substantiis eorum* (*L.L.*, n. 155 de 953, t. I, p. 111; *ibid.*, n. 160 de 954, t. I, p. 155; *ibid.*, n. 169 de 955, t. II, p. 118; *ibid.*, n. 177 de 956, t. I, p. 123, etc.), en efecto, no deben ilusionarnos. Los textos que precisan el nombre de estos *servi* entre los dependientes de la *curtis* muestran claramente la extrema debilidad de los efectivos serviles de los años 950. Veamos algunos ejemplos: en 952-958, sólo una única familia de *servi* en la *curtis de Lavareta*, cerca de Amiterno: *L.L.*, n. 152 de 952, t. I, p. 105 e *ibid.*, n. 199 de 958, t. I, p. 134. En 955 la *curtis de Paterno* sólo cuenta con dos *servi*: *L.L.*, n. 224, t. I, pp. 144-145. Algunos esclavos todavía en el territorio de Amiterno, en 981 (*L.L.*, n. 366, t. I, pp. 201-202), en 985 (*ibid.*, n. 377, t. I, pp. 207-208), luego en 999 (un solo *servus* mencionado: *ibid.*, n. 2069, t. II, p. 319). En la región de Amiterno tampoco se hace mención de *servi*, salvo una excepción (*L.L.*, n. 2025 de 1031-1032, t. II, p. 306: un solo linaje servil). Es notable 1) que estos últimos residuos de la esclavitud conciernan siempre a casos de esclavos «casados»; 2) que, aun en las zonas de resistencia antedichas, conocemos en la misma época numerosas *curtes seu cellae*, cuyos cultivadores directos eran todos libres (por ejemplo, *L.L.*, n. 196 de 955, t. I, p. 133; *ibid.*, n. 280 de 960, t. I, p. 165; *ibid.*, 367 de 981, t. I, p. 202 relativo a una *cella* de la diócesis de Valva-Sulmona; *ibid.*, n. 370 de 983, t. I, p. 203, etc.).

152. En 920, por ejemplo, Berengario I, de paso por el Lacio, confirma todos sus bienes y privilegios a la abadía (*R.F.*, n. 371, t. III, p. 77): «... et homines eiusdem monasterii tam igenuos quam servos, libellarios, aldiones vel aldianas, clericos, cartulatos, offertos super terram ipsius monasterii commanentes ...». La presencia de *clerici* en esta lista de todas las categorías posibles de *homines abbatiae* no es sorprendente. Hemos visto (P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VIII) que numerosos oratorios rurales dependientes de Farfa estaban atendidos por clérigos aislados o —casi siempre— por pequeñas comunidades de clérigos que eran, al mismo tiempo, tenentes de la abadía, que explotaban directamente el *dotalicium* rústico del oratorio. Por otra parte, el acceso a la clericatura era un medio conocido para escapar de la condición servil (*L.L.*, n. 336 de 981, t. I, p. 201).

Otras enumeraciones generales del mismo tipo (*servi et ancillae*, *libellarii*, *chartulati et offerti*) en los diplomas imperiales de Otón I en 967 (*R.F.*, n. 404, t. III, p. 113); de Otón II en 981 (*ibid.*, n. 406, t. III, p. 115); de Otón III en 996 (*ibid.*, n. 413, t. III, p. 123) y de Conrado II en 1027 (*ibid.*, n. 675, t. IV, pp. 77 y ss.).

cancillería. La misma situación se encuentra en la Tuscia romana [153] y en el Tiburtino, donde, en 1005, una pancarta de Juan XVIII confirma todavía al abad de Subiaco la propiedad de siete familias serviles —dos en Subiaco y cinco en el *castrum* de Affile—, varios miembros de las cuales aparecen luego mencionados como fugitivos u ocultos: última aparición de un extraño espécimen de humanidad que en el siglo X sólo constituía una curiosidad sociológica.[154] Los

153. Sobre la desaparición de la esclavitud en Tuscia romana antes del año 1000, véase C. Calisse, «Le condizioni della proprietà territoriale studiate sui documenti della provincia romana», en *A.S.R.S.P.*, VII (1884), pp. 309-352, y VIII (1885), pp. 60-100. Según Calisse, ya no se encuentran más menciones de *servi* en las fuentes de la Tuscia romana después de 980-990. En 1002, *Stefanus*, prefecto de Roma, hace donación al monasterio romano de Ss. Cosma e Damiano de diversos bienes raíces así como de un esclavo y su progenitura establecidos en una tenencia en el territorio de Sutri: «quem famulum nomine Pascaliulo cum homnibus (*sic*) filiis et filiabus suis per chartula vendictionis (*sic*) michi pertinet ...» (*Carte del monastero dei Ss. Cosma e Damiano in Mica Aurea*, ed. P. Fedele, *op. cit.*, n. XIX, pp. 532-534). En 1013 aún se mencionan dos *servi* (*R.F.*, n. 639, t. IV, p. 37), luego no tenemos conocimiento de ningún otro.

154. El problema de la extinción de la esclavitud en el Tiburtino según el cartulario de Subiaco ofrece un ejemplo de las trampas que tiende la documentación. En efecto, estaríamos tentados de llegar a la conclusión de una sobrevivencia muy excepcional de los grupos serviles residuales en el Lacio, puesto que la pancarta de León IX en 1051 (*R.E.*, n. 21, p. 58) confirma, entre otras, a la abadía: «vicenda una in flumini cum Ursulo pescatore et aliis servis seu filiis ac FILIABUS EORUM». Precisión tanto más digna de fe puesto que, aparentemente, este esclavo que lleva el nombre típico de su condición, así como su familia, no figuran en ninguna de las pancartas pontificias precedentes. Pero he aquí que nuestros *Ursulus pescator et alii servi* ... figuran ya en el diploma de Otón I en 967 (*R.E.*, n. 3, p. 5): León IX, dando fe de los diplomas de sus predecesores los papas romanos «corrompidos», simplemente ha preferido, como buen reformador lorenés, retomar la trama del único privilegio imperial con el que fuera gratificado. Por la misma razón, en 1051 (*ibid.*, p. 61) menciona una vez más el *casale Porclanicum cum servis et ancillis ibidem degentibus et pertinentibus* en los mismos términos que Otón I (*ibid.*, p. 6), en tanto que otras actas (por ejemplo, *R.S.*, n. 14 de 973, p. 35) nos hablan del mismo *casale* sin hacer ya referencia a una mano de obra servil. En efecto, los últimos *servi* de carne y hueso que conocemos por el *Regesto* de Subiaco son las siete familias del diploma de Juan XVIII (*R.S.*, n. 10 de 1005, p. 20). También hay en este cartulario un *breve de servis S. Benedicti*, sin fecha (*R.S.*, n. 172, p. 215) que enumera una docena de familias o de individuos, entre ellos varias mujeres. No poseemos medios para fechar esta lista con certeza; de todos modos suponemos que corresponde a 970-980, porque contiene una precisión con relación a una *ancilla*: «Benedictula filia de Benedicto que abet (*sic*) Berno». Ahora bien, el único Berno que aparece en el cartulario —el antropónimo es extremadamente raro en el Lacio de los siglos IX-XII— es un *Berno magnificus vir* que en 981 se beneficia con una

avatares de las palabras mismas en los siglos XI-XIII muestran claramente hasta qué punto la libertad personal se había convertido entonces en la condición común. En efecto, *liber* (= hombre libre) ya no se opone a *servus* (= esclavo). La pareja de oposición semántica se establece ahora entre *liber* (= propietario alodial) y *vassallus* (= tenente). A este respecto los textos presentan una claridad tal que otras regiones podrían envidiarle.[155] Es evidente que tampoco

---

concesión de Subiaco (*R.S.*, n. 75, pp. 118-119). Aquí tenemos, si no una prueba, al menos una sólida presunción. El hecho de que la lista de los *servi* de Subiaco establecida hacia el último cuarto del siglo x (?) se limite a una docena de familias concuerda muy bien, en todo caso, con lo que sabemos sobre la inconsistencia del grupo servil desde esta fecha. A diferencia de los esclavos «casados» de las *curtes* abrucesas del siglo x, los últimos *servi et ancillae* del Tiburtino, calificados también como *famuli et famulae*, eran esclavos domésticos, a veces al servicio de terceros como la *Benedictula que abet Berno* y tres *ancillae* más de la misma lista que se encuentran en la misma situación.

Por lejos que los documentos permitan remontarnos (primer cuarto del siglo x), ya no encontramos ningún rastro de esclavitud rural en el Lacio meridional. Un documento de 1083 (Bibl. Vat., fondo de S. Erasmo de Veroli, IIb, 8, ed. S. Mottironi *op., cit.*, n. 62, pp. 114-115) pone en escena a un cierto *Johannes vir magnificus* que hace donación entre vivos de pequeños bienes a «Petrus libertinus meus ... cum libertatione que antea feci tibi». Se trata o bien de la manumisión de un esclavo doméstico de origen dálmata o del sur italiano, o bien de una manumisión jurídica. En efecto, es sabido que había entonces, en el derecho en vigor, toda clase de crímenes y delitos mayores que llevaban al culpable a la servidumbre, en provecho de la víctima o del de sus derechohabientes. Estas situaciones a menudo terminaban por un acuerdo amistoso sancionado por una *chartula libertatis* a favor del culpable. En la misma Veroli, poseemos un ejemplo vecino, en la fecha de 1060 (Veroli, arch. capit., n. 143, ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.* n. XXXIX, pp. 49-50). Estas *libertationes* no deben inducir a confusión con la esclavitud rural: cf. P. S. Leicht, «Una carta verolana del 1060 ed il "Mandatum de lege romana"», en el *Arch. Stor. it.*, LXXV (1917), pp. 149-156, reimp. hoy en *id., Scritti vari di storia del diritto italiano*, Milán, 1948, vol. II, t. I, pp. 115-121.

155. Algunos ejemplos tomados un poco en todas partes en el Lacio. Un texto de Anagni (Anagni, arch. capit., I, VIII-IX, n. 398 de 1237-1238) define así lo que se debe entender por «*servilis conditio*»: «*servilis conditio id est reddere servitia consueta per eos qui habent feudum*». *Feudum* está tomado aquí —como sucedía entonces a menudo en la Campania— en el sentido de tenencia. El texto agrega: «*qui non sunt vas salli alicuius* (= tenentes) *sunt liberi*». La oposición misma entre *liberi* (= alodiales) y *vassalli* (= tenentes) es igualmente explícita hacia la misma fecha, en Sabina: Rieti, arch. capit., IV, 0, 1, s.f. (mediados del siglo XIII). Con ocasión de la dislocación de la pareja de oposición semántica de la Alta Edad Media *servus* ≠ *liber, liber* no ha sido el único en evolucionar hacia una nueva oposición *liber* ≠ *vassallus*. Por su parte, *servus* ha derivado hacia el sentido de servidor, doméstico,

ha de verse una suerte de mácula servil en el pago de *chevage* * que una carta de poblamiento —y una sola, por lo demás—, impone a todos los hombres libres que en 1038 llegaron a Castel Sant'Angelo para radicarse.[156] Sean cuales fueren las obligaciones que la costumbre castral imponía a los *manentes*, aun cuando excepcionalmente esto implicara el pago de un censo personal, jamás encontramos huella alguna de «carga característica» que gravara especialmente a tal o cual grupo de dependientes. El tenente tenía siempre el reconocimiento de la libre disposición de su tenencia[157] mediante el pago de un derecho de permuta cuyo montante se fijaba en un nivel muy moderado.[158] No había impuesto de *formariage* ni ningún otro que amputara los derechos esenciales de la persona.[159] Desde su origen, el *castrum* ha sido una reunión de hombres libres. Y así se ha mantenido a lo largo de todo nuestro período. Lo más común era

---

«familiar» (libre) y se ha opuesto a partir del 1200 a *sclavus* (esclavo doméstico). Acerca de esta nueva pareja semántica *servus* ≠ *sclavus* (it. «servo» ≠ «schiavo») nuestro primer ejemplo local no es anterior al siglo XIII (Rieti, arch. capit., IV, M, 2 de 1212).

* Impuesto debido a todo jefe de familia bastardo o extranjero. (*N. del t.*)

156. *R.S.*, n. 34 de 1038, pp. 72-73, y *supra*, p. 197, n. 50, doc. n.° 7: «... atque inferre debeant predicti suprascripti nominati cum illorum heredibus per unumquemque hominen quomodo consorti sunt unum denarium in Nativitas (*sic*) Domini pro senio (*sic*)». El texto es claro: el denario está bien pagado por cabeza, pero *pro senio*, es decir como una tasa que reemplaza en dinero los pequeños regalos consuetudinarios en especie (*exennia*) y tiene la misma función de reconocimiento.

157. Conforme a las prohibiciones habituales de subarrendar a iglesias o a poderosos según la cláusula de derecho *exceptis piis locis vel publico numero militum seu bando* que se encuentra con tanta regularidad en los contratos agrarios del Lacio: por ejemplo, *Carte del monastero dei Ss. Cosma e Damiano in Mica Aurea*, ed. P. Fedele *op. cit.* n. X de 985, p. 513; *ibid.*, n. XIII de 993, p. 65; *ibid.*, n. XX de 1003, p. 81, etc., etc.

158. Desde el siglo X, este derecho lleva el nombre técnico de *minus* o *comminus* en nuestros contratos agrarios. En teoría, se trata menos de un derecho de laudemio que del precio al que fija el señor su renunciamiento al derecho preferente de compra. Así se explica la expresión *minus*: el derecho equivale a la diferencia entre el precio de cesión real de la tenencia y el que hubiera permitido al señor recuperarla si hubiera hecho uso de su derecho de prelación. Más adelante estudiaremos el caso normal de las renovaciones (*renovationes*) de contratos vencidos.

159. Sobre el concepto de derechos esenciales de la persona y su lugar en la historia social y cultural de la Edad Media italiana, véase en particular S. Mochi Onory, *Studi sulle origini storiche dei diritti essenziali della persona*, Boloña, 1936, así como F. Calasso, *Gli ordinamenti giuridici del Rinascimento medievale*, 2.ª ed., Milán, 1953, *passim* y, en particular, pp. 278 y ss.

que la terminología local cargara el acento sobre el goce de la tenencia, ya fuera que tal goce estuviera garantizado hereditariamente por la costumbre castral (*homines hereditarii*) ya que lo estipulara un contrato formal (*libellarii*). A menudo esta terminología insistía en la residencia (*homines residentes*, *manentes*, *habitatores castri*, *castellani*), e incluso más precisamente en el carácter colectivo de dicha residencia (*commanentes*, *concastellani*).[160] Agreguemos que, aunque parezca rico, el vocabulario no es diferenciado: un término dado se aplica siempre sin matices al conjunto de los ponentes de un mismo *castrum*. En ningún caso es posible extraer de la variedad de palabras el índice de la pluralidad de condiciones personales. La única diferenciación interna que reconocían la costumbre castral a partir del siglo XI y, más tarde, los estatutos comunales era la que separaba la masa de los tenentes campesinos obligados a un *servitium rusticum* y la pequeña élite de los *boni homines*, luego *milites castri*, deudores de un *servitium militare* al *dominus*.[161] A los primeros se los califica a veces como *pedites* y a los segundos como *equites*. La cláusula de residencia, a no dudarlo, representó para los *incastellati* del siglo X un atrayente privilegio de no evicción y una garantía de posesión pacífica de la nueva tenencia castral. No hay dudas de que a continuación pudo, en algunos casos particulares, convertirse en una restricción destinada a limitar la movilidad de la mano de obra rural.[162] La frontera entre lo que la

160. Sucede que el término *castellanus* designa al señor castellano, incluso al regidor colocado por el municipio que domina en los *castra* de su «contado». Estas son significaciones muy tardías (siglos XIII-XIV). Normalmente, en el Lacio de los siglos X-XII, el *castellanus* es el campesino que reside en un *castrum*, del mismo modo como, en otras regiones, el *villanus* es el campesino cuya *villa* forma el marco de vida. El señor castellano es el *dominus castri*. A la comunidad de campesinos (*concastellani*) corresponde la de los coseñores (*condomini*), aunque en este último caso, la expresión más corriente sea la de *domini participes castri*. El término *villanus* se emplea raramente en el Lacio en la misma medida en que es inusitado el empleo de *villa*. Sólo se encuentran *villanus* en los pasajes narrativos de la obra de Gregorio de Catino (*R.F.*, t. V, pp. 160-161 y p. 311). La equivalencia entre *villani*, *rusticani*, *populus castri* en general es explícita. En todos los casos se trata de una expresión «literaria», ausente del vocabulario notarial de las condiciones sociales.

161. Sobre los *boni homines* luego *milites castri*, véase P. Toubert, *op. cit.*, caps. X y XI, *passim*.

162. El hecho es tardío y raramente atestiguado. Véanse, por ejemplo, los esfuerzos desplegados a mediados del siglo XIII por el abad S. Pietro de Villamagna para fijar sus tenentes a las respectivas tenencias: Anagni, arch. capit., I, I, n. 62 de 1252.

costumbre medieval permitía y aquello a lo que obligaba era siempre tenue e incierta. Más que ninguna otra, la cláusula de residencia estaba impregnada de una ambigüedad fundamental. Sin embargo, nos parece digno de destacar el que no poseamos sino unos pocos ejemplos, y todos ellos tardíos (siglo XIII), de un endurecimiento de la posición señorial sobre el tema. Por el contrario, en el *incastellamento*, todo —con las implicaciones que hemos visto como movilidad, reclasamientos sociales, pluralidad «competitiva» de costumbres, hasta como emulaciones señoriales— invita a pensar que, por lo menos hasta el siglo XII, la residencia (corolario de la posesión de una tenencia castral) era vivida por el tenente como garantía bienhechora y no como coacción. Tampoco hemos de olvidar que el frecuente recurso al notario en el momento del ingreso en tenencia así como la fijación contractual de las obligaciones campesinas, han frenado poderosamente la arbitrariedad señorial. En la Italia de los siglos XI-XII el contrato agrario ha ampliado y vivificado constantemente la costumbre castral. Es precisamente el estudio conjunto del contrato y de la costumbre lo que permite captar más de cerca la condición concreta del tenente.

B. *Los contratos agrarios*

1. *Las formas contractuales: predominio del* livello (*siglos X-XII*). La abundancia de contratos agrarios notariales desde la Alta Edad Media es una de las características originales mejor conocidas de la historia rural de las regiones latinas del Mediterráneo.[163] La amplitud de la documentación de este tipo que se ha conservado en el *Liber Largitorius* de Farfa nos ofrece la mejor ilustración de lo que se acaba de decir.[164] ¿Cómo abordar el estudio de semejante montaña de cartas?

163. Es inmensa la bibliografía sobre el problema. Además de los trabajos citados *infra*, cf. la excelente visión general de los problemas que propone P. Grossi «Problematica strutturale dei contratti agrari nella esperienza giuridica dell'alto Medioevo italiano», en *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo* («Settimane di studio d. Centro It. di St. sull'alto Medioevo», XIII), Spoleto, 1966, pp. 487-529.

164. Véase *supra*, p. 287, n. 109.

Podemos pasar rápidamente por sobre el problema previo de las definiciones formales y de la tipología de los contratos. En efecto, escaparía a nuestro propósito —y a nuestra competencia— dar una descripción detallada de la cuestión, tan largo y sinuoso es el camino recorrido por los historiadores del derecho. Desde el libro capital de Silvio Pivano [165] hasta la brillante síntesis reciente de Paolo Grossi, las sutiles controversias de escuela no han dejado de florecer. Tanto en Italia como en Francia, germanistas y romanistas se han enzarzado a menudo en falsos problemas de origen y de influencias, de delimitación abstracta de áreas jurídicas, etc.[166] Esta categoría de contratos, como el *livello*, ha dado lugar a enfoques muy diferentes de parte de los juristas que se han situado, unos, como Silvio Pivano, en el plano de la forma del contrato, y los otros, como Pier Silverio Leicht, en el de las cláusulas sustanciales, sin poder establecer un denominador común entre ellos.[167] El espíritu de sistema ha conducido a veces a considerar como «característica» tal o cual cláusula, ya sea puramente formal (por ejemplo, el modo de establecer o de entregar el acta), ya sea sustancial (por ejemplo, la duración del pacto o las modalidades de la distribución del ingreso bruto). De esta manera, hay eruditos que han multiplicado al absurdo categorías heteróclitas.[168] Los trabajos recientes de Paolo Grossi ilustran con éxito una tendencia inversa a pasar por encima de las variaciones locales insignificantes, de las definiciones *a priori* según criterios de diferenciación secundarios, para aprehender los contratos agrarios de la Alta Edad Media como expresión de una

165. S. Pivano, *I contratti agrari in Italia nell'Alto Medio Evo*, Turín, 1904, reimp., *ibid.*, 1969. Una «rassegna» detallada de los trabajos y tomas de posición posteriores a la aparición de este libro la dio el mismo autor: *id.*, *Precari e livelli*, Turín, 1962 (Univers. di Torino, Mem. d. Ist. giuridico, serie II, mem. CVIII).

166. Sobre todo esto, véanse las observaciones pertinentes de Paolo Grossi, *op. cit.*, *supra*.

167. Sobre los contratos de tipo libelar que detentan el sitio de honor tanto en nuestra documentación como en las disputas de los eruditos, véase la hermosa exposición de S. Pivano, *I contratti agrari...*, *op. cit.*, pp. 159 y ss. Para otro enfoque del problema: P. S. Leicht, «Livellario nomine. Osservazioni ad alcune carte amiatine del secolo nono», en los *Studi senesi in onore di Luigi Moriani*, Turín, 1905, hoy reimp. en *id.*, *Scritti vari di storia del diritto italiano* , Milán, 1949, vol. II, t. II, pp. 89-146.

168. Tal es el caso, por ejemplo, de Giuseppe Zucchetti, cuyo largo estudio «Il Liber largitorius vel notarius monasterii Pharphensis», en el B.I.S.I., n. 44, 1927, pp. 1-259 es un modelo, si se puede decir, de discurso inútil.

«experiencia jurídica», inseparable ella misma de su medio económico, social y político. El trasfondo político y jurídico es la desaparición del Estado en tanto «productor normal del derecho», es la proliferación de las costumbres locales interpretadas y fecundadas por la intervención del notario rural ya bastante antes del Renacimiento del siglo XII. El trasfondo económico está constituido por las exigencias de la reconquista agrícola dictadas por el surgimiento demográfico, el estancamiento de las técnicas, la debilidad general de los rendimientos y la imposibilidad de grandes inversiones productivas. Estas determinaciones esenciales han impuesto casi por doquier en Italia la difusión de contratos de larga duración. Éstos, con la inclusión de una cláusula de mejoramiento del fundo, han tenido como consecuencia la transferencia al concesionario de la parte más importante de los derechos útiles del propietario concedente y de vaciar la *potestas* formal de su contenido concreto. Tal es el marco jurídico de conjunto en cuyo interior hay que situar nuestros contratos. Con excepción del contrato de *pastinatio in partem*, que ha asegurado el progreso local del viñedo y ha contribuido a la extensión del alodio campesino,[169] en el Lacio de los siglos X-XII no encontramos más contratos que los a largo plazo en los que la duración va desde los veintinueve años a las tres generaciones. Estos contratos, todos renovables por reconducción formal (*renovatio*), que podían incluir las cláusulas sustanciales más variadas en el detalle, deben ser considerados por el economista como un todo. Sería inútil querer establecer, en esta descendencia bastarda de la enfiteusis y de la *locatio-conductio*, distinciones a las que los contemporáneos no hayan sido sensibles.[170] La verdadera novedad de los siglos X-XII, en el nivel de la forma de los contratos, está marcada por la eliminación general, en el primer cuarto del siglo X, de la precaria en beneficio de una nueva estructura contractual: el

169. Sobre la *pastinatio in partem*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, p. 289, n. 2 (con la bibliografía).

170. A este respecto, la actitud de los jurisconsultos de otrora es reveladora de un enfoque realista que brilla por su ausencia en muchos historiadores del derecho. Véase, por ejemplo, el punto de vista que expone Clarus, *Sententiae*, IV § *Emphyteusis, questio prima: «Si in aliquo contractu sit promiscue facta mentio de emphyteusi, de locationes vel contractu libellario, debent attendi conventiones et pacta et secumdum illa debent judicari in quam speciem contractus cadat: illa enim denominatio nihil facit»* (citado por S. Pivano, *I contratti agrari...*, *op. cit.*, p. 2).

livello, acta establecida en dos originales simultáneos destinados al concesor, uno, y al concesionario, el otro.[171] Esta sorprendente sustitución de la precaria por el *livello* es tan rigurosamente contemporánea del *incastellamento* que resulta difícil no considerarla como la expresión jurídica de las nuevas relaciones económicas y sociales que se establecen en el seno del *castrum* entre los dueños del suelo y sus tenentes. La esencia contractual del movimiento se mostraba ya en las cartas de fundación y de poblamiento directo, que hemos considerado como contratos de adhesión colectiva del *populus congregatus* en las condiciones que ofrecía el promotor señorial.[172] El *livello*, con sus *duo chartae uno tenore conscriptae*, responde, en el nivel de las obligaciones individuales (contratos de «casamiento» o de renovación de la tenencia castral), a las mismas exigencias fundamentales de garantía recíproca entre las partes. No esquematicemos. El marco de referencia económico y social no puede explicar por sí solo el éxito masivo de que ha gozado este tipo de contrato en el Lacio entre el siglo X y la segunda mitad del siglo XII. Para apreciar todo su alcance es menester también relacionarlo con un momento preciso de la historia notarial italiana, aquella en que —recordémoslo— el acta privada, pese a desempeñar un papel ya importante en la vida social, seguía utilizando técnicas de elaboración todavía demasiado rudimentarias y subordinadas a la entrega de los originales.[173] Del mismo modo, es la conjunción de una nueva

171. Sobre la originalidad fundamental del *livello*, contrato que se establece en dos *chaptae uno tenore conscriptae*, véase S. Pivano, *I contratti agrari...*, *op. cit.*, pp. 159 y ss. Se hallará un buen análisis de las cláusulas sustanciales más corrientes en el artículo de Pier Silverio Leicht, citado *supra*, p. 307, n. 167. Naturalmente, el hecho esencial no consiste en la *aparición* de un cierto tipo de contrato agrario, sino en su *difusión*: lo que interesa no es que el *livello* tenga ya documentos probatorios de su existencia desde el siglo VII en la región de Ravena, sino que no se expande masivamente sino a partir del primer cuarto del siglo X. Por otra parte, la misma observación puede hacerse a propósito del contrato de *mezzadria* que se conoce esporádicamente desde el siglo IX, pero cuya moda data del siglo XIV: cf. M. Luzzatto, «Contributo alla storia della mezzadria el Medioevo», en *Nuova Riv. Stor.*, 1948, pp. 69-84; I. Imberciadori, *Mezzadria classica toscana*, Florencia, 1951, e *id.*, «Le scaturigini della mezzadria poderale nel secolo IX», en *Econ. e Storia*, V (1958), pp. 7-19.

172. Cf. *supra*, p. 196, n. 50, docs. n.^{os} 5, 6, 7, 8 y 9 y nuestras observaciones, pp. 195 y ss.

173. Cf. P. Toubert, *Les structures du Latium médiéval*, Roma, 1973, t. I, pp. 121 y ss.

situación de hecho: la disolución —por decirlo en una palabra— de la economía castral y una nueva etapa de las técnicas notariales que explica que a partir de las últimas décadas del siglo XII el *livello* cediera a su vez el lugar a contratos sustanciales más diversificados y más expeditivos, habida cuenta de que, en el siglo XIII, la difusión del minutario notarial convierte en algo anticuado los procedimientos de garantía fundada en la doble expedición de los contratos en forma original.[174]

A través del predominio bien acusado y cronológicamente delimitado de una cierta forma contractual —el *livello*— se comprueba la confluencia de un estado determinado de técnicas notariales y las nuevas exigencias de garantía recíproca esenciales al derecho castral. Y nada más, pues este marco jurídico se aplicó indistintamente a todo tipo de negocios concretos, cualquiera fuera el nivel de la sociedad en que se produjeran. En las relaciones interiores del mundo aristocrático, cumplió a partir del siglo X la función que anteriormente correspondía a la precaria y, en el siglo XI, transmitió un colorido muy particular a las formas locales del feudalismo.[175] Al mismo tiempo, ha servido para sellar todas las obligaciones entre los señores y sus tenentes, estipuladas para duraciones variables y en condiciones también muy diversas. Por tanto, es necesario, después de habernos detenido en la difusión de una forma jurídica y en las razones de su éxito, avanzar más y ocuparse del contenido mismo de los contratos.

2. *La doble función económica del contrato de* livello. Las cláusulas relativas a la duración de los contratos no constituyen un elemento notable de diferenciación en la medida en que, fuera cual fuese la materia, ya nos encontramos con contratos de larga duración, ya sea a 29 años, renovables, ya a tres generaciones.[176] Los contratos de por vida o por dos generaciones no constituyen más que una pequeña minoría.[177] En cuanto a los contratos de duración

174. *Ibid.*, pp. 129 y ss.

175. Cf. *Ibid.*, t. II, cap. X, pp. 1.157 y ss.

176. *L.L.*, tt. I y II, *passim*.

177. Por ejemplo, Veroli, arch. capit., n. 604 de 1063 (ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. XXXXIV, p. 55); *L.L.*, n. 178 de 956, t. I, p. 123; *ibid.*, n. 1108 de 1072, t. II, p. 71; *ibid.*, n. 1120 de 1074, t. II, p. 75; *ibid.*, n. 1264 de 1094, t. II, p. 131 (contratos a dos generaciones).

inferior a los 29 años, son completamente excepcionales.[178] La línea divisoria en la masa de estos *livelli* a largo plazo no se da, evidentemente, entre las actas a tres generaciones y las a 29 años renovables. Si es cierto que tenemos dos grandes variedades de contratos —en cuanto a su contenido—, el fundamento de su distinción es muy otro. Por un lado, nos encontramos con bienes concedidos contra el pago de un elevado derecho de ingreso en tenencia, que a veces se denomina *entratura* o más simplemente *pretium*, y un censo anual recognitivo; por otro lado, tenemos los bienes sin pago de dicha *entratura*, pero contra un fuerte tributo anual sobre la producción de los bienes concedidos (censo en dinero o en especie, cánones, ofrendas recognitivas y prestaciones en trabajo). He aquí la verdadera diferencia. Estos dos tipos de contratos, que en cualquiera de los dos casos se estipulaban a 29 años renovables o por tres generaciones, coexistían desde el siglo X. Respondían a dos finalidades a la vez muy diferentes y complementarias de la economía castral que es menester precisar.

Los primeros —concesiones a censo recognitivo contra fuerte derecho de entrada— no eran tanto ventas enmascaradas como enajenaciones temporarias de un capital inmueble a las que el propietario consentía para procurarse liquideces inmediatas.[179] Sería de

178. Considerado por separado, lo repetimos, el contrato de *pastinatio in partem* que se extinguía cuando la parcela de viña coplantada por el concesionario llegaba a plena producción: de cuatro a seis años, en general, según los contratos. Para contratos libelares de duración inferior a 29 años, véase, por ejemplo, *Reg. Tiburtino*, ed. L. Bruzza, *op. cit.*, n. VI de 990, p. 40 (contrato por 19 años). Otros contratos por 10, 20 o 25 años: *L.L.*, n. 133 de 943, t. I, p. 99; *ibid.*, n. 204 de 960, t. I, p. 137, e *ibid.*, n. 795 de 1017, t. I, p. 374. Después del 900 no se vuelven a encontrar esos contratos a corto plazo que durante el siglo IX habían beneficiado a los manumisos del gastaldo *Hildericus* y a otros miserables *liberti* recientes (*supra*, p. 261). Es difícil saber si, en el caso corriente de los contratos por 29 años renovables, en los siglos X-XII aún se mantenía la sensibilidad al interés de evitar la prescripción treintenal. Es indudable, pues así se invoca en algunos procesos que conocemos: por ejemplo, en 998 por Farfa (*R.F.*, n. 426, t. III, pp. 137 y ss.), que se funda, por otra parte, no ya sobre disposiciones del derecho justiniano, sino sobre las leyes de Aistulfo (*Ahistulfi Leges de anno V*, 18. VIII de 755, ed. F. Beyerle, *op. cit.*, pp. 202-203). Sobre la vitalidad de los principios rectores del derecho justiniano en general en la práctica local de la época, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. II, cap. XI, pp. 1.229 y ss.

179. Enajenaciones y no ventas disfrazadas: estos contratos implicaban, en efecto, además del *pretium entraturae*, el pago de un derecho de renovación (*renovatio*) a cada vencimiento de reconducción. Estas *renovationes* de un montante

un enorme simplismo considerarlos, como se ha hecho a veces, como disipaciones de bienes (*distractiones*) imputables a los «malos» abades del siglo X.[180] A su manera, estos *livelli* explican un aspecto importante del «renacimiento» del siglo X. En efecto, para los grandes señores eclesiásticos —los únicos cuyo comportamiento podemos analizar— han representado el único medio de movilizar la tierra con vistas a realizar grandes inversiones que les resultaban imperiosas en diversos dominios y, en particular, en un sector esencial, aunque sin rentabilidad inmediata, el de la edificación. Una gran abadía como Farfa tuvo que hacer frente por entonces a importantes inversiones cuya necesidad no debe ocultarse tras la improductividad a corto plazo. Esta inmensa recomposición de la estructura agraria y del hábitat que ha sido en realidad el *incastellamento* ha tenido un precio muy alto. Fue necesario no sólo edificar o reedificar abadías y prioratos rurales, sino también construir el aparato fortificado de las nuevas aldeas, las nuevas iglesias castrales, etc. Es evidente que nos resulta imposible hacernos una idea siquiera del coste del *incastellamento*. En cambio, sabemos muy bien que, en la primera mitad del siglo X, las enajenaciones de bienes raíces a cambio de fuertes *entraturae* en dinero permitieron destinar las sumas así recogidas a la reconstrucción de centros económicos y religiosos destruidos en ocasión de las incursiones sarracenas y sobre todo de la «guerra social» que ha castigado endémicamente al Lacio durante el período 870-910.[181] No tenemos ningu-

---

elevado (generalmente igual al de la primera *entratura*) no tenían nada de teórico. Por el contrario, veremos que el abad de Farfa ha puesto buen cuidado en percibirlas. Por lo demás, es la clarificación de un estado de contratos de este tipo lo que constituye el objetivo principal del enorme trabajo de compilación realizado por Gregorio de Catino.

180. Se observará en este caso que los más antiguos *livelli* de este tipo son claramente anteriores al abaciado del «mal» abad Campo (936-962), objeto del odio de Gregorio de Catino: la serie comienza en 911 (*L.L.*, n. 72, t. I, p. 68) y prosigue bajo los abadiatos de *Rimo* (920-924?) y *Ratfredus* (924?-936), que la historiografía de Farfa de los siglos XI-XII no nos presenta como horrorosos disipadores de lo temporal.

181. Véanse en particular los contratos de *L.L.*, n. 91 de 933, t. I, p. 78; *ibid.*, n. 94 de 935, t. I, p. 80; *ibid.*, n. 96, el mismo año, t. I, p. 81; *ibid.*, n. 97, el mismo año, t. I, p. 81. El contrato *L.L.*, n. 224 de 955, t. I, p. 144, es el último de los contratos que tienen por objeto la reconstrucción de centros económicos y religiosos destruidos *a gente pagana, a nefandissima gente Sarracenorum*, etc. No parece

na razón para considerar las precisiones que estos textos nos aportan como pretextos piadosos destinados a echar un manto de olvido sobre las malas gestiones abaciales. Luego, las fuentes —como por doquier en Occidente— sólo mencionan las grandes inversiones cuando se trata de la reconstrucción de la iglesia abacial [182] o la edificación de santuarios rurales, muy costosos debido a las inversiones decorativas que suponía.[183] Por evidentes razones psicológicas, la

---

dudoso que los sarracenos, en esa oportunidad, hayan tenido buena espalda —por así decir— y hayan soportado la atribución de muchas destrucciones o deserciones más imputables en general a la recesión y a la guerra social de los años 870-910. Sobre esta guerra social y sobre la recuperación de la situación por la aristocracia local de los años 910-920 que preceden el lanzamiento del *incastellamento* por esta misma aristocracia, cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. II, cap. IX, pp. 968 y ss. Sobre nuestra apreciación de conjunto de las incursiones sarracenas en Italia central, cf. *supra*, pp. 185 y ss. Se observará de paso que las actas de los años 930 dicen explícitamente *sarraceni*, mientras que la de 955 habla más vagamente de *pagani*. No podemos excluir que apunte a una incursión húngara (*supra*, pp. 186-187, n. 27).

182. La reconstrucción de la iglesia abacial de Farfa ha sido la principal preocupación del abad Berardo II a finales del siglo XI. No cabe duda de que quebrando marcadamente el equilibrio del presupuesto de Farfa al afectar a este *opus magnum* todos los ingresos que obtenía de cuatro de los principales *castra* del patrimonio (Fara, Pomonte, Arci y Campo S. Benedetto). Únicamente los ingresos de los *manualia* que se reservaban para la mesa conventual quedan excluidos de esta medida. Se tendrá una idea más precisa de la amplitud de estos trabajos si se agrega que los hombres de otros 17 *castra* estaban destinados al servicio de calera (*calcaria*), a veces a razón de 2 o 3 caleras por *castrum* (21 caleras en total) y tenían que transportar la cal a lomo de asno hasta Farfa todos los domingos y días de fiesta. Además, cada uno de estos *castra* debía suministrar a la abadía, con carácter permanente, 20 trabajadores que se relevaban por equipos todas las semanas, esto es, una masa total de 400 personas que había que alojar y alimentar. Únicamente los vasallos infeudados de la abadía (*boni homines sive equites cum fegis*) estaban exentos de estas prestaciones. Sobre todo esto, el texto esencial es *R.F.*, n. 1154 de 1097, t. V, p. 158. Sobre las campañas de construcción sucesivas de la iglesia abacial de Farfa y los aspectos arqueológicos del problema, véase, por último, la excelente actualización de N. Franciosa, *L'abbazia imperiale di Farfa - Contributo al restauro della fabbrica carolingia*, Nápoles, 1964. Se encontrará allí referencias precisas a los trabajos anteriores de I. Schuster, P. Markthaler, J. Croquison, B. Trifone y B. Bruni, cuyo detalle sería inútil exponer aquí. A pesar de lo que podría hacer suponer esta abundante bibliografía, el problema arqueológico de Farfa no se conoce bien aún. Se esperan nuevas campañas de excavaciones. Desgraciadamente, las construcciones actuales que datan de los siglos XVI-XVII limitan el campo de investigación.

183. Sobre la edificación o la restauración de estos santuarios y su decoración pictórica, véase por ejemplo *R.F.*, n. 401 de 988, t. III, pp. 102-105. El más conocido era el de S. Michele en el Monte Tancia, que ha estudiado A. Poncelet, «San

historiografía monástica se demora menos en las inversiones de rutina, en los trabajos de construcción, de ampliación, de mantenimiento de elementos fortificados de los *castra*, de la red de caminos, de los *portus*, así como en los trabajos de canalización y de toma de aguas.[184] Sin embargo, no hay ninguna duda de que si consideráramos esos gastos como puro lujo caeríamos seguramente en error. La arquitectura y su decorado eran elementos esenciales para el gran señorío monástico, condenado a vivir gracias al prestigio de que se rodeaba y amenazado en su equilibrio por las elecciones económicas que implicaba tal partido.[185] Pero, ¿había otra manera de absorber las donaciones piadosas cuyo patrimonio se enriquecía por un lado, al mismo tiempo que por otro se empequeñecía debido a las enajenaciones a cambio de fuertes *entraturae*? ¿Había otra manera de asimilar la masa rural establecida en el *castrum* y dependiente de las estructuras religiosas que obtenían al menos una parte de su poder de atracción de la riqueza que eran capaces de desplegar? [186]

La función económica de las grandes concesiones «livelares» a censo recognitivo contra el pago de fuertes *entraturae* parece así algo más complejo que el mero rodeo jurídico que habrán utilizado los «malos» abades disipadores para enriquecer a su linaje o a sus amigos a expensas de los patrimonios cuya custodia tenían. Tampoco tenemos motivo serio alguno para considerarlos contratos de préstamo disimulado.[187] En un mundo económico en donde las po-

---

Michele al monte Tancia...», *op. cit.*, p. 183 , n. 21. Estos santuarios eran la meta de peregrinajes locales bastante concurridos. Su posesión y su administración eran una fuente de prestigio evidente. De ahí, en el momento de la reforma gregoriana, los esfuerzos de recuperación realizados por los obispos de Sabina (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. II, cap. VIII, pp. 919 y ss.).

184. No obstante, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. II, pp. 236 y ss.

185. Naturalmente, esta contradicción no es propia de Farfa. En efecto, queda iluminadoramente ilustrada en el caso de Cluny, entre san Hugo y Pedro el Venerable. A este respecto, véanse los trabajos de George Duby y, en particular, su artículo «Économie domaniale et économie monétaire: le budget de l'abbaye de Cluny entre 1080 et 1155», en *Annales, E.S.C.*, VII (1952), pp. 155-171.

186. Sobre las nuevas estructuras de encuadre religioso cuya instauración está estrechamente ligada al *castrum*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. II, cap. VIII, *passim*.

187. Los vencimientos regulares y el montante de las *renovationes* efectivamen-

sibilidades y las técnicas de crédito han sido muy rudimentarias hasta el siglo XII,[188] el contrato de enajenación temporaria contra fuerte *entratura* permitió la circulación de capitales entre los señoríos eclesiásticos y la aristocracia laica beneficiaria de tales concesiones. Es notable que en Sabina la mayoría de los grandes compradores conocidos de bienes monásticos contra fuertes *entraturae* han sido los condes y los miembros de las grandes familias de origen franco allí instaladas desde el siglo IX.[189] No hay en ello nada de asombroso: esta aristocracia disponía entonces de mejores posibilidades de acumulación de numerario. Fue sobre todo ella la que cogió en la fuente misma el más claro de los excedentes derivados del sector monetario: derechos de justicia, peaje, derechos de mercado.[190] El ejercicio de la *functio publica* ha sido para ella otra fuente tanto más provechosa cuanto que no debía hacer frente a

---

te percibidas a término vencido permiten excluir la hipótesis según la cual el *pretium entraturae* sería un precio disimulado de derecho de ingreso, y el goce del bien raíz concedido, una suerte de deuda no amortizable de la que el concesionario se beneficiaría a través de tal rodeo jurídico. Sobre el problema general de los préstamos simulados en Italia de los siglos X-XI, véanse los trabajos capitales de C. Violante, «Per lo studio dei prestiti dissimulati in territorio milanese (secoli X-XI)», en *Studi ... A. Fanfani*, Milán, 1962, t. I, pp. 641-735, e *id.*, «Les prêts sur gage foncier dans la vie économique et sociale de Milan au XI^e siècle», en *Cahiers de civil. médiév.*, V (1962), pp. 147-168 y pp. 437-459. Véase también G. Rossetti, «Motivi economico-sociali e religiosi in atti di cessioni di beni a chiese del territorio milanese nei secoli XI e XII», en *Contributi dell'Ist. di stor. medioev. d. Univ. cattol. d. Sacro Cuore*, serie 3.ª, vol. I (*Raccolta di studi in memoria di Giovanni Soranzo*), Milán, 1968, pp. 349-410.

188. Cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI, pp. 608 y ss. Esto, naturalmente, en lo que concierne a Sabina. Se observará que las prácticas de préstamos disimulados sólo están documentadas —en el estado actual de la investigación— respecto de las regiones económicas más avanzadas de la Italia del Norte (véase nota precedente).

189. Véase, por ejemplo, *L.L.*, n. 117 de 939, t. I, p. 93; *R.F.*, n. 354 de 947, t. III, p. 56 (región de Tronto), *L.L.*, n. 139 de 947, t. I, p. 102 e *ibid.*, n. 155 de 953, t. I, p. 111; *ibid.*, n. 156, el mismo año, t. I, p. 112; *ibid.*, n. 159, el mismo año, p. 114; *ibid.*, n. 160 de 954, t. I, p. 115; *ibid.*, nn. 169-170 de 955, t. I, p. 118; *ibid.*, n. 181 de 957, t. I, p. 124; *ibid.*, n. 280 de 960, t. I, p. 165; *ibid.*, n. 330 de 967, t. I, p. 183; *ibid.*, n. 347 de 970, t. I, p. 191; *ibid.*, n. 351 de 972, t. I, p. 192, n. 365 de 981, t. I, p. 200; *ibid.*, n. 382 de 991, t. I, p. 209, etc.

190. Sobre la *functio publica* y la apropiación de los derechos condales, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. IX, *passim*, y, para las justicias, *ibid.*, cap. XI.

grandes inversiones sin rentabilidad inmediata que, por su parte, gravaban los presupuestos monásticos. La edad de oro de estas grandes enajenaciones livelares mediante pago de sumas muy elevadas ha sido el siglo X y, más precisamente, las décadas centrales del mismo (930-980). Este período corresponde al paroxismo de la expansión castral allí donde las necesidades de Farfa fueron a la vez más intensas y más difíciles de satisfacer, debido a las estructuras de conjunto de la economía y a la debilidad del sector monetario.[191] Afectaron entonces importantes conjuntos rústicos, particularmente en las marcas orientales de la Sabina (gastaldatos de Antrodoco y de Furcone-Amiterno) y en los Abruzzos cercanos, donde la gran propiedad se ha mantenido mejor con sus antiguas estructuras que en el Reatino o la Sabina romana.[192] Si bien es cierto que el ritmo de las concesiones de este tipo se mantuvo sostenido, también es verdad que a partir de los años 980 se registra una clara tendencia a la reducción de las sumas que se ponían en juego en las *entraturae*, mientras que los bienes raíces enajenados eran más modestos. Aunque en el siglo XI el contrato se haya vulgarizado, no por ello dejó de cumplir una función positiva en la alimentación corriente del señorío monástico en capitales frescos.

Llegados a este punto, nos ha parecido útil enumerar exactamente estos contratos cuya masa —superior al millar sólo en Sabina— ofrece una base documental bastante amplia y representativa del movimiento real. Para ello hemos elegido el procedimiento gráfico tan simple como posible y capaz de traducir fielmente la tendencia general. Por escrúpulo metodológico se han construido dos gráficas, una para los contratos a 29 años, otra para los contratos a tres generaciones. La comparación de ambas gráficas obtenidas autoriza algunas conclusiones. Helas aquí:

1. La gráfica de los contratos a 29 años[193] pone en juego la existencia de dos máximos: un máximo absoluto a mitad del siglo X —otro máximo, menos acusado y más distribuido— en los años 1010-1030. Las concesiones a 29 años desaparecen casi por comple-

191. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI, § 1.
192. Véanse los documentos citados *supra*, n. 190.
193. Véanse las gráficas de la página siguiente.

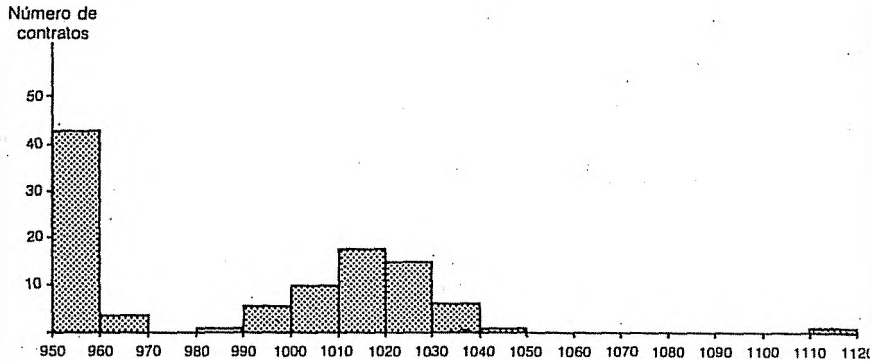

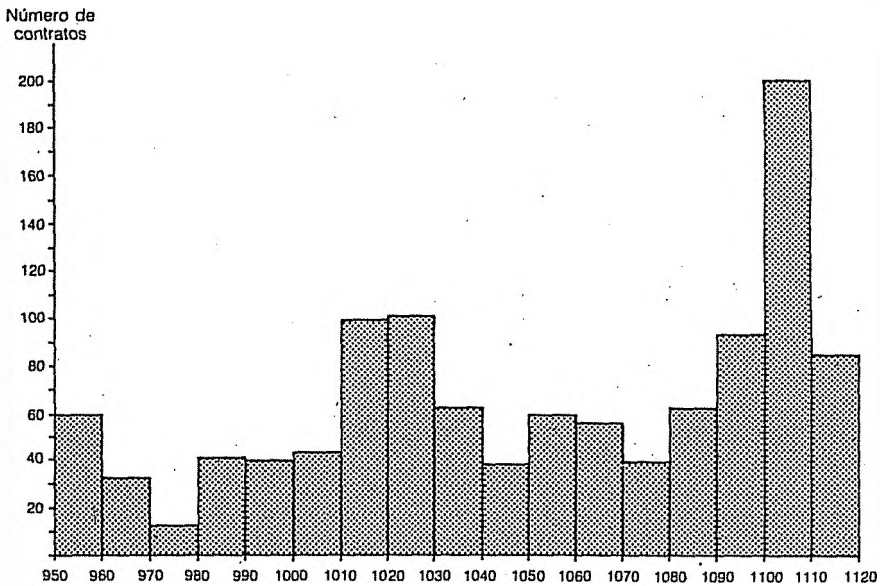

Los contratos agrarios del Liber largitorius *de Farfa (950-1120).* Arriba, *contratos a 29 años, renovables, y* abajo, *contratos a tres generaciones.*

to a partir de los años 1040,[194] sin que se pueda explicar con seguridad el hecho, que no tiene correspondencia en la curva de contratos a tres generaciones.[195]

2. Estos últimos —en cifras absolutas— son mucho más numerosos e, inversamente a los precedentes, conservan toda su importancia hasta los años 1120.[196]

3. La marcha general de ambas gráficas presenta notables analogías. Si bien es cierto que los mínimos absolutos son siempre menos acusados para los contratos del segundo grupo, se nota la coincidencia de los dos máximos en los años 950 y 1010-1030. La gráfica de los contratos a tres generaciones, que sólo vuelven después de 1040, conoció un tercer máximo muy notable en los años 1090-1110, exactamente en la franja cronológica de los 80-90 tras el máximo precedente. Si se admite que una generación —en términos muy generales— está representada por un período de treinta años, no podemos dejar de asombrarnos de la periodicidad que escanden nuestros tres máximos. Sin embargo, ¿hay que considerar la masa de los contratos estipulados entre 1090 y 1110 como *renovationes* de los contratos a tres generaciones de los años 1010-1030? Nos sentiríamos tentados de creerlo, aun cuando ni la antroponimia de los beneficiarios ni la localización de los bienes afectados permiten, en este aspecto, llegar a resultados positivos.[197] Se comprueba sin

194. Se cuentan con los dedos de la mano los contratos a 29 años posteriores a 1030-1040. Según nuestros conocimientos, el último en fecha es *L.L.*, n. 1209 de 1079, t. II, p. 110.

195. Sin duda, la causa es de orden puramente económico: con el crecimiento económico acelerado, la demanda de dinero fresco en el mercado se hace cada vez más insistente durante la primera mitad del siglo XI. De allí la marcada preferencia que se observa en los detentadores de numerario por invertir bajo la forma de *entraturae* a tres generaciones, evidentemente más favorable para ellos que los contratos cuyo ritmo de *renovatio* era más rápido. Un índice entre mil de que los señoríos «excesivamente grandes», señoríos monásticos como Farfa, comenzaban entonces a sufrir la ley del mercado monetario (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI).

196. Cf. gráficas, p. 317. Para las razones económicas del predominio de los contratos a tres generaciones, véase nota precedente. Recordemos que la fijación de nuestra fecha terminal en 1120 no tiene significación alguna, sino que nos ha sido impuesta por el estado de la documentación. En efecto, en 1124-1125 se detiene la compilación sistemática del *Liber Largitorius*.

197. Muchos contratos conciernen a varios beneficiarios y bienes raíces dispersos en múltiples parajes. La ausencia de todo índice hacía inútil el proyecto de seguir

sorpresa que las *renovationes* del último máximo son más numerosas y conciernen a bienes más fragmentados: la cantidad de derechohabientes se multiplica y los bienes cuya concesión se renueva se encuentran fragmentados entre una cantidad acrecentada de beneficiarios. Por último, la hipótesis según la cual las sucesivas oleadas de máximos registrados no son mero efecto del azar, sino que corresponden a verdaderos ciclos de contratos, encuentra confirmación en la constante atención —bien establecida, por otra parte, para muchos casos particulares— con la que los grandes señores eclesiásticos han vigilado la exacta *renovatio* de los contratos.[198] Estas renovaciones no sólo tenían el interés de permitir al propietario una afirmación periódica de sus derechos eminentes, sino también y sobre todo de dar lugar a la percepción de nuevas y sustanciales *entraturae*.[199]

Este problema de la *renovatio* de los contratos livelares a largo plazo, que hasta el presente se ha dejado en una nebulosa, puede enfocarse así más de cerca: la consideración de un conjunto tan homogéneo e importante como el de Farfa permite pensar que las grandes enajenaciones a largo plazo contra fuerte *entratura* no eran

---

sistemáticamente durante un largo período los destinos de un grupo dado de concesiones. Por nuestra parte, hemos renunciado a ello.

198. Véase, por ejemplo, el caso de la concesión que el obispo de Veroli realiza en 959, por tres generaciones, a favor de *Roffridus consul et dux* del *casale de Manilano* (Veroli, arch. capit., n. 176). Un siglo después (*ibid.* codicilo posterior), el *casale* volvía a la Iglesia de Veroli. Cf. C. Scaccia Scarafoni, «"Civitas Frusinonis" in un documento inedito del 1081», en *Bollett. d. sez. per il Lazio merid. d. Soc. rom. di storia patria*, II (1953), pp. 13-25. Véase también el caso de las sucesivas renovaciones de concesiones a 29 años que los obispos de Veroli concederían a favor de los señores de Pofi: Veroli, arch. capit., n. 553 de 1166, e *ibid.*, n. 267 de 1195. Los archivos comunales de Casperia (Aspra Sabina) han conservado una haz de piezas relativas a *renovationes* que tuvieron lugar de manera regular entre los obispos de Sabina y los señores de Aspra desde la primera mitad del siglo XII a la primera mitad del siglo XIV: en total cinco *renovationes*. Véanse también las interesantes notas archivísticas dorsales de la concesión de 1139, Grottaferrata, que pone al día las generaciones de beneficiarios. *Tabularium S. Praxedis*, ed. P. Fedele, *op. cit.*, n. XXI de 1139, en *A.S.R.S.P.*, XXVII (1904), pp. 76-78.

199. No había ninguna relación permanente entre el montante de la *entratura* y el de la *renovatio* percibida al vencimiento del plazo en caso de renovación. En la práctica corriente, la *renovatio*, sin embargo, se realizaba de buen grado, ya fuera por el mismo montante, ya fuera por la mitad de la *entratura*. En todo caso, nunca se trataba de un impuesto meramente recognitivo.

meras ventas simuladas, sino que tuvieron por efecto una movilización periódica de capitales laicos.

En todos los casos, queda claro que estos contratos no han afectado, al menos en lo inmediato, las condiciones de explotación de los bienes concedidos: en la operación, sus cultivadores directos se limitaban a cambiar de señor.

Completamente distinto es el caso del segundo tipo de actas transcritas en el *Liber Largitorius*: contratos a 29 años o a tres generaciones siempre, pero sin *entratura* y que implican no ya un censo recognitivo, sino un tributo anual siempre muy importante sobre la producción de los bienes concedidos y, en general, la prestación de algunas *operae*. A la inversa que las actas precedentes, que sancionaban ante todo operaciones de transferencia de derechos útiles en el seno de la clase poseedora, en este caso nos encontramos con contratos agrarios en sentido estricto, que fijaban por convención entre el dueño del suelo y el productor directo las condiciones económicas concretas de la explotación campesina. Aunque inferiores en número a las precedentes, estas actas tienen el interés de conducirnos al corazón de la economía castral y permitir una estimación precisa de la exacción señorial sobre la producción campesina.

No obstante, antes de analizar el contenido de estas actas, vale la pena responder a dos preguntas previas. En primer lugar, ¿por qué estos contratos directos que representan alrededor del 10 por 100 del total de los *livelli* que han llegado hasta nosotros son tan escasos en el *Liber Largitorius*, que, por lo demás, y con mucha diferencia, es la fuente más representativa de la masa de pactos agrarios que un gran señorío lacial podía conservar en sus archivos alrededor del año 1100? Y en segundo lugar, ¿en qué medida se pueden considerar esas actas, pese a su relativa rareza, como reflejos fieles de las condiciones de explotación de la masa de tenencias castrales?

En primer lugar, nos parece que es imposible concluir nada a partir de la desproporción comprobada entre los dos grupos de *livelli* tal como nos han llegado, es decir, fijados por la elección de un compilador de los años 1100. En efecto, son muchas las causas que pueden explicar que los contratos agrarios del segundo tipo sean netamente minoritarios. Ante todo, es probable que los pactos que interesaban bienes raíces modestos y de pequeños cultivadores

directos fueran simplemente orales, en proporciones que nos es imposible evaluar mejor.[200] También es posible que el autor del *Liber Largitorius* no haya llevado una cuenta tan exacta de ellos como de los contratos de enajenación a largo plazo contra una fuerte *entratura*. En efecto, el objetivo que perseguía Gregorio de Catino era estrictamente utilitario:[201] para él no se trataba de copiar ciegamente todas las piezas de archivos que por entonces se conservaban en Farfa. El fin confesado que perseguía, tanto en el *Regesto* como en el *Liber Largitorius* y en el *Liber Floriger*, ha sido el de constituir un *dossier* útil de todos los derechos y títulos de propiedad de su abadía. Por tanto, es natural suponer que ha hecho recaer su esfuerzo de transcriptor en las grandes enajenaciones a largo plazo que afectaban los conjuntos rústicos respecto de los cuales eran importante garantizar los derechos eminentes de Farfa y la expiración de sustanciales *renovationes*. Estas razones pueden ayudar a explicar que los contratos directos no hayan llegado hasta nosotros sino en cantidad relativamente limitada, no sólo en los fondos de archivos capitulares ricos sobre todo en títulos de propiedad originales (*munimina*), sino también en la gran colección de pactos agrarios del *Liber Largitorius*. ¿Es forzoso concluir que nuestra comprensión de la condición de los tenentes se encuentra allí limitada desde el mismo punto de partida? No lo creemos. Estos contratos agrarios directos, y sólo ellos, conllevan a menudo referencias explícitas y detalladas a la *consuetudo castri*. Se los ha establecido en conformidad con ese uso general y reconocido del señorío castral que ellos han establecido. Se ve pues cuán superficial sería oponer contrato y costumbre y arrojar uno contra otra en un conflicto abstracto entre el reino notarial y el reino de la costum-

200. En el prefacio de su *Liber Largitorius*, Gregorio de Catino (t. I, p. 5) introduce una interesante distinción entre dos modos de tenencia: *legaliter* y *usualiter*. No cabe ninguna duda de que se refiere por un lado a los tenentes provistos de contrato notarial, de una *carta legalis*, como se dice en otro sitio (*R.F.*, t. II, p. 20) y, por otro lado, a tenencias hereditarias cuyas condiciones de explotación eran lisa y llanamente fijadas por el *usus*, es decir, por la *consuetudo castri*.

201. Gregorio de Catino se ha expresado con toda claridad acerca de sus intenciones y los propósitos prácticos de su trabajo en los prefacios que ha puesto al *Liber Largitorius* (ed. Succhetti, *op. cit.*, t. I, pp. 3-7) y al *Liber Floriger*, inédito. Únicamente este prefacio al *Liber Floriger* ha sido publicado según el original (Roma, Bibliot. Naz. Vittorio Emanuele, *ms. Farf.* 3), por U. Balzani en *Chron. Farf.*, *op. cit.*, t. I, pp. 121-124.

bre. En el Lacio de los siglos X-XII, lejos de debilitar la costumbre castral, el acta notarial la ha fortificado. Presente por doquier, el notario rural ha dado a los usos su expresión escrita, ocasional, pero fiel. Ha precisado su formulación. Al hilo de los años y los contratos, tal cláusula nueva ha venido a agregarse, tal tipo de estipulación fuera de uso o inútil, a quitarse. Es así como se ha podido asegurar sin inconvenientes la práctica cotidiana de la evolución de la costumbre desde las cartas de poblamiento del siglo X hasta las grandes fijaciones globales debidas a los *statutarii* municipales de los siglos XIII-XIV. A condición de tratarlos con rigor, los contratos directos de los siglos X-XII, lejos de entregarnos una imagen detallista o excepcional de la tenencia, permiten restituir a las costumbres castrales toda su viva complejidad.

Resumamos brevemente la enseñanza que se extrae del análisis de los contratos individuales:

1. Desde el punto de vista de la forma de los contratos, los siglos X-XII se caracterizan en el Lacio por el triunfo general del *livello* fundado en una doble expedición en forma de original a cada una de las dos partes contratantes.

2. En cuanto a la materia, estos *livelli*, aunque siempre estipulados para una larga duración, se dividen en dos grandes grupos. Los unos —los más numerosos en el estado actual de la documentación— se caracterizan por el pago por el concesionario de importantes derechos de entrada en posesión (*pretium*, *entratura*) y de renovación, en combinación con la entrega de un censo anual puramente recognitivo. Los otros, por el contrario, sólo incluyen un derecho de entrada muy pequeño —a menudo nulo— e implican una importante exacción anual del concedente sobre la producción de los bienes concedidos.

3. Estos dos tipos de contratos se colocan en dos niveles sociales diferentes. Los primeros afectan las relaciones internas en el mundo señorial. Las transferencias de derechos útiles que sancionan no modifican el régimen de explotación directo de los bienes raíces en cuestión. Los otros definen las relaciones entre el señor y su tenente castral y son los únicos que merecen el nombre de contratos agrarios.

4. Tanto unos como otros afectan a dos sectores diferentes de la economía. Los primeros son, en realidad, actas de enajenación a largo plazo de la propiedad eclesiástica. Como tales, han sido seve-

ramente juzgados por los canonistas e incluso por los cronistas monásticos del siglo XII, que no han visto en ellos otra cosa que ventas subrepticias. El historiador debe ser más sensible al papel positivo que han desempeñado. En una época en que la masa monetaria era escasa, han permitido a los grandes señoríos eclesiásticos procurarse las liquideces que necesitaban para inversiones imprescindibles, aunque sin rentabilidad inmediata. Estas concesiones *sub parvo censu* han asegurado, de esta suerte, una cierta fluidez de la circulación del numerario entre el mundo monástico y la aristocracia laica, a la que el ejercicio de los derechos públicos colocaba más cerca de las fuentes mismas de aprovisionamiento en metálico.

5. Un estudio de la distribución cronológica de estos contratos muestra que los señores eclesiásticos han prestado más atención que lo que a veces se ha dicho a los términos de vencimiento de esas enajenaciones a 29 años o a tres generaciones. De la percepción de los derechos de *renovatio* han extraído los beneficios que nada autoriza a considerar despreciables. De diversas maneras, estos contratos han asegurado así la alimentación de los grandes señoríos monásticos —los únicos que conocemos con precisión— en capitales frescos.

6. En otro nivel, los pactos agrarios en sentido estricto han precisado, en conformidad con las costumbres castrales, la naturaleza y la importancia de la punción operada por los señores en la producción campesina. Este problema requiere ser estudiado de cerca.

C. *La costumbre castral*

Por tanto, su existencia y su contenido se conocen esencialmente gracias a los contratos directos *usualiter facti*, usuales en el sentido primordial del término. Su alcance general y su conformidad a la *consuetudo castrorum monasterii* son a veces expresamente indicados, inclusive en las transcripciones abreviadas de Gregorio de Catino.[202] Viendo las cosas desde un punto de vista más amplio este

202. Por ejemplo, en *L.L.*, n. 412 de 994, t. I, p. 222: ... (*sub talibus condicionibus*) ... «*sicuti reddent nostri laboratores qui habitant in Campo Sancti Benedicti, et insuper* ...» (*tales condiciones*). Véase también *L.L.*, n. 435 de 999, t. I, p. 232: concesión de bienes que constituyen una tenencia castral en Pomonte bajo diversas condiciones precisadas, «*sicuti alii homines huius monasterii*». También, *L.L.*, n. 447 del año 1000, t. I, pp. 236-237; *ibid.*, n. 450, el mismo año, t. I, p. 238; *ibid.*, n. 609 de 1018, t. I, pp. 299-300, etc.

último ha llegado a definir en el *Chronicon Farfense*, revestida de la pedante etiqueta de enfiteusis, la condición consuetudinaria de las tenencias castrales:

> ... antiqui auctores iccirco contractus largitionis sive concessionis rerum ecclesiasticarum emphiteosin appellare voluerunt, quoniam meliorationem per id et auctionem illarum significare docuerunt. Denique hoc tenore concedendum predixerunt, et legali auctoritate sanxerunt, scilicet ad laborandum, cultandum, meliorandum, usufructuendum, fructus illarum per medium, vel per tertiam sive quartam aut quintam portionem cum terre dominis dividendum, et operas manuum sive boum a terre cultoribus, actionariis ecclesiasticis exhibendum, et pensionem vel censum comprensibilem annualiter persolvendum.[203]

He aquí la imagen más precisa que, alrededor del 1100, podía hacerse de la condición ordinaria del tenente castral. Ayudémonos de los contratos que han llegado hasta nosotros para precisar los contornos retomando punto por punto los elementos mismos de la definición del monje de Farfa.

1. *La duración.* Lo primero que llama la atención es la indiferencia que se advierte acerca del problema de la duración de los contratos, que ni siquiera es mencionada. Salvo la aplicación de cláusulas de recisión cuyo valor práctico, por otra parte, sólo muy raramente aparece en la documentación de la época,[204] su reconducción era evidente. En este sentido, los contratos que se refieren expresamente a la costumbre del lugar no contienen ninguna especificación de duración.[205] Sin embargo, cuando el ingreso en tenencias

203. *Chron. Farf.*, ed. U. Balzani, *op. cit.*, t. I, p. 235.

204. Dos cláusulas de rescisión parecen haber tenido un notable alcance práctico: 1) la subexplotación manifiesta de la tenencia castral; 2) la sublocación subrepticia manifiesta, por parte del tenente directo, de bienes dependientes del censo castral. Es indudable que fue sobre la base de la primera cláusula —que, por los demás, sólo es una extensión de la cláusula enfitéutica ordinaria (*ad meliorandum vel non pejorandum*)— como Farfa despojó de sus tenencias a viudas y otras *miserabiles personae* desprovistas de la fuerza de trabajo necesaria (cf. P. Toubert, *op. cit.*, cap. XI, pp. 1.211 y ss.). Por evidentes razones documentales, el que mejor captamos es el tenente en funciones, y no el tenente cuya concesión ha vencido. He allí toda una parte del edificio social que escapa casi por completo a nuestra mirada.

205. *L.L.*, n. 412 de 994, t. I, p. 222.

originaba un contrato escrito, lo más frecuente era que este último se adaptara al arriendo por tres generaciones, renovable.[206] Las grandes propiedades eclesiásticas demostraban una inequívoca preferencia por este tipo de contrato en las cartas de fundación castral que las asociaban con empresarios laicos de colonización.[207] Es completamente excepcional el caso de la costumbre de Pomonte en el último cuarto del siglo X, según la cual las tenencias eran sometidas a renovaciones cada veintinueve años, por lo menos en la primera fase de existencia de ese *castrum* cuya suerte posterior nos es tan mal conocida.[208]

Así pues, las cláusulas de duración que se aplicaban a los contratos directos derivados de la costumbre parecen las más insignificantes: simple consecuencia de la traducción de situaciones consuetudinarias en términos jurídicos formales de obligaciones entre particulares, no han tenido, al fin y al cabo, otro alcance que el de fijar el ritmo —siempre muy laxo— de las *renovationes* periódicas a las que estaba sometida la tenencia castral. Desgraciadamente, nos es imposible hacernos la menor idea acerca de lo que haya podido representar la renovación de los contratos agrarios *stricto sensu* en tanto fuente de beneficios casuales para el señorío castral.

Con la estabilización del hábitat agrupado y el señorío castral en los años 1030-1040, se asiste a una rarefacción muy marcada de los pactos concluidos a veintinueve años, mientras que los arriendos a tres generaciones se mantienen en boga durante todo el período que estamos estudiando.[209]

206. Estos contratos directos entre señores y tenentes castrales, generalmente cualificados de *Scripta tertii generis*, se presentaban formalmente —hay que insistir sobre este punto— como *livelli* con sus *duo chartae uno tenore conscriptae*. Ejemplos: *L.L.*, nn. 389, 390, 399, 403, 406, 409, etc., de los años 990-1000.

207. Cf. *supra*, cap. anterior, pp. 195 y ss., n. 50.

208. Sobre la costumbre del *castrum* de Pomonte (*Postmontem*), véase *L.L.*, n. 435 de 999, t. I, p. 232. Después de esta fecha, no disponemos de ningún elemento que permita apreciar la evolución de la costumbre castral en Pomonte. Sobre los destinos posteriores de Pomonte, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. IV, anexo III, C_3, en *Postmontem*. No cabe duda de que los contratos consuetudinarios por 29 años fueron típicos de la fase de «lanzamiento» de un pequeño *castrum* o de un centro menor que se piensa transformar en *castrum* el día de mañana. Véanse al respecto otros contratos típicos, como *Reg. Tiburtin.*, ed. L. Bruzza, *op. cit.*, n. VI de 990, pp. 40-41 y, en el *Liber Largitorius* mismo, *L.L.*, n. 133 de 943, t. I, pp. 99-100, e *ibid.*, n. 795 de 1037, t. I, p. 374.

209. Véase nota precedente.

En todos los casos, el ropaje jurídico disimulaba bajo una apariencia de periodicidad una garantía consuetudinaria a nuestro juicio muy sólida: fuera de las situaciones excepcionales que ponen de manifiesto algunas querellas castrales, el tenente castral despojado de su tenencia es un personaje ausente de nuestras fuentes.[210] Mucho más que sus antepasados —el prebendario, el esclavo «casado», o el colono de los siglos VIII-IX— el *castellanus* de los siglos X-XI ha sido un *homo hereditarius*.

2. «*Melioratio*». Esta garantía consuetudinaria no conocía otra limitación de parte del tenente que la inobservancia de las cláusulas generales relativas al buen mantenimiento del fundo. En efecto, la *negligentia* del concesionario,[211] la *pejoratio* de la tenencia, con su enajenación subrepticia,[212] son las únicas cláusulas de recisión que se mencionan. A nuestro juicio, en ello se agota el interés práctico de la estipulación *ad meliorandum*, cuyo alcance real tiende a ser aumentado por los historiadores del derecho.[213] Fuera de un contexto preciso de roturación o de reconquista, es evidente que la cláusula *ad meliorandum* era sinónimo de *ad bene laborandum*, *bene regendum*, *bene colendum* y otras expresiones similares en las que la fraseología notarial no era mezquina. No cabe otorgar excesiva importancia a una disposición formal sin más finalidad que la de preservar el derecho de recuperación inmediata del fundo por el propietario en caso de abandono o de subexplotación manifiesta por parte del tenente.

3. *Censos y ofrendas recognitivas.* A menudo se exigía al tenente castral el pago de un censo anual (*census pensio*): censo en dinero o censo mixto en dinero y en especie.[214] A menudo, pero no

210. Sobre este tema, véanse las reservas formuladas *supra*, p. 224, n. 204.

211. Sobre la *negligentia* del tenente, véanse los ejemplos citados por G. Zucchetti, *Il Liber Largitorius...*, *op. cit.*, p. 95.

212. *Ibid.*, pp. 74 y ss., y *supra*, p. 224, n. 204.

213. Es el caso, inclusive para Paolo Grossi, *op. cit.*, *supra*, p. 306, n. 163.

214. Ejemplo de censo mixto: *L.L.*, n. 956 de 1049, t. II, p. 8. La posibilidad de bloquear el pago de los censos (*adunare census*) de varios años en una cuota única sólo obtenía el beneplácito del concedente en el caso de alienaciones contra fuertes *entraturae* en el interior del mundo señorial. *L.L.*, n. 160 de 954, t. I, p. 115; además de la fuerte *entratura* de 30 libras de plata, el conde Berardo de Rieti entrega a Farfa de una sola vez el censo correspondiente a 20 años.

siempre. En efecto, todo un conjunto de textos convergentes demuestra que, de acuerdo con diversas costumbres castrales, el tenente, a parte de los cánones y de las prestaciones de trabajo, sólo estaba obligado a modestas oblaciones en especie (*xenia*, *exen(n)ia*, *senia*, etc.). No se menciona censo en absoluto.[215] Estos ejemplos son lo suficientemente numerosos y concordantes como para que se pueda admitir que, en muchos casos, la función recognitiva la cumplían los pequeños regalos consuetudinarios en especie y no una entrega de dinero ni siquiera modesta. A este respecto hemos de observar que las costumbres que desconocen los censos en dinero se dan todas a finales del siglo X y a comienzos del siglo XI en los pequeños *castra* de fundación reciente. Corresponden a un momento y a un medio en los cuales no hay que sobreestimar las disponibilidades de la clase campesina en numerario. De esta misma época datan los pocos contratos que preveían el pago de censos estipulados únicamente en especie. En todo el *Liber Largitorius* sólo hemos encontrado unos quince ejemplos de este tipo, todos comprendidos entre mediados del siglo X y mediados del siglo XI.[216] A partir de esta última fecha, el censo en dinero reina en solitario.[217] Calculado siempre en denarios de moneda corriente[218] hasta la segunda mitad del siglo XII, hallamos en él un reflejo muy fiel de monedas por

215. Para no tener en cuenta más que los contratos establecidos en conformidad expresa con la costumbre del lugar, recordemos *L.L.*, n. 412 de 994, t. I, p. 222 (Campo S. Benedetto); *ibid.*, n. 435 de 999, t. I, p. 232 (Pomonte); *ibid.*, nn. 447 y 450 del año 1000, t. I, pp. 236-238, *ibid.*, n. 609 de 1018, t. I, pp. 299-300 (S. Getulio). Son muchas las actas de ingreso en tenencia que no especifican ningún censo, y no se puede decir que se trate de casos particulares o de la costumbre del lugar (por ejemplo, *L.L.*, nn. 246, 247, 249, 256, 262, 321, 697, 892, 967, 994 (mediados del siglo x - mediados del siglo XI).

216. *L.L.*, n. 241 de 948, t. I, p. 151; *ibid.*, n. 246 de 950 y n. 247 de 951, t. I, p. 153; *ibid.*, n. 249 de 950, t. I, p. 154; *ibid.*, n. 256 de 953, t. I, p. 157; *ibid.*, n. 262, el mismo año, t. I, p. 158; *ibid.*, n. 273 de 958, t. I, p. 162; *ibid.*, n. 282 de 959, t. I, p. 165; *ibid.*, n. 321 de 984, t. I, p. 178; *ibid.*, n. 334 de 973, t. I, p. 185; *ibid.*, n. 697 de 1014, t. I, p. 335; *ibid.*, n. 705, el mismo año, t. I, p. 338; *ibid.*, n. 892 de 1027, t. I, p. 413; *ibid.*, n. 947 de 1047, t. II, pp. 3-4; *ibid.*, n. 967 de 1052, t. II, p. 12, e *ibid.*, n. 994 de 1058, t. II, p. 25. En todos los casos de trata de moyos de cereales, de medidas (*decimatae* y *laguenae*) de vino puro o de mosto.

217. Después de 1058, sólo se encuentra un solo ejemplo de censo en especie: *L.L.*, n. 1748 de 1121, t. II, p. 261.

218. Este es el sentido de las expresiones *denarii boni et expendibiles comprensibiles, boni et utiles*, que emplea Gregorio de Catino (por ejemplo, en el texto citado *supra*, p. 324).

entonces disponibles realmente en el mercado monetario.[219] Únicamente después de mediados del siglo XII se asiste, con la desaparición del denario de Pavía y la invasión de la moneda provinesa,[220] a un fenómeno de fosilización de los censos especificados en los pactos agrarios, fosilización bien conocida, por lo demás, en todo Occidente. Durante la segunda mitad del siglo XII y el siglo XIII, se siguieron estipulando, en las actas de *renovatio* en denarios de Pavía, muchos censos pagados efectivamente en monedas reales muy diferentes, lo cual se hacía por fidelidad a los términos literales del contrato primitivo. Nada de esto se encuentra antes de los años 1150-1170. La escrupulosa atención con la que hasta entonces se adaptaban los contratos agrarios a las fluctuaciones de la circulación monetaria constituye una señal cierta del carácter lucrativo del censo que pagaban los tenentes castrales en *denarii expendibiles*. Del mismo modo, el posterior «desenganche» del censo estipulado en relación con las monedas reales en circulación puede parecer un testimonio, entre otros, de la función cada vez más simbólica que progresivamente ha ido asumiendo en la segunda mitad del siglo XII.

¿Lucrativo? Sin duda, pero ¿en qué medida? Es imposible contestar esta pregunta ante la ausencia de todo documento recapitulador de los censos cobrados por Farfa en el marco del señorío abacial o inclusive de un *castrum* aislado. Los únicos datos de que disponemos se refieren a censos pagados en forma individual, cuyo valor medio oscilaba por lo general entre uno o dos denarios y seis denarios, que representan un máximo medio de disponibilidades campesinas ordinarias entre mediados del siglo XI y la segunda mitad del siglo XII.[221]

Sin embargo, al parecer se pueden aplicar a los censos las observaciones que se han hecho antes a propósito de las prestaciones en trabajo: precisamente de su concentración en determinados puntos

219. Véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI, pp. 558 y ss.

220. *Ibid.*, pp. 580 y ss.

221. *L.L.*, *passim*. Son raros los censos de un denario a un óbolo por año (*L.L.*, n. 1690 de 1120, t. II, p. 253 e *ibid.*, n. 1778 de 1112, t. II, p. 265). Los censos de montante excepcionalmente elevado (24 denarios en *L.L.*, n. 217 de 961, t. I, p. 142; *ibid.*, n. 219 de 956, t. I, p. 143; *ibid.*, n. 239 de 947, t. I, p. 151; 30 denarios en *L.L.*, n. 245 de 950, t. I, p. 153) se refieren a enajenaciones a cambio de una fuerte *entratura* y no de concesiones de tenencias castrales de cultivadores directos.

del calendario extraían los censos y los regalos consuetudinarios todo el interés económico que podían presentar para el señor. Es así como las dos grandes festividades de la Virgen veían afluir a Farfa una masa de pequeñas piezas de plata que ni siquiera groseramente podemos calcular, pero que indudablemente era considerable. Tampoco ha de desdeñarse, en todo caso, el hecho de que, hasta finales del siglo XII, el denario fue el único signo monetario que se utilizara en todos los niveles de la economía. Así también, Navidad, Pascua, la Asunción y Natividad de la Virgen ritmaban la percepción de las ofrendas en especie. Se trataba de una apreciación importante de productos alimentarios a menudo idóneos para la conservación[222] y, por tanto, preciosos para los señoríos que, como Farfa, eran al mismo tiempo colectividades de consumo numerosas y centros de redistribución caritativa. El valor económico real de las pensiones y las *exennia* —lo mismo que el de las *operae*— estaba, pues, estrechamente ligado a su acumulación.

4. *Exacciones señoriales sobre la producción campesina.* Sigamos siempre la definición de la tenencia castral que diera Gregorio de Catino: para él, las exacciones señoriales sobre las cosechas podían variar normalmente entre 1/2 y 1/5. ¿Según las tierras?, ¿las costumbres castrales?, ¿los momentos? El análisis de los contratos directos permite responder a estas preguntas del modo más preciso y seguro.

1. Las primeras apariciones de contratos globales al 50 por 100 del producto que se encuentran en Sabina a mediados del siglo IX, a veces inclusive con una estipulación precisa acerca de la participación señorial en la constitución de simientes, son preámbulos sin futuro de la *mezzadria*.[223] Estos contratos, vinculados a un hábitat todavía distendido y a una movilización excepcional de mano de obra, no vuelven a encontrarse después de los comienzos del *incastellamento*. Tras

222. Las salazones tienen muchísima importancia entre las *exennia:* quesos de oveja, jamones, paletilla y lomo de cerdo salados, etc.

223. Sobre estos contratos del siglo IX al 50 por 100 del producto, véase *L.L.*, nn. 9, 14, 22, 23, 24, 35, 43 de los años 835-875, t. I, pp. 36 y ss. La constitución por mitades que el concesor y el concesionario acordaban con respecto a la semilla está prevista en *L.L.*, n. 20 de 854, t. I, p. 43. Contratos análogos han sido estudiados para la Toscana por I. Imberciadori, «Le scaturigini della mezzadria...», *op. cit. supra*, p. 309, n. 171.

varios siglos de interrupción, surgirán en otro sitio en el siglo XIV, en el momento preciso de la ruptura del marco castral y de la administración rigurosa de territorios que le es característica.[224]

2. Durante toda la época de apogeo de la economía castral (siglos X-XII), la exacción que operaba el beneficio señorial sobre la producción campesina traducía una adaptación notable a la estructura agraria del *castrum* y a la de la tenencia.

En el siglo X, el sector esencial de la subsistencia —esto es, el de la producción cerealera— es aquel en donde la porción de exacción de los dueños del suelo era siempre la más débil en cantidad absoluta. En ocasión de la reconquista agrícola de la segunda mitad del siglo X, en el Tiburtino y más tarde aun en la Campania a veces los contratos limitaban a 1/8 la parte señorial sobre el trigo, la cebada de invierno, la escaña mayor y las leguminosas, reunidos por costumbre en un mismo grupo, el de los «cuatro trigos».[225] No obstante, se trata de contratos excepcionales, en los que las dificultades de la reconquista pueden explicar el carácter módico de los beneficios con que se contentaba el arrendador. Condiciones tan ventajosas para el cultivador directo no vuelven a encontrarse, ni en la misma época ni más tarde, en el marco de la tenencia castral estructurada. Los cánones más ligeros que la costumbre local registra en el *Liber Largitorius* para los *laboratores abbatie* llegaban a veces a la quinta parte de la producción cerealera e inclusive, al hilo de los contratos individuales, esta tasa resultaba excepcional.[226] La mayor parte de las costumbres castrales conocidas y la inmensa mayoría de los

224. Véase Ph. J. Jones, «From manor to mezzadria...», *op. cit.*, en *Florentine Studies...*, *op. cit.*, pp. 193-241.

225. En los cartularios de Farfa y Subiaco el término *fruges* se aplica en forma restrictiva a los cereales y las leguminosas. Ejemplos de contratos con exacciones del concesor de 1/8 de la cosecha: *R.S.*, n. 93 de 963, pp. 139-140; *Reg. Tiburtin.*, ed. L. Bruzza, *op. cit.*, n. VI de 990, pp. 40-41; Veroli, arch. capit., n. 604 de 1063, ed. C. Scaccia Scarafoni, *op. cit.*, n. XXXXIV, pp. 55-56. Sobre el tipo de rotaciones al que remiten los *quattuor fruges*, véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. III, p. 248, n. 2.

226. Contratos *ad quintum reddendum*: *L.L.*, n. 306 de 963, t. I, p. 173 (*castrum* de Corese); *ibid.*, n. 389 de 987, t. I, p. 213 (S. Getulio); *ibid.*, n. 412 de 994, t. I, p. 222 (costumbre de Campo S. Benedetto); *ibid.*, n. 458 de 1001, t. I, p. 241 (S. Getulio); *ibid.*, n. 533 de 1009, t. I, p. 270 (Baccinum Tribuco?); *ibid.*, n. 566 de 1026, t. I, pp. 282-283 (Campo S. Benedetto); *ibid.*, n. 630 de 1018, t. I, pp. 307-308 (Campo S. Benedetto); *ibid.*, n. 718 de 1014, t. I, pp. 343-344 (Campo S. Benedetto), e *ibid.*, n. 1190 de 1086, t. II, p. 102 (Campo S. Benedetto). Es

contratos individuales que son su reflejo fijaban la porción que se llevaban los agentes del señorío en 1/4 de la cosecha cerealera.[227] Sin pretender atribuir a los datos del *Liber Largitorius* un valor del que carecen en razón de los límites del área geográfica cubierta y de la singularidad del punto de vista, no cabe duda, sin embargo, de que en Sabina, en los *castra* donde el gran señorío abacial ha gravitado más poderosamente y con mayor constancia entre mediados del siglo X y los años 1120-1130, la *quarta* ha constituido la tasa ordinaria del canon que se cobraba sobre todos los territorios de cerealicultura, cualquiera que fuese, por lo demás, su nivel de rendimiento.[228]

---

interesante comprobar: 1) que las concesiones *ad quintum reddendum*, siempre relativamente pocas en cantidad, afectan un número limitado de territorios; 2) que ponen de manifiesto la vitalidad de la costumbre local. El acta citada de 994 hace expresa referencia a ello y se puede destacar que un siglo más tarde ocurre lo mismo en Campo S. Benedetto, pese a la generalización de las concesiones *ad quartum reddendum* por los alrededores.

227. Costumbres que establecen la punción señorial en un cuarto de la cosecha cerealera: *L.L.*, n. 435 de 999, t. I, p. 232 (costumbre de Pomonte); *ibid.*, n. 447 del año 1000, t. I, pp. 236-237 (*sicuti alii homines nostri*, sin precisión de lugar); *ibid.*, n. 450 del mismo año, t. I, p. 238 (*sicuti ceteri homines nostri*, a secas); *ibid.*, 609 de 1018, t. I, pp. 299-300 (S. Getulio). En la nota anterior se puso de relieve la estabilidad de la costumbre original de Campo S. Benedetto. Ahora, observemos que la costumbre de S. Getulio ha cambiado entre 1001 (*L.L.*, n. 458) y 1018 a más tardar, en que la punción señorial ha pasado de la quinta a la cuarta parte (*supra, L.L., n. 609*). Sería fastidioso enumerar aquí las decenas de contratos individuales que confirman el carácter general de la costumbre *ad quartum reddendum*. Citemos algunos ejemplos bien distribuidos en el tiempo, desde 940 a 1120. *L.L.*, nn. 133, 285, 286, 295, 399, 403, 406, 409, 448, 461, 466, 472, 488, 489, 495, 498, 502, 503, 505, 507, 510, 517, 523, 535, 579, 592, 614, 640, 654, 663, 682, 691, 707, 717, 721, 747, 758, 795, 799, 801, 806, 861, 986, 1018, 1079, 1090, etc., etc.

228. El problema de la punción señorial sobre los *ferraginalia* sigue siendo muy poco conocido. Se ha visto en otro sitio (P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III, pp. 214 y ss.) que se trataba de pequeños territorios-bisagra intensivos, a mitad de camino entre los huertos y las tierras de cerealicultura seca. ¿Seguían la suerte de aquéllos —eximidos, en general, de toda punción señorial—, o de las últimas, sometidas al régimen del quinto o del cuarto? El que los contratos no den cuenta de su condición inclinaría la balanza a favor de la primera hipótesis. Sin embargo, hay que observar que un texto tardío (1192) pone en pie de igualdad a propósito de los cánones las *terrae semper cladatae, vel quando erunt bladatae* (*L.L.*, n. 1957, t. II, pp. 288 y ss.). Sin embargo, se trata de un texto único, de redacción amanerada, en donde el canon en cuestión es un diezmo. Además, es imposible establecer una equivalencia rigurosa entre *ferraginalia* y *terrae semper bladatae*.

Igualmente constantes eran los cánones que se cobraban en los territorios de viticultura especializada o asociada con la arboricultura de secano, para las cuales la distribución del producto por mitades ha sido de uso general inclusive hasta los años 1020.[229] Sobre los trabajos de vinificación no pesaba banalidad alguna. El lagar campesino (*tinum*, *torcular*), la cuba familiar (*vasca*) eran la regla. Las pequeñas edificaciones anexas que les daban cobijo (*casulare*, *actegium*, *tinellum*, etc.) salpicaban libremente el paisaje del viñedo.[230] Al mismo régimen estaban sometidos los olivares.[231] En los años 1010 se produjo un corte al mismo tiempo muy general y muy neto en las tasas de percepción de los cánones usuales en los viñedos. En adelante, éstos ya no fueron fijados en 1/2 del producto, sino en 1/3 del mismo en el conjunto de los términos sabinos comprendidos por nuestra documentación.[232] Son notables las concordancias al

229. A veces, aunque raramente, la distribución del usufructo por mitades recaía en los mostos: por ejemplo, *L.L.* , n. 84 de 929, t. I, p. 75; *ibid.*, n. 488 de 1002, t. I, pp. 252-253; *ibid.*, n. 523 de 1006, t. I, pp. 265-266, etc. En general, recaía en el vino puro producido (*vinum mundum*), y, por ende, a la salida de la cuba campesina. Jamás se menciona, ni en el *Liber Largitorius*, ni en ninguna otra parte, antes del siglo XII, una división del vino peleón (*vinum aquatum*). Se trataba de un sector de producción marginal, que el señor había dejado en manos de sus tenentes. Esto ocurrió por lo menos hasta el siglo XIII, cuando el peso de la exacción señorial aumentó, inclusive en este dominio. Ejemplos de contratos de usufructo a medias en relación al vino: *L.L.*, nn. 285, 286, 295, 399, 403, 406, 409, 435, 447, 448, 450, 461, 466, 472, 489, 495, 498, 502, 503, 505, 507, 508 a 510, 512, 513, 516, 519, 527, 535, todos de los años 950-1020, t. I, pp. 166-271.

230. Los sentidos de *tinum* (lagar) y *tinellum* (pequeña construcción aneja al viñedo que la acoge) quedan documentados en los textos que, en el siglo XIII, nos describen el *tinellum* cubierto de tejas *cum tino suo* (por ejemplo, Trisulti, arch. de la cartuja, doc. n.c. de 1260, 20 de junio, o Subiaco LIV, 153 de 1312). Los documentos de los siglos X-XII no son tan claros. A veces, al parecer, *tinellum* designa el lagar mismo. En el siglo XIII, con la fragmentación creciente del alodio campesino en territorios vitícolas, se asiste tanto a una proliferación de construcciones anejas como a la extensión de formas de propiedad indivisa de los *tinelli*. Las pequeñas parcelas de viña se enajenan entonces *cum parte vasce et tinelli*.

231. Véase, por ejemplo: *L.L.*, nn. 450, 489, 495, 503, 505, 508, 519, 527, 535 de los años 1000-1020, t. I, pp. 238-271. La participación por partes iguales en el producto regía para todos los productos oleaginosos, inclusive las nueces: *L.L.*, n. 513 de 1003, t. I, p. 262. Tenía lugar en el momento de la cosecha, lo que, tal vez, sea una señal de que el molino de aceite no constituía un elemento del señorío castral en mayor medida que el lagar o el molino de grano.

232. Ejemplos de contratos de participación a tercio del producto en el viñedo sabino: *L.L.*, nn. 536, 566, 575, 579, 580, 581, 583, 592, 596, 597, 608, 614, 615,

respecto.[233] Por tanto, no se trata de nuevos territorios conquistados al viñedo y sometidos a una exacción señorial más leve que los antiguos territorios al 50 por 100 del producto, sino de un aligeramiento general de las costumbres castrales, para el cual no es posible proponer ninguna explicación realmente satisfactoria. A pesar de que una cierta cantidad más limitada de documentos permite apreciarlo, parece que este cambio brusco haya afectado igualmente, por contragolpe, las tasas de los cánones que se percibían en los olivares; a tal punto llegaba la relación entre ambos sectores en la costumbre.[234]

623, 640, 645, 650, 654, 656, 663, 682, 691, 708, 721, 740, 747, 757, 758, 764, 795, 799, 801, 802, 806, 824, 851, 974, etc., etc.

233. Después de la década 1010-1020 no hay más contratos a mitad del producto: *L.L.*, nn. 799, 801, 802, 806 de 1010-1011, t. I, pp. 376-379. La serie de contratos a tercio del producto se abre a partir de 1024: *L.L.*, n. 536, t. I, pp. 271-272. Para el período intermedio no tenemos certeza, pues el contrato *L.L.*, n. 535, t. I, p. 271, que parece ser el último de los contratos de participación a partes iguales del producto, no tiene fecha segura (=Hugo, abad de Farfa, indicción VIII, ya sea de febrero de 1010, ya de febrero de 1025).

234. Ejemplos de contratos de participación a tercio del producto en la zona de olivares a partir de los años 1020: *L.L.*, nn. 580, 581, 608, 740, 764, etc. Por tanto, el «arranque» de este tipo de contrato es rigurosamente simultáneo en el viñedo y en los olivares: aquí 1024 (*L.L.*, n. 536) allí 1026 (*L.L.*, n. 580). Naturalmente, este paralelismo en la evolución de los contratos agrarios no constituye una prueba del cultivo yuxtapuesto o maridado de la viña y el olivar (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III, pp. 258 y ss.). Por otra parte, la longevidad del olivar y su ingreso tardío en plena producción han constituido siempre un freno a la evolución de los contratos a parte del producto en este sector. Tenemos una prueba directa de ello en las dificultades de las cláusulas complicadas de contratos estipulados durante el período transitorio de los años 1010. Un ejemplo: en 1011 (*L.L.*, n. 802, t. I, p. 377) se prevé una gradación sutil mediante un contrato por tres generaciones: Farfa percibirá de los tenentes los 3/4 del producto de los olivares en producción en el momento de establecerse el acta (*de olivis que modo videntur, tres partes*); deberá contentarse con 1/2 para los árboles que los tenentes planten con posterioridad (*de olivis que a modo plantabuntur medietatem*); en cuanto a los olivares jóvenes, que todavía no han entrado en plena producción, se los someterá a un régimen intermedio y una punción de 2/3 (*de olivis que nunc allevantur, duas partes*).

Obsérvese que la resistencia señorial parece haber sido más fuerte en los olivares que en los viñedos. En efecto, contamos con varios contratos globales de los años 1010-1040, en los que la parte de la exacción señorial cae a 1/3 en el viñedo, pero sigue obstinadamente fija en 1/2 para los olivares: por ejemplo, *L.L.*, nn. 623, 645, 656, 758, 795, t. I, pp. 304-374.

Sería fácil, pero carente de interés e inclusive engañoso, insistir sobre casos excepcionales de los que las fuentes nos ofrecen algunos ejemplos.[235] Por el contrario, lo notable es la extremada infrecuencia de estos contratos inhabituales, que siempre se establecían sin la menor referencia a una costumbre local. La concordancia de las fuentes, la constancia de las exacciones consuetudinarias sobre los cereales, la claridad con que se percibe la evolución de los cánones sobre la producción vitícola y olivícola, todo ello, por el contrario, merece ser subrayado. Así, podemos definir con toda seguridad la condición económica real de la inmensa mayoría de los tenentes de un vasto señorío y a lo largo de un período prolongado. Tracemos sus contornos por medio de una imagen sintética. Como reconocimiento de su tenencia, el cultivador directo debía periódicamente al señor, a veces un censo, a veces simples presentes consuetudinarios, a menudo ambas cosas a la vez. También estaba obligado a unas cuantas jornadas de trabajo —de dos a seis por año— con el arado y la azada, que efectuaba según las órdenes del regidor castral en las tierras y en los viñedos que el señor reservaba a la explotación directa. Pero esto no es lo esencial. El señorío pesaba sobre la tenencia especialmente a través de las exacciones que operaba sobre la producción campesina: lo más común, de la cuarta parte, a veces la quinta para los cereales; la mitad y, a partir de los años 1010, un tercio, para el vino y las olivas cosechadas. Esto es, prácticamente, todo. Salvo matices, el cuadro no varía entre mediados del siglo X y las últimas décadas del siglo XII.

Conclusión

Esta larga estabilidad de la tenencia castral no es en modo alguno una ilusión, los textos son lo suficientemente numerosos,

235. Citemos algunos ejemplos, aparte de los de *L.L.*, n. 802 de 1011, analizados en la nota precedente: *ibid.*, n. 633 de 1018, t. I, pp. 308-309 (cánones fijados en 1/4 para la parcela de viña y 1/5 para el olivo); *ibid.*, n. 790 de 1037, t. I, p. 372 (punción de 1/4 sobre los olivos y el vino y de 1/8 sobre los cereales y las leguminosas); *ibid.*, n. 986 de 1056, t. II, pp. 20-21 (punción general de 1/4 inclusive en el viñedo y el olivo), etc. Estos contratos excepcionales eran tan raros en la realidad como lo son en nuestra documentación. En efecto, jamás contienen la mención, tan frecuente en los contratos corrientes, *sicut faciunt alii homines castri.*

precisos y bien distribuidos en el tiempo como para despejar toda duda. Esta reconfortante comprobación, sin embargo, no debe incitarnos a minimizar nuestras ignorancias y nuestras incertidumbres. Para terminar, pasemos revista a unas y otras.

En primer lugar, la movilidad real de hombres y tenencias se nos escapa casi por completo. Las cláusulas contractuales que precisaban los derechos respectivos de las partes sobre la tenencia reconocían al tenente provisto del consentimiento señorial grandes posibilidades de cesión o de subarrendamiento parcial. El carácter unilateral de las fuentes no nos permite saber en qué medida la masa de los *livellarii* ha hecho uso efectivo de estas posibilidades que el derecho formal le ofrecía. En cualquier caso, se debe evitar el establecer un nexo entre la estabilidad real de la condición jurídica de la tenencia y una visión falsamente estática del mundo de los tenentes.

No es mejor nuestra información acerca de la importancia relativa de los contratos orales. Después del *incastellamento* ha crecido entre las clases campesinas una indiscutible aspiración a la garantía jurídica. Es esto lo que explica el éxito del *livello*, instrumento notarial muy adecuado para dar formulaciones al mismo tiempo precisas, flexibles y adaptadas a las situaciones individuales, de la costumbre castral. Pero siempre ignoraremos lo que, junto a las tenencias contractuales, podía representar la masa exacta de tenencias consuetudinarias. ¿Cuáles eran sus condiciones concretas de renovación o de mutación? ¿Qué diferenciación social podía existir, en el interior del *castrum*, entre los *homines legales* y los *homines usuales*, entre los tenentes provistos de contratos y los que se acomodaban a una adhesión tácita a la costumbre? Tampoco lo sabemos. Las más explícitas de las fuentes narrativas sólo hacen estas distinciones al pasar. Por el contrario, insisten en la homogeneidad del grupo social y en la fuerza de las solidaridades fundamentales que, en caso de crisis, unían a todo el *populus castri*.[236]

No es más clara la idea que tenemos acerca de lo que podía representar el pequeño alodio campesino. Por doquier, tanto en el

236. Véase por ejemplo, en el *Chronicon Farfense*, el relato de las conmociones que han agitado todos los *castra* de la abadía durante los años 1119-1125, tras las disensiones internas de la comunidad monástica: *Chron. Farf.*, ed. U. Balzani, *op. cit.*, t. II, pp. 291-315.

Lacio meridional como en Sabina, se comprueba esporádicamente tanto el vocablo como la cosa misma.[237] Los contratos de *pastinatio in partem* en el viñedo, además de las roturaciones furtivas, lo han fortificado, sin duda. Algunos textos distinguen, en el nivel de la explotación, lo que los campesinos poseían en propiedad plena (*hereditas*, *patrimonium*) y lo que recibían de un señor terrateniente (*tenuta*, *feudum*, etc.).[238] Desgraciadamente estos documentos son rarísimos. La explotación rural que se adivina como la más frecuente es, en realidad, la de una unidad compuesta, una amalgama de censitarios, de parcelas arrendadas a cambio de una parte del producto y pequeños alodios cuya totalidad concreta casi no nos es revelada por los textos. Por un lado, disponemos de contratos agrarios, ingresos en tenencias y *renovationes* que, como es evidente, sólo se refieren a bienes de concepción señorial. Tal es el caso de las parcelas presentes de un extremo a otro del *Liber Largitorius*. Por otro lado nos encontramos con actas privadas —intercambios, ventas, donaciones piadosas de bienes alodiales— en las que, naturalmente, no se encuentra ninguna alusión a los otros elementos constitutivos de la explotación campesina. Es así como ocurre en el siglo X respecto de una gran parte de los originales antiguos que se han conservado en los archivos capitulares del Lacio meridional. El éxito creciente del escrito y de la práctica notarial en los siglos X-XII nos ofrece una documentación abundante por doquier. Pero las fuentes, para nuestra desgracia, iluminan alternativamente la tenencia y el alodio, lo que equivale a decir que nunca nos presentan la explotación campesina en su conjunto. A estas dificultades se agregan las que derivan de una distribución geográfica muy desigual de diversos tipos de fuentes. Hay que resistirse constantemente a la

237. El término *allodium* —o más bien su forma local *allodum*— es muy raro en los cartularios de Farfa donde se lo ha registrado siempre con su sentido propio de *hereditas, bona propria*. Un notario del territorio de Narnate en el Cicolano lo emplea en tres actas de los años 1020-1030, las cuales responden a la misma fórmula: *R.F.*, n. 537 de 1022-1024, t. III, p. 246; *ibid.*, n. 565 de 1034-1036, t. III, p. 272, e *ibid.*, n. 568 de 1036, t. III, p. 275. Hay que eliminar el *allodium* de 1059 (*R.F.*, n. 900, t. IV, p. 294), pues el acta se refiere al condado de Asís y ha sido asentada por un notario local. Encontramos un último *allodum sabino* en 1093 (*R.F.*, n. 1246, t. V, pp. 228-229). Es poco, para los cerca de 1.300 documentos del *Regestum*.

238. Por ejemplo, el precioso inventario de Anagni, arch. capit., cod. n.c., fol. 103, ed. Ambrosi De Magistris, armarios citados, n. LI de 1148.

tentación de sobreestimar el lugar del alodio campesino en el Lacio meridional, donde está bien representado gracias a las donaciones piadosas y a los *munimina* que los capítulos urbanos han conservado en sus archivos. A la inversa, sería erróneo minimizar su importancia en Sabina, donde nuestra visión de las cosas depende demasiado estrechamente, hasta el siglo XII, de una documentación monástica relativa, ante todo, a los pequeños *castra abbatiae* de Farfa, en donde explotación campesina y tenencia castral coincidían indudablemente con más exactitud que en otros sitios.

Estas observaciones explican cuán difícil es formular un juicio de conjunto sobre el peso económico real que el señorío castral ha ejercido sobre la explotación campesina, aun cuando la condición jurídica de la tenencia nos sea bien conocida en sus grandes líneas. A primera vista, no parece que la presión señorial haya sido sofocante en la época que estamos estudiando. El dueño del suelo parece atento a matizar sus exigencias según los sectores de producción. Las exacciones señoriales eran inexistentes en el sector de subsistencia campesina pura que constituían los pequeños territorios de huertos, en los *ferraginalia* y las parcelas destinadas a plantas textiles prometidas al artesanado doméstico, cañamares y linares. Esto ya no ocurrirá de la misma manera en el siglo XIII con el endurecimiento del señorío rural, que las cartas-estatutos sacan a luz. La punción señorial parece todavía relativamente ligera en el sector vital de la producción cerealícola, sometida, en el peor de los casos, al régimen de la *quarta*.[239] Si es verdad que la ganadería campesina era de mala calidad, también lo es que el señor tenía la prudencia suficiente

239. Para poder apreciar más exactamente la importancia relativa de la exacción señorial, conviene recordar la debilidad general de los rendimientos de la cerealicultura lacial (véase P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. III, pp. 242 y ss). Habida cuenta del nivel extremadamente bajo de los rendimientos y del carácter incomprensible de la porción de las cosechas que se apartaba como semillas para el invierno siguiente, es posible que, al fin y al cabo, la *quarta* Sabina haya sido tan gravosa para la explotación campesina como una exacción señorial más importante en regiones de mayores rendimientos. ¿«Ley de bronce» del señorío castral? No es posible aventurar esta hipótesis, pues nuestro conocimiento del problema de los rendimientos es demasiado deficiente. En relación con Italia del Norte, recientemente se han estudiado precisiones documentales nuevas e interesantes en V. Fumagalli, «Rapporto fra grano seminato e grano racolto...», *op. cit.*, *supra*, p. 245, n. 10 (con bibliografía sobre la cuestión de los rendimientos).

para no esperar de ella beneficios sustanciales.[240] Su apetito sólo se veía acicateado por los sectores de producción especializada (viticultura y olivicultura) abiertos a las posibilidades de comercialización, en los pequeños mercados locales, de los excedentes recogidos.[241] En resumen, es grande la tentación de formular una apreciación optimista de la suerte del campesinado lacial en el apogeo del *castrum*, entre la primera mitad del siglo XI y la segunda mitad del siglo XII. Comparada con la de otras regiones, su condición parece muy envidiable. En efecto, con el *castrum* ha dispuesto de un marco organizado de vida colectiva en la cual la sociabilidad entre vecinos ha encontrado materia para afirmarse y para contrabalancear el individualismo agrario postulado por el modo de producción mediterráneo. Ha ignorado el agobio de las obligaciones personales y reales que sobre el mundo rural pesaban en otros sitios y en la misma época: nada de servidumbre ni de limitación de los derechos esenciales de la persona; nada de pesadas corveas que habrían disminuido en su fuente la fuerza productiva de explotación campesina; nada de banalidades que hubieran canalizado hacia el señorío un sobreaumento del beneficio extraído de las actividades de transformación; nada de tallas ni de tributos arbitrarios, ajenos a la letra de los contratos agrarios o al espíritu de la costumbre castral. Desde el *incastellamento* y las cartas de poblamiento del siglo X, señores y campesinos se embarcaron en la vía de pactos bilaterales que los conducirían, a partir del siglo XIII, a la redacción de las compilaciones estatutarias de esencia contractual.

240. Se ha visto ya (*supra*, cap. ant., p. 213 y ss.) que los derechos de *herbaticum* y de *glandaticum* han representado para el señor castral una parte del beneficio en incesante disminución a partir del *incastellamento*. En la medida en que se trataba de derechos que gravitaban, pese a su origen, sobre la comunidad de los *castellani*, apenas se los encuentra mencionados luego en los contratos individuales del *Liber Largitorius*, únicamente cuando el concesionario era eximido de su pago (por ejemplo, *L.L.*, n. 614 de 1017, t. I, p. 301). Por lo demás, nuestras fuentes no contienen ninguna referencia a la ganadería. Fuera de las ofrendas consuetudinarias de gallinas, no se menciona ningún tributo sobre el aumento del rebaño campesino. Tampoco hay en el *Liber Largitorius* ninguna referencia de ningún tipo a la *soccida*. Son otros tantos índices del lugar cada vez menos importante que ocupaban los animales en los de cultivo y en la vida agraria (cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, t. I, cap. III, pp. 267 y ss.).

241. Sobre los centros de intercambio y el comercio local o regional, cf. P. Toubert, *Les structures...*, *op. cit.*, cap. VI, §§ 2 y 3.

Nos sentiríamos así tentados de cargar en la cuenta de la retórica notarial el «*seniores tollunt omnia*» que exclaman los campesinos sabinos la única vez que las fuentes de Farfa les conceden la palabra.[242] Eso equivaldría a hacer caso omiso de los correctivos que se imponen. La aldea, con su término cerrado, la estructura rígida de sus territorios y su hábitat reunido, ha suministrado a la clase señorial un asiento estable y bien adaptado al ejercicio de los derechos lucrativos de origen público y a los derechos parroquiales apropiados. A las compulsiones económicas vinieron así a añadirse otras, que han atado la sociedad rural con la cadena de las sujeciones familiares, religiosas, judiciales. Hemos tratado este tema ya en otro sitio (P. Toubert, 1973). Por último, no olvidemos que la tenencia campesina, el *castrum*, el señorío, no son mónadas. Los caminos, las ciudades, el dinero, todo eso existe. Las posibilidades de fuga o de ascenso social, también. Muchos problemas esperan al estudioso.

242. Pedido de auxilio del sacerdote Adán, en nombre de los *manentes* de Cliviano, al abad de Farfa Berardo (II?): *R.F.*, n. 1303, s.f., t. V, p. 290.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abel, W., 53
Adalhard de Corbie, 51, 65, 120-121
Adriano, 20
Aistulfo, 86, 144
Anselperga, abadesa, 88
Arduino, 133
Aubin, H., 57
Augusto, 182

Bath, Slicher van, 37, 59
Berardo I, abad, 294
Berardo II, abad, 290
Berengario I, 133, 171
Bernareggi, E., 62, 63-64
Bleiber, W., 68
Bloch, Marc, 41, 55, 56, 147
Bonenfant, P., 34, 44
Bordone, Renato, 69, 167, 171, 172
Boretius, 28
Brühl, C., 26, 27, 34
Bücher, Karl, 22, 51, 83

Campo, abad, 285
Canossa, familia, 172
Carli, Filippo, 116
Carlo, F., 69
Carlomagno, 27, 28, 50, 53, 73, 74, 128, 130, 133, 143-144, 145
Carlos el Calvo, 70
Castagnetti, A., 34, 54, 57
Castelseprio, 128
Cesari, 163
Cilento, Nicola, 163
Cipolla, Carlo M., 67, 70, 72-73, 101, 105, 122, 137, 143
Comba, Rinaldo, 167, 174-175
Cómodo, 20
Constantino, 128
Cusin, Fabio, 160-162

Chapelot, J., 41
Checchini, 161

Dannebauer, H., 24
Darmstädter, Paul, 24, 34, 84, 95
Davidsohn, 163
Deckers, J., 55, 56
Del Treppo, Mario, 162-163
Déléage, André, 242
Demone, Petra, 294
Desiderio, 128, 130
Despy, George, 35, 61, 65, 68
Devroey, Jean Pierre, 32, 43, 48, 51, 54, 65, 68, 114
Dion, R., 37
Dionisio de Halicarnaso, 182, 184
Doehaerd, R., 68
Dollinger, Ph., 24
Dopsch, Alfons, 23-25, 27, 28, 33, 51, 72, 85, 137, 147
Duby, Georges, 37, 51, 53, 59
Dupont, A., 50
Durliat, M., 37, 59

Ebhardt, B., 164
Eginhard, 51

Eichhorm, K. F., 18, 19
Endemann, 68

Farnese, Margarita, 192
Feliciangeli, 163
Felipe el Hermoso, 145
Fossier, Robert, 30, 32, 41, 53
Fournier, G., 24
Fumagalli, Vito, 35, 54, 57, 59, 61, 108, 172
Fustel de Coulanges, N.-D., 21, 270

Gabotto, Ferdinando, 155-156
Ganshof, F. L., 32, 35, 57
Gasnault, 30
Génicot, L., 34
Giacosa, G., 163-164
Gierke, Otto, 18-19
Gille, B., 55
Gleisber, H., 55
Goffart, W., 30, 146
Grand, R., 59
Gregorio II, papa, 139
Gregorio III, papa, 139
Gregorio de Catino, 189, 190, 246, 261, 286, 321, 323, 329
Grierson, Philip, 28, 51, 67, 70, 129
Grimm, hermanos, 18
Grimoaldo III, príncipe de Benevento, 143
Grossi, Paolo, 307
Guérard, B., 41, 43
Grunthal, 70

Halphen, Louis, 23, 24
Hartmann, Ludo Moritz, 23, 53, 62, 65, 84, 99
Hävernick, W., 74
Herlihy, David, 41, 48, 74, 99-100, 141
Hildeprando, abad, 285
Higounet, Ch., 42, 153
Hilderico, 261, 262
Himly, F., 74
Hinze, H., 63
Hugo I, abad, 285

Inama Stermegg, Karl Theodor, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 39
Irminon, abad, 31, 32, 54

Janssen, W., 42
Jarnut, Jörg, 73, 140-141
Juan III, abad, 285
Juan XVIII, 302

Koehne, 55
Kötzsche, 23
Kuchenbuch, L., 32, 35, 41, 42, 44, 46, 47, 55, 57, 65, 68

Lachmann, 19
Lafaurie, Jean, 67, 70, 130
Lamprecht, K., 60, 62
Latouche, R., 24
Le Goff, Jacques, 159
Leicht, Pier Silverio, 161, 307
Liutprando, 127-128
Lombard, Maurice, 26, 132
López, Roberto S., 26, 65, 70, 71, 116, 120, 122, 133, 162, 178
Lotario I, 34
Luis II, rey de Francia, 133, 139, 145, 186, 203
Luis el Piadoso, rey de Aquitania, 27, 28, 50, 133
Luzzatto, Gino, 23, 24, 29, 30, 40, 46, 47, 53, 84, 95, 99, 111, 113, 159, 160

Malinowski, B., 52
Martel, Carlos, 50
Maurer, G. L. von, 18, 19
Mauss, M., 52
Mayer, Th., 24
Ménager, L. R., 50
Metcalf, D. M., 74
Metz, W., 34, 64
Monneret de Villard, U., 69, 116
Morello, Giacomo, 171
Morrison, K. F., 70, 71

Niebuhr, 19

Otón I, 133, 145
Otón III, 133

Pareto, Wilfredo, 72
Pasquali, G., 31, 59
Passow, R., 22, 149
Pastor, Reyna, 12
Percival, J., 42
Perkins, John Ward, 184
Perrin, Ch. Edmond, 19, 21, 30, 31, 32, 41, 43-44, 46, 50, 55, 62
Perroy, Édouard, 43, 47, 49-50, 51, 69
Pertile, Antonio, 154-155, 164
Pipino III, 70, 73
Pipino el Breve, 130
Pirenne, Henri, 23, 25-26
Pivano, Silvio, 307
Plesner, Johann, 159
Polonio, V., 65
Postan, M. M., 147

Riché, P., 53
Rieti, conde de, 294
Rossetti, Gabriella, 157

Sabbe, 68
Savigny, Karl von, 18
Schmoller, G., 22, 83
Schneider, Fedor, 158, 161, 170
Schupfer, Francesco, 154-155, 164
Semmler, J., 51, 65
Sergi, Giuseppe, 120
Settia, Aldo, 69, 154, 167, 172, 174-175
Siebeck, O., 22
Sombart, Werner, 22, 25, 26, 53, 64, 83, 147
Spinelli, 163
Spoleto, duques de, 216, 273-274
Subiaco, 177
Sustra, 30

Tabacco, G., 24, 54
Toubert, Pierre, 36, 37, 40, 41, 42, 46, 47, 53, 54, 57, 58, 61, 62, 63, 67, 71, 72, 339

Vaccari, Pietro, 157-158, 160, 164
Verhein, K., 27
Verhulst, Adriaan, 27, 32, 37, 40, 44, 51, 53, 59, 65, 146
Violante, Cinzio, 40, 54, 57, 66, 68, 70, 73, 85, 88, 101, 103, 105-106, 116, 140, 157
Volpe, Gioacchino, 41, 52, 63-64, 84, 147, 155-157, 158, 159

Wala, abad, 65, 120
Weber, Max, 22, 83
Werveke, H. van, 74
Wickham, Ch., 42
Wolfenbüttel, 28

Zacarías, papa, 139
Zerner, M., 33, 48, 53

ÍNDICE

Prólogo, por REYNA PASTOR 7
Advertencia del traductor 13

PRIMERA PARTE

GRANDES DOMINIOS Y SISTEMA DOMANIAL EN LA ITALIA MEDIEVAL (siglos VIII-IX)

El régimen domanial y las estructuras productivas en la Alta Edad Media 17
I. Historiografía y problemática: las grandes etapas . 18
A. En torno a la génesis del régimen domanial: germanistas contras romanistas 18
B. De la genética-ficción al análisis descriptivo: la era de los economistas (hacia 1880-alrededor de 1914) 21
C. El dilema de Dopsch: ¿grande o pequeña propiedad? 23
D. La economía carolingia: ¿economía agraria o economía de intercambios? El dilema de Pirenne . 25
II. Las fuentes 26
A. Fuentes relativas a los dominios fiscales . . . 26
B. Los polípticos 29
III. El sistema curtense: beneficio señorial y producción campesina 33
A. La amplitud de los dominios 33
B. Las reservas dominicales y el beneficio señorial directo 36